Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 301 Jueves, 31 de diciembre de 2009

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

20453 Orden de 29 de diciembrede 2009, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, por la que se modifica la Orden de 22 de julio de 2009, por la que se aprueba las bases reguladoras y la convocatoria para 2009 de las ayudas del Plan Prever de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 68895

20454 Orden de 29 de diciembre de 2009, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, por la que se modifica la Orden de 30 de abril de 2009, por la que se aprueba las bases reguladoras y la convocatoria para 2009 de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas al comercio minorista. 68897

20455 Orden de 23 de diciembre de 2009 de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación por la que se modifica la Orden de 16 de abril de 2009 de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación reguladora de la convocatoria y bases reguladoras de ayudas a Asociaciones, Federaciones y Entidades que integren varias Asociaciones de Comerciantes del Sector del Comercio Minoristas para la Asistencia Técnica a la Asociación y a los Asociados, para el ejercicio 2009. 68899

20456 Orden de 17 de diciembre de 2009, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan becas de colaboración para la formación práctica de titulados universitarios en la Dirección General de Universidades y Política Científica para el año 2010. 68901

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

20457 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de excluidos de las pruebas selectivas destinadas a cubrir 1 plaza de la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Terapia Ocupacional, del Servicio Murciano de Salud por el turno de promoción interna que fueron convocadas por la Resolución de 15 de diciembre de 2008 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. 08/01/2008) y se da por finalizada la convocatoria. 68912

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

20458 Orden de 30 de diciembre de 2009, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el procedimiento telemático para la comunicación de baja temporal y su reactivación de las autorizaciones de explotación de máquinas recreativas tipo b y se aprueba el modelo 041 de autoliquidación de la tasa fiscal sobre el juego-alta por reactivación. 68914

20459 Orden de 28 de diciembre de 2009, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se modifica la Orden de 19 de diciembre de 2006, por la que se aprueban los precios medios en el mercado de determinados inmuebles urbanos y rústicos radicados en la Región de Murcia para el 2007, y se prorroga su aplicación para el ejercicio 2010. 68920

NPE: B-311209-301

Consejería de Sanidad y Consumo

20460 Orden de 23 de diciembre de 2009 de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se aprueba el Plan de Urgencias de Oficinas de Farmacia en la Región de Murcia, para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2010. 68932

Consejería de Educación, Formación y Empleo

20461 Resolución de 9 de diciembre de 2009 de la Directora General de Centros, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la corrección de errores de la Orden DE 5 de noviembre de 2009 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Centro de Estudios Radiológicos y de Imagen Diagnóstica" de Murcia. 69071

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

20462 Resolución de 28 de diciembre de 2009, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del programa de Orientación Profesional y Cultura Empresarial para el año 2010. 69073

20463 Resolución de 28 de diciembre de 2009, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del programa de Fomento de Empleo Público Local, Institucional y Entidades sin ánimo de lucro. 69091

20464 Resolución de 28 de diciembre de 2009, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del programa de Fomento de Empleo "Fomento Desarrollo Local". 69107

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

20465 Resolución por la que se declara la disponibilidad de crédito para la ampliación del presupuesto de la convocatoria de ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, contenida en la Orden de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación de 27 de enero de 2009. 69118

20466 Resolución por la que se declara la disponibilidad de crédito para la ampliación del presupuesto de la convocatoria de ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, contenida en la Orden de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación de 27 de enero de 2009. 69119

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

20467 Adjudicación definitiva de contrato de servicios. Expte. 104/2009. 69120

20468 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 69121

20469 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 69127

Consejería de Educación, Formación y Empleo

20470 Resolución de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de obras de rehabilitación de los vestuarios masculinos y femeninos en el I.E.S. "Floridablanca" de Murcia (Murcia). 69135

20471 Resolución de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de obras de construcción de nuevas pistas deportivas en el I.E.S. Alcántara de Alcantarilla. 69136

20472 Edicto por el que se notifican diversas Resoluciones del Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción a Empresas. 69137

20473 Edicto por el que se notifican diversos otorgamientos de trámites de audiencia en expedientes sancionadores. 69138

20474 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Empresarios. 69139

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Consejería de Educación, Formación y Empleo

20475 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Empresarios. 69140

20476 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Empresarios. 69141

20477 Notificación de resolución de la Dirección General de Trabajo, relativa a extinción de autorización para el ejercicio de actividad como empresa de trabajo temporal. 69142

20478 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo relativo a Recurso de Alzada interpuesto por Plantaciones y Recolecciones La Hoya ETT, S.L. contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200922160005 sobre autorización administrativa para ejercer como empresa de trabajo temporal. 69143

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

20479 Edicto por el que se notifican resoluciones del procedimiento de subvenciones, relativas a los expedientes que a continuación se relacionan. 69144

Consejería de Cultura y Turismo

20480 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador. Ref. 00274/2009. 69145

20481 Notificación de acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador. 69146

20482 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador. Ref. 00402/2009. 69147

20483 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador. Ref. 00285/2009. 69148

20484 Edicto por el que se notifica orden resolutoria de recurso de alzada 00060/2008. 69149

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

20485 Anuncio de licitación de contrato de obras. Expte. 20/2009. 69150

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

20486 Autos 491/2009. 69153

De lo Social número Dos de Cartagena

20487 Autos 1.072/2009. 69155

20488 Autos 1.002/2009. 69156

20489 Autos 1.011/2009. 69157

20490 Autos 314/2008. 69158

De lo Social número Uno de Murcia

20491 Autos 849/2009. 69159

20492 Autos 202/2009. 69160

20493 Autos 1.093/2009. 69162

20494 Autos 1.450/2009. 69163

De lo Social número Dos de Murcia

20495 Autos 261/2009. 69164

20496 Demanda 594/2009. 69166

20497 Autos 1.461/2009. 69167

20498 Ejecución 192/2009. 69169

20499 Autos 1.447/2009. 69170

20500 Demanda 305/2009. 69172

20501 Autos 1.475/2009. 69174

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Abanilla

20502 Aprobación definitiva expediente modificación de créditos 1/2009. 69176

20503 Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de aceras y vías públicas. 69177

20504 Ordenanza Reguladora de la Tasa por Recogida y Retirada de Vehículos en la Vía Pública y Estancia en depósito habilitado al efecto. 69179

20505 Modificación de ordenanza. 69182

Abarán

20506 Aprobación definitiva de tasas para el año 2010. 69183

Águilas

20507 Presupuesto General. 69184

Alcantarilla

20508 Ordenanza Reguladora del Precio Público por Aparcamiento de Vehículos en el Parking Entrevías de Alcantarilla. 69185

20509 Modificación de ordenanzas. 69188

Alguazas

20510 Aprobación definitiva de modificación de Ordenanzas Fiscales 2010. 69204

Alhama de Murcia

20511 Ordenanzas fiscales 2010. 69212

Archena

20512 Modificación de ordenanzas fiscales para el año 2010. 69219

Beniel

20513 Aprobación definitiva modificación ordenanzas fiscales para el año 2010. 69250

20514 Aprobación inicial presupuesto general año 2010. 69252

Blanca

20515 Aprobada la Ordenanza Fiscal de la Tasa de Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local, a favor de las empresas explotadoras de Servicios de Interés General para 2010. 69253

Calasparra

20516 Adjudicación contrato de suministro de elementos informáticos. 69261

Caravaca de la Cruz

20517 Aprobación definitiva ordenanzas 2010. 69262

Cartagena

20518 Aprobación inicial del "Reglamento de Funcionamiento de los Locales Sociales". 69284

20519 Notificación. 69285

20520 Notificación a interesado. 69286

20521 Aprobada modificación de ordenanza de tasa por prestación de servicios urbanísticos para 2010. 69287

20522 Aprobación para la exacción del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica en el ejercicio de 2010. 69299

20523 Aprobación definitiva de la modificación de Ordenanzas Fiscales de Impuestos y Tasas del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, para el ejercicio 2010. 69300

Cehegín

20524 Aprobando expediente n.º 20091113. 69340

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Ceutí

20525 Convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación de la Concesión de Utilización Privativa de Dominio Público para Instalación de Quiosco de Venta de Prensa y Revistas, Refrescos y Golosinas, en el Parque del Mercado de Ceutí. 69341

20526 Aprobación provisional del expediente n.º 11/2009 de modificación al presupuesto de gastos por Crédito Extraordinario. 69343

Fuente Álamo de Murcia

20527 Aprobado presupuesto general para 2010. 69344

Jumilla

20528 Anuncio de relación de vehículos abandonados en el depósito municipal y en la vía pública. 69345

20529 Anuncio adjudicación definitiva del contrato de obras para la construcción de una pista de atletismo en el Polideportivo de La Hoya. 69346

20530 Aprobación definitiva implantación de Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas explotadoras o prestadoras del Servicio de Telefonía Móvil, ejercicio del 2010. 69347

20531 Aprobación definitiva modificación plantilla municipal ejercicio 2009. 69351

Lorca

20532 Notificación de requerimiento de comparecencia. 69353

20533 Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 15/09 por transferencias de créditos dentro del Presupuesto del ejercicio 2009. 69358

20534 Ordenanza fiscales para el año 2010. 69359

Lorquí

20535 Aprobación definitiva del reglamento de régimen interno del Centro de Personas Mayores de Lorquí. 69375

20536 Aprobación inicial presupuesto general 2010. 69389

Molina de Segura

20537 Edicto aprobación inicial presupuesto. 69390

Murcia

20538 Aprobación del Padrón de la Tasa por Aprovechamiento de la Vía Pública con Mercadillos en Murcia y Pedanías del tercer cuatrimestre de 2009, meses de septiembre a diciembre. 69391

20539 Modificación de ordenanzas. 69393

Pliego

20540 Aprobación inicial del presupuesto 2009. 69394

Puerto Lumbreras

20541 Presupuesto general definitivo 2010. 69395

San Pedro del Pinatar

20542 Anuncio de adjudicación contrato de obras. 69396

Torre Pacheco

20543 Anuncio adjudicación del "Servicio de seguridad, vigilancia y control de accesos de edificios municipales y recintos habilitados para diferentes eventos y de todos aquellos que se adicionaran durante la vigencia del contrato". 69397

20544 Anuncio adjudicación del "Servicio de Ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Torre Pacheco". 69398

20545 Aprobación definitiva de Ordenanzas fiscales. 69399

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Totana

20546 Aprobación definitiva de la modificación n.º 3/09 del Presupuesto del 2009, mediante el procedimiento de transferencias de crédito entre partidas con distinto nivel de vinculación jurídica funcional. 69403

Yecla

20547 Modificación de ordenanza. 69404

20548 Modificación de ordenanzas. 69405

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes del Heredamiento, Ulea

20549 Convocatoria a Juntamento General Ordinario. 69409

Comunidad de Regantes "La Purísima", Ulea

20550 Convocatoria a Junta General. 69410

Consorcio Turístico "Mancomunidad Valle de Ricote"

20551 Aprobación definitiva del presupuesto general del ejercicio económico 2009. 69411

Heredamiento de Aguas de la Fuente Grande, Ricote

20552 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria 2010. 69412

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

20453 Orden de 29 de diciembrede 2009, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, por la que se modifica la Orden de 22 de julio de 2009, por la que se aprueba las bases reguladoras y la convocatoria para 2009 de las ayudas del Plan Prever de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, en el ejercicio de las competencias que tenía atribuidas, publicó la Orden de 22 de julio de 2009, por la que se aprueba las bases reguladoras y la convocatoria para 2009 de las ayudas del Plan Prever de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, publicada en el B.O.R.M. n.º 167, de 22 de julio.

Habiéndose agotado la partida presupuestaria prevista en el apartado 1 del artículo 5 de la citada Orden de 22 de julio de 2009. así como la ampliación, realizada mediante Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 21 de agosto de 2009 (B.O.R.M. n.º 201, de 1 de septiembre),en virtud del apartado 2 del artículo 5 de la Orden citada y quedando pendientes de resolución un importante número de solicitudes de subvención que no han pedido resultar atendidas ante la falta de recursos económicos, se considera necesario, modificar la meritada Orden de 22 de julio de 2009, en su artículo 5, con el fin de dotar de un mayor presupuesto a la convocatoria realizada al amparo de la misma, y de este modo, resolver un mayor número de solicitudes que no han podido obtener la correspondiente subvención.

En su virtud, a propuesta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, y de conformidad con las facultades que me atribuye el Artículo 52.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y el Artículo 16.2.d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el Artículo 13.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo único: Se modifica la Orden de 22 de julio de 2009 de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación por la que se aprueba las bases reguladoras y la convocatoria para 2009 de las ayudas del Plan Prever de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los siguientes términos:1.- Se modifica el artículo 5, que queda redactado como sigue:

Artículo 5.- Financiación.

1. El crédito disponible máximo con que cuenta estas Bases para la convocatoria 2009, es de 1.800.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria: 1608.781A.77007, incluida la ampliación realizada mediante Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 21 de agosto de 2009 (B.O.R.M. n.º 201, de 1 de septiembre).

2. El agotamiento del crédito establecido en cada convocatoria producirá la imposibilidad de continuar otorgando subvenciones al amparo de dicha convocatoria, con la obligación de resolver desestimatoriamente las solicitudes pendientes de concesión, de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 13.

2.- Se modifica el apartado 2 del artículo 13, que queda redactado como sigue:

Cuando la suma total de las subvenciones otorgadas alcance el crédito disponible previsto en el apartado 1 del artículo 5, la Presidencia del Instituto de Fomento procederá al cierre de la correspondiente convocatoria, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 29 de diciembre de 2009.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

20454 Orden de 29 de diciembre de 2009, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, por la que se modifica la Orden de 30 de abril de 2009, por la que se aprueba las bases reguladoras y la convocatoria para 2009 de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas al comercio minorista.

La Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, en el ejercicio de las competencias que tenía atribuidas, publicó la Orden de 30 de abril de 2009, por la que se aprueba las bases reguladoras y la convocatoria para 2009 de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas al comercio minorista, publicada en el B.O.R.M. n.º 116, de 22 de mayo, modificada por la Orden de 31 de julio de 2009, publicada en el B.O.R.M. n.º 182, de 8 de agosto.

Habiéndose agotado la partida presupuestaria prevista en el apartado 1 del artículo 4 de la citada Orden de 30 de abril de 2009. así como la ampliación prevista en el apartado 2 del artículo 4 de la misma Orden, realizada mediante Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 9 de octubre de 2009 (B.O.R.M. n.º 244, de 22 de octubre), y quedando pendientes de resolución un importante número de solicitudes de subvención que no han pedido resultar atendidas ante la falta de recursos económicos, se considera necesario, modificar la meritada Orden de 30 de abril de 2009, en su artículo 4, con el fin de dotar de un mayor presupuesto a la convocatoria realizada al amparo de la misma, y de este modo, resolver la totalidad o el mayor número posible de solicitudes de comercios minoristas que no han podido obtener la correspondiente subvención.

En su virtud, a propuesta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, y de conformidad con las facultades que me atribuye el Artículo 52.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y el Artículo 16.2.d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el Artículo 13.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo único: Se modifica la Orden de 30 de abril de 2009 de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación por la que se aprueba las bases reguladoras y la convocatoria para 2009 de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas al comercio minorista, en los siguientes términos:

1.- Se modifica el artículo 4, que queda redactado como sigue:

Artículo 4.- Financiación.

1. El crédito disponible máximo con que cuenta el programa de ayudas contenido en estas Bases para la convocatoria 2009, es de 1.800.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria: 1603.731A.77103, incluida la ampliación realizada mediante Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 9 de octubre de 2009 (B.O.R.M. Nº 224, de 22 de octubre).

2. El agotamiento del crédito establecido en cada convocatoria producirá la imposibilidad de continuar otorgando subvenciones al amparo de dicha convocatoria, con la obligación de resolver desestimatoriamente las solicitudes pendientes de concesión, de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 12.

2.- Se modifica el apartado 2 del artículo 12, que queda redactado como sigue:

Cuando la suma total de las subvenciones otorgadas alcance el crédito disponible previsto en el apartado 1 del artículo 4, la Presidencia del Instituto de Fomento procederá al cierre de la correspondiente convocatoria, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 29 de diciembre de 2009.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

20455 Orden de 23 de diciembre de 2009 de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación por la que se modifica la Orden de 16 de abril de 2009 de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación reguladora de la convocatoria y bases reguladoras de ayudas a Asociaciones, Federaciones y Entidades que integren varias Asociaciones de Comerciantes del Sector del Comercio Minoristas para la Asistencia Técnica a la Asociación y a los Asociados, para el ejercicio 2009.

Por Orden de 16 de abril de 2009 de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación se establecen la convocatoria y bases reguladoras para la concesión de ayudas a asociaciones, federaciones y entidades que integren varias asociaciones de comerciantes del sector del comercio minoristas para la asistencia técnica a la asociación y a los asociados, para el ejercicio 2009. (B.O.R.M. n.º 94, de 25 de abril de 2009).

Mediante la concesión de estas ayudas se financia la contratación del personal encargado de coordinar y gestionar las actuaciones de la Federación o Asociación, y asesorar técnicamente e informar a los asociados sobre las actividades de la Asociación o Federación.

Dado que todavía no se ha resuelto dicha convocatoria, y por tanto no se ha efectuado el pago de las subvenciones, y para dar cumplimiento a la finalidad establecida en el artículo 1 de la citada Orden, se considera imprescindible modificar el artículo 18, apartado 1 de la orden de convocatoria, evitando así el consiguiente reintegro de las mismas.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Comercio y Artesanía en uso de las competencias que me atribuye el artículo 16 de la Ley Regional 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo primero del Decreto 331/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los órganos Directivos de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

Dispongo:

Artículo Único.- Modificar el artículo 18, apartado 1 de la Orden de 16 de abril de 2009 de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación reguladora de las convocatoria y bases reguladoras de ayudas a Asociación, Federaciones y Entidades que integren varias Asociaciones de Comerciantes del sector del comercio minorista para la asistencia técnica a la Asociación y a los Asociados, para el ejercicio 2009 que queda redactado como sigue:

"Artículo 18. Justificación de la subvención.

1- El plazo para la formalización de los contratos se extenderá del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2009, sin perjuicio de que se consideran gastos subvencionables los pagos realizados hasta dos meses después de la transferencia

de la subvención al beneficiario. La justificación se realizará dentro de los 3 meses siguientes desde la finalización del plazo de ejecución."

Disposición final.- La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 23 de diciembre de 2009.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

20456 Orden de 17 de diciembre de 2009, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan becas de colaboración para la formación práctica de titulados universitarios en la Dirección General de Universidades y Política Científica para el año 2010.

Contribuir a la mejora de las condiciones de acceso al mercado de trabajo de los titulados universitarios y estimular la realización de las prácticas profesionales para el conocimiento de la realidad laboral, constituyen dos objetivos de la política educativa regional.

La Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, a través de la Dirección General de Universidades y Política Científica, está interesada en potenciar la formación de titulados universitarios en asuntos relacionados con esta materia, proporcionando la oportunidad de adquirir una formación especializada para acceder al mercado de trabajo y favoreciendo la formación práctica como actividad complementaria a su formación académica.

Con estos objetivos, se convocan cinco becas de colaboración en la Dirección General de Universidades y Política Científica como ha venido realizando en años anteriores.

La concesión de estas becas queda sujeta al régimen de subvenciones y ayudas públicas previsto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y la Ley Regional 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que la misma deberá producirse con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación, así como eficacia en el cumplimiento de los objetivos que se establezcan y eficiencia en la asignación de recursos públicos.

En consecuencia, con el objeto de establecer las bases por las que se regirá el otorgamiento de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II del Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Director General de Universidades y Política Científica y en uso de las facultades que me confiere el articulo 16 d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria de cinco becas de colaboración para la formación práctica de titulados universitarios en la Dirección General de Universidades y Política Científica para el año 2010, cuatro de ellas de Informática, destinadas

a Ingenieros Informáticos o Ingenieros Técnicos en Informática de Gestión o de Sistemas, y una de Gestión destinada a Diplomados en Gestión y Administración Pública.

2. Estas becas se convocan con la finalidad de complementar la formación académica de los titulados beneficiarios mediante la realización de tareas prácticas en la Dirección General de Universidades y Política Científica, durante el período de duración de la misma. Dicha actividad de formación práctica consistirá en la realización de tareas de apoyo en la elaboración de estudios y trabajos en el ámbito de su gestión competencial, bajo la inmediata dependencia del Jefe de Servicio de Universidades.

3. La concesión de las becas convocadas se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva, y se regirá por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia, y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 2.- Beneficiarios y Requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de estas becas, los aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

a) Poseer la titulación de Ingeniero Informático o Ingeniero Técnico en Informática de Gestión o Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas, para las becas de colaboración Informática.

b) Poseer la titulación de Diplomado en Gestión y Administración Pública, para la beca de colaboración de gestión.

c) Ser ciudadano de la Unión Europea o ser nacional de aquellos Estados que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

d) No percibir ingresos por actividad retribuida que resulte incompatible con el desarrollo de la beca o renunciar a ellos en caso de obtener alguna de estas becas.

e) No estar incursos en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con anterioridad a dictarse la propuesta de concesión.

f) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

g) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

h) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente la Seguridad Social.

2. La acreditación por parte de los solicitantes de los requisitos mencionados en la letra f) g) y h) del anterior apartado, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, y a efectos de lo previsto en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que la Dirección General de Universidades y Política Científica, obtenga de

forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del citado Real Decreto a través de certificados telemáticos. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación en los términos previstos en los apartados anteriores.

En ningún caso podrán otorgarse ayudas a los solicitantes que no hayan acreditado estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Artículo 3.- Crédito presupuestario y cuantía de las becas.

1. La cuantía total de las cinco becas asciende a 84.000 euros. El pago de cuatro becas, incluida la beca de colaboración de gestión, que asciende a 67.200 euros, se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 16.02.00.421B.483.51, Proyecto 10948, Objetivo 06, Actividad B). El pago de la beca de colaboración informática restante que asciende a 16.800 euros, se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 16.02.00.542D.483.51, Proyecto 35609.

En consecuencia, la concesión y cuantía de las becas quedan condicionadas y supeditadas a la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2010 y a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria.

2. El importe mensual de cada una de las becas asciende a 1.400 euros, cada una, hasta un máximo anual de 16.800 euros, cuyo pago se realizará por mensualidades vencidas, cantidad que estará sujeta a la retención fiscal que corresponda, en concepto del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, conforme a la normativa vigente. En el caso de que la incorporación del becario se produzca iniciado el mes, el importe mensual se prorrateará entre los días trabajados.

3.- La Dirección General de Universidades y Política Científica, suscribirá una póliza de seguros de accidentes laborales y de atención médica, para cada uno de los beneficiarios de las becas de colaboración, con cargo al Capítulo IV, aplicación presupuestaria 16.02.00.421B.483.51, Proyecto 10948, Objetivo 06, Actividad B), por importe total máximo de 400 euros y a la aplicación presupuestaria 16.02.00.542D.483.51, Proyecto 35609, por importe de 100 euros.

Artículo 4.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de beca se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se formalizarán en el modelo de instancia que figura como Anexo I a la presente Orden.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación (C/ San Cristóbal, nº 6, Murcia 30001), o por cualquiera de los medios establecidos en el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por el procedimiento de Ventanilla Única, en aquellos municipios que la tengan establecida.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4. Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte en vigor.

b) Fotocopia del título universitario.

c) Fotocopia del certificado académico personal, en el que conste la nota media obtenida.

d) "Currículum vitae" del solicitante, con exposición de los méritos académicos y profesionales que se aleguen, todos ellos justificados documentalmente. Los méritos alegados y no justificados no se tendrán en cuenta.

e) Número de código cuenta cliente del banco o caja de ahorros cuyo titular sea el solicitante

f) Declaración responsable de no percibir ingresos por actividad retribuida o de estar dispuesto a renunciar a ellos en caso de concesión de la beca. (Anexo III).

g) Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa (según modelo recogido en el Anexo III) o notario público de no estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si alguno de los documentos solicitados en los epígrafes del a) al e), ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Los solicitantes proporcionarán un número de teléfono, fax o dirección de correo electrónico, dónde poder ser localizados.

La Dirección General de Universidades y Política Científica, a través de la unidad administrativa correspondiente, comprobará que la documentación presentada por el solicitante se ajusta a lo que establece esta Orden. Si la documentación fuera incompleta o defectuosa se requerirá al interesado, concediéndole un plazo de diez días hábiles para que subsane la carencia detectada, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución, que deberá ser dictada en los términos establecidos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 5.- Comisión Evaluadora.

Se constituirá una Comisión Evaluadora que llevará a cabo la evaluación de las solicitudes y ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Dicha Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

● Presidente: El Director General de Universidades y Política Científica.

● Vocales:

- El Jefe de Servicio de Universidades de la Dirección General de Universidades y Política Científica.

- El Jefe de Servicio de Gestión Informática de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación o persona en quien delegue.

- La Asesora Jurídica de la Dirección General de Universidades y Política Científica.

- Un Asesor Facultativo de la Dirección General de Universidades y Política Científica.

• Secretaria: La Jefa de Sección de Promoción Universitaria y Ayudas al Estudio de la Dirección General de Universidades y Política Científica.

Artículo 6.- Criterios de evaluación.

1. Como criterios de evaluación se tendrán en cuenta los siguientes:

a) Expediente académico.

b) Cursos de formación.

c) Otros méritos y circunstancias.

d) Experiencia Laboral.

e) Conocimiento de idiomas.

f) Entrevista personal con el solicitante.

2. La Comisión de Evaluación una vez evaluadas las solicitudes, deberá emitir informe en el que se concrete el resultado, de acuerdo al baremo de puntuación del Anexo II de la presente Orden de bases y convocatoria y que contendrá los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación en la valoración de los méritos, pudiendo establecerse, asimismo, designación de suplentes que accederán de manera inmediata a la beca en el supuesto de renuncia o pérdida del titular de la misma, así como la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención solicitada.

3. En caso de solicitantes con la misma puntuación, tendrán prioridad los que mayor puntuación obtengan en el expediente académico y si aún persistiera el empate, los de mayor puntuación en cursos de formación.

Artículo 7.- Instrucción.

La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas objeto de esta Orden corresponde a la Dirección General de Universidades y Política Científica, que podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuantos otros datos, información y documentación estime necesarios para la correcta instrucción.

Finalizada la fase de valoración, el Director General de Universidades y Política Científica, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará propuesta de resolución provisional de las becas a favor de los aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, debidamente motivada y contendrá, así mismo, la desestimación del resto de las solicitudes, y que será expuesta en el tablón de anuncios de la Dirección General de Universidades y Política Científica, C/ Villaleal, 2, de Murcia, concediéndoles un plazo de 10 días para formular alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, la Dirección General de Universidades y Política Científica, formulará la propuesta de resolución definitiva, que será publicada en el tablón de anuncios de la Dirección General de Universidades y Política Científica, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de evaluación seguidos

para efectuarla o, en su caso, que se declaren desiertas las becas en cuestión, si los solicitantes no reuniesen los requisitos o cualidades mínimas de aptitud. Asimismo, la citada propuesta contendrá la desestimación del resto de las solicitudes y la relación de suplentes que accederían, sin necesidad de nueva convocatoria, a las becas en el supuesto de vacante o renuncia de sus titulares.

Los aspirantes propuestos para el otorgamiento de las becas deberán aceptar las mismas, por escrito, dentro de los diez días siguientes a la publicación de la propuesta de la resolución definitiva, con advertencia de que en el supuesto de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

En cualquier caso, la instrucción del procedimiento se llevará a cabo conforme a las normas contenidas en el artículo 18 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Resolución.

1. A la vista de la propuesta definitiva de resolución elevada por el Director General de Universidades y Política Científica, y fiscalizada de conformidad por la Intervención Delegada, el Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, resolverá el procedimiento de concesión o denegación de las becas solicitadas, mediante Orden debidamente motivada en la que se hará constar la relación de solicitantes beneficiarios y su cuantía. Así mismo, priorizará a los solicitantes por orden de puntuación, con objeto de que estos puedan ser sucesivamente llamados en caso de producirse renuncia o pérdida del titular de la beca obtenida, durante el período de duración de aquella, sin necesidad de que se practique nueva convocatoria, aunque no existirá obligación por parte de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación de cubrirlas necesariamente. Asimismo, contendrá la desestimación del resto de las solicitudes, debiendo estar debidamente motivada y acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución adoptada.

El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes será de seis meses, a contar desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes que se indica en la base 3ª. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

2. La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Universidades, Empresa e Investigación o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses a partir de la recepción de la notificación de la resolución.

Artículo 9.- Notificación.

La orden de concesión de becas será notificada por la Dirección General de Universidades y Política Científica a los interesados, de conformidad con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y publicada en el tablón de anuncios de la Dirección General de Universidades y Política Científica, incluyendo en un anexo la relación de solicitudes desestimadas.

Artículo 10.- Duración.

La duración de las becas se extenderá durante el ejercicio 2010, desde la fecha que indique la resolución de concesión hasta el 31 de diciembre de 2010.

En cualquier caso, el Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, a propuesta del Director General de Universidades y Política Científica, podrá

declarar desierta cualquiera de las becas, por razones de conveniencia y/o funcionamiento del Servicio.

Artículo 11- Justificación.

El importe de las becas se librará por meses vencidos, condicionándose el pago de cada mensualidad a la presentación de memoria justificativa de la actividad desarrollada por el becario en dicha mensualidad, supervisada y firmada por el Jefe de Servicio de Universidades.

Artículo 12.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las becas estarán obligados al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en particular las siguientes:

a) Realizar la actividad y justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que han determinado la concesión de la beca.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento del cumplimiento de la beca que estime pertinente la Dirección General de Universidades y Política Científica, así como otras de comprobación y de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de sus actuaciones anteriores.

c) Comunicar a la Dirección General de Universidades y Política Científica, la obtención de otras becas, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, así como la modificación de cualquier otra circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la beca.

Artículo 13.- Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

Artículo 14.- Régimen de incompatibilidades.

El disfrute de esta beca, al amparo de esta Orden, es incompatible, con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, no pudiendo superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la ayuda o subvención.

Artículo 15.- Ausencia de vínculo contractual y condiciones de disfrute de las becas.

1. La concesión de estas becas no creará vinculación contractual ni administrativa entre los beneficiarios y la Administración Regional, por lo que tampoco dará lugar a inclusión en la Seguridad Social, puesto que no se trata de becas de investigación de las recogidas en el Real Decreto 1326/2003, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto del becario de investigación.

2. Los becarios contarán con el asesoramiento, orientación y dirección del Jefe de Servicio de Universidades o persona en quien delegue, en calidad de tutor, que decidirá la formación que deben recibir y las actividades a realizar, para lo cual deberán cubrir una asistencia mínima de treinta horas semanales, en jornada de mañana.

Artículo 16.- Reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca y hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro y en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que responderá al principio de proporcionalidad, en concreto en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtener la beca sin reunir las condiciones exigidas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.

d) Igualmente procederá el reintegro de la cantidad correspondiente en el supuesto de alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.

Artículo 17.- Régimen Jurídico.

Las becas se regirán por las bases reguladoras de la presente Orden, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, así como por las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto se aplicarán las normas de derecho privado.

Artículo 18.- Recurso.

Contra el acto de convocatoria de la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Universidades, Empresa e Investigación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 17 de diciembre de 2009.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

ANEXO I

I. DATOS DEL SOLICITANTE

1. DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
D.N.I.	FECHA DE NACIMIENTO	SEXO ☐ H ☐ M	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
DOMICILIO				
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA		
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	DIRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO		

II. DATOS BANCARIOS

ENTIDAD BANCARIA:																			
CÓDIGO CUENTA CLIENTE (CCC)																			

SOLICITA la concesión de una beca de colaboración de formación práctica para titulados universitarios en la Dirección General de Universidades y Política Científica de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación para el año 2010.

D/Dña. ---------- solicitante, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Qué acepta las bases de la presente convocatoria aprobadas mediante Orden de 17 de diciembre de 2009.
- Qué todos los datos aportados en la presente solicitud se ajustan a la realidad.
- Que conoce que de resultar probado mediante la oportuna investigación, que no son ciertas las circunstancias declaradas podrá incurrir en responsabilidad por falsedad u ocultación.

Murcia, de de 2009

Firma del solicitante

EXCMO. SR. CONSEJERO DE UNIVERSIDADES, EMPRESA E INVESTIGACIÓN

ANEXO II

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y BAREMO DE LAS BECAS DE COLABORACIÓN DE FORMACIÓN PRÁCTICA PARA TITULADOS UNIVERSITARIOS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES Y POLÍTICA CIENTÍFICA

A) EXPEDIENTE ACADÉMICO (Máximo 4 puntos)

Se tendrá en cuenta la nota media del certificado académico personal expedido por la Universidad donde ha realizado sus estudios universitarios.

B) CURSOS DE FORMACIÓN (Máximo 2 puntos)

De hasta 50 horas…….....	0,05
De 51 a 100 horas……..	0,10
De 101 a 200 horas……...	0,15
De 201 en adelante…….	0,25

C) OTROS MÉRITOS Y CIRCUNSTANCIAS (Máximo 1 punto)

(Cada mérito se evalúa con 0,10)

- ✓ Otra Titulación o Diplomatura distinta a la requerida
- ✓ Alumno interno
- ✓ Alumnos ERASMUS
- ✓ CAP
- ✓ Becas FPI
- ✓ Becas de colaboración universitaria
- ✓ Premios y distinciones
- ✓ Prácticas en Empresas
- ✓ Cursos de doctorado
- ✓ Publicaciones

D) EXPERIENCIA LABORAL Y TRABAJOS PREVIOS RELACIONADOS CON LA BECA (Máximo 4 puntos)

Por haber realizado tareas como becario en materia universitaria o de política científica……1
Por haber realizado tareas como becario en otra materia.....0,05 (máximo 0,50).
Por cada mes trabajado en la Administración.....0,15 (máximo 2).
Por cada mes trabajado en la empresa privada.....0,05 (máximo 1)

E) CONOCIMIENTO DE IDIOMAS (Máximo 1 punto)

Cada curso superado de 120 horas se puntuará con 0,2 puntos.

F) ENTREVISTA PERSONAL CON EL SOLICITANTE (Máximo 2 puntos)

La entrevista se realizará cuando la diferencia de puntuación total entre los aspirantes a la beca, teniendo en cuenta los apartados anteriores, sea menor de 0,50 puntos.

NPE: A-311209-20456

ANEXO III

D/ Dña.:_____ D.N.I._____

Domicilio_____

Localidad_____CP_____Provincia_____

actuando en representación propia y como consecuencia de la solicitud de beca de colaboración de formación práctica para titulados universitarios en la Dirección General de Universidades y Política Científica para el año 2010, como mejor proceda en Derecho,

DECLARO RESPONSABLEMENTE

- No estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en especial, hallarme al corriente de pago de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no tengo deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración pública de la Comunidad.

-Que no percibo ingresos por actividad retribuida o que, en caso de ser beneficiario de la Beca de Colaboración, renunciaré a ellos.

Y para que conste y surta los efectos previstos, firmo la presente declaración responsable

Murcia a

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE UNIVERSIDADES, EMPRESA E INVESTIGACIÓN

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

20457 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de excluidos de las pruebas selectivas destinadas a cubrir 1 plaza de la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Terapia Ocupacional, del Servicio Murciano de Salud por el turno de promoción interna que fueron convocadas por la Resolución de 15 de diciembre de 2008 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. 08/01/2008) y se da por finalizada la convocatoria.

1.º) Por Resolución de 15 de diciembre de 2008 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 1 plaza de la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Terapia Ocupacional, por el turno de promoción interna que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 8 de enero de 2008.

2.º) La base específica sexta de dicha Resolución dispone: "7.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará en el plazo máximo de un mes la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano. 7.2.- El anuncio de la resolución será publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Simultáneamente, será expuesta en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano, y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, el nombre, el número del Documento Nacional de Identidad, de pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos. 7.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del anuncio de la misma. 7.4.- Finalizado dicho plazo, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará, en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de subsanación de defectos, la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano. Respecto de aquellos candidatos que hubieran de realizar dicha prueba, la citada resolución indicará asimismo el lugar y hora de celebración de la misma. Atendiendo a su resultado, y en función de la calificación como "Apto" o "No Apto", el interesado será incluido en la lista definitiva de admitidos o excluidos mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud".

3.º) Conforme a lo dispuesto en la citada base específica, por Resolución de 14 de mayo de 2009, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos para la participación en dichas pruebas selectivas, siendo publicada en el B.O.R.M. de 27 de mayo de 2009. En los anexos de dicha resolución aparecían tres candidatos excluidos y ningún admitido.

4.º) Concluido el plazo de reclamaciones contra la citada resolución provisional, ningún aspirante ha sido admitido para participar en las citadas pruebas selectivas.

A la vista de lo expuesto, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la relación definitiva de admitidos y excluidos de las referidas pruebas selectivas.

Segundo.- Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud y en el registro general de dicho organismo (sitos en Avda. Ronda de Levante, n.º 11; C/. Pinares, n.º 4 y C/ Madre Paula Gil Cano, s/n - Edificio Torre Jemeca de Murcia), en la Oficina de Atención al Ciudadano, y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Dar por finalizada la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir 1 plaza de la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista opción Terapeuta Ocupacional, por el turno de promoción interna.

Cuarto.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 15 de diciembre de 2009.—El Director Gerente. (P.D. Resolución de 12-2-07 B.O.R.M. de 22-3-07), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

20458 Orden de 30 de diciembre de 2009, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el procedimiento telemático para la comunicación de baja temporal y su reactivación de las autorizaciones de explotación de máquinas recreativas tipo b y se aprueba el modelo 041 de autoliquidación de la tasa fiscal sobre el juego-alta por reactivación.

La Ley 11/1998, de 28 de diciembre, de medidas administrativas, financieras y de función pública regional, en su artículo 3. apartado cinco, en la redacción dada por la Ley 13/2009, de 23 de diciembre, de Medidas en materia de Tributos Cedidos, Tributos Propios y medidas Administrativas, año 2010, ofrece a las empresas operadoras la posibilidad de proceder a la baja temporal, con carácter excepcional durante dicho ejercicio, de las autorizaciones de explotación de las máquinas recreativas tipo B de las que sea titular, hasta un máximo del 15 por 100. La autorización podrá ser reactivada por su titular a partir del segundo semestre del ejercicio, devengando la Tasa Fiscal sobre el Juego por cada uno de los trimestres que permanezca la máquina en situación de alta.

Con el fin de facilitar a las empresas interesadas el ejercicio de su derecho y el cumplimiento de sus obligaciones tributarias la Ley prevé un procedimiento ágil y simplificado y de eficacia inmediata, cuyos trámites se realizan por vía enteramente telemática a través del portal tributario de la Administración regional. El procedimiento se limita a la mera comunicación a la Administración regional, a través del portal tributario, de las autorizaciones de explotación que su titular decida situar en baja temporal, y las que posteriormente puedan ser objeto de reactivación, incluyendo, en este último caso, la previa cumplimentación, pago y presentación telemática de la Tasa Fiscal sobre el Juego.

Habida cuenta que la Ley atribuye a la Consejería de Economía y Hacienda la competencia para la aprobación del referido procedimiento, así como el modelo de autoliquidación de la Tasa,

Dispongo

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1.- Es objeto de la presente Orden la regulación del procedimiento de comunicación por vía telemática de la situación de baja temporal y su reactivación de autorizaciones de explotación de máquinas recreativas tipo B, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3. apartado cinco de la Ley 11/1998, de 28 de diciembre, de medidas administrativas, financieras y de función pública regional, en la redacción dada por la Ley 13/2009, de 23 de diciembre, de Medidas en materia de Tributos Cedidos, Tributos Propios y medidas Administrativas, año 2010.

Artículo 2. Aprobación del modelo "041. Tasa Fiscal sobre el Juego-Máquinas recreativas tipo B. Alta por reactivación".

Se aprueba el modelo "041. Tasa Fiscal sobre el Juego-Máquinas recreativas tipo B. Alta por reactivación", de cumplimentación y presentación exclusivas

a través de Internet. Dicho modelo, que figura en anexo I, consta de dos ejemplares: ejemplar para la Administración y ejemplar para el interesado.

Artículo 3. Condiciones y requisitos

1. Podrán realizar la tramitación telemática a que se refiere la presente Orden las empresas operadoras y de salones, inscritas en el Registro General de Juego de la Región de Murcia, que sean titulares de autorizaciones de explotación de máquinas recreativas tipo B en vigor a fecha 1 de enero de 2010.

2. La empresa titular de las autorizaciones de explotación deberá cumplir los requisitos técnicos que se establecen en el artículo 4 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 9 de mayo de 2003, por la que se regula el procedimiento general para el pago y presentación telemática de declaraciones. En especial, deberá tener instalado en el navegador un certificado de usuario X.509.V3 expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda o cualquier otro certificado electrónico admitido por la Administración Tributaria Regional.

3. La comunicación de baja temporal de las autorizaciones de explotación y su reactivación, así como la presentación de la autoliquidación de la Tasa Fiscal sobre el Juego, en el caso de empresas individuales, deberá realizarse necesariamente por su titular, utilizando certificado digital de persona física. Cuando el titular de las autorizaciones de explotación sea una persona jurídica o una entidad sin personalidad jurídica, los indicados trámites podrán ser realizados mediante certificado de la clase correspondiente, o bien, mediante certificado de persona física de quien, legal o estatutariamente, le represente.

4. Para comunicar la reactivación de las autorizaciones en situación de baja temporal, el usuario deberá ser titular de una cuenta abierta en cualquiera de las entidades colaboradoras de recaudación de la Dirección General de Tributos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y estar autorizado por la entidad para efectuar el pago mediante la utilización del servicio de Banca Electrónica.

5. En aquellos casos en que se detecten anomalías de tipo formal en el desarrollo del proceso de tramitación telemática, dicha circunstancia se pondrá en conocimiento del usuario por el propio sistema mediante los correspondientes mensajes de error, para que proceda a su subsanación.

6. Lo establecido en la presente Orden no altera el régimen jurídico aplicable a las actuaciones administrativas, a salvo de las especificidades propias de la tramitación telemática.

Artículo 4. Procedimiento para la comunicación de la baja temporal y reactivación de las autorizaciones de explotación de máquinas recreativas tipo B.

1. Comunicación de Baja Temporal de autorizaciones de explotación.

Se procederá de la forma siguiente:

a) El usuario deberá conectarse al sitio web de la Administración regional http.www.carm.es, accediendo al apartado e-tributos portal tributario, opción Trámites tributarios on line. A continuación, en la opción portal seleccionará el perfil usuario del juego, acreditándose mediante el certificado de usuario correspondiente.

b) El sistema identificará a la empresa mediante su N.I.F., mostrando a continuación todas las autorizaciones de explotación en vigor de las que es titular la empresa, debiendo marcar aquellas que deben quedar en baja temporal. Dado

que el número de máquinas que pueden acogerse a esta medida es limitado, el asistente avisará en todo momento al usuario cuando dicho límite resulte sobrepasado.

c) Una vez seleccionadas las autorizaciones de explotación que deben pasar a situación de baja temporal, el usuario firmará electrónicamente la comunicación mediante su certificado usuario, devolviendo en ese momento el asistente un documento acreditativo de la operación realizada con indicación del número de registro, la fecha y hora de la presentación.

d) El pase a la situación de baja temporal será irrevocable una vez confirmada por el usuario la comunicación en el asistente, salvo lo establecido en el punto siguiente.

2. Comunicación de reactivación de autorizaciones de explotación en situación de baja temporal.

Se procederá de la forma siguiente:

a) El usuario se conectará a la misma aplicación del portal tributario indicada en al apartado 1.a) del artículo anterior.

b) El sistema identificará a la empresa mediante su N.I.F., e informará de las autorizaciones de explotación en situación de baja temporal, debiendo seleccionar el usuario, aquellas que pretenda reactivar, así como el periodo trimestral solicitado para cada una de ellas.

c) Seguidamente, y una vez confirmada la operación anterior, la aplicación confeccionará un borrador de la autoliquidación de la Tasa Fiscal sobre el Juego, modelo 041, en la que figurará, como cantidad a ingresar, el importe total de las cuotas correspondientes a cada una de las autorizaciones de explotación que causan alta por reactivación en cada trimestre. La autoliquidación contendrá la relación de máquinas recreativas tipo B reactivadas con sus datos identificativos. En esta fase el sistema permitirá, no obstante, retroceder para modificar las autorizaciones seleccionadas, confeccionándose un nuevo borrador.

d) El usuario confirmará el borrador de la/s autoliquidación/es generada/s y procederá al ingreso de la cuota. Para ello deberá establecer en ese momento una conexión paralela con la aplicación de banca electrónica de la entidad colaboradora en la que tenga cuenta abierta. A continuación introducirá los datos de la cuenta de cargo, el número único identificativo formado por veintiocho dígitos (N28) que figura en la autoliquidación y el importe a ingresar.

Realizado el pago, la entidad expedirá al contribuyente justificante, en el que figurará, entre otros datos, el código de control tributario (CCT) acreditativo del ingreso efectuado, en los términos de la Orden de 3 de diciembre de 2002 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establece el carácter de justificante de pago a los documentos emitidos por las entidades de depósito para los ingresos realizados por vía telemática.

e) A continuación, el usuario accederá de nuevo a la aplicación del portal tributario, en la que deberá introducir en el campo habilitado, a efectos de su validación, el código alfanumérico (MACODE) que figura en el justificante del ingreso y que se corresponde con las dieciséis últimas posiciones del código de control tributario (CCT). De ser correcto el código la aplicación confirmará el pago realizado.

f) Por último, el usuario procederá a la firma y presentación telemática de la autoliquidación, devolviendo la aplicación el ejemplar para el interesado

en formato pdf, que incorporará la diligencia de pago y presentación, para su impresión por el usuario. La autoliquidación validada en la forma indicada, servirá, asimismo, como documento acreditativo de la comunicación a la Administración regional del alta por reactivación.

g) El pase a la situación de alta por reactivación será irrevocable una vez presentada la autoliquidación en el portal tributario.

Asimismo, aquellas autorizaciones de explotación reactivadas por su titular con efectos exclusivos para el periodo correspondiente al tercer trimestre de 2010, pasarán automáticamente a la situación de baja temporal durante el cuarto trimestre si no se efectúa comunicación de alta para dicho periodo en el plazo legalmente establecido.

Disposición Adicional Unica

Excepcionalmente las empresas operadoras que dispongan de menos de 25 autorizaciones de explotación de máquinas recreativas tipo B y no posean certificado de usuario, podrán personarse en el Servicio de Gestión y Tributación del Juego, para la tramitación del citado procedimiento ante empleado público, de conformidad con lo establecido en la Orden de 12 de febrero de 2007 de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el pago y la presentación telemática de declaraciones tributarias ante empleado público.

Disposición Final Única

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 30 de diciembre de 2009.—La Consejera de Economía y Hacienda, Inmaculada García Martínez.

Anexo I

	73 REGION DE MURCIA 13 CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA **02 Dirección General de Tributos**	TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO **MAQUINAS RECREATIVAS Y DE AZAR**	**Mod.** **041** **INTERNET**

ALTA POR REACTIVACION DE AUTORIZACIONES DE EXPLOTACION DE MAQUINAS RECREATIVAS TIPO B EN SITUACION DE BAJA TEMPORAL (Ley 13/2009, de 23 de diciembre)	**Numero de serie Autoliquidación.CPR 9052774** IIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIII **130250 997 041000 00000 2010 199 1**
01. Servicio Gestor **SERVICIO DE GESTION Y TRIBUTACION DEL JUEGO** **Código: 130250**	**Ejercicio de ALTA** **2010** / **Trimestre devengado**

SUJETO PASIVO (EMPRESA OPERADORA TITULAR DE LAS AUTORIZACIONES DE EXPLOTACION)

N.I.F. o C.I.F.	Apellidos y Nombre o Razón Social					Telefono	
Vía Pública	**Nº**	**Esc.**	**Piso**	**Pta**	**Municipio**	**C.Postal**	**Provincia**

REPRESENTANTE

N.I.F. o C.I.F.	Apellidos y Nombre o Razón Social					Telefono	
Vía Pública	**Nº**	**Esc.**	**Piso**	**Pta**	**Municipio**	**C.Postal**	**Provincia**

DATOS DE LAS AUTORIZACIONES DE EXPLOTACION

Nº AUTORIZACION EXPLOTACION

AUTOLIQUIDACIÓN

Cuota tributaria anual Máquinas tipo B (ejercicio 2010)	
Cuota trimestral (25% sobre Cuota tributaria anual)	
Nº de autorizaciones de explotación reactivadas	
CUOTA TRIBUTARIA A INGRESAR (nº de autorizaciones x cuota trimestral)	

Justificante de presentación e ingreso en el Tesoro Público Regional

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION

	73 REGION DE MURCIA 13 CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA **02 Dirección General de Tributos**	TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO **MAQUINAS RECREATIVAS Y DE AZAR**	**Mod.** **041** **INTERNET**

ALTA POR REACTIVACION DE AUTORIZACIONES DE EXPLOTACION DE MAQUINAS RECREATIVAS TIPO B EN SITUACION DE BAJA TEMPORAL (Ley 13/2009, de 23 de diciembre)	**Numero de serie Autoliquidación.CPR 9052774** IIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIII **130250 997 041000 00000 2010 199 1**	
01. Servicio Gestor **SERVICIO DE GESTION Y TRIBUTACION DEL JUEGO** **Código: 130250**	**Ejercicio de ALTA** **2010**	**Trimestre devengado**

SUJETO PASIVO (EMPRESA OPERADORA TITULAR DE LAS AUTORIZACIONES DE EXPLOTACION)

N.I.F. o C.I.F.	Apellidos y Nombre o Razón Social					Telefono	
Vía Pública	**Nº**	**Esc.**	**Piso**	**Pta**	**Municipio**	**C.Postal**	**Provincia**

REPRESENTANTE

N.I.F. o C.I.F.	Apellidos y Nombre o Razón Social					Telefono	
Vía Pública	**Nº**	**Esc.**	**Piso**	**Pta**	**Municipio**	**C.Postal**	**Provincia**

DATOS DE LAS AUTORIZACIONES DE EXPLOTACION

Nº AUTORIZACION EXPLOTACION

AUTOLIQUIDACIÓN

Cuota tributaria anual Máquinas tipo B (ejercicio 2010)	
Cuota trimestral (25% sobre Cuota tributaria anual)	
Nº de autorizaciones de explotación reactivadas	
CUOTA TRIBUTARIA A INGRESAR (nº de autorizaciones x cuota trimestral)	

Justificante de presentación e ingreso en el Tesoro Público Regional

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO (Carta de Pago)

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

20459 Orden de 28 de diciembre de 2009, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se modifica la Orden de 19 de diciembre de 2006, por la que se aprueban los precios medios en el mercado de determinados inmuebles urbanos y rústicos radicados en la Región de Murcia para el 2007, y se prorroga su aplicación para el ejercicio 2010.

La Consejería de Economía y Hacienda viene estableciendo, desde el año 1999, los precios medios de mercado de determinadas tipologías, tanto rústicas como urbanas, de los inmuebles radicados en la Región de Murcia.

Desde su implantación, los precios medios de mercado se ha considerado que constituyen una herramienta imprescindible para reforzar la seguridad jurídica de los contribuyentes en su relación con la Administración tributaria regional, siendo utilizados de forma masiva en las transacciones sujetas a los tributos gestionados por la misma. Su elaboración se realiza partiendo de un previo y extenso estudio de mercado de los inmuebles radicados en la Región de Murcia, y su actualización anual se hace a partir de los datos utilizados por empresas tasadoras correspondientes a transacciones reales y el análisis de los valores consignados por los propios contribuyentes en sus declaraciones tributarias.

El estudio del mercado inmobiliario en la Región de Murcia, realizado para fundamentar la publicación anual de los precios medios en el mercado, ha puesto de manifiesto, en términos generales, el ajuste de los precios recogidos en la vigente Orden de 19 de diciembre de 2006 de la Consejería de Economía y Hacienda a los valores reales de mercado correspondientes al ejercicio 2009 y próximo 2010. Sin embargo, se observa alguna variación para determinados bienes, esto es, del análisis del resultado de los citados estudios, basados en datos suministrados por los organismos competentes de la Administración Regional y Local, se han advertido ciertas oscilaciones en el mercado que afectan a algunos de los valores y tipologías de dicha Orden, lo que ha determinado la necesidad de su actualización.

Para la determinación del ajuste de estos valores a la realidad del mercado inmobiliario, resulta necesario analizar dos componentes: de un lado, la evolución del precio de mercado de los bienes inmuebles en el periodo de vigencia de los anteriores valores, acudiendo a las fuentes estadísticas oficiales que permitan un conocimiento cierto de la citada evolución; de otro, el ajuste de los valores resultantes, en términos absolutos, a la realidad del mercado, siendo éste un dato necesariamente estimado. Para ello, se recurre también a fuentes estadísticas oficiales que permitan calibrar el ajuste a la realidad del mercado.

En cuanto al uso residencial y oficinas, resulta significativo que, tanto de la explotación de los datos utilizados para la determinación de los valores, como del contraste con fuentes de información externas, se constata que la evolución del precio de la vivienda en la Región de Murcia ha seguido una evolución distinta

a la del conjunto de España. En concreto, y según los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE), relativos al Índice de Precios de Vivienda (IPV), base el año 2007 (que tiene como objetivo la medición de la evolución de los precios de compraventa de las viviendas de precio libre, tanto nuevas como de segunda mano, a lo largo del tiempo), el precio de la vivienda en la Región de Murcia ha crecido desde el índice 95,663 del primer trimestre del año 2007 (valor de referencia para los PMM 2007, que se han prorrogado sucesivamente para 2008 y 2009), hasta el índice 102,312 en el segundo trimestre del año 2009, último dato publicado, lo que supone un incremento del 6,95% en el período. Por el contrario, el índice nacional ha disminuido desde el 97,550 en el primer trimestre del año 2007, hasta el 92,301 en el segundo trimestre del año 2009, lo que supone una disminución de este índice del 5,38% en el mismo periodo, tendencia absolutamente contraria a la manifestada en la Región de Murcia.

Respecto de la acomodación de los valores consignados en los PMM previstos en esta Orden a la realidad del mercado, se acude a la comparación con los valores atribuidos por el Ministerio de la Vivienda a las mismas tipologías, considerando la limitación del alcance de los valores publicados por ese Ministerio, ya que sólo afectan a municipios de más de 25.000 habitantes. En cualquier caso, para el último periodo analizado, que es el tercer trimestre de 2009, el precio del m² para la vivienda determinado por el Ministerio alcanza los 1560,5 €/m². El valor del m² para la misma tipología de vivienda derivado de los PMM alcanza los 1210,66 €/ m², lo que implica que los valores publicados en esta Orden se sitúan, en promedio, al 77,58% del valor en €/ m² publicados por el Ministerio de la Vivienda. Estos datos se ven ratificados por las publicaciones realizadas por empresas tasadoras. En concreto, Sociedad de Tasación sitúa este valor en 1495 €/ m², e Idealista lo sitúa en 1584 €7 m², en todo caso notablemente superiores a los valores derivados de los presentes PMM.

Además de todo lo anterior, debemos destacar el ajuste de los valores de la tipología del Resto de superficie de parcela no construida de las viviendas unifamiliares en parcelas individuales y en vivienda rural, que ha sido minorado mediante la aplicación de un coeficiente menor a 1. Finalmente, se prevé la actualización e incorporación de aquellas calles que no figuraban hasta el momento en la publicación vigente.

En relación con el uso industrial, con la información recibida del Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO) relativa a valores de suelo industrial, los datos recabados de las sociedades tasadoras y las declaraciones de los contribuyentes se ha procedido al análisis del mercado. Del estudio de dichos datos, se ha contrastado la existencia de valores inferiores a los precios medios en el mercado vigentes en determinadas localizaciones, por lo que se ha procedido a modificarlos a la baja de acuerdo con la realidad ofrecida por los datos. Igualmente, se ha previsto la inclusión de aquellos polígonos industriales que no figuraban hasta el momento en la publicación vigente.

En lo que respecta al uso comercial, la información que ha servido de base para el estudio de mercado ha sido la proveniente de los datos recabados de las sociedades tasadoras y de las declaraciones de los contribuyentes. Del análisis indicado se ha revelado la necesidad de minorar los valores publicados en determinadas localizaciones y, en consecuencia, su corrección mediante una reducción de los mismos. Con esta finalidad, en esta Orden, se procede al ajuste en el sentido indicado y también se prevé la actualización e incorporación de

aquellas calles con atractivo comercial, para lo cual se han tenido en cuenta los coeficientes fijados por los ayuntamientos, que ponderan la situación física del local dentro de cada término municipal.

Otra de las modificaciones introducidas dentro del uso comercial, y que se erige como novedad para este año, es la incorporación al sistema de precios medios de mercado de la depreciación por antigüedad de los locales comerciales, en función del número de años de antigüedad del edificio en el que se ubican.

En cuanto a los bienes rústicos, de la comparación entre los datos publicados por la Consejería de Agricultura y Agua como Precios de la tierra, junto con las declaraciones de contribuyentes, y los precios medios en el mercado vigentes, se puede concluir que estos últimos se ajustan a la realidad del mercado, por lo que se ha optado por mantenerlos.

A la vista de las anteriores circunstancias, se ha estimado conveniente que para el ejercicio 2010 se aplique la Orden de 19 diciembre de 2006, con las modificaciones introducidas en la presente disposición normativa.

Finalmente, se incluye una habilitación para que por medio de Resolución del Director General de Tributos se actualice el callejero de diversos municipios, a partir de la información remitida por los distintos Ayuntamientos de la Región, y se asignen a las nuevas calles las zonas de valoración correspondientes.

En su virtud, y de conformidad con las facultades atribuidas por los artículos 16 y 25.4 de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con las funciones atribuidas a esta Consejería por Decreto n.º 324/2008, de 3 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía y Hacienda, y el Decreto 32/2006 de 21 de abril de estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda

Dispongo

Artículo primero. Modificación de la Orden de 19 de diciembre de 2006 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los precios medios en el mercado de determinados inmuebles urbanos y rústicos en la Región de Murcia para el 2007.

La Orden de 19 de diciembre de 2006 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los precios medios en el mercado de determinados inmuebles urbanos y rústicos en la Región de Murcia para el 2007, queda modificada como sigue:

Uno. La letra g) del apartado 1. Bienes urbanos de la disposición Séptima.- Bienes excluidos expresamente de la aplicación de los Precios Medios de Mercado, queda redactada del siguiente modo:

‹‹g) Locales comerciales cuya superficie total construida en planta baja exceda de 400 metros cuadrados››.

Dos. La letra c) del apartado 2. Bienes rústicos de la disposición Séptima.- Bienes excluidos expresamente de la aplicación de los Precios Medios de Mercado, queda redactada del siguiente modo:

‹‹c) Fincas rústicas cuyo valor de mercado es superior al meramente agrícola. Dentro de este apartado estarían incluidas las siguientes:

1. Fincas situadas en suelo urbanizable sin sectorizar o no programado.

2. Fincas lindantes a camino con dotación de agua y electricidad.

3. Fincas lindantes a carretera››.

Tres. Para todos los municipios, a los valores de las tipologías "Resto superficie parcela no construida" en Viviendas Unifamiliares, Código 123.110, y "Superficie descubierta destinada a patios interiores" en Vivienda Rural, Código 132.120, incluidos en las tablas de precios del ANEXO 1 USO RESIDENCIAL, se les aplicará un coeficiente de 0,40.

Cuatro. Las localizaciones del ANEXO 2 USO INDUSTRIAL a que se refiere el Anexo I de la presente Orden, quedan modificadas en los términos fijados en éste último.

Cinco. El apartado 4 de la letra A del ANEXO 4 USO COMERCIAL queda redactado del siguiente modo:

‹‹4. Fijación del Precio Medio de Mercado

Forma de hallar el valor unitario por m² construido.- Situados en la tabla del municipio correspondiente y en la calle de situación del local a la que éste tiene fachada, se busca la coordenada con la columna donde figura la definición del bien y su código de tipología. El punto de intersección nos dará el valor por metro cuadrado construido.

Cuando exista resto de parcela no construida, se aplicará el valor unitario que corresponda a la zona en la que se sitúa el local comercial.

Determinación del valor.- Multiplicando la superficie construida por el valor unitario correspondiente, según tipología, del metro cuadrado se obtendrá el valor "a nuevo" del bien. Cuando exista resto de parcela no construida se operará del mismo modo, sumando el resultado al de la superficie construida, obteniendo así el valor definitivo del bien.

Corrección por el coeficiente de antigüedad.- El valor "a nuevo" anterior debe corregirse en función del número de años de antigüedad del edificio en el que se ubica el local, y el resultado nos ofrecerá el valor mínimo actualizado a la fecha de devengo del impuesto. Esta corrección por antigüedad se aplica únicamente al valor de la construcción del local y no al valor del suelo del local. El valor de construcción del local depende de la tipología del local y del municipio o pedanía de su situación.

Valores de Construcción según la tipología del local:

Área asignada al municipio	Locales comerciales y talleres en edificio de uso mixto (viviendas o industrial			Galerías comerciales en edificios de uso mixto (viviendas o industrial)	Comercios en una sola planta en edificios exclusivos	Comercios en varias plantas en edificios exclusivos	Mercados	Uso comercial Hipermercados y Supermercados
	En planta baja	En planta semisótano	En planta entresuelo					
	Cód. 411.110	Cód. 411.120	Cód. 411.130	Cód. 412.110	Cód. 421.110	Cód. 422.110	Cód. 431.110	Cód. 432.110
Área 1	263,20	263,20	263,20	284,20	350,00	383,60	317,80	263,20
Área 2	250,04	250,04	250,04	269,99	332,50	364,42	301,91	250,04
Área 3	236,88	236,88	236,88	255,78	315,00	345,24	286,02	236,88

Para saber el área que le corresponde a un municipio o pedanía consultamos la siguiente tabla:

	MUNICIPIO	PEDANÍA-DIPUTACIÓN	ÁREA		MUNICIPIO	PEDANÍA-DIPUTACIÓN	ÁREA
1	ABANILLA		2	10	BENIEL		2
2	ABARAN		2	11	BLANCA		2
3	AGUILAS		1	12	BULLAS		2
4	ALBUDEITE		3	13	CALASPARRA		2
5	ALCANTARILLA		1	14	CAMPOS DEL RIO		3
6	ALEDO		3	15	CARAVACA		1
7	ALGUAZAS		2	"	"	Archivel	1
8	ALHAMA		1	"	"	Barranda	1
9	ARCHENA		2	"	"	Caneja	1

	MUNICIPIO	PEDANÍA-DIPUTACIÓN	ÁREA
15	CARAVACA (continuación)	La Almudena	1
"	"	La Encarnación	1
"	"	Los Prados	1
"	"	Navares	1
"	"	Pinilla	1
"	"	Singla	1
"	"	Resto Pedanías	3
16	CARTAGENA		1
"	"	Albujón	1
"	"	Alumbres	1
"	"	Beal	1
"	"	Campo Nubla	3
"	"	Canteras	1
"	"	El Algar	1
"	"	El Plan	1
"	"	Escombreras	1
"	"	Hondón	1
"	"	La Aljorra	1
"	"	La Magdalena	1
"	"	La Palma	1
"	"	Lentiscar	1
"	"	Los Médicos	1
"	"	Los Puertos	3
"	"	Miranda	1
"	"	Perín	3
"	"	Pozo Estrecho	1
"	"	Rincón de San Gines	1
"	"	San Antonio Abad	1
"	"	San Félix	1
"	"	Santa Ana	1
"	"	Santa Lucía	1
17	CEHEGIN		2
18	CEUTI		2
19	CIEZA		1
20	FORTUNA		2
21	FUENTE ALAMO		2
22	JUMILLA		1
23	LIBRILLA		3
24	LORCA		1
"	"	La Hoya	1
"	"	Tercia	1
"	"	Torrecilla	1
"	"	Almendricos	1
"	"	La Escucha	1
"	"	La Paca	1
"	"	Pozo-Higuera-La Campana	1

	MUNICIPIO	PEDANÍA-DIPUTACIÓN	ÁREA
24	LORCA (continuación)	Purias-Campillo-Cazalla	1
"	"	Agüaderas	1
"	"	Zarcilla de Ramos	1
"	"	Resto Pedanías	2
25	LORQUI		2
26	MAZARRON		1
27	MOLINA DE SEGURA		1
"	"	Albarda	2
"	"	Alcayna	1
"	"	Altorreal	1
"	"	Campotejar Alta	2
"	"	Campotejar Baja	2
"	"	Comala	2
"	"	El Chorrico	1
"	"	El Llano	1
"	"	Fenazar	2
"	"	La Espada	2
"	"	La Hornera	2
"	"	La Hurona	2
"	"	Las Salinas	1
"	"	Los Conejos	1
"	"	Los Olivos	1
"	"	Los Valientes	3
"	"	Los Vientos	1
"	"	Monte Príncipe	1
"	"	Rellano	2
"	"	Ribera de Molina	1
"	"	Romeral	1
"	"	Torrealta	1
28	MORATALLA		2
29	MULA		2
"	"	Resto Pedanías	3
30	MURCIA		1
"	"	Algezares	1
"	"	Aljucer	1
"	"	Alquerías	1
"	"	Baños y Mendigo	2
"	"	Barqueros	3
"	"	Beniaján	1
"	"	Cabezo de Torres	1
"	"	Cañada de San Pedro	3
"	"	Cañada Hermosa	3
"	"	Carrascoy	3
"	"	Casillas	1
"	"	Churra	1
"	"	Cobatillas	1

	MUNICIPIO	PEDANÍA-DIPUTACIÓN	ÁREA
30	MURCIA (continuación)	Corvera	2
"	"	El Palmar	1
"	"	El Puntal	1
"	"	El Raal	1
"	"	Era Alta	1
"	"	Esparragal	1
"	"	Garres y Lages	1
"	"	Gea y Truyols	2
"	"	Guadalupe	1
"	"	Javalí Nuevo	1
"	"	Javalí Viejo	1
"	"	Jerónimos y Avileses	2
"	"	La Albatalía	1
"	"	La Alberca	1
"	"	La Arboleja	1
"	"	La Ñora	1
"	"	La Raya	1
"	"	Llano de Brujas	1
"	"	Lo Jurado	2
"	"	Lobosillo	2
"	"	Los Dolores	1
"	"	Los Martínez del Puerto	2
"	"	Los Ramos	1
"	"	Monteagudo	1
"	"	Nonduermas	1
"	"	Puebla de Soto	1
"	"	Puente Tocinos	1
"	"	Rincón de Beniscornia	1
"	"	Rincón de Seca	1
"	"	San Benito	1
"	"	San Ginés	1

	MUNICIPIO	PEDANÍA-DIPUTACIÓN	ÁREA
30	MURCIA (continuación)	Sangonera La Seca	1
"	"	Sangonera La Verde	1
"	"	Santa Cruz	1
"	"	Santiago y Zaraiche	1
"	"	Santo Ángel	1
"	"	Sucina	2
"	"	Torreagüera	1
"	"	Valladolises	2
"	"	Zarandona	1
"	"	Zeneta	1
31	OJOS		3
32	PLIEGO		3
33	PUERTO LUMBRERAS		2
34	RICOTE		3
35	SAN JAVIER		1
"	"	Resto Pedanías	2
36	SAN PEDRO DEL PINATAR		1
"	"	Resto Pedanías	2
37	TORRE PACHECO		1
38	TORRES DE COTILLAS		1
39	TOTANA		1
"	"	Resto Pedanías	2
40	ULEA		3
41	UNION, LA		1
"	"	Resto Pedanías	2
42	VILLANUEVA DEL RIO SEGURA		3
43	YECLA		1
"	"	Resto Pedanías	3
44	SANTOMERA		1
45	LOS ALCAZARES		1

Forma de cálculo.- El Valor actual es igual al Valor unitario "a nuevo" menos el Valor de depreciación de la construcción, siendo:

Valor de depreciación de la construcción = Valor de la construcción x Coeficiente de antigüedad, donde:

Coeficiente de antigüedad = nº años/100

(Se asigna una depreciación del 1% por año completo de antigüedad, con un máximo de 50 años.)

Ejemplo: Local comercial en planta baja de un edificio de viviendas sito en la calle Antonio Machado de Abanilla, en un edificio construido hace 17 años:

1.º) El Precio Medio de Mercado por metro cuadrado construido de este local si perteneciera a un edificio nuevo, según tablas, es de 411,45 €/m2 (tipología 411.110).

2.º) Como el edificio tiene una antigüedad de 17 años, el coeficiente de antigüedad a aplicar es de 0,17.

3.º) Como el local se encuentra situado en Abanilla, el coste de construcción es el correspondiente al área 2.

4.º) La depreciación que se ha deducir del valor "a nuevo" es el resultado de multiplicar el coste de construcción, tomado de la tabla, por el coeficiente de antigüedad. En nuestro ejemplo: 250,04 €/m² x 0,17 = 42,51 €/m².

5.º) El Precio Medio de Mercado por metro cuadrado construido de este local actual es el que se obtiene de deducir al PMM "a nuevo", la depreciación calculada, es decir:

411,45 €/m² – 42,51 €/m² = 368,94 €/m²

NOTAS:

1.- Los años de antigüedad se computarán desde el año de la construcción hasta el año de devengo del impuesto, computándolos por años completos.

2.- Cuando la edificación haya sido objeto de rehabilitación se considerará como año de construcción el de la rehabilitación.

A los efectos de esta Orden, para el concepto de obras de rehabilitación se atenderá a lo establecido en el artículo 20.Uno.22 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

IMPORTANTE: El coeficiente de antigüedad no será aplicable a la superficie de parcela no construida. En este caso el coeficiente será siempre 1.

El valor así determinado tiene el carácter de precio medio de mercado para el inmueble en condiciones normales de mercado y en estado de uso y conservación normales. Este importe tendrá la consideración de mínimo, prevaleciendo cualquier mayor valor que se pueda declarar por el contribuyente››.

Seis. Las localizaciones del ANEXO 4 USO COMERCIAL a que se refiere el Anexo II de la presente Orden, quedan modificadas en los términos fijados en éste último.

Artículo segundo. Aplicación a partir del ejercicio 2010.

La Orden de 19 de diciembre de 2006 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los precios medios en el mercado de determinados inmuebles urbanos y rústicos en la Región de Murcia para el 2007 se aplicará, con las modificaciones introducidas en la presente Orden, a partir del 1 de enero de 2010.

Disposición adicional única. Habilitación.

Se faculta al Director General de Tributos para que, mediante Resolución que deberá de ser objeto de publicación, actualice los callejeros municipales publicados en los Anexos de la Orden de 19 de diciembre de 2006, mediante la incorporación de nuevas calles y su asignación a las zonas de valoración correspondientes.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación y se aplicará a los devengos producidos desde el 1 de enero de 2010.

Murcia, 28 de diciembre de 2009.—La Consejera de Economía y Hacienda, Inmaculada García Martínez.

ANEXO I
USO INDUSTRIAL

EJERCICIO 2010					Valores en euros por m2 construido USO INDUSTRIAL					
Código Municipio	Municipio	Tipo vía		Nombre de polígono	Naves industriales de fabricación en una planta	Naves industriales de fabricación en varias plantas	Naves industriales de almacenamiento	Naves industriales destinadas a garajes	Construcciones industriales destinadas a aparcamientos	Resto de parcela no construida
					Cód. 211.110	Cód. 212.110	Cód. 213.110	Cód. 221.110	Cód. 222.110	Cód. 241.110
007	Alguazas	350	PL	INDUSTRIAL DE ALGUAZAS	335,43	383,01	287,86	383,01	240,29	50,00
		350	PL	COMPLEJO INDUSTRIAL	335,43	383,01	287,86	383,01	240,29	50,00
		350	PL	INDUSTRIAL EL CORTIJO	335,43	383,01	287,86	383,01	240,29	50,00
		350	PL	INDUSTRIAL EL PORTICHUELO	335,43	383,01	287,86	383,01	240,29	50,00
		350	PL	INDUSTRIAL LAS PULLAS	335,43	383,01	287,86	383,01	240,29	50,00
		351		EN SUELO URBANO/VIAL COMUNICACIÓN	340,43	388,01	292,86	388,01	245,29	55,00
008	Alhama	353	PL	INDUSTRIAL LA COSTERA	470,46	520,53	420,38	520,53	370,30	170,00
025	Lorquí	351	PL	INDUSTRIAL DE LORQUÍ	395,43	443,01	347,86	443,01	300,29	110,00
		353	PL	INDUSTRIAL EL SALADAR	395,43	443,01	347,86	443,01	300,29	110,00
		356	PL	INDUSTRIAL EL SALADAR II	385,43	433,01	337,86	433,01	290,29	100,00
027	Molina de Segura	357	PL	SECTOR UA-36	420,46	470,53	370,38	470,53	320,30	120,00
037	Torre Pacheco	357	PL	INDUSTRIAL DE ROLDAN	480,46	530,53	430,38	530,53	380,30	180,00
		350	PL	INDUSTRIAL LA ESTRELLA	480,46	530,53	430,38	530,53	380,30	180,00
038	Torres de Cotillas	355	PL	INDUSTRIAL DE LA MEDIA LEGUA	380,46	430,53	330,38	430,53	280,30	80,00
		353	PL	INDUSTRIAL HUERTA SAN PEDRO	380,46	430,53	330,38	430,53	280,30	80,00
		354	PL	INDUSTRIAL LOS VIENTOS	400,46	450,53	350,38	450,53	300,30	100,00
		350	PL	INDUSTRIAL SAN JORGE	380,46	430,53	330,38	430,53	280,30	80,00
		350	PL	INDUSTRIAL CINCO TORRES	380,46	430,53	330,38	430,53	280,30	80,00
		350	PL	INDUSTRIAL LINASA	380,46	430,53	330,38	430,53	280,30	80,00
		350	PL	LOS CARMENES	380,46	430,53	330,38	430,53	280,30	80,00
		350	PL	LOS LLANOS	380,46	430,53	330,38	430,53	280,30	80,00
		350	PL	INDUSTRIAL LOS PINOS-MIVISA	380,46	430,53	330,38	430,53	280,30	80,00
		350	PL	INDUSTRIAL PROL.,REYES CATOLICOS	380,46	430,53	330,38	430,53	280,30	80,00
		350	PL	INDUSTRIAL SANTA BARBARA	380,46	430,53	330,38	430,53	280,30	80,00
		351		EN SUELO URBANO/VIAL COMUNICACIÓN	388,46	438,53	338,38	438,53	288,30	88,00
041	La Unión	353	PL	LO TACON	350,46	400,53	300,38	400,53	250,30	50,00
044	Santomera	350	PL	INDUSTRIAL SECTORES E Y H	370,46	420,53	320,38	420,53	270,30	70,00
		350	PL	INDUSTRIAL VICENTE ANTOLINOS	370,46	420,53	320,38	420,53	270,30	70,00
		351		EN SUELO URBANO/VIAL COMUNICACIÓN	377,46	427,53	327,38	427,53	277,30	77,00

NPE: A-311209-20459

ANEXO II
USO COMERCIAL

Código Municipio	Municipio	Zona 2010	Tipo vía	Nombre de calle	1er nº impar	Último nº impar	1er nº par	Último nº par	Locales comerciales y talleres en edificios de uso mixto (viviendas o industrial)			Galerías comerciales en edificios de uso mixto (viviendas o industrial)	Comercios en una sola planta en edificios exclusivos	Comercios en varias plantas en edificios exclusivos	Mercados	Uso comercial Hipermercados y Supermercados	Resto de parcela no construida
									En planta baja	En planta semisótano	En planta entresuelo						
									Cód. 411.110	Cód. 411.120	Cód. 411.130	Cód. 412.110	Cód. 421.110	Cód. 422.110	Cód. 431.110	Cód. 432.110	Cód. 441.110
001	ABANILLA	105	PZ	CONSTITUCION, DE LA					1.058,25	249,75	411,45	1.078,23	1.140,67	1.173,14	1.110,70	1.078,23	105,83
003	AGUILAS	101	CL	ALICANTE					556,90	262,90	556,90	577,93	643,66	677,83	612,11	577,93	55,69
003	"	102	CL	ANCHA					850,90	262,90	556,90	871,93	937,66	971,83	906,11	871,93	85,09
003	"	101	CL	CADIZ					556,90	262,90	556,90	577,93	643,66	677,83	612,11	577,93	55,69
003	"	104	CL	IBERIA					1.438,90	262,90	556,90	1.459,93	1.525,66	1.559,83	1.494,11	1.459,93	143,89
003	"	101	CL	ISIDORO DE LA CIERVA					556,90	262,90	556,90	577,93	643,66	677,83	612,11	577,93	55,69
003	"	101	CL	LOPE DE VEGA					556,90	262,90	556,90	577,93	643,66	677,83	612,11	577,93	55,69
003	"	101	CL	POETA MARTINEZ PARRA					556,90	262,90	556,90	577,93	643,66	677,83	612,11	577,93	55,69
003	"	101	CL	SEVERO MONTALBO					556,90	262,90	556,90	577,93	643,66	677,83	612,11	577,93	55,69
005	ALCANTARILLA	102	CL	BUENAVISTA			2	2	850,90	262,90	556,90	871,93	937,66	971,83	906,11	871,93	85,09
007	ALGUAZAS	201	CL	MAYOR	3	29	4	38	411,45	249,75	411,45	431,43	493,87	526,34	463,90	431,43	41,14
008	ALHAMA DE MURCIA	101	CL	CAPITAN PORTOLA	1	15	2	12	424,60	262,90	424,60	445,63	511,36	545,53	479,81	445,63	42,46
008	"	102	CL	COLON					586,30	262,90	424,60	607,33	673,06	707,23	641,51	607,33	58,63
008	"	102	CL	GENERAL GARCIA DIAZ					586,30	262,90	424,60	607,33	673,06	707,23	641,51	607,33	58,63
008	"	103	CL	GENERAL VIDAL ABARCA					748,00	262,90	424,60	769,03	834,76	868,93	803,21	769,03	74,80
008	"	101	CL	ISLA MINDORO					424,60	262,90	424,60	445,63	511,36	545,53	479,81	445,63	42,46
008	"	102	CL	MENDEZ NUÑEZ					586,30	262,90	424,60	607,33	673,06	707,23	641,51	607,33	58,63
008	"	103	CL	SANCHEZ VIVANCOS					748,00	262,90	424,60	769,03	834,76	868,93	803,21	769,03	74,80
009	ARCHENA	201	CL	MAESTRO PEPE					411,45	249,75	411,45	431,43	493,87	526,34	463,9	431,43	41,14
014	CAMPOS DEL RIO	104	AV	JUAN CARLOS I	1	21	2	2	624,69	236,61	333,63	643,62	702,77	733,53	674,38	643,62	62,47
014	"	201	CL	SALVADOR DALI					333,63	236,61	333,63	352,56	411,71	442,47	383,32	352,56	33,36
019	CIEZA	201	CL	CUESTA DEL MOLINO					556,90	262,90	556,90	577,93	643,66	677,83	612,11	577,93	55,69
019	"	201	CL	JULIAN ROMEA					556,90	262,90	556,90	577,93	643,66	677,83	612,11	577,93	55,69
019	"	201	CL	MAESTRO PEREZ CERVERA					556,90	262,90	556,90	577,93	643,66	677,83	612,11	577,93	55,69
019	"	201	CM	MOLINO, DEL					556,90	262,90	556,90	577,93	643,66	677,83	612,11	577,93	55,69
020	FORTUNA	103	AV	SALVADOR ALLENDE			28	44	734,85	249,75	411,45	754,83	817,27	849,74	787,30	754,83	73,48
020	"	201	CL	SAN ILDEFONSO					411,45	249,75	411,45	431,43	493,87	526,34	463,90	431,43	41,14
024	LORCA	103	AL	CONSTITUCION, DE LA					1.541,80	262,90	689,20	1.562,83	1.628,56	1.662,73	1.597,01	1.562,83	154,18
024	"	103	AL	MENCHIRON, DE					1.541,80	262,90	689,20	1.562,83	1.628,56	1.662,73	1.597,01	1.562,83	154,18
024	"	102	AL	RAMON Y CAJAL, DE					1.115,50	262,90	689,20	1.136,53	1.202,26	1.236,43	1.170,71	1.136,53	111,55
024	"	101	CL	SEDA, LA					689,20	262,90	689,20	710,23	775,96	810,13	744,41	710,23	68,92
026	MAZARRON	103	CL	BOQUERA					1.144,90	262,90	556,90	1.165,93	1.231,66	1.265,83	1.200,11	1.165,93	114,49
026	"	101	AV	SOL, DEL (PUERTO DE MAZARRÓN)					556,90	262,90	556,90	577,93	643,66	677,83	612,11	577,93	55,69
027	MOLINA DE SEGURA	102	CL	ANTONIO GALA					850,90	262,90	556,90	871,93	937,66	971,83	906,11	871,93	85,09
027	"	103	CL	ASUNCION	63	65			1.144,90	262,90	556,90	1.165,93	1.231,66	1.265,83	1.200,11	1.165,93	114,49

NPE: A-311209-20459

Código Municipio	Municipio	Zona 2010	Tipo vía	Nombre de calle	1er nº impar	Último nº impar	1er nº par	Último nº par	Locales comerciales y talleres en edificios de uso mixto (viviendas o industrial)			Galerías comerciales en edificios de uso mixto (viviendas o industrial)	Comercios en una sola planta en edificios exclusivos	Comercios en varias plantas en edificios exclusivos	Mercados	Uso comercial Hipermercados y Supermercados	Resto de parcela no construida
									En planta baja	En planta semisótano	En planta entresuelo						
									Cód. 411.110	Cód. 411.120	Cód. 411.130	Cód. 412.110	Cód. 421.110	Cód. 422.110	Cód. 431.110	Cód. 432.110	Cód. 441.110
027	MOLINA DE SEGURA	102	PZ	CONSTITUCION	3	Fin	2	14	850,90	262,90	556,90	871,93	937,66	971,83	906,11	871,93	85,09
027	"	103	PZ	CONSTITUCION	1	1	16	16	1.144,90	262,90	556,90	1.165,93	1.231,66	1.265,83	1.200,11	1.165,93	114,49
027	"	103	CL	COROS Y DANZAS					1.144,90	262,90	556,90	1.165,93	1.231,66	1.265,83	1.200,11	1.165,93	114,49
027	"	102	CL	CULTURA					850,90	262,90	556,90	871,93	937,66	971,83	906,11	871,93	85,09
027	"	103	CL	DIARIO LA VERDAD					1.144,90	262,90	556,90	1.165,93	1.231,66	1.265,83	1.200,11	1.165,93	114,49
027	"	102	CL	ENRIQUE BERNAL CAPEL					850,90	262,90	556,90	871,93	937,66	971,83	906,11	871,93	85,09
027	"	104	CL	ESTACION					1.438,90	262,90	556,90	1.459,93	1.525,66	1.559,83	1.494,11	1.459,93	143,89
027	"	103	CL	FRANCISCO MARTINEZ BERNAL					1.144,90	262,90	556,90	1.165,93	1.231,66	1.265,83	1.200,11	1.165,93	114,49
027	"	102	AV	GUTIERREZ MELLADO	13	75	2	236	850,90	262,90	556,90	871,93	937,66	971,83	906,11	871,93	85,09
027	"	103	AV	GUTIERREZ MELLADO	3	11			1.144,90	262,90	556,90	1.165,93	1.231,66	1.265,83	1.200,11	1.165,93	114,49
027	"	104	AV	GUTIERREZ MELLADO	1	1			1.438,90	262,90	556,90	1.459,93	1.525,66	1.559,83	1.494,11	1.459,93	143,89
027	"	104	AV	INDUSTRIA, DE LA			26	38	1.438,90	262,90	556,90	1.459,93	1.525,66	1.559,83	1.494,11	1.459,93	143,89
027	"	102	PZ	LIBERTAD	3	5	2	6	850,90	262,90	556,90	871,93	937,66	971,83	906,11	871,93	85,09
027	"	103	PZ	LIBERTAD	1	1			1.144,90	262,90	556,90	1.165,93	1.231,66	1.265,83	1.200,11	1.165,93	114,49
027	"	102	AV	MADRID, DE	27	73	42	76	850,90	262,90	556,90	871,93	937,66	971,83	906,11	871,93	85,09
027	"	103	AV	MADRID, DE	1	25	2	40	1.144,90	262,90	556,90	1.165,93	1.231,66	1.265,83	1.200,11	1.165,93	114,49
027	"	102	CL	MASEGOSA			4	4	850,90	262,90	556,90	871,93	937,66	971,83	906,11	871,93	85,09
027	"	103	CL	MASEGOSA				2	1.144,90	262,90	556,90	1.165,93	1.231,66	1.265,83	1.200,11	1.165,93	114,49
027	"	102	CL	MAYOR	85	129	54	98	850,90	262,90	556,90	871,93	937,66	971,83	906,11	871,93	85,09
027	"	103	CL	MAYOR	43	83	24	52	1.144,90	262,90	556,90	1.165,93	1.231,66	1.265,83	1.200,11	1.165,93	114,49
027	"	104	CL	MAYOR	1	41	2	22	1.438,90	262,90	556,90	1.459,93	1.525,66	1.559,83	1.494,11	1.459,93	143,89
027	"	102	CL	MENENDEZ PELAYO	3	11			850,90	262,90	556,90	871,93	937,66	971,83	906,11	871,93	85,09
027	"	104	CL	MENENDEZ PELAYO	1	1	2	2	1.438,90	262,90	556,90	1.459,93	1.525,66	1.559,83	1.494,11	1.459,93	143,89
027	"	103	PZ	MOLINERA, DE LA					1.144,90	262,90	556,90	1.165,93	1.231,66	1.265,83	1.200,11	1.165,93	114,49
027	"	102	CL	PENSIONISTA	1	3	4	4	850,90	262,90	556,90	871,93	937,66	971,83	906,11	871,93	85,09
027	"	102	CL	PENSIONISTA			32	36	850,90	262,90	556,90	871,93	937,66	971,83	906,11	871,93	85,09
027	"	102	CL	REINO DE MURCIA	1	1			850,90	262,90	556,90	871,93	937,66	971,83	906,11	871,93	85,09
027	"	104	PS	ROSALES	1	35	2	44	1.438,90	262,90	556,90	1.459,93	1.525,66	1.559,83	1.494,11	1.459,93	143,89
027	"	105	PS	ROSALES	37	37	46	48	1.732,90	262,90	556,90	1.753,93	1.819,66	1.853,83	1.788,11	1.753,93	173,29
027	"	104	CL	ROSARIO	1	1			1.438,90	262,90	556,90	1.459,93	1.525,66	1.559,83	1.494,11	1.459,93	143,89
027	"	102	CL	RUBEN DARIO					850,90	262,90	556,90	871,93	937,66	971,83	906,11	871,93	85,09
027	"	104	CL	SAN FRANCISCO			2	2	1.438,90	262,90	556,90	1.459,93	1.525,66	1.559,83	1.494,11	1.459,93	143,89
027	"	103	CL	SANTA TERESA			6	10	1.144,90	262,90	556,90	1.165,93	1.231,66	1.265,83	1.200,11	1.165,93	114,49
027	"	104	CL	SANTA TERESA	5	5			1.438,90	262,90	556,90	1.459,93	1.525,66	1.559,83	1.494,11	1.459,93	143,89
027	"	103	CL	SERRERIAS			2	2	1.144,90	262,90	556,90	1.165,93	1.231,66	1.265,83	1.200,11	1.165,93	114,49
027	"	103	PZ	TEATRO					1.144,90	262,90	556,90	1.165,93	1.231,66	1.265,83	1.200,11	1.165,93	114,49
027	"	102	CL	TRES DE ABRIL					850,90	262,90	556,90	871,93	937,66	971,83	906,11	871,93	85,09
027	"	463	AV	URBANIZACION ALTORREAL (AV. REINO DE MURCIA)					1.144,90	262,90	556,90	1.165,93	1.231,66	1.265,83	1.200,11	1.165,93	114,49

Código Municipio	Municipio	Zona 2010	Tipo vía	Nombre de calle	1er nº impar	Último nº impar	1er nº par	Último nº par	Locales comerciales y talleres en edificios de uso mixto (viviendas o industrial)			Galerías comerciales en edificios de uso mixto (viviendas o industrial)	Comercios en una sola planta en edificios exclusivos	Comercios en varias plantas en edificios exclusivos	Mercados	Uso comercial Hipermercados y Supermercados	Resto de parcela no construida
									En planta baja	En planta semisótano	En planta entresuelo						
									Cód. 411.110	Cód. 411.120	Cód. 411.130	Cód. 412.110	Cód. 421.110	Cód. 422.110	Cód. 431.110	Cód. 432.110	Cód. 441.110
027	MOLINA DE SEGURA	453	AV	URBANIZACION LA ALCAYNA (AV. PICOS DE EUROPA)					1.144,90	262,90	556,90	1.165,93	1.231,66	1.265,83	1.200,11	1.165,93	114,49
029	MULA	103	CL	BOTICAS					1.131,75	249,75	543,75	1.151,73	1.214,17	1.246,64	1.184,20	1.151,73	113,18
029	"	101	CL	FEDERICO BALART			12	16	543,75	249,75	543,75	563,73	626,17	658,64	596,20	563,73	54,38
032	PLIEGO	103	CL	JUAN PABLO II	5	5			527,67	236,61	333,63	546,60	605,75	636,51	577,36	546,60	52,77
032	"	201	CL	RAMON VALLE INCLAN					333,63	236,61	333,63	352,56	411,71	442,47	383,32	352,56	33,36
032	"	106	CL	SANTA ANA			2	6	818,73	236,61	333,63	837,66	896,81	927,57	868,42	837,66	81,87
033	PUERTO LUMBRERAS	102	AV	ALMERIA, DE					573,15	249,75	411,45	593,13	655,57	688,04	625,60	593,13	57,31
033	"	103	CL	ENRIQUE GRANADOS					734,85	249,75	411,45	754,83	817,27	849,74	787,30	754,83	73,48
033	"	201	CL	ORFEON FERNANDEZ CABALLERO	3	13	14	28	411,45	249,75	411,45	431,43	493,87	526,34	463,90	431,43	41,14
033	"	201	CL	ORFEON FERNANDEZ CABALLERO	59	Fin			411,45	249,75	411,45	431,43	493,87	526,34	463,90	431,43	41,14
033	"	103	CL	ORFEON FERNANDEZ CABALLERO	1	1	2	12	734,85	249,75	411,45	754,83	817,27	849,74	787,30	754,83	73,48
033	"	103	CL	ORFEON FERNANDEZ CABALLERO	15	57	30	Fin	734,85	249,75	411,45	754,83	817,27	849,74	787,30	754,83	73,48
036	S. PEDRO PINATAR	103	CL	EMILIO CASTELAR			94	Fin	1.144,90	262,90	556,90	1.165,93	1.231,66	1.265,83	1.200,11	1.165,93	114,49
036	"	104	CL	EMILIO CASTELAR	81	Fin	92	92	1.438,90	262,90	556,90	1.459,93	1.525,66	1.559,83	1.494,11	1.459,93	143,89
036	"	107	CL	EMILIO CASTELAR	1	41	2	72	2.320,90	262,90	556,90	2.341,93	2.407,66	2.441,83	2.376,11	2.341,93	232,09
039	TOTANA	101	CL	ALFONSO MUÑOZ SANCHEZ	7	Fin	6	Fin	556,90	262,90	556,90	577,93	643,66	677,83	612,11	577,93	55,69
039	"	101	CL	CARTAGENA					556,90	262,90	556,90	577,93	643,66	677,83	612,11	577,93	55,69
039	"	101	CL	MALLORCA	1	21	2	10	556,90	262,90	556,90	577,93	643,66	677,83	612,11	577,93	55,69
039	"	101	CL	SAN MARTIN DE PORRES					556,90	262,90	556,90	577,93	643,66	677,83	612,11	577,93	55,69
039	"	101	CL	SANTOMERA	33	Fin			556,90	262,90	556,90	577,93	643,66	677,83	612,11	577,93	55,69
039	"	101	CL	SANTOMERA	1	13			556,90	262,90	556,90	577,93	643,66	677,83	612,11	577,93	55,69
041	LA UNION	101	CL	ANDRES CEGARRA					556,90	262,90	556,90	577,93	643,66	677,83	612,11	577,93	55,69
041	"	101	CL	JACINTO CONESA					556,90	262,90	556,90	577,93	643,66	677,83	612,11	577,93	55,69
041	"	101	CL	SIETE DE MARZO					556,90	262,90	556,90	577,93	643,66	677,83	612,11	577,93	55,69
043	YECLA	101	CL	ALFONSO X EL SABIO			2	2	556,90	262,90	556,90	577,93	643,66	677,83	612,11	577,93	55,69
043	"	101	CL	JATIVA					556,90	262,90	556,90	577,93	643,66	677,83	612,11	577,93	55,69
043	"	101	AV	LIBERTAD					556,90	262,90	556,90	577,93	643,66	677,83	612,11	577,93	55,69
043	"	101	CL	PAU CASALS					556,90	262,90	556,90	577,93	643,66	677,83	612,11	577,93	55,69
043	"	101	CL	PINTOR JUAN ALBERT					556,90	262,90	556,90	577,93	643,66	677,83	612,11	577,93	55,69
044	SANTOMERA	101	PZ	ALMAZARA, DE LA					556,90	262,90	556,90	577,93	643,66	677,83	612,11	577,93	55,69
044	"	101	CL	LUZ, DE LA			2	2	556,90	262,90	556,90	577,93	643,66	677,83	612,11	577,93	55,69
045	LOS ALCAZARES	105	AV	CARRIL DE LAS PALMERAS	1	15			1.732,90	262,90	556,90	1.753,93	1.819,66	1.853,83	1.788,11	1.753,93	173,29
045	"	103	AV	CONSTITUCION					1.144,90	262,90	556,90	1.165,93	1.231,66	1.265,83	1.200,11	1.165,93	114,49
045	"	104	AV	FERNANDO MUÑOZ ZAMBUDIO					1.438,90	262,90	556,90	1.459,93	1.525,66	1.559,83	1.494,11	1.459,93	143,89
045	"	104	AV	LIBERTAD, DE LA	81	125	30	56	1.438,90	262,90	556,90	1.459,93	1.525,66	1.559,83	1.494,11	1.459,93	143,89
045	"	102	CL	SAN RAFAEL					850,90	262,90	556,90	871,93	937,66	971,83	906,11	871,93	85,09

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Consumo

20460 Orden de 23 de diciembre de 2009 de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se aprueba el Plan de Urgencias de Oficinas de Farmacia en la Región de Murcia, para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2010.

El artículo 15.3 de la Ley 3/1997, de 28 de mayo, de Ordenación Farmacéutica de la Región de Murcia, establece que, fuera del horario mínimo fijado y de las modificaciones, en su caso, autorizadas, la atención farmacéutica se prestará mediante un sistema de Turnos de Urgencias, siendo éstos autorizados por la Consejería de Sanidad y Consumo, oído el Colegio Oficial de Farmacéuticos.

La Disposición Adicional Primera del Decreto Regional 44/98, de 16 de julio, que regula el régimen de atención al publico y la publicidad de las Oficinas de Farmacia, autoriza a la Consejera de Sanidad y Consumo, la delegación en el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, el ejercicio de la competencia parcial de elaboración y propuesta del Plan Anual de los Turnos de Urgencia de las Oficinas de Farmacia de la Región de Murcia. Dicha delegación se produjo por Orden de 9 de diciembre de 1998, de la Consejería de Sanidad y Política Social.

Vista la propuesta formulada de Plan de Turnos de Urgencia de Oficinas de Farmacia en la Región de Murcia para 2010, elaborada por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia,

Dispongo

Primero:

Autorizar el Plan de Turnos de Urgencia de las Oficinas de Farmacia en la Región de Murcia para el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2010, contenido en los anexos a la presente Orden.

Segundo:

Contra la presente Orden, puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Sanidad y Consumo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposición final:

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de enero de 2010.

Murcia, 23 de diciembre de 2009.—La Consejera de Sanidad y Consumo, María Ángeles Palacios Sánchez.

A N E X O I

REGIMEN DE HORARIO, VACACIONES Y TURNOS DE LAS AGRUPACIONES FARMACEUTICAS

AGRUPACION FARMACEUTICA 1 (ALCANTARILLA/SANGONERA LA SECA)

A) Horario Mínimo: horario mínimo especial autorizado por Resolución de la Consejería de Sanidad.

B) Oficinas de Farmacia excluidas:

- MU-449-F, Antonia López Collados (BARQUEROS)
- MU-384-F, M.ª Josefa Martínez García (SANGONERA LA SECA)

NPE: A-311209-20460

C) Oficinas de Farmacia participantes: las que figuran en la zona farmacéutica 1 del ANEXO II, excepto las que se excluyen en el apartado anterior. (TOTAL: 11)

D) Vacaciones:

-- Del 1 al 15 de agosto:

- D.ª Rosario Castillo Ruiz.
- D. Jesús Riquelme Cascales.
- D.ª Concepción Monar Martínez.
- Herederos de D. Juan A. Delgado García.
- D.ª Maravillas Garrido García.

-- Del 16 al 31 de julio

- D.ª Micaela Menárguez Carreño.
- D.ª María Rubio Fernández.
- D.ª María del Mar Sánchez García.
- D. Francisco Menárguez Arnaldos y D.ª Reyes Menárguez Carreño.
- D.ª Carmen Hernández Ros.

E) Turno: Una farmacia de urgencia en la zona todos los días, en servicio continuo 24 horas. Rotación por días, según cuadrante especificado en ANEXO III.

AGRUPACION FARMACEUTICA 2 (ALHAMA)

A) Horario Mínimo: horario mínimo especial autorizado por la Consejería de Sanidad.

B) Oficinas de Farmacia con ampliación de horario:

- MU-056-F, Eduardo Pérez García y Elena Serrano Landaberea (Módulo II, laborables)

C) Oficinas de Farmacia participantes: las que figuran en la zona farmacéutica dos del ANEXO II (TOTAL: 6)

D) Vacaciones:

- D. Benjamín López Martínez-Mena: del 2 de agosto al 1 de septiembre
- D.ª Soledad Tutau Sánchez: del 15 de julio al 15 de agosto

E) Turno: Una farmacia de urgencia en la zona todos los días, en servicio continuo 24 horas, en sistema localizado fuera del horario mínimo. Rotación por días, según cuadrante especificado en ANEXO III.

AGRUPACION FARMACEUTICA 3 (LIBRILLA)

A) Horario mínimo: horario mínimo especial autorizado por la Consejería de Sanidad.

B) Oficinas de Farmacia participantes: las que figuran en la zona farmacéutica tres del ANEXO II (TOTAL: 2)

C) Turno: Una farmacia de urgencia todos los días, en servicio continuo 24 horas, en sistema localizado fuera del horario mínimo. Rotación por semanas completas, según cuadrante especificado en ANEXO III.

AGRUPACION FARMACEUTICA 4 (BENIEL)

A) Horario mínimo: horario mínimo especial autorizado por Resolución de la Consejería de Sanidad.

B) Oficinas de Farmacias participantes: las que figuran en la zona farmacéutica cuatro del ANEXO II (TOTAL: 3)

C) Vacaciones:

- D.ª Dolores García Bastida: del 16 al 29 de agosto

D) Turno: Una farmacia de urgencia todos los días, en servicio continuo 24 horas, en sistema localizado fuera del horario mínimo. Rotación por semanas completas, según cuadrante especificado en ANEXO III.

AGRUPACION FARMACEUTICA 5 (MULA)

A) Horario mínimo: el fijado por la Orden de 6 de octubre de 1.998, salvo posterior autorización de horario mínimo especial.

B) Oficinas de Farmacia con ampliación de horario:

– MU-121-F, D. Rafael Peiró Berenguer y D. Juan Ramos Carrasco (Módulo II, laborables)

C) Oficinas de Farmacia excluidas:

- MU-463-F, Sabina M.ª Buendía Noguera (FUENTE LIBRILLA)

D) Oficinas de Farmacia participantes: las que figuran en la zona farmacéutica cinco del ANEXO II, excepto la que se excluye en el apartado anterior (TOTAL: 6 del municipio de Mula, 1 de Albudeite, 1 de Pliego y 1 de Campos del Río)

E) Vacaciones:

– Del 16 al 21 de agosto: Doña Sabina M.ª Buendía Noguera

– Del 16 de agosto al 7 de septiembre: Don Fernando Ortega Carreño

F) Turno: Se desglosa por municipios:

- MULA: una farmacia de urgencia todos los días, en servicio continuo 24 horas. Rotación por días, según cuadrante especificado en ANEXO III.

- ALBUDEITE: urgencia diurna permanente localizada.

- PLIEGO: urgencia diurna permanente localizada

- CAMPOS DEL RIO: urgencia diurna permanente localizada.

AGRUPACION FARMACEUTICA 6 (MURCIA-CENTRO, MURCIA-VISTA ALEGRE Y MURCIA-INFANTE)

A) Horario mínimo: horario mínimo especial autorizado por Resolución de la Consejería de Sanidad.

B) Oficinas de Farmacia con ampliación de horario:

- MU-012-F, Don Eugenio Sandoval Martínez, Módulo IV (domingos y festivos).
- MU-257-F, Don José Luis y Don Juan Pedro Marín Sánchez, Módulo IV (domingos y festivos).
- MU-312-F, Don David y Don José Antonio Sánchez Puche, Módulo IV (domingos y festivos).
- MU-004-F, Doña María Ángeles Molina Nicolás, Módulo I.
- MU-009-F, Don Valentín Martínez Torregrosa, Módulo I.
- MU-019-F, Don Bartolomé Sánchez Bernal, Doña María Dolores Bernal Marín-Blázquez, Módulo I.
- MU-025-F, Doña Josefina Peñalver Martínez, Módulo I.
- MU-168-F, Doña Carmen López García, Módulo I.
- MU-180-F, Doña Araceli Clavel Rojo, Módulo I.
- MU-252-F, Don Francisco Bernabé Ortuño, Doña Nuria Bernabé Ruiz, D. Javier Bernabé Ruiz, Módulo I.
- MU-285-F, Don Francisco Mora Flores, Módulo I.
- MU-354-F, Don Alejandro Galindo Tovar, Módulo I.
- MU-426-F, Don Juan José García Ruiz, Módulo I.
- MU-007-F, Doña María Dolores Ferrando Prieto, Módulo II.
- MU-026-F, Don Francisco Alemán Alemán, Módulo II.
- MU-027-F, Don Carlos Fernández García, Módulo II.
- MU-166-F, Don Francisco Ruano García, Módulo II.
- MU-237-F, Doña M.ª Carmen Sánchez Sánchez, Módulo II.
- MU-248-F, Doña Amelia Corbalán Belmonte, Módulo II.
- MU-274-F, Don Francisco Javier Fernández Pérez, Módulo II.
- MU-323-F, Doña María Dolores Jiménez Inglés, Módulo II.
- MU-344-F, Don Carlos y Don Enrique Ayuso Hernández, Módulo II.
- MU-366-F, Doña María Soledad Polo García, Módulo II.
- MU-392-F, Doña Carmen Meca Pomares y Doña Carmen López Meca, Módulo II.

NPE: A-311209-20460

- MU-393-F, Don José Antonio Atenza Fernández, Módulo II.
- MU-003-F, Don Ignacio Gorostiza Ruiz, Módulo II
- MU-010-F, Doña Begoña Peñalver Sánchez, Módulo II (domingos y festivos).
- MU-187-F, Don César Toledo Romero, Módulo II (domingos y festivos).
- MU-217-F, Doña Emilia Ortega Tomás, Módulo II (domingos y festivos).
- MU-264-F, Doña María Teresa Mora Flores, Módulo II (domingos y festivos).
- MU-266-F, Doña M.ª Ascensión Campillo García, Módulo II (domingos y festivos).
- MU-502-F, Don Antonio Juan Molina Martínez, Módulo II (domingos y festivos).

C) Oficinas de Farmacia excluidas:

- MU-001-F, D.ª Concepción Martínez Torregrosa
- MU-002-F, D.ª Isabel Alarcón Fuentes
- MU-003-F, D. Ignacio Gorostiza Ruiz
- MU-004-F, D.ª M.ª Angeles Molina Nicolás
- MU-005-F, D.ª Ana M.ª Ruiz-Séiquer Verdú
- MU-006-F, D. Miguel Angel Martínez López
- MU-007-F, D.ª María Dolores Ferrando Prieto
- MU-008-F, D.ª Carolina Garre Ródenas
- MU-009-F, D. Valentín Martínez Torregrosa
- MU-010-F, D.ª Begoña Peñalver Sánchez
- MU-011-F, D. Miguel Chamorro Gómez y D.ª Concepción Galisteo Cano
- MU-014-F, D. Juan Aguilar Amat-Bañón
- MU-016-F, D. Pedro L. Fernández-Rufete Cerezo
- MU-017-F, D. Emilio García Ruiz
- MU-018-F, D.ª M.ª Carmen Tortosa Padilla
- MU-019-F, D.ª M.ª Dolores Bernal Marín-Blázquez, D. Bartolomé Sánchez Bernal
- MU-020-F, D.ª Encarnación García-Lax Espinosa
- MU-021-F, D. Eduardo L. Martínez Bellvis
- MU-022-F, D.ª Amparo García Blasco
- MU-023-F, D. Juan Serna Fuentes
- MU-025-F, D.ª Josefina Peñalver Martínez
- MU-026-F, D. Francisco Alemán Alemán
- MU-027-F, D. Carlos Fernández Pérez
- MU-028-F, D. José Luis Torres Gosálbez y D.ª Cecilia Otero Pomes
- MU-029-F, D.ª M.ª José Prior Segura y D. Juan de Aguilar-Amat Prior
- MU-030-F, D.ª M.ª Begoña Esquer Germán
- MU-128-F, D.ª María Pilar Zaragoza Fernández
- MU-150-F, D.ª María José Garay Miralles
- MU-155-F, D. Enrique Hernández Egea
- MU-160-F, D. Antonio Belmonte Baño
- MU-161-F, D. Luis Miguel Gil-Cepeda Pérez
- MU-165-F, D.ª Matilde Soto Fernández
- MU-166-F, D. Francisco Ruano García

- MU-167-F, D. Rafael Ronchera Doñate
- MU-168-F, D.ª Carmen López García
- MU-170-F, D.ª Alicia Casanueva Luis
- MU-173-F, D.ª M.ª Dolores Escolano Navarro
- MU-175-F, D.ª María Rosa Fernández Lloret
- MU-178-F, D.ª Soledad Espín Mesas
- MU-181-F, D.ª María Abellán Martínez
- MU-187-F, D. César Toledo Romero
- MU-196-F, D.ª Carmen Sánchez Martínez
- MU-197-F, D.ª Carmen Insausti Sánchez
- MU-200-F, D. Santiago Meroño Rosique
- MU-210-F, D. F. Arturo Ruiz Pina
- MU-212-F, D.ª Teresa Hernández González
- MU-215-F, D.ª M.ª Jesús Lorente Martínez
- MU-217-F, D.ª Emilia Ortega Tomás
- MU-220-F, D.ª M.ª Mercedes Latorre Torá
- MU-222-F, D.ª Antonia López Alvarez
- MU-235-F, D.ª M.ª del Mar Gómez Ros
- MU-237-F, D.ª Carmen Sánchez Sánchez
- MU-240-F, D. Bienvenido Barelli Noseda
- MU-241-F, D.ª Amalia Llorente Viñas
- MU-248-F, D.ª Amelia Corbalán Belmonte
- MU-252-F, D. Francisco Bernabé Ortuño, D.ª Nuria y D. Javier Bernabé Ruiz
- MU-256-F, D. Antonio Galindo Molina y D. Antonio Galindo Samper
- MU-258-F, D.ª Amelia Trigueros Gelabert
- MU-262-F, D.ª Elisa Tomás Conesa
- MU-263-F, D.ª Pilar Méndez Baquer
- MU-264-F, D.ª María Teresa Mora Flores
- MU-269-F, D. Francisco Tomás Lorente
- MU-271-F, D.ª M.ª Asunción y D.ª M.ª Milagros Serrano Gil
- MU-274-F, D. Francisco Javier Fernández Pérez
- MU-280-F, D.ª Micaela Ana Sarriá González
- MU-281-F, D.ª Ester Monje Cantero
- MU-285-F, D. Francisco Mora Flores
- MU-288-F, D.ª Rosa Pilar Vegara Pérez
- MU-295-F, D. Juan Pedro Martínez Jiménez
- MU-301-F, D.ª Victoria Cárdenas Rueda
- MU-305-F, D. José Antonio Pérez Ribelles y D.ª Marina Aranaga Larrinaga
- MU-323-F, D.ª María Dolores Jiménez Inglés
- MU-327-F, D.ª Ursula Valverde Ibáñez
- MU-328-F, D.ª Sara Peñalver Sánchez
- MU-331-F, D.ª M.ª Dolores Maurandi Guillén

- MU-336-F, D.ª Rocío Cuesta García de Leonardo
- MU-339-F, D.ª Mercedes Abizanda Martínez
- MU-342-F, D.ª Encarnación López-Alanis Sidrach de Cardona, D.ª Encarnación Sidrach de Cardona García y D.ª María López-Alanis Sidrach de Cardona
- MU-344-F, D. Enrique y D. Carlos Ayuso Hernández
- MU-345-F, D.ª M.ª José Alemán Alemán
- MU-348-F, D.ª Pilar Ortega Tomás
- MU-349-F, D. Francisco Ortiz Alemán y Francisco J. Ortiz Pujalte
- MU-354-F, D. Alejandro Galindo Tovar
- MU-366-F, D.ª Soledad Polo García
- MU-368-F, D.ª Trinidad Armero Martí
- MU-370-F, D.ª Mercedes García de Tiedra
- MU-376-F, D. José María Quevedo Boj
- MU-377-F, D.ª Magdalena Giménez Martínez
- MU-378-F, D.ª M.ª José Giménez Martínez
- MU-386-F, D.ª M.ª Dolores Sánchez Díaz
- MU-392-F, D.ª María del Carmen Meca Pomares y D.ª María del Carmen López Meca
- MU-393-F, D. José Antonio Atenza Fernández
- MU-396-F, D. José María Abenza López
- MU-399-F, D.ª Antonia M.ª Maurandi Guillén
- MU-411-F, D.ª Aurora Ripoll Ros
- MU-426-F, D. Juan José García Ruiz
- MU-438-F, D.ª Montserrat Gutiérrez Galiano
- MU-455-F, D. Jesús M. Navarro Tornero
- MU-459-F, D.ª Carina Gil Pertusa
- MU-468-F, D. Juan Carlos Fernández Poderós
- MU-503-F, D.ª Helena López Calvo
- MU-515-F, D.ª Marina Lucía Díaz Martínez
- MU-548-F, D.ª Julia Ruiz Castillo

D) Oficinas de Farmacia participantes: las que figuran en las zonas farmacéuticas seis, siete y ocho del ANEXO II, excepto las que se excluyen en el apartado anterior.

E) Vacaciones:

- MU-001-F, Concepción Martínez Torregrosa (del 30 de julio al 30 de agosto).
- MU-002-F, Isabel Alarcón Fuentes (mes de agosto).
- MU-006-F, Miguel Angel Martínez López (del 7 al 15 de agosto).
- MU-007-F, María Dolores Ferrando Prieto (mes de agosto).
- MU-014-F, Juan Aguilar-Amat Bañón (mes de agosto).
- MU-016-F, Pedro Fdez-Rufete Cerezo (del 7 al 29 de agosto).
- MU-017-F, Emilio García Ruiz (del 7 al 24 de agosto).
- MU-018-F, Carmen Tortosa Padilla (mes de agosto).
- MU-019-F, Sánchez Bernal-Bernal Marín-Blázquez (del 14 al 29 de agosto).
- MU-021-F, Eduardo L. Martínez Bellvis (mes de agosto).

- MU-023-F, Juan Serna Fuentes (mes de agosto).
- MU-027-F, Carlos Fernández Pérez (del 13 al 29 de agosto).
- MU-029-F, María José Prior Segura y Juan de Aguilar-Amat Prior (mes de agosto).
- MU-030-F, M.ª Begoña Esquer Germán (del 2 al 22 de agosto).
- MU-128-F, M.ª Pilar Zaragoza Fernández (del 7 al 22 de agosto).
- MU-150-F, M.ª José Garay Miralles (del 7 al 22 de agosto).
- MU-155-F, Enrique Hernández Egea (del 15 al 30 de agosto).
- MU-161-F, Luis Miguel Gil-Cepeda Pérez (del 1 al 22 de agosto).
- MU-165-F, Matilde Soto Fernández (mes de agosto).
- MU-166-F, Francisco Ruano García (mes de agosto).
- MU-167-F, Rafael Ronchera Doñate (mes de agosto).
- MU-170-F, Alicia Casanueva Luis (mes de agosto).
- MU-173-F, M.ª Dolores Escolano Navarro (mes de agosto).
- MU-180-F, Araceli Clavel Rojo (mes de agosto).
- MU-181-F, María Abellán Martínez (del 31 de julio al 29 de agosto).
- MU-196-F, Carmen Sánchez Martínez (mes de agosto).
- MU-215-F, M.ª Jesús Lorente Martínez (del 15 al 31 de agosto).
- MU-220-F, M.ª Mercedes Latorre Torá (del 31 al 29 de agosto).
- MU-237-F, M.ª del Carmen Sánchez Sánchez (mes de agosto).
- MU-240-F, Bienvenido Barelli Noseda (del 24 de julio al 22 de agosto).
- MU-241-F, Amalia Llorente Viñas (mes de agosto).
- MU-248-F, Amelia Corbalán Belmonte (del 9 al 15 de agosto).
- MU-271-F, M.ª Asunción y Milagros Serrano Gil (del 7 al 29 de agosto).
- MU-274-F, F. Javier Fernández Pérez (del 7 al 23 de agosto).
- MU-280-F, Micaela Ana Sarriá González (mes de agosto).
- MU-281-F, Ofelia Martínez Monje (mes de agosto).
- MU-301-F, Victoria Cárdenas Rueda (mes de agosto).
- MU-327-F, Ursula Valverde Ibáñez (mes de agosto).
- MU-331-F, M.ª Dolores Maurandi Guillén (del 1 al 15 de agosto).
- MU-339-F, Mercedes Abizanda Martínez (mes de agosto).
- MU-342-F, Sidrach de Cardona-López Alanis Sidrach (mes de agosto).
- MU-345-F, M.ª José Alemán Alemán (del 16 al 29 de agosto).
- MU-349-F, Francisco Ortiz Alemán y Francisco Ortiz Pujalte (del 1 al 15 de agosto).
- MU-366-F, Soledad Polo García (mes de agosto).
- MU-368-F, Trinidad Armero Martí (mes de agosto).
- MU-370-F, Mercedes García de Tiedra (mes de agosto).
- MU-378-F, María José Giménez Martínez (mes de agosto-Tardes)
- MU-393-F, José Antonio Atenza Fernández (mes de agosto).
- MU-396-F, José María Abenza López y Antonia Sánchez Hurtado (mes de agosto).
- MU-399-F, Antonia M.ª Maurandi Guillén (mes de agosto).
- MU-411-F, Aurora Ripoll Ros (mes de agosto).
- MU-438-F, Montserrat Gutiérrez Galiano (del 14 al 22 de agosto).

- MU-468-F, Juan Carlos Fernández Poderós (mes de agosto).
- MU-548-F, Julia Ruiz Castillo (del 14 al 22 de agosto).

F) Turno: una oficina de farmacia de urgencia todos los días, en servicio continuo 24 horas. Rotación por días, según cuadrante especificado en el Anexo III. Refuerzo adicional de 9 a 22 horas, según cuadrante especificado en el Anexo III.

AGRUPACION 7 (MURCIA/BENIAJAN, M U R C I A / P U E N T E T O C I N O S, MURCIA/MONTEAGUDO)

A) Horario mínimo: Horario mínimo especial aprobado por Resolución de la Consejería de Sanidad.

B) Oficinas de Farmacia con Ampliación de Horario:

- MU-129-F, D.ª Ana Cuello Moreno y D. José González Cuello, Módulo I.
- MU-163-F, D. Antonio Carazo Fernández, Módulo II.
- MU-185-F, D. J. Miguel Bosch Hervás, Módulo I.
- MU-268-F, D.ª Teresa Sabater Sánchez, Módulo I.
- MU-351-F, D. Antonio V. Hernández Ramón y D. Antonio Hernández Díez, Módulo I.
- MU-552-F, D. Juan José Baeza Martínez, Módulo I.

C) Oficinas de Farmacia participantes: las relacionadas en las zonas farmacéuticas 9, 12 y 13 del Anexo II (TOTAL: 29)

D) Vacaciones:

- D.ª Juana M.ª Morales Arnau (del 1 al 15 de agosto)
- D.ª Josefa García Marín (Mes de agosto)
- D.ª Isabel Cárceles Legaz (del 7 al 15 de agosto)

E) Turno: una oficina de farmacia de urgencia cada día, en servicio continuo 24 horas. Refuerzo diurno todos los días. Rotación por días, según cuadrante especificado en el Anexo III.

AGRUPACION 8 (MURCIA/ESPINARDO Y MURCIA/EL PALMAR)

A) Horario mínimo: horario mínimo especial autorizado por Resolución de la Consejería de Sanidad.

B) Oficinas de Farmacia con ampliación de horario:

- MU-037-F, D.ª Cristina Mora Flores, Módulo II (domingos y festivos).
- MU-203-F, D.ª Elena Segura Caravaca, Módulo II.
- MU-231-F, D. José Alemán Meseguerm Módulo I.
- MU-279-F, D.ª Teresa García Cartagena, Módulo I.
- MU-522-F, D. Francisco Navarro Martínez, Módulo II (domingos y festivos).

C) Oficinas de Farmacia participantes: las relacionadas en las zonas farmacéuticas 10 y 11 del Anexo II (TOTAL: 43)

D) Vacaciones:

- MU-41-F, D.ª Fuensanta y D.ª Rosario García-Estañ Mino (mes de agosto)
- MU-361-F, D.ª Encarnación García Legaz (del 16 al 22 de agosto)
- MU-537-F, D.ª Carmen Rosa Albacete García (del 2 al 21 de agosto)
- MU-571-F, D.ª Concepción Terrer Artés (del 9 al 29 de agosto)

E) Turno: una oficina de farmacia de urgencia cada día, en servicio continuo 24 horas. Refuerzo diurno todos los días. Rotación por días, según cuadrante especificado en el Anexo III.

AGRUPACION 9 (SANTOMERA)

A) Horario mínimo: el fijado por Orden de 6 de octubre de 1.998, salvo posterior autorización de horario mínimo especial.

B) Oficinas de Farmacia con ampliación de horario:

- MU-153-F, D.ª Joaquina Gómez Sánchez y D.ª Carmen M.ª Varona Gómez, Módulo II (domingos y festivos)

- MU-325-F, D. José M.ª Llamas Soriano, Módulo II (domingos y festivos)

C) Oficinas de Farmacia participantes: las relacionadas en la zona farmacéutica 14 del Anexo II (TOTAL: 4)

D) Turno: una oficina de farmacia de urgencia cada día, en servicio continuo 24 horas, en sistema localizado fuera del horario mínimo. Rotación por días con fin de semana completo, según cuadrante especificado en el Anexo III.

AGRUPACION 10 (MURCIA/CAMPO DE CARTAGENA Y TORRE PACHECO)

A) Horario mínimo: el fijado por Orden de 6 de octubre de 1.998, salvo posterior autorización de horario mínimo especial.

B) Oficinas de farmacia con ampliación de horario:

MU-360-F, D.ª María Luisa Castellón de Arce, Módulo I.

MU-435-F, D.ª Rosario Meroño León, Módulo II.

C) Oficinas de Farmacia excluidas:

- MU-066-F, D. Serafín Martínez Muñoz y D. Javier Martínez Beltrán (Dolores de Pacheco)
- MU-360-F, D.ª M.ª Luisa Castellón de Arce (Roldán)
- MU-435-F, D.ª Rosario Meroño León (Roldán)
- MU-469-F, D. Francisco Esteban Sánchez Rosique (Balsicas)

D) Vacaciones:

- Del 1 al 15 de julio y del 1 al 15 de agosto:

Doña María Luisa Meroño García.

Doña María Victoria Muñoz Höss.

Don José Martínez García.

- Del 16 al 31 de julio y del 16 al 31 de agosto:

Doña Julia Ramos Cerezo.

Don Octavio Llamas Blaya.

Doña Marina Ramón Meroño.

Doña María Dolores Marín Saura.

E) Oficinas de Farmacia participantes: las relacionadas en las zonas farmacéuticas 15 y 26 del Anexo II, excepto las excluidas en el apartado anterior (TOTAL: 15)

F) Turno: Se distingue el casco urbano de Torres Pacheco (7 farmacias), las Pedanías que se encuentran en la agrupación (5 farmacias), y Campo de Cartagena (3 farmacias).

- Torre Pacheco: una oficina de farmacia de urgencia cada día, en servicio continuo 24 horas. Rotación por días durante el invierno, y por semanas durante el verano, según cuadrante especificado en el Anexo III.

- Pedanías (La Puebla, La Palma, Pozo Estrecho, El Albujón): una oficina de farmacia de urgencia cada día, en servicio diurno, y en sistema localizado fuera del horario mínimo. Rotación por semanas, según cuadrante especificado en el Anexo III.

- Campo de Cartagena: una oficina de farmacia de urgencia cada día en servicio continuo 24 horas, y en sistema localizado fuera del horario mínimo, según cuadrante especificado en el Anexo III.

AGRUPACION 11 (CARTAGENA/CASCO ANTIGUO)

A) Horario mínimo: horario mínimo especial autorizado por Resolución de la Consejería de Sanidad.

B) Oficinas de Farmacia con ampliación de horario:

- MU-065-F, D. Salvador Sánchez Carrascosa, Módulo I.

- MU-066-F, D.ª Faustina González Conesa y D.ª Adela Alvarez-Gómez González, Módulo II.
- MU-068-F, D. Pablo Cervantes Langles, Módulo II.
- MU-069-F, D. Mariano Hernández Mijares, Módulo II.
- MU-072-F, D. Juan B. Schez. Peñuela y D.ª Margarita Lejárraga Azcarreta, Módulo I.
- MU-079-F, D. José J. González González, Módulo II.
- MU-317-F, D. Luis Cano Cerón, Módulo IV (domingos y festivos).
- MU-330-F, D.ª María Dolores Crespo Gálvez, Módulo IV (domingos y festivos).

C) Oficinas de Farmacia excluidas:

- MU-065-F, D. Salvador Sánchez Carrascosa
- MU-067-F, D. José Luis Jiménez Serrano
- MU-070-F, D. Gerardo Santos Oliva
- MU-072-F, D. Juan B. Sánchez-Peñuela Tomás y D.ª Margarita Lejárraga Azcarreta
- MU-073-F, D.ª María Luz Mora Góngora
- MU-075-F, D.ª María Dolores Ros Bielsa
- MU-079-F, D. José J. González González
- MU-082-F, D. Juan Desmonts Gutiérrez
- MU-154-F, D.ª Norma Suárez Hurlé
- MU-223-F, D.ª María Jesús Díaz García
- MU-232-F, D.ª Ascensión Barceló Mercader
- MU-234-F, D. Rafael y D. Juan José Gutiérrez Pérez
- MU-287-F, D. Cecilio Martínez Martínez
- MU-296-F, D. Ambrosio García Díaz
- MU-329-F, D.ª Mercedes Iguaz Clemente
- MU-356-F, D.ª Adela Paredes Cerezuela
- MU-394-F, D.ª María Leonor Pintado Armero

D) Oficinas de Farmacia participantes: las relacionadas en la zona farmacéutica 16 del Anexo II, excepto las excluidas en el apartado anterior (TOTAL: 10).

E) Vacaciones:

- D. Gerardo Santos Oliva (mes de agosto-Tardes)
- D.ª M.ª Jesús Díaz García (del 1 al 23 de agosto)
- D.ª Leonor Pintado Armero (del 7 al 22 de agosto)
- D.ª M.ª Luz Mora Góngora (del 2 al 29 de agosto)

F) Turno: una oficina de farmacia de urgencia todos los días laborables, en servicio continuo 24 horas; y una oficina de farmacia en turno diurno, de refuerzo, según cuadrante especificado en el Anexo III.

AGRUPACION 12 (CARTAGENA/SANTA LUCIA, C A R T A G E N A/S A N A N T O N, CARTAGENA/MOLINOS MARFAGONES.

A) Horario mínimo: horario mínimo especial autorizado por Resolución de la Consejería de Sanidad.

B) Oficinas de Farmacia con ampliación de horario:

- MU-207-F, D.ª Cristina Cánovas Kastenmüller, (Módulo II, domingos y festivos).
- MU-247-F, D. Miguel Salvador Cano Cerón (Módulo II).
- MU-291-F, D.ª Begoña Álvarez-Gómez García (Módulo II).
- MU-316-F, D. Diego Buendía Mayordomo (Módulo II).

- MU-326-F, D. Enrique Celdrán Vidal (Módulo II).
- MU-347-F, D.ª M.ª Dolores Sánchez Belmar y D.ª M.ª del Mar Soria Estevan (Módulo II, domingos y festivos).
- MU-359-F, D.ª Ester Avilés Inglés y D. Antonio Sáez Almagro (Módulo II).
- MU-418-F, D. Juan Carlos Baraza Laliga (Módulo II).
- MU-521-F, D.ª Carmen Toledo Romero, (Módulo II).

C) Oficinas de Farmacia excluidas:

- MU-488-F, D. Gonzalo Albaladejo Méndez (Santa Ana).
- MU-420-F, D. Pedro Albaladejo Méndez (Cuesta Blanca).
- MU-413-F, D. Francisco J. Girón Martínez (Lo Campano).
- MU-243-F, D.ª Carmen Guarch Tenreiro (Canteras).
- MU-470-F, D.ª Lucía Martínez Martínez (Vista Alegre).
- MU-238-F, D. F. Javier Santoyo Sánchez (Alumbres).
- MU-486-F, D.ª Carmen Urrios de Porras (Canteras).
- MU-347-f, D.ª M.ª Dolores Sánchez Belmar, D.ª M.ª del Mar Soria Estevan (Molinos Marfagones).
- MU-081-F, D. Julio Payá Pérez (La Aljorra).
- MU-395-F, D. Francisco García Armero (La Aljorra).
- MU-408-F, D. Juan Antonio Ortega Jiménez (Miranda).
- MU-521-F, D.ª Carmen Toledo Romero (San José Obrero).
- MU-533-F, D. Enrique Roldán García (La Aparecida)

D) Oficinas de Farmacia participantes: las relacionadas en las zonas farmacéuticas 17, 18 y 25 del Anexo II, excepto las excluidas en el apartado anterior (TOTAL: 34)

E) Vacaciones:

- D.ª Carmen Valdés García (del 26 de julio al 16 de agosto)
- D.ª Begoña Alvarez-Gómez García (del 31 de julio al 14 de agosto)

F) Turno: Una oficina de farmacia de urgencia cada día, en servicio de urgencia continuo 24 horas. Dos oficinas de farmacia en servicio diurno todos los días del año. Rotación por días, según cuadrante especificado en el Anexo III.

AGRUPACION 13 (SAN JAVIER)

A) Horario mínimo: horario mínimo especial autorizado por Resolución de la Consejería de Sanidad.

B) Oficinas de farmacia con ampliación de horario:

MU-540-F, D. Alberto Amat Fernández, Módulo IV, domingos y festivos

MU-554-F, D. Francisco Hernández Ramón, Módulo II, domingos y festivos

C) Oficinas de farmacia excluidas:

MU-471-F, María del Carmen Jiménez Cervantes (El Mirador)

MU-144-F, Matilde Fernández Ibáñez

MU-218-F, Francisco Carrión Navarro

MU-477-F, Miguel A. Sánchez Jurado

MU-485-F, Ana María Sanz Guareño

MU-514-F, Pedro A. Rivera Rocamora

MU-546-F, Araceli Mercedes López Peña

MU-554-F, Francisco Hernández Ramón

MU-565-F, Ana María Villalobos Bernal

D) Oficinas de Farmacia participantes: las relacionadas en la zona farmacéutica 19 del Anexo II, salvo las excluidas en el apartado anterior (TOTAL: 1)

E) Vacaciones:

- MU-477-F, D. Miguel A. Sánchez Jurado (del 17 de julio al 1 de agosto)

E) Turno: una oficina de farmacia de urgencia cada día, en servicio continuo 24 horas, todos los días del año.

AGRUPACION 14 (LOS ALCAZARES)

A) Horario Mínimo: horario mínimo especial autorizado por Resolución de la Consejería de Sanidad.

B) Oficinas de Farmacia participantes: las relacionadas en la zona farmacéutica nº 20 del Anexo II (total: 6)

C) Vacaciones:

- D.ª Josefa Ros Ruiz: del 4 al 24 de octubre
- D.ª Adoración Bernal Cepeda: del 20 de septiembre al 3 de octubre, y del 20 al 26 de diciembre.
- D.ª Mercedes Mateo Visuara: del 16 al 31 de diciembre
- D.ª Soledad Martínez Manzanera: del 18 de septiembre al 3 de octubre.
- D.ª María Antonia Parada Martínez: del 22 de enero al 1 de febrero y del 4 al 13 de junio.
- D. Carlos Represa de Castro: del 1 al 16 de mayo, y del 18 al 30 de septiembre

D) Turno: Una farmacia de urgencia en la zona todos los días, en servicio continuo 24 horas, en sistema localizado fuera del horario mínimo. Rotación por días, según cuadrante especificado en el Anexo III.

AGRUPACION 15 (MAR MENOR)

A) Horario mínimo: el fijado por Orden de 6 de agosto de 1.998, salvo posterior autorización de horario mínimo especial.

B) Oficinas de Farmacia participantes: las relacionadas en la zona farmacéutica 21 del Anexo II (TOTAL: 9)

C) Vacaciones:

- D.ª Ana María Burrueco Sánchez: del 1 al 15 de enero y del 15 al 31 de diciembre
- D. Antonio L. Romero Gómez: del 1 al 6 de enero y del 23 al 31 de diciembre.

D) Turno: una oficina de farmacia de urgencia cada día, en servicio continuo 24 horas, en sistema localizado fuera del horario mínimo. Rotación por semanas, o fines de semana, según cuadrante especificado en el Anexo III.

AGRUPACION 16 (LA MANGA DEL MAR MENOR)

A) Horario mínimo: horario mínimo especial autorizado por Resolución de la Consejería de Sanidad.

B) Oficinas de Farmacia participantes: las relacionadas en la zona farmacéutica 22 del Anexo II (TOTAL: 9).

C) Vacaciones:

- MU-508-F, Doña Ascensión Martínez Martínez, del 1 al 7 de enero

D) Turno: una oficina de farmacia de urgencia cada día, en servicio continuo 24 horas. Rotación por días, según cuadrante especificado en el Anexo III.

AGRUPACION 17 (SAN PEDRO DEL PINATAR)

A) Horario mínimo: horario mínimo especial autorizado por Resolución de la Consejería de Sanidad.

B) Oficinas de farmacia con ampliación de horario:

- MU-188-F, D.ª Isabel Buitrago Pérez, Módulo II

- MU-494-F, D.ª Pilar Conesa Garrigós, Módulo II

C) Oficinas de farmacia excluidas:

MU-315-F, D.ª Juana Munuera González

D) Oficinas de Farmacia participantes: las relacionadas en la zona farmacéutica 23, del Anexo II, salvo la excluida en el apartado anterior (TOTAL: 7)

E) Vacaciones:

- D.ª Juana Munuera González (del 18 de octubre al 18 de noviembre)
- D. Juan Antonio Mustieles Marín (mes de diciembre)

F) Turno: una oficina de farmacia de urgencia cada día, en servicio continuo 24 horas. Rotación por días, según cuadrante especificado en Anexo III.

AGRUPACION 18 (MAZARRON)

A) Horario mínimo: horario mínimo especial autorizado por Resolución de la Consejería de Sanidad.

B) Oficinas de Farmacia con ampliación de horario:

- MU-461-F, D. Enrique de la Puente Piñar, D.ª María José Piñar Mañas, Módulo II.

C) Oficinas de Farmacia excluidas:

- MU-493-F, D.ª Ascensión Carrasco García y D.ª María Teresa Sánchez Carrasco (Cañada Gallego)

D) Vacaciones:

- MU-493-F, D.ª Ascensión Carrasco García y D.ª María Teresa Sánchez Carrasco (del 24 al 31 de agosto)
- MU-461-F, D. Enrique de la Puente Piñar y D.ª María José Piñar Mañas (domingos de julio y agosto, salvo turno de urgencia)

E) Oficinas de Farmacia participantes: las relacionadas en la zona farmacéutica 24 del Anexo II, excepto la excluida en el apartado anterior (TOTAL: 13)

F) Turno: Se distingue el Puerto de Mazarrón (zona de playa, 8 farmacias) Mazarrón (zona de interior, 3 farmacias) y refuerzo (Isla Plana y La Azohía)

- Mazarrón (interior): una oficina de farmacia de urgencia cada día, en servicio continuo 24 horas, en sistema localizado fuera del horario mínimo. Rotación por semanas, según cuadrante especificado en el Anexo III.
- Puerto de Mazarrón (playa): una oficina de farmacia de urgencia cada día, en servicio continuo 24 horas los meses de julio y agosto y mientras exista servicio de urgencia en el mes de septiembre; y servicio diurno el resto del año. Rotación por días, según cuadrante especificado en el Anexo III.
- Isla Plana: servicio de urgencia diurna localizada, según cuadrante especificado en el Anexo III.
- La Azohía: servicio de urgencia diurna localizada, según cuadrante especificado en el Anexo III.

AGRUPACION 19 (FUENTE ALAMO)

A) Horario mínimo: el fijado por Orden de 6 de octubre de 1.998, salvo posterior autorización de horario mínimo especial.

B) Oficinas de Farmacia excluidas:

- MU-251-F, D. Pedro Gómez García (Balsapintada)
- MU-403-F, D.ª Carmen Pérez Guillermo Martínez (Las Palas)
- MU-454-F, D.ª Isabel Ruiz García (Cuevas de Reyllo)

C) Oficinas de Farmacia participantes: las relacionadas en la zona farmacéutica 27 del Anexo II, excepto las excluidas en el apartado anterior (TOTAL: 2)

D) Turno: una oficina de farmacia de urgencia cada día, en servicio continuo 24 horas, en sistema localizado fuera del horario mínimo. Rotación por semanas, según cuadrante especificado en el Anexo III.

AGRUPACION 20 (LA UNION)

A) Horario mínimo: horario mínimo especial autorizado por Resolución de la Consejería de Sanidad.

B) Oficinas de Farmacia excluidas:

- MU-504-F, D.ª M.ª Carmen García Rodríguez (Portmán)

C) Oficinas de Farmacia participantes: las relacionadas en la zona farmacéutica 28 del Anexo II, excepto las excluidas en el apartado anterior (TOTAL: 5)

D) Turno: una oficina de farmacia de urgencia cada día, en servicio continuo 24 horas, en sistema localizado fuera del horario mínimo. Rotación por días alternos, y fin de semana continuo, según cuadrante especificado en el Anexo III.

A G R U P A C I O N 21 (AGUILAS/NORTE, AGUILAS/SUR)

A) Horario mínimo: horario mínimo especial autorizado por Resolución de la Consejería de Sanidad.

B) Oficinas de Farmacia con ampliación de horario:

- MU-517-F, D.ª Pilar Marcos Rojo (Módulo I)

- MU-490-F, D.ª Blanca Gil Barnés (Módulo II)

- MU-512-F, D. Francisco Costa Castillo (Módulo II)

C) Oficinas de Farmacia excluidas:

- MU-452-F, D. Jesús Fernández Rabal (Calabardina)

D) Oficinas de Farmacia participantes: las relacionadas en las zonas farmacéuticas 29 y 30 del Anexo II, excepto las excluidas en el apartado anterior (TOTAL: 12)

E) Turno: una oficina de farmacia de urgencia cada día, en servicio continuo 24 horas. Rotación por días, según cuadrante especificado en el Anexo III.

AGRUPACION 22 (LORCA/CENTRO, LORCA/SAN DIEGO, LORCA/SAN JOSE)

A) Horario mínimo: horario mínimo especial autorizado por Resolución de la Consejería de Sanidad.

B) Oficinas de Farmacia con ampliación de horario

- MU-308-F, D. Francisco Martínez Cachá D. Eduardo Martínez Bertrand, Módulo II.
- MU-193-F, D. Domingo Arcas López y D. Pedro Arcas Castiñeiras, Módulo II.
- MU-149-F, D. Antonio Abril Sánchez, Módulo II.
- MU-110-F, D.ª Victoria Castiñeiras Bueno, Módulo II.
- MU-189-F, D.ª María José Mazzuchelli López, Módulo II.
- MU-111-F, D. Marco Antonio García Sánchez, Módulo II.
- MU-226-F, D. Cristóbal Ortega Castilla y D.ª Ester Doménech Jiménez, Módulo IV (domingos y festivos).
- MU-334-F, D. José Ruiz Maldonado, Módulo II.
- MU-381-F, D.ª Carmen Pérez Garro, D.ª Josefina y D.ª María Mazzuchelli Pérez, Módulo II.
- MU-518-F, D. José Antonio Ibarra López, Módulo II.

C) Oficinas de Farmacia participantes: las relacionadas en las zonas farmacéuticas 31, 32 y 33 del Anexo II (TOTAL: 33)

D) Vacaciones:

Del 19 de julio al 8 de agosto

- D. José Antonio García Pérez
- D. Jorge Tadeo Martínez
- D. Antonio Abril Sánchez
- D. Domingo Arcas López y D. Pedro Arcas Castiñeiras
- D. Manuel Abad Campos

Del 9 al 29 de agosto

- D.ª Aurelia Giménez Mena
- D. Francisco Castiñeiras Bueno
- D. Luis Hidalgo Rodríguez

- D. José Miguel Ruiz Maldonado
- D. Antonio Luis Velázquez de Castro y Puerta
- D. Francisco Sánchez Capelo
- D. Alejandro Domínguez Lorente
- D.ª Rosa Valero Canales

Del 1 al 22 de agosto

- D. Antolín Periago Mercado

Del 2 al 22 de agosto

- D. Jesús Martínez Manzano y D.ª Raquel Martínez Gervilla

Del 16 al 31 de agosto

- D. José Luis Gallego Henarejos

Del 15 al 31 de agosto

- D.ª Caridad Sánchez Cánovas

Del 17 de julio al 8 de agosto

- D. Joaquín García León

Del 14 al 23 de agosto

- D. Francisco Martínez Cachá y D. Eduardo Martínez Bertrand

E) Turno: una oficina de farmacia en servicio continuo 24 horas, y una farmacia de refuerzo en turno diurno, todos los días del año, según cuadrante especificado en el Anexo III.

AGRUPACION 23 (LORCA/LA PACA)

A) Horario mínimo: horario mínimo especial aprobado por Resolución de la Consejería de Sanidad.

B) Oficinas de Farmacia participante: las relacionadas en la zona farmacéutica 34 del Anexo II (TOTAL: 2)

C) Turno: Una farmacia de urgencia cada día, en servicio continuo 24 horas, en sistema localizado fuera del horario mínimo. Rotación por semanas, según cuadrante especificado en el Anexo III.

AGRUPACION 24 (PUERTO LUMBRERAS)

A) Horario mínimo: el fijado por Orden de 6 de octubre de 1.998, salvo posterior autorización de horario mínimo especial.

B) Oficinas de Farmacia participantes: las relacionadas en la zona farmacéutica 35 del Anexo II (TOTAL: 6)

C) Vacaciones:

Del 11 al 31 de julio:

- Don Robustiano Martínez García y Don Antonio Martínez Serrano
- Don Juan de Dios Gómez García

Del 1 al 21 de agosto:

- Doña Matilde Gloria García Caballero
- Doña Francisca Martínez Gómez

Del 13 al 23 de agosto

- Inmaculada Hita Jiménez- Francisco Jaime Vidal Pérez-

D) Turno: Se distingue Puerto Lumbreras (5 farmacias) de la Diputación de Almendricos (1 farmacia)

- Puerto Lumbreras: una oficina de farmacia de urgencia todos los días, en servicio continuo 24 horas, en sistema localizado fuera del horario mínimo. Rotación por días con fin de semana continuo, según cuadrante especificado en el Anexo III.

- Almendricos: Farmacia en servicio permanente de urgencia, en sistema localizado fuera del horario mínimo.

AGRUPACION 25 (TOTANA)

A) Horario mínimo: horario mínimo especial aprobado por Resolución de la Consejería de Sanidad.

B) Oficinas de farmacia con ampliación de horario:

MU-133-F, Doña María del Mar Martínez Navarro, Módulo II

C) Oficinas de Farmacia excluidas:

- MU-451-F, D. Pedro Luis Mustieles Marín (Lomas del Paretón)

D) Oficinas de Farmacia participantes: las relacionadas en la zona farmacéutica 36 del Anexo II, excepto las excluidas en el apartado anterior (TOTAL: 8)

E) Turno: Se distinguen los municipios de Totana (7 farmacias) y Aledo (1 farmacia):

- Totana: una oficina de farmacia de urgencia cada día, en servicio continuo 24 horas. Rotación por días según cuadrante especificado en Anexo III.

- Aledo: farmacia en servicio permanente de urgencia, en sistema localizado fuera del horario mínimo.

AGRUPACION 26 (BULLAS)

A) Horario mínimo: horario mínimo especial aprobado por Resolución de la Consejería de Sanidad.

B) Oficinas de Farmacia con ampliación de horario:

- MU-491-F, D. José Ramón Martínez Lorente, Módulo II

C) Oficinas de Farmacia participantes: las relacionadas en la zona farmacéutica 37 del Anexo II (TOTAL: 4)

D) Turno: una oficina de farmacia de urgencia cada día, en servicio continuo 24 horas, en sistema localizado fuera del horario mínimo. Rotación por días, con fin de semana continuo, según cuadrante especificado en Anexo III.

AGRUPACION 27 (CALASPARRA)

A) Horario mínimo: el fijado por Orden de 6 de junio de 1998, salvo posterior autorización de horario mínimo especial.

B) Oficinas de Farmacia participantes: las relacionadas en la zona farmacéutica 38 del Anexo II (TOTAL: 4)

C) Turno: una oficina de farmacia de urgencia todos los días, en servicio continuo 24 horas, en sistema localizado fuera del horario mínimo. Rotación por días, con fin de semana continuo, según cuadrante especificado en el Anexo III.

AGRUPACION 28 (CARAVACA)

A) Horario mínimo: horario mínimo especial autorizado por Resolución de la Consejería de Sanidad.

A) Vacaciones:

- D.ª M.ª Rosario López Salueña: del 5 al 25 de julio
- D. Luis Emilio Sáez Mestre: del 5 al 25 de julio
- D. Antonio Caparrós Bravo: del 16 de agosto al 5 de agosto
- D.ª Lydia Melgares Carrasco: del 16 de agosto al 5 de septiembre
- D. Pedro Guerrero Quadrado: del 26 de julio al 15 de agosto
- D. Joaquín y D.ª Purificación López Serra: del 26 de julio al 15 de agosto

C) Oficinas de Farmacia participantes: las relacionadas en la zona farmacéutica 39 del Anexo II (TOTAL: 6)

D) Turno: una oficina de farmacia de urgencia cada día, en servicio continuo 24 horas. Rotación por días, según cuadrante especificado en el Anexo III.

AGRUPACION 29 (CARAVACA/BARRANDA)

A) Horario mínimo: el fijado por Orden de 6 de octubre de 1.998, salvo posterior autorización de horario mínimo especial.

B) Oficinas de Farmacia participantes: las relacionadas en la zona farmacéutica 40 del Anexo II (TOTAL: 3)

C) Turno: una oficina de farmacia de urgencia cada día, en servicio continuo 24 horas, en sistema localizado fuera del horario mínimo. Rotación por semanas, según cuadrante especificado en el Anexo III.

AGRUPACION 30 (CEHEGIN)

A) Horario mínimo: horario mínimo especial autorizado por Resolución de la Consejería de Sanidad

B) Oficinas de Farmacia excluidas:

- MU-434-F, D.ª Josefa González Martínez (Canara)

C) Oficinas de Farmacia participantes: las relacionadas en la zona farmacéutica 41 del Anexo II, excepto las excluidas en el apartado anterior (TOTAL: 5)

D) Turno: una oficina de farmacia de urgencia cada día, en servicio continuo 24 horas, en sistema localizado fuera del horario mínimo. Rotación por días, según cuadrante especificado en el Anexo III.

AGRUPACION 31 (MORATALLA)

A) Horario mínimo: el fijado por Orden de 6 de octubre de 1.998, salvo posterior autorización de horario mínimo especial.

B) Oficinas de Farmacia participantes: las relacionadas en la zona farmacéutica 42 del Anexo II (TOTAL: 4)

C) Vacaciones

- D.ª Elena Martínez Sánchez: del 16 de agosto al 12 de septiembre
- D. Mariano García Cartagena: del 19 de julio al 15 de agosto
- D.ª Ana María Martínez Guerrero: del 21 de junio al 18 de julio

D) Turno: Se distingue el casco urbano de Moratalla (3 farmacias) y la Pedanía de Benizar (1 farmacia)

- Moratalla (casco): una oficina de farmacia de urgencia cada día, en servicio continuo 24 horas, en sistema localizado fuera del horario mínimo. Rotación por semanas, según cuadrante especificado en el Anexo III.
- Pedanía de Benizar: servicio de urgencia diurno permanente, en sistema localizado fuera del horario mínimo.

AGRUPACION 32 (JUMILLA)

A) Horario mínimo: horario mínimo especial aprobado por Resolución de la Consejería de Sanidad.

B) Oficinas de farmacia con ampliación de horario:

MU-550-F, D.ª Antonia Pérez González, Módulo II

C) Vacaciones:

- MU-102-F, D.ª Aurora Azorín Piñol, del 9 al 15 de agosto.
- MU-103-F, D. Manuel Guillén Whelan, del 9 al 15 de agosto.
- MU-229-F, D. Diego Soriano Sánchez, del 9 al 15 de agosto.
- MU-466-F, D. Joaquín Gómez Gómez, del 9 al 15 de agosto.
- MU-104-F, D. Pedro Soriano Sánchez, del 23 al 29 de agosto.
- MU-105-F, D. Alberto J. Agulló García, del 23 al 29 de agosto.
- MU-145-F, D. Manuel Mazuelas García, del 23 al 29 de agosto.
- MU-550-F, D.ª Antonia Pérez González, del 23 al 29 de agosto.

D) Oficinas de Farmacia participantes: las relacionadas en la zona farmacéutica 43 del Anexo II (TOTAL: 8)

E) Turno: una oficina de farmacia de urgencia cada día, en servicio continuo 24 horas. Rotación por días, según cuadrante especificado en el Anexo III.

AGRUPACION 33 (YECLA)

A) Horario mínimo: horario mínimo especial autorizado por Resolución de la Consejería de Sanidad.

B) Oficinas de Farmacia con ampliación de horario:

- MU-135-F, D. José Mariano Lucas Tomás (Módulo II)

- MU-227-F, D. Rafael Yago Torregrosa (Módulo II)

C) Oficinas de Farmacia participantes: las relacionadas en la zona farmacéutica 44 del Anexo II (TOTAL: 12).

D) Vacaciones:

– D. Francisco Muñoz Yago: del 7 al 29 de agosto

– D. Rafael Yago Torregrosa: del 23 de agosto al 5 de septiembre

– D.ª Rocío Torregrosa Tomás: del 8 al 22 de agosto

– D. Francisco Muñoz Soriano: del 1 al 22 de agosto

– D.ª Marta Marco Palao: del 1 al 22 de agosto

– D.ª Emilia Torres Tomás: del 2 al 22 de agosto

– D. José de la Fuente Arnáiz: del 12 al 25 de julio

– D.ª Victoria Jiménez Calvo: del 21 de agosto al 5 de septiembre

E) Turno: una oficina de farmacia de urgencia cada día, en servicio continuo 24 horas. Rotación por días, según cuadrante especificado en el Anexo III.

AGRUPACION 34 (ABANILLA)

A) Horario mínimo: horario mínimo especial aprobado por Resolución de la Consejería de Sanidad.

B) Oficinas de Farmacia participantes: las relacionadas en la zona farmacéutica 45 del Anexo II (TOTAL: 3)

C) Turno: Se distingue el casco urbano de Abanilla y la Pedanía de Barinas:

- Abanilla (casco): una oficina de farmacia de urgencia todos los días, en servicio continuo 24 horas, en sistema localizado fuera del horario mínimo. Rotación por semanas, según cuadrante especificado en el Anexo III.

- Barinas: servicio de urgencia continuo permanente, en sistema localizado fuera del horario mínimo.

AGRUPACION 35 (ABARAN)

A) Horario mínimo: horario mínimo especial aprobado por Resolución de la Consejería de Sanidad.

B) Oficinas de Farmacia participantes: las relacionadas en la zona farmacéutica 46 del Anexo II (TOTAL: 5)

C) Turno: una oficina de farmacia de urgencia cada día, en servicio continuo 24 horas, en sistema localizado fuera del horario mínimo. Rotación por semanas, según cuadrante especificado en el Anexo III.

Refuerzo: urgencia diurna localizada de la oficina de farmacia sita en La Hoya del Campo.

AGRUPACION 36 (ALGUAZAS)

A) Horario mínimo: el fijado por Orden de 6 de octubre de 1.998, salvo posterior autorización de horario mínimo especial.

B) Oficinas de Farmacia participantes: las relacionadas en la zona farmacéutica 47 del Anexo II (TOTAL: 2)

C) Vacaciones:

- D.ª Rosa M.ª Quilis Aroca: del 9 al 29 de agosto

- D.ª Carmen López Vázquez: del 19 de julio al 8 de agosto

D) Turno: una oficina de farmacia de urgencia cada día, en servicio continuo 24 horas, en sistema localizado fuera del horario mínimo. Rotación por semanas, según cuadrante especificado en Anexo III.

AGRUPACION 37 (ARCHENA)

A) Horario mínimo: horario mínimo especial autorizado por Resolución de la Consejería de Sanidad.

B) Oficinas de Farmacia con ampliación de horario:

- MU-278-F, D. Victoriano López Atenza (Módulo II)

- MU-450-F, M.ª Delia Martínez Carrillo (Módulo II)

C) Oficinas de Farmacia excluidas:

- MU-391-F, D.ª Trinidad Gómez Carrasco y D. Francisco José Fernández Gómez (La Algaida)

D) Oficinas de Farmacia participantes: las relacionadas en la zona farmacéutica 48 del Anexo II, excepto las excluidas en el apartado anterior (TOTAL: 4)

E) Turno: una oficina de farmacia de urgencia cada día, en servicio continuo 24 horas, en sistema localizado fuera del horario mínimo. Rotación por semanas, según cuadrante especificado en el Anexo III.

AGRUPACION 38 (OJOS)

A) Horario mínimo: el fijado por Orden de 6 de octubre de 1.998, salvo posterior autorización de horario mínimo especial.

B) Oficinas de Farmacia participantes: las relacionadas en la zona farmacéutica 49 del Anexo II (TOTAL: 4)

C) Turno: Se distinguen los cuatro municipios que conforman la zona (Ojós, Ricote, Ulea y Villanueva del Río Segura), cada uno de los cuales cuenta con una farmacia.

El turno se realizará del modo siguiente: una farmacia de urgencia en servicio continuo 24 horas, todos los días, y las otras tres de urgencia diurna todos los días. El turno de urgencia se realizará de modo localizado fuera del horario mínimo. Rotación por semanas, de modo que cada semana será una farmacia diferente la que esté en servicio continuo, mientras las otras tres permanecen en servicio diurno. Cuadrante especificado en el Anexo III.

AGRUPACION 39 (CIEZA)

A) Horario mínimo: horario mínimo especial autorizado por Resolución de la Consejería de Sanidad.

B) Oficinas de farmacia con ampliación de horario:

– MU-559-F, D.ª María C. Lucas Elío (Módulo II)

– MU-560-F, D. Antonio José Jiménez Pérez (Módulo II)

C) Oficinas de Farmacia excluidas

- MU-087-F, Don Joaquín Jordán Pérez

D) Oficinas de Farmacia participantes: las relacionadas en la zona farmacéutica 50 del Anexo II, excepto la excluida en el apartado anterior (TOTAL: 9)

E)Turno: una oficina de farmacia de urgencia cada día, en servicio continuo 24 horas. Rotación por días, según cuadrante especificado en el Anexo III.

AGRUPACION 40 (MOLINA DE SEGURA)

A) Horario mínimo: horario mínimo especial autorizado por Resolución de la Consejería de Sanidad.

B) Oficinas de Farmacia con ampliación de horario:

– MU-122-F, D.ª Eloísa Corbalán Carreño (Módulo II)

– MU-389-F, D. Carlos Fernández García y D. Leandro Fernández Franco (Módulo I)

– MU-562-F, D. Francisco Cremades Montejano (Módulo I)

– MU-547-F, D.ª Macarena Cañamás Gadea (Módulo II)

C) Oficinas de Farmacia excluidas:

- MU-476-F, D. Fulgencio Campillo García (Torrealta).

- MU-261-F, D.ª Yolanda García García (Ribera de Molina).

- MU-412-F, D. Antonio García Hernández (Llano de Molina).

- MU-482-F, D.ª Cristina Oliver Ramos (El Fenazar).

- MU-562-F, D. Francisco Cremades Montejano (La Alcayna).

D) Oficinas de Farmacia participantes: las relacionadas en la zona farmacéutica 51 del Anexo II, excepto las excluidas en el apartado anterior (TOTAL: 11)

E) Turno: una oficina de farmacia de urgencia cada día, en servicio continuo 24 horas.

AGRUPACION 41 (FORTUNA)

A) Horario mínimo: horario mínimo especial autorizado por Resolución de la Consejería de Sanidad.

B) Oficinas de Farmacia participantes: las relacionadas en la zona farmacéutica 52 del Anexo II (TOTAL: 2)

C) Vacaciones:

- D.ª Pascuala María Pérez Belda (mes de julio)
- D. Ginés Sánchez García-D.ª Esperanza Lorca García (mes de agosto)

D) Turno: una oficina de farmacia de urgencia cada día, en servicio continuo 24 horas, en sistema localizado fuera del horario mínimo. Rotación por semanas, según cuadrante especificado en el Anexo III.

AGRUPACION 42 (TORRES DE COTILLAS)

A) Horario mínimo: Horario mínimo especial autorizado por la Consejería de Sanidad

B) Oficinas de Farmacia con ampliación de horario:

- MU-169-F, Doña María José Galindo García, Módulo II.

- MU-500-F, Don Antonio Carrilero Galera, Módulo II.

- MU-255-F, Don José María Aguilera Musso y Don Luis Javier Sánchez Bolívar, Módulo II (domingos y festivos)

- MU-561-F, Don Javier Saturno de la Villa, Módulo II

C) Oficinas de Farmacia participantes: las relacionadas en la zona farmacéutica 53 del Anexo II (TOTAL: 5)

D) Vacaciones:

- D. José Luis Gómez Yelo (del 14 al 29 de agosto).
- D. Antonio Carrilero Galera (del 7 al 22 de agosto).
- D.ª M.ª José Galindo García (del 24 de julio al 8 de agosto y del 23 al 29 de agosto).
- D. Javier Saturno de la Villa (del 7 de agosto al 29 de agosto).

E) Turno: una oficina de farmacia de urgencia cada día, en servicio continuo 24 horas, en sistema localizado fuera del horario mínimo. Rotación por semanas, según cuadrante especificado en el Anexo III.

AGRUPACION 43 (BLANCA)

A) Horario mínimo: horario mínimo especial autorizado por Resolución de la Consejería de Sanidad.

B) Oficinas de Farmacia participantes: las relacionadas en la zona farmacéutica 54 del Anexo II (TOTAL: 3)

C) Vacaciones:

- D.ª Josefa González Jordán: del 16 de julio al 15 de agosto
- D. Francisco Rojas García: del 16 de agosto al 15 de septiembre
- D. Daniel Núñez Toledo: del 15 de junio al 15 de julio

D) Turno: una oficina de farmacia de urgencia cada día, en servicio continuo 24 horas, en sistema localizado fuera del horario mínimo. Rotación por semanas, según cuadrante especificado en el Anexo III.

AGRUPACION 44 (LORQUI, CEUTI)

A) Horario mínimo: horario mínimo especial autorizado por Resolución de la Consejería de Sanidad.

B) Oficinas de Farmacia participantes: las relacionadas en las zonas farmacéuticas 55 y 56 del Anexo II (total: 5)

C) Vacaciones:

- D. José Ayala Florenciano (mes de agosto)
- D. Ezequiel Jara Gil (del 15 de julio al 15 de agosto)
- D.ª Consuelo R. Riquelme García (mes de julio)

D) Turno: Se distinguen los dos municipios, Ceutí (3 farmacias) y Lorquí (2 farmacias)

- Ceutí: una farmacia de urgencia todos los días, en servicio continuo 24 horas, en sistema localizado fuera del horario mínimo. Rotación por semanas, según cuadrante especificado en el Anexo III.

- Lorquí: una farmacia de urgencia todos los días, en servicio continuo 24 horas, en sistema localizado fuera del horario mínimo. Rotación por semanas, según cuadrante especificado en el Anexo III.

ANEXO II (LISTADO OFICINAS DE FARMACIA)

Zona	Nombre	NF	Dirección	Poblacion
1	CARPES HERNANDEZ, CRISTOBAL	564	CL.ALFONSO PACHECO, N° 1, EDIFICIO SALZILLO	ALCANTARILLA
1	CASTILLO RUIZ, ROSARIO	534	CHAFLAN C/ANDORRA Y MEDICO P. NOGUEROLES	ALCANTARILLA
1	DELGADO GARCIA, JUAN ANTONIO, HEREDEROS DE	206	CL. MAYOR, 134	ALCANTARILLA
1	GARRIDO GARCIA, MARAVILLAS	501	CL. MUSEO DE LA HUERTA, N° 11, ESQUINA C/ SAN LUIS	ALCANTARILLA
1	HERNANDEZ ROS, MA. DEL CARMEN	431	AV.SAN JOSE OBRERO,11	ALCANTARILLA
1	LOPEZ COLLADOS,ANTONIA	449	C/REAL,S/N	BARQUEROS
1	MARTINEZ GARCIA,MARIA JOSEFA	384	AVENIDA DE COLON, N° 30	SANGONERA LA SECA
1	MENARGUEZ ARNALDOS, FRANCISCO, Y MENARGUEZ CARREÑO, REYES	46	CL. MAYOR, 53	ALCANTARILLA
1	MENARGUEZ CARREÑO, MICAELA	313	CL. MAYOR, 202	ALCANTARILLA
1	MONAR MARTINEZ,CONCEPCION	92	CAMINO DE LOS ROMANOS , 19	ALCANTARILLA
1	RIQUELME CASCALES,JESUS	44	CL. MAYOR, 66	ALCANTARILLA
1	RUBIO FERNANDEZ, MARIA	45	CL. MAYOR, 87	ALCANTARILLA
1	SANCHEZ GARCIA, MARIA DEL MAR	526	AVENIDA EJERCITO DEL AIRE, S/N	ALCANTARILLA
2	GOMEZ FERNANDEZ,JUANA MARIA	509	AV. BASTARRECHE,52	ALHAMA DE MURCIA
2	LOPEZ MARTINEZ-MENA,BENJAMIN	57	VERGARA,1	ALHAMA DE MURCIA
2	MARTINEZ CORONADO, JOAQUINA	58	PL CONSTITUCION, N° 4	ALHAMA DE MURCIA
2	NOGUERA VICIANA, JOSEFA	437	AVENIDA ANTONIO FUERTES, N° 48	ALHAMA DE MURCIA
2	PEREZ GARCIA, EDUARDO, Y SERRANO LANDABEREA, ELENA	56	CL. JUAN CARLOS I,50	ALHAMA DE MURCIA
2	TUTAU SANCHEZ,MARIA SOLEDAD	365	CL. ISAAC ALBENIZ, 3	ALHAMA DE MURCIA
3	GIL GARCIA,MODESTA	113	SAN LUIS,5	LIBRILLA
3	PEREZ NAVARRO, RUBEN	480	MAESTRO ESPADA,S/N	LIBRILLA
4	GARCIA BASTIDA, DOLORES	543	AVDA. LA BASCA, 29, LA BASCA	BENIEL
4	GARRIDO SAEZ, ANA MARIA	64	CL. CALVO SOTELO, N° 5	BENIEL
4	MARIN RIVES, FATIMA ROSARIO	544	CL.FRANCISCO ROBLES, S/N, ESQUINA A CL.RICARDO PEREZ	BENIEL
5	AZORIN ORTEGA, RAFAEL A.	383	AVDA.PRINCIPE DE ASTURIAS, N° 2	ALBUDEITE
5	BELZUNCES MENA, ADELA MICAELA	118	ORTEGA Y RUBIO,7	MULA
5	BUENDIA NOGUERA, SABINA	463	ARANDA,18	FUENTE LIBRILLA
5	HERNANDEZ REX, PEDRO	277	AVDA.CONSTITUCION,12	CAMPOS DEL RIO
5	LOPEZ BOTIA,MARIA	146	CL.D.ANTONIO ARANDA, ESQUINA CL.FERNANDEZ CABALLERO, N° 4	PLIEGO
5	ORTEGA CARREÑO, FERNANDO MARIANO	524	VILLA DE BULLAS,S/N	MULA
5	PEIRO BERENGUER, RAFAEL, Y RAMOS CARRASCO, JUAN	121	CL.PINTOR VILLACIS, S/N	MULA
5	PEREA ESPINOSA, MARIA BELEN	119	PLAZA JOSE ANTONIO,5	MULA
5	RODENAS FERNANDEZ,ANA	120	CL. ORTEGA Y RUBIO, No 17	MULA
5	TORRES PEREZ, MERCEDES Y	497	C/JUAN VIÑEGLA ESCOLAR,S/N	MULA

Zona	Nombre	NF	Dirección	Poblacion
	MUÑOZ MUÑOZ, ESPERANZA			
6	ABELLAN MARTINEZ, MARIA	181	PUERTA NUEVA,2	MURCIA
6	ABIZANDA MARTINEZ,MERCEDES	339	AVENIDA MIGUEL DE CERVANTES, N° 70	MURCIA
6	AGUILAR AMAT BANON, JUAN	14	PLATERIA,68	MURCIA
6	ALARCON FUENTES, ISABEL	2	CL. SAGASTA, 47	MURCIA
6	ARMERO MARTI, TRINIDAD	368	CL SAN MARTIN DE PORRES, 13	MURCIA
	AYUSO HERNANDEZ, ENRIQUE,			
6	AYUSO HERNANDEZ, CARLOS	344	DR.QUESADA SANZ,BLQ.6	MURCIA
6	BELMONTE BAÑO, ANTONIO	160	STO.DOMINGO,23-BIS	MURCIA
	BERNABE ORTUÑO, FRANCISCO,			
	BERNABE RUIZ, NURIA Y			
6	FRANCISCO JAVIER	252	CL.SAN ANDRES, N° 23	MURCIA
	CHAMORRO GOMEZ,MIGUEL Y			
6	GALISTEO CANO, CONCEPCION	11	VARA DE REY,2	MURCIA
6	CLAVEL ROJO, ARACELI	180	PLZA.CRUZ ROJA,2	MURCIA
	COLEGIO OFICIAL DE			
6	FARMACÉUTICOS DE MURCIA	999	c/ Jaime I el Conquistador, 1	MURCIA
6	DIAZ MARTINEZ,MARINA LUCIA	515	PASEO DUQUES DE LUGO, S/N	EL RANERO
6	ESQUER GERMAN,MARIA BEGONA	30	CL. SAN ANTON,20	MURCIA
6	FERNANDEZ PEREZ, CARLOS	27	CL. CRONISTA C. VALCARCEL,2	MURCIA
	FERNANDEZ PEREZ, FRANCISCO			
6	JAVIER	274	AV. RONDA NORTE,12	MURCIA
	FERRANDO PRIETO, MARIA			
6	DOLORES	7	TRAPERIA,1	MURCIA
	GALINDO MOLINA,ANTONIO			
	ENRIQUE Y GALINDO SAMPER,		AVENIDA MIGUEL DE CERVANTES,	
6	ANTONIO ENRIQUE	256	N° 42	MURCIA
6	GALINDO TOVAR, ALEJANDRO	354	PANTANO CAMARILLAS-C.JARDIN	MURCIA
6	GARAY MIRALLES,MARIA JOSE	150	LOPEZ PUIGCERVER,39	MURCIA
6	GARCIA BLASCO,MARIA AMPARO	22	CL. SAGASTA, 24	MURCIA
			BANDO D.LA HUERT.8	
6	GARCIA DE TIEDRA, MERCEDES	370	EDF.LUYMAII	MURCIA
6	GARCIA RUIZ,EMILIO	17	MARIANO VERGARA, No 8	MURCIA
6	GIL PERTUSA, CARINA	459	CARR.PALMERAS,23-LA ALBATALIA	MURCIA
6	GOROSTIZA RUIZ ,IGNACIO	3	PUXMARINA,5	MURCIA
	INSAUSTI SANCHEZ,MARIA DEL			
6	CAR	197	PZA DIEZ DE REVENGA,2	MURCIA
	LOPEZ ALVAREZ, MARIA		C/ACISCLO DIAZ S/N	
6	ANTONIA	222	EDF°S.MIGUE	MURCIA
6	LOPEZ GARCIA,MA. CARMEN	168	MIGUEL DE UNAM.EDF.TURINA II	MURCIA
	MARIN SANCHEZ,JUAN PEDRO Y			
6	JOSE LUIS	257	RONDA DE GARAY, N° 37A	MURCIA
	MARTINEZ BELLVIS,EDUARDO			
6	LUIS	21	SIMON GARCIA, 1	MURCIA
	MARTINEZ JIMENEZ, JUAN		CL.DE LA MOTA S/N - LA	
6	PEDRO	295	ARBOLEJA	MURCIA
	MARTINEZ LOPEZ,MIGUEL		CL.SARGENTO ANGEL TORNEL, N°	
6	ANGEL	6	2, BARRIO DE SAN BASILIO	MURCIA
6	MARTINEZ MONJE, OFELIA	281	VIRGEN DE LA ESPERANZA,11	MURCIA
	MARTINEZ TORREGROSA			
6	GOMEZ,VALENTIN	9	SAAVEDRA FAJARDO,15	MURCIA
	MARTINEZ			
6	TORREGROSA,CONCEPCION	1	PLZA.STA.EULALIA,7	MURCIA
	MAURANDI GUILLEN,MARIA			
6	DOLORES	331	CL. PINTOR JOAQUIN, 5	MURCIA
	MOLINA NICOLAS,MARIA		CALLE FERNANDO PIÑUELA,	
6	ANGELES	4	EDIFICIO FUENSANTA, BARRIADA	MURCIA

Zona	Nombre	NF	Dirección	Poblacion
6	NAVARRO TORNERO,JESUS MIGUEL	455	CL.SIERRA DE PEÑARRUBIA, N° 9, EDF. ELVIS II	MURCIA
6	PEÑALVER MARTINEZ, JOSEFA	25	PLANO DE S.FRANCISCO,12	MURCIA
6	PEÑALVER SANCHEZ, BEGOÑA	10	PLAZA SANTA CATALINA,2	MURCIA
6	RIPOLL ROS,AURORA	411	ABDERRAMAN II ,2	MURCIA
6	RONCHERA DOÑATE, RAFAEL	167	ANTONIO SANCHEZ MAURANDI,17	MURCIA
6	RUANO GARCIA, FRANCISCO	166	GRAN VIA,19 EDF.CONVER	MURCIA
6	RUIZ-SEIQUER VERDU,ANA	5	PLAZA JOSE ESTEVEZ,4	MURCIA
6	SANCHEZ MARTINEZ,CARMEN	196	RONDA DE GARAY,23 BI.I	MURCIA
6	SANCHEZ PUCHE, DAVID Y JOSE ANTONIO	312	AVDA. LIBERTAD EDF. CONSUL	MURCIA
6	SANCHEZ SANCHEZ,PEDRO	94	RECTOR J.LOUSTAU,EDF.LEO, ACCESO POR C/ PRINCIPAL	MURCIA
6	SANDOVAL BARNUEVO,EUGENIO	12	PL.MARTINEZ TORNEL,1	MURCIA
6	SARRIA GONZALEZ, MICAELA ANA	280	GARCIA ALIX,7	MURCIA
6	SIDRACH DE CARDONA GARCIA, ENCARNACION, LOPEZ-ALANIS SIDRACH DE CARDONA, ENCARNACION Y MARIA	342	ALFONSO X EL SABIO,1	MURCIA
6	SOTO FERNANDEZ,MATILDE PILAR	165	AVENIDA ALFONSO X, N° 13	MURCIA
6	TOLEDO ROMERO, CESAR	187	RONDA NORTE,26 EDF.ESTRELLA	MURCIA
6	TOMAS LORENTE,FRANCISCO	269	PLZA.FUENSANTA,1	MURCIA
6	TORTOSA PADILLA,MA. CARMEN	18	C/SAN NICOLAS,1	MURCIA
6	VEGARA PEREZ, ROSA PILAR	288	OLOF PALME ED.DALIA	MURCIA
6	ZARAGOZA FERNANDEZ,PILAR	128	VINADEL,9	MURCIA
7	ALCAZAR MORENO, MARIA DOLORES Y GARCIA ALCAZAR, ESTHER	299	CALLE CIGARRAL, N° 9	MURCIA
7	ALEMAN ALEMAN, MARIA JOSE	345	AVDA.LA FAMA, N° 26	MURCIA
7	CARDENAS RUEDA, VICTORIA	301	PLZ.INOCENCIO MEDINA VERA,12	MURCIA
7	CORBALAN BELMONTE,AMELIA	248	CL. RONDA DE LEVANTE, 5	MURCIA
7	FERNANDEZ PODEROS,JUAN CARLOS	468	PLAZA TETUAN, N° 6, SANTIAGO Y ZARAICHE	MURCIA
7	GARCIA RUIZ,JUAN JOSE	426	AVENIDA JOSE ALEGRIA, N° 85	MURCIA
7	GIMENEZ MARTINEZ,MAGDALENA	377	PASEO VIRGEN DE LA FUENSANTA, 11, BARRIO LA FLOTA	MURCIA
7	GOMEZ ROS, MARIA DEL MAR	235	AV.SANTIAGO,1 PUEBLO NUEVO	MURCIA
7	GRAULLERA MARCO, FRANCISCO JAVIER	369	PUERTA DE ORIHUELA,21-23	MURCIA
7	GUTIERREZ GALIANO,MONTSERRAT	438	DR.JARA-ESQ.DR.LOPEZ AMBIT	MURCIA
7	HERNANDEZ GONZALEZ, MARIA TERESA	212	CALLE PUENTE TOCINOS, N° 29	MURCIA
7	LATORRE TORA, MARIA MERCEDES	220	CTRA.ALICANTE, N° 19	MURCIA
7	LOPEZ CALVO, HELENA	503	CONDEST.LOPEZ DAVALOS,11	MURCIA
7	LLORENTE VIÑAS, AMALIA	241	COLONIA SAN BUENAVENTURA, 33	MURCIA
7	MOLINA GIMENEZ, MANUELA	15	CL.INFANTA CRISTINA, N° 22	MURCIA
7	MORA FLORES, FRANCISCO	285	SANTOMERA,12	MURCIA
7	MORA FLORES, MARIA TERESA	264	MARQUES DE LOS VELEZ,20	MURCIA
7	PEÑALVER SANCHEZ,SARA	328	CL. ANTONETE GALVEZ, No 16	MURCIA
7	POLO GARCIA,MARIA SOL	366	ANTOÑETE GALVEZ,4	MURCIA
7	PRIOR SEGURA,MARIA JOSE Y	29	AVDA.JUAN CARLOS I, S/N	MURCIA

Zona	Nombre	NF	Dirección	Poblacion
7	DE AGUILAR-AMAT PRIOR, JUAN	210	FEDERICO SERVET,4	MURCIA
7	RUIZ PINA,FCO. ARTURO	237	CALLE PANOCHISTA ANTONIO PIÑERO GONZALEZ, N° 3	MURCIA
7	SANCHEZ SANCHEZ, MARIA DEL CARMEN	262	AVDA. DE LA FAMA,4	MURCIA
7	TOMAS CONESA,ELISA	258	CALLE INGENIERO JOSE ALEGRIA, N° 10	MURCIA
7	TRIGUEROS GELABERT,AMELIA	327	PASEO INGENIERO SEBASTIAN FERINGAN, N° 20	MURCIA
8	VALVERDE IBAÑEZ,URSULA	396	AVDA. SAN JUAN DE LA CRUZ,6	MURCIA
8	ABENZA LOPEZ,JOSE MARIA Y SANCHEZ HURTADO, ANTONIA	26	PRINCESA,17	MURCIA
8	ALEMAN ALEMAN, FRANCISCO	393	MIGUEL HERNANDEZ,S/N	MURCIA
8	ATENZA FERNANDEZ, JOSE ANTONIO	240	CL.CARTAGENA, N° 17	MURCIA
8	BARELLI NOSEDA, BIENVENIDO	266	CTRA. DEL PALMAR,30	MURCIA
8	CAMPILLO GARCIA, MARIA ASCENSION	170	ESQ.C/JUPITER	MURCIA
8	CASANUEVA LUIS, ALICIA	336	CARTAGENA,73-A	MURCIA
8	CUESTA GARCIA DE LEONARDO,MARIA ROCIO	173	AVENIDA DEL PROGRESO, N° 60, ESQUINA CON CALLE SIERRA ESPUÑA, BARRIO DEL PROGRESO	MURCIA
8	ESCOLANO NAVARRO,MARIA DOLORES	178	TORRE DE ROMO,24	MURCIA
8	ESPIN MESAS,MARIA SOLEDAD	175	TORRE DE ROMO,70, (CTRA.ALGEZARES)	MURCIA
8	FERNANDEZ LLORET,MARIA ROSA	16	CL. PRINCESA, 4	MURCIA
8	FERNANDEZ RUFETE CEREZO,PEDRO	20	FLORIDABLANCA, 71	MURCIA
8	GARCIA-LAX ESPINOSA, ENCARNACION	8	AURUROS,3	MURCIA
8	GARRE RODENAS, CAROLINA	161	FLORIDABLANCA,5	MURCIA
8	GIL CEPEDA PEREZ,LUIS MIGUEL	378	AVDA.CIUDAD DE ALMERIA,59	MURCIA
8	GIMENEZ MARTINEZ,MARIA JOSE	155	ESQ.CALLES JOSE MORENO Y LORQUI	MURCIA
8	HERNANDEZ EGEA, ENRIQUE	323	CL. VEREDA, 40	ALJUCER
8	JIMENEZ INGLES,MARIA DOLORES	215	AV.RIO SEGURA,9	MURCIA
8	LORENTE MARTINEZ, MARIA JESUS	399	PIO XII,50	MURCIA
8	MAURANDI GUILLEN,ANTONIA MARIA	392	RUIZ HIDALGO,9	MURCIA
8	MECA POMARES,MA. CARMEN Y LOPEZ MECA,MA.CARMEN	263	PINTOR ALMELA COSTA,S/N	MURCIA
8	MENDEZ BAQUER,PILAR	200	SANTA URSULA,19	MURCIA
8	MEROÑO ROSIQUE, SANTIAGO	502	CL.MAYOR, N° 35	LOS DOLORES (MURCIA)
8	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO JUAN	348	PASEO DE FLORENCIA, N° 54	MURCIA
8	ORTEGA TOMAS, PILAR	217	PLAZA SAN PIO X, N° 3	MURCIA
8	ORTEGA TOMAS,EMILIA Y BRIONES ORTEGA, CARLOS	349	CTRA. STA. CATALINA, 90	MURCIA
8	ORTIZ ALEMAN,FRANCISCO Y ORTIZ PUJALTE, FRANCISCO JOSE	305	SENDA ALTA DE RES.ALJUCER,S/N	ALJUCER
8	PEREZ RIBELLES,JOSE ANTONIO Y ARANAGA LARRINAGA, MARINA		CR.DE LA FUENSANTA,127-PATIÑO	MURCIA

Zona	Nombre	NF	Dirección	Poblacion
8	QUEVEDO BOJ,JOSE	376	AVDA. INFANTE JUAN MANUEL,No 4	MURCIA
8	RUIZ CASTILLO, JULIA	548	C/ CAMINO DEL BADEN, N° 24	MURCIA
8	SANCHEZ BERNAL Y BERNAL MARIN BLAZQUE	19	AVDA.CANALEJAS, N° 2	MURCIA
8	SANCHEZ DIAZ,MARIA DOLORES	386	JUAN RAMON JIMENEZ ED.INFANTE	MURCIA
8	SERNA FUENTES,JUAN	23	VICENTE ALEIXANDRE, BAJO	MURCIA
8	SERRANO GIL, MARIA ASUNCION Y MARIA MILAGROS TORRES GOSALBEZ,JOSE LUIS	271	PROCLAMACION,8	MURCIA
8	Y OTERO POMES, CECILIA	28	PASEO CORVERA,13	MURCIA
9	BERNAL CALDERON, MARIA CRISTINA	267	CALLE SEBASTIAN GALVEZ ARCE, ESQUINA CON CALLE DEL POZO	SAN JOSE DE LA VEGA
9	CARCELES LEGAZ, ISABEL	478	CTRA.BENIAJAN,92 ESQ.C/VILLAN.	BENIAJAN
9	CHICOTE OLALLA,AMPARO	35	CALLE FRANCISCO NOGUERA, N° 3, ESQUINA SAN VALENTIN	BENIAJAN
9	GRANERO GAZQUEZ,SARA ESTHER	191	MAYOR,415	RAAL,EL
9	HERNANDEZ RAMON, ANTONIO VICENTE- HERNANDEZ DIEZ, ANTONIO VICENTE	351	AVDA.MONTE AZAHAR,4	BENIAJAN
9	LA IGLESIA FERNANDEZ,MERCEDES	260	C/.FABIAN ESCRIBANO, 35	BENIAJAN
9	MORALES ARNAU,JUANA MARIA	33	BANDO DE LA HUERTA S/N.	ALQUERIAS
9	PEDREÑO RUIZ, BELEN	224	CL. MAYOR, 90	LOS RAMOS
9	PEÑALVER PERONA,JACINTO ALBERTO	43	CALLE MANUEL ESCUDERO, N° 2	TORREAGUERA
9	SALINAS COLL,JOSE EDUARDO	253	CTRA.DE S.JAVIER,ESQ.C/CUARTEL	TORREAGUERA
9	SELMA FERRANDEZ,MARIA ANDREA	214	C/JUAN CARLOS I,111	ZENETA
9	VICENTE-ORTEGA SANCHEZ, RAQUEL Y CESAR	233	CURA JIMENEZ,5	ALQUERIAS
9	ZARAGOZA NOGUERA, ROGELIO	34	MAYOR,17	BENIAJAN
10	AHMAD AL-RAUI, JAMIL	156	REAL,36	JAVALI NUEVO
10	ALBACETE GARCIA, CARMEN ROSA,	537	AVDA. DE LOS RECTORES, URBANIZACION LOS RECTORES, N° 2	PUNTAL,EL
10	ALCAZAR MORENO, CRISTOBAL	38	MAYOR,42	ESPINARDO
10	ARANGO GUZMAN, ROSA MARIA	343	CONSTITUCION, 7	JAVALI NUEVO
10	BEJAR CASTRO, PILAR	520	CTRA DE COTILLAS, 71	JAVALI NUEVO
10	GARCIA-ESTAÑ LOPEZ, MARIA ROSARIO	298	AVENIDA SAN GINES, N° 96	SAN GINES
10	JIMENEZ JIMENO,ANTONIO JOSE	265	SANTA ELENA,2	JAVALI VIEJO
10	MARTINEZ FERNANDEZ,MATILDE	40	CTRA.ALCANTARILLA,200	NONDUERMAS
10	MORA FLORES, CRISTINA	37	CL.LA CRUZ, S/N, PROXIMO AL N° 48	ESPINARDO
10	MORENO BRAVO,JOSE CARLOS	204	CL. CALVARIO, 62	ESPINARDO
10	PALAU GUDIOL,MERCEDES	174	CL. MAYOR, 111	ESPINARDO
10	PUCHE CARPENA,MARIA ISABEL	372	C/JARDIN DE MURCIA - E.MONCAYO	EL PUNTAL (ESPINARDO)
10	ROMERO SOTOMAYOR,MARIA EUGENIA	205	T. VICTOR CASTILLO, No 1	LA RAYA (MURCIA)
10	RUIZ ARCE, GLORIA	289	CL.GUADALUPE DE EXTREMADURA, N° 10, ESQUINA PRIMERO DE MAYO	GUADALUPE

Zona	Nombre	NF	Dirección	Poblacion
10	RUIZ PRECIOSO,M.A.,PEDREÑO RUIZ,M.A.	333	CALLE HERNANDEZ MUÑOZ S/N	RINCON DE SECA
10	SANCHEZ MARTINEZ, JUAN EDUARDO	201	CTRA. DE LOS JERONIMOS, N° 22, ESQUINA C/ DOMINGO MESEGUER	GUADALUPE
10	SANCHEZ MARTINEZ.EVA MA. Y DIEGO PABLO	13	CL.PRINCIPE FELIPE, N° 5	ÑORA,LA
10	SOLER SEGARRA,MANUEL, SOLER TENORIO, JOSE RAMON	272	MIGUEL CABALLERO,5	PUEBLA DE SOTO
10	TORIBIO GAMIZ, LUISA MARIA	483	C/MAYOR,38	RINCON DE BENISCORNIA
10	TORREGROSA CERDAN, MARIA LUISA	39	CL.MAYOR, N° 29	ÑORA,LA
10	VILLALBA PEREZ,ANTONIO MANUEL	194	C/ALMOHAJAR,1	ERA ALTA
11	ALEMAN MESEGUER, JOSE	231	MAYOR,80	SANGONERA LA VERDE
11	ALVAREZ MENDOZA, MARIA LUISA Y CARCELES ALVAREZ, JOAQUIN	297	CALLE MORERAS, S/N	SANTO ANGEL
11	CASTILLO GARZON, PURIFICACION	567	CALLE JARDIN, N° 7	SANGONERA LA VERDE
11	EGEA IBAÑEZ,LUIS, EGEA AVILES, ALMUDENA Y HELENA	32	PLAZA VIRGEN DE LORETO, N° 2	ALGEZARES
11	ESCARABAJAL GARCIA-PAGAN,MAGDALENA	31	CL.SUBIDA DEL VALLE,1	ALBERCA,LA
11	GARCIA-ESTAÑ LOPEZ,FRANCISCO JAVIER	208	GLORIA,97	PALMAR,EL
11	GARCIA-ESTAÑ MINO, FUENSANTA Y ROSARIO	41	MAYOR,59	PALMAR,EL
11	GARCIA CARTAGENA,MARIA TERESA	279	MAYOR,122	SANGONERA LA VERDE
11	GARCIA LEGAZ,ENCARNACION	361	AVDA.I DE MAYO, 141	PALMAR,EL
11	LLAMAS GUIRAO, SOLEDAD	553	CL.PINTOR RAMON GAYA, N° 8	ALBERCA,LA
11	LOPEZ RUIZ, ESTHER	528	CAMINO DE LOS GARRES, N° 10, URBANIZACION EL BRAZAL	MURCIA
11	MARIN ABAD-SEGURA,LUIS	367	ORQUIDEAS,1-LOS ROSALES	PALMAR,EL
11	MOLINA LABORDA,SANTIAGO	172	ABELARDO VALERO,4	ALBERCA,LA
11	NAVARRO MARTINEZ, FRANCISCO L	522	C/LORCA,S/N-C.JARDIN LA PAZ	PALMAR,EL
11	ORENES BARCELO, MARIA	184	MAYOR,136	GARRES,LOS
11	PINTEÑO DOMINGO, ANTONIO	199	CIPRESES,5 LOS ROSALES	PALMAR,EL
11	ROSIQUE ROBLES, MARIO	448	CL.SAAVEDRA FAJARDO, N° 39, BAJO 1	ALGEZARES
11	SEGURA CARAVACA,ELENA	203	AVDA. DEL PROGRESO, N° 1, ESQUINA A C/ BURGOS	PALMAR,EL
11	SOTO FERNANDEZ,JUAN-ANGEL	286	CL. MAYOR, 80	ALBERCA,LA
11	TERRER ARTES, CONCEPCION	571	CALLE TEJERAS, N° 24	GARRES,LOS
11	TORNERO GOMEZ,GLORIA Y GOMEZ TORNERO, NATALIA	202	MAYOR,25	GARRES,LOS
11	VILLALOBOS BERNAL,FERNANDO Y VILLALOBOS MUÑOZ, MARIA	273	CALLE MAYOR, N° 86, CON ENTRADA A CALLE CONDES DE LA CONCEPCION	PALMAR,EL
12	BAEZA MARTINEZ, JUAN JOSE	552	AVENIDA DE ALICANTE, S/N (ANTES AVENIDA ALTO ATALAYAS, N° 40)	CHURRA
12	BUENO JIMENEZ, RAFAEL	211	CALLE PINTOR MIGUEL VALVERDE, N° 5	EL ESPARRAGAL
12	CONEJERO ABELLAN, JUAN PABLO	36	AVDA. DE MURCIA, 10	CABEZO DE TORRES

Zona	Nombre	NF	Dirección	Poblacion
12	CUELLO MORENO,ANA Y GONZALEZ CUELLO, JOSE ANTONIO	129	CTRA. DE ALICANTE, 86	MONTEAGUDO
12	ENZ-MESEGUER PASTOR, MARTA	290	CTRA.ALICANTE KM.10	COBATILLAS
12	FONOLLA BRIALES,JUAN MANUEL	246	ESQUINA C/MARTINEZ DE LA ROSA Y C/ JUAN DE TOLEDO, S/N	CABEZO DE TORRES
12	MUÑOZ SOLER,ANTONIA	320	CL.DEL CARMEN, S/N, ESQUINA A CALLE VIRGEN DE LA SALUD	CABEZO DE TORRES
12	PARDO CAYUELA,JOSE ANTONIO	350	CL. CONSTITUCION, N° 117	MONTEAGUDO
12	SABATER SANCHEZ,TERESA	268	CL.HUERTA,ESQ.A CL.PEREZ URRUTI, FARMACIA	CHURRA
13	BOSCH HERVAS, JUAN MIGUEL	185	MAYOR,S/N	LLANO DE BRUJAS
13	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	163	MAYOR,104-PUENTE TOCINOS	MURCIA
13	GARCIA MARIN, JOSEFA	282	CALLE MAYOR, N° 43	PUENTE TOCINOS
13	MARTINEZ PEDREÑO, REMEDIOS Y FRANCISCO	292	MAYOR,125-PUENTE TOCINOS	MURCIA
13	PEREZ ALBACETE,MARIA DOLORES Y TEMPLADO PEREZ, ANA	397	CALLE MAYOR, N° 20 - CASILLAS BAJO FARMACIA.	MURCIA
13	REY Y VERA,Ma. IGNACIA	446	ORILLA DEL AZARBE,S/N	SANTA CRUZ
13	SANTA CRUZ SIMINIANI, ANA MARIA	242	MAYOR,82	SANTA CRUZ
14	GOMEZ SANCHEZ,JOAQUINA Y VARONA GOMEZ, CARMEN MARIA	153	CL.DE LA GLORIA, N° 29	SANTOMERA
14	LLAMAS SORIANO,JOSE MARIA	325	CALLE DE LOS PASOS, N° 12-D	SANTOMERA
14	PEREZ CASTELLON,ISIDRO	42	SAN LEON 38	SANTOMERA
14	VARONA GOMEZ, LUIS	570	PASEO DE LA MOTA, N° 20, ESQUINA CALLE FRESNO	SANTOMERA
15	ALARCON GARCIA,ROSA MARIA	148	MAYOR,12	CORVERA
15	LOPEZ RODRIGUEZ,JUAN J.	409	CTRA.DE LA ESTACION,S/N	SUCINA
15	OLMOS ROJO,FRANCISCO	300	ISAAC PERAL,S/N	LOBOSILLO
16	BARCELO MERCADER, ASCENSION	232	CL. PRINCIPE DE ASTURIAS, 27	CARTAGENA
16	CANO CERON, LUIS	317	JUAN DE LA COSA,7	CARTAGENA
16	CERVANTES LANGLE, PABLO JOSE	68	ALAMEDA DE SAN ANTON,33	CARTAGENA
16	CRESPO GALVEZ, MARIA DOLORES	330	ALAMEDA DE SAN ANTON, 16	CARTAGENA
16	DE LOS SANTOS CLEMENTE,MARIA I	182	RAMON Y CAJAL, N° 29	CARTAGENA
16	DESMONTS GUTIERREZ,JUAN	82	CL. SAN DIEGO, 40	CARTAGENA
16	DIAZ GARCIA,MARIA JESUS	223	PLZA.DE ESPAÑA,4	CARTAGENA
16	GARCIA DIAZ,AMBROSIO	296	SALITRE,4	CARTAGENA
16	GONZALEZ CONESA,FAUSTINA Y ALVAREZ-GOMEZ GONZALEZ, ADELA	230	SAN FERNANDO, N° 66	CARTAGENA
16	GONZALEZ GONZALEZ,JOSE JUAN	79	CL.CARMEN, N° 34	CARTAGENA
16	GUTIERREZ PEREZ,RAFAEL Y JUAN JOSE	234	JUAN FERNANDEZ,12	CARTAGENA
16	HERNANDEZ MIJARES, MARIANO	69	PUERTA DE MURCIA,20	CARTAGENA
16	IGUAZ CLEMENTE, MERCEDES	329	PASEO ALFONSO XIII, N° 62	CARTAGENA
16	JIMENEZ SERRANO,JOSE LUIS	67	PLAZA SERRETA, N° 2	CARTAGENA
16	MARTINEZ MARTINEZ,CECILIO	287	CAPITANES RIPOLL,6	CARTAGENA
16	MARTINEZ MORENO, PEDRO	24	CALLE CARLOS III, S/N Y CALLE RONDA, N° 3	CARTAGENA
16	MORA GONGORA,MARIA LUZ	73	CL.PINTOR BALACA, N° 21	CARTAGENA

Zona	Nombre	NF	Dirección	Poblacion
16	PAREDES CEREZUELA, ADELA	356	CALLE PERONIÑO, N° 61	CARTAGENA
16	PINTADO ARMERO,MARIA LEONOR	394	RAMON Y CAJAL,6	CARTAGENA
16	ROS BIELSA,MARIA DOLORES	75	AVENIDA REINA VICTORIA, N° 32-D	CARTAGENA
16	RUIZ MARTINEZ,MA.ROSA	332	ALMIRANTE BALDASANO,19	CARTAGENA
16	SANCHEZ CARRASCOSA,FRANCISCO J	358	REAL,84	CARTAGENA
16	SANCHEZ CARRASCOSA,JUAN BAUTISTA	71	CL.AIRE, N° 34	CARTAGENA
16	SANCHEZ CARRASCOSA,SALVADOR	65	SERRETA,1	CARTAGENA
16	SANCHEZ PEÑUELA TOMAS, JUAN BAUTISTA, Y LEJARRAGA AZCARRETA, MARGARITA	72	PLZA. S. FRANCISCO,4	CARTAGENA
16	SANTOS OLIVA, GERARDO	70	DUQUE,1	CARTAGENA
16	SUAREZ HURLE,NORMA	154	CALLE MAYOR , N° 2 (BARRIO DE LA CONCEPCION)	CARTAGENA
17	ALVAREZ-GOMEZ GARCIA, MARIA DEL CARMEN BEGOÑA	291	JORGE JUAN, 3	CARTAGENA
17	AVILES INGLES, ESTHER Y SAEZ ALMAGRO, ANTONIO	359	CALLE GEMA, N° 40, URBANIZACIÓN MEDITERRÁNEO, BARRIO SAN ANTON	CARTAGENA
17	BUENDIA MAYORDOMO, DIEGO	316	COVADONGA,8.BARRIO PERAL	CARTAGENA
17	CANOVAS KASTENMULLER, CRISTINA	207	AVDA. COLON, 132-SAN ANTONIO A	CARTAGENA
17	DIEZ GARCIA,MARIANO RAMON	80	C/ RECOLETOS,59-S.ANTONIO ABAD	CARTAGENA
17	FERNANDEZ-PACHECO PEREZ,PABLO	76	CL.SUBMARINO, N° 23	CARTAGENA
17	IGUAZ CLEMENTE, INES	492	PICOS URBION,S/N.URB.NVA.CARTAGENA	CARTAGENA
17	MARTINEZ GOMEZ, ALFONSO	380	PZA.PADRE MARIN,12 B.PERAL	CARTAGENA
17	MECA MADRID,MARIA JOSE	324	CL. RAMON Y CAJAL, 120	CARTAGENA
17	MORALES RAMIREZ,MARIA DEL MAR Y MARIA DOLORES	183	CL. SUBMARINO, N° 71, BARRIO PERAL	CARTAGENA
17	MORENO ARRIBAS, ANTONIO JOSE	385	HERMANOS PINZON,25-SAN ANTONIO ABAD	CARTAGENA
17	MORENO BEJAR,MARIA CECILIA	402	CL.CARMEN CONDE-URBINCASA, ESQUINA ANTONIO OLIVER	CARTAGENA
17	PEREZ MARTINEZ,PEDRO ANGEL	309	CTRA. BARRIO PERAL, N° 39, ESQUINA C/ULLOA	CARTAGENA
18	ALBALADEJO MENDEZ,GONZALO JUAN	488	MARQUES DE SANTILLANA, N° 2, SANTA ANA	CARTAGENA
18	ALBALADEJO ORTIZ, DANIEL	379	JUAN FERNANDEZ,42	CARTAGENA
18	ANUNCI GELABERT, JOSE LUIS	270	CABRERA,15.EDIFICIO ARIEL	CARTAGENA
18	ARRIBAS ROS, ADELIA	244	RIBERA DE SAN JAVIER, S/N	CARTAGENA
18	BARAZA LALIGA, JUAN CARLOS	418	CL.JUAN CRISOSTOMO ARRIAGA, ESQUINA CON PROLONGACION ALFONSO XIII (NACIONAL 301)	BOHIO, EL (CARTAGENA)
18	BERNAL PEREZ, GINES	78	ALFONSO XIII,61	DOLORES LOS (CARTAGENA)
18	CALERO GONZALEZ, COVADONGA	74	SANTIAGO,13	CARTAGENA
18	CANO CERON, MIGUEL SALVADOR	247	PASEO ALFONSO XIII,39	CARTAGENA
18	CELDRAN POYATO,MARIA CARMEN	321	PUENTEDEUME,2	CARTAGENA
18	CELDRAN VIDAL,ENRIQUE	326	ANGEL BRUNA,5	CARTAGENA
18	CONESA ZAMORA, PABLO, Y	322	CTRA.LA PALMA,55	LOS BARREROS

Zona	Nombre	NF	Dirección	Poblacion
	RODRIGUEZ ARCAS, Mª JESUS		RAMON Y CAJAL, N° 162,ESQUINA	(CARTAGENA)
18	CONESA ZAMORA, SILVIA	341	C/ PROVINCIAS, N° 2	CARTAGENA
18	GARCIA ARMERO, FRANCISCO	395	CL. S. ANTONIO, 16	ALJORRA,LA
18	GIRON MARTINEZ,FRANCISCO JESUS	413	C/SANCHEZ MECA,101-BDA.S.ISIDO	LO CAMPANO (CARTAGENA)
18	IBAÑEZ PASCUAL,CARMEN	213	CTRA. DE MEDIA SALA,34, FARMACIA	LOS BARREROS (CARTAGENA)
18	MARTINEZ LIARTE Y SAQUERO MARTINEZ	307	AVDA.SAN JUAN BOSCO, N° 15	DOLORES LOS (CARTAGENA)
18	MARTINEZ MARTINEZ,LUCIA	470	PLAZA REYES CATOLICOS, N° 8	VISTA ALEGRE (CARTAGENA)
18	MORALES GALINDO,MARIA FRANCISCA	355	AVDA.REINA VICTORIA,46	CARTAGENA
18	ORTEGA JIMENEZ, JUAN ANTONIO	408	HERMANOS MACHADO,2	MIRANDA(CARTAGENA)
18	ORTEGA ORTEGA, LUIS ALBERTO	254	CALLE LEVANTE, N° 24	LOS MATEOS (CARTAGENA)
18	PAYA PEREZ,JULIO	81	CL. VIRGEN DE LOS DOLORES,8	ALJORRA,LA
18	PEREZ-GUILLERMO VALDES, MIGUEL MANUEL	556	CL.TURIN, N° 72 (POLIGONO RESIDENCIAL SANTA ANA)	CARTAGENA
18	PEREZ COUTIÑO,MILLAN	77	ALFONSO XIII,13	DOLORES LOS (CARTAGENA)
18	PEREZ GARCIA,MARIA ENGRACIA	398	CL.SAMANIEGO, N° 2	CARTAGENA
18	ROLDAN GARCIA, ENRIQUE	533	CTRA.SAN JAVIER,S/N	LA APARECIDA (CARTAGENA)
18	SANTOYO SANCHEZ, FRANCISCO JAVIER	238	MAYOR, 59	ALUMBRES (CARTAGENA)
18	VALDES GARCIA,CARMEN	335	CALLE JARDINES, N° 42	DOLORES LOS (CARTAGENA)
18	VIVERO BOLEA, GUILLERMO MANUEL	569	CALLE CASTILLO DEL BUEN AMOR, N° 43, BAJO 3, EDIFICIO FUENTESOL	LOS DOLORES (CARTAGENA)
18	YELO CLEMENTE,AMPARO	401	VEREDA SAN FELIX,59-B° PERAL	CARTAGENA
19	AMAT FERNANDEZ, ALBERTO	540	C/ C.DEL CASTILLO,ESQ.C/GARZON	SANTIAGO DE LA RIBERA
19	CARRION NAVARRO,FRANCISCO	218	SANDOVAL,12	SANTIAGO DE LA RIBERA
19	FERNANDEZ IBAÑEZ,MATILDE	144	AVDA. AVIACION ESPAÑOLA, 11	SAN JAVIER
19	HERNANDEZ RAMON, FRANCISCO	554	AVENIDA DE FRANCISCO FRANCO, N° 287	SANTIAGO DE LA RIBERA
19	JIMENEZ CERVANTES, MARIA DEL CARMEN	471	AVDA.PRINCIPAL,1	EL MIRADOR (SAN JAVIER)
19	LOPEZ PEÑA, ARACELI DE LAS MERCEDES	546	CALLE CASTILLA, ESQUINA AVENIDA DEL MAR MENOR	SANTIAGO DE LA RIBERA
19	RIVERA ROCAMORA, PEDRO A.	514	CL.ALICANTE, N° 1	SAN JAVIER
19	SANCHEZ JURADO, MIGUEL ANGEL	477	AVDA.AVIACION ESPAÑOLA,63	SAN JAVIER
19	SANZ GUAREÑO,ANA MARIA	485	CL.MURCIA, S/N, ESQUINA A CL.CALDERON DE LA BARCA	SAN JAVIER
19	VILLALOBOS BERNAL, ANA MARIA	565	PLAZA DEL SEGURA, URB. COOPERATIVA DE PESCADORES DEL MAR MENOR "VIRGEN DEL CARMEN"	SANTIAGO DE LA RIBERA
20	BERNAL CEPEDA, ADORACION	427	AVDA. LIBERTAD, N° 88, ESQUINA CALLE FABRICA	ALCAZARES,LOS
20	MARTINEZ MANZANERA, SOLEDAD MARIA	481	AVDA.JUSTO QUESADA, N° 348, URBANIZACION OASIS, LOS NAREJOS	ALCAZARES,LOS
20	MATEO VISUARA, MERCEDES	460	PL.M.CERVANTES,S/N-LOS NAREJOS	ALCAZARES,LOS

Zona	Nombre	NF	Dirección	Poblacion
20	PARADA MARTINEZ, MARIA ANTONIA	541	CL.SAN VALENTIN, N° 19, ESQUINA CL.CAPITAN CORTES	ALCAZARES,LOS
20	REPRESA DE CASTRO, CARLOS	557	CL.SAN JOSE, N° 45, ESQUINA C/ JUAN RAMON JIMENEZ	ALCAZARES,LOS
20	ROS RUIZ,JOSEFA	404	AVENIDA DE LA LIBERTAD, N° 44	ALCAZARES,LOS
21	ALBALADEJO OLMOS, FAUSTINO	388	AV.ESPAÑA,2	LOS NIETOS-CARTAGENA
21	BURRUECO SANCHEZ, ANA MARIA	440	IZARO,8	ISLAS MENORES-CARTAGENA
21	CONESA MARTINEZ, ANA MARIA Y CALATRAVA TORRES, MANUEL	364	CL.CASTELAR, N° 25	ALGAR,EL
21	DIAZ JIMENEZ,MARIA CARMEN	453	C/NARCEA,S/N LA MANGA CLUB	LA MANGA DEL MAR MENOR
21	PEÑA ROS, JUAN ERNESTO	225	MAYOR,45 Y 47	LLANO DEL BEAL-CARTAGENA
21	RAMA PAGAN, MARIA JESUS	83	PL. A. ASENSIO, 28	ALGAR,EL
21	ROCA INGLES, ROCIO	302	CTRA.CABO PALOS(FRENTE IGLESIA)	LOS BELONES(CARTAGENA)
21	ROMERO GOMEZ,ANTONIO LUIS	506	J.ORBAICETA, 7	PLAYA HONDA (CARTAGENA)
21	SANCHEZ ZAPATA, GLORIA	458	AVENIDA DE COLON, S/N	LOS URRUTIAS (CARTAGENA)
22	GARRE PALOMARES,NURIA	406	URB.NUEVO PUERTO BELLO AP.BI19	LA MANGA DEL MAR MENOR
22	JIMENEZ RODRIGO, MA. CARMEN	439	GRAN VIA,S/N RES.COSTA MANGA	LA MANGA DEL MAR MENOR
22	MADRID ROSIQUE, LAURA	353	URBC.LAS SIRENAS,BLQ.7	LA MANGA DEL MAR MENOR
22	MARTINEZ MARTINEZ,ASCENSION	508	G.VIA,PARC.Y,122 URB.EUROVOSA	LA MANGA DEL MAR MENOR
22	MOLINA MUÑOZ, EUSTOQUIO	400	APARTAMENTOS ILOPANGO, N° 1, 1° A, "PLAZA BOHEMIA"	LA MANGA DEL MAR MENOR
22	PIÑERO GARCIA, JOSE JUAN	532	GALERIA COMERCIAL CASINO,24	LA MANGA DEL MAR MENOR
22	REINOSO GORDO, MARIA DEL CARMEN	363	GRAN VIA, TORRE MIRAMAR, N° 129	LA MANGA DEL MAR MENOR
22	SAMPER ALBALADEJO,SEBASTIAN DE	487	CTRA.CABO PALOS,Km15,UR.CALA FLORES	CALA FLORES (CARTAGENA)
22	TORNELL SANCHEZ,MARIA DE LA CR	472	CL.SIRIO, N° 3	CABO DE PALOS (CARTAGENA)
23	BUITRAGO PEREZ, ISABEL	188	PARRA Y BARON DE BENIFAYO,S/N	SAN PEDRO DEL PINATAR
23	CONESA GARRIGOS, PILAR	494	AVDA. EMILIO CASTELAR, 57	SAN PEDRO DEL PINATAR
23	LORENTE TORTOSA,JUAN LUIS	473	AVENIDA TAIBILLA, N° 22, "EDIFICIO TAIBILLA, 1ª FASE"	SAN PEDRO DEL PINATAR
23	MUNUERA ALVAREZ,SALVADOR-J.LUI	475	AVDA. DEL GENERALISIMO (ANTIGUA PROLONGACION EMILIO CASTELAR), N° 74	SAN PEDRO DEL PINATAR
23	MUNUERA GONZALEZ,JUANA	315	GARCIA MORATO,ESQ.G.CASS0LA	LO PAGAN
23	MUSTIELES MARIN, JUAN ANTONIO	563	AVDA. DEL SALADERO N°7. EL MOJON	SAN PEDRO DEL PINATAR
23	PEREZ FERRER, BELEN	545	CL.CARIDAD,S/N,ESQ.C/HUELVA	SAN PEDRO DEL PINATAR
23	SAMPER SAURA, ROCIO DEL MAR	535	CL.BLANCA, ESQUINA AVENIDA DE LAS SALINAS	SAN PEDRO DEL PINATAR
24	ARGUDO MARCO, RAFAEL	513	AVDA. CABO TIÑOSO, N° 1, URBANIZACION EL ALAMILLO	PUERTO DE MAZARRON
24	CARRASCO GARCIA, ASCENSION TERE Y MA. TERESA SANCHEZ CARRASCO	493	CL.CAMINO REAL, N° 31-IFRE-CAÑADA DE GALLEGO	MAZARRON
24	DE LA PUENTE PIÑAR, ENRIQUE Y PIÑAR MAÑAS,	461	AVD.J.ALARCON,39,BRISAMAR,L.5	PUERTO DE MAZARRON

Zona	Nombre	NF	Dirección	Poblacion
24	FUENTES FLORES,MARIA NIEVES	456	AVDA.C.CALIDA, 40-EDF.BAHIA MAR	PUERTO DE MAZARRON
24	GARCIA MORENO,MERCEDES	496	AVENIDA Dr. MECA, ESQUINA CON CALLE PEATONAL	PUERTO DE MAZARRON
24	HUMMER NAVARRO,MANUEL	127	CL. MAYOR, 36	PUERTO DE MAZARRON
24	LORENTE MARTINEZ, ANTONIO	116	CL.ALCALDE JUAN PAREDES, 10	MAZARRON
24	MARTINEZ GARCIA,JOSE ANTONIO	433	C/MAYOR,46	ISLA PLANA
24	MORENO RAMOS, MARIA DEL MAR	538	CALLE LA VIA, N° 84	MAZARRON
24	PEREZ GOMEZ, CAYETANO	529	VIA AXIAL,ORD.BAHIA PTO.MAZ.,163	PUERTO DE MAZARRON
24	PEREZ MADRID, JOSE LUIS	505	CL. CARTAGENA, 92	PUERTO DE MAZARRON
24	SERRANO CILLER,CARIDAD	498	CARRETERA DE LA AZOHIA, S/N, URBANIZACION ACUARIO, AVENIDA CENTRAL	LA AZOHIA (CARTAGENA)
24	SUAREZ ORTEGA,MANUEL	474	CTRA.BOLNUEVO, URBANIZACION MARINA DE BOLNUEVO, 2ª FASE BAJO	BOLNUEVO (MAZARRON)
24	ZAMORA NAVARRO,SALVADOR Y ENCARNACION	117	CL.PINTOR AGUSTIN NAVARRO,N° 2	MAZARRON
25	ALBALADEJO MENDEZ, PEDRO	420	CL. MAYOR S/N	CUESTA BLANCA (CARTAGENA)
25	GUARCH TENREIRO,CARMEN	243	MAYOR, N° 74	CANTERAS-CARTAGENA
25	SANCHEZ BELMAR, MARIA DOLORES Y SORIA ESTEVAN, MARIA DEL MAR	347	CL.MAYOR, N° 133-135	MARFAGONES-CARTAGENA
25	TOLEDO ROMERO, CARMEN	521	CL.PUERTA DEL SOL, N° 9 (BARRIO SAN JOSE OBRERO)	CARTAGENA
25	URRIOS DE PORRAS, MARIA DEL CARMEN	486	C/FORTUNA,2 URB.LAS PALOMAS	CANTERAS-CARTAGENA
26	BALLESTER MEROÑO, ALFONSO	387	ALFONSO PASO 2.	POZO ESTRECHO-CARTAGENA
26	CASTELLON DE ARCE,MARIA LUISA	360	AVDA.BALSICAS, 19	ROLDAN
26	CERDAN GOMEZ,FRANCISCA Y TORREGROSA CERDAN, PEDRO	303	CL. STA FLORENTINA, 21	LA PALMA-CARTAGENA
26	LLAMAS BLAYA,OCTAVIO EUGENIO	428	CARTAGENA,67 -CAMPANA	TORRE PACHECO
26	MARIN SAURA, MARIA DOLORES	549	CL.FELICITO MANZANARES,5	TORRE PACHECO
26	MARTINEZ GARCIA,JOSE	125	MAYOR,10	TORRE PACHECO
26	MARTINEZ MUÑOZ, SERAFIN Y MARTINEZ BELTRAN, JAVIER	66	CALLE MARQUES DE ROZALEJO, N° 31	DOLORES-TORRE PACHEC
26	MENDOZA OTON,JOSE	157	CALLE OROPENDOLA, N° 4-D BAJO	POZO ESTRECHO-CARTAGENA
26	MEROÑO GARCIA,MARIA LUISA	346	AVENIDA JUAN CARLOS I, N° 48, ESPALDA A CL.TRASVASE, S/N	TORRE PACHECO
26	MEROÑO LEON, ROSARIO	435	AVENIDA DE TORRE PACHECO, N° 43	ROLDAN
26	MUÑOZ HOSS, MA. VICTORIA	527	AVENIDA DE LA ESTACION, N° 71	TORRE PACHECO
26	OBRADORS ROSIQUE,JUAN CARLOS	467	CTRA. SAN JAVIER, 22	LA PUEBLA (CARTAGENA)
26	RAMON MEROÑO,MARINA	171	PASEO VILLA ESPERANZA, S/N, ESQUINA PEDRO LOPEZ	TORRE PACHECO
26	RAMOS CEREZO, JULIA MARIA	221	AVENIDA ESTACION,16	TORRE PACHECO
26	SANCHEZ ROSIQUE,FCO. ESTEBAN	469	CL.ALBERTO GARRE, S/N	BALSICAS (TORRE PACHECO)
26	SOLA MENDEZ,CARMEN	249	CL.GENERAL MOSCARDO, N° 57	EL ALBUJON
27	GOMEZ GARCIA, PEDRO	251	CL.SANCHEZ PICAZO, N° 73	BALSAPINTADA

Zona	Nombre	NF	Dirección	Poblacion
27	PEREZ-GUILLERMO MARTINEZ, CARMEN	403	MAYOR, S/N	LAS PALAS(FUENTE ALAMO)
27	PEREZ-GUILLERMO VALDES, MARIA DEL CARMEN	219	C/LEDESMA RAMOS,2	FUENTE ALAMO
27	RUIZ GARCIA,ISABEL	454	AVDA.PRINCIPE DE ASTURIAS, S/N	CUEVAS DEL REYLLO
27	SANCHEZ DE ALCAZAR OCAÑA,JOSE	100	CALLE ISAAC ALBENIZ, N° 11	FUENTE ALAMO
28	BARCELO VAZQUEZ, MARIA	179	AVENIDA MEDITERRANEO, N° 2	UNION,LA
28	CAÑIZARES PERTUSA, VICENTE	152	C/MAYOR,114	UNION,LA
28	CARRICONDO CARRICONDO, MARIA CARMEN Y MARTINEZ FERNANDEZ, ANA MAGDALENA	84	CL. MAYOR,N° 67	UNION,LA
28	GARCIA RODRIGUEZ, MARIA DEL CARMEN	504	POLAVIEJA,19	PORTMAN (LA UNION)
28	MARTINEZ RIOS, NILA	245	ANDRES CEGARRA,17	UNION,LA
28	SANCHEZ MARTINEZ,FLORENTINA	519	C/MURCIA,11,EL GARBANZAL	UNION,LA
29	BAYONA MARIN, EMILIA Y GARCIA MIRAS, EVA MARIA	50	FLORIDABLANCA,40	AGUILAS
29	CESPEDES RIVAS, MARIA JOSE	429	C/IBERIA,31,EDF.TORREMAR BAJO	AGUILAS
29	GALLEGO IBAÑEZ, JOSE MARIA	48	PLAZA ESPAÑA,13	AGUILAS
29	GARCIA VILLALBA, MANUEL, Y MONTALVO GOMEZ, PILAR	49	PLAZA ESPAÑA, No 6	AGUILAS
29	GIL LOPEZ,EMILIA	306	AVDA. JUAN CARLOS I, 49	AGUILAS
29	SANCHEZ SOLER,MARIA JOSE	530	CL. FUENSANTA 32 Y 34	AGUILAS
29	SANTAMARIA CAS,ALEJANDRO	141	CONDE DE ARANDA,24	AGUILAS
30	COSTA CASTILLO, FRANCISCO JOSE	512	CL.ALMERIA, N° 5	AGUILAS
30	FERNANDEZ RABAL,JESUS	452	CL.CALABLANCA,57 (CALABARDINA)	AGUILAS
30	GARCIA GARCIA, JUANA INES	443	CL. J.JIMENEZ RUANO, S/N	AGUILAS
30	GIL BARNES, BLANCA	490	PASEO ESTACION, 1	AGUILAS
30	GNECCO SUAREZ,JUAN LUIS	405	CL. LIBERTAD, 14	AGUILAS
30	MARCOS ROJO, MARIA PILAR	517	AVDA. DE LA DEMOCRACIA, N° 1	AGUILAS
31	ARCAS LOPEZ, DOMINGO Y ARCAS CASTIÑEIRAS, PEDRO CASTIÑEIRAS	193	JUAN CARLOS I,2	LORCA
31	BUENO,FRANCISCO RAMON	186	AVDA.JUAN CARLOS I,26	LORCA
31	GARCIA PEREZ,JOSE ANTONIO	108	ALFONSO X EL SABIO,31	LORCA
31	GARCIA SANCHEZ, MARCO ANTONIO	111	FLORIDABLANCA,2	LORCA
31	GIMENEZ MENA,AURELIA	109	C/ ALAMO,2	LORCA
31	LOPEZ ESPALLARDO, ADELINA	516	CL. PRINCIPAL DE MORATA,S/N	MORATA-LORCA
31	MARTINEZ CACHA, FRANCISCO Y MARTINEZ BERTRAND, EDUARDO	308	AV.JUAN CARLOS I,70	LORCA
31	MARTINEZ MANZANO Y MARTINEZ GERVILLA	236	CL. STA. QUITERIA, 27	LORCA
31	ORTEGA CASTILLO, CRISTOBAL Y DOMENECH JIMENEZ, ESTHER	226	ALAM.R.Y CAJAL,8-ED.ARMONIA	LORCA
31	PEREZ ACOSTA, MA.ANTONIA	419	CAMINO DE LA MONJA, S/N-PURIAS	LORCA
31	PERIAGO MERCADO,ANTOLIN	293	JUAN DE TOLEDO,9,ESQ.STO.DOMINGO	LORCA
31	RUIZ MALDONADO, JOSE MIGUEL	334	AV. DE PORTUGAL, 19	LORCA

Zona	Nombre	NF	Dirección	Poblacion
31	SANCHEZ CANOVAS,CARIDAD	338	ALAMEDA DE CERVANTES,URB.LA ISLA	LORCA
31	SANCHEZ CAPELO, FRANCISCO LUIS	209	ESQUINA CALLES HERRADURA Y NARCISO YEPES, N° 5	LORCA
31	SOLER FLORES,JOSE MIGUEL	430	CTRA. DE PUNTAS DE CALNEGRE,S/N, RAMONETE	RAMONETE-LORCA
31	TADEO MARTINEZ,JORGE	112	CL.CORREDERA, N° 30	LORCA
31	VELAZQUEZ DE CASTRO Y PUERTA, ANTONIO LUIS	107	PIO XII,8	LORCA
32	ABAD CAMPOS,MANUEL	357	PEREZ CASAS,78	LORCA
32	ABRIL SANCHEZ,ANTONIO	149	NOGALTE,32	LORCA
32	DOMINGUEZ LORENTE, ALEJANDRO FRANCISCO	216	CARRETERA DE GRANADA,8	LORCA
32	GARCIA LEON,JOAQUIN	507	ALAMEDA DE CERVANTES, N° 60, RESIDENCIAL LAS PALMERAS-SUTULLENA	LORCA
32	HIDALGO RODRIGUEZ,LUIS	195	JOSE MOULIA,50	LORCA
32	IBARRA LOPEZ, JOSE ANTONIO	518	CALLE R.VALDES S/N -BARRIO SAN ANTONIO	TORRECILLA (LORCA)
32	PEREZ GARRO,MARIA CARMEN, MAZZUCHELLI PEREZ, JOSEFINA Y MARIA	381	PLAZA DEL TRABAJO, N° 1, URBANIZACION LA VIÑA	LORCA
32	PEREZ QUIÑONERO,JUANA MARIA	416	CTRA.AGUILAS,S/N-CAMPILLO	LORCA
32	VALERO CANALES,ROSA MARIA	415	ALM. VIRGEN HUERTAS, PUENTE DE LA PIA, 16-CAZALLA	LORCA
33	CADENAS GARCIA, MYRIAM DE LOS ANGELES	130	URBANIZACION MARCHENA UA-1, MANZANA 10, PARCELA UNO, DIPUTACION DE MARCHENA	MARCHENA-LORCA
33	CASTILLO GARCIA,LUIS Y CASTILLO CASTRO, ELENA	106	MAYOR,15	LORCA
33	CASTIÑEIRAS BUENO,VICTORIA	110	CENTRO COMERCIAL SAN DIEGO AV. DE EUROPA (FARMACIA)	LORCA
33	GALLEGO HENAREJOS, JOSE LUIS	319	FUERZAS ARMADAS,1	LORCA
33	GRIÑAN CONTRERAS, MARIA TERESA	447	CL. CAMINO DE LOS MOLINAS, N° 59, URBANIZACION VILLA DE TERCIA	TERCIA (LORCA)
33	MAZZUCHELLI LOPEZ, MARIA JOSE	189	LUIS PERALTA,5	LORCA
33	NAVARRO ABADIA,JOSE JOAQUIN	414	CRT.CAMINO DEL HINOJAR S/N	HOYA,LA-LORCA
34	MORENO SANCHEZ,ISABEL Y RODRIGUEZ MORENO, JOSEFA ELOISA	318	SASTRA,S/N-ZARCILLA DE RAMOS	ZARCILLA DE RAMOS-LORCA
34	SANCHEZ ABAD,ANTONIO VICENTE Y SANCHEZ RECIO, ANTONIO	190	FULGENCIO MARTINEZ,S/N	PACA,LA-LORCA
35	GARCIA CABALLERO,MATILDE GLORIA	143	SAN FRANCISCO,25	PUERTO LUMBRERAS
35	GOMEZ GARCIA,JUAN DE DIOS	457	AV.ALMERIA, 32	PUERTO LUMBRERAS
35	MARTINEZ GARCIA, ROBUSTIANO, Y MARTINEZ SERRANO, ANTONIO JUAN	126	CALLE MAYOR, N° 1	PUERTO LUMBRERAS
35	MARTINEZ GARCIA,JUAN BARTOLOME	198	AVDA. AGUILAS S/N	ALMENDRICOS-LORCA
35	MARTINEZ GOMEZ, FRANCISCA	510	AVDA.REGION MURCIANA, N° 10	PUERTO LUMBRERAS
35	VIDAL PEREZ, FRANCISCO JAIME, HITA JIMENEZ, MARIA INMACULADA	464	AVENIDA ESTACION, N° 29 EL ESPARRAGAL	PUERTO LUMBRERAS

Zona	Nombre	NF	Dirección	Poblacion
36	CEREZO MUSSO, MARIA ISABEL	484	AVENIDA DE LORCA, N° 44	TOTANA
36	CRESPO CASTILLO, ANDRES JERONIMO	132	MAYOR TRIANA,5	TOTANA
36	GALLEGO MARTINEZ, MARIA DEL CARMEN Y MUÑOZ-CRUZADO BARBA, JOAQUIN	131	S.ANTONIO,9	TOTANA
36	LADRON DE GUEVARA RUIZ, CARMEN	499	CL.SANTOMERA, N° 17	TOTANA
36	MARTIN RODRIGUEZ,ESTHER MARIA	422	CL. QUINTANA, 9	ALEDO
36	MARTINEZ NAVARRO, MARIA DEL MAR	133	SANTA BARBARA,17	TOTANA
36	MARTINEZ SERRANO,FRANCISCO	134	PLZA.CONSTITUCION,1	TOTANA
36	MUSTIELES MARIN,PEDRO LUIS	451	CL.LOS ANTEROS, S/N	EL PARETON - TOTANA
36	RUIZ FERNANDEZ, CARMEN	337	PIQUERAS, 8	TOTANA
37	FIGUEROA SORIANO, SALVADOR Y FIGUEROA MORALES, MERCEDES	62	CL.FRANCISCO PUERTA, ESQUINA A CALDERON DE LA BARCA	BULLAS
37	MARIN FUENTES,JUAN	276	CARRETAS,1	BULLAS
37	MARTINEZ LORENTE, JOSE RAMON	491	CAMINO DEL PRADO,S/N.	BULLAS
37	MORALES CHACON,VICENTINA	61	CAMINO REAL,53	BULLAS
38	BARTUAL CARRATALA, CONCEPCION	93	AVDA. JUAN RAMON JIMENEZ, N° 43	CALASPARRA
38	DE TORRE SOLER, VICTORIA SUSANA	147	CALLE LAVADOR, N° 39, ESQUINA CALLE MIGUEL HERNANDEZ, N° 14	CALASPARRA
38	PEREZ PIERNAS, MA. CARMEN	284	CALLE JUAN RAMON JIMENEZ, N° 108	CALASPARRA
38	ROSIQUE ROBLES,PRUDENCIO	95	CL.BARRIONUEVO POZO, N° 30, ESQUINA CALLE ESPARTEROS	CALASPARRA
39	CAPARROS BRAVO, ANTONIO	158	CL.TRAVESIA JUNQUICO, S/N	CARAVACA DE LA CRUZ
39	GUERRERO QUADRADO,PEDRO	511	CORREDERA, 18 LA GLORIETA	CARAVACA DE LA CRUZ
39	LOPEZ-BATTU SERRA JOAQUIN Y PURIFICACION	90	GRAN VIA,23	CARAVACA DE LA CRUZ
39	LOPEZ SALUEÑA, ROSARIO	89	COLEGIO,5	CARAVACA DE LA CRUZ
39	MELGARES CARRASCO, LIDIA	442	PLAZA DEL EGIDO, N° 16	CARAVACA DE LA CRUZ
39	SAEZ MESTRE, LUIS EMILIO	91	GRAN VIA,45	CARAVACA DE LA CRUZ
40	ARIAS FERNANDEZ, TEODORA	425	JUAN ANT° LOPEZ SANCHEZ,S/N	ALMUDEMA,LA
40	LOPEZ MARIN,JUAN	177	GRAN VIA,2,ESQ.A C/MAYOR	ARCHIVEL (CARAVACA)
40	LLORET SANCHEZ, MARIA DE LOS REYES	362	CTRA.GRANADA,29	BARRANDA
41	AGUDO ESCUDERO,MARIA PILAR	97	CL.MAYOR, N° 27	CEHEGIN
41	ANDUJAR RIVAS, TERESA	98	GINES DE PACO,14	CEHEGIN
41	CASTILLO GUERRERO,JOSE LUIS	96	CL.CAMINO VERDE, N° 1	CEHEGIN
41	FERNANDEZ ORTEGA,PEDRO	374	SAN AGUSTIN,69	CEHEGIN
41	GONZALEZ MARTINEZ,JOSEFA	434	GRAN VIA,38-CANARA	CEHEGIN
41	MOLINA MARTINEZ, CRISTOBAL	164	CTRA. DE MURCIA, N° 56	CEHEGIN
42	ALVAREZ LOPEZ, RUFINO	424	AVDA. TELECLUB S/N	BENIZAR-MORATALLA
42	GARCIA CARTAGENA, MARIANO	115	CL. CARRETERA DE CALASPARRA,12	MORATALLA
42	MARTINEZ GUERRERO,ANA	140	CL. MAYOR, 39	MORATALLA

Zona	Nombre	NF	Dirección	Poblacion
42	MARIA MARTINEZ SANCHEZ,ELENA	114	CONSTITUCION,8	MORATALLA
43	AGULLÓ GARCÍA, ALBERTO JAIME	105	CANALEJAS,38	JUMILLA
43	AZORIN PIÑOL, AURORA	102	CANOVAS DEL CASTILLO,5	JUMILLA
43	GOMEZ GOMEZ,JOAQUIN	466	CL.HERNANDO NUÑO, S/N, ESQUINA ORTEGA Y GASSET	JUMILLA
43	GUILLEN WHELAN, MANUEL	103	CANOVAS, 22	JUMILLA
43	MAZUELAS GARCIA,MANUEL	145	CALLE BARÓN DEL SOLAR, N° 20, ESQUINA DE LOS MILANOS	JUMILLA
43	PEREZ GONZALEZ, ANTONIA	550	CL.IRENE LOPEZ HEREDIA, N° 18	JUMILLA
43	SORIANO SANCHEZ,DIEGO JESUS	229	CANOVAS DEL CASTILLO,109	JUMILLA
43	SORIANO SANCHEZ,PEDRO JOSE	104	PLAZA DE LA GLORIETA, N° 9, BAJO, ESQUINA CON AVENIDA DE LEVANTE	JUMILLA
44	DE LA FUENTE ARNAIZ,JOSE	137	NIÑO JESUS,25	YECLA
44	DE TIEDRA CALVO, MARIA DE LOS ANGELES	138	COLON,12 ESQ.MIGUEL OLF.	YECLA
44	GARCIA DE TIEDRA,ADOLFO	410	CL. RAMBLA, 53	YECLA
44	JIMENEZ CALVO, VICTORIA	568	CAMINO REAL, N° 33, BAJO	YECLA
44	LUCAS TOMAS, JOSE MARIANO	135	CALLE SAN LUIS, N° 32	YECLA
44	MARCO PALAO, MARTA	555	CL. ESTEBAN DIAZ, 66	YECLA
44	MUÑOZ SORIANO, FRANCISCO	371	AVENIDA DE LA PAZ, N° 113	YECLA
44	MUÑOZ YAGO, FRANCISCO	136	JUAN ORTUNO,40	YECLA
44	ORTIZ GUZMAN, SANDRA	139	CL.ESPANA,2	YECLA
44	TORREGROSA TOMAS,ROCIO	228	CALLE SAN JOSE, N° 49	YECLA
44	TORRES TOMAS, EMILIA MARIA	558	CL.RAMON GOMEZ DE LA SERNA, N° 5, ESQUINA C/ TERESA DE JORNET	YECLA
44	YAGO TORREGROSA,RAFAEL	227	CRUZ DE PIEDRA,37	YECLA
45	ARACIL SALAR, ANTONIO Y ABILIO	390	CR.AGOST-ARCHENA,50.(BARINAS)	ABANILLA
45	PACHECO ATIENZA,ARSENIO	51	CL. MIGUEL HERNANDEZ, 25	ABANILLA
45	RIVERA ROCAMORA,CAYETANO	52	CORAZON DE JESUS, 8	ABANILLA
46	FERRAN CASTRO, JESUS	55	AVDA. DE LA CONSTITUCION, N° 42	ABARAN
46	GOMEZ ABELLAN, Mª ELISA Y JESUS JOAQUIN	311	AVDA. CIEZA, 40	ABARAN
46	RUIZ GOMEZ,BASILIO Y RUIZ MARTINEZ, JOSE	53	PLAZA JOSE ANTONIO, N° 4	ABARAN
46	RUIZ Y GOMEZ,JOSE	432	SAN NICOLAS, 11	HOYA DEL CAMPO (ABARAN)
46	YELO YELO, ISABEL	54	CL. DOCTOR MOLINA, N° 68-B	ABARAN
47	LOPEZ VAZQUEZ,MA. CARMEN	47	CL.GRAN VIA, N° 6 (ANTIGUO N° 2)	ALGUAZAS
47	QUILIS AROCAS,ROSA MARIA	239	CTRA.CEUTI,19-ESQ.M CERVANTES	ALGUAZAS
48	FUENTES AYALA,CAYETANO	59	AVDA. DEL CARRIL, 58	ARCHENA
48	GOMEZ CARRASCO,TRINIDAD Y FERNANDEZ GOMEZ, FRANCISCO JOSE	391	CL. ALGAIDA, S/N-LA ALGAIDA	ARCHENA
48	LOPEZ ATENZA, VICTORIANO JESUS	278	RAMON Y CAJAL,19	ARCHENA
48	MARTINEZ CARRILLO,Ma.DELIA	450	ALHELI,S/N-Bº PROVIDENCIA	ARCHENA
48	PEÑA LLORENS, PILAR	60	CL. FEDERICO GARCIA LORCA, 12	ARCHENA
49	BUENDIA MORENO, ESTEBAN JESUS	417	AVDA.DE LOS PINOS,S/N	OJOS

Zona	Nombre	NF	Dirección	Poblacion
49	HERNANDEZ-GIL MONFORT,LUIS CAR	162	CL. RELOJ, 13	VILLANUEVA
49	MARTIN SANCHEZ, CARMEN	375	HEREDIA ESPINOLA,11	ULEA
49	SANCHEZ MACARRO, MARAVILLAS	352	SAN PEDRO,27	RICOTE
50	ABELLAN SEMITIEL,MARIA PIEDAD Y BLEDA ABELLAN, MARIA FRANCISCA	275	AVDA.DE ABARAN,32	CIEZA
50	CACERES HERNANDEZ-ROS, MARIA PILAR Y ALONSO CACERES, MARIA PILAR	86	C/ PASEO,19	CIEZA
50	ELIO GRAU Y LUCAS ELIO	142	BUEN SUCESO,23	CIEZA
50	GARCIA GOMEZ,FRANCISCO	259	C/ CADENAS,19	CIEZA
50	GONZALEZ MARIN,ANTONIO	85	CAMINO DE MURCIA, N° 2	CIEZA
50	JIMENEZ PEREZ, ANTONIO JOSE	560	CL.FEDERICO GARCIA LORCA, N° 16	CIEZA
50	JORDAN PEREZ,JOAQUIN	87	BUITRAGOS,16	CIEZA
50	LADRON DE GUEVARA MELLADO,JUAN A	159	NUMANCIA,62	CIEZA
50	LUCAS ELIO, MARIA CRUZ	559	CL.GRAN VIA, N° 7	CIEZA
50	MOLINA CANO, MARIA LLANOS	88	JUAN PEREZ,52	CIEZA
51	CAMPILLO GARCIA, FULGENCIO	476	CL.ALFREDO NOVEL, N° 1	TORREALTA (MOLINA DE SEGURA)
51	CAÑAMAS GADEA, MACARENA	547	AVDA.REINO DE MURCIA-ALTORREAL	MOLINA DE SEGURA
51	CORBALAN CARREÑO, ELOISA	122	CL. RAMON Y CAJAL 3	MOLINA DE SEGURA
51	CREMADES MONTEJANO, FRANCISCO	562	AVDA. DE EUROPA, ESQUINA A CALLE IGLESIA - LA ALCAYNA	MOLINA DE SEGURA
51	CREMADES PRIETO, FRANCISCO V.	304	CL.PASOS,69	MOLINA DE SEGURA
51	FERNANDEZ GARCIA,CARLOS CEFERINO Y FERNANDEZ FRANCO, LEANDRO	389	C/CARIDAD,7	MOLINA DE SEGURA
51	GARCIA GARCIA,YOLANDA	261	CL.JUAN CARLOS, N° 1	RIBERA DE MOLINA
51	GARCIA HERNANDEZ,ANTONIO	412	CTRA.DE LORQUI,35	LLANO DE MOLINA S.
51	GARCIA LOZANO, JOSE ANTONIO	407	PICASSO,8	MOLINA DE SEGURA
51	GIL CAVERO,EDUARDO-JOSE	192	CL. MAYOR, 129	MOLINA DE SEGURA
51	GOMEZ GARCIA, ANA MARIA	124	C/MAYOR,18	MOLINA DE SEGURA
51	GOMEZ ROS,JUAN	123	CALLE MAYOR, N° 50	MOLINA DE SEGURA
51	MARTINEZ MONJE, ESTHER, MARIA ELENA Y FELIX	314	AVDA.DE MADRID,34	MOLINA DE SEGURA
51	MORENO ABELLAN,FRANCISCO	536	PLAZA DE PEDRO GOMEZ PALAZÓN. BARRIO SAN JOSE- LOS ANGELES. FARMACIA	MOLINA DE SEGURA
51	OLIVER RAMOS, CRISTINA	482	CTRA.ARCHENA-FORTUNA, Km. 6	EL FENAZAR (MOLINA DE SEGURA
51	URIBE NAVARRO,MARIA JOSE Y ESPALLARDO URIBE, ANA MARIA	462	AVDA. DE MADRID, N° 92, ESQUINA C/ GARCIA LORCA	MOLINA DE SEGURA
52	PEREZ BELDA,PASCUALA MA.	101	SAN JOSE 28	FORTUNA)
52	SANCHEZ GARCIA, GINES Y SANCHEZ POLO ALBERTO	250	PURISIMA,4	FORTUNA
53	AGUILERA MUSSO,JOSE MARIA Y SANCHEZ BOLIVAR, LUIS JAVIER	255	PABLO NERUDA,5	TORRES DE COTILLAS
53	CARRILERO GALERA,ANTONIO	500	CL.MULA,55	TORRES DE COTILLAS
53	GALINDO GARCIA,MARIA JOSE	169	AVDA.REYES CATOLICOS,S/N	TORRES DE COTILLAS

Zona	Nombre	NF	Dirección	Poblacion
53	GOMEZ YELO,JOSE LUIS	373	D'ESTOUP,52	TORRES DE COTILLAS
53	SATURNO DE LA VILLA, JAVIER	561	AVENIDA LOS PULPITES, N° 36 GRAN VIA ESQ.C/EN PROYECTO	TORRES DE COTILLAS,LAS
54	GONZALEZ JORDAN,JOSEFA	176	N°4	BLANCA
54	NUÑEZ TOLEDO, DANIEL	63	GRAN VIA, N° 16	BLANCA
54	ROJAS GARCIA, FRANCISCO	423	CTRA.DE LA ESTACION,16	BLANCA
55	AYALA FLORENCIANO, JOSE	99	CL. MAESTRO MARTINEZ, 41	CEUTI
55	JARA PEREZ, EZEQUIEL RAMON	294	PLZA.JOSE ANTONIO,6	CEUTI
55	RIQUELME GARCIA, CONSUELO	539	CALLE TEJERA, ESQUINA A CALLE CARAVACA	CEUTÍ
56	SORIA FERNANDEZ-MAYORALAS, JOSEFA Y FERNANDEZ SORIA, JULIA	382	CL.PORTICHUELO, N° 14 Y 16	LORQUI
56	SORIA FERNANDEZ-MAYORALAS,MANU	151	CL. MAYOR, 9	LORQUI

A N E X O III

RÉGIMEN DE ROTACIÓN DE LOS TURNOS DE URGENCIA

AGRUPACION 1 (ALCANTARILLA-SANGONERA LA SECA)

01/01/2010	**F. y Reyes Menárguez**
02/01/2010	**Juan A. Delgado**
03/01/2010	**Juan A. Delgado**
04/01/2010	Rosario Castillo
05/01/2010	F. y Reyes Menárguez
06/01/2010	**Mikaela Menárguez**
07/01/2010	Maria Rubio
08/01/2010	Jesús Riquelme
09/01/2010	**Mª Carmen Hdez. Ros**
10/01/2010	**Mª Carmen Hdez. Ros**
11/01/2010	Concepción Monar
12/01/2010	Juan A. Delgado
13/01/2010	Mª Carmen Hdez. Ros
14/01/2010	Mikaela Menarguez
15/01/2010	Mª del Mar Sánchez
16/01/2010	**Maria Rubio**
17/01/2010	**Maria Rubio**
18/01/2010	Maravillas Garrido
19/01/2010	Cristóbal Carpe
20/01/2010	Rosario Castillo
21/01/2010	F. y Reyes Menárguez
22/01/2010	Mikaela Menárguez
23/01/2010	**Mª del Mar Sánchez**
24/01/2010	**Mª del Mar Sánchez**
25/01/2010	Jesús Riquelme
26/01/2010	Concepción Monar
27/01/2010	Juan A. Delgado
28/01/2010	Mª Carmen Hdez. Ros
29/01/2010	Maria Rubio
30/01/2010	**Maravillas Garrido**
31/01/2010	**Maravillas Garrido**
01/02/2010	Mª del Mar Sánchez
02/02/2010	Maravillas Garrido
03/02/2010	Cristóbal Carpe
04/02/2010	Rosario Castillo
05/02/2010	F. y Reyes Menárguez
06/02/2010	**Cristóbal Carpe**
07/02/2010	**Cristóbal Carpe**
08/02/2010	Mikaela Menárguez

NPE: A-311209-20460

09/02/2010	Jesús Riquelme
10/02/2010	Concepción Monar
11/02/2010	Juan A. Delgado
12/02/2010	Mª Carmen Hdez. Ros
13/02/2010	**Rosario Castillo**
14/02/2010	**Rosario Castillo**
15/02/2010	Maria Rubio
16/02/2010	Mª del Mar Sánchez
17/02/2010	Maravillas Garrido
18/02/2010	Cristóbal Carpe
19/02/2010	Rosario Castillo
20/02/2010	**F. y Reyes Menárguez**
21/02/2010	**F. y Reyes Menárguez**
22/02/2010	F. y Reyes Menárguez
23/02/2010	Mikaela Menárguez
24/02/2010	Jesús Riquelme
25/02/2010	Concepción Monar
26/02/2010	Juan A. Delgado
27/02/2010	**Mikaela Menárguez**
28/02/2010	**Mikaela Menárguez**
01/03/2010	Mª Carmen Hdez. Ros
02/03/2010	Maria Rubio
03/03/2010	Mª del Mar Sánchez
04/03/2010	Maravillas Garrido
05/03/2010	Cristóbal Carpe
06/03/2010	**Jesús Riquelme**
07/03/2010	**Jesús Riquelme**
08/03/2010	Rosario Castillo
09/03/2010	F. y Reyes Menarguez
10/03/2010	Mikaela Menarguez
11/03/2010	Jesús Riquelme
12/03/2010	Concepción Monar
13/03/2010	**Concepción Monar**
14/03/2010	**Concepción Monar**
15/03/2010	Juan A. Delgado
16/03/2010	Mª Carmen Hdez. Ros
17/03/2010	Maria Rubio
18/03/2010	Mª del Mar Sánchez
19/03/2010	**Jesús Riquelme**
20/03/2010	**Juan A. Delgado**
21/03/2010	**Juan A. Delgado**
22/03/2010	Maravillas Garrido
23/03/2010	Cristóbal Carpe
24/03/2010	Rosario Castillo
25/03/2010	F. y Reyes Menárguez
26/03/2010	Mikaela Menárguez
27/03/2010	**Mª Carmen Hdez. Ros**

28/03/2010	**Mª Carmen Hdez. Ros**
29/03/2010	Jesús Riquelme
30/03/2010	Concepción Monar
31/03/2010	Juan A. Delgado
01/04/2010	**Concepción Monar**
02/04/2010	**Juan A. Delgado**
03/04/2010	**Maria Rubio**
04/04/2010	**Maria Rubio**
05/04/2010	Mª Carmen Hdez. Ros
06/04/2010	Maria Rubio
07/04/2010	Mª del Mar Sánchez
08/04/2010	Maravillas Garrido
09/04/2010	Cristóbal Carpe
10/04/2010	**Mª del Mar Sánchez**
11/04/2010	**Mª del Mar Sánchez**
12/04/2010	Rosario Castillo
13/04/2010	F. y Reyes Menárguez
14/04/2010	Mikaela Menárguez
15/04/2010	Jesús Riquelme
16/04/2010	Concepción Monar
17/04/2010	**Maravillas Garrido**
18/04/2010	**Maravillas Garrido**
19/04/2010	Juan A. Delgado
20/04/2010	Mª Carmen Hdez. Ros
21/04/2010	Maria Rubio
22/04/2010	Mª del Mar Sánchez
23/04/2010	Maravillas Garrido
24/04/2010	**Cristóbal Carpe**
25/04/2010	**Cristóbal Carpe**
26/04/2010	Cristóbal Carpe
27/04/2010	Rosario Castillo
28/04/2010	F. y Reyes Menárguez
29/04/2010	Mikaela Menárguez
30/04/2010	Jesús Riquelme
01/05/2010	**Rosario Castillo**
02/05/2010	**Rosario Castillo**
03/05/2010	Concepción Monar
04/05/2010	Juan A. Delgado
05/05/2010	Mª Carmen Hdez. Ros
06/05/2010	Maria Rubio
07/05/2010	Mª del Mar Sánchez
08/05/2010	**F. y Reyes Menárguez**
09/05/2010	**F. y Reyes Menarguez**
10/05/2010	Maravillas Garrido
11/05/2010	Cristóbal Carpe
12/05/2010	Rosario Castillo
13/05/2010	F. y Reyes Menárguez

14/05/2010	Mikaela Menárguez
15/05/2010	**Mikaela Menárguez**
16/05/2010	**Mikaela Menárguez**
17/05/2010	Jesús Riquelme
18/05/2010	Concepción Monar
19/05/2010	Juan A. Delgado
20/05/2010	Mª Carmen Hdez. Ros
21/05/2010	Maria Rubio
22/05/2010	**Jesús Riquelme**
23/05/2010	**Jesús Riquelme**
24/05/2010	Mª del Mar Sánchez
25/05/2010	Maravillas Garrido
26/05/2010	Cristóbal Carpe
27/05/2010	Rosario Castillo
28/05/2010	**Mª Carmen Hdez. Ros**
29/05/2010	**Concepción Monar**
30/05/2010	**Concepción Monar**
31/05/2010	F. y Reyes Menárguez
01/06/2010	Maria Rubio
02/06/2010	Jesús Riquelme
03/06/2010	Concepción Monar
04/06/2010	Juan A. Delgado
05/06/2010	**Juan A. Delgado**
06/06/2010	**Juan A. Delgado**
07/06/2010	Mª Carmen Hdez. Ros
08/06/2010	Mikaela Menarguez
09/06/2010	Maria Rubio
10/06/2010	Mª del Mar Sánchez
11/06/2010	Maravillas Garrido
12/06/2010	**Mª Carmen Hdez. Ros**
13/06/2010	**Mª Carmen Hdez. Ros**
14/06/2010	Cristóbal Carpe
15/06/2010	Rosario Castillo
16/06/2010	F. y Reyes Menárguez
17/06/2010	Mikaela Menárguez
18/06/2010	Jesús Riquelme
19/06/2010	**Maria Rubio**
20/06/2010	**Maria Rubio**
21/06/2010	Concepción Monar
22/06/2010	Juan A. Delgado
23/06/2010	Concepción Monar
24/06/2010	Jesús Riquelme
25/06/2010	Maravillas Garrido
26/06/2010	**Maravillas Garrido**
27/06/2010	**Maravillas Garrido**
28/06/2010	Juan A. Delgado
29/06/2010	Cristóbal Carpe

30/06/2010	Rosario Castillo
01/07/2010	Maravillas Garrido
02/07/2010	Concepción Monar
03/07/2010	**Concepción Monar**
04/07/2010	**Concepción Monar**
05/07/2010	Juan A. Delgado
06/07/2010	Rosario Castillo
07/07/2010	Maravillas Garrido
08/07/2010	Concepción Monar
09/07/2010	Jesús Riquelme
10/07/2010	**Jesús Riquelme**
11/07/2010	**Jesús Riquelme**
12/07/2010	Rosario Castillo
13/07/2010	Maravillas Garrido
14/07/2010	Cristóbal Carpe
15/07/2010	Jesús Riquelme
16/07/2010	Juan A. Delgado
17/07/2010	**Juan A. Delgado**
18/07/2010	**Juan A. Delgado**
19/07/2010	Concepción Monar
20/07/2010	Jesús Riquelme
21/07/2010	Maravillas Garrido
22/07/2010	Juan A. Delgado
23/07/2010	Rosario Castillo
24/07/2010	**Rosario Castillo**
25/07/2010	**Rosario Castillo**
26/07/2010	Jesus Riquelme
27/07/2010	Concepción Monar
28/07/2010	Juan A. Delgado
29/07/2010	Rosario Castillo
30/07/2010	Cristóbal Carpe
31/07/2010	**Cristóbal Carpe**
01/08/2010	**Cristóbal Carpe**
02/08/2010	Mikaela Menárguez
03/08/2010	F. y Reyes Menárguez
04/08/2010	Mª del Mar Sánchez
05/08/2010	Mª Carmen Hdez. Ros
06/08/2010	Maria Rubio
07/08/2010	**Maria Rubio**
08/08/2010	**Maria Rubio**
09/08/2010	F. y Reyes Menárguez
10/08/2010	Mª del Mar Sánchez
11/08/2010	Mª Carmen Hdez. Ros
12/08/2010	Cristóbal Carpe
13/08/2010	Mikaela Menárguez
14/08/2010	**Mikaela Menárguez**
15/08/2010	**Mikaela Menárguez**

16/08/2010	Mª del Mar Sánchez
17/08/2010	Maria Rubio
18/08/2010	F. y Reyes Menárguez
19/08/2010	Mikaela Menárguez
20/08/2010	F. y Reyes Menárguez
21/08/2010	**F. y Reyes Menárguez**
22/08/2010	**F. y Reyes Menárguez**
23/08/2010	Mª Carmen Hdez. Ros
24/08/2010	Maria Rubio
25/08/2010	Mikaela Menárguez
26/08/2010	F. y Reyes Menárguez
27/08/2010	Mª del Mar Sánchez
28/08/2010	**Mª del Mar Sánchez**
29/08/2010	**Mª del Mar Sánchez**
30/08/2010	Cristóbal Carpe
31/08/2010	Mikaela Menárguez
01/09/2010	F. y Reyes Menárguez
02/09/2010	Maria Rubio
03/09/2010	Mª Carmen Hdez. Ros
04/09/2010	**Mª Carmen Hdez. Ros**
05/09/2010	**Mª Carmen Hdez. Ros**
06/09/2010	Mª del Mar Sánchez
07/09/2010	Maria Rubio
08/09/2010	Mª Carmen Hdez. Ros
09/09/2010	Maria Rubio
10/09/2010	Mª del Mar Sánchez
11/09/2010	**Mª del Mar Sánchez**
12/09/2010	**Mª del Mar Sánchez**
13/09/2010	Maravillas Garrido
14/09/2010	Mª del Mar Sánchez
15/09/2010	Cristóbal Carpe
16/09/2010	Rosario Castillo
17/09/2010	F. y Reyes Menárguez
18/09/2010	**Maravillas Garrido**
19/09/2010	**Maravillas Garrido**
20/09/2010	Mikaela Menárguez
21/09/2010	Jesús Riquelme
22/09/2010	Concepción Monar
23/09/2010	Juan A. Delgado
24/09/2010	Mª Carmen Hdez. Ros
25/09/2010	**Cristóbal Carpe**
26/09/2010	**Cristóbal Carpe**
27/09/2010	Maria Rubio
28/09/2010	Mª del Mar Sánchez
29/09/2010	Maravillas Garrido
30/09/2010	Cristóbal Carpe
01/10/2010	Rosario Castillo

02/10/2010	**Rosario Castillo**
03/10/2010	**Rosario Castillo**
04/10/2010	F. y Reyes Menárguez
05/10/2010	Mikaela Menárguez
06/10/2010	Jesús Riquelme
07/10/2010	Concepción Monar
08/10/2010	Juan A. Delgado
09/10/2010	**F. y Reyes Menárguez**
10/10/2010	**F. y Reyes Menárguez**
11/10/2010	Mª Carmen Hdez. Ros
12/10/2010	Maravillas Garrido
13/10/2010	Maria Rubio
14/10/2010	Mª del Mar Sánchez
15/10/2010	Maravillas Garrido
16/10/2010	**Mikaela Menárguez**
17/10/2010	**Mikaela Menárguez**
18/10/2010	Cristóbal Carpe
19/10/2010	Rosario Castillo
20/10/2010	F. y Reyes Menárguez
21/10/2010	Mikaela Menárguez
22/10/2010	Jesús Riquelme
23/10/2010	**Jesús Riquelme**
24/10/2010	**Jesús Riquelme**
25/10/2010	Concepción Monar
26/10/2010	Juan A. Delgado
27/10/2010	Mª Carmen Hdez. Ros
28/10/2010	Maria Rubio
29/10/2010	Mª del Mar Sánchez
30/10/2010	**Concepción Monar**
31/10/2010	**Concepción Monar**
01/11/2010	**Cristóbal Carpe**
02/11/2010	Maravillas Garrido
03/11/2010	Cristóbal Carpe
04/11/2010	Rosario Castillo
05/11/2010	F. y Reyes Menárguez
06/11/2010	**Juan A. Delgado**
07/11/2010	**Juan A. Delgado**
08/11/2010	Mikaela Menárguez
09/11/2010	Jesús Riquelme
10/11/2010	Concepción Monar
11/11/2010	Juan A. Delgado
12/11/2010	Mª Carmen Hdez. Ros
13/11/2010	**Mª Carmen Hdez. Ros**
14/11/2010	**Mª Carmen Hdez. Ros**
15/11/2010	Maria Rubio
16/11/2010	Mª del Mar Sánchez

17/11/2010	Maravillas Garrido
18/11/2010	Cristóbal Carpe
19/11/2010	Rosario Castillo
20/11/2010	**Maria Rubio**
21/11/2010	**Maria Rubio**
22/11/2010	F. y Reyes Menárguez
23/11/2010	Mikaela Menárguez
24/11/2010	Jesús Riquelme
25/11/2010	Concepción Monar
26/11/2010	Juan A. Delgado
27/11/2010	**Mª del Mar Sánchez**
28/11/2010	**Mª del Mar Sánchez**
29/11/2010	Mª Carmen Hdez. Ros
30/11/2010	Maria Rubio
01/12/2010	Mª del Mar Sánchez
02/12/2010	Maravillas Garrido
03/12/2010	Cristóbal Carpe
04/12/2010	**Maravillas Garrido**
05/12/2010	**Maravillas Garrido**
06/12/2010	**Rosario Castillo**
07/12/2010	Rosario Castillo
08/12/2010	**F. y Reyes Menárguez**
09/12/2010	F. y Reyes Menárguez
10/12/2010	Mikaela Menárguez
11/12/2010	**Cristóbal Carpe**
12/12/2010	**Cristóbal Carpe**
13/12/2010	Jesús Riquelme
14/12/2010	Concepción Monar
15/12/2010	Juan A. Delgado
16/12/2010	Mª Carmen Hdez. Ros
17/12/2010	Maria Rubio
18/12/2010	**Rosario Castillo**
19/12/2010	**Rosario Castillo**
20/12/2010	Mª del Mar Sánchez
21/12/2010	Maravillas Garrido
22/12/2010	Cristóbal Carpe
23/12/2010	Rosario Castillo
24/12/2010	F. y Reyes Menárguez
25/12/2010	**F. y Reyes Menárguez**
26/12/2010	**F. y Reyes Menárguez**
27/12/2010	Mikaela Menárguez
28/12/2010	Jesús Riquelme
29/12/2010	Concepción Monar
30/12/2010	Juan A. Delgado
31/12/2010	Mª Carmen Hdez. Ros

(Rotación por días, distinguiendo los laborables y los festivos, según el sistema expuesto hasta 31/12/2010, respetándose las vacaciones autorizadas)

AGRUPACION 2 (ALHAMA)

01/01/2010 **Noguera Viciana**
02/01/2010 **Pérez García-Serrano L.**
03/01/2010 **Pérez García-Serrano L.**
04/01/2010 **López Martínez Mena**
05/01/2010 **Tutau Sánchez**
06/01/2010 **Gómez Fernández**
07/01/2010 **Noguera Viciana**
08/01/2010 **Pérez García-Serrano L.**
09/01/2010 **Martínez Coronado**
10/01/2010 **Martínez Coronado**

(Rotación por días, realizando sábado y domingo quien haya realizado el lunes de la semana anterior, hasta 31/12/2010, respetándose las vacaciones autorizadas)

AGRUPACION 3 (LIBRILLA)

Días 1-3 de enero: Modesta Gil García
Días 4-10 de enero: Rosario Pérez Gutiérrez
Días 11-17 de enero: Modesta Gil García

(Rotación por semanas, de manera sucesiva en el orden expuesto, en sistema localizado fuera del horario mínimo, hasta 31/12/2010)

AGRUPACION 4 (BENIEL)

Días 1-3 de enero: Ana Garrido Sáez
Días 4-10 de enero: Fátima R. Marín Rives
Días 11-17 de enero: Dolores García Bastida

(Rotación por semanas, de manera sucesiva en el orden expuesto, en sistema localizado fuera del horario mínimo, hasta 31/12/2010, respetando las vacaciones autorizadas)

AGRUPACION 5 (MULA)

01/01/2010 Muñoz Muñoz-Torres Pérez
02/01/2010 Fernando Ortega
03/01/2010 Belén Perea
04/01/2010 Peiró Berenguer-Ramos Carrasco
05/01/2010 Adela Belzunces
06/01/2010 Ana María Ródenas
07/01/2010 Muñoz Muñoz-Torres Pérez

(Rotación por días, de manera sucesiva según el orden expuesto, hasta 31/12/2010, respetando las vacaciones autorizadas)

Campos del Río, Albudeite y Pliego:

Turno de urgencia permanente, localizado fuera del horario mínimo.

AGRUPACION 6 (MURCIA/CENTRO/VISTALEGRE/INFANTE)

FECHA	TURNO 24 HORAS	REFUERZO HASTA 22 HORAS	REFUERZO HASTA 22 HORAS
01/01/2010	MARIN SANCHEZ	MORA FLORES, TERESA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
02/01/2010	SANCHEZ PUCHE	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION	MORA FLORES, TERESA
03/01/2010	SANDOVAL BARNUEVO	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
04/01/2010	MARIN SANCHEZ	MORA FLORES, TERESA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
05/01/2010	SANCHEZ PUCHE	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION	MORA FLORES, TERESA
06/01/2010	SANDOVAL BARNUEVO	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
07/01/2010	MARIN SANCHEZ	ARACELI CLAVEL ROJO	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
08/01/2010	SANCHEZ PUCHE	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION	MORA FLORES, TERESA
09/01/2010	SANDOVAL BARNUEVO	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
10/01/2010	MARIN SANCHEZ	MORA FLORES, TERESA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.

11/01/2010	SANCHEZ PUCHE	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION	MORA FLORES, TERESA
12/01/2010	SANDOVAL BARNUEVO	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
13/01/2010	MARIN SANCHEZ	MORA FLORES, TERESA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
14/01/2010	SANCHEZ PUCHE	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION	MORA FLORES, TERESA
15/01/2010	SANDOVAL BARNUEVO	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
16/01/2010	MARIN SANCHEZ	MORA FLORES, TERESA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
17/01/2010	SANCHEZ PUCHE	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION	MORA FLORES, TERESA
18/01/2010	SANDOVAL BARNUEVO	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
19/01/2010	MARIN SANCHEZ	MORA FLORES, TERESA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
20/01/2010	SANCHEZ PUCHE	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION	MORA FLORES, TERESA
21/01/2010	SANDOVAL BARNUEVO	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
22/01/2010	MARIN SANCHEZ	MORA FLORES, TERESA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
23/01/2010	SANCHEZ PUCHE	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION	MORA FLORES, TERESA
24/01/2010	SANDOVAL BARNUEVO	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
25/01/2010	MARIN SANCHEZ	MORA FLORES, TERESA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
26/01/2010	SANCHEZ PUCHE	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION	MORA FLORES, TERESA
27/01/2010	SANDOVAL BARNUEVO	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
28/01/2010	MARIN SANCHEZ	MORA FLORES, TERESA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
29/01/2010	SANCHEZ PUCHE	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION	MORA FLORES, TERESA
30/01/2010	SANDOVAL BARNUEVO	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
31/01/2010	MARIN SANCHEZ	MORA FLORES, TERESA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
01/02/2010	SANCHEZ PUCHE	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION	MORA FLORES, TERESA
02/02/2010	SANDOVAL BARNUEVO	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
03/02/2010	MARIN SANCHEZ	MORA FLORES, TERESA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
04/02/2010	SANCHEZ PUCHE	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION	ARACELI CLAVEL ROJO
05/02/2010	SANDOVAL BARNUEVO	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
06/02/2010	MARIN SANCHEZ	MORA FLORES, TERESA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
07/02/2010	SANCHEZ PUCHE	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION	MORA FLORES, TERESA
08/02/2010	SANDOVAL BARNUEVO	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
09/02/2010	MARIN SANCHEZ	MORA FLORES, TERESA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
10/02/2010	SANCHEZ PUCHE	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION	MORA FLORES, TERESA
11/02/2010	SANDOVAL BARNUEVO	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
12/02/2010	MARIN SANCHEZ	MORA FLORES, TERESA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
13/02/2010	SANCHEZ PUCHE	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION	MORA FLORES, TERESA
14/02/2010	SANDOVAL BARNUEVO	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
15/02/2010	MARIN SANCHEZ	MORA FLORES, TERESA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
16/02/2010	SANCHEZ PUCHE	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION	MORA FLORES, TERESA

17/02/2010	SANDOVAL BARNUEVO	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
18/02/2010	MARIN SANCHEZ	MORA FLORES, TERESA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
19/02/2010	SANCHEZ PUCHE	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION	MORA FLORES, TERESA
20/02/2010	SANDOVAL BARNUEVO	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
21/02/2010	MARIN SANCHEZ	MORA FLORES, TERESA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
22/02/2010	SANCHEZ PUCHE	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION	MORA FLORES, TERESA
23/02/2010	SANDOVAL BARNUEVO	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
24/02/2010	MARIN SANCHEZ	MORA FLORES, TERESA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
25/02/2010	SANCHEZ PUCHE	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION	MORA FLORES, TERESA
26/02/2010	SANDOVAL BARNUEVO	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
27/02/2010	MARIN SANCHEZ	MORA FLORES, TERESA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
28/02/2010	SANCHEZ PUCHE	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION	MORA FLORES, TERESA
01/03/2010	SANDOVAL BARNUEVO	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
02/03/2010	MARIN SANCHEZ	MORA FLORES, TERESA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
03/03/2010	SANCHEZ PUCHE	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION	MORA FLORES, TERESA
04/03/2010	SANDOVAL BARNUEVO	ARACELI CLAVEL ROJO	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
05/03/2010	MARIN SANCHEZ	MORA FLORES, TERESA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
06/03/2010	SANCHEZ PUCHE	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION	MORA FLORES, TERESA
07/03/2010	SANDOVAL BARNUEVO	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
08/03/2010	MARIN SANCHEZ	MORA FLORES, TERESA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
09/03/2010	SANCHEZ PUCHE	MARIA DOLORES ALCAZAR MORENO	MORA FLORES, TERESA
10/03/2010	SANDOVAL BARNUEVO	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
11/03/2010	MARIN SANCHEZ	MORA FLORES, TERESA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
12/03/2010	SANCHEZ PUCHE	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION	MORA FLORES, TERESA
13/03/2010	SANDOVAL BARNUEVO	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
14/03/2010	MARIN SANCHEZ	MORA FLORES, TERESA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
15/03/2010	SANCHEZ PUCHE	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION	MORA FLORES, TERESA
16/03/2010	SANDOVAL BARNUEVO	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
17/03/2010	MARIN SANCHEZ	MORA FLORES, TERESA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
18/03/2010	SANCHEZ PUCHE	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION	MORA FLORES, TERESA
19/03/2010	SANDOVAL BARNUEVO	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
20/03/2010	MARIN SANCHEZ	MORA FLORES, TERESA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
21/03/2010	SANCHEZ PUCHE	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION	MORA FLORES, TERESA
22/03/2010	SANDOVAL BARNUEVO	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
23/03/2010	MARIN SANCHEZ	MORA FLORES, TERESA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
24/03/2010	SANCHEZ PUCHE	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION	MORA FLORES, TERESA

25/03/2010	SANDOVAL BARNUEVO	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
26/03/2010	MARIN SANCHEZ	MORA FLORES, TERESA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
27/03/2010	SANCHEZ PUCHE	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION	MORA FLORES, TERESA
28/03/2010	SANDOVAL BARNUEVO	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
29/03/2010	MARIN SANCHEZ	MORA FLORES, TERESA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
30/03/2010	SANCHEZ PUCHE	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION	MORA FLORES, TERESA
31/03/2010	SANDOVAL BARNUEVO	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
01/04/2010	MARIN SANCHEZ	MORA FLORES, TERESA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
02/04/2010	SANCHEZ PUCHE	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION	MORA FLORES, TERESA
03/04/2010	SANDOVAL BARNUEVO	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
04/04/2010	MARIN SANCHEZ	MORA FLORES, TERESA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
05/04/2010	SANCHEZ PUCHE	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION	MORA FLORES, TERESA
06/04/2010	SANDOVAL BARNUEVO	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
07/04/2010	MARIN SANCHEZ	MORA FLORES, TERESA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
08/04/2010	SANCHEZ PUCHE	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION	MORA FLORES, TERESA
09/04/2010	SANDOVAL BARNUEVO	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
10/04/2010	MARIN SANCHEZ	MORA FLORES, TERESA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
11/04/2010	SANCHEZ PUCHE	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION	MORA FLORES, TERESA
12/04/2010	SANDOVAL BARNUEVO	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
13/04/2010	MARIN SANCHEZ	MORA FLORES, TERESA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
14/04/2010	SANCHEZ PUCHE	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION	MORA FLORES, TERESA
15/04/2010	SANDOVAL BARNUEVO	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
16/04/2010	MARIN SANCHEZ	MORA FLORES, TERESA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
17/04/2010	SANCHEZ PUCHE	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION	MORA FLORES, TERESA
18/04/2010	SANDOVAL BARNUEVO	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
19/04/2010	MARIN SANCHEZ	MORA FLORES, TERESA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
20/04/2010	SANCHEZ PUCHE	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION	MORA FLORES, TERESA
21/04/2010	SANDOVAL BARNUEVO	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
22/04/2010	MARIN SANCHEZ	MORA FLORES, TERESA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
23/04/2010	SANCHEZ PUCHE	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION	MORA FLORES, TERESA
24/04/2010	SANDOVAL BARNUEVO	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
25/04/2010	MARIN SANCHEZ	MORA FLORES, TERESA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
26/04/2010	SANCHEZ PUCHE	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION	MORA FLORES, TERESA
27/04/2010	SANDOVAL BARNUEVO	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
28/04/2010	MARIN SANCHEZ	MORA FLORES, TERESA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
29/04/2010	SANCHEZ PUCHE	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION	MORA FLORES, TERESA

30/04/2010	SANDOVAL BARNUEVO	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
01/05/2010	MARIN SANCHEZ	MORA FLORES, TERESA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
02/05/2010	SANCHEZ PUCHE	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION	MORA FLORES, TERESA
03/05/2010	SANDOVAL BARNUEVO	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
04/05/2010	MARIN SANCHEZ	MORA FLORES, TERESA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
05/05/2010	SANCHEZ PUCHE	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION	MORA FLORES, TERESA
06/05/2010	SANDOVAL BARNUEVO	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.	ARACELI CLAVEL ROJO
07/05/2010	MARIN SANCHEZ	MORA FLORES, TERESA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
08/05/2010	SANCHEZ PUCHE	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION	MORA FLORES, TERESA
09/05/2010	SANDOVAL BARNUEVO	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
10/05/2010	MARIN SANCHEZ	MORA FLORES, TERESA	MANUELA MOLINA GIMENEZ
11/05/2010	SANCHEZ PUCHE	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION	MORA FLORES, TERESA
12/05/2010	SANDOVAL BARNUEVO	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
13/05/2010	MARIN SANCHEZ	MORA FLORES, TERESA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
14/05/2010	SANCHEZ PUCHE	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION	MORA FLORES, TERESA
15/05/2010	SANDOVAL BARNUEVO	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
16/05/2010	MARIN SANCHEZ	MORA FLORES, TERESA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
17/05/2010	SANCHEZ PUCHE	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION	MORA FLORES, TERESA
18/05/2010	SANDOVAL BARNUEVO	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
19/05/2010	MARIN SANCHEZ	MORA FLORES, TERESA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
20/05/2010	SANCHEZ PUCHE	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION	MORA FLORES, TERESA
21/05/2010	SANDOVAL BARNUEVO	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
22/05/2010	MARIN SANCHEZ	MORA FLORES, TERESA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
23/05/2010	SANCHEZ PUCHE	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION	MORA FLORES, TERESA
24/05/2010	SANDOVAL BARNUEVO	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
25/05/2010	MARIN SANCHEZ	MORA FLORES, TERESA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
26/05/2010	SANCHEZ PUCHE	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION	MORA FLORES, TERESA
27/05/2010	SANDOVAL BARNUEVO	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
28/05/2010	MARIN SANCHEZ	MORA FLORES, TERESA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
29/05/2010	SANCHEZ PUCHE	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION	MORA FLORES, TERESA
30/05/2010	SANDOVAL BARNUEVO	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
31/05/2010	MARIN SANCHEZ	MORA FLORES, TERESA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
01/06/2010	SANCHEZ PUCHE	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION	MORA FLORES, TERESA
02/06/2010	SANDOVAL BARNUEVO	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
03/06/2010	MARIN SANCHEZ	ARACELI CLAVEL ROJO	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
04/06/2010	SANCHEZ PUCHE	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION	MORA FLORES, TERESA
05/06/2010	SANDOVAL BARNUEVO	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION

06/06/2010	MARIN SANCHEZ	MORA FLORES, TERESA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
07/06/2010	SANCHEZ PUCHE	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION	MORA FLORES, TERESA
08/06/2010	SANDOVAL BARNUEVO	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
09/06/2010	MARIN SANCHEZ	MORA FLORES, TERESA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
10/06/2010	SANCHEZ PUCHE	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION	MORA FLORES, TERESA
11/06/2010	SANDOVAL BARNUEVO	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
12/06/2010	MARIN SANCHEZ	MORA FLORES, TERESA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
13/06/2010	SANCHEZ PUCHE	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION	MORA FLORES, TERESA
14/06/2010	SANDOVAL BARNUEVO	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
15/06/2010	MARIN SANCHEZ	MORA FLORES, TERESA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
16/06/2010	SANCHEZ PUCHE	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION	MORA FLORES, TERESA
17/06/2010	SANDOVAL BARNUEVO	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
18/06/2010	MARIN SANCHEZ	MORA FLORES, TERESA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
19/06/2010	SANCHEZ PUCHE	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION	MORA FLORES, TERESA
20/06/2010	SANDOVAL BARNUEVO	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
21/06/2010	MARIN SANCHEZ	MORA FLORES, TERESA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
22/06/2010	SANCHEZ PUCHE	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION	MORA FLORES, TERESA
23/06/2010	SANDOVAL BARNUEVO	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
24/06/2010	MARIN SANCHEZ	MORA FLORES, TERESA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
25/06/2010	SANCHEZ PUCHE	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION	MORA FLORES, TERESA
26/06/2010	SANDOVAL BARNUEVO	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
27/06/2010	MARIN SANCHEZ	MORA FLORES, TERESA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
28/06/2010	SANCHEZ PUCHE	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION	MORA FLORES, TERESA
29/06/2010	SANDOVAL BARNUEVO	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
30/06/2010	MARIN SANCHEZ	MORA FLORES, TERESA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
01/07/2010	SANCHEZ PUCHE	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION	ARACELI CLAVEL ROJO
02/07/2010	SANDOVAL BARNUEVO	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
03/07/2010	MARIN SANCHEZ	MORA FLORES, TERESA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
04/07/2010	SANCHEZ PUCHE	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION	MORA FLORES, TERESA
05/07/2010	SANDOVAL BARNUEVO	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
06/07/2010	MARIN SANCHEZ	MORA FLORES, TERESA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
07/07/2010	SANCHEZ PUCHE	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION	MORA FLORES, TERESA
08/07/2010	SANDOVAL BARNUEVO	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
09/07/2010	MARIN SANCHEZ	MORA FLORES, TERESA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
10/07/2010	SANCHEZ PUCHE	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION	MORA FLORES, TERESA
11/07/2010	SANDOVAL BARNUEVO	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION

12/07/2010	MARIN SANCHEZ	MORA FLORES, TERESA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
13/07/2010	SANCHEZ PUCHE	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION	MORA FLORES, TERESA
14/07/2010	SANDOVAL BARNUEVO	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
15/07/2010	MARIN SANCHEZ	MORA FLORES, TERESA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
16/07/2010	SANCHEZ PUCHE	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION	MORA FLORES, TERESA
17/07/2010	SANDOVAL BARNUEVO	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
18/07/2010	MARIN SANCHEZ	MORA FLORES, TERESA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
19/07/2010	SANCHEZ PUCHE	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION	MORA FLORES, TERESA
20/07/2010	SANDOVAL BARNUEVO	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
21/07/2010	MARIN SANCHEZ	MORA FLORES, TERESA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
22/07/2010	SANCHEZ PUCHE	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION	MORA FLORES, TERESA
23/07/2010	SANDOVAL BARNUEVO	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
24/07/2010	MARIN SANCHEZ	MORA FLORES, TERESA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
25/07/2010	SANCHEZ PUCHE	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION	MORA FLORES, TERESA
26/07/2010	SANDOVAL BARNUEVO	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
27/07/2010	MARIN SANCHEZ	MORA FLORES, TERESA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
28/07/2010	SANCHEZ PUCHE	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION	MORA FLORES, TERESA
29/07/2010	SANDOVAL BARNUEVO	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
30/07/2010	MARIN SANCHEZ	MORA FLORES, TERESA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
31/07/2010	SANCHEZ PUCHE	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION	MORA FLORES, TERESA
01/08/2010	SANDOVAL BARNUEVO	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
02/08/2010	MARIN SANCHEZ	MORA FLORES, TERESA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
03/08/2010	SANCHEZ PUCHE	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION	MORA FLORES, TERESA
04/08/2010	SANDOVAL BARNUEVO	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
05/08/2010	MARIN SANCHEZ	MORA FLORES, TERESA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
06/08/2010	SANCHEZ PUCHE	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION	MORA FLORES, TERESA
07/08/2010	SANDOVAL BARNUEVO	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
08/08/2010	MARIN SANCHEZ	MORA FLORES, TERESA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
09/08/2010	SANCHEZ PUCHE	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION	MORA FLORES, TERESA
10/08/2010	SANDOVAL BARNUEVO	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
11/08/2010	MARIN SANCHEZ	MORA FLORES, TERESA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
12/08/2010	SANCHEZ PUCHE	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION	MORA FLORES, TERESA
13/08/2010	SANDOVAL BARNUEVO	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
14/08/2010	MARIN SANCHEZ	MORA FLORES, TERESA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
15/08/2010	SANCHEZ PUCHE	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION	MORA FLORES, TERESA
16/08/2010	SANDOVAL BARNUEVO	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
17/08/2010	MARIN SANCHEZ	MORA FLORES, TERESA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO

			J.
18/08/2010	SANCHEZ PUCHE	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION	MORA FLORES, TERESA
19/08/2010	SANDOVAL BARNUEVO	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
20/08/2010	MARIN SANCHEZ	MORA FLORES, TERESA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
21/08/2010	SANCHEZ PUCHE	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION	MORA FLORES, TERESA
22/08/2010	SANDOVAL BARNUEVO	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
23/08/2010	MARIN SANCHEZ	MORA FLORES, TERESA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
24/08/2010	SANCHEZ PUCHE	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION	MORA FLORES, TERESA
25/08/2010	SANDOVAL BARNUEVO	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
26/08/2010	MARIN SANCHEZ	MORA FLORES, TERESA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
27/08/2010	SANCHEZ PUCHE	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION	MORA FLORES, TERESA
28/08/2010	SANDOVAL BARNUEVO	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
29/08/2010	MARIN SANCHEZ	MORA FLORES, TERESA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
30/08/2010	SANCHEZ PUCHE	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION	MORA FLORES, TERESA
31/08/2010	SANDOVAL BARNUEVO	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
01/09/2010	MARIN SANCHEZ	MORA FLORES, TERESA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
02/09/2010	SANCHEZ PUCHE	ARACELI CLAVEL ROJO	MORA FLORES, TERESA
03/09/2010	SANDOVAL BARNUEVO	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
04/09/2010	MARIN SANCHEZ	MORA FLORES, TERESA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
05/09/2010	SANCHEZ PUCHE	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION	MORA FLORES, TERESA
06/09/2010	SANDOVAL BARNUEVO	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
07/09/2010	MARIN SANCHEZ	MORA FLORES, TERESA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
08/09/2010	SANCHEZ PUCHE	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION	MORA FLORES, TERESA
09/09/2010	SANDOVAL BARNUEVO	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.	MANUELA MOLINA GIMENEZ
10/09/2010	MARIN SANCHEZ	MORA FLORES, TERESA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
11/09/2010	SANCHEZ PUCHE	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION	MORA FLORES, TERESA
12/09/2010	SANDOVAL BARNUEVO	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
13/09/2010	MARIN SANCHEZ	MORA FLORES, TERESA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
14/09/2010	SANCHEZ PUCHE	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION	MORA FLORES, TERESA
15/09/2010	SANDOVAL BARNUEVO	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
16/09/2010	MARIN SANCHEZ	MORA FLORES, TERESA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
17/09/2010	SANCHEZ PUCHE	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION	MORA FLORES, TERESA
18/09/2010	SANDOVAL BARNUEVO	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
19/09/2010	MARIN SANCHEZ	MORA FLORES, TERESA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
20/09/2010	SANCHEZ PUCHE	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION	MORA FLORES, TERESA
21/09/2010	SANDOVAL BARNUEVO	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
22/09/2010	MARIN SANCHEZ	MORA FLORES, TERESA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.

23/09/2010	SANCHEZ PUCHE	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION	MORA FLORES, TERESA
24/09/2010	SANDOVAL BARNUEVO	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
25/09/2010	MARIN SANCHEZ	MORA FLORES, TERESA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
26/09/2010	SANCHEZ PUCHE	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION	MORA FLORES, TERESA
27/09/2010	SANDOVAL BARNUEVO	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
28/09/2010	MARIN SANCHEZ	MORA FLORES, TERESA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
29/09/2010	SANCHEZ PUCHE	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION	MORA FLORES, TERESA
30/09/2010	SANDOVAL BARNUEVO	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
01/10/2010	MARIN SANCHEZ	MORA FLORES, TERESA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
02/10/2010	SANCHEZ PUCHE	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION	MORA FLORES, TERESA
03/10/2010	SANDOVAL BARNUEVO	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
04/10/2010	MARIN SANCHEZ	MORA FLORES, TERESA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
05/10/2010	SANCHEZ PUCHE	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION	MORA FLORES, TERESA
06/10/2010	SANDOVAL BARNUEVO	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
07/10/2010	MARIN SANCHEZ	MORA FLORES, TERESA	ARACELI CLAVEL ROJO
08/10/2010	SANCHEZ PUCHE	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION	MORA FLORES, TERESA
09/10/2010	SANDOVAL BARNUEVO	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
10/10/2010	MARIN SANCHEZ	MORA FLORES, TERESA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
11/10/2010	SANCHEZ PUCHE	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION	MORA FLORES, TERESA
12/10/2010	SANDOVAL BARNUEVO	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
13/10/2010	MARIN SANCHEZ	MORA FLORES, TERESA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
14/10/2010	SANCHEZ PUCHE	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION	MORA FLORES, TERESA
15/10/2010	SANDOVAL BARNUEVO	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
16/10/2010	MARIN SANCHEZ	MORA FLORES, TERESA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
17/10/2010	SANCHEZ PUCHE	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION	MORA FLORES, TERESA
18/10/2010	SANDOVAL BARNUEVO	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
19/10/2010	MARIN SANCHEZ	MORA FLORES, TERESA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
20/10/2010	SANCHEZ PUCHE	MARIA DOLORES ALCAZAR MORENO	MORA FLORES, TERESA
21/10/2010	SANDOVAL BARNUEVO	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
22/10/2010	MARIN SANCHEZ	MORA FLORES, TERESA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
23/10/2010	SANCHEZ PUCHE	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION	MORA FLORES, TERESA
24/10/2010	SANDOVAL BARNUEVO	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
25/10/2010	MARIN SANCHEZ	MORA FLORES, TERESA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
26/10/2010	SANCHEZ PUCHE	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION	MORA FLORES, TERESA
27/10/2010	SANDOVAL BARNUEVO	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
28/10/2010	MARIN SANCHEZ	MORA FLORES, TERESA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
29/10/2010	SANCHEZ PUCHE	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION	MORA FLORES, TERESA

30/10/2010	SANDOVAL BARNUEVO	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
31/10/2010	MARIN SANCHEZ	MORA FLORES, TERESA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
01/11/2010	SANCHEZ PUCHE	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION	MORA FLORES, TERESA
02/11/2010	SANDOVAL BARNUEVO	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
03/11/2010	MARIN SANCHEZ	MORA FLORES, TERESA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
04/11/2010	SANCHEZ PUCHE	ARACELI CLAVEL ROJO	MORA FLORES, TERESA
05/11/2010	SANDOVAL BARNUEVO	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
06/11/2010	MARIN SANCHEZ	MORA FLORES, TERESA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
07/11/2010	SANCHEZ PUCHE	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION	MORA FLORES, TERESA
08/11/2010	SANDOVAL BARNUEVO	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
09/11/2010	MARIN SANCHEZ	MORA FLORES, TERESA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
10/11/2010	SANCHEZ PUCHE	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION	MORA FLORES, TERESA
11/11/2010	SANDOVAL BARNUEVO	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
12/11/2010	MARIN SANCHEZ	MORA FLORES, TERESA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
13/11/2010	SANCHEZ PUCHE	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION	MORA FLORES, TERESA
14/11/2010	SANDOVAL BARNUEVO	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
15/11/2010	MARIN SANCHEZ	MORA FLORES, TERESA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
16/11/2010	SANCHEZ PUCHE	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION	MORA FLORES, TERESA
17/11/2010	SANDOVAL BARNUEVO	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
18/11/2010	MARIN SANCHEZ	MORA FLORES, TERESA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
19/11/2010	SANCHEZ PUCHE	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION	MORA FLORES, TERESA
20/11/2010	SANDOVAL BARNUEVO	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
21/11/2010	MARIN SANCHEZ	MORA FLORES, TERESA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
22/11/2010	SANCHEZ PUCHE	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION	MORA FLORES, TERESA
23/11/2010	SANDOVAL BARNUEVO	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
24/11/2010	MARIN SANCHEZ	MORA FLORES, TERESA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
25/11/2010	SANCHEZ PUCHE	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION	MORA FLORES, TERESA
26/11/2010	SANDOVAL BARNUEVO	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
27/11/2010	MARIN SANCHEZ	MORA FLORES, TERESA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
28/11/2010	SANCHEZ PUCHE	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION	MORA FLORES, TERESA
29/11/2010	SANDOVAL BARNUEVO	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
30/11/2010	MARIN SANCHEZ	MORA FLORES, TERESA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
01/12/2010	SANCHEZ PUCHE	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION	MORA FLORES, TERESA
02/12/2010	SANDOVAL BARNUEVO	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.	ARACELI CLAVEL ROJO
03/12/2010	MARIN SANCHEZ	MORA FLORES, TERESA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
04/12/2010	SANCHEZ PUCHE	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION	MORA FLORES, TERESA
05/12/2010	SANDOVAL	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.	CAMPILLO GARCIA,

	BARNUEVO		ASCENSION
06/12/2010	MARIN SANCHEZ	MORA FLORES, TERESA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
07/12/2010	SANCHEZ PUCHE	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION	MORA FLORES, TERESA
08/12/2010	SANDOVAL BARNUEVO	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
09/12/2010	MARIN SANCHEZ	MORA FLORES, TERESA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
10/12/2010	SANCHEZ PUCHE	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION	MORA FLORES, TERESA
11/12/2010	SANDOVAL BARNUEVO	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
12/12/2010	MARIN SANCHEZ	MORA FLORES, TERESA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
13/12/2010	SANCHEZ PUCHE	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION	MORA FLORES, TERESA
14/12/2010	SANDOVAL BARNUEVO	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
15/12/2010	MARIN SANCHEZ	MORA FLORES, TERESA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
16/12/2010	SANCHEZ PUCHE	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION	MORA FLORES, TERESA
17/12/2010	SANDOVAL BARNUEVO	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
18/12/2010	MARIN SANCHEZ	MORA FLORES, TERESA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
19/12/2010	SANCHEZ PUCHE	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION	MORA FLORES, TERESA
20/12/2010	SANDOVAL BARNUEVO	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
21/12/2010	MARIN SANCHEZ	MORA FLORES, TERESA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
22/12/2010	SANCHEZ PUCHE	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION	MORA FLORES, TERESA
23/12/2010	SANDOVAL BARNUEVO	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
24/12/2010	MARIN SANCHEZ	MORA FLORES, TERESA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
25/12/2010	SANCHEZ PUCHE	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION	MORA FLORES, TERESA
26/12/2010	SANDOVAL BARNUEVO	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
27/12/2010	MARIN SANCHEZ	MORA FLORES, TERESA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
28/12/2010	SANCHEZ PUCHE	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION	MORA FLORES, TERESA
29/12/2010	SANDOVAL BARNUEVO	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
30/12/2010	MARIN SANCHEZ	MORA FLORES, TERESA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
31/12/2010	SANCHEZ PUCHE	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION	MORA FLORES, TERESA

Rotación por días según se expone, hasta 31 de diciembre de 2010. Refuerzo de 9 a 22 horas todos los días laborables por la oficina de farmacia de Don F. Javier Graullera Marco.

AGRUPACION 7 (MURCIA/PUENTE TOCINOS/MONTEAGUDO/ BENIAJAN)

FECHA	OF	TURNO 24 HORAS	TURNO HASTA LAS 22 HORAS
01/01/2010	163	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	GARCIA MARIN, JOSEFA
02/01/2010	478	CARCELES LEGAZ, ISABEL	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO
03/01/2010	36	CONEJERO ABELLAN, JUAN PABLO	SABATER SANCHEZ, TERESA
04/01/2010	129	CUELLO MORENO,ANA	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO
05/01/2010	35	CHICOTE OLALLA,AMPARO	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO
06/01/2010	246	FONOLLA BRIALES,JUAN MANUEL	BERNAL CALDERON, CRISTINA
07/01/2010	282	GARCIA MARIN, JOSEFA	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO
08/01/2010	191	GRANERO GAZQUEZ,SARA ESTHER	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO
09/01/2010	351	HERNANDEZ RAMON, ANTONIO VICENTE	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO
10/01/2010	260	LA IGLESIA FERNANDEZ,MERCEDES	SALINAS COLL, JOSE EDUARDO
11/01/2010	290	ENZ-MESEGUER PASTOR, MARTA	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO
12/01/2010	292	MARTINEZ PEDREÑO, REMEDIOS Y FRANCISCO	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO
13/01/2010	33	MORALES ARNAU,JUANA MARIA	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO
14/01/2010	320	MUÑOZ SOLER,ANTONIA	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO
15/01/2010	34	ZARAGOZA NOGUERA, ROGELIO	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO
16/01/2010	350	PARDO CAYUELA,JOSE ANTONIO	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO
17/01/2010	267	PEDREÑO RUIZ, BELEN	LA IGLESIA FERNANDEZ, MERCEDES
18/01/2010	43	PEÑALVER PERONA,JACINTO ALBERTO	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO
19/01/2010	397	PEREZ ALBACETE,MARIA DOLORES	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO
20/01/2010	446	REY Y VERA,Ma. IGNACIA	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO
21/01/2010	268	SABATER SANCHEZ,TERESA	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO
22/01/2010	253	SALINAS COLL,JOSE EDUARDO	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO
23/01/2010	242	SANTA CRUZ SIMINIANI, ANA MARIA	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO
24/01/2010	214	SELMA FERRANDEZ,MARIA ANDREA	FONOLLA BRIALES, JUAN MANUEL
25/01/2010	233	VICENTE ORTEGA Y VICENTE SANCHEZ	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO
26/01/2010	552	JUAN JOSE BAEZA MARTINEZ	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO
27/01/2010	267	CRISTINA BERNAL CALDERON	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO
28/01/2010	185	BOSCH HERVAS, JUAN MIGUEL	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO
29/01/2010	211	BUENO JIMENEZ, RAFAEL	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO
30/01/2010	163	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	SANTACRUZ SIMINIANI, ANA
31/01/2010	478	CARCELES LEGAZ, ISABEL	VICENTE ORTEGA Y VICENTE SANCHEZ
01/02/2010	36	CONEJERO ABELLAN, JUAN PABLO	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO
02/02/2010	129	CUELLO MORENO,ANA	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO
03/02/2010	35	CHICOTE OLALLA,AMPARO	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO

NPE: A-311209-20460

04/02/2010	246	FONOLLA BRIALES,JUAN MANUEL	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
05/02/2010	282	GARCIA MARIN, JOSEFA	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
06/02/2010	191	GRANERO GAZQUEZ,SARA ESTHER	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
07/02/2010	351	HERNANDEZ RAMON, ANTONIO VICENTE	PEDREÑO RUIZ, BELEN	
08/02/2010	260	LA IGLESIA FERNANDEZ,MERCEDES	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
09/02/2010	290	ENZ-MESEGUER PASTOR, MARTA	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
10/02/2010	292	MARTINEZ PEDREÑO, REMEDIOS Y FRANCISCO	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
11/02/2010	33	MORALES ARNAU,JUANA MARIA	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
12/02/2010	320	MUÑOZ SOLER,ANTONIA	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
13/02/2010	34	ZARAGOZA NOGUERA, ROGELIO	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
14/02/2010	350	PARDO CAYUELA,JOSE ANTONIO	SELMA FERRANDEZ, ANDREA	
15/02/2010	267	PEDREÑO RUIZ, BELEN	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
16/02/2010	43	PEÑALVER PERONA,JACINTO ALBERTO	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
17/02/2010	397	PEREZ ALBACETE,MARIA DOLORES	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
18/02/2010	446	REY Y VERA,Ma. IGNACIA	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
19/02/2010	268	SABATER SANCHEZ,TERESA	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
20/02/2010	253	SALINAS COLL,JOSE EDUARDO	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
21/02/2010	242	SANTA CRUZ SIMINIANI, ANA MARIA	BUENO JIMENEZ, RAFAEL	
22/02/2010	214	SELMA FERRANDEZ,MARIA ANDREA	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
23/02/2010	233	VICENTE ORTEGA Y VICENTE SANCHEZ	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
24/02/2010	552	JUAN JOSE BAEZA MARTINEZ	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
25/02/2010	267	CRISTINA BERNAL CALDERON	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
26/02/2010	185	BOSCH HERVAS, JUAN MIGUEL	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
27/02/2010	211	BUENO JIMENEZ, RAFAEL	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
28/02/2010	163	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	PEÑALVER PERONA, J. ALBERTO	
01/03/2010	478	CARCELES LEGAZ, ISABEL	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
02/03/2010	36	CONEJERO ABELLAN, JUAN PABLO	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
03/03/2010	129	CUELLO MORENO,ANA	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
04/03/2010	35	CHICOTE OLALLA,AMPARO	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
05/03/2010	246	FONOLLA BRIALES,JUAN MANUEL	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
06/03/2010	282	GARCIA MARIN, JOSEFA	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
07/03/2010	191	GRANERO GAZQUEZ,SARA ESTHER	BOSCH HERVAS, JUAN MIGUEL	
08/03/2010	351	HERNANDEZ RAMON, ANTONIO VICENTE	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
09/03/2010	260	LA IGLESIA FERNANDEZ,MERCEDES	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
10/03/2010	290	ENZ-MESEGUER PASTOR, MARTA	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
11/03/2010	292	MARTINEZ PEDREÑO, REMEDIOS Y FRANCISCO	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
12/03/2010	33	MORALES ARNAU,JUANA MARIA	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
13/03/2010	320	MUÑOZ SOLER,ANTONIA	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
14/03/2010	34	ZARAGOZA NOGUERA, ROGELIO	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
15/03/2010	350	PARDO CAYUELA,JOSE ANTONIO	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
16/03/2010	267	PEDREÑO RUIZ, BELEN	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
17/03/2010	43	PEÑALVER PERONA,JACINTO ALBERTO	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
18/03/2010	397	PEREZ ALBACETE,MARIA DOLORES	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
19/03/2010	446	REY Y VERA,Ma. IGNACIA	GRANERO GAZQUEZ, SARA	
20/03/2010	268	SABATER SANCHEZ,TERESA	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
21/03/2010	253	SALINAS COLL,JOSE EDUARDO	CUELLO MORENO, ANA	

22/03/2010	242	SANTA CRUZ SIMINIANI, ANA MARIA	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
23/03/2010	214	SELMA FERRANDEZ,MARIA ANDREA	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
24/03/2010	233	VICENTE ORTEGA Y VICENTE SANCHEZ	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
25/03/2010	552	JUAN JOSE BAEZA MARTINEZ	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
26/03/2010	267	CRISTINA BERNAL CALDERON	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
27/03/2010	185	BOSCH HERVAS, JUAN MIGUEL	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
28/03/2010	211	BUENO JIMENEZ, RAFAEL	ZARAGOZA NOGUERA, ROGELIO	
29/03/2010	163	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	CONEJERO ABELLAN, JUAN PABLO	
30/03/2010	478	CARCELES LEGAZ, ISABEL	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
31/03/2010	36	CONEJERO ABELLAN, JUAN PABLO	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
01/04/2010	129	CUELLO MORENO,ANA	MORALES ARNAU, JUANA MARIA	
02/04/2010	35	CHICOTE OLALLA,AMPARO	BAEZA MARTINEZ, JUAN JOSE	
03/04/2010	246	FONOLLA BRIALES,JUAN MANUEL	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
04/04/2010	282	GARCIA MARIN, JOSEFA	REY Y VERA, MARIA IGNACIA	
05/04/2010	191	GRANERO GAZQUEZ,SARA ESTHER	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
06/04/2010	351	HERNANDEZ RAMON, ANTONIO VICENTE	PEREZ ALBACETE, MARIA DOLORES	
07/04/2010	260	LA IGLESIA FERNANDEZ,MERCEDES	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
08/04/2010	290	ENZ-MESEGUER PASTOR, MARTA	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
09/04/2010	292	MARTINEZ PEDREÑO, REMEDIOS Y FRANCISCO	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
10/04/2010	33	MORALES ARNAU,JUANA MARIA	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
11/04/2010	320	MUÑOZ SOLER,ANTONIA	CHICOTE OLALLA, AMPARO	
12/04/2010	34	ZARAGOZA NOGUERA, ROGELIO	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
13/04/2010	350	PARDO CAYUELA,JOSE ANTONIO	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
14/04/2010	267	PEDREÑO RUIZ, BELEN	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
15/04/2010	43	PEÑALVER PERONA,JACINTO ALBERTO	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
16/04/2010	397	PEREZ ALBACETE,MARIA DOLORES	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
17/04/2010	446	REY Y VERA,Ma. IGNACIA	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
18/04/2010	268	SABATER SANCHEZ,TERESA	CARCELES LEGAZ, ISABEL	
19/04/2010	253	SALINAS COLL,JOSE EDUARDO	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
20/04/2010	242	SANTA CRUZ SIMINIANI, ANA MARIA	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
21/04/2010	214	SELMA FERRANDEZ,MARIA ANDREA	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
22/04/2010	233	VICENTE ORTEGA Y VICENTE SANCHEZ	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
23/04/2010	552	JUAN JOSE BAEZA MARTINEZ	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
24/04/2010	267	CRISTINA BERNAL CALDERON	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
25/04/2010	185	BOSCH HERVAS, JUAN MIGUEL	HERNANDEZ RAMON, ANTONIO V.	
26/04/2010	211	BUENO JIMENEZ, RAFAEL	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
27/04/2010	163	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	PARDO CAYUELA, JOSE	
28/04/2010	478	CARCELES LEGAZ, ISABEL	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
29/04/2010	36	CONEJERO ABELLAN, JUAN PABLO	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
30/04/2010	129	CUELLO MORENO,ANA	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
01/05/2010	35	CHICOTE OLALLA,AMPARO	MUÑOZ SOLER, ANTONIA	
02/05/2010	246	FONOLLA BRIALES,JUAN MANUEL	MARTINEZ PEDREÑO, REMEDIOS Y FRANCISCO	
03/05/2010	282	GARCIA MARIN, JOSEFA	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
04/05/2010	191	GRANERO GAZQUEZ,SARA ESTHER	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
05/05/2010	351	HERNANDEZ RAMON, ANTONIO VICENTE	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
06/05/2010	260	LA IGLESIA FERNANDEZ,MERCEDES	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	

07/05/2010	290	ENZ-MESEGUER PASTOR, MARTA	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
08/05/2010	292	MARTINEZ PEDREÑO, REMEDIOS Y FRANCISCO	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
09/05/2010	33	MORALES ARNAU,JUANA MARIA	GARCIA MARIN, JOSEFA	
10/05/2010	320	MUÑOZ SOLER,ANTONIA	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
11/05/2010	34	ZARAGOZA NOGUERA, ROGELIO	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
12/05/2010	350	PARDO CAYUELA,JOSE ANTONIO	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
13/05/2010	267	PEDREÑO RUIZ, BELEN	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
14/05/2010	43	PEÑALVER PERONA,JACINTO ALBERTO	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
15/05/2010	397	PEREZ ALBACETE,MARIA DOLORES	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
16/05/2010	446	REY Y VERA,Ma. IGNACIA	ENZ-MESEGUER PASTOR, MARTA	
17/05/2010	268	SABATER SANCHEZ,TERESA	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
18/05/2010	253	SALINAS COLL,JOSE EDUARDO	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
19/05/2010	242	SANTA CRUZ SIMINIANI, ANA MARIA	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
20/05/2010	214	SELMA FERRANDEZ,MARIA ANDREA	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
21/05/2010	233	VICENTE ORTEGA Y VICENTE SANCHEZ	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
22/05/2010	552	JUAN JOSE BAEZA MARTINEZ	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
23/05/2010	267	CRISTINA BERNAL CALDERON	SABATER SANCHEZ, TERESA	
24/05/2010	185	BOSCH HERVAS, JUAN MIGUEL	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
25/05/2010	211	BUENO JIMENEZ, RAFAEL	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
26/05/2010	163	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	LA IGLESIA FERNANDEZ, MERCEDES	
27/05/2010	478	CARCELES LEGAZ, ISABEL	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
28/05/2010	36	CONEJERO ABELLAN, JUAN PABLO	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
29/05/2010	129	CUELLO MORENO,ANA	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
30/05/2010	35	CHICOTE OLALLA,AMPARO	SALINAS COLL, JOSE EDUARDO	
31/05/2010	246	FONOLLA BRIALES,JUAN MANUEL	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
01/06/2010	282	GARCIA MARIN, JOSEFA	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
02/06/2010	191	GRANERO GAZQUEZ,SARA ESTHER	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
03/06/2010	351	HERNANDEZ RAMON, ANTONIO VICENTE	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
04/06/2010	260	LA IGLESIA FERNANDEZ,MERCEDES	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
05/06/2010	290	ENZ-MESEGUER PASTOR, MARTA	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
06/06/2010	292	MARTINEZ PEDREÑO, REMEDIOS Y FRANCISCO	BERNAL CALDERON, CRISTINA	
07/06/2010	33	MORALES ARNAU,JUANA MARIA	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
08/06/2010	320	MUÑOZ SOLER,ANTONIA	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
09/06/2010	34	ZARAGOZA NOGUERA, ROGELIO	FONOLLA BRIALES, JUAN MANUEL	
10/06/2010	350	PARDO CAYUELA,JOSE ANTONIO	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
11/06/2010	267	PEDREÑO RUIZ, BELEN	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
12/06/2010	43	PEÑALVER PERONA,JACINTO ALBERTO	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
13/06/2010	397	PEREZ ALBACETE,MARIA DOLORES	SANTACRUZ SIMINIANI, ANA	
14/06/2010	446	REY Y VERA,Ma. IGNACIA	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
15/06/2010	268	SABATER SANCHEZ,TERESA	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
16/06/2010	253	SALINAS COLL,JOSE EDUARDO	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
17/06/2010	242	SANTA CRUZ SIMINIANI, ANA MARIA	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
18/06/2010	214	SELMA FERRANDEZ,MARIA ANDREA	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
19/06/2010	233	VICENTE ORTEGA Y VICENTE SANCHEZ	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
20/06/2010	552	JUAN JOSE BAEZA MARTINEZ	PEDREÑO RUIZ, BELEN	
21/06/2010	267	CRISTINA BERNAL CALDERON	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	

22/06/2010	185	BOSCH HERVAS, JUAN MIGUEL	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO
23/06/2010	211	BUENO JIMENEZ, RAFAEL	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO
24/06/2010	163	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	VICENTE ORTEGA Y VICENTE SANCHEZ
25/06/2010	478	CARCELES LEGAZ, ISABEL	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO
26/06/2010	36	CONEJERO ABELLAN, JUAN PABLO	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO
27/06/2010	129	CUELLO MORENO,ANA	SELMA FERRANDEZ, ANDREA
28/06/2010	35	CHICOTE OLALLA,AMPARO	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO
29/06/2010	246	FONOLLA BRIALES,JUAN MANUEL	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO
30/06/2010	282	GARCIA MARIN, JOSEFA	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO
01/07/2010	191	GRANERO GAZQUEZ,SARA ESTHER	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO
02/07/2010	351	HERNANDEZ RAMON, ANTONIO VICENTE	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO
03/07/2010	260	LA IGLESIA FERNANDEZ,MERCEDES	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO
04/07/2010	290	ENZ-MESEGUER PASTOR, MARTA	BUENO JIMENEZ, RAFAEL
05/07/2010	292	MARTINEZ PEDREÑO, REMEDIOS Y FRANCISCO	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO
06/07/2010	33	MORALES ARNAU,JUANA MARIA	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO
07/07/2010	320	MUÑOZ SOLER,ANTONIA	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO
08/07/2010	34	ZARAGOZA NOGUERA, ROGELIO	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO
09/07/2010	350	PARDO CAYUELA,JOSE ANTONIO	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO
10/07/2010	267	PEDREÑO RUIZ, BELEN	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO
11/07/2010	43	PEÑALVER PERONA,JACINTO ALBERTO	GRANERO GAZQUEZ, SARA
12/07/2010	397	PEREZ ALBACETE,MARIA DOLORES	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO
13/07/2010	446	REY Y VERA,Ma. IGNACIA	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO
14/07/2010	268	SABATER SANCHEZ,TERESA	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO
15/07/2010	253	SALINAS COLL,JOSE EDUARDO	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO
16/07/2010	242	SANTA CRUZ SIMINIANI, ANA MARIA	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO
17/07/2010	214	SELMA FERRANDEZ,MARIA ANDREA	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO
18/07/2010	233	VICENTE ORTEGA Y VICENTE SANCHEZ	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO
19/07/2010	552	JUAN JOSE BAEZA MARTINEZ	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO
20/07/2010	267	CRISTINA BERNAL CALDERON	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO
21/07/2010	185	BOSCH HERVAS, JUAN MIGUEL	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO
22/07/2010	211	BUENO JIMENEZ, RAFAEL	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO
23/07/2010	163	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	BOSCH HERVAS, JUAN MIGUEL
24/07/2010	478	CARCELES LEGAZ, ISABEL	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO
25/07/2010	36	CONEJERO ABELLAN, JUAN PABLO	PEÑALVER PERONA, J. ALBERTO
26/07/2010	129	CUELLO MORENO,ANA	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO
27/07/2010	35	CHICOTE OLALLA,AMPARO	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO
28/07/2010	246	FONOLLA BRIALES,JUAN MANUEL	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO
29/07/2010	282	GARCIA MARIN, JOSEFA	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO
30/07/2010	191	GRANERO GAZQUEZ,SARA ESTHER	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO
31/07/2010	351	HERNANDEZ RAMON, ANTONIO VICENTE	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO
01/08/2010	260	LA IGLESIA FERNANDEZ,MERCEDES	CUELLO MORENO, ANA
02/08/2010	290	ENZ-MESEGUER PASTOR, MARTA	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO
03/08/2010	292	MARTINEZ PEDREÑO, REMEDIOS Y FRANCISCO	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO
04/08/2010	320	MUÑOZ SOLER,ANTONIA	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO
05/08/2010	34	ZARAGOZA NOGUERA, ROGELIO	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO
06/08/2010	350	PARDO CAYUELA,JOSE ANTONIO	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO

07/08/2010	267	PEDREÑO RUIZ, BELEN	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
08/08/2010	43	PEÑALVER PERONA,JACINTO ALBERTO	CONEJERO ABELLAN, JUAN PABLO	
09/08/2010	397	PEREZ ALBACETE,MARIA DOLORES	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
10/08/2010	446	REY Y VERA,Ma. IGNACIA	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
11/08/2010	268	SABATER SANCHEZ,TERESA	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
12/08/2010	253	SALINAS COLL,JOSE EDUARDO	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
13/08/2010	242	SANTA CRUZ SIMINIANI, ANA MARIA	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
14/08/2010	214	SELMA FERRANDEZ,MARIA ANDREA	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
15/08/2010	233	VICENTE ORTEGA Y VICENTE SANCHEZ	CHICOTE OLALLA, AMPARO	
16/08/2010	552	JUAN JOSE BAEZA MARTINEZ	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
17/08/2010	267	CRISTINA BERNAL CALDERON	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
18/08/2010	33	MORALES ARNAU,JUANA MARIA	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
19/08/2010	185	BOSCH HERVAS, JUAN MIGUEL	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
20/08/2010	211	BUENO JIMENEZ, RAFAEL	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
21/08/2010	163	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	ZARAGOZA NOGUERA, ROGELIO	
22/08/2010	478	CARCELES LEGAZ, ISABEL	BAEZA MARTINEZ, JUAN JOSE	
23/08/2010	36	CONEJERO ABELLAN, JUAN PABLO	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
24/08/2010	129	CUELLO MORENO,ANA	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
25/08/2010	35	CHICOTE OLALLA,AMPARO	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
26/08/2010	246	FONOLLA BRIALES,JUAN MANUEL	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
27/08/2010	191	GRANERO GAZQUEZ,SARA ESTHER	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
28/08/2010	351	HERNANDEZ RAMON, ANTONIO VICENTE	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
29/08/2010	260	LA IGLESIA FERNANDEZ,MERCEDES	MORALES ARNAU, JUANA MARIA	
30/08/2010	290	ENZ-MESEGUER PASTOR, MARTA	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
31/08/2010	292	MARTINEZ PEDREÑO, REMEDIOS Y FRANCISCO	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
01/09/2010	282	GARCIA MARIN, JOSEFA	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
02/09/2010	33	MORALES ARNAU,JUANA MARIA	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
03/09/2010	320	MUÑOZ SOLER,ANTONIA	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
04/09/2010	34	ZARAGOZA NOGUERA, ROGELIO	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
05/09/2010	350	PARDO CAYUELA,JOSE ANTONIO	CARCELES LEGAZ, ISABEL	
06/09/2010	267	PEDREÑO RUIZ, BELEN	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
07/09/2010	43	PEÑALVER PERONA,JACINTO ALBERTO	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
08/09/2010	397	PEREZ ALBACETE,MARIA DOLORES	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
09/09/2010	446	REY Y VERA,Ma. IGNACIA	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
10/09/2010	268	SABATER SANCHEZ,TERESA	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
11/09/2010	253	SALINAS COLL,JOSE EDUARDO	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
12/09/2010	242	SANTA CRUZ SIMINIANI, ANA MARIA	HERNANDEZ RAMON, ANTONIO V.	
13/09/2010	214	SELMA FERRANDEZ,MARIA ANDREA	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
14/09/2010	233	VICENTE ORTEGA Y VICENTE SANCHEZ	REY Y VERA, MARIA IGNACIA	
15/09/2010	552	JUAN JOSE BAEZA MARTINEZ	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
16/09/2010	267	CRISTINA BERNAL CALDERON	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
17/09/2010	185	BOSCH HERVAS, JUAN MIGUEL	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
18/09/2010	211	BUENO JIMENEZ, RAFAEL	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
19/09/2010	163	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	PEREZ ALBACETE, MARIA DOLORES	
20/09/2010	478	CARCELES LEGAZ, ISABEL	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
21/09/2010	36	CONEJERO ABELLAN, JUAN PABLO	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
22/09/2010	129	CUELLO MORENO,ANA	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	

23/09/2010	35	CHICOTE OLALLA,AMPARO	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
24/09/2010	246	FONOLLA BRIALES,JUAN MANUEL	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
25/09/2010	282	GARCIA MARIN, JOSEFA	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
26/09/2010	191	GRANERO GAZQUEZ,SARA ESTHER	PARDO CAYUELA, JOSE	
27/09/2010	351	HERNANDEZ RAMON, ANTONIO VICENTE	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
28/09/2010	260	LA IGLESIA FERNANDEZ,MERCEDES	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
29/09/2010	290	ENZ-MESEGUER PASTOR, MARTA	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
30/09/2010	292	MARTINEZ PEDREÑO, REMEDIOS Y FRANCISCO	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
01/10/2010	33	MORALES ARNAU,JUANA MARIA	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
02/10/2010	320	MUÑOZ SOLER,ANTONIA	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
03/10/2010	34	ZARAGOZA NOGUERA, ROGELIO	GARCIA MARIN, JOSEFA	
04/10/2010	350	PARDO CAYUELA,JOSE ANTONIO	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
05/10/2010	267	PEDREÑO RUIZ, BELEN	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
06/10/2010	43	PEÑALVER PERONA,JACINTO ALBERTO	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
07/10/2010	397	PEREZ ALBACETE,MARIA DOLORES	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
08/10/2010	446	REY Y VERA,Ma. IGNACIA	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
09/10/2010	268	SABATER SANCHEZ,TERESA	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
10/10/2010	253	SALINAS COLL,JOSE EDUARDO	MUÑOZ SOLER, ANTONIA	
11/10/2010	242	SANTA CRUZ SIMINIANI, ANA MARIA	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
12/10/2010	214	SELMA FERRANDEZ,MARIA ANDREA	MARTINEZ PEDREÑO, REMEDIOS Y FRANCISCO	
13/10/2010	233	VICENTE ORTEGA Y VICENTE SANCHEZ	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
14/10/2010	552	JUAN JOSE BAEZA MARTINEZ	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
15/10/2010	267	CRISTINA BERNAL CALDERON	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
16/10/2010	185	BOSCH HERVAS, JUAN MIGUEL	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
17/10/2010	211	BUENO JIMENEZ, RAFAEL	ENZ-MESEGUER PASTOR, MARTA	
18/10/2010	163	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	SABATER SANCHEZ, TERESA	
19/10/2010	478	CARCELES LEGAZ, ISABEL	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
20/10/2010	36	CONEJERO ABELLAN, JUAN PABLO	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
21/10/2010	129	CUELLO MORENO,ANA	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
22/10/2010	35	CHICOTE OLALLA,AMPARO	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
23/10/2010	246	FONOLLA BRIALES,JUAN MANUEL	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
24/10/2010	282	GARCIA MARIN, JOSEFA	BERNAL CALDERON, CRISTINA	
25/10/2010	191	GRANERO GAZQUEZ,SARA ESTHER	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
26/10/2010	351	HERNANDEZ RAMON, ANTONIO VICENTE	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
27/10/2010	260	LA IGLESIA FERNANDEZ,MERCEDES	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
28/10/2010	290	ENZ-MESEGUER PASTOR, MARTA	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
29/10/2010	292	MARTINEZ PEDREÑO, REMEDIOS Y FRANCISCO	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
30/10/2010	33	MORALES ARNAU,JUANA MARIA	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
31/10/2010	320	MUÑOZ SOLER,ANTONIA	SALINAS COLL, JOSE EDUARDO	
01/11/2010	34	ZARAGOZA NOGUERA, ROGELIO	LA IGLESIA FERNANDEZ, MERCEDES	
02/11/2010	350	PARDO CAYUELA,JOSE ANTONIO	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
03/11/2010	267	PEDREÑO RUIZ, BELEN	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
04/11/2010	43	PEÑALVER PERONA,JACINTO ALBERTO	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
05/11/2010	397	PEREZ ALBACETE,MARIA DOLORES	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
06/11/2010	446	REY Y VERA,Ma. IGNACIA	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
07/11/2010	268	SABATER SANCHEZ,TERESA	FONOLLA BRIALES, JUAN MANUEL	

08/11/2010	253	SALINAS COLL,JOSE EDUARDO	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
09/11/2010	242	SANTA CRUZ SIMINIANI, ANA MARIA	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
10/11/2010	214	SELMA FERRANDEZ,MARIA ANDREA	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
11/11/2010	233	VICENTE ORTEGA Y VICENTE SANCHEZ	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
12/11/2010	552	JUAN JOSE BAEZA MARTINEZ	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
13/11/2010	267	CRISTINA BERNAL CALDERON	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
14/11/2010	185	BOSCH HERVAS, JUAN MIGUEL	SANTACRUZ SIMINIANI, ANA	
15/11/2010	211	BUENO JIMENEZ, RAFAEL	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
16/11/2010	163	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	VICENTE ORTEGA Y VICENTE SANCHEZ	
17/11/2010	478	CARCELES LEGAZ, ISABEL	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
18/11/2010	36	CONEJERO ABELLAN, JUAN PABLO	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
19/11/2010	129	CUELLO MORENO,ANA	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
20/11/2010	35	CHICOTE OLALLA,AMPARO	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
21/11/2010	246	FONOLLA BRIALES,JUAN MANUEL	PEDREÑO RUIZ, BELEN	
22/11/2010	282	GARCIA MARIN, JOSEFA	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
23/11/2010	191	GRANERO GAZQUEZ,SARA ESTHER	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
24/11/2010	351	HERNANDEZ RAMON, ANTONIO VICENTE	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
25/11/2010	260	LA IGLESIA FERNANDEZ,MERCEDES	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
26/11/2010	290	ENZ-MESEGUER PASTOR, MARTA	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
27/11/2010	292	MARTINEZ PEDREÑO, REMEDIOS Y FRANCISCO	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
28/11/2010	33	MORALES ARNAU,JUANA MARIA	SELMA FERRANDEZ, ANDREA	
29/11/2010	320	MUÑOZ SOLER,ANTONIA	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
30/11/2010	34	ZARAGOZA NOGUERA, ROGELIO	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
01/12/2010	350	PARDO CAYUELA,JOSE ANTONIO	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
02/12/2010	267	PEDREÑO RUIZ, BELEN	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
03/12/2010	43	PEÑALVER PERONA,JACINTO ALBERTO	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
04/12/2010	397	PEREZ ALBACETE,MARIA DOLORES	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
05/12/2010	446	REY Y VERA,Ma. IGNACIA	BUENO JIMENEZ, RAFAEL	
06/12/2010	268	SABATER SANCHEZ,TERESA	GRANERO GAZQUEZ, SARA	
07/12/2010	253	SALINAS COLL,JOSE EDUARDO	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
08/12/2010	242	SANTA CRUZ SIMINIANI, ANA MARIA	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
09/12/2010	214	SELMA FERRANDEZ,MARIA ANDREA	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
10/12/2010	233	VICENTE ORTEGA Y VICENTE SANCHEZ	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
11/12/2010	552	JUAN JOSE BAEZA MARTINEZ	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
12/12/2010	267	CRISTINA BERNAL CALDERON	BOSCH HERVAS, JUAN MIGUEL	
13/12/2010	185	BOSCH HERVAS, JUAN MIGUEL	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
14/12/2010	211	BUENO JIMENEZ, RAFAEL	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
15/12/2010	163	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	PEÑALVER PERONA, J. ALBERTO	
16/12/2010	290	ENZ-MESEGUER PASTOR, MARTA	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
17/12/2010	36	CONEJERO ABELLAN, JUAN PABLO	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
18/12/2010	129	CUELLO MORENO,ANA	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
19/12/2010	35	CHICOTE OLALLA,AMPARO	ZARAGOZA NOGUERA, ROGELIO	
20/12/2010	246	FONOLLA BRIALES,JUAN MANUEL	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
21/12/2010	282	GARCIA MARIN, JOSEFA	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
22/12/2010	191	GRANERO GAZQUEZ,SARA ESTHER	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
23/12/2010	351	HERNANDEZ RAMON, ANTONIO VICENTE	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
24/12/2010	260	LA IGLESIA FERNANDEZ,MERCEDES	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	

25/12/2010	478	CARCELES LEGAZ, ISABEL	CONEJERO ABELLAN, JUAN PABLO	
26/12/2010	292	MARTINEZ PEDREÑO, REMEDIOS Y FRANCISCO	CUELLO MORENO, ANA	
27/12/2010	33	MORALES ARNAU,JUANA MARIA	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
28/12/2010	320	MUÑOZ SOLER,ANTONIA	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
29/12/2010	34	ZARAGOZA NOGUERA, ROGELIO	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
30/12/2010	350	PARDO CAYUELA,JOSE ANTONIO	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	
31/12/2010	267	PEDREÑO RUIZ, BELEN	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	

Rotación por días entre todas las farmacias existentes en la agrupación farmacéutica, respetándose los turnos vacacionales.

AGRUPACION 8 (MURCIA ESPINARDO/EL PALMAR)

FECHA	OF	TURNO 24 HORAS
01/01/2010	41	GARCIA-ESTAÑ MINO, FUENSANTA Y ROSARIO
02/01/2010	265	JIMENEZ JIMENO,ANTONIO JOSE
03/01/2010	528	LOPEZ RUIZ, ESTHER
04/01/2010	553	LLAMAS GUIRAO, SOLEDAD
05/01/2010	367	MARIN ABAD-SEGURA,LUIS
06/01/2010	40	MARTINEZ FERNANDEZ,MATILDE
07/01/2010	172	MOLINA LABORDA,SANTIAGO
08/01/2010	37	MORA FLORES, CRISTINA
09/01/2010	204	MORENO BRAVO,JOSE CARLOS
10/01/2010	522	NAVARRO MARTINEZ, FRANCISCO L
11/01/2010	184	ORENES BARCELO, MARIA
12/01/2010	174	PALAU GUDIOL,MERCEDES
13/01/2010	333	RUIZ PRECIOSO,A.,PEDREÑO RUIZ, M.A.
14/01/2010	199	PINTEÑO DOMINGO, ANTONIO
15/01/2010	372	PUCHE CARPENA,MARIA ISABEL
16/01/2010	205	ROMERO SOTOMAYOR,MARIA EUGENIA
17/01/2010	448	ROSIQUE ROBLES, MARIO
18/01/2010	201	SANCHEZ MARTINEZ, JUAN EDUARDO
19/01/2010	13	SANCHEZ MTNEZ.EVA MA. Y DIEGO PABLO
20/01/2010	203	SEGURA CARAVACA,ELENA
21/01/2010	272	SOLER SEGARRA,MANUEL
22/01/2010	286	SOTO FERNANDEZ,JUAN-ANGEL
23/01/2010	571	TERRER ARTES, CONCEPCIÓN
24/01/2010	483	TORIBIO GAMIZ, LUISA MARIA
25/01/2010	202	TORNERO GOMEZ,GLORIA Y GOMEZ TORNERO, NATALIA
26/01/2010	39	TORREGROSA CERDAN, MARIA LUISA
27/01/2010	194	VILLALBA PEREZ,ANTONIO MANUEL
28/01/2010	273	VILLALOBS BERNAL, FERNANDO, Y VILLALOBOS MUÑOZ, MARIA

NPE: A-311209-20460

29/01/2010	156	AHMAD AL-RAUI, JAMIL
30/01/2010	537	ALBACETE GARCIA, CARMEN ROSA,
31/01/2010	38	ALCAZAR MORENO, CRISTOBAL
01/02/2010	231	ALEMAN MESEGUER, JOSE
02/02/2010	297	ALVAREZ MENDOZA, MARIA LUISA, Y CARCELES ALVAREZ, JOAQUIN
03/02/2010	343	ARANGO GUZMAN, ROSA MARIA
04/02/2010	520	BEJAR CASTRO, PILAR
05/02/2010	289	RUIZ ARCE, GLORIA
06/02/2010	567	CASTILLO GARZÓN, PURIFICACIÓN
07/02/2010	32	EGEA IBAÑEZ,LUIS
08/02/2010	31	ESCARABAJAL GARCIA-PAGAN,MAGDALENA
09/02/2010	279	GARCIA CARTAGENA,MARIA TERESA
10/02/2010	361	GARCIA LEGAZ,ENCARNACION
11/02/2010	208	GARCIA-ESTAÑ LOPEZ,FRANCISCO JAVIER
12/02/2010	298	GARCIA-ESTAÑ LOPEZ, MARIA ROSARIO
13/02/2010	41	GARCIA-ESTAÑ MINO, FUENSANTA Y ROSARIO
14/02/2010	265	JIMENEZ JIMENO,ANTONIO JOSE
15/02/2010	528	LOPEZ RUIZ, ESTHER
16/02/2010	553	LLAMAS GUIRAO, SOLEDAD
17/02/2010	367	MARIN ABAD-SEGURA,LUIS
18/02/2010	40	MARTINEZ FERNANDEZ,MATILDE
19/02/2010	172	MOLINA LABORDA,SANTIAGO
20/02/2010	37	MORA FLORES, CRISTINA
21/02/2010	204	MORENO BRAVO,JOSE CARLOS
22/02/2010	522	NAVARRO MARTINEZ, FRANCISCO L
23/02/2010	184	ORENES BARCELO, MARIA
24/02/2010	174	PALAU GUDIOL,MERCEDES
25/02/2010	333	RUIZ PRECIOSO,A.,PEDREÑO RUIZ, M.A.
26/02/2010	199	PINTEÑO DOMINGO, ANTONIO
27/02/2010	372	PUCHE CARPENA,MARIA ISABEL
28/02/2010	205	ROMERO SOTOMAYOR,MARIA EUGENIA
01/03/2010	448	ROSIQUE ROBLES, MARIO
02/03/2010	201	SANCHEZ MARTINEZ, JUAN EDUARDO
03/03/2010	13	SANCHEZ MTNEZ.EVA MA. Y DIEGO PABLO
04/03/2010	203	SEGURA CARAVACA,ELENA
05/03/2010	272	SOLER SEGARRA,MANUEL
06/03/2010	286	SOTO FERNANDEZ,JUAN-ANGEL
07/03/2010	571	TERRER ARTES, CONCEPCIÓN
08/03/2010	483	TORIBIO GAMIZ, LUISA MARIA
09/03/2010	202	TORNERO GOMEZ,GLORIA Y GOMEZ TORNERO, NATALIA
10/03/2010	39	TORREGROSA CERDAN, MARIA LUISA
11/03/2010	194	VILLALBA PEREZ,ANTONIO MANUEL
12/03/2010	273	VILLALOBOS BERNAL,FERNANDO
13/03/2010	156	AHMAD AL-RAUI, JAMIL
14/03/2010	537	ALBACETE GARCIA, CARMEN ROSA,
15/03/2010	38	ALCAZAR MORENO, CRISTOBAL
16/03/2010	231	ALEMAN MESEGUER, JOSE

17/03/2010	297	ALVAREZ MENDOZA, MARIA LUISA
18/03/2010	343	ARANGO GUZMAN, ROSA MARIA
19/03/2010	520	BEJAR CASTRO, PILAR
20/03/2010	289	RUIZ ARCE, GLORIA
21/03/2010	567	CASTILLO GARZÓN, PURIFICACIÓN
22/03/2010	32	EGEA IBAÑEZ,LUIS
23/03/2010	31	ESCARABAJAL GARCIA-PAGAN,MAGDALENA
24/03/2010	279	GARCIA CARTAGENA,MARIA TERESA
25/03/2010	361	GARCIA LEGAZ,ENCARNACION
26/03/2010	208	GARCIA-ESTAÑ LOPEZ,FRANCISCO JAVIER
27/03/2010	298	GARCIA-ESTAÑ LOPEZ, MARIA ROSARIO
28/03/2010	41	GARCIA-ESTAÑ MINO, FUENSANTA Y ROSARIO
29/03/2010	265	JIMENEZ JIMENO,ANTONIO JOSE
30/03/2010	528	LOPEZ RUIZ, ESTHER
31/03/2010	553	LLAMAS GUIRAO, SOLEDAD
01/04/2010	367	MARIN ABAD-SEGURA,LUIS
02/04/2010	40	MARTINEZ FERNANDEZ,MATILDE
03/04/2010	172	MOLINA LABORDA,SANTIAGO
04/04/2010	37	MORA FLORES, CRISTINA
05/04/2010	204	MORENO BRAVO,JOSE CARLOS
06/04/2010	522	NAVARRO MARTINEZ, FRANCISCO L
07/04/2010	184	ORENES BARCELO, MARIA
08/04/2010	174	PALAU GUDIOL,MERCEDES
09/04/2010	333	RUIZ PRECIOSO,A.,PEDREÑO RUIZ, M.A.
10/04/2010	199	PINTEÑO DOMINGO, ANTONIO
11/04/2010	372	PUCHE CARPENA,MARIA ISABEL
12/04/2010	205	ROMERO SOTOMAYOR,MARIA EUGENIA
13/04/2010	448	ROSIQUE ROBLES, MARIO
14/04/2010	201	SANCHEZ MARTINEZ, JUAN EDUARDO
15/04/2010	13	SANCHEZ MTNEZ.EVA MA. Y DIEGO PABLO
16/04/2010	203	SEGURA CARAVACA,ELENA
17/04/2010	272	SOLER SEGARRA,MANUEL
18/04/2010	286	SOTO FERNANDEZ,JUAN-ANGEL
19/04/2010	571	TERRER ARTES, CONCEPCIÓN
20/04/2010	483	TORIBIO GAMIZ, LUISA MARIA
21/04/2010	202	TORNERO GOMEZ,GLORIA Y GOMEZ TORNERO, NATALIA
22/04/2010	39	TORREGROSA CERDAN, MARIA LUISA
23/04/2010	194	VILLALBA PEREZ,ANTONIO MANUEL
24/04/2010	273	VILLALOBOS BERNAL,FERNANDO
25/04/2010	156	AHMAD AL-RAUI, JAMIL
26/04/2010	537	ALBACETE GARCIA, CARMEN ROSA,
27/04/2010	38	ALCAZAR MORENO, CRISTOBAL
28/04/2010	231	ALEMAN MESEGUER, JOSE
29/04/2010	297	ALVAREZ MENDOZA, MARIA LUISA
30/04/2010	343	ARANGO GUZMAN, ROSA MARIA
01/05/2010	520	BEJAR CASTRO, PILAR
02/05/2010	289	RUIZ ARCE, GLORIA

03/05/2010	567	CASTILLO GARZÓN, PURIFICACIÓN
04/05/2010	32	EGEA IBAÑEZ,LUIS
05/05/2010	31	ESCARABAJAL GARCIA-PAGAN,MAGDALENA
06/05/2010	279	GARCIA CARTAGENA,MARIA TERESA
07/05/2010	361	GARCIA LEGAZ,ENCARNACION
08/05/2010	208	GARCIA-ESTAÑ LOPEZ,FRANCISCO JAVIER
09/05/2010	298	GARCIA-ESTAÑ LOPEZ, MARIA ROSARIO
10/05/2010	41	GARCIA-ESTAÑ MINO, FUENSANTA Y ROSARIO
11/05/2010	265	JIMENEZ JIMENO,ANTONIO JOSE
12/05/2010	528	LOPEZ RUIZ, ESTHER
13/05/2010	553	LLAMAS GUIRAO, SOLEDAD
14/05/2010	367	MARIN ABAD-SEGURA,LUIS
15/05/2010	40	MARTINEZ FERNANDEZ,MATILDE
16/05/2010	172	MOLINA LABORDA,SANTIAGO
17/05/2010	37	MORA FLORES, CRISTINA
18/05/2010	204	MORENO BRAVO,JOSE CARLOS
19/05/2010	522	NAVARRO MARTINEZ, FRANCISCO L
20/05/2010	184	ORENES BARCELO, MARIA
21/05/2010	174	PALAU GUDIOL,MERCEDES
22/05/2010	333	RUIZ PRECIOSO,A.,PEDREÑO RUIZ, M.A.
23/05/2010	199	PINTEÑO DOMINGO, ANTONIO
24/05/2010	372	PUCHE CARPENA,MARIA ISABEL
25/05/2010	205	ROMERO SOTOMAYOR,MARIA EUGENIA
26/05/2010	448	ROSIQUE ROBLES, MARIO
27/05/2010	201	SANCHEZ MARTINEZ, JUAN EDUARDO
28/05/2010	13	SANCHEZ MTNEZ.EVA MA. Y DIEGO PABLO
29/05/2010	203	SEGURA CARAVACA,ELENA
30/05/2010	272	SOLER SEGARRA,MANUEL
31/05/2010	286	SOTO FERNANDEZ,JUAN-ANGEL
01/06/2010	571	TERRER ARTES, CONCEPCIÓN
02/06/2010	483	TORIBIO GAMIZ, LUISA MARIA
03/06/2010	202	TORNERO GOMEZ,GLORIA Y GOMEZ TORNERO, NATALIA
04/06/2010	39	TORREGROSA CERDAN, MARIA LUISA
05/06/2010	194	VILLALBA PEREZ,ANTONIO MANUEL
06/06/2010	273	VILLALOBOS BERNAL,FERNANDO
07/06/2010	156	AHMAD AL-RAUI, JAMIL
08/06/2010	537	ALBACETE GARCIA, CARMEN ROSA,
09/06/2010	38	ALCAZAR MORENO, CRISTOBAL
10/06/2010	231	ALEMAN MESEGUER, JOSE
11/06/2010	297	ALVAREZ MENDOZA, MARIA LUISA
12/06/2010	343	ARANGO GUZMAN, ROSA MARIA
13/06/2010	520	BEJAR CASTRO, PILAR
14/06/2010	289	RUIZ ARCE, GLORIA
15/06/2010	567	CASTILLO GARZÓN, PURIFICACIÓN
16/06/2010	32	EGEA IBAÑEZ,LUIS
17/06/2010	31	ESCARABAJAL GARCIA-PAGAN,MAGDALENA
18/06/2010	279	GARCIA CARTAGENA,MARIA TERESA

19/06/2010	361	GARCIA LEGAZ,ENCARNACION
20/06/2010	208	GARCIA-ESTAÑ LOPEZ,FRANCISCO JAVIER
21/06/2010	298	GARCIA-ESTAÑ LOPEZ, MARIA ROSARIO
22/06/2010	41	GARCIA-ESTAÑ MINO, FUENSANTA Y ROSARIO
23/06/2010	265	JIMENEZ JIMENO,ANTONIO JOSE
24/06/2010	528	LOPEZ RUIZ, ESTHER
25/06/2010	553	LLAMAS GUIRAO, SOLEDAD
26/06/2010	367	MARIN ABAD-SEGURA,LUIS
27/06/2010	40	MARTINEZ FERNANDEZ,MATILDE
28/06/2010	172	MOLINA LABORDA,SANTIAGO
29/06/2010	37	MORA FLORES, CRISTINA
30/06/2010	204	MORENO BRAVO,JOSE CARLOS
01/07/2010	522	NAVARRO MARTINEZ, FRANCISCO L
02/07/2010	184	ORENES BARCELO, MARIA
03/07/2010	174	PALAU GUDIOL,MERCEDES
04/07/2010	333	RUIZ PRECIOSO,A.,PEDREÑO RUIZ, M.A.
05/07/2010	199	PINTEÑO DOMINGO, ANTONIO
06/07/2010	372	PUCHE CARPENA,MARIA ISABEL
07/07/2010	205	ROMERO SOTOMAYOR,MARIA EUGENIA
08/07/2010	448	ROSIQUE ROBLES, MARIO
09/07/2010	201	SANCHEZ MARTINEZ, JUAN EDUARDO
10/07/2010	13	SANCHEZ MTNEZ.EVA MA. Y DIEGO PABLO
11/07/2010	203	SEGURA CARAVACA,ELENA
12/07/2010	272	SOLER SEGARRA,MANUEL
13/07/2010	286	SOTO FERNANDEZ,JUAN-ANGEL
14/07/2010	571	TERRER ARTES, CONCEPCIÓN
15/07/2010	483	TORIBIO GAMIZ, LUISA MARIA
16/07/2010	202	TORNERO GOMEZ,GLORIA Y GOMEZ TORNERO, NATALIA
17/07/2010	39	TORREGROSA CERDAN, MARIA LUISA
18/07/2010	194	VILLALBA PEREZ,ANTONIO MANUEL
19/07/2010	273	VILLALOBOS BERNAL,FERNANDO
20/07/2010	156	AHMAD AL-RAUI, JAMIL
21/07/2010	537	ALBACETE GARCIA, CARMEN ROSA,
22/07/2010	38	ALCAZAR MORENO, CRISTOBAL
23/07/2010	231	ALEMAN MESEGUER, JOSE
24/07/2010	297	ALVAREZ MENDOZA, MARIA LUISA
25/07/2010	343	ARANGO GUZMAN, ROSA MARIA
26/07/2010	520	BEJAR CASTRO, PILAR
27/07/2010	289	RUIZ ARCE, GLORIA
28/07/2010	567	CASTILLO GARZÓN, PURIFICACIÓN
29/07/2010	32	EGEA IBAÑEZ,LUIS
30/07/2010	31	ESCARABAJAL GARCIA-PAGAN,MAGDALENA
31/07/2010	279	GARCIA CARTAGENA,MARIA TERESA
01/08/2010	361	GARCIA LEGAZ,ENCARNACION
02/08/2010	208	GARCIA-ESTAÑ LOPEZ,FRANCISCO JAVIER
03/08/2010	298	GARCIA-ESTAÑ LOPEZ, MARIA ROSARIO
04/08/2010	265	JIMENEZ JIMENO,ANTONIO JOSE

05/08/2010	528	LOPEZ RUIZ, ESTHER
06/08/2010	553	LLAMAS GUIRAO, SOLEDAD
07/08/2010	367	MARIN ABAD-SEGURA,LUIS
08/08/2010	40	MARTINEZ FERNANDEZ,MATILDE
09/08/2010	172	MOLINA LABORDA,SANTIAGO
10/08/2010	37	MORA FLORES, CRISTINA
11/08/2010	204	MORENO BRAVO,JOSE CARLOS
12/08/2010	522	NAVARRO MARTINEZ, FRANCISCO L
13/08/2010	184	ORENES BARCELO, MARIA
14/08/2010	174	PALAU GUDIOL,MERCEDES
15/08/2010	333	RUIZ PRECIOSO,A.,PEDREÑO RUIZ, M.A.
16/08/2010	199	PINTEÑO DOMINGO, ANTONIO
17/08/2010	372	PUCHE CARPENA,MARIA ISABEL
18/08/2010	205	ROMERO SOTOMAYOR,MARIA EUGENIA
19/08/2010	448	ROSIQUE ROBLES, MARIO
20/08/2010	201	SANCHEZ MARTINEZ, JUAN EDUARDO
21/08/2010	13	SANCHEZ MTNEZ.EVA MA. Y DIEGO PABLO
22/08/2010	203	SEGURA CARAVACA,ELENA
23/08/2010	272	SOLER SEGARRA,MANUEL
24/08/2010	286	SOTO FERNANDEZ,JUAN-ANGEL
25/08/2010	483	TORIBIO GAMIZ, LUISA MARIA
26/08/2010	202	TORNERO GOMEZ,GLORIA Y GOMEZ TORNERO, NATALIA
27/08/2010	39	TORREGROSA CERDAN, MARIA LUISA
28/08/2010	194	VILLALBA PEREZ,ANTONIO MANUEL
29/08/2010	273	VILLALOBOS BERNAL,FERNANDO
30/08/2010	156	AHMAD AL-RAUI, JAMIL
31/08/2010	571	TERRER ARTES, CONCEPCIÓN
01/09/2010	537	ALBACETE GARCIA, CARMEN ROSA,
02/09/2010	41	GARCIA-ESTAÑ MINO, FUENSANTA Y ROSARIO
03/09/2010	38	ALCAZAR MORENO, CRISTOBAL
04/09/2010	231	ALEMAN MESEGUER, JOSE
05/09/2010	297	ALVAREZ MENDOZA, MARIA LUISA
06/09/2010	343	ARANGO GUZMAN, ROSA MARIA
07/09/2010	520	BEJAR CASTRO, PILAR
08/09/2010	289	RUIZ ARCE, GLORIA
09/09/2010	567	CASTILLO GARZÓN, PURIFICACIÓN
10/09/2010	32	EGEA IBAÑEZ,LUIS
11/09/2010	31	ESCARABAJAL GARCIA-PAGAN,MAGDALENA
12/09/2010	279	GARCIA CARTAGENA,MARIA TERESA
13/09/2010	361	GARCIA LEGAZ,ENCARNACION
14/09/2010	208	GARCIA-ESTAÑ LOPEZ,FRANCISCO JAVIER
15/09/2010	298	GARCIA-ESTAÑ LOPEZ, MARIA ROSARIO
16/09/2010	41	GARCIA-ESTAÑ MINO, FUENSANTA Y ROSARIO
17/09/2010	265	JIMENEZ JIMENO,ANTONIO JOSE
18/09/2010	528	LOPEZ RUIZ, ESTHER
19/09/2010	553	LLAMAS GUIRAO, SOLEDAD
20/09/2010	367	MARIN ABAD-SEGURA,LUIS

21/09/2010	40	MARTINEZ FERNANDEZ,MATILDE
22/09/2010	172	MOLINA LABORDA,SANTIAGO
23/09/2010	37	MORA FLORES, CRISTINA
24/09/2010	204	MORENO BRAVO,JOSE CARLOS
25/09/2010	522	NAVARRO MARTINEZ, FRANCISCO L
26/09/2010	184	ORENES BARCELO, MARIA
27/09/2010	174	PALAU GUDIOL,MERCEDES
28/09/2010	333	RUIZ PRECIOSO,A.,PEDREÑO RUIZ, M.A.
29/09/2010	199	PINTEÑO DOMINGO, ANTONIO
30/09/2010	372	PUCHE CARPENA,MARIA ISABEL
01/10/2010	205	ROMERO SOTOMAYOR,MARIA EUGENIA
02/10/2010	448	ROSIQUE ROBLES, MARIO
03/10/2010	201	SANCHEZ MARTINEZ, JUAN EDUARDO
04/10/2010	13	SANCHEZ MTNEZ.EVA MA. Y DIEGO PABLO
05/10/2010	203	SEGURA CARAVACA,ELENA
06/10/2010	272	SOLER SEGARRA,MANUEL
07/10/2010	286	SOTO FERNANDEZ,JUAN-ANGEL
08/10/2010	571	TERRER ARTES, CONCEPCIÓN
09/10/2010	483	TORIBIO GAMIZ, LUISA MARIA
10/10/2010	202	TORNERO GOMEZ,GLORIA Y GOMEZ TORNERO, NATALIA
11/10/2010	39	TORREGROSA CERDAN, MARIA LUISA
12/10/2010	194	VILLALBA PEREZ,ANTONIO MANUEL
13/10/2010	273	VILLALOBOS BERNAL,FERNANDO
14/10/2010	156	AHMAD AL-RAUI, JAMIL
15/10/2010	537	ALBACETE GARCIA, CARMEN ROSA,
16/10/2010	38	ALCAZAR MORENO, CRISTOBAL
17/10/2010	231	ALEMAN MESEGUER, JOSE
18/10/2010	297	ALVAREZ MENDOZA, MARIA LUISA
19/10/2010	343	ARANGO GUZMAN, ROSA MARIA
20/10/2010	520	BEJAR CASTRO, PILAR
21/10/2010	289	RUIZ ARCE, GLORIA
22/10/2010	567	CASTILLO GARZÓN, PURIFICACIÓN
23/10/2010	32	EGEA IBAÑEZ,LUIS
24/10/2010	31	ESCARABAJAL GARCIA-PAGAN,MAGDALENA
25/10/2010	279	GARCIA CARTAGENA,MARIA TERESA
26/10/2010	361	GARCIA LEGAZ,ENCARNACION
27/10/2010	208	GARCIA-ESTAÑ LOPEZ,FRANCISCO JAVIER
28/10/2010	298	GARCIA-ESTAÑ LOPEZ, MARIA ROSARIO
29/10/2010	41	GARCIA-ESTAÑ MINO, FUENSANTA Y ROSARIO
30/10/2010	265	JIMENEZ JIMENO,ANTONIO JOSE
31/10/2010	528	LOPEZ RUIZ, ESTHER
01/11/2010	553	LLAMAS GUIRAO, SOLEDAD
02/11/2010	367	MARIN ABAD-SEGURA,LUIS
03/11/2010	40	MARTINEZ FERNANDEZ,MATILDE
04/11/2010	172	MOLINA LABORDA,SANTIAGO
05/11/2010	37	MORA FLORES, CRISTINA
06/11/2010	204	MORENO BRAVO,JOSE CARLOS

07/11/2010	522	NAVARRO MARTINEZ, FRANCISCO L
08/11/2010	184	ORENES BARCELO, MARIA
09/11/2010	174	PALAU GUDIOL,MERCEDES
10/11/2010	333	RUIZ PRECIOSO,A.,PEDREÑO RUIZ, M.A.
11/11/2010	199	PINTEÑO DOMINGO, ANTONIO
12/11/2010	372	PUCHE CARPENA,MARIA ISABEL
13/11/2010	205	ROMERO SOTOMAYOR,MARIA EUGENIA
14/11/2010	448	ROSIQUE ROBLES, MARIO
15/11/2010	201	SANCHEZ MARTINEZ, JUAN EDUARDO
16/11/2010	13	SANCHEZ MTNEZ.EVA MA. Y DIEGO PABLO
17/11/2010	203	SEGURA CARAVACA,ELENA
18/11/2010	272	SOLER SEGARRA,MANUEL
19/11/2010	286	SOTO FERNANDEZ,JUAN-ANGEL
20/11/2010	571	TERRER ARTES, CONCEPCIÓN
21/11/2010	483	TORIBIO GAMIZ, LUISA MARIA
22/11/2010	202	TORNERO GOMEZ,GLORIA Y GOMEZ TORNERO, NATALIA
23/11/2010	39	TORREGROSA CERDAN, MARIA LUISA
24/11/2010	194	VILLALBA PEREZ,ANTONIO MANUEL
25/11/2010	273	VILLALOBOS BERNAL,FERNANDO
26/11/2010	156	AHMAD AL-RAUI, JAMIL
27/11/2010	537	ALBACETE GARCIA, CARMEN ROSA,
28/11/2010	38	ALCAZAR MORENO, CRISTOBAL
29/11/2010	231	ALEMAN MESEGUER, JOSE
30/11/2010	297	ALVAREZ MENDOZA, MARIA LUISA
01/12/2010	343	ARANGO GUZMAN, ROSA MARIA
02/12/2010	520	BEJAR CASTRO, PILAR
03/12/2010	289	RUIZ ARCE, GLORIA
04/12/2010	567	CASTILLO GARZÓN, PURIFICACIÓN
05/12/2010	32	EGEA IBAÑEZ,LUIS
06/12/2010	31	ESCARABAJAL GARCIA-PAGAN,MAGDALENA
07/12/2010	279	GARCIA CARTAGENA,MARIA TERESA
08/12/2010	361	GARCIA LEGAZ,ENCARNACION
09/12/2010	208	GARCIA-ESTAÑ LOPEZ,FRANCISCO JAVIER
10/12/2010	298	GARCIA-ESTAÑ LOPEZ, MARIA ROSARIO
11/12/2010	41	GARCIA-ESTAÑ MINO, FUENSANTA Y ROSARIO
12/12/2010	265	JIMENEZ JIMENO,ANTONIO JOSE
13/12/2010	528	LOPEZ RUIZ, ESTHER
14/12/2010	553	LLAMAS GUIRAO, SOLEDAD
15/12/2010	367	MARIN ABAD-SEGURA,LUIS
16/12/2010	40	MARTINEZ FERNANDEZ,MATILDE
17/12/2010	172	MOLINA LABORDA,SANTIAGO
18/12/2010	37	MORA FLORES, CRISTINA
19/12/2010	204	MORENO BRAVO,JOSE CARLOS
20/12/2010	522	NAVARRO MARTINEZ, FRANCISCO L
21/12/2010	184	ORENES BARCELO, MARIA
22/12/2010	174	PALAU GUDIOL,MERCEDES
23/12/2010	333	RUIZ PRECIOSO,A.,PEDREÑO RUIZ, M.A.

24/12/2010	199	PINTEÑO DOMINGO, ANTONIO
25/12/2010	372	PUCHE CARPENA,MARIA ISABEL
26/12/2010	205	ROMERO SOTOMAYOR,MARIA EUGENIA
27/12/2010	448	ROSIQUE ROBLES, MARIO
28/12/2010	201	SANCHEZ MARTINEZ, JUAN EDUARDO
29/12/2010	13	SANCHEZ MTNEZ.EVA MA. Y DIEGO PABLO
30/12/2010	203	SEGURA CARAVACA,ELENA
31/12/2010	272	SOLER SEGARRA,MANUEL

Rotación por días entre todas las farmacias existentes en la agrupación farmacéutica, respetándose los turnos vacacionales. Refuerzo diurno por las oficinas de farmacia propiedad de Doña Teresa Mora Flores y Don Francisco Luis Navarro Martínez, todos los días del año.

AGRUPACION 9 (SANTOMERA)

01/01/2010	JOAQUINA GOMEZ/CARMEN Mª VARONA	VIERNES
02/01/2010	JOAQUINA GOMEZ/CARMEN Mª VARONA	SABADO
03/01/2010	JOAQUINA GOMEZ/CARMEN Mª VARONA	DOMINGO
04/01/2010	JOSE MARIA LLAMAS SORIANO	LUNES
05/01/2010	LUIS VARONA GOMEZ	MARTES
06/01/2010	ISIDRO PEREZ CASTELLON	MIERCOLES
07/01/2010	JOAQUINA GOMEZ/CARMEN Mª VARONA	JUEVES
08/01/2010	JOSE MARIA LLAMAS SORIANO	VIERNES
09/01/2010	JOSE MARIA LLAMAS SORIANO	SABADO
10/01/2010	JOSE MARIA LLAMAS SORIANO	DOMINGO

(Rotación por medias semanas, de manera sucesiva en el orden expuesto, en sistema localizado fuera del horario mínimo, hasta 31/12/2010)

AGRUPACION 10 (CAMPO DE CARTAGENA/TORRE PACHECO)

Casco urbano:

01/01/2010	Mª Luisa Meroño García	VIERNES
02/01/2010	Julia Mª Ramos Cerezo	SÁBADO
03/01/2010	Julia Mª Ramos Cerezo	DOMINGO
04/01/2010	Octavio Llamas Blaya	LUNES

05/01/2010	Marina Ramón Meroño	MARTES
06/01/2010	María Victoria Muñoz Höss	MIÉRCOLES
07/01/2010	Mª Dolores Marín Saura	JUEVES
08/01/2010	José Martínez García	VIERNES
09/01/2010	Mª Luisa Meroño García	SÁBADO
10/01/2010	Mª Luisa Meroño García	DOMINGO

(Rotación por días por el orden expuesto, realizando el turno del domingo la farmacia a la que corresponda el turno del sábado, hasta 31/12/2010, excepto en período de verano, en que el turno se realizará en dos grupos de farmacias)

Pedanías (turno de refuerzo diurno)

Días 1-7 de enero: Carmen Sola Méndez (El Albujón)
Días 8-14 de enero: Alfonso Ballester Meroño (Pozo Estrecho)
Días 15-21 de enero: Francisca Cerdán Vidal (La Palma)
Días 22-28 de enero: José Mendoza Otón (Pozo Estrecho)
Días 29 de enero-4 de febrero: Juan Carlos Obradors Rosique (La Puebla)

(Rotación por semanas según el orden expuesto, hasta 31-12-2010)

Zona Farmacéutica Murcia/Campo de Cartagena (refuerzo 24 horas):

Días 1-3 de enero: Rosa Alarcón García
Días 4-10 de enero: Francisco Olmos Rojo
Días 11-17 de enero: Juan José López García
Días 18-24 de enero: Rosa Alarcón García

NPE: A-311209-20460

(Rotación sucesiva según el orden expuesto, hasta 31/12/2010, en sistema localizado fuera del horario mínimo)

AGRUPACION 11 (CARTAGENA/CASCO ANTIGUO)

FECHA	TURNO 24 HORAS	TURNO HASTA 22 H.
01/01/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	INES DE LOS SANTOS CLEMENTE
02/01/2010	LUIS CANO CERON	
03/01/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	PEDRO MARTINEZ MORENO
04/01/2010	LUIS CANO CERON	
05/01/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
06/01/2010	LUIS CANO CERON	ROSA RUIZ MARTINEZ
07/01/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
08/01/2010	LUIS CANO CERON	
09/01/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	MARIANO HERNANDEZ MIJARES
10/01/2010	LUIS CANO CERON	JAVIER SANCHEZ CARRASCOSA
11/01/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
12/01/2010	LUIS CANO CERON	
13/01/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
14/01/2010	LUIS CANO CERON	
15/01/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
16/01/2010	LUIS CANO CERON	
17/01/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	INES DE LOS SANTOS CLEMENTE
18/01/2010	LUIS CANO CERON	
19/01/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	CECILIO MARTINEZ MARTINEZ
20/01/2010	LUIS CANO CERON	
21/01/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
22/01/2010	LUIS CANO CERON	
23/01/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
24/01/2010	LUIS CANO CERON	PEDRO MARTINEZ MORENO
25/01/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
26/01/2010	LUIS CANO CERON	
27/01/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
28/01/2010	LUIS CANO CERON	J. BAUTISTA SANCHEZ CARRASCOSA
29/01/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
30/01/2010	LUIS CANO CERON	
31/01/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	ROSA RUIZ MARTINEZ
01/02/2010	LUIS CANO CERON	
02/02/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	CECILIIO MARTINEZ MARTINEZ
03/02/2010	LUIS CANO CERON	
04/02/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
05/02/2010	LUIS CANO CERON	
06/02/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
07/02/2010	LUIS CANO CERON	JAVIER SANCHEZ CARRASCOSA

NPE: A-311209-20460

08/02/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
09/02/2010	LUIS CANO CERON	
10/02/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
11/02/2010	LUIS CANO CERON	
12/02/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
13/02/2010	LUIS CANO CERON	
14/02/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	INES DE LOS SANTOS CLEMENTE
15/02/2010	LUIS CANO CERON	
16/02/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
17/02/2010	LUIS CANO CERON	
18/02/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
19/02/2010	LUIS CANO CERON	
20/02/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
21/02/2010	LUIS CANO CERON	PEDRO MARTINEZ MORENO
22/02/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
23/02/2010	LUIS CANO CERON	
24/02/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
25/02/2010	LUIS CANO CERON	
26/02/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
27/02/2010	LUIS CANO CERON	
28/02/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	ROSA RUIZ MARTINEZ
01/03/2010	LUIS CANO CERON	
02/03/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
03/03/2010	LUIS CANO CERON	
04/03/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	J. BAUTISTA SANCHEZ CARRASCOSA
05/03/2010	LUIS CANO CERON	
06/03/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
07/03/2010	LUIS CANO CERON	JAVIER SANCHEZ CARRASCOSA
08/03/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
09/03/2010	LUIS CANO CERON	
10/03/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
11/03/2010	LUIS CANO CERON	
12/03/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
13/03/2010	LUIS CANO CERON	
14/03/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	INES DE LOS SANTOS CLEMENTE
15/03/2010	LUIS CANO CERON	
16/03/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
17/03/2010	LUIS CANO CERON	
18/03/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
19/03/2010	LUIS CANO CERON	PEDRO MARTINEZ MORENO
20/03/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
21/03/2010	LUIS CANO CERON	ROSA RUIZ MARTINEZ
22/03/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
23/03/2010	LUIS CANO CERON	
24/03/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
25/03/2010	LUIS CANO CERON	
26/03/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	JAVIER SANCHEZ CARRASCOSA

27/03/2010	LUIS CANO CERON	
28/03/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	INES DE LOS SANTOS CLEMENTE
29/03/2010	LUIS CANO CERON	
30/03/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
31/03/2010	LUIS CANO CERON	
01/04/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	PEDRO MARTINEZ MORENO
02/04/2010	LUIS CANO CERON	ROSA RUIZ MARTINEZ
03/04/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
04/04/2010	LUIS CANO CERON	JAVIER SANCHEZ CARRASCOSA
05/04/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
06/04/2010	LUIS CANO CERON	
07/04/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
08/04/2010	LUIS CANO CERON	
09/04/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
10/04/2010	LUIS CANO CERON	
11/04/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	INES DE LOS SANTOS CLEMENTE
12/04/2010	LUIS CANO CERON	
13/04/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
14/04/2010	LUIS CANO CERON	
15/04/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
16/04/2010	LUIS CANO CERON	
17/04/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
18/04/2010	LUIS CANO CERON	PEDRO MARTINEZ MORENO
19/04/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
20/04/2010	LUIS CANO CERON	
21/04/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
22/04/2010	LUIS CANO CERON	
23/04/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
24/04/2010	LUIS CANO CERON	MARIANO HERNANDEZ MIJARES
25/04/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	ROSA RUIZ MARTINEZ
26/04/2010	LUIS CANO CERON	
27/04/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
28/04/2010	LUIS CANO CERON	
29/04/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
30/04/2010	LUIS CANO CERON	
01/05/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	PABLO CERVANTES LANGLE
02/05/2010	LUIS CANO CERON	PABLO CERVANTES LANGLE
03/05/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
04/05/2010	LUIS CANO CERON	
05/05/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
06/05/2010	LUIS CANO CERON	
07/05/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
08/05/2010	LUIS CANO CERON	
09/05/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	PABLO CERVANTES LANGLE
10/05/2010	LUIS CANO CERON	
11/05/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
12/05/2010	LUIS CANO CERON	

13/05/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
14/05/2010	LUIS CANO CERON	
15/05/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
16/05/2010	LUIS CANO CERON	PABLO CERVANTES LANGLE
17/05/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
18/05/2010	LUIS CANO CERON	
19/05/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
20/05/2010	LUIS CANO CERON	
21/05/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
22/05/2010	LUIS CANO CERON	
23/05/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	PABLO CERVANTES LANGLE
24/05/2010	LUIS CANO CERON	
25/05/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
26/05/2010	LUIS CANO CERON	
27/05/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
28/05/2010	LUIS CANO CERON	
29/05/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
30/05/2010	LUIS CANO CERON	PABLO CERVANTES LANGLE
31/05/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
01/06/2010	LUIS CANO CERON	
02/06/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
03/06/2010	LUIS CANO CERON	FAUSTINA GONZALEZ CONESA
04/06/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
05/06/2010	LUIS CANO CERON	
06/06/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
07/06/2010	LUIS CANO CERON	
08/06/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
09/06/2010	LUIS CANO CERON	
10/06/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
11/06/2010	LUIS CANO CERON	
12/06/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
13/06/2010	LUIS CANO CERON	
14/06/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
15/06/2010	LUIS CANO CERON	
16/06/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
17/06/2010	LUIS CANO CERON	
18/06/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
19/06/2010	LUIS CANO CERON	
20/06/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
21/06/2010	LUIS CANO CERON	
22/06/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
23/06/2010	LUIS CANO CERON	
24/06/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
25/06/2010	LUIS CANO CERON	
26/06/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
27/06/2010	LUIS CANO CERON	
28/06/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	

29/06/2010	LUIS CANO CERON	
30/06/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
01/07/2010	LUIS CANO CERON	
02/07/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
03/07/2010	LUIS CANO CERON	MARIANO HERNANDEZ MIJARES
04/07/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
05/07/2010	LUIS CANO CERON	
06/07/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
07/07/2010	LUIS CANO CERON	
08/07/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
09/07/2010	LUIS CANO CERON	
10/07/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
11/07/2010	LUIS CANO CERON	
12/07/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
13/07/2010	LUIS CANO CERON	
14/07/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
15/07/2010	LUIS CANO CERON	
16/07/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
17/07/2010	LUIS CANO CERON	
18/07/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
19/07/2010	LUIS CANO CERON	
20/07/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
21/07/2010	LUIS CANO CERON	
22/07/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
23/07/2010	LUIS CANO CERON	
24/07/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
25/07/2010	LUIS CANO CERON	
26/07/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
27/07/2010	LUIS CANO CERON	
28/07/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
29/07/2010	LUIS CANO CERON	
30/07/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
31/07/2010	LUIS CANO CERON	
01/08/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
02/08/2010	LUIS CANO CERON	
03/08/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
04/08/2010	LUIS CANO CERON	
05/08/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
06/08/2010	LUIS CANO CERON	
07/08/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
08/08/2010	LUIS CANO CERON	
09/08/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
10/08/2010	LUIS CANO CERON	
11/08/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
12/08/2010	LUIS CANO CERON	
13/08/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
14/08/2010	LUIS CANO CERON	

15/08/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
16/08/2010	LUIS CANO CERON	
17/08/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
18/08/2010	LUIS CANO CERON	
19/08/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
20/08/2010	LUIS CANO CERON	
21/08/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
22/08/2010	LUIS CANO CERON	
23/08/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
24/08/2010	LUIS CANO CERON	
25/08/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
26/08/2010	LUIS CANO CERON	
27/08/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
28/08/2010	LUIS CANO CERON	
29/08/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
30/08/2010	LUIS CANO CERON	
31/08/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
01/09/2010	LUIS CANO CERON	
02/09/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
03/09/2010	LUIS CANO CERON	
04/09/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	MARIANO HERNANDEZ MIJARES
05/09/2010	LUIS CANO CERON	
06/09/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
07/09/2010	LUIS CANO CERON	
08/09/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
09/09/2010	LUIS CANO CERON	
10/09/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
11/09/2010	LUIS CANO CERON	
12/09/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
13/09/2010	LUIS CANO CERON	
14/09/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
15/09/2010	LUIS CANO CERON	FAUSTINA GONZALEZ CONESA
16/09/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
17/09/2010	LUIS CANO CERON	
18/09/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
19/09/2010	LUIS CANO CERON	
20/09/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
21/09/2010	LUIS CANO CERON	
22/09/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
23/09/2010	LUIS CANO CERON	
24/09/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
25/09/2010	LUIS CANO CERON	
26/09/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
27/09/2010	LUIS CANO CERON	
28/09/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
29/09/2010	LUIS CANO CERON	
30/09/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	

01/10/2010	LUIS CANO CERON	
02/10/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
03/10/2010	LUIS CANO CERON	PABLO CERVANTES LANGLE
04/10/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
05/10/2010	LUIS CANO CERON	
06/10/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
07/10/2010	LUIS CANO CERON	
08/10/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
09/10/2010	LUIS CANO CERON	
10/10/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	PABLO CERVANTES LANGLE
11/10/2010	LUIS CANO CERON	
12/10/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	PABLO CERVANTES LANGLE
13/10/2010	LUIS CANO CERON	
14/10/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
15/10/2010	LUIS CANO CERON	
16/10/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
17/10/2010	LUIS CANO CERON	PABLO CERVANTES LANGLE
18/10/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
19/10/2010	LUIS CANO CERON	
20/10/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
21/10/2010	LUIS CANO CERON	
22/10/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
23/10/2010	LUIS CANO CERON	
24/10/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	PABLO CERVANTES LANGLE
25/10/2010	LUIS CANO CERON	
26/10/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
27/10/2010	LUIS CANO CERON	
28/10/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
29/10/2010	LUIS CANO CERON	
30/10/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
31/10/2010	LUIS CANO CERON	PABLO CERVANTES LANGLE
01/11/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	JAVIER SANCHEZ CARRASCOSA
02/11/2010	LUIS CANO CERON	
03/11/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
04/11/2010	LUIS CANO CERON	
05/11/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
06/11/2010	LUIS CANO CERON	
07/11/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	INES DE LOS SANTOS CLEMENTE
08/11/2010	LUIS CANO CERON	
09/11/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
10/11/2010	LUIS CANO CERON	
11/11/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
12/11/2010	LUIS CANO CERON	
13/11/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
14/11/2010	LUIS CANO CERON	PEDRO MARTINEZ MORENO
15/11/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
16/11/2010	LUIS CANO CERON	

17/11/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
18/11/2010	LUIS CANO CERON	
19/11/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
20/11/2010	LUIS CANO CERON	
21/11/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	ROSA RUIZ MARTINEZ
22/11/2010	LUIS CANO CERON	
23/11/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
24/11/2010	LUIS CANO CERON	
25/11/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
26/11/2010	LUIS CANO CERON	
27/11/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	MARIANO HERNANDEZ MIJARES
28/11/2010	LUIS CANO CERON	JAVIER SANCHEZ CARRASCOSA
29/11/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
30/11/2010	LUIS CANO CERON	
01/12/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
02/12/2010	LUIS CANO CERON	
03/12/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
04/12/2010	LUIS CANO CERON	
05/12/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	INES DE LOS SANTOS CLEMENTE
06/12/2010	LUIS CANO CERON	PEDRO MARTINEZ MORENO
07/12/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
08/12/2010	LUIS CANO CERON	ROSA RUIZ MARTINEZ
09/12/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
10/12/2010	LUIS CANO CERON	
11/12/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
12/12/2010	LUIS CANO CERON	JAVIER SANCHEZ CARRASCOSA
13/12/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
14/12/2010	LUIS CANO CERON	
15/12/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
16/12/2010	LUIS CANO CERON	
17/12/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
18/12/2010	LUIS CANO CERON	
19/12/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	INES DE LOS SANTOS CLEMENTE
20/12/2010	LUIS CANO CERON	
21/12/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
22/12/2010	LUIS CANO CERON	
23/12/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
24/12/2010	LUIS CANO CERON	
25/12/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	PEDRO MARTINEZ MORENO
26/12/2010	LUIS CANO CERON	ROSA RUIZ MARTINEZ
27/12/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
28/12/2010	LUIS CANO CERON	
29/12/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	
30/12/2010	LUIS CANO CERON	
31/12/2010	MARIA DOLORES CRESPO GALVEZ	

AGRUPACION 12 (CARTAGENA SAN ANTON/SANTA LUCIA/ MOLINOS MARFAGONES)

FECHA	TURNO 24 HORAS
01/01/2010	PEREZ MARTINEZ,PEDRO ANGEL
02/01/2010	CONESA ZAMORA, SILVIA
03/01/2010	VALDES GARCIA,CARMEN
04/01/2010	YELO CLEMENTE,AMPARO
05/01/2010	PEREZ-GUILLERMO VALDES, MIGUEL MANUEL
06/01/2010	VIVERO BOLEA, GUILLERMO
07/01/2010	ALBALADEJO ORTIZ, DANIEL
08/01/2010	ALVAREZ-GOMEZ GARCIA, MA.BEGOÑA
09/01/2010	ANUNCI GELABERT, JOSE LUIS
10/01/2010	ARRIBAS ROS, ADELIA
11/01/2010	BARAZA LALIGA, JUAN CARLOS
12/01/2010	BERNAL PEREZ, GINES
13/01/2010	BUENDIA MAYORDOMO, DIEGO
14/01/2010	CALERO GONZALEZ, COVADONGA
15/01/2010	CANO CERON, MIGUEL SALVADOR
16/01/2010	CONESA ZAMORA, PABLO, Y RODRIGUEZ ARCAS, Mª JESUS
17/01/2010	CELDRAN POYATO,MARIA CARMEN
18/01/2010	CELDRAN VIDAL,ENRIQUE
19/01/2010	DIEZ GARCIA,MARIANO RAMON
20/01/2010	AVILES INGLES-SAEZ ALMAGRO
21/01/2010	FERNANDEZ-PACHECO PEREZ,PABLO
22/01/2010	CANOVAS KASTENMULLER, CRISTINA
23/01/2010	MARTINEZ GOMEZ, ALFONSO
24/01/2010	IBAÑEZ PASCUAL,CARMEN
25/01/2010	IGUAZ CLEMENTE, INES
26/01/2010	MARTINEZ LIARTE Y SAQUERO MARTINEZ
27/01/2010	MECA MADRID,MARIA JOSE
28/01/2010	MORALES GALINDO,MARIA
29/01/2010	MORALES RAMIREZ,MARIA DEL MAR Y MARIA DOLORES
30/01/2010	MORENO ARRIBAS, ANTONIO
31/01/2010	MORENO BEJAR,MARIA CECILIA
01/02/2010	ORTEGA ORTEGA, LUIS ALBERTO
02/02/2010	PEREZ COUTIÑO,MILLAN
03/02/2010	PEREZ GARCIA,MARIA ENGRACIA
04/02/2010	PEREZ MARTINEZ,PEDRO ANGEL
05/02/2010	CONESA ZAMORA, SILVIA
06/02/2010	VALDES GARCIA,CARMEN
07/02/2010	YELO CLEMENTE,AMPARO
08/02/2010	PEREZ-GUILLERMO VALDES, MIGUEL MANUEL
09/02/2010	VIVERO BOLEA, GUILLERMO
10/02/2010	ALBALADEJO ORTIZ, DANIEL

11/02/2010 ALVAREZ-GOMEZ GARCIA, MA.BEGOÑA
12/02/2010 ANUNCI GELABERT, JOSE LUIS
13/02/2010 ARRIBAS ROS, ADELIA
14/02/2010 BARAZA LALIGA, JUAN CARLOS
15/02/2010 BERNAL PEREZ, GINES
16/02/2010 BUENDIA MAYORDOMO, DIEGO
17/02/2010 CALERO GONZALEZ, COVADONGA
18/02/2010 CANO CERON, MIGUEL SALVADOR
19/02/2010 CONESA ZAMORA, PABLO, Y RODRIGUEZ ARCAS, Mª JESUS
20/02/2010 CELDRAN POYATO,MARIA CARMEN
21/02/2010 CELDRAN VIDAL,ENRIQUE
22/02/2010 DIEZ GARCIA,MARIANO RAMON
23/02/2010 AVILES INGLES-SAEZ ALMAGRO
24/02/2010 FERNANDEZ-PACHECO PEREZ,PABLO
25/02/2010 CANOVAS KASTENMULLER, CRISTINA
26/02/2010 MARTINEZ GOMEZ, ALFONSO
27/02/2010 IBAÑEZ PASCUAL,CARMEN
28/02/2010 IGUAZ CLEMENTE, INES
01/03/2010 MARTINEZ LIARTE Y SAQUERO MARTINEZ
02/03/2010 MECA MADRID,MARIA JOSE
03/03/2010 MORALES GALINDO,MARIA
04/03/2010 MORALES RAMIREZ,MARIA DEL MAR Y MARIA DOLORES
05/03/2010 MORENO ARRIBAS, ANTONIO
06/03/2010 MORENO BEJAR,MARIA CECILIA
07/03/2010 ORTEGA ORTEGA, LUIS ALBERTO
08/03/2010 PEREZ COUTIÑO,MILLAN
09/03/2010 PEREZ GARCIA,MARIA ENGRACIA
10/03/2010 PEREZ MARTINEZ,PEDRO ANGEL
11/03/2010 CONESA ZAMORA, SILVIA
12/03/2010 VALDES GARCIA,CARMEN
13/03/2010 YELO CLEMENTE,AMPARO
14/03/2010 PEREZ-GUILLERMO VALDES, MIGUEL MANUEL
15/03/2010 VIVERO BOLEA, GUILLERMO
16/03/2010 ALBALADEJO ORTIZ, DANIEL
17/03/2010 ALVAREZ-GOMEZ GARCIA, MA.BEGOÑA
18/03/2010 ANUNCI GELABERT, JOSE LUIS
19/03/2010 ARRIBAS ROS, ADELIA
20/03/2010 BARAZA LALIGA, JUAN CARLOS
21/03/2010 BERNAL PEREZ, GINES
22/03/2010 BUENDIA MAYORDOMO, DIEGO
23/03/2010 CALERO GONZALEZ, COVADONGA
24/03/2010 CANO CERON, MIGUEL SALVADOR
25/03/2010 CONESA ZAMORA, PABLO, Y RODRIGUEZ ARCAS, Mª JESUS
26/03/2010 CELDRAN POYATO,MARIA CARMEN
27/03/2010 CELDRAN VIDAL,ENRIQUE
28/03/2010 DIEZ GARCIA,MARIANO RAMON
29/03/2010 AVILES INGLES-SAEZ ALMAGRO
30/03/2010 FERNANDEZ-PACHECO PEREZ,PABLO
31/03/2010 CANOVAS KASTENMULLER, CRISTINA

01/04/2010 MARTINEZ GOMEZ, ALFONSO
02/04/2010 IBAÑEZ PASCUAL,CARMEN
03/04/2010 IGUAZ CLEMENTE, INES
04/04/2010 MARTINEZ LIARTE Y SAQUERO MARTINEZ
05/04/2010 MECA MADRID,MARIA JOSE
06/04/2010 MORALES GALINDO,MARIA
07/04/2010 MORALES RAMIREZ,MARIA DEL MAR Y MARIA DOLORES
08/04/2010 MORENO ARRIBAS, ANTONIO
09/04/2010 MORENO BEJAR,MARIA CECILIA
10/04/2010 ORTEGA ORTEGA, LUIS ALBERTO
11/04/2010 PEREZ COUTIÑO,MILLAN
12/04/2010 PEREZ GARCIA,MARIA ENGRACIA
13/04/2010 PEREZ MARTINEZ,PEDRO ANGEL
14/04/2010 CONESA ZAMORA, SILVIA
15/04/2010 VALDES GARCIA,CARMEN
16/04/2010 YELO CLEMENTE,AMPARO
17/04/2010 PEREZ-GUILLERMO VALDES, MIGUEL MANUEL
18/04/2010 VIVERO BOLEA, GUILLERMO
19/04/2010 ALBALADEJO ORTIZ, DANIEL
20/04/2010 ALVAREZ-GOMEZ GARCIA, MA.BEGOÑA
21/04/2010 ANUNCI GELABERT, JOSE LUIS
22/04/2010 ARRIBAS ROS, ADELIA
23/04/2010 BARAZA LALIGA, JUAN CARLOS
24/04/2010 BERNAL PEREZ, GINES
25/04/2010 BUENDIA MAYORDOMO, DIEGO
26/04/2010 CALERO GONZALEZ, COVADONGA
27/04/2010 CANO CERON, MIGUEL SALVADOR
28/04/2010 CONESA ZAMORA, PABLO, Y RODRIGUEZ ARCAS, Mª JESUS
29/04/2010 CELDRAN POYATO,MARIA CARMEN
30/04/2010 CELDRAN VIDAL,ENRIQUE
01/05/2010 DIEZ GARCIA,MARIANO RAMON
02/05/2010 AVILES INGLES-SAEZ ALMAGRO
03/05/2010 FERNANDEZ-PACHECO PEREZ,PABLO
04/05/2010 CANOVAS KASTENMULLER, CRISTINA
05/05/2010 MARTINEZ GOMEZ, ALFONSO
06/05/2010 IBAÑEZ PASCUAL,CARMEN
07/05/2010 IGUAZ CLEMENTE, INES
08/05/2010 MARTINEZ LIARTE Y SAQUERO MARTINEZ
09/05/2010 MECA MADRID,MARIA JOSE
10/05/2010 MORALES GALINDO,MARIA
11/05/2010 MORALES RAMIREZ,MARIA DEL MAR Y MARIA DOLORES
12/05/2010 MORENO ARRIBAS, ANTONIO
13/05/2010 MORENO BEJAR,MARIA CECILIA
14/05/2010 ORTEGA ORTEGA, LUIS ALBERTO
15/05/2010 PEREZ COUTIÑO,MILLAN
16/05/2010 PEREZ GARCIA,MARIA ENGRACIA
17/05/2010 PEREZ MARTINEZ,PEDRO ANGEL
18/05/2010 CONESA ZAMORA, SILVIA
19/05/2010 VALDES GARCIA,CARMEN

20/05/2010 YELO CLEMENTE,AMPARO
21/05/2010 PEREZ-GUILLERMO VALDES, MIGUEL MANUEL
22/05/2010 VIVERO BOLEA, GUILLERMO
23/05/2010 ALBALADEJO ORTIZ, DANIEL
24/05/2010 ALVAREZ-GOMEZ GARCIA, MA.BEGOÑA
25/05/2010 ANUNCI GELABERT, JOSE LUIS
26/05/2010 ARRIBAS ROS, ADELIA
27/05/2010 BARAZA LALIGA, JUAN CARLOS
28/05/2010 BERNAL PEREZ, GINES
29/05/2010 BUENDIA MAYORDOMO, DIEGO
30/05/2010 CALERO GONZALEZ, COVADONGA
31/05/2010 CANO CERON, MIGUEL SALVADOR
01/06/2010 CONESA ZAMORA, PABLO, Y RODRIGUEZ ARCAS, Mª JESUS
02/06/2010 CELDRAN POYATO,MARIA CARMEN
03/06/2010 CELDRAN VIDAL,ENRIQUE
04/06/2010 DIEZ GARCIA,MARIANO RAMON
05/06/2010 AVILES INGLES-SAEZ ALMAGRO
06/06/2010 FERNANDEZ-PACHECO PEREZ,PABLO
07/06/2010 CANOVAS KASTENMULLER, CRISTINA
08/06/2010 MARTINEZ GOMEZ, ALFONSO
09/06/2010 IBAÑEZ PASCUAL,CARMEN
10/06/2010 IGUAZ CLEMENTE, INES
11/06/2010 MARTINEZ LIARTE Y SAQUERO MARTINEZ
12/06/2010 MECA MADRID,MARIA JOSE
13/06/2010 MORALES GALINDO,MARIA
14/06/2010 MORALES RAMIREZ,MARIA DEL MAR Y MARIA DOLORES
15/06/2010 MORENO ARRIBAS, ANTONIO
16/06/2010 MORENO BEJAR,MARIA CECILIA
17/06/2010 ORTEGA ORTEGA, LUIS ALBERTO
18/06/2010 PEREZ COUTIÑO,MILLAN
19/06/2010 PEREZ GARCIA,MARIA ENGRACIA
20/06/2010 PEREZ MARTINEZ,PEDRO ANGEL
21/06/2010 CONESA ZAMORA, SILVIA
22/06/2010 VALDES GARCIA,CARMEN
23/06/2010 YELO CLEMENTE,AMPARO
24/06/2010 PEREZ-GUILLERMO VALDES, MIGUEL MANUEL
25/06/2010 VIVERO BOLEA, GUILLERMO
26/06/2010 ALBALADEJO ORTIZ, DANIEL
27/06/2010 ALVAREZ-GOMEZ GARCIA, MA.BEGOÑA
28/06/2010 ANUNCI GELABERT, JOSE LUIS
29/06/2010 ARRIBAS ROS, ADELIA
30/06/2010 BARAZA LALIGA, JUAN CARLOS
01/07/2010 BERNAL PEREZ, GINES
02/07/2010 BUENDIA MAYORDOMO, DIEGO
03/07/2010 CALERO GONZALEZ, COVADONGA
04/07/2010 CANO CERON, MIGUEL SALVADOR
05/07/2010 CONESA ZAMORA, PABLO, Y RODRIGUEZ ARCAS, Mª JESUS
06/07/2010 CELDRAN POYATO,MARIA CARMEN
07/07/2010 CELDRAN VIDAL,ENRIQUE

08/07/2010 DIEZ GARCIA,MARIANO RAMON
09/07/2010 AVILES INGLES-SAEZ ALMAGRO
10/07/2010 FERNANDEZ-PACHECO PEREZ,PABLO
11/07/2010 CANOVAS KASTENMULLER, CRISTINA
12/07/2010 MARTINEZ GOMEZ, ALFONSO
13/07/2010 IBAÑEZ PASCUAL,CARMEN
14/07/2010 IGUAZ CLEMENTE, INES
15/07/2010 MARTINEZ LIARTE Y SAQUERO MARTINEZ
16/07/2010 MECA MADRID,MARIA JOSE
17/07/2010 MORALES GALINDO,MARIA
18/07/2010 MORALES RAMIREZ,MARIA DEL MAR Y MARIA DOLORES
19/07/2010 MORENO ARRIBAS, ANTONIO
20/07/2010 MORENO BEJAR,MARIA CECILIA
21/07/2010 ORTEGA ORTEGA, LUIS ALBERTO
22/07/2010 PEREZ COUTIÑO,MILLAN
23/07/2010 PEREZ GARCIA,MARIA ENGRACIA
24/07/2010 PEREZ MARTINEZ,PEDRO ANGEL
25/07/2010 CONESA ZAMORA, SILVIA
26/07/2010 YELO CLEMENTE,AMPARO
27/07/2010 PEREZ-GUILLERMO VALDES, MIGUEL MANUEL
28/07/2010 VIVERO BOLEA, GUILLERMO
29/07/2010 ALBALADEJO ORTIZ, DANIEL
30/07/2010 ANUNCI GELABERT, JOSE LUIS
31/07/2010 ARRIBAS ROS, ADELIA
01/08/2010 BARAZA LALIGA, JUAN CARLOS
02/08/2010 BERNAL PEREZ, GINES
03/08/2010 BUENDIA MAYORDOMO, DIEGO
04/08/2010 CALERO GONZALEZ, COVADONGA
05/08/2010 CANO CERON, MIGUEL SALVADOR
06/08/2010 CONESA ZAMORA, PABLO, Y RODRIGUEZ ARCAS, Mª JESUS
07/08/2010 CELDRAN POYATO,MARIA CARMEN
08/08/2010 CELDRAN VIDAL,ENRIQUE
09/08/2010 DIEZ GARCIA,MARIANO RAMON
10/08/2010 AVILES INGLES-SAEZ ALMAGRO
11/08/2010 FERNANDEZ-PACHECO PEREZ,PABLO
12/08/2010 CANOVAS KASTENMULLER, CRISTINA
13/08/2010 MARTINEZ GOMEZ, ALFONSO
14/08/2010 IBAÑEZ PASCUAL,CARMEN
15/08/2010 IGUAZ CLEMENTE, INES
16/08/2010 MARTINEZ LIARTE Y SAQUERO MARTINEZ
17/08/2010 MECA MADRID,MARIA JOSE
18/08/2010 MORALES GALINDO,MARIA
19/08/2010 MORALES RAMIREZ,MARIA DEL MAR Y MARIA DOLORES
20/08/2010 MORENO ARRIBAS, ANTONIO
21/08/2010 MORENO BEJAR,MARIA CECILIA
22/08/2010 ORTEGA ORTEGA, LUIS ALBERTO
23/08/2010 PEREZ COUTIÑO,MILLAN
24/08/2010 PEREZ GARCIA,MARIA ENGRACIA
25/08/2010 PEREZ MARTINEZ,PEDRO ANGEL

26/08/2010 CONESA ZAMORA, SILVIA
27/08/2010 VALDES GARCIA,CARMEN
28/08/2010 YELO CLEMENTE,AMPARO
29/08/2010 PEREZ-GUILLERMO VALDES, MIGUEL MANUEL
30/08/2010 VIVERO BOLEA, GUILLERMO
31/08/2010 ALBALADEJO ORTIZ, DANIEL
01/09/2010 ALVAREZ-GOMEZ GARCIA, MA.BEGOÑA
02/09/2010 ANUNCI GELABERT, JOSE LUIS
03/09/2010 ARRIBAS ROS, ADELIA
04/09/2010 BARAZA LALIGA, JUAN CARLOS
05/09/2010 BERNAL PEREZ, GINES
06/09/2010 BUENDIA MAYORDOMO, DIEGO
07/09/2010 CALERO GONZALEZ, COVADONGA
08/09/2010 CANO CERON, MIGUEL SALVADOR
09/09/2010 CONESA ZAMORA, PABLO, Y RODRIGUEZ ARCAS, Mª JESUS
10/09/2010 CELDRAN POYATO,MARIA CARMEN
11/09/2010 CELDRAN VIDAL,ENRIQUE
12/09/2010 DIEZ GARCIA,MARIANO RAMON
13/09/2010 AVILES INGLES-SAEZ ALMAGRO
14/09/2010 FERNANDEZ-PACHECO PEREZ,PABLO
15/09/2010 CANOVAS KASTENMULLER, CRISTINA
16/09/2010 MARTINEZ GOMEZ, ALFONSO
17/09/2010 IBAÑEZ PASCUAL,CARMEN
18/09/2010 IGUAZ CLEMENTE, INES
19/09/2010 MARTINEZ LIARTE Y SAQUERO MARTINEZ
20/09/2010 MECA MADRID,MARIA JOSE
21/09/2010 MORALES GALINDO,MARIA
22/09/2010 MORALES RAMIREZ,MARIA DEL MAR Y MARIA DOLORES
23/09/2010 MORENO ARRIBAS, ANTONIO
24/09/2010 MORENO BEJAR,MARIA CECILIA
25/09/2010 ORTEGA ORTEGA, LUIS ALBERTO
26/09/2010 PEREZ COUTIÑO,MILLAN
27/09/2010 PEREZ GARCIA,MARIA ENGRACIA
28/09/2010 PEREZ MARTINEZ,PEDRO ANGEL
29/09/2010 CONESA ZAMORA, SILVIA
30/09/2010 VALDES GARCIA,CARMEN
01/10/2010 YELO CLEMENTE,AMPARO
02/10/2010 PEREZ-GUILLERMO VALDES, MIGUEL MANUEL
03/10/2010 VIVERO BOLEA, GUILLERMO
04/10/2010 ALBALADEJO ORTIZ, DANIEL
05/10/2010 ALVAREZ-GOMEZ GARCIA, MA.BEGOÑA
06/10/2010 ANUNCI GELABERT, JOSE LUIS
07/10/2010 ARRIBAS ROS, ADELIA
08/10/2010 BARAZA LALIGA, JUAN CARLOS
09/10/2010 BERNAL PEREZ, GINES
10/10/2010 BUENDIA MAYORDOMO, DIEGO
11/10/2010 CALERO GONZALEZ, COVADONGA
12/10/2010 CANO CERON, MIGUEL SALVADOR
13/10/2010 CONESA ZAMORA, PABLO, Y RODRIGUEZ ARCAS, Mª JESUS

14/10/2010 CELDRAN POYATO,MARIA CARMEN
15/10/2010 CELDRAN VIDAL,ENRIQUE
16/10/2010 DIEZ GARCIA,MARIANO RAMON
17/10/2010 AVILES INGLES-SAEZ ALMAGRO
18/10/2010 FERNANDEZ-PACHECO PEREZ,PABLO
19/10/2010 CANOVAS KASTENMULLER, CRISTINA
20/10/2010 MARTINEZ GOMEZ, ALFONSO
21/10/2010 IBAÑEZ PASCUAL,CARMEN
22/10/2010 IGUAZ CLEMENTE, INES
23/10/2010 MARTINEZ LIARTE Y SAQUERO MARTINEZ
24/10/2010 MECA MADRID,MARIA JOSE
25/10/2010 MORALES GALINDO,MARIA
26/10/2010 MORALES RAMIREZ,MARIA DEL MAR Y MARIA DOLORES
27/10/2010 MORENO ARRIBAS, ANTONIO
28/10/2010 MORENO BEJAR,MARIA CECILIA
29/10/2010 ORTEGA ORTEGA, LUIS ALBERTO
30/10/2010 PEREZ COUTIÑO,MILLAN
31/10/2010 PEREZ GARCIA,MARIA ENGRACIA
01/11/2010 PEREZ MARTINEZ,PEDRO ANGEL
02/11/2010 CONESA ZAMORA, SILVIA
03/11/2010 VALDES GARCIA,CARMEN
04/11/2010 YELO CLEMENTE,AMPARO
05/11/2010 PEREZ-GUILLERMO VALDES, MIGUEL MANUEL
06/11/2010 VIVERO BOLEA, GUILLERMO
07/11/2010 ALBALADEJO ORTIZ, DANIEL
08/11/2010 ALVAREZ-GOMEZ GARCIA, MA.BEGOÑA
09/11/2010 ANUNCI GELABERT, JOSE LUIS
10/11/2010 ARRIBAS ROS, ADELIA
11/11/2010 BARAZA LALIGA, JUAN CARLOS
12/11/2010 BERNAL PEREZ, GINES
13/11/2010 BUENDIA MAYORDOMO, DIEGO
14/11/2010 CALERO GONZALEZ, COVADONGA
15/11/2010 CANO CERON, MIGUEL SALVADOR
16/11/2010 CONESA ZAMORA, PABLO, Y RODRIGUEZ ARCAS, Mª JESUS
17/11/2010 CELDRAN POYATO,MARIA CARMEN
18/11/2010 CELDRAN VIDAL,ENRIQUE
19/11/2010 DIEZ GARCIA,MARIANO RAMON
20/11/2010 AVILES INGLES-SAEZ ALMAGRO
21/11/2010 FERNANDEZ-PACHECO PEREZ,PABLO
22/11/2010 CANOVAS KASTENMULLER, CRISTINA
23/11/2010 MARTINEZ GOMEZ, ALFONSO
24/11/2010 IBAÑEZ PASCUAL,CARMEN
25/11/2010 IGUAZ CLEMENTE, INES
26/11/2010 MARTINEZ LIARTE Y SAQUERO MARTINEZ
27/11/2010 MECA MADRID,MARIA JOSE
28/11/2010 MORALES GALINDO,MARIA
29/11/2010 MORALES RAMIREZ,MARIA DEL MAR Y MARIA DOLORES
30/11/2010 MORENO ARRIBAS, ANTONIO
01/12/2010 MORENO BEJAR,MARIA CECILIA

02/12/2010	ORTEGA ORTEGA, LUIS ALBERTO
03/12/2010	PEREZ COUTIÑO,MILLAN
04/12/2010	PEREZ GARCIA,MARIA ENGRACIA
05/12/2010	PEREZ MARTINEZ,PEDRO ANGEL
06/12/2010	CONESA ZAMORA, SILVIA
07/12/2010	VALDES GARCIA,CARMEN
08/12/2010	YELO CLEMENTE,AMPARO
09/12/2010	PEREZ-GUILLERMO VALDES, MIGUEL MANUEL
10/12/2010	VIVERO BOLEA, GUILLERMO
11/12/2010	ALBALADEJO ORTIZ, DANIEL
12/12/2010	ALVAREZ-GOMEZ GARCIA, MA.BEGOÑA
13/12/2010	ANUNCI GELABERT, JOSE LUIS
14/12/2010	ARRIBAS ROS, ADELIA
15/12/2010	BARAZA LALIGA, JUAN CARLOS
16/12/2010	BERNAL PEREZ, GINES
17/12/2010	BUENDIA MAYORDOMO, DIEGO
18/12/2010	CALERO GONZALEZ, COVADONGA
19/12/2010	CANO CERON, MIGUEL SALVADOR
20/12/2010	CONESA ZAMORA, PABLO, Y RODRIGUEZ ARCAS, Mª JESUS
21/12/2010	CELDRAN POYATO,MARIA CARMEN
22/12/2010	CELDRAN VIDAL,ENRIQUE
23/12/2010	DIEZ GARCIA,MARIANO RAMON
24/12/2010	AVILES INGLES-SAEZ ALMAGRO
25/12/2010	FERNANDEZ-PACHECO PEREZ,PABLO
26/12/2010	CANOVAS KASTENMULLER, CRISTINA
27/12/2010	MARTINEZ GOMEZ, ALFONSO
28/12/2010	IBAÑEZ PASCUAL,CARMEN
29/12/2010	IGUAZ CLEMENTE, INES
30/12/2010	MARTINEZ LIARTE Y SAQUERO MARTINEZ
31/12/2010	MECA MADRID,MARIA JOSE

FECHA	TURNO HASTA 22 H.	TURNO HASTA 22 H.
01/01/2010	CANOVAS KASTENMULLER	SANCHEZ BELMAR-SORIA ESTEVAN
02/01/2010	MIGUEL CANO CERON	AVILES INGLES-SAEZ ALMAGRO
03/01/2010	CANOVAS KASTENMULLER	SANCHEZ BELMAR-SORIA ESTEVAN
04/01/2010	BEGOÑA ALVAREZ-GOMEZ	J. CARLOS BARAZA LALIGA
05/01/2010	ENRIQUE CELDRAN VIDAL	CARMEN TOLEDO ROMERO
06/01/2010	CANOVAS KASTENMULLER	SANCHEZ BELMAR-SORIA ESTEVAN
07/01/2010	AVILES INGLES-SAEZ ALMAGRO	DIEGO BUENDIA MAYORDOMO
08/01/2010	J. CARLOS BARAZA LALIGA	MIGUEL CANO CERON
09/01/2010	CARMEN TOLEDO ROMERO	BEGOÑA ALVAREZ-GOMEZ
10/01/2010	CANOVAS KASTENMULLER	SANCHEZ BELMAR-SORIA ESTEVAN
11/01/2010	DIEGO BUENDIA MAYORDOMO	ENRIQUE CELDRÁN VIDAL
12/01/2010	MIGUEL CANO CERON	AVILES INGLES-SAEZ ALMAGRO
13/01/2010	BEGOÑA ALVAREZ-GOMEZ	J. CARLOS BARAZA LALIGA
14/01/2010	ENRIQUE CELDRAN VIDAL	CARMEN TOLEDO ROMERO

15/01/2010	AVILES INGLES-SAEZ ALMAGRO	DIEGO BUENDIA MAYORDOMO
16/01/2010	J. CARLOS BARAZA LALIGA	MIGUEL CANO CERON
17/01/2010	CANOVAS KASTENMULLER	SANCHEZ BELMAR-SORIA ESTEVAN
18/01/2010	CARMEN TOLEDO ROMERO	BEGOÑA ALVAREZ-GOMEZ
19/01/2010	DIEGO BUENDIA MAYORDOMO	ENRIQUE CELDRÁN VIDAL
20/01/2010	MIGUEL CANO CERON	CANOVAS KASTENMULLER
21/01/2010	BEGOÑA ALVAREZ-GOMEZ	J. CARLOS BARAZA LALIGA
22/01/2010	ENRIQUE CELDRAN VIDAL	CARMEN TOLEDO ROMERO
23/01/2010	AVILES INGLES-SAEZ ALMAGRO	DIEGO BUENDIA MAYORDOMO
24/01/2010	CANOVAS KASTENMULLER	SANCHEZ BELMAR-SORIA ESTEVAN
25/01/2010	J. CARLOS BARAZA LALIGA	MIGUEL CANO CERON
26/01/2010	CARMEN TOLEDO ROMERO	BEGOÑA ALVAREZ-GOMEZ
27/01/2010	DIEGO BUENDIA MAYORDOMO	ENRIQUE CELDRÁN VIDAL
28/01/2010	MIGUEL CANO CERON	AVILES INGLES-SAEZ ALMAGRO
29/01/2010	BEGOÑA ALVAREZ-GOMEZ	J. CARLOS BARAZA LALIGA
30/01/2010	ENRIQUE CELDRAN VIDAL	CARMEN TOLEDO ROMERO
31/01/2010	CANOVAS KASTENMULLER	SANCHEZ BELMAR-SORIA ESTEVAN
01/02/2010	AVILES INGLES-SAEZ ALMAGRO	DIEGO BUENDIA MAYORDOMO
02/02/2010	J. CARLOS BARAZA LALIGA	MIGUEL CANO CERON
03/02/2010	CARMEN TOLEDO ROMERO	BEGOÑA ALVAREZ-GOMEZ
04/02/2010	DIEGO BUENDIA MAYORDOMO	ENRIQUE CELDRÁN VIDAL
05/02/2010	MIGUEL CANO CERON	AVILES INGLES-SAEZ ALMAGRO
06/02/2010	BEGOÑA ALVAREZ-GOMEZ	J. CARLOS BARAZA LALIGA
07/02/2010	CANOVAS KASTENMULLER	SANCHEZ BELMAR-SORIA ESTEVAN
08/02/2010	ENRIQUE CELDRAN VIDAL	CARMEN TOLEDO ROMERO
09/02/2010	AVILES INGLES-SAEZ ALMAGRO	DIEGO BUENDIA MAYORDOMO
10/02/2010	J. CARLOS BARAZA LALIGA	MIGUEL CANO CERON
11/02/2010	CARMEN TOLEDO ROMERO	SANCHEZ BELMAR-SORIA ESTEVAN
12/02/2010	DIEGO BUENDIA MAYORDOMO	ENRIQUE CELDRÁN VIDAL
13/02/2010	MIGUEL CANO CERON	AVILES INGLES-SAEZ ALMAGRO
14/02/2010	CANOVAS KASTENMULLER	SANCHEZ BELMAR-SORIA ESTEVAN
15/02/2010	BEGOÑA ALVAREZ-GOMEZ	J. CARLOS BARAZA LALIGA
16/02/2010	ENRIQUE CELDRAN VIDAL	CARMEN TOLEDO ROMERO
17/02/2010	AVILES INGLES-SAEZ ALMAGRO	DIEGO BUENDIA MAYORDOMO
18/02/2010	J. CARLOS BARAZA LALIGA	CANOVAS KASTENMULLER
19/02/2010	CARMEN TOLEDO ROMERO	BEGOÑA ALVAREZ-GOMEZ
20/02/2010	DIEGO BUENDIA MAYORDOMO	ENRIQUE CELDRÁN VIDAL
21/02/2010	CANOVAS KASTENMULLER	SANCHEZ BELMAR-SORIA ESTEVAN
22/02/2010	MIGUEL CANO CERON	AVILES INGLES-SAEZ ALMAGRO
23/02/2010	BEGOÑA ALVAREZ-GOMEZ	J. CARLOS BARAZA LALIGA
24/02/2010	ENRIQUE CELDRAN VIDAL	CARMEN TOLEDO ROMERO
25/02/2010	AVILES INGLES-SAEZ ALMAGRO	DIEGO BUENDIA MAYORDOMO
26/02/2010	J. CARLOS BARAZA LALIGA	MIGUEL CANO CERON
27/02/2010	CARMEN TOLEDO ROMERO	BEGOÑA ALVAREZ-GOMEZ
28/02/2010	CANOVAS KASTENMULLER	SANCHEZ BELMAR-SORIA ESTEVAN

01/03/2010	DIEGO BUENDIA MAYORDOMO	ENRIQUE CELDRÁN VIDAL
02/03/2010	MIGUEL CANO CERON	AVILES INGLES-SAEZ ALMAGRO
03/03/2010	BEGOÑA ALVAREZ-GOMEZ	J. CARLOS BARAZA LALIGA
04/03/2010	ENRIQUE CELDRAN VIDAL	CARMEN TOLEDO ROMERO
05/03/2010	AVILES INGLES-SAEZ ALMAGRO	DIEGO BUENDIA MAYORDOMO
06/03/2010	J. CARLOS BARAZA LALIGA	MIGUEL CANO CERON
07/03/2010	CANOVAS KASTENMULLER	SANCHEZ BELMAR-SORIA ESTEVAN
08/03/2010	CARMEN TOLEDO ROMERO	BEGOÑA ALVAREZ-GOMEZ
09/03/2010	DIEGO BUENDIA MAYORDOMO	ENRIQUE CELDRÁN VIDAL
10/03/2010	MIGUEL CANO CERON	AVILES INGLES-SAEZ ALMAGRO
11/03/2010	BEGOÑA ALVAREZ-GOMEZ	J. CARLOS BARAZA LALIGA
12/03/2010	ENRIQUE CELDRAN VIDAL	CARMEN TOLEDO ROMERO
13/03/2010	AVILES INGLES-SAEZ ALMAGRO	DIEGO BUENDIA MAYORDOMO
14/03/2010	CANOVAS KASTENMULLER	SANCHEZ BELMAR-SORIA ESTEVAN
15/03/2010	J. CARLOS BARAZA LALIGA	MIGUEL CANO CERON
16/03/2010	CARMEN TOLEDO ROMERO	BEGOÑA ALVAREZ-GOMEZ
17/03/2010	DIEGO BUENDIA MAYORDOMO	ENRIQUE CELDRÁN VIDAL
18/03/2010	MIGUEL CANO CERON	AVILES INGLES-SAEZ ALMAGRO
19/03/2010	CANOVAS KASTENMULLER	SANCHEZ BELMAR-SORIA ESTEVAN
20/03/2010	BEGOÑA ALVAREZ-GOMEZ	SANCHEZ BELMAR-SORIA ESTEVAN
21/03/2010	CANOVAS KASTENMULLER	SANCHEZ BELMAR-SORIA ESTEVAN
22/03/2010	ENRIQUE CELDRAN VIDAL	CARMEN TOLEDO ROMERO
23/03/2010	AVILES INGLES-SAEZ ALMAGRO	DIEGO BUENDIA MAYORDOMO
24/03/2010	J. CARLOS BARAZA LALIGA	CANOVAS KASTENMULLER
25/03/2010	CARMEN TOLEDO ROMERO	BEGOÑA ALVAREZ-GOMEZ
26/03/2010	CANOVAS KASTENMULLER	SANCHEZ BELMAR-SORIA ESTEVAN
27/03/2010	DIEGO BUENDIA MAYORDOMO	SANCHEZ BELMAR-SORIA ESTEVAN
28/03/2010	CANOVAS KASTENMULLER	SANCHEZ BELMAR-SORIA ESTEVAN
29/03/2010	MIGUEL CANO CERON	CANOVAS KASTENMULLER
30/03/2010	BEGOÑA ALVAREZ-GOMEZ	J. CARLOS BARAZA LALIGA
31/03/2010	ENRIQUE CELDRAN VIDAL	CARMEN TOLEDO ROMERO
01/04/2010	CANOVAS KASTENMULLER	SANCHEZ BELMAR-SORIA ESTEVAN
02/04/2010	CANOVAS KASTENMULLER	SANCHEZ BELMAR-SORIA ESTEVAN
03/04/2010	AVILES INGLES-SAEZ ALMAGRO	DIEGO BUENDIA MAYORDOMO
04/04/2010	CANOVAS KASTENMULLER	SANCHEZ BELMAR-SORIA ESTEVAN
05/04/2010	J. CARLOS BARAZA LALIGA	MIGUEL CANO CERON
06/04/2010	CARMEN TOLEDO ROMERO	BEGOÑA ALVAREZ-GOMEZ
07/04/2010	DIEGO BUENDIA MAYORDOMO	ENRIQUE CELDRÁN VIDAL
08/04/2010	MIGUEL CANO CERON	AVILES INGLES-SAEZ ALMAGRO
09/04/2010	BEGOÑA ALVAREZ-GOMEZ	J. CARLOS BARAZA LALIGA
10/04/2010	ENRIQUE CELDRAN VIDAL	CARMEN TOLEDO ROMERO
11/04/2010	CANOVAS KASTENMULLER	SANCHEZ BELMAR-SORIA ESTEVAN
12/04/2010	AVILES INGLES-SAEZ ALMAGRO	DIEGO BUENDIA MAYORDOMO
13/04/2010	J. CARLOS BARAZA LALIGA	MIGUEL CANO CERON

14/04/2010	CARMEN TOLEDO ROMERO	BEGOÑA ALVAREZ-GOMEZ
15/04/2010	DIEGO BUENDIA MAYORDOMO	ENRIQUE CELDRÁN VIDAL
16/04/2010	MIGUEL CANO CERON	AVILES INGLES-SAEZ ALMAGRO
17/04/2010	BEGOÑA ALVAREZ-GOMEZ	J. CARLOS BARAZA LALIGA
18/04/2010	CANOVAS KASTENMULLER	SANCHEZ BELMAR-SORIA ESTEVAN
19/04/2010	ENRIQUE CELDRAN VIDAL	CARMEN TOLEDO ROMERO
20/04/2010	AVILES INGLES-SAEZ ALMAGRO	DIEGO BUENDIA MAYORDOMO
21/04/2010	J. CARLOS BARAZA LALIGA	MIGUEL CANO CERON
22/04/2010	CARMEN TOLEDO ROMERO	BEGOÑA ALVAREZ-GOMEZ
23/04/2010	DIEGO BUENDIA MAYORDOMO	ENRIQUE CELDRÁN VIDAL
24/04/2010	MIGUEL CANO CERON	AVILES INGLES-SAEZ ALMAGRO
25/04/2010	CANOVAS KASTENMULLER	SANCHEZ BELMAR-SORIA ESTEVAN
26/04/2010	BEGOÑA ALVAREZ-GOMEZ	J. CARLOS BARAZA LALIGA
27/04/2010	ENRIQUE CELDRAN VIDAL	CARMEN TOLEDO ROMERO
28/04/2010	AVILES INGLES-SAEZ ALMAGRO	DIEGO BUENDIA MAYORDOMO
29/04/2010	J. CARLOS BARAZA LALIGA	MIGUEL CANO CERON
30/04/2010	CARMEN TOLEDO ROMERO	BEGOÑA ALVAREZ-GOMEZ
01/05/2010	CANOVAS KASTENMULLER	SANCHEZ BELMAR-SORIA ESTEVAN
02/05/2010	CANOVAS KASTENMULLER	SANCHEZ BELMAR-SORIA ESTEVAN
03/05/2010	DIEGO BUENDIA MAYORDOMO	ENRIQUE CELDRÁN VIDAL
04/05/2010	MIGUEL CANO CERON	AVILES INGLES-SAEZ ALMAGRO
05/05/2010	BEGOÑA ALVAREZ-GOMEZ	J. CARLOS BARAZA LALIGA
06/05/2010	ENRIQUE CELDRAN VIDAL	CARMEN TOLEDO ROMERO
07/05/2010	AVILES INGLES-SAEZ ALMAGRO	DIEGO BUENDIA MAYORDOMO
08/05/2010	J. CARLOS BARAZA LALIGA	MIGUEL CANO CERON
09/05/2010	CANOVAS KASTENMULLER	SANCHEZ BELMAR-SORIA ESTEVAN
10/05/2010	CARMEN TOLEDO ROMERO	BEGOÑA ALVAREZ-GOMEZ
11/05/2010	DIEGO BUENDIA MAYORDOMO	ENRIQUE CELDRÁN VIDAL
12/05/2010	MIGUEL CANO CERON	AVILES INGLES-SAEZ ALMAGRO
13/05/2010	BEGOÑA ALVAREZ-GOMEZ	J. CARLOS BARAZA LALIGA
14/05/2010	ENRIQUE CELDRAN VIDAL	CARMEN TOLEDO ROMERO
15/05/2010	AVILES INGLES-SAEZ ALMAGRO	DIEGO BUENDIA MAYORDOMO
16/05/2010	CANOVAS KASTENMULLER	SANCHEZ BELMAR-SORIA ESTEVAN
17/05/2010	J. CARLOS BARAZA LALIGA	MIGUEL CANO CERON
18/05/2010	CARMEN TOLEDO ROMERO	BEGOÑA ALVAREZ-GOMEZ
19/05/2010	DIEGO BUENDIA MAYORDOMO	ENRIQUE CELDRÁN VIDAL
20/05/2010	MIGUEL CANO CERON	AVILES INGLES-SAEZ ALMAGRO
21/05/2010	BEGOÑA ALVAREZ-GOMEZ	J. CARLOS BARAZA LALIGA
22/05/2010	ENRIQUE CELDRAN VIDAL	CARMEN TOLEDO ROMERO
23/05/2010	CANOVAS KASTENMULLER	SANCHEZ BELMAR-SORIA ESTEVAN
24/05/2010	AVILES INGLES-SAEZ ALMAGRO	DIEGO BUENDIA MAYORDOMO
25/05/2010	J. CARLOS BARAZA LALIGA	MIGUEL CANO CERON
26/05/2010	CARMEN TOLEDO ROMERO	BEGOÑA ALVAREZ-GOMEZ
27/05/2010	DIEGO BUENDIA MAYORDOMO	ENRIQUE CELDRÁN VIDAL
28/05/2010	MIGUEL CANO CERON	AVILES INGLES-SAEZ ALMAGRO
29/05/2010	BEGOÑA ALVAREZ-GOMEZ	J. CARLOS BARAZA LALIGA

30/05/2010	CANOVAS KASTENMULLER	SANCHEZ BELMAR-SORIA ESTEVAN
31/05/2010	ENRIQUE CELDRAN VIDAL	CARMEN TOLEDO ROMERO
01/06/2010	AVILES INGLES-SAEZ ALMAGRO	DIEGO BUENDIA MAYORDOMO
02/06/2010	J. CARLOS BARAZA LALIGA	MIGUEL CANO CERON
03/06/2010	CARMEN TOLEDO ROMERO	BEGOÑA ALVAREZ-GOMEZ
04/06/2010	DIEGO BUENDIA MAYORDOMO	ENRIQUE CELDRÁN VIDAL
05/06/2010	MIGUEL CANO CERON	SANCHEZ BELMAR-SORIA ESTEVAN
06/06/2010	CANOVAS KASTENMULLER	SANCHEZ BELMAR-SORIA ESTEVAN
07/06/2010	BEGOÑA ALVAREZ-GOMEZ	J. CARLOS BARAZA LALIGA
08/06/2010	ENRIQUE CELDRAN VIDAL	CARMEN TOLEDO ROMERO
09/06/2010	CANOVAS KASTENMULLER	SANCHEZ BELMAR-SORIA ESTEVAN
10/06/2010	AVILES INGLES-SAEZ ALMAGRO	DIEGO BUENDIA MAYORDOMO
11/06/2010	J. CARLOS BARAZA LALIGA	MIGUEL CANO CERON
12/06/2010	CARMEN TOLEDO ROMERO	BEGOÑA ALVAREZ-GOMEZ
13/06/2010	CANOVAS KASTENMULLER	SANCHEZ BELMAR-SORIA ESTEVAN
14/06/2010	DIEGO BUENDIA MAYORDOMO	ENRIQUE CELDRÁN VIDAL
15/06/2010	MIGUEL CANO CERON	SANCHEZ BELMAR-SORIA ESTEVAN
16/06/2010	BEGOÑA ALVAREZ-GOMEZ	J. CARLOS BARAZA LALIGA
17/06/2010	ENRIQUE CELDRAN VIDAL	CARMEN TOLEDO ROMERO
18/06/2010	AVILES INGLES-SAEZ ALMAGRO	DIEGO BUENDIA MAYORDOMO
19/06/2010	J. CARLOS BARAZA LALIGA	MIGUEL CANO CERON
20/06/2010	CANOVAS KASTENMULLER	SANCHEZ BELMAR-SORIA ESTEVAN
21/06/2010	CARMEN TOLEDO ROMERO	BEGOÑA ALVAREZ-GOMEZ
22/06/2010	DIEGO BUENDIA MAYORDOMO	ENRIQUE CELDRÁN VIDAL
23/06/2010	MIGUEL CANO CERON	AVILES INGLES-SAEZ ALMAGRO
24/06/2010	BEGOÑA ALVAREZ-GOMEZ	J. CARLOS BARAZA LALIGA
25/06/2010	ENRIQUE CELDRAN VIDAL	CARMEN TOLEDO ROMERO
26/06/2010	AVILES INGLES-SAEZ ALMAGRO	DIEGO BUENDIA MAYORDOMO
27/06/2010	CANOVAS KASTENMULLER	SANCHEZ BELMAR-SORIA ESTEVAN
28/06/2010	J. CARLOS BARAZA LALIGA	MIGUEL CANO CERON
29/06/2010	CARMEN TOLEDO ROMERO	BEGOÑA ALVAREZ-GOMEZ
30/06/2010	DIEGO BUENDIA MAYORDOMO	ENRIQUE CELDRÁN VIDAL
01/07/2010	MIGUEL CANO CERON	AVILES INGLES-SAEZ ALMAGRO
02/07/2010	BEGOÑA ALVAREZ-GOMEZ	J. CARLOS BARAZA LALIGA
03/07/2010	ENRIQUE CELDRAN VIDAL	CARMEN TOLEDO ROMERO
04/07/2010	CANOVAS KASTENMULLER	SANCHEZ BELMAR-SORIA ESTEVAN
05/07/2010	AVILES INGLES-SAEZ ALMAGRO	DIEGO BUENDIA MAYORDOMO
06/07/2010	J. CARLOS BARAZA LALIGA	MIGUEL CANO CERON
07/07/2010	CARMEN TOLEDO ROMERO	BEGOÑA ALVAREZ-GOMEZ
08/07/2010	DIEGO BUENDIA MAYORDOMO	ENRIQUE CELDRÁN VIDAL
09/07/2010	MIGUEL CANO CERON	CANOVAS KASTENMULLER
10/07/2010	BEGOÑA ALVAREZ-GOMEZ	J. CARLOS BARAZA LALIGA
11/07/2010	ENRIQUE CELDRAN VIDAL	SANCHEZ BELMAR-SORIA ESTEVAN
12/07/2010	AVILES INGLES-SAEZ ALMAGRO	CARMEN TOLEDO ROMERO

13/07/2010	J. CARLOS BARAZA LALIGA	DIEGO BUENDIA MAYORDOMO
14/07/2010	CARMEN TOLEDO ROMERO	MIGUEL CANO CERON
15/07/2010	DIEGO BUENDIA MAYORDOMO	BEGOÑA ALVAREZ-GOMEZ
16/07/2010	MIGUEL CANO CERON	ENRIQUE CELDRÁN VIDAL
17/07/2010	BEGOÑA ALVAREZ-GOMEZ	AVILES INGLES-SAEZ ALMAGRO
18/07/2010	CANOVAS KASTENMULLER	SANCHEZ BELMAR-SORIA ESTEVAN
19/07/2010	ENRIQUE CELDRAN VIDAL	J. CARLOS BARAZA LALIGA
20/07/2010	AVILES INGLES-SAEZ ALMAGRO	CARMEN TOLEDO ROMERO
21/07/2010	J. CARLOS BARAZA LALIGA	DIEGO BUENDIA MAYORDOMO
22/07/2010	CARMEN TOLEDO ROMERO	MIGUEL CANO CERON
23/07/2010	DIEGO BUENDIA MAYORDOMO	BEGOÑA ALVAREZ-GOMEZ
24/07/2010	MIGUEL CANO CERON	ENRIQUE CELDRÁN VIDAL
25/07/2010	CANOVAS KASTENMULLER	SANCHEZ BELMAR-SORIA ESTEVAN
26/07/2010	BEGOÑA ALVAREZ-GOMEZ	AVILES INGLES-SAEZ ALMAGRO
27/07/2010	ENRIQUE CELDRAN VIDAL	J. CARLOS BARAZA LALIGA
28/07/2010	AVILES INGLES-SAEZ ALMAGRO	CARMEN TOLEDO ROMERO
29/07/2010	J. CARLOS BARAZA LALIGA	DIEGO BUENDIA MAYORDOMO
30/07/2010	CARMEN TOLEDO ROMERO	MIGUEL CANO CERON
31/07/2010	DIEGO BUENDIA MAYORDOMO	CANOVAS KASTENMULLER
01/08/2010	CANOVAS KASTENMULLER	SANCHEZ BELMAR-SORIA ESTEVAN
02/08/2010	MIGUEL CANO CERON	ENRIQUE CELDRÁN VIDAL
03/08/2010	ENRIQUE CELDRAN VIDAL	AVILES INGLES-SAEZ ALMAGRO
04/08/2010	AVILES INGLES-SAEZ ALMAGRO	J. CARLOS BARAZA LALIGA
05/08/2010	J. CARLOS BARAZA LALIGA	CARMEN TOLEDO ROMERO
06/08/2010	CARMEN TOLEDO ROMERO	DIEGO BUENDIA MAYORDOMO
07/08/2010	DIEGO BUENDIA MAYORDOMO	MIGUEL CANO CERON
08/08/2010	CANOVAS KASTENMULLER	SANCHEZ BELMAR-SORIA ESTEVAN
09/08/2010	MIGUEL CANO CERON	ENRIQUE CELDRÁN VIDAL
10/08/2010	ENRIQUE CELDRAN VIDAL	SANCHEZ BELMAR-SORIA ESTEVAN
11/08/2010	AVILES INGLES-SAEZ ALMAGRO	J. CARLOS BARAZA LALIGA
12/08/2010	J. CARLOS BARAZA LALIGA	CARMEN TOLEDO ROMERO
13/08/2010	CARMEN TOLEDO ROMERO	DIEGO BUENDIA MAYORDOMO
14/08/2010	DIEGO BUENDIA MAYORDOMO	MIGUEL CANO CERON
15/08/2010	CANOVAS KASTENMULLER	SANCHEZ BELMAR-SORIA ESTEVAN
16/08/2010	MIGUEL CANO CERON	BEGOÑA ALVAREZ-GOMEZ
17/08/2010	BEGOÑA ALVAREZ-GOMEZ	ENRIQUE CELDRÁN VIDAL
18/08/2010	ENRIQUE CELDRAN VIDAL	AVILES INGLES-SAEZ ALMAGRO
19/08/2010	AVILES INGLES-SAEZ ALMAGRO	J. CARLOS BARAZA LALIGA
20/08/2010	J. CARLOS BARAZA LALIGA	CARMEN TOLEDO ROMERO
21/08/2010	CARMEN TOLEDO ROMERO	DIEGO BUENDIA MAYORDOMO
22/08/2010	CANOVAS KASTENMULLER	SANCHEZ BELMAR-SORIA ESTEVAN
23/08/2010	DIEGO BUENDIA MAYORDOMO	MIGUEL CANO CERON
24/08/2010	MIGUEL CANO CERON	BEGOÑA ALVAREZ-GOMEZ
25/08/2010	BEGOÑA ALVAREZ-GOMEZ	ENRIQUE CELDRÁN VIDAL
26/08/2010	ENRIQUE CELDRAN VIDAL	AVILES INGLES-SAEZ ALMAGRO
27/08/2010	AVILES INGLES-SAEZ ALMAGRO	J. CARLOS BARAZA LALIGA

28/08/2010	J. CARLOS BARAZA LALIGA	CARMEN TOLEDO ROMERO
29/08/2010	CANOVAS KASTENMULLER	SANCHEZ BELMAR-SORIA ESTEVAN
30/08/2010	CARMEN TOLEDO ROMERO	DIEGO BUENDIA MAYORDOMO
31/08/2010	DIEGO BUENDIA MAYORDOMO	MIGUEL CANO CERON
01/09/2010	MIGUEL CANO CERON	CANOVAS KASTENMULLER
02/09/2010	BEGOÑA ALVAREZ-GOMEZ	ENRIQUE CELDRÁN VIDAL
03/09/2010	ENRIQUE CELDRAN VIDAL	AVILES INGLES-SAEZ ALMAGRO
04/09/2010	AVILES INGLES-SAEZ ALMAGRO	SANCHEZ BELMAR-SORIA ESTEVAN
05/09/2010	CANOVAS KASTENMULLER	SANCHEZ BELMAR-SORIA ESTEVAN
06/09/2010	J. CARLOS BARAZA LALIGA	CARMEN TOLEDO ROMERO
07/09/2010	CARMEN TOLEDO ROMERO	DIEGO BUENDIA MAYORDOMO
08/09/2010	DIEGO BUENDIA MAYORDOMO	SANCHEZ BELMAR-SORIA ESTEVAN
09/09/2010	MIGUEL CANO CERON	BEGOÑA ALVAREZ-GOMEZ
10/09/2010	BEGOÑA ALVAREZ-GOMEZ	ENRIQUE CELDRÁN VIDAL
11/09/2010	CANOVAS KASTENMULLER	AVILES INGLES-SAEZ ALMAGRO
12/09/2010	CANOVAS KASTENMULLER	SANCHEZ BELMAR-SORIA ESTEVAN
13/09/2010	SANCHEZ BELMAR-SORIA ESTEVAN	J. CARLOS BARAZA LALIGA
14/09/2010	J. CARLOS BARAZA LALIGA	CARMEN TOLEDO ROMERO
15/09/2010	CARMEN TOLEDO ROMERO	DIEGO BUENDIA MAYORDOMO
16/09/2010	DIEGO BUENDIA MAYORDOMO	MIGUEL CANO CERON
17/09/2010	MIGUEL CANO CERON	BEGOÑA ALVAREZ-GOMEZ
18/09/2010	BEGOÑA ALVAREZ-GOMEZ	ENRIQUE CELDRÁN VIDAL
19/09/2010	CANOVAS KASTENMULLER	SANCHEZ BELMAR-SORIA ESTEVAN
20/09/2010	ENRIQUE CELDRAN VIDAL	AVILES INGLES-SAEZ ALMAGRO
21/09/2010	AVILES INGLES-SAEZ ALMAGRO	J. CARLOS BARAZA LALIGA
22/09/2010	J. CARLOS BARAZA LALIGA	CARMEN TOLEDO ROMERO
23/09/2010	CARMEN TOLEDO ROMERO	DIEGO BUENDIA MAYORDOMO
24/09/2010	CANOVAS KASTENMULLER	SANCHEZ BELMAR-SORIA ESTEVAN
25/09/2010	DIEGO BUENDIA MAYORDOMO	MIGUEL CANO CERON
26/09/2010	CANOVAS KASTENMULLER	SANCHEZ BELMAR-SORIA ESTEVAN
27/09/2010	MIGUEL CANO CERON	BEGOÑA ALVAREZ-GOMEZ
28/09/2010	BEGOÑA ALVAREZ-GOMEZ	ENRIQUE CELDRÁN VIDAL
29/09/2010	ENRIQUE CELDRAN VIDAL	AVILES INGLES-SAEZ ALMAGRO
30/09/2010	AVILES INGLES-SAEZ ALMAGRO	J. CARLOS BARAZA LALIGA
01/10/2010	J. CARLOS BARAZA LALIGA	CARMEN TOLEDO ROMERO
02/10/2010	CARMEN TOLEDO ROMERO	DIEGO BUENDIA MAYORDOMO
03/10/2010	CANOVAS KASTENMULLER	SANCHEZ BELMAR-SORIA ESTEVAN
04/10/2010	DIEGO BUENDIA MAYORDOMO	MIGUEL CANO CERON
05/10/2010	MIGUEL CANO CERON	SANCHEZ BELMAR-SORIA ESTEVAN
06/10/2010	BEGOÑA ALVAREZ-GOMEZ	ENRIQUE CELDRÁN VIDAL
07/10/2010	ENRIQUE CELDRAN VIDAL	AVILES INGLES-SAEZ ALMAGRO
08/10/2010	AVILES INGLES-SAEZ ALMAGRO	CANOVAS KASTENMULLER
09/10/2010	J. CARLOS BARAZA LALIGA	CARMEN TOLEDO ROMERO
10/10/2010	CANOVAS KASTENMULLER	SANCHEZ BELMAR-SORIA ESTEVAN

11/10/2010	CARMEN TOLEDO ROMERO	DIEGO BUENDIA MAYORDOMO
12/10/2010	CANOVAS KASTENMULLER	SANCHEZ BELMAR-SORIA ESTEVAN
13/10/2010	DIEGO BUENDIA MAYORDOMO	MIGUEL CANO CERON
14/10/2010	MIGUEL CANO CERON	BEGOÑA ALVAREZ-GOMEZ
15/10/2010	BEGOÑA ALVAREZ-GOMEZ	SANCHEZ BELMAR-SORIA ESTEVAN
16/10/2010	ENRIQUE CELDRAN VIDAL	AVILES INGLES-SAEZ ALMAGRO
17/10/2010	CANOVAS KASTENMULLER	SANCHEZ BELMAR-SORIA ESTEVAN
18/10/2010	AVILES INGLES-SAEZ ALMAGRO	J. CARLOS BARAZA LALIGA
19/10/2010	J. CARLOS BARAZA LALIGA	CARMEN TOLEDO ROMERO
20/10/2010	CARMEN TOLEDO ROMERO	DIEGO BUENDIA MAYORDOMO
21/10/2010	DIEGO BUENDIA MAYORDOMO	MIGUEL CANO CERON
22/10/2010	MIGUEL CANO CERON	BEGOÑA ALVAREZ-GOMEZ
23/10/2010	BEGOÑA ALVAREZ-GOMEZ	ENRIQUE CELDRÁN VIDAL
24/10/2010	CANOVAS KASTENMULLER	SANCHEZ BELMAR-SORIA ESTEVAN
25/10/2010	ENRIQUE CELDRAN VIDAL	AVILES INGLES-SAEZ ALMAGRO
26/10/2010	AVILES INGLES-SAEZ ALMAGRO	J. CARLOS BARAZA LALIGA
27/10/2010	J. CARLOS BARAZA LALIGA	CARMEN TOLEDO ROMERO
28/10/2010	CARMEN TOLEDO ROMERO	DIEGO BUENDIA MAYORDOMO
29/10/2010	DIEGO BUENDIA MAYORDOMO	MIGUEL CANO CERON
30/10/2010	MIGUEL CANO CERON	BEGOÑA ALVAREZ-GOMEZ
31/10/2010	CANOVAS KASTENMULLER	SANCHEZ BELMAR-SORIA ESTEVAN
01/11/2010	CANOVAS KASTENMULLER	SANCHEZ BELMAR-SORIA ESTEVAN
02/11/2010	MIGUEL CANO CERON	ENRIQUE CELDRÁN VIDAL
03/11/2010	ENRIQUE CELDRAN VIDAL	AVILES INGLES-SAEZ ALMAGRO
04/11/2010	AVILES INGLES-SAEZ ALMAGRO	J. CARLOS BARAZA LALIGA
05/11/2010	J. CARLOS BARAZA LALIGA	CARMEN TOLEDO ROMERO
06/11/2010	CARMEN TOLEDO ROMERO	DIEGO BUENDIA MAYORDOMO
07/11/2010	CANOVAS KASTENMULLER	SANCHEZ BELMAR-SORIA ESTEVAN
08/11/2010	DIEGO BUENDIA MAYORDOMO	MIGUEL CANO CERON
09/11/2010	MIGUEL CANO CERON	BEGOÑA ALVAREZ-GOMEZ
10/11/2010	BEGOÑA ALVAREZ-GOMEZ	ENRIQUE CELDRÁN VIDAL
11/11/2010	ENRIQUE CELDRAN VIDAL	AVILES INGLES-SAEZ ALMAGRO
12/11/2010	AVILES INGLES-SAEZ ALMAGRO	J. CARLOS BARAZA LALIGA
13/11/2010	J. CARLOS BARAZA LALIGA	CARMEN TOLEDO ROMERO
14/11/2010	CANOVAS KASTENMULLER	SANCHEZ BELMAR-SORIA ESTEVAN
15/11/2010	CARMEN TOLEDO ROMERO	DIEGO BUENDIA MAYORDOMO
16/11/2010	DIEGO BUENDIA MAYORDOMO	MIGUEL CANO CERON
17/11/2010	MIGUEL CANO CERON	BEGOÑA ALVAREZ-GOMEZ
18/11/2010	BEGOÑA ALVAREZ-GOMEZ	SANCHEZ BELMAR-SORIA ESTEVAN
19/11/2010	ENRIQUE CELDRAN VIDAL	AVILES INGLES-SAEZ ALMAGRO
20/11/2010	SANCHEZ BELMAR-SORIA ESTEVAN	J. CARLOS BARAZA LALIGA
21/11/2010	CANOVAS KASTENMULLER	SANCHEZ BELMAR-SORIA ESTEVAN
22/11/2010	J. CARLOS BARAZA LALIGA	CARMEN TOLEDO ROMERO
23/11/2010	CARMEN TOLEDO ROMERO	DIEGO BUENDIA MAYORDOMO

24/11/2010	DIEGO BUENDIA MAYORDOMO	MIGUEL CANO CERON
25/11/2010	MIGUEL CANO CERON	BEGOÑA ALVAREZ-GOMEZ
26/11/2010	BEGOÑA ALVAREZ-GOMEZ	ENRIQUE CELDRÁN VIDAL
27/11/2010	ENRIQUE CELDRAN VIDAL	AVILES INGLES-SAEZ ALMAGRO
28/11/2010	CANOVAS KASTENMULLER	SANCHEZ BELMAR-SORIA ESTEVAN
29/11/2010	AVILES INGLES-SAEZ ALMAGRO	J. CARLOS BARAZA LALIGA
30/11/2010	J. CARLOS BARAZA LALIGA	CARMEN TOLEDO ROMERO
01/12/2010	CARMEN TOLEDO ROMERO	DIEGO BUENDIA MAYORDOMO
02/12/2010	DIEGO BUENDIA MAYORDOMO	MIGUEL CANO CERON
03/12/2010	MIGUEL CANO CERON	BEGOÑA ALVAREZ-GOMEZ
04/12/2010	BEGOÑA ALVAREZ-GOMEZ	ENRIQUE CELDRÁN VIDAL
05/12/2010	CANOVAS KASTENMULLER	SANCHEZ BELMAR-SORIA ESTEVAN
06/12/2010	CANOVAS KASTENMULLER	SANCHEZ BELMAR-SORIA ESTEVAN
07/12/2010	ENRIQUE CELDRAN VIDAL	AVILES INGLES-SAEZ ALMAGRO
08/12/2010	CANOVAS KASTENMULLER	SANCHEZ BELMAR-SORIA ESTEVAN
09/12/2010	AVILES INGLES-SAEZ ALMAGRO	J. CARLOS BARAZA LALIGA
10/12/2010	J. CARLOS BARAZA LALIGA	CARMEN TOLEDO ROMERO
11/12/2010	CARMEN TOLEDO ROMERO	DIEGO BUENDIA MAYORDOMO
12/12/2010	CANOVAS KASTENMULLER	SANCHEZ BELMAR-SORIA ESTEVAN
13/12/2010	DIEGO BUENDIA MAYORDOMO	MIGUEL CANO CERON
14/12/2010	MIGUEL CANO CERON	BEGOÑA ALVAREZ-GOMEZ
15/12/2010	BEGOÑA ALVAREZ-GOMEZ	ENRIQUE CELDRÁN VIDAL
16/12/2010	ENRIQUE CELDRAN VIDAL	AVILES INGLES-SAEZ ALMAGRO
17/12/2010	AVILES INGLES-SAEZ ALMAGRO	J. CARLOS BARAZA LALIGA
18/12/2010	J. CARLOS BARAZA LALIGA	CARMEN TOLEDO ROMERO
19/12/2010	CANOVAS KASTENMULLER	SANCHEZ BELMAR-SORIA ESTEVAN
20/12/2010	CARMEN TOLEDO ROMERO	DIEGO BUENDIA MAYORDOMO
21/12/2010	DIEGO BUENDIA MAYORDOMO	MIGUEL CANO CERON
22/12/2010	MIGUEL CANO CERON	BEGOÑA ALVAREZ-GOMEZ
23/12/2010	BEGOÑA ALVAREZ-GOMEZ	ENRIQUE CELDRÁN VIDAL
24/12/2010	ENRIQUE CELDRAN VIDAL	SANCHEZ BELMAR-SORIA ESTEVAN
25/12/2010	CANOVAS KASTENMULLER	SANCHEZ BELMAR-SORIA ESTEVAN
26/12/2010	BEGOÑA ALVAREZ-GOMEZ	SANCHEZ BELMAR-SORIA ESTEVAN
27/12/2010	J. CARLOS BARAZA LALIGA	CARMEN TOLEDO ROMERO
28/12/2010	CARMEN TOLEDO ROMERO	DIEGO BUENDIA MAYORDOMO
29/12/2010	DIEGO BUENDIA MAYORDOMO	J. CARLOS BARAZA LALIGA
30/12/2010	MIGUEL CANO CERON	BEGOÑA ALVAREZ-GOMEZ
31/12/2010	BEGOÑA ALVAREZ-GOMEZ	MIGUEL CANO CERON

AGRUPACION 13 (SAN JAVIER)

Don Alberto Amat Fernández: Turno continuo de 24 horas, todos los días del año

Don Francisco Hernández Ramón: Turno diurno de 9 a 22 horas todos los días del año

AGRUPACION 14 (LOS ALCAZARES)

01/01/2010 ANTONIA PARADA MARTINEZ
02/01/2010 ADORACION BERNAL CEPEDA
03/01/2010 ADORACION BERNAL CEPEDA
04/01/2010 CARLOS REPRESA DE CASTRO
05/01/2010 JOSEFA ROS RUIZ
06/01/2010 ADORACION BERNAL CEPEDA
07/01/2010 ANTONIA PARADA MARTINEZ
08/01/2010 ADORACION BERNAL CEPEDA
09/01/2010 SOLEDAD MARTINEZ MANZANERA
10/01/2010 SOLEDAD MARTINEZ MANZANERA
11/01/2010 JOSEFA ROS RUIZ
12/01/2010 MERCEDES MATEO VISUARA
13/01/2010 ANTONIA PARADA MARTINEZ
14/01/2010 ADORACION BERNAL CEPEDA
15/01/2010 SOLEDAD MARTINEZ MANZANERA
16/01/2010 CARLOS REPRESA DE CASTRO
17/01/2010 CARLOS REPRESA DE CASTRO
18/01/2010 MERCEDES MATEO VISUARA
19/01/2010 ANTONIA PARADA MARTINEZ
20/01/2010 ADORACION BERNAL CEPEDA
21/01/2010 SOLEDAD MARTINEZ MANZANERA
22/01/2010 CARLOS REPRESA DE CASTRO
23/01/2010 JOSEFA ROS RUIZ
24/01/2010 JOSEFA ROS RUIZ
25/01/2010 CARLOS REPRESA DE CASTRO
26/01/2010 ADORACION BERNAL CEPEDA
27/01/2010 SOLEDAD MARTINEZ MANZANERA
28/01/2010 CARLOS REPRESA DE CASTRO
29/01/2010 JOSEFA ROS RUIZ
30/01/2010 MERCEDES MATEO VISUARA
31/01/2010 MERCEDES MATEO VISUARA
01/02/2010 ADORACION BERNAL CEPEDA
02/02/2010 SOLEDAD MARTINEZ MANZANERA
03/02/2010 CARLOS REPRESA DE CASTRO
04/02/2010 JOSEFA ROS RUIZ
05/02/2010 MERCEDES MATEO VISUARA
06/02/2010 ANTONIA PARADA MARTINEZ
07/02/2010 ANTONIA PARADA MARTINEZ
08/02/2010 SOLEDAD MARTINEZ MANZANERA
09/02/2010 CARLOS REPRESA DE CASTRO
10/02/2010 JOSEFA ROS RUIZ
11/02/2010 MERCEDES MATEO VISUARA

12/02/2010 ANTONIA PARADA MARTINEZ
13/02/2010 ADORACION BERNAL CEPEDA
14/02/2010 ADORACION BERNAL CEPEDA
15/02/2010 CARLOS REPRESA DE CASTRO
16/02/2010 JOSEFA ROS RUIZ
17/02/2010 MERCEDES MATEO VISUARA
18/02/2010 ANTONIA PARADA MARTINEZ
19/02/2010 ADORACION BERNAL CEPEDA
20/02/2010 SOLEDAD MARTINEZ MANZANERA
21/02/2010 SOLEDAD MARTINEZ MANZANERA
22/02/2010 JOSEFA ROS RUIZ
23/02/2010 MERCEDES MATEO VISUARA
24/02/2010 ANTONIA PARADA MARTINEZ
25/02/2010 ADORACION BERNAL CEPEDA
26/02/2010 SOLEDAD MARTINEZ MANZANERA
27/02/2010 CARLOS REPRESA DE CASTRO
28/02/2010 CARLOS REPRESA DE CASTRO
01/03/2010 MERCEDES MATEO VISUARA
02/03/2010 ANTONIA PARADA MARTINEZ
03/03/2010 ADORACION BERNAL CEPEDA
04/03/2010 SOLEDAD MARTINEZ MANZANERA
05/03/2010 CARLOS REPRESA DE CASTRO
06/03/2010 JOSEFA ROS RUIZ
07/03/2010 JOSEFA ROS RUIZ
08/03/2010 ANTONIA PARADA MARTINEZ
09/03/2010 ADORACION BERNAL CEPEDA
10/03/2010 SOLEDAD MARTINEZ MANZANERA
11/03/2010 CARLOS REPRESA DE CASTRO
12/03/2010 JOSEFA ROS RUIZ
13/03/2010 MERCEDES MATEO VISUARA
14/03/2010 MERCEDES MATEO VISUARA
15/03/2010 ADORACION BERNAL CEPEDA
16/03/2010 SOLEDAD MARTINEZ MANZANERA
17/03/2010 CARLOS REPRESA DE CASTRO
18/03/2010 JOSEFA ROS RUIZ
19/03/2010 SOLEDAD MARTINEZ MANZANERA
20/03/2010 ANTONIA PARADA MARTINEZ
21/03/2010 ANTONIA PARADA MARTINEZ
22/03/2010 SOLEDAD MARTINEZ MANZANERA
23/03/2010 CARLOS REPRESA DE CASTRO
24/03/2010 JOSEFA ROS RUIZ
25/03/2010 MERCEDES MATEO VISUARA
26/03/2010 ANTONIA PARADA MARTINEZ
27/03/2010 ADORACION BERNAL CEPEDA
28/03/2010 ADORACION BERNAL CEPEDA
29/03/2010 CARLOS REPRESA DE CASTRO
30/03/2010 JOSEFA ROS RUIZ
31/03/2010 MERCEDES MATEO VISUARA
01/04/2010 CARLOS REPRESA DE CASTRO

02/04/2010 JOSEFA ROS RUIZ
03/04/2010 SOLEDAD MARTINEZ MANZANERA
04/04/2010 SOLEDAD MARTINEZ MANZANERA
05/04/2010 JOSEFA ROS RUIZ
06/04/2010 MERCEDES MATEO VISUARA
07/04/2010 ANTONIA PARADA MARTINEZ
08/04/2010 ADORACION BERNAL CEPEDA
09/04/2010 SOLEDAD MARTINEZ MANZANERA
10/04/2010 CARLOS REPRESA DE CASTRO
11/04/2010 CARLOS REPRESA DE CASTRO
12/04/2010 MERCEDES MATEO VISUARA
13/04/2010 ANTONIA PARADA MARTINEZ
14/04/2010 ADORACION BERNAL CEPEDA
15/04/2010 SOLEDAD MARTINEZ MANZANERA
16/04/2010 CARLOS REPRESA DE CASTRO
17/04/2010 JOSEFA ROS RUIZ
18/04/2010 JOSEFA ROS RUIZ
19/04/2010 ANTONIA PARADA MARTINEZ
20/04/2010 ADORACION BERNAL CEPEDA
21/04/2010 SOLEDAD MARTINEZ MANZANERA
22/04/2010 CARLOS REPRESA DE CASTRO
23/04/2010 JOSEFA ROS RUIZ
24/04/2010 MERCEDES MATEO VISUARA
25/04/2010 MERCEDES MATEO VISUARA
26/04/2010 ADORACION BERNAL CEPEDA
27/04/2010 SOLEDAD MARTINEZ MANZANERA
28/04/2010 CARLOS REPRESA DE CASTRO
29/04/2010 JOSEFA ROS RUIZ
30/04/2010 MERCEDES MATEO VISUARA
01/05/2010 ANTONIA PARADA MARTINEZ
02/05/2010 ANTONIA PARADA MARTINEZ
03/05/2010 SOLEDAD MARTINEZ MANZANERA
04/05/2010 MERCEDES MATEO VISUARA
05/05/2010 JOSEFA ROS RUIZ
06/05/2010 MERCEDES MATEO VISUARA
07/05/2010 ANTONIA PARADA MARTINEZ
08/05/2010 ADORACION BERNAL CEPEDA
09/05/2010 ADORACION BERNAL CEPEDA
10/05/2010 SOLEDAD MARTINEZ MANZANERA
11/05/2010 JOSEFA ROS RUIZ
12/05/2010 MERCEDES MATEO VISUARA
13/05/2010 ANTONIA PARADA MARTINEZ
14/05/2010 ADORACION BERNAL CEPEDA
15/05/2010 SOLEDAD MARTINEZ MANZANERA
16/05/2010 SOLEDAD MARTINEZ MANZANERA
17/05/2010 JOSEFA ROS RUIZ
18/05/2010 MERCEDES MATEO VISUARA
19/05/2010 ANTONIA PARADA MARTINEZ
20/05/2010 ADORACION BERNAL CEPEDA

21/05/2010 SOLEDAD MARTINEZ MANZANERA
22/05/2010 CARLOS REPRESA DE CASTRO
23/05/2010 CARLOS REPRESA DE CASTRO
24/05/2010 MERCEDES MATEO VISUARA
25/05/2010 ANTONIA PARADA MARTINEZ
26/05/2010 ADORACION BERNAL CEPEDA
27/05/2010 SOLEDAD MARTINEZ MANZANERA
28/05/2010 CARLOS REPRESA DE CASTRO
29/05/2010 JOSEFA ROS RUIZ
30/05/2010 JOSEFA ROS RUIZ
31/05/2010 ANTONIA PARADA MARTINEZ
01/06/2010 ADORACION BERNAL CEPEDA
02/06/2010 SOLEDAD MARTINEZ MANZANERA
03/06/2010 CARLOS REPRESA DE CASTRO
04/06/2010 JOSEFA ROS RUIZ
05/06/2010 MERCEDES MATEO VISUARA
06/06/2010 MERCEDES MATEO VISUARA
07/06/2010 CARLOS REPRESA DE CASTRO
08/06/2010 SOLEDAD MARTINEZ MANZANERA
09/06/2010 MERCEDES MATEO VISUARA
10/06/2010 JOSEFA ROS RUIZ
11/06/2010 MERCEDES MATEO VISUARA
12/06/2010 CARLOS REPRESA DE CASTRO
13/06/2010 CARLOS REPRESA DE CASTRO
14/06/2010 SOLEDAD MARTINEZ MANZANERA
15/06/2010 CARLOS REPRESA DE CASTRO
16/06/2010 JOSEFA ROS RUIZ
17/06/2010 MERCEDES MATEO VISUARA
18/06/2010 ANTONIA PARADA MARTINEZ
19/06/2010 ADORACION BERNAL CEPEDA
20/06/2010 ADORACION BERNAL CEPEDA
21/06/2010 CARLOS REPRESA DE CASTRO
22/06/2010 JOSEFA ROS RUIZ
23/06/2010 MERCEDES MATEO VISUARA
24/06/2010 ANTONIA PARADA MARTINEZ
25/06/2010 ADORACION BERNAL CEPEDA
26/06/2010 SOLEDAD MARTINEZ MANZANERA
27/06/2010 SOLEDAD MARTINEZ MANZANERA
28/06/2010 JOSEFA ROS RUIZ
29/06/2010 MERCEDES MATEO VISUARA
30/06/2010 ANTONIA PARADA MARTINEZ
01/07/2010 ADORACION BERNAL CEPEDA
02/07/2010 SOLEDAD MARTINEZ MANZANERA
03/07/2010 CARLOS REPRESA DE CASTRO
04/07/2010 CARLOS REPRESA DE CASTRO
05/07/2010 MERCEDES MATEO VISUARA
06/07/2010 ANTONIA PARADA MARTINEZ
07/07/2010 ADORACION BERNAL CEPEDA
08/07/2010 SOLEDAD MARTINEZ MANZANERA

09/07/2010 CARLOS REPRESA DE CASTRO
10/07/2010 JOSEFA ROS RUIZ
11/07/2010 JOSEFA ROS RUIZ
12/07/2010 ANTONIA PARADA MARTINEZ
13/07/2010 ADORACION BERNAL CEPEDA
14/07/2010 SOLEDAD MARTINEZ MANZANERA
15/07/2010 CARLOS REPRESA DE CASTRO
16/07/2010 JOSEFA ROS RUIZ
17/07/2010 MERCEDES MATEO VISUARA
18/07/2010 MERCEDES MATEO VISUARA
19/07/2010 ADORACION BERNAL CEPEDA
20/07/2010 SOLEDAD MARTINEZ MANZANERA
21/07/2010 CARLOS REPRESA DE CASTRO
22/07/2010 JOSEFA ROS RUIZ
23/07/2010 MERCEDES MATEO VISUARA
24/07/2010 ANTONIA PARADA MARTINEZ
25/07/2010 ANTONIA PARADA MARTINEZ
26/07/2010 SOLEDAD MARTINEZ MANZANERA
27/07/2010 CARLOS REPRESA DE CASTRO
28/07/2010 JOSEFA ROS RUIZ
29/07/2010 MERCEDES MATEO VISUARA
30/07/2010 ANTONIA PARADA MARTINEZ
31/07/2010 ADORACION BERNAL CEPEDA
01/08/2010 ADORACION BERNAL CEPEDA
02/08/2010 CARLOS REPRESA DE CASTRO
03/08/2010 JOSEFA ROS RUIZ
04/08/2010 MERCEDES MATEO VISUARA
05/08/2010 ANTONIA PARADA MARTINEZ
06/08/2010 ADORACION BERNAL CEPEDA
07/08/2010 SOLEDAD MARTINEZ MANZANERA
08/08/2010 SOLEDAD MARTINEZ MANZANERA
09/08/2010 JOSEFA ROS RUIZ
10/08/2010 MERCEDES MATEO VISUARA
11/08/2010 ANTONIA PARADA MARTINEZ
12/08/2010 ADORACION BERNAL CEPEDA
13/08/2010 SOLEDAD MARTINEZ MANZANERA
14/08/2010 CARLOS REPRESA DE CASTRO
15/08/2010 CARLOS REPRESA DE CASTRO
16/08/2010 MERCEDES MATEO VISUARA
17/08/2010 ANTONIA PARADA MARTINEZ
18/08/2010 ADORACION BERNAL CEPEDA
19/08/2010 SOLEDAD MARTINEZ MANZANERA
20/08/2010 CARLOS REPRESA DE CASTRO
21/08/2010 JOSEFA ROS RUIZ
22/08/2010 JOSEFA ROS RUIZ
23/08/2010 ANTONIA PARADA MARTINEZ
24/08/2010 ADORACION BERNAL CEPEDA
25/08/2010 SOLEDAD MARTINEZ MANZANERA
26/08/2010 CARLOS REPRESA DE CASTRO

27/08/2010 JOSEFA ROS RUIZ
28/08/2010 MERCEDES MATEO VISUARA
29/08/2010 MERCEDES MATEO VISUARA
30/08/2010 ADORACION BERNAL CEPEDA
31/08/2010 SOLEDAD MARTINEZ MANZANERA
01/09/2010 CARLOS REPRESA DE CASTRO
02/09/2010 JOSEFA ROS RUIZ
03/09/2010 MERCEDES MATEO VISUARA
04/09/2010 ANTONIA PARADA MARTINEZ
05/09/2010 ANTONIA PARADA MARTINEZ
06/09/2010 SOLEDAD MARTINEZ MANZANERA
07/09/2010 CARLOS REPRESA DE CASTRO
08/09/2010 JOSEFA ROS RUIZ
09/09/2010 MERCEDES MATEO VISUARA
10/09/2010 ANTONIA PARADA MARTINEZ
11/09/2010 ADORACION BERNAL CEPEDA
12/09/2010 ADORACION BERNAL CEPEDA
13/09/2010 CARLOS REPRESA DE CASTRO
14/09/2010 JOSEFA ROS RUIZ
15/09/2010 MERCEDES MATEO VISUARA
16/09/2010 ANTONIA PARADA MARTINEZ
17/09/2010 ADORACION BERNAL CEPEDA
18/09/2010 MERCEDES MATEO VISUARA
19/09/2010 MERCEDES MATEO VISUARA
20/09/2010 JOSEFA ROS RUIZ
21/09/2010 MERCEDES MATEO VISUARA
22/09/2010 ANTONIA PARADA MARTINEZ
23/09/2010 JOSEFA ROS RUIZ
24/09/2010 JOSEFA ROS RUIZ
25/09/2010 ANTONIA PARADA MARTINEZ
26/09/2010 ANTONIA PARADA MARTINEZ
27/09/2010 MERCEDES MATEO VISUARA
28/09/2010 ANTONIA PARADA MARTINEZ
29/09/2010 JOSEFA ROS RUIZ
30/09/2010 MERCEDES MATEO VISUARA
01/10/2010 CARLOS REPRESA DE CASTRO
02/10/2010 JOSEFA ROS RUIZ
03/10/2010 JOSEFA ROS RUIZ
04/10/2010 MERCEDES MATEO VISUARA
05/10/2010 ADORACION BERNAL CEPEDA
06/10/2010 SOLEDAD MARTINEZ MANZANERA
07/10/2010 CARLOS REPRESA DE CASTRO
08/10/2010 SOLEDAD MARTINEZ MANZANERA
09/10/2010 ANTONIA PARADA MARTINEZ
10/10/2010 ANTONIA PARADA MARTINEZ
11/10/2010 ADORACION BERNAL CEPEDA
12/10/2010 ADORACION BERNAL CEPEDA
13/10/2010 SOLEDAD MARTINEZ MANZANERA
14/10/2010 ANTONIA PARADA MARTINEZ

15/10/2010 ANTONIA PARADA MARTINEZ
16/10/2010 MERCEDES MATEO VISUARA
17/10/2010 MERCEDES MATEO VISUARA
18/10/2010 SOLEDAD MARTINEZ MANZANERA
19/10/2010 CARLOS REPRESA DE CASTRO
20/10/2010 ADORACION BERNAL CEPEDA
21/10/2010 MERCEDES MATEO VISUARA
22/10/2010 ANTONIA PARADA MARTINEZ
23/10/2010 ADORACION BERNAL CEPEDA
24/10/2010 ADORACION BERNAL CEPEDA
25/10/2010 CARLOS REPRESA DE CASTRO
26/10/2010 JOSEFA ROS RUIZ
27/10/2010 MERCEDES MATEO VISUARA
28/10/2010 ANTONIA PARADA MARTINEZ
29/10/2010 ADORACION BERNAL CEPEDA
30/10/2010 SOLEDAD MARTINEZ MANZANERA
31/10/2010 SOLEDAD MARTINEZ MANZANERA
01/11/2010 CARLOS REPRESA DE CASTRO
02/11/2010 MERCEDES MATEO VISUARA
03/11/2010 ANTONIA PARADA MARTINEZ
04/11/2010 ADORACION BERNAL CEPEDA
05/11/2010 SOLEDAD MARTINEZ MANZANERA
06/11/2010 CARLOS REPRESA DE CASTRO
07/11/2010 CARLOS REPRESA DE CASTRO
08/11/2010 MERCEDES MATEO VISUARA
09/11/2010 ANTONIA PARADA MARTINEZ
10/11/2010 ADORACION BERNAL CEPEDA
11/11/2010 SOLEDAD MARTINEZ MANZANERA
12/11/2010 CARLOS REPRESA DE CASTRO
13/11/2010 JOSEFA ROS RUIZ
14/11/2010 JOSEFA ROS RUIZ
15/11/2010 ANTONIA PARADA MARTINEZ
16/11/2010 ADORACION BERNAL CEPEDA
17/11/2010 SOLEDAD MARTINEZ MANZANERA
18/11/2010 CARLOS REPRESA DE CASTRO
19/11/2010 JOSEFA ROS RUIZ
20/11/2010 MERCEDES MATEO VISUARA
21/11/2010 MERCEDES MATEO VISUARA
22/11/2010 ADORACION BERNAL CEPEDA
23/11/2010 SOLEDAD MARTINEZ MANZANERA
24/11/2010 CARLOS REPRESA DE CASTRO
25/11/2010 JOSEFA ROS RUIZ
26/11/2010 MERCEDES MATEO VISUARA
27/11/2010 ANTONIA PARADA MARTINEZ
28/11/2010 ANTONIA PARADA MARTINEZ
29/11/2010 SOLEDAD MARTINEZ MANZANERA
30/11/2010 CARLOS REPRESA DE CASTRO
01/12/2010 JOSEFA ROS RUIZ
02/12/2010 MERCEDES MATEO VISUARA

03/12/2010 ANTONIA PARADA MARTINEZ
04/12/2010 ADORACION BERNAL CEPEDA
05/12/2010 ADORACION BERNAL CEPEDA
06/12/2010 JOSEFA ROS RUIZ
07/12/2010 JOSEFA ROS RUIZ
08/12/2010 MERCEDES MATEO VISUARA
09/12/2010 ANTONIA PARADA MARTINEZ
10/12/2010 ADORACION BERNAL CEPEDA
11/12/2010 SOLEDAD MARTINEZ MANZANERA
12/12/2010 SOLEDAD MARTINEZ MANZANERA
13/12/2010 JOSEFA ROS RUIZ
14/12/2010 MERCEDES MATEO VISUARA
15/12/2010 ANTONIA PARADA MARTINEZ
16/12/2010 ADORACION BERNAL CEPEDA
17/12/2010 SOLEDAD MARTINEZ MANZANERA
18/12/2010 CARLOS REPRESA DE CASTRO
19/12/2010 CARLOS REPRESA DE CASTRO
20/12/2010 ANTONIA PARADA MARTINEZ
21/12/2010 ANTONIA PARADA MARTINEZ
22/12/2010 CARLOS REPRESA DE CASTRO
23/12/2010 CARLOS REPRESA DE CASTRO
24/12/2010 SOLEDAD MARTINEZ MANZANERA
25/12/2010 SOLEDAD MARTINEZ MANZANERA
26/12/2010 JOSEFA ROS RUIZ
27/12/2010 ANTONIA PARADA MARTINEZ
28/12/2010 ADORACION BERNAL CEPEDA
29/12/2010 SOLEDAD MARTINEZ MANZANERA
30/12/2010 CARLOS REPRESA DE CASTRO
31/12/2010 ADORACION BERNAL CEPEDA

(Rotación por días, distinguiendo un turno para laborables y otro para festivos, por el orden expuesto hasta 31/12/2010, respetándose los turnos vacacionales establecidos)

AGRUPACIÓN 15 (MAR MENOR)

Del 1 de enero al 25 de junio:

Rotación por semanas completas entre las dos farmacias de El Algar, con el siguiente orden:

Días 1-3 de enero: Conesa Martínez-Calatrava Torres

Días 4-10 de enero: Mª Jesús Rama Pagán
Días 11-17 de enero: Conesa Martínez-Calatrava Torres

Desde el 25 de junio hasta el 39 de agosto:

- De lunes a viernes, alternativamente, las dos farmacias sitas en El Algar.

- Sábados y domingos alternan, del modo siguiente, todas las farmacias de la zona:

- Días 26-27 junio: Juan Ernesto Peña Ros
- Días 3-4 de julio: Faustino Albaladejo Olmos
- Días 10-11 de julio: Antonio L. Romero Sánchez
- Días 17-18 de julio: Conesa Martínez-Calatrava Torres
- Días 24-25 de julio: Carmen Díaz Jiménez
- Días 31 de julio-1 de agosto: Rocío Roca Inglés
- Días 7 y 8 de agosto: Mª Jesús Rama Pagán
- Días 14-15 de agosto: Antonio L. Romero Sánchez
- Días 21-22 de agosto: Ana María Burrueco Sánchez
- Días 28-29 de agosto: Gloria Sánchez Zapata

Desde el 30 de agosto al 31 de diciembre:

Rotación por semanas completas entre las dos farmacias sitas en El Algar

AGRUPACION 16 (LA MANGA DEL MAR MENOR)

01/01/2010 **Nuria Garre Palomares**
02/01/2010 **Sebastián Samper Albaladejo**
03/01/2010 **Sebastián Samper Albaladejo**
04/01/2010 **Nuria Garre Palomares**

NPE: A-311209-20460

05/01/2010 **Laura Madrid Rosique**
06/01/2010 **Laura Madrid Rosique**
07/01/2010 **Mª Carmen Reinoso Gordo**
08/01/2010 **Laura Madrid Rosique**
09/01/2010 **Ascensión Martínez Martínez**
10/01/2010 **Ascensión Martínez Martínez**
11/01/2010 **José Piñero García**
12/01/2010 **Ascensión Martínez Martínez**
13/01/2010 **Sebastián Samper Albaladejo**
14/01/2010 **Eustoquio Molina Muñoz**
15/01/2010 **Mª Cruz Tornel Sánchez**
16/01/2010 **José Piñero García**
17/01/2010 **José Piñero García**
18/01/2010 **Mª Carmen Jiménez Rodrigo**
19/01/2010 **Nuria Garre Palomares**
20/01/2010 **Mª Carmen Reinoso Gordo**
21/01/2010 **Laura Madrid Rosique**
22/01/2010 **José Piñero García**
23/01/2010 **Laura Madrid Rosique**
24/01/2010 **Laura Madrid Rosique**
25/01/2010 **Ascensión Martínez Martínez**
26/01/2010 **Sebastián Samper Albaladejo**
27/01/2010 **Eustoquio Molina Muñoz**
28/01/2010 **Mª Cruz Tornel Sánchez**
29/01/2010 **Mª Carmen Jiménez Rodrigo**
30/01/2010 **Mª Carmen Reinoso Gordo**
31/01/2010 **Mª Carmen Reinoso Gordo**
01/02/2010 **Nuria Garre Palomares**
02/02/2010 **Mª Carmen Reinoso Gordo**
03/02/2010 **Laura Madrid Rosique**
04/02/2010 **José Piñero García**
05/02/2010 **Ascensión Martínez Martínez**
06/02/2010 **Nuria Garre Palomares**
07/02/2010 **Nuria Garre Palomares**
08/02/2010 **Sebastián Samper Albaladejo**
09/02/2010 **Eustoquio Molina Muñoz**
10/02/2010 **Mª Cruz Tornel Sánchez**
11/02/2010 **Mª Carmen Jiménez Rodrigo**
12/02/2010 **Nuria Garre Palomares**
13/02/2010 **Mª Carmen Jiménez Rodrigo**
14/02/2010 **Mª Carmen Jiménez Rodrigo**
15/02/2010 **Mª Carmen Reinoso Gordo**
16/02/2010 **Laura Madrid Rosique**
17/02/2010 **José Piñero García**
18/02/2010 **Ascensión Martínez Martínez**
19/02/2010 **Sebastián Samper Albaladejo**
20/02/2010 **Mª Cruz Tornel Sánchez**
21/02/2010 **Mª Cruz Tornel Sánchez**
22/02/2010 **Eustoquio Molina Muñoz**

23/02/2010	**Mª Cruz Tornel Sánchez**
24/02/2010	**Mª Carmen Jiménez Rodrigo**
25/02/2010	**Nuria Garre Palomares**
26/02/2010	**Mª Carmen Reinoso Gordo**
27/02/2010	**Eustoquio Molina Muñoz**
28/02/2010	**Eustoquio Molina Muñoz**
01/03/2010	**Laura Madrid Rosique**
02/03/2010	**José Piñero García**
03/03/2010	**Ascensión Martínez Martínez**
04/03/2010	**Sebastián Samper Albaladejo**
05/03/2010	**Eustoquio Molina Muñoz**
06/03/2010	**Sebastián Samper Albaladejo**
07/03/2010	**Sebastián Samper Albaladejo**
08/03/2010	**Mª Cruz Tornel Sánchez**
09/03/2010	**Mª Carmen Jiménez Rodrigo**
10/03/2010	**Nuria Garre Palomares**
11/03/2010	**Mª Carmen Reinoso Gordo**
12/03/2010	**Laura Madrid Rosique**
13/03/2010	**Ascensión Martínez Martínez**
14/03/2010	**Ascensión Martínez Martínez**
15/03/2010	**José Piñero García**
16/03/2010	**Ascensión Martínez Martínez**
17/03/2010	**Sebastián Samper Albaladejo**
18/03/2010	**Eustoquio Molina Muñoz**
19/03/2010	**Mª Cruz Tornel Sánchez**
20/03/2010	**José Piñero García**
21/03/2010	**José Piñero García**
22/03/2010	**Mª Carmen Jiménez Rodrigo**
23/03/2010	**Nuria Garre Palomares**
24/03/2010	**Mª Carmen Reinoso Gordo**
25/03/2010	**Laura Madrid Rosique**
26/03/2010	**José Piñero García**
27/03/2010	**Ascensión Martínez Martínez**
28/03/2010	**Sebastián Samper Albaladejo**
29/03/2010	**Eustoquio Molina Muñoz**
30/03/2010	**Mª Cruz Tornel Sánchez**
31/03/2010	**Mª Carmen Jiménez Rodrigo**
01/04/2010	**Nuria Garre Palomares**
02/04/2010	**Mª Carmen Reinoso Gordo**
03/04/2010	**Laura Madrid Rosique**
04/04/2010	**José Piñero García**
05/04/2010	**Ascensión Martínez Martínez**
06/04/2010	**Sebastián Samper Albaladejo**
07/04/2010	**Eustoquio Molina Muñoz**
08/04/2010	**Mª Cruz Tornel Sánchez**
09/04/2010	**Mª Carmen Jiménez Rodrigo**
10/04/2010	**Laura Madrid Rosique**
11/04/2010	**Laura Madrid Rosique**
12/04/2010	**Nuria Garre Palomares**

13/04/2010 **Mª Carmen Reinoso Gordo**
14/04/2010 **Laura Madrid Rosique**
15/04/2010 **José Piñero García**
16/04/2010 **Ascensión Martínez Martínez**
17/04/2010 **Mª Carmen Reinoso Gordo**
18/04/2010 **Mª Carmen Reinoso Gordo**
19/04/2010 **Sebastián Samper Albaladejo**
20/04/2010 **Nuria Garre Palomares**
21/04/2010 **Mª Cruz Tornel Sánchez**
22/04/2010 **Mª Carmen Jiménez Rodrigo**
23/04/2010 **Eustoquio Molina Muñoz**
24/04/2010 **Nuria Garre Palomares**
25/04/2010 **Nuria Garre Palomares**
26/04/2010 **Mª Carmen Reinoso Gordo**
27/04/2010 **Laura Madrid Rosique**
28/04/2010 **José Piñero García**
29/04/2010 **Ascensión Martínez Martínez**
30/04/2010 **Sebastián Samper Albaladejo**
01/05/2010 **Mª Carmen Jiménez Rodrigo**
02/05/2010 **Mª Carmen Jiménez Rodrigo**
03/05/2010 **Eustoquio Molina Muñoz**
04/05/2010 **Mª Cruz Tornel Sánchez**
05/05/2010 **Mª Carmen Jiménez Rodrigo**
06/05/2010 **Nuria Garre Palomares**
07/05/2010 **Mª Carmen Reinoso Gordo**
08/05/2010 **Mª Cruz Tornel Sánchez**
09/05/2010 **Mª Cruz Tornel Sánchez**
10/05/2010 **Laura Madrid Rosique**
11/05/2010 **José Piñero García**
12/05/2010 **Eustoquio Molina Muñoz**
13/05/2010 **Sebastián Samper Albaladejo**
14/05/2010 **Ascensión Martínez Martínez**
15/05/2010 **Eustoquio Molina Muñoz**
16/05/2010 **Eustoquio Molina Muñoz**
17/05/2010 **Mª Cruz Tornel Sánchez**
18/05/2010 **Mª Carmen Jiménez Rodrigo**
19/05/2010 **Nuria Garre Palomares**
20/05/2010 **Mª Carmen Reinoso Gordo**
21/05/2010 **Laura Madrid Rosique**
22/05/2010 **Sebastián Samper Albaladejo**
23/05/2010 **Sebastián Samper Albaladejo**
24/05/2010 **José Piñero García**
25/05/2010 **Ascensión Martínez Martínez**
26/05/2010 **Sebastián Samper Albaladejo**
27/05/2010 **Eustoquio Molina Muñoz**
28/05/2010 **Mª Cruz Tornel Sánchez**
29/05/2010 **Ascensión Martínez Martínez**
30/05/2010 **Ascensión Martínez Martínez**
31/05/2010 **Mª Carmen Jiménez Rodrigo**

01/06/2010	**Nuria Garre Palomares**
02/06/2010	**José Piñero García**
03/06/2010	**Laura Madrid Rosique**
04/06/2010	**Mª Carmen Reinoso Gordo**
05/06/2010	**José Piñero García**
06/06/2010	**josé Piñero García**
07/06/2010	**Ascensión Martínez Martínez**
08/06/2010	**Sebastián Samper Albaladejo**
09/06/2010	**Eustoquio Molina Muñoz**
10/06/2010	**Mª Cruz Tornel Sánchez**
11/06/2010	**Mª Carmen Jiménez Rodrigo**
12/06/2010	**Laura Madrid Rosique**
13/06/2010	**Laura Madrid Rosique**
14/06/2010	**Nuria Garre Palomares**
15/06/2010	**Mª Carmen Reinoso Gordo**
16/06/2010	**Laura Madrid Rosique**
17/06/2010	**José Piñero García**
18/06/2010	**Ascensión Martínez Martínez**
19/06/2010	**Sebastián Samper Albaladejo**
20/06/2010	**Mª Carmen Reinoso Gordo**
21/06/2010	**Eustoquio Molina Muñoz**
22/06/2010	**Mª Cruz Tornel Sánchez**
23/06/2010	**Mª Carmen Jiménez Rodrigo**
24/06/2010	**Nuria Garre Palomares**
25/06/2010	**Mª Carmen Reinoso Gordo**
26/06/2010	**Laura Madrid Rosique**
27/06/2010	**Laura Madrid Rosique**
28/06/2010	**José Piñero García**
29/06/2010	**Ascensión Martínez Martínez**
30/06/2010	**Sebastián Samper Albaladejo**
01/07/2010	**Eustoquio Molina Muñoz**
02/07/2010	**Mª Cruz Tornel Sánchez**
03/07/2010	**Mª Carmen Jiménez Rodrigo**
04/07/2010	**Nuria Garre Palomares**
05/07/2010	**Nuria Garre Palomares**
06/07/2010	**Mª Carmen Reinoso Gordo**
07/07/2010	**Laura Madrid Rosique**
08/07/2010	**José Piñero García**
09/07/2010	**Ascensión Martínez Martínez**
10/07/2010	**Sebastián Samper Albaladejo**
11/07/2010	**Mª Carmen Jiménez Rodrigo**
12/07/2010	**Eustoquio Molina Muñoz**
13/07/2010	**Mª Cruz Tornel Sánchez**
14/07/2010	**Mª Carmen Jiménez Rodrigo**
15/07/2010	**Nuria Garre Palomares**
16/07/2010	**Mª Carmen Reinoso Gordo**
17/07/2010	**Laura Madrid Rosique**
18/07/2010	**Eustoquio Molina Muñoz**
19/07/2010	**José Piñero García**

20/07/2010	**Ascensión Martínez Martínez**
21/07/2010	**Sebastián Samper Albaladejo**
22/07/2010	**Eustoquio Molina Muñoz**
23/07/2010	**Mª Cruz Tornel Sánchez**
24/07/2010	**Mª Carmen Jiménez Rodrigo**
25/07/2010	**Mª Cruz Tornel Sánchez**
26/07/2010	**Nuria Garre Palomares**
27/07/2010	**Mª Carmen Reinoso Gordo**
28/07/2010	**Laura Madrid Rosique**
29/07/2010	**José Piñero García**
30/07/2010	**Ascensión Martínez Martínez**
31/07/2010	**Sebastián Samper Albaladejo**
01/08/2010	**Sebastián Samper Albaladejo**
02/08/2010	**Eustoquio Molina Muñoz**
03/08/2010	**Mª Cruz Tornel Sánchez**
04/08/2010	**Mª Carmen Jiménez Rodrigo**
05/08/2010	**Nuria Garre Palomares**
06/08/2010	**Mª Carmen Reinoso Gordo**
07/08/2010	**Laura Madrid Rosique**
08/08/2010	**Ascensión Martínez Martínez**
09/08/2010	**José Piñero García**
10/08/2010	**Ascensión Martínez Martínez**
11/08/2010	**Sebastián Samper Albaladejo**
12/08/2010	**Eustoquio Molina Muñoz**
13/08/2010	**Mª Cruz Tornel Sánchez**
14/08/2010	**Mª Carmen Jiménez Rodrigo**
15/08/2010	**José Piñero García**
16/08/2010	**Nuria Garre Palomares**
17/08/2010	**Mª Carmen Reinoso Gordo**
18/08/2010	**Laura Madrid Rosique**
19/08/2010	**José Piñero García**
20/08/2010	**Ascensión Martínez Martínez**
21/08/2010	**Sebastián Samper Albaladejo**
22/08/2010	**Laura Madrid Rosique**
23/08/2010	**Eustoquio Molina Muñoz**
24/08/2010	**Mª Cruz Tornel Sánchez**
25/08/2010	**Mª Carmen Jiménez Rodrigo**
26/08/2010	**Nuria Garre Palomares**
27/08/2010	**Mª Carmen Reinoso Gordo**
28/08/2010	**Laura Madrid Rosique**
29/08/2010	**Mª Carmen Reinoso Gordo**
30/08/2010	**José Piñero García**
31/08/2010	**Ascensión Martínez Martínez**
01/09/2010	**Sebastián Samper Albaladejo**
02/09/2010	**Eustoquio Molina Muñoz**
03/09/2010	**Mª Cruz Tornel Sánchez**
04/09/2010	**Mª Carmen Jiménez Rodrigo**
05/09/2010	**Mª Carmen Jiménez Rodrigo**
06/09/2010	**Nuria Garre Palomares**

07/09/2010 **Mª Carmen Reinoso Gordo**
08/09/2010 **Laura Madrid Rosique**
09/09/2010 **José Piñero García**
10/09/2010 **Ascensión Martínez Martínez**
11/09/2010 **Sebastián Samper Albaladejo**
12/09/2010 **Nuria Garre Palomares**
13/09/2010 **Eustoquio Molina Muñoz**
14/09/2010 **Mª Cruz Tornel Sánchez**
15/09/2010 **Mª Carmen Reinoso Gordo**
16/09/2010 **Nuria Garre Palomares**
17/09/2010 **Mª Carmen Jiménez Rodrigo**
18/09/2010 **Mª Carmen Reinoso Gordo**
19/09/2010 **Mª Carmen Reinoso Gordo**
20/09/2010 **Laura Madrid Rosique**
21/09/2010 **José Piñero García**
22/09/2010 **Ascensión Martínez Martínez**
23/09/2010 **Sebastián Samper Albaladejo**
24/09/2010 **Eustoquio Molina Muñoz**
25/09/2010 **Nuria Garre Palomares**
26/09/2010 **Nuria Garre Palomares**
27/09/2010 **Mª Cruz Tornel Sánchez**
28/09/2010 **Mª Carmen Jiménez Rodrigo**
29/09/2010 **Nuria Garre Palomares**
30/09/2010 **Mª Carmen Reinoso Gordo**
01/10/2010 **Laura Madrid Rosique**
02/10/2010 **Mª Carmen Jiménez Rodrigo**
03/10/2010 **Mª Carmen Jiménez Rodrigo**
04/10/2010 **José Piñero García**
05/10/2010 **Mª Cruz Tornel Sánchez**
06/10/2010 **Sebastián Samper Albaladejo**
07/10/2010 **Eustoquio Molina Muñoz**
08/10/2010 **Ascensión Martínez Martínez**
09/10/2010 **Mª Cruz Tornel Sánchez**
10/10/2010 **Mª Cruz Tornel Sánchez**
11/10/2010 **Mª Carmen Jiménez Rodrigo**
12/10/2010 **Nuria Garre Palomares**
13/10/2010 **Mª Carmen Reinoso Gordo**
14/10/2010 **Laura Madrid Rosique**
15/10/2010 **José Piñero García**
16/10/2010 **Eustoquio Molina Muñoz**
17/10/2010 **Eustoquio Molina Muñoz**
18/10/2010 **Ascensión Martínez Martínez**
19/10/2010 **Sebastián Samper Albaladejo**
20/10/2010 **Eustoquio Molina Muñoz**
21/10/2010 **Mª Cruz Tornel Sánchez**
22/10/2010 **Mª Carmen Jiménez Rodrigo**
23/10/2010 **Sebastián Samper Albaladejo**
24/10/2010 **Sebastián Samper Albaladejo**
25/10/2010 **Nuria Garre Palomares**

26/10/2010	**Mª Carmen Reinoso Gordo**
27/10/2010	**Ascensión Martínez Martínez**
28/10/2010	**José Piñero García**
29/10/2010	**Laura Madrid Rosique**
30/10/2010	**Ascensión Martínez Martínez**
31/10/2010	**Ascensión Martínez Martínez**
01/11/2010	**Mª Carmen Jiménez Rodrigo**
02/11/2010	**Eustoquio Molina Muñoz**
03/11/2010	**Mª Cruz Tornel Sánchez**
04/11/2010	**Sebastián Samper Albaladejo**
05/11/2010	**Nuria Garre Palomares**
06/11/2010	**José Piñero García**
07/11/2010	**José Piñero García**
08/11/2010	**Mª Carmen Reinoso Gordo**
09/11/2010	**Laura Madrid Rosique**
10/11/2010	**José Piñero García**
11/11/2010	**Ascensión Martínez Martínez**
12/11/2010	**Sebastián Samper Albaladejo**
13/11/2010	**Laura Madrid Rosique**
14/11/2010	**Laura Madrid Rosique**
15/11/2010	**Eustoquio Molina Muñoz**
16/11/2010	**Mª Cruz Tornel Sánchez**
17/11/2010	**Mª Carmen Jiménez Rodrigo**
18/11/2010	**Nuria Garre Palomares**
19/11/2010	**Mª Carmen Reinoso Gordo**
20/11/2010	**Mª Carmen Reinoso Gordo**
21/11/2010	**Mª Carmen Reinoso Gordo**
22/11/2010	**Laura Madrid Rosique**
23/11/2010	**José Piñero García**
24/11/2010	**Ascensión Martínez Martínez**
25/11/2010	**Sebastián Samper Albaladejo**
26/11/2010	**Eustoquio Molina Muñoz**
27/11/2010	**Nuria Garre Palomares**
28/11/2010	**Nuria Garre Palomares**
29/11/2010	**Mª Cruz Tornel Sánchez**
30/11/2010	**Mª Carmen Jiménez Rodrigo**
01/12/2010	**Nuria Garre Palomares**
02/12/2010	**Mª Carmen Reinoso Gordo**
03/12/2010	**Laura Madrid Rosique**
04/12/2010	**Mª Carmen Jiménez Rodrigo**
05/12/2010	**Mª Carmen Jiménez Rodrigo**
06/12/2010	**José Piñero García**
07/12/2010	**Ascensión Martínez Martínez**
08/12/2010	**Sebastián Samper Albaladejo**
09/12/2010	**Eustoquio Molina Muñoz**
10/12/2010	**Mª Cruz Tornel Sánchez**
11/12/2010	**Mª Cruz Tornel Sánchez**
12/12/2010	**Mª Cruz Tornel Sánchez**
13/12/2010	**Mª Carmen Jiménez Rodrigo**

14/12/2010 **Nuria Garre Palomares**
15/12/2010 **Mª Carmen Reinoso Gordo**
16/12/2010 **Laura Madrid Rosique**
17/12/2010 **José Piñero García**
18/12/2010 **Eustoquio Molina Muñoz**
19/12/2010 **Eustoquio Molina Muñoz**
20/12/2010 **Ascensión Martínez Martínez**
21/12/2010 **Sebastián Samper Albaladejo**
22/12/2010 **Eustoquio Molina Muñoz**
23/12/2010 **Laura Madrid Rosique**
24/12/2010 **Mª Cruz Tornel Sánchez**
25/12/2010 **Mª Cruz Tornel Sánchez**
26/12/2010 **Sebastián Samper Albaladejo**
27/12/2010 **Mª Carmen Jiménez Rodrigo**
28/12/2010 **Nuria Garre Palomares**
29/12/2010 **Mª Carmen Reinoso Gordo**
30/12/2010 **Laura Madrid Rosique**
31/12/2010 **Eustoquio Molina Muñoz**

(Rotación por días, con fines de semana completos, distinguiéndose un turno para días laborables y otro para festivos y fin de semana, hasta 31/12/2010)

AGRUPACIÓN 17 (SAN PEDRO DEL PINATAR)

01/01/2010 **Juan Luis Lorente**
02/01/2010 **Belén Pérez Ferrer**
03/01/2010 **J. Antonio Mustieles**
04/01/2010 **Pilar Conesa**
05/01/2010 **Salvador Munuera**
06/01/2010 **Isabel Buitrago**
07/01/2010 **Juan Luis Lorente**
08/01/2010 **Belén Pérez Ferrer**
09/01/2010 **Rocío Samper**
10/01/2010 **Pilar Conesa**

(Rotación por días, según el orden expuesto, con salto de una farmacia cada semana, hasta 31/12/2010)

AGRUPACION 18 (MAZARRON)

Mazarrón (casco)

Días 1-3 de enero: Antonio Lorente Martínez
Días 4-10 de enero: Encarnación y Salvador Zamora Navarro
Días 11-17 de enero: Mª del Mar Moreno Ramos
Días 18-24 de enero: Antonio Lorente Martínez

(Rotación por semanas, según el orden expuesto, en sistema localizado fuera del horario mínimo, hasta 31/12/2010)

Puerto de Mazarrón (refuerzo diurno, excepto en los meses de verano cuando exista servicio médico de urgencia, en que el turno será de 24 horas)

01/01/2010 **Garcia Moreno Mercedes**
02/01/2010 **Perez Madrid Jose Luis**
03/01/2010 **Argudo Marco Rafael**
04/01/2010 **Perez Gomez Cayetano**
05/01/2010 **Hummer Navarro Manuel**
06/01/2010 **Fuentes Flores Maria Nieves**
07/01/2010 **De la Puente Piñar Enrique y Piñar Mañas Mª Jose**
08/01/2010 **Suarez Ortega Manuel**
09/01/2010 **Garcia Moreno Mercedes**

(Rotación por días, de modo sucesivo según el orden expuesto, hasta 31/12/2010)

Isla Plana:

Turno de urgencia diurna localizada, todos los domingos del año 2010 (José Antonio Martínez García)

La Azohía:

Turno de urgencia diurna localizada todos los sábados y los festivos del año 2010, excepto el 1-1, 6-1 y 25-12 (Caridad Serrano Ciller)

AGRUPACION 19 (FUENTE ALAMO)

Días 1-7 de enero: José Luis Sánchez-Alcázar Ocaña
Días 8-14 de enero: Carmen Pérez-Guillermo Valdés

(Rotación por semanas, de modo sucesivo según el orden expuesto, en sistema localizado fuera del horario mínimo, hasta 31/12/2010)

AGRUPACION 20 (LA UNION)

Nila Martinez Ríos
Nila Martinez Ríos
Nila Martinez Ríos
Vicente Cañizares Pertusa
María Varceló Vázquez
Florentina Sánchez Martínez
Nila Martinez Ríos
Carmen Carricondo Carricondo
Carmen Carricondo Carricondo
Carmen Carricondo Carricondo

(Rotación por días, de modo sucesivo según el orden expuesto hasta 31/12/2010, correspondiendo realizar el fin de semana a quien haya realizado el lunes de la semana anterior)

AGRUPACION 21 (AGUILAS)

01/01/2010 **Emilia Gil Lopez**
02/01/2010 **Juan. L Gnecco Suarez**
03/01/2010 **Juana Ines Garcia Garcia**
04/01/2010 **Garcia Villalba/Montalvo Gª**
05/01/2010 **Pilar Marcos Rojo**
06/01/2010 **Mª Jose Cespedes Rivas**

NPE: A-311209-20460

07/01/2010 **Blanca Gil Barnes**
08/01/2010 **Alejandro Santamaria Cas**
09/01/2010 **Mª Jose Sanchez Soler**
10/01/2010 **Francisco Costa Castillo**
11/01/2010 **Emilia Bayona/Eva Sanchez**
12/01/2010 **Jose Mª Gallego Ibañez**
13/01/2010 **Emilia Gil Lopez**

(Rotación por días, de modo sucesivo según orden expuesto, hasta 31/12/2010)

AGRUPACION 22 (LORCA CENTRO, SAN DIEGO, SAN JOSE)

FECHA	TURNO 24 HORAS	REFUERZO HASTA 22 H.
01/01/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	CASTILLO GARCIA-CASTILLO CASTRO
02/01/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	VICTORIA CASTIÑEIRAS BUENO
03/01/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	ANTONIO VELAZQUEZ DE CASTRO Y PUERTA
04/01/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	MARCO ANTONIO GARCIA SANCHEZ
05/01/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	ANTONIO ABRIL SANCHEZ
06/01/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	JOSE ANTONIO GARCIA PEREZ
07/01/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	MARIA JOSE MAZZUCHELLI LOPEZ
08/01/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	ARCAS LOPEZ-ARCAS CASTIÑEIRAS
09/01/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	MARTINEZ CACHA-MARTINEZ BERTRAND
10/01/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	AURELIA GIMENEZ MENA
11/01/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	JOSE LUIS RUIZ MALDONADO
12/01/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	PEREZ GARRO-MAZZUCHELLI PEREZ
13/01/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	JOSE ANTONIO IBARRA LOPEZ
14/01/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	VICTORIA CASTIÑEIRAS BUENO
15/01/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	MARCO ANTONIO GARCIA SANCHEZ
16/01/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	ANTONIO ABRIL SANCHEZ
17/01/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	VICTORIA CASTIÑEIRAS BUENO
18/01/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	MARIA JOSE MAZZUCHELLI LOPEZ
19/01/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	ARCAS LOPEZ-ARCAS CASTIÑEIRAS
20/01/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	MARTINEZ CACHA-MARTINEZ BERTRAND
21/01/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	JOSE LUIS RUIZ MALDONADO

NPE: A-311209-20460

22/01/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	PEREZ GARRO-MAZZUCHELLI PEREZ
23/01/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	JOSE ANTONIO IBARRA LOPEZ
24/01/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	MARCO ANTONIO GARCIA SANCHEZ
25/01/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	VICTORIA CASTIÑEIRAS BUENO
26/01/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	MARCO ANTONIO GARCIA SANCHEZ
27/01/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	ANTONIO ABRIL SANCHEZ
28/01/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	MARIA JOSE MAZZUCHELLI LOPEZ
29/01/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	ARCAS LOPEZ-ARCAS CASTIÑEIRAS
30/01/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	MARTINEZ CACHA-MARTINEZ BERTRAND
31/01/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	JORGE TADEO MARTINEZ
01/02/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	JOSE LUIS RUIZ MALDONADO
02/02/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	PEREZ GARRO-MAZZUCHELLI PEREZ
03/02/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	JOSE ANTONIO IBARRA LOPEZ
04/02/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	VICTORIA CASTIÑEIRAS BUENO
05/02/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	MARCO ANTONIO GARCIA SANCHEZ
06/02/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	ANTONIO ABRIL SANCHEZ
07/02/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	MYRIAM DE LOS ANGELES CADENAS GARCIA
08/02/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	MARIA JOSE MAZZUCHELLI LOPEZ
09/02/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	ARCAS LOPEZ-ARCAS CASTIÑEIRAS
10/02/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	MARTINEZ CACHA-MARTINEZ BERTRAND
11/02/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	JOSE LUIS RUIZ MALDONADO
12/02/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	PEREZ GARRO-MAZZUCHELLI PEREZ
13/02/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	JOSE ANTONIO IBARRA LOPEZ
14/02/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	ANTONIO ABRIL SANCHEZ
15/02/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	VICTORIA CASTIÑEIRAS BUENO
16/02/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	MARCO ANTONIO GARCIA SANCHEZ
17/02/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	ANTONIO ABRIL SANCHEZ
18/02/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	MARIA JOSE MAZZUCHELLI LOPEZ
19/02/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	ARCAS LOPEZ-ARCAS CASTIÑEIRAS
20/02/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	MARTINEZ CACHA-MARTINEZ BERTRAND
21/02/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	FRANCISCO CASTIÑEIRAS BUENO
22/02/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	JOSE LUIS RUIZ MALDONADO
23/02/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	PEREZ GARRO-MAZZUCHELLI PEREZ

24/02/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	JOSE ANTONIO IBARRA LOPEZ
25/02/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	VICTORIA CASTIÑEIRAS BUENO
26/02/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	MARCO ANTONIO GARCIA SANCHEZ
27/02/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	ANTONIO ABRIL SANCHEZ
28/02/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	MARIA JOSE MAZZUCHELLI LOPEZ
01/03/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	MARIA JOSE MAZZUCHELLI LOPEZ
02/03/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	ARCAS LOPEZ-ARCAS CASTIÑEIRAS
03/03/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	MARTINEZ CACHA-MARTINEZ BERTRAND
04/03/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	JOSE LUIS RUIZ MALDONADO
05/03/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	PEREZ GARRO-MAZZUCHELLI PEREZ
06/03/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	JOSE ANTONIO IBARRA LOPEZ
07/03/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	ARCAS LOPEZ-ARCAS CASTIÑEIRAS
08/03/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	VICTORIA CASTIÑEIRAS BUENO
09/03/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	MARCO ANTONIO GARCIA SANCHEZ
10/03/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	ANTONIO ABRIL SANCHEZ
11/03/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	MARIA JOSE MAZZUCHELLI LOPEZ
12/03/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	ARCAS LOPEZ-ARCAS CASTIÑEIRAS
13/03/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	MARTINEZ CACHA-MARTINEZ BERTRAND
14/03/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	LUIS HIDALGO RODRIGUEZ
15/03/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	JOSE LUIS RUIZ MALDONADO
16/03/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	PEREZ GARRO-MAZZUCHELLI PEREZ
17/03/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	JOSE ANTONIO IBARRA LOPEZ
18/03/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	VICTORIA CASTIÑEIRAS BUENO
19/03/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	FRANCISCO L. SANCHEZ CAPELO
20/03/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	MARCO ANTONIO GARCIA SANCHEZ
21/03/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	ALEJANDRO DOMINGUEZ LORENTE
22/03/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	ANTONIO ABRIL SANCHEZ
23/03/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	MARIA JOSE MAZZUCHELLI LOPEZ
24/03/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	ARCAS LOPEZ-ARCAS CASTIÑEIRAS
25/03/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	MARTINEZ CACHA-MARTINEZ BERTRAND
26/03/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	JOSE LUIS RUIZ MALDONADO
27/03/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	PEREZ GARRO-MAZZUCHELLI PEREZ
28/03/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	MARTINEZ MANZANO-MARTINEZ GERVILLA

29/03/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	JOSE ANTONIO IBARRA LOPEZ
30/03/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	VICTORIA CASTIÑEIRAS BUENO
31/03/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	MARCO ANTONIO GARCIA SANCHEZ
01/04/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	ANTOLIN PERIAGO MERCADO
02/04/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	MARTINEZ CACHA-MARTINEZ BERTRAND
03/04/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	ANTONIO ABRIL SANCHEZ
04/04/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	JOSE LUIS GALLEGO HENAREJOS
05/04/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	MARIA JOSE MAZZUCHELLI LOPEZ
06/04/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	ARCAS LOPEZ-ARCAS CASTIÑEIRAS
07/04/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	MARTINEZ CACHA-MARTINEZ BERTRAND
08/04/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	JOSE LUIS RUIZ MALDONADO
09/04/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	PEREZ GARRO-MAZZUCHELLI PEREZ
10/04/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	JOSE ANTONIO IBARRA LOPEZ
11/04/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	JOSE MIGUEL RUIZ MALDONADO
12/04/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	VICTORIA CASTIÑEIRAS BUENO
13/04/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	MARCO ANTONIO GARCIA SANCHEZ
14/04/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	ANTONIO ABRIL SANCHEZ
15/04/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	MARIA JOSE MAZZUCHELLI LOPEZ
16/04/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	ARCAS LOPEZ-ARCAS CASTIÑEIRAS
17/04/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	MARTINEZ CACHA-MARTINEZ BERTRAND
18/04/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	CARIDAD SANCHEZ CANOVAS
19/04/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	JOSE LUIS RUIZ MALDONADO
20/04/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	PEREZ GARRO-MAZZUCHELLI PEREZ
21/04/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	JOSE ANTONIO IBARRA LOPEZ
22/04/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	VICTORIA CASTIÑEIRAS BUENO
23/04/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	MARCO ANTONIO GARCIA SANCHEZ
24/04/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	ANTONIO ABRIL SANCHEZ
25/04/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	MANUEL ABAD CAMPOS
26/04/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	MARIA JOSE MAZZUCHELLI LOPEZ
27/04/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	ARCAS LOPEZ-ARCAS CASTIÑEIRAS
28/04/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	MARTINEZ CACHA-MARTINEZ BERTRAND
29/04/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	JOSE LUIS RUIZ MALDONADO
30/04/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	PEREZ GARRO-MAZZUCHELLI PEREZ

01/05/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	PEREZ GARRO-MAZZUCHELLI PEREZ
02/05/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	JOSE JOAQUIN NAVARRO ABADÍA
03/05/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	JOSE ANTONIO IBARRA LOPEZ
04/05/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	VICTORIA CASTIÑEIRAS BUENO
05/05/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	MARCO ANTONIO GARCIA SANCHEZ
06/05/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	ANTONIO ABRIL SANCHEZ
07/05/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	MARIA JOSE MAZZUCHELLI LOPEZ
08/05/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	ARCAS LOPEZ-ARCAS CASTIÑEIRAS
09/05/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	ROSA MARIA VALERO CANALES
10/05/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	MARTINEZ CACHA-MARTINEZ BERTRAND
11/05/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	JOSE LUIS RUIZ MALDONADO
12/05/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	PEREZ GARRO-MAZZUCHELLI PEREZ
13/05/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	JOSE ANTONIO IBARRA LOPEZ
14/05/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	VICTORIA CASTIÑEIRAS BUENO
15/05/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	MARCO ANTONIO GARCIA SANCHEZ
16/05/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	JUANA MARIA PEREZ QUIÑONERO
17/05/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	ANTONIO ABRIL SANCHEZ
18/05/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	MARIA JOSE MAZZUCHELLI LOPEZ
19/05/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	ARCAS LOPEZ-ARCAS CASTIÑEIRAS
20/05/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	MARTINEZ CACHA-MARTINEZ BERTRAND
21/05/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	JOSE LUIS RUIZ MALDONADO
22/05/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	PEREZ GARRO-MAZZUCHELLI PEREZ
23/05/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	MARIA ANTONIA PEREZ ACOSTA
24/05/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	JOSE ANTONIO IBARRA LOPEZ
25/05/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	VICTORIA CASTIÑEIRAS BUENO
26/05/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	MARCO ANTONIO GARCIA SANCHEZ
27/05/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	ANTONIO ABRIL SANCHEZ
28/05/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	MARIA JOSE MAZZUCHELLI LOPEZ
29/05/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	ARCAS LOPEZ-ARCAS CASTIÑEIRAS
30/05/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	JOSE MIGUEL SOLER FLORES
31/05/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	MARTINEZ CACHA-MARTINEZ BERTRAND
01/06/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	JOSE LUIS RUIZ MALDONADO
02/06/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	PEREZ GARRO-MAZZUCHELLI PEREZ

03/06/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	JOSE ANTONIO IBARRA LOPEZ
04/06/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	VICTORIA CASTIÑEIRAS BUENO
05/06/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	MARCO ANTONIO GARCIA SANCHEZ
06/06/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	MARIA TERESA GRIÑAN CONTRERAS
07/06/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	ANTONIO ABRIL SANCHEZ
08/06/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	MARIA JOSE MAZZUCHELLI LOPEZ
09/06/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	JOAQUIN GARCIA LEON
10/06/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	ARCAS LOPEZ-ARCAS CASTIÑEIRAS
11/06/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	MARTINEZ CACHA-MARTINEZ BERTRAND
12/06/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	JOSE LUIS RUIZ MALDONADO
13/06/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	ADELINA LOPEZ ESPALLARDO
14/06/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	PEREZ GARRO-MAZZUCHELLI PEREZ
15/06/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	JOSE ANTONIO IBARRA LOPEZ
16/06/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	VICTORIA CASTIÑEIRAS BUENO
17/06/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	MARCO ANTONIO GARCIA SANCHEZ
18/06/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	ANTONIO ABRIL SANCHEZ
19/06/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	MARIA JOSE MAZZUCHELLI LOPEZ
20/06/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	JOSE ANTONIO IBARRA LOPEZ
21/06/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	ARCAS LOPEZ-ARCAS CASTIÑEIRAS
22/06/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	MARTINEZ CACHA-MARTINEZ BERTRAND
23/06/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	JOSE LUIS RUIZ MALDONADO
24/06/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	PEREZ GARRO-MAZZUCHELLI PEREZ
25/06/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	JOSE ANTONIO IBARRA LOPEZ
26/06/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	VICTORIA CASTIÑEIRAS BUENO
27/06/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	CASTILLO GARCIA-CASTILLO CASTRO
28/06/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	MARCO ANTONIO GARCIA SANCHEZ
29/06/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	ANTONIO ABRIL SANCHEZ
30/06/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	MARIA JOSE MAZZUCHELLI LOPEZ
01/07/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	ARCAS LOPEZ-ARCAS CASTIÑEIRAS
02/07/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	MARTINEZ CACHA-MARTINEZ BERTRAND
03/07/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	JOSE LUIS RUIZ MALDONADO
04/07/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	ANTONIO VELAZQUEZ DE CASTRO Y PUERTA
05/07/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	PEREZ GARRO-MAZZUCHELLI PEREZ

06/07/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	JOSE ANTONIO IBARRA LOPEZ
07/07/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	VICTORIA CASTIÑEIRAS BUENO
08/07/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	MARCO ANTONIO GARCIA SANCHEZ
09/07/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	ANTONIO ABRIL SANCHEZ
10/07/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	MARIA JOSE MAZZUCHELLI LOPEZ
11/07/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	JOSE ANTONIO GARCIA PEREZ
12/07/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	ARCAS LOPEZ-ARCAS CASTIÑEIRAS
13/07/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	MARTINEZ CACHA-MARTINEZ BERTRAND
14/07/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	JOSE LUIS RUIZ MALDONADO
15/07/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	PEREZ GARRO-MAZZUCHELLI PEREZ
16/07/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	JOSE ANTONIO IBARRA LOPEZ
17/07/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	VICTORIA CASTIÑEIRAS BUENO
18/07/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	AURELIA GIMENEZ MENA
19/07/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	MARCO ANTONIO GARCIA SANCHEZ
20/07/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	MARIA JOSE MAZZUCHELLI LOPEZ
21/07/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	MARTINEZ CACHA-MARTINEZ BERTRAND
22/07/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	JOSE LUIS RUIZ MALDONADO
23/07/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	PEREZ GARRO-MAZZUCHELLI PEREZ
24/07/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	JOSE ANTONIO IBARRA LOPEZ
25/07/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	VICTORIA CASTIÑEIRAS BUENO
26/07/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	VICTORIA CASTIÑEIRAS BUENO
27/07/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	MARCO ANTONIO GARCIA SANCHEZ
28/07/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	MARIA JOSE MAZZUCHELLI LOPEZ
29/07/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	MARTINEZ CACHA-MARTINEZ BERTRAND
30/07/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	JOSE LUIS RUIZ MALDONADO
31/07/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	PEREZ GARRO-MAZZUCHELLI PEREZ
01/08/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	MARCO ANTONIO GARCIA SANCHEZ
02/08/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	JOSE ANTONIO IBARRA LOPEZ
03/08/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	VICTORIA CASTIÑEIRAS BUENO
04/08/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	MARCO ANTONIO GARCIA SANCHEZ
05/08/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	MARIA JOSE MAZZUCHELLI LOPEZ
06/08/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	MARTINEZ CACHA-MARTINEZ BERTRAND
07/08/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	JOSE LUIS RUIZ MALDONADO

08/08/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	MYRIAM DE LOS ANGELES CADENAS GARCIA
09/08/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	PEREZ GARRO-MAZZUCHELLI PEREZ
10/08/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	JOSE ANTONIO IBARRA LOPEZ
11/08/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	VICTORIA CASTIÑEIRAS BUENO
12/08/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	MARCO ANTONIO GARCIA SANCHEZ
13/08/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	ANTONIO ABRIL SANCHEZ
14/08/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	MARIA JOSE MAZZUCHELLI LOPEZ
15/08/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	JORGE TADEO MARTINEZ
16/08/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	ARCAS LOPEZ-ARCAS CASTIÑEIRAS
17/08/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	PEREZ GARRO-MAZZUCHELLI PEREZ
18/08/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	JOSE ANTONIO IBARRA LOPEZ
19/08/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	VICTORIA CASTIÑEIRAS BUENO
20/08/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	MARCO ANTONIO GARCIA SANCHEZ
21/08/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	ANTONIO ABRIL SANCHEZ
22/08/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	ANTONIO ABRIL SANCHEZ
23/08/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	MARIA JOSE MAZZUCHELLI LOPEZ
24/08/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	ARCAS LOPEZ-ARCAS CASTIÑEIRAS
25/08/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	MARTINEZ CACHA-MARTINEZ BERTRAND
26/08/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	PEREZ GARRO-MAZZUCHELLI PEREZ
27/08/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	JOSE ANTONIO IBARRA LOPEZ
28/08/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	VICTORIA CASTIÑEIRAS BUENO
29/08/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	MARIA JOSE MAZZUCHELLI LOPEZ
30/08/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	MARCO ANTONIO GARCIA SANCHEZ
31/08/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	ANTONIO ABRIL SANCHEZ
01/09/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	MARIA JOSE MAZZUCHELLI LOPEZ
02/09/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	ARCAS LOPEZ-ARCAS CASTIÑEIRAS
03/09/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	MARTINEZ CACHA-MARTINEZ BERTRAND
04/09/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	JOSE LUIS RUIZ MALDONADO
05/09/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	FRANCISCO CASTIÑEIRAS BUENO
06/09/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	PEREZ GARRO-MAZZUCHELLI PEREZ
07/09/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	JOSE ANTONIO IBARRA LOPEZ
08/09/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	ARCAS LOPEZ-ARCAS CASTIÑEIRAS
09/09/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	VICTORIA CASTIÑEIRAS BUENO

10/09/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	MARCO ANTONIO GARCIA SANCHEZ
11/09/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	ANTONIO ABRIL SANCHEZ
12/09/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	LUIS HIDALGO RODRIGUEZ
13/09/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	MARIA JOSE MAZZUCHELLI LOPEZ
14/09/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	ARCAS LOPEZ-ARCAS CASTIÑEIRAS
15/09/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	MARTINEZ CACHA-MARTINEZ BERTRAND
16/09/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	JOSE LUIS RUIZ MALDONADO
17/09/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	PEREZ GARRO-MAZZUCHELLI PEREZ
18/09/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	JOSE ANTONIO IBARRA LOPEZ
19/09/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	FRANCISCO L. SANCHEZ CAPELO
20/09/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	VICTORIA CASTIÑEIRAS BUENO
21/09/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	MARCO ANTONIO GARCIA SANCHEZ
22/09/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	ANTONIO ABRIL SANCHEZ
23/09/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	MARIA JOSE MAZZUCHELLI LOPEZ
24/09/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	ARCAS LOPEZ-ARCAS CASTIÑEIRAS
25/09/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	MARTINEZ CACHA-MARTINEZ BERTRAND
26/09/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	ALEJANDRO DOMINGUEZ LORENTE
27/09/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	JOSE LUIS RUIZ MALDONADO
28/09/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	PEREZ GARRO-MAZZUCHELLI PEREZ
29/09/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	JOSE ANTONIO IBARRA LOPEZ
30/09/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	VICTORIA CASTIÑEIRAS BUENO
01/10/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	MARCO ANTONIO GARCIA SANCHEZ
02/10/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	ANTONIO ABRIL SANCHEZ
03/10/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	MARTINEZ MANZANO-MARTINEZ GERVILLA
04/10/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	MARIA JOSE MAZZUCHELLI LOPEZ
05/10/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	ARCAS LOPEZ-ARCAS CASTIÑEIRAS
06/10/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	MARTINEZ CACHA-MARTINEZ BERTRAND
07/10/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	JOSE LUIS RUIZ MALDONADO
08/10/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	PEREZ GARRO-MAZZUCHELLI PEREZ
09/10/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	JOSE ANTONIO IBARRA LOPEZ
10/10/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	ANTOLIN PERIAGO MERCADO
11/10/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	VICTORIA CASTIÑEIRAS BUENO
12/10/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	MARTINEZ CACHA-MARTINEZ BERTRAND

13/10/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	MARCO ANTONIO GARCIA SANCHEZ
14/10/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	ANTONIO ABRIL SANCHEZ
15/10/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	MARIA JOSE MAZZUCHELLI LOPEZ
16/10/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	ARCAS LOPEZ-ARCAS CASTIÑEIRAS
17/10/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	JOSE LUIS GALLEGO HENAREJOS
18/10/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	MARTINEZ CACHA-MARTINEZ BERTRAND
19/10/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	JOSE LUIS RUIZ MALDONADO
20/10/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	PEREZ GARRO-MAZZUCHELLI PEREZ
21/10/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	JOSE ANTONIO IBARRA LOPEZ
22/10/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	VICTORIA CASTIÑEIRAS BUENO
23/10/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	MARCO ANTONIO GARCIA SANCHEZ
24/10/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	JOSE MIGUEL RUIZ MALDONADO
25/10/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	ANTONIO ABRIL SANCHEZ
26/10/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	MARIA JOSE MAZZUCHELLI LOPEZ
27/10/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	ARCAS LOPEZ-ARCAS CASTIÑEIRAS
28/10/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	MARTINEZ CACHA-MARTINEZ BERTRAND
29/10/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	JOSE LUIS RUIZ MALDONADO
30/10/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	PEREZ GARRO-MAZZUCHELLI PEREZ
31/10/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	CARIDAD SANCHEZ CANOVAS
01/11/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	MANUEL ABAD CAMPOS
02/11/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	JOSE ANTONIO IBARRA LOPEZ
03/11/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	VICTORIA CASTIÑEIRAS BUENO
04/11/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	MARCO ANTONIO GARCIA SANCHEZ
05/11/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	ANTONIO ABRIL SANCHEZ
06/11/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	MARIA JOSE MAZZUCHELLI LOPEZ
07/11/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	PEREZ GARRO-MAZZUCHELLI PEREZ
08/11/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	ARCAS LOPEZ-ARCAS CASTIÑEIRAS
09/11/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	MARTINEZ CACHA-MARTINEZ BERTRAND
10/11/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	JOSE LUIS RUIZ MALDONADO
11/11/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	PEREZ GARRO-MAZZUCHELLI PEREZ
12/11/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	JOSE ANTONIO IBARRA LOPEZ
13/11/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	VICTORIA CASTIÑEIRAS BUENO
14/11/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	JOSE JOAQUIN NAVARRO ABADÍA

15/11/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	MARCO ANTONIO GARCIA SANCHEZ
16/11/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	ANTONIO ABRIL SANCHEZ
17/11/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	MARIA JOSE MAZZUCHELLI LOPEZ
18/11/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	ARCAS LOPEZ-ARCAS CASTIÑEIRAS
19/11/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	MARTINEZ CACHA-MARTINEZ BERTRAND
20/11/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	JOSE LUIS RUIZ MALDONADO
21/11/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	ROSA MARIA VALERO CANALES
22/11/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	PEREZ GARRO-MAZZUCHELLI PEREZ
23/11/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	JUANA MARIA PEREZ QUIÑONERO
24/11/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	JOSE ANTONIO IBARRA LOPEZ
25/11/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	VICTORIA CASTIÑEIRAS BUENO
26/11/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	MARCO ANTONIO GARCIA SANCHEZ
27/11/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	ANTONIO ABRIL SANCHEZ
28/11/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	MARIA ANTONIA PEREZ ACOSTA
29/11/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	MARIA JOSE MAZZUCHELLI LOPEZ
30/11/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	ARCAS LOPEZ-ARCAS CASTIÑEIRAS
01/12/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	MARTINEZ CACHA-MARTINEZ BERTRAND
02/12/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	JOSE LUIS RUIZ MALDONADO
03/12/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	PEREZ GARRO-MAZZUCHELLI PEREZ
04/12/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	JOSE ANTONIO IBARRA LOPEZ
05/12/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	JOSE MIGUEL SOLER FLORES
06/12/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	MARIA TERESA GRIÑAN CONTRERAS
07/12/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	VICTORIA CASTIÑEIRAS BUENO
08/12/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	JOAQUIN GARCIA LEON
09/12/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	MARCO ANTONIO GARCIA SANCHEZ
10/12/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	ANTONIO ABRIL SANCHEZ
11/12/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	MARIA JOSE MAZZUCHELLI LOPEZ
12/12/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	ADELINA LOPEZ ESPALLARDO
13/12/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	ARCAS LOPEZ-ARCAS CASTIÑEIRAS
14/12/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	MARTINEZ CACHA-MARTINEZ BERTRAND
15/12/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	JOSE LUIS RUIZ MALDONADO
16/12/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	PEREZ GARRO-MAZZUCHELLI PEREZ
17/12/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	JOSE ANTONIO IBARRA LOPEZ

18/12/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	VICTORIA CASTIÑEIRAS BUENO
19/12/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	JOSE ANTONIO IBARRA LOPEZ
20/12/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	MARCO ANTONIO GARCIA SANCHEZ
21/12/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	ANTONIO ABRIL SANCHEZ
22/12/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	MARIA JOSE MAZZUCHELLI LOPEZ
23/12/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	ARCAS LOPEZ-ARCAS CASTIÑEIRAS
24/12/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	MARTINEZ CACHA-MARTINEZ BERTRAND
25/12/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	CASTILLO GARCIA-CASTILLO CASTRO
26/12/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	ANTONIO VELAZQUEZ DE CASTRO Y PUERTA
27/12/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	JOSE LUIS RUIZ MALDONADO
28/12/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	PEREZ GARRO-MAZZUCHELLI PEREZ
29/12/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	JOSE ANTONIO IBARRA LOPEZ
30/12/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	VICTORIA CASTIÑEIRAS BUENO
31/12/2010	ORTEGA CASTILLA-DOMENECH JIMENEZ	MARCO ANTONIO GARCIA SANCHEZ

AGRUPACION 23 (LORCA/LA PACA)

Días 1-7 de enero: Antonio Sánchez Abad y Antonio Sánchez Recio
Días 8-14 de enero: Isabel Moreno Sánchez y Josefa Rodríguez Moreno

(Rotación por semanas, de modo sucesivo según el orden expuesto, en sistema localizado fuera del horario mínimo, hasta 31/12/2010)

AGRUPACION 24 (PUERTO LUMBRERAS)

01/01/2010 VIDAL PEREZ/HITA JIMENEZ
02/01/2010 JUAN DE DIOS GOMEZ
03/01/2010 MATILDE GARCIA CABALLERO
MARTINEZ GARCIA/MARTINEZ
04/01/2010 SERRANO
05/01/2010 FRANCISCA MARTINEZ GOMEZ
06/01/2010 VIDAL PEREZ/HITA JIMENEZ

Almendricos:

Turno de urgencia permanente localizado fuera del horario mínimo

(Rotación por días, de modo sucesivo según el orden expuesto, hasta 31/12/2010, respetando los turnos de vacaciones)

AGRUPACION 25 (TOTANA)

01/01/2010 Carmen Ladrón de Guevara
02/01/2010 Francisco Martinez Serrano
03/01/2010 Gallego Martínez/Muñoz-Cruzado
04/01/2010 Carmen Ruiz Fernández
05/01/2010 Mª Mar Martínez Navarro
06/01/2010 Andrés Crespo Castillo
07/01/2010 Carmen Ladrón de Guevara
08/01/2010 Francisco Martinez Serrano
09/01/2010 Isabel Cerezo Musso
10/01/2010 Carmen Ruiz Fernández

(Rotación por días, de modo sucesivo según el orden expuesto, librando una semana la farmacia que haya realizado el lunes y domingo de la semana anterior, hasta 31/12/2010)

AGRUPACION 26 (BULLAS)

01/01/2010 **Jose Ramón Martínez Lorente**
02/01/2010 **Jose Ramón Martínez Lorente**
03/01/2010 **José Ramón Martínez Lorente**
04/01/2010 **Figueroa Soriano-Figueroa Morales**
05/01/2010 **Juan Marín Fuentes**
06/01/2010 **Vicentina Morales Chacón**
07/01/2010 **José Ramón Martínez Lorente**
08/01/2010 **Figueroa Soriano-Figueroa Morales**
09/01/2010 **Figueroa Soriano-Figueroa Morales**
10/01/2010 **Figueroa Soriano-Figueroa Morales**

NPE: A-311209-20460

(Rotación por días de lunes a jueves, correspondiendo el turno de viernes a domingo a aquel que haya realizado la urgencia el lunes anterior; orden sucesivo expuesto, en sistema localizado fuera del horario mínimo, hasta 31/12/2010)

AGRUPACION 27 (CALASPARRA)

01/01/2010	**Concepción Bartual Carratalá**	Viernes
02/01/2010	**Concepción Bartual Carratalá**	Sábado
03/01/2010	**Concepción Bartual Carratalá**	Domingo
04/01/2010	**Victoria de Torre**	Lunes
05/01/2010	**Prudencio Rosique Robles**	Martes
06/01/2010	**Carmen Pérez Piernas**	Miércoles
07/01/2010	**Concepción Bartual Carratalá**	Jueves
08/01/2010	**Victoria de Torre**	Viernes
09/01/2010	**Victoria de Torre**	Sábado
10/01/2010	**Victoria de Torre**	Domingo

(Rotación por días de lunes a jueves, correspondiendo el turno de viernes a domingo a aquel que haya realizado la urgencia el lunes anterior, en sistema localizado fuera del horario mínimo, por orden sucesivo expuesto, hasta 31/12/2010, fecha en que se introduce un salto pasando a realizar dicho turno Victoria de Torre Soler)

AGRUPACION 28 (CARAVACA DE LA CRUZ)

01/01/2010	Luís Saez Mestre
02/01/2010	Rosario López Salueña
03/01/2010	Antonio Caparros Bravo
04/01/2010	Pedro Guerrero Quadrado
05/01/2010	Lidia Melgares Carrasco
06/01/2010	López- Battu Serra
07/01/2010	Luís Saez Mestre

(Rotación por días, de modo sucesivo según el orden expuesto, hasta 31/12/2010, con respeto de los turnos vacacionales)

AGRUPACION 29 (CARAVACA/BARRANDA)

Días 1-7 de enero: Juan López Marín

Días 8-14 de enero: Reyes Lloret Sánchez
Días 15-21 de enero: Teodora Arias Fernández

(Rotación por semanas según el orden expuesto, en sistema localizado fuera del horario mínimo, hasta 31/12/2010)

AGRUPACION 30 (CEHEGIN)

01/01/2010	**José Luis Castillo Guerrero**
02/01/2010	**Mª Pilar Agudo Escudero**
03/01/2010	**Mª Pilar Agudo Escudero**
04/01/2010	**Teresa Andujar Rivas**
05/01/2010	**Pedro Fernández Ortega**
06/01/2010	**José Luis Castillo Guerrero**
07/01/2010	**Mª Pilar Agudo Escudero**
08/01/2010	**Cristobal Molina Martínez**
09/01/2010	**Teresa Andujar Rivas**
10/01/2010	**Teresa Andujar Rivas**

(Rotación por días según el orden expuesto hasta 31/12/2010, correspondiendo el sábado y domingo a quien haya prestado servicio de urgencia el lunes anterior)

AGRUPACION 31 (MORATALLA)

Días 1-3 de enero: Ana Mª Martínez Guerrero
Días 4-10 de enero: Elena Martínez Sánchez
Días 11-17 de enero: Mariano García Cartagena
Días 18-24 de enero: Ana Mª Martínez Guerrero

(Rotación por semanas de modo sucesivo, en sistema localizado fuera del horario mínimo, según el orden expuesto, hasta 31/12/2010, respetando las vacaciones autorizadas)

NPE: A-311209-20460

AGRUPACION 32 (JUMILLA)

01/01/2010 MANUEL GUILLEN WHELAN
02/01/2010 PEDRO JOSE SORIANO SANCHEZ
03/01/2010 AURORA AZORIN PIÑOL
04/01/2010 DIEGO JESUS SORIANO SANCHEZ
05/01/2010 MANUEL MAZUELA GARCIA
06/01/2010 JOAQUIN GOMEZ GOMEZ
07/01/2010 ANTONIA PEREZ GONZALEZ
08/01/2010 ALBERTO AGULLO GARCIA
09/01/2010 MANUEL GUILLEN WHELAN

(Rotación por días de modo sucesivo según el orden expuesto, hasta 31/12/2010)

AGRUPACION 33 (YECLA)

01/01/2010 **D. José de la Fuente Arnáiz**
02/01/2010 **D. Francisco Muñoz Yago**
03/01/2010 **Dª. Mª Ángeles de Tiedra Calvo**
04/01/2009 **Dª. Sandra Ortiz Guzmán**
05/01/2009 **Dª. Rocío Torregrosa Tomás**
06/01/2009 **D. Adolfo García de Tiedra**
07/01/2009 **D. Francisco Muñoz Soriano**
08/01/2009 **Dª. Marta Marco Palao -**
09/01/2009 **Dª. Emilia Torres Tomás**
10/01/2009 **Dª Victoria Jiménez Calvo**
11/01/2009 **D. Rafael Yago Torregrosa**
12/01/2010 **D. Jose Mariano de Lucas y Tomás**

Rotación por días, de modo sucesivo según el orden expuesto hasta 31/12/2010, respetando las vacaciones autorizadas, y estableciendo sustitutos para suplir las vacaciones; en caso de renuncia de vacaciones, el renunciante realizará su turno. Los días a sustituir serán:

FECHA	TURNO	SUSTITUTO POR VACACIONES	
12/07/2009	José de la Fuente Arnaiz	Marta marco Palao	lunes
24/07/2010	José de la Fuente Arnaiz	Rafael Yago Torregrosa	sabado
09/08/2010	Rocío Torregrosa Tomás	Victoria Jiménez Calvo	lunes
11/08/2010	Francisco Muñoz Soriano	Rafael Yago Torregrosa	miércoles
12/08/2010	Marta Marco Palao	José de la Fuente Arnaiz	jueves

13/08/2010	Emilia Torres Tomás	José Mariano de Lucas y Tomás	viernes
18/08/2010	Francisco Muñoz Yago	Adolfo García de Tiedra	miércoles
21/08/2010	Rocío Torregrosa Tomás	José de la Fuente Arnaiz	sabado
26/08/2010	Victoria Jiménez Calvo	Rocío Torregrosa Tomás	jueves
27/08/2010	Rafael Yago Torregrosa	Francisco Muñoz Soriano	viernes

AGRUPACION 34 (ABANILLA)

Días 1-3 de enero: Cayetano Rivera Rocamora
Días 4-10 de enero: Arsenio Pacheco Atienza
Días 11-17 de enero: Cayetano Rivera Rocamora

(Rotación por semanas, de modo sucesivo según el orden expuesto, en sistema localizado fuera del horario mínimo, hasta 31/12/2010)

AGRUPACION 35 (ABARAN)

Día 1 de enero: Jesús y Elisa Gómez Abellán
Días 2-8 de enero: Jesús Ferrán Castro
Día 9-15 de enero: Basilio Ruiz Gómez
Días 16-22 de enero: Isabel Yelo Yelo
Días 23-29 de enero: Jesús y Elisa Gómez Abellán

(Rotación por semanas, con régimen especial para festivos, según el orden expuesto y de modo sucesivo, con turno especial para festivos no domingos, en sistema localizado fuera del horario mínimo, hasta 31/12/2010)

AGRUPACION 36 (ALGUAZAS)

Días1-3 de enero: Rosa Quilis Aroca
Días 4-10 de enero: Carmen López Vázquez

(Rotación por semanas de modo sucesivo según el orden expuesto, en sistema localizado fuera del horario mínimo, hasta 31/12/2010, respetando las vacaciones autorizadas)

AGRUPACION 37 (ARCHENA)

Días 1-7 de enero: Victoriano López Atenza
Días 8-14 de enero: Cayetano Fuentes Ayala
Días 15-21 de enero: María Delia Martínez Carrillo
Días 22-28 de enero: Pilar Peña Llorens

(Rotación por semanas de modo sucesivo según el orden expuesto, hasta el 31 de diciembre de 2010)

AGRUPACION 38 (OJOS)

Los cuatro municipios que componen la zona realizan servicio de urgencia permanente localizado diurno; y cada semana corresponde a una de las cuatro farmacias el servicio de 24 horas (localizado), según el orden siguiente:

Días 1-7 de enero: Luis Hdez-Gil Monfort (Villanueva)
Días 8-14 de enero: Esteban Buendía Moreno (Ojós)
Días 15-21: Maravillas Sánchez Macarro (Ricote)
Días 22-28 de enero: Carmen Martín Sánchez (Ulea)

(Rotación por semanas de modo sucesivo según el orden expuesto, hasta 31/12/2010)

AGRUPACION 39 (CIEZA)

01/01/2010 **PIEDAD ABELLAN SEMITIEL**
02/01/2010 **MARIA C. LUCAS ELIO**
03/01/2010 **ANTONIO J. JIMENEZ PEREZ**
04/01/2010 **CACERES HDEZ-ROS/ALONSO CACERES**
05/01/2010 **ELÍO GRAU/LUCAS ELÍO**

NPE: A-311209-20460

06/01/2010 **FRANCISCO GARCIA GÓMEZ**
07/01/2010 **M. LLANOS MOLINA CANO**
08/01/2010 **ANTONIO GONZALEZ MARIN**
09/01/2010 **JUAN A. LADRON DE GUEVARA**
10/01/2010 **PIEDAD ABELLAN SEMITIEL**

(Rotación por días de modo sucesivo según el orden expuesto hasta 31/12/2010)

AGRUPACION 40 (MOLINA DE SEGURA)

Carlos Fernández García y Leandro Fernández
01/01/2010 **Franco**
02/01/2010 **J. Antonio Garcia Lozano**
03/01/2010 **Juan Gómez Ros**
04/01/2010 **Maria J. Uribe Navarro**
05/01/2010 **Fco. Moreno Abellán**
06/01/2010 **Eduardo J. Gil Cavero**
07/01/2010 **Ana Mª Gomez Garcia**
08/01/2010 **Fco. Cremades Prieto**
09/01/2010 **Hermanos Martinez Monje**
10/01/2010 **Eloisa Corbalán Carreño**
Carlos Fernández García y Leandro Fernández
11/01/2010 **Franco**

(Rotación por días de modo sucesivo según el orden expuesto, hasta 31/12/2010

AGRUPACION 41 (FORTUNA)

Días 1-3 enero: Ginés Sánchez García
Días 4-10 enero: Pascuala Pérez Belda

(Rotación por semanas de modo sucesivo según el orden expuesto, en sistema localizado fuera del horario mínimo, hasta 31/12/2009 respetando las vacaciones autorizadas)

AGRUPACION 42 (LAS TORRES DE COTILLAS)

Días 1 de enero: Antonio Carrilero Galera
Días 2-8 de febrero: Javier Saturno de la Villa
Días 9-15 de enero: José Luis Gómez Yelo
Días 16-22 de enero-6 de febrero: Mª José Galindo García
Días 23-29 de enero: José Mª Aguilera Musso y Luis Sánchez Bolívar
Días 30 de enero-5 de febrero: Antonio Carrilero Galera

(Rotación por semanas de modo sucesivo según el orden expuesto, en sistema localizado fuera del horario mínimo, hasta 31/12/2010, con respeto a las vacaciones autorizadas)

AGRUPACION 43 (BLANCA)

Días 1-6 de enero: Daniel Núñez Toledo
Días 7-13 de enero: Francisco Rojas García
Días 14-20 de enero: Josefa González Jordán
Días 21-27 de enero: Daniel Núñez Toledo

(Rotación por semanas de modo sucesivo según el orden expuesto, en sistema localizado fuera del horario mínimo, hasta 31/12/2010, respetando las vacaciones autorizadas)

AGRUPACION 44 (LORQUI/CEUTI)

Lorquí

Días 1-3 de enero: Josefa Soria Fernández-Mayoralas y Julia Fernández Soria
Días 4-10 de enero: Manuel Soria Fernández-Mayoralas

(Rotación por semanas según el orden expuesto de modo sucesivo, en sistema localizado fuera del horario mínimo, hasta 31/12/2010, respetando las vacaciones autorizadas)

Ceutí

Días 1-3 de enero: José Ayala Florenciano
Días 4-10 de enero: Consuelo Riquelme García
Días 11-17 de enero: Ezequiel Jara Gil
Días 18-24 de enero: José Ayala Florenciano

(Rotación por semanas según el orden expuesto de modo sucesivo, en sistema localizado fuera del horario mínimo, hasta 31/12/2010, respetando las vacaciones autorizadas)

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

20461 Resolución de 9 de diciembre de 2009 de la Directora General de Centros, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la corrección de errores de la Orden DE 5 de noviembre de 2009 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Centro de Estudios Radiológicos y de Imagen Diagnóstica" de Murcia.

Con el fin de dar publicidad a la corrección de errores de la Orden de fecha 5 de noviembre de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro privado de Formación Profesional "Centro de Estudios Radiológicos y de Imagen Diagnóstica" de Murcia, tal como dispone el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (B.O.E. del 9), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, esta Dirección General.

Resuelve

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la corrección de errores de la Orden de fecha 5 de noviembre de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro privado de Formación Profesional "Centro de Estudios Radiológicos y de Imagen Diagnóstica" de Murcia, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, a 9 de diciembre de 2009.—La Directora General de Centros, María José Jiménez Pérez.

Anexo

Advertidos errores en la Orden de fecha 5 de noviembre de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro privado de Formación Profesional "Centro de Estudios Radiológicos y de Imagen Diagnóstica" de Murcia, se procede a la subsanación de los mismos en los siguientes términos:

En la Parte Dispositiva. Punto primero.

Donde dice:

MODIFICAR la autorización de apertura y funcionamiento del centro privado de Formación Profesional Específica "Centro de estudios radiológicos y de imagen diagnóstica", quedando configurado el Centro del modo siguiente:

Denominación genérica: Centro privado de Formación Profesional

Denominación específica: "Centro de estudios radiológicos y de imagen diagnóstica"

Código de Centro: 30001205

Titular: José Filiu Aparicio y Jesús Madrid García.

D.N.I. nº: 22.855.768-R y 01.387.646-X

Domicilio: Avda. Marina Española, 39

Localidad: Murcia

Municipio: Murcia

Provincia: Murcia

Enseñanzas autorizadas:

Ciclo formativo de grado superior de "Imagen para el diagnóstico"

- 4 unidades y 80 puestos escolares en turno diurno.
- 4 unidades y 80 puestos escolares en turno nocturno.

Debe decir:

MODIFICAR la autorización de apertura y funcionamiento del centro privado de Formación Profesional Específica "Centro de estudios radiológicos y de imagen diagnóstica" en los siguientes términos:

1.- Se amplian dos unidades del ciclo formativo de grado superior de "Imagen para el diagnóstico", con 40 puestos escolares.

2.- Se suprimen las dos unidades del ciclo formativo de grado superior de "Documentación Sanitaria", con 40 puestos escolares, que tiene autorizadas.

Con lo que el Centro queda configurado del modo siguiente:

Denominación genérica: Centro privado de Formación Profesional

Denominación específica: "Centro de estudios radiológicos y de imagen diagnóstica"

Código de Centro: 30001205

Titular: José Filiu Aparicio y Jesús Madrid García.

D.N.I. nº: 22.855.768-R y 01.387.646-X

Domicilio: Avda. Marina Española, 39

Localidad: Murcia

Municipio: Murcia

Provincia: Murcia

Enseñanzas autorizadas:

Ciclo formativo de grado superior de "Imagen para el diagnóstico"

- 4 unidades y 80 puestos escolares en turno diurno.
- 4 unidades y 80 puestos escolares en turno nocturno.

Murcia, a 4 de diciembre de 2009.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

20462 Resolución de 28 de diciembre de 2009, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del programa de Orientación Profesional y Cultura Empresarial para el año 2010.

Mediante Orden de 11 de diciembre de 2009, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación se aprobaron las bases reguladoras de subvenciones de los programas de Orientación Profesional y Cultura Empresarial (B.O.R.M. número 289, de 16 de diciembre).

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 10.1 de la citada Ley 7/2005, y 5.4 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación, Dispongo:

Aprobar la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a financiar la ejecución de los programas de Orientación Profesional y Cultura Empresarial, correspondientes al ejercicio 2010 en la Región de Murcia.

Artículo 1. Objeto y finalidad, ámbito de aplicación y naturaleza de las ayudas.

1. El objeto de la presente Resolución es aprobar la convocatoria de subvenciones para el año 2010 y cuya finalidad es la ejecución de los programas de Orientación Profesional y Cultura Empresarial en la Región de Murcia, de acuerdo con la Orden 11 de diciembre de 2009 (B.O.R.M. número 289, de 16 de diciembre), del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones de los programas Orientación Profesional y Cultura Empresarial, en lo sucesivo Orden de bases.

2. La actividad subvencionada consiste en la realización de acciones de información, asesoramiento, motivación, orientación profesional para el empleo y asistencia al autoempleo, todo ello con la finalidad de mejorar las posibilidades de ocupación e integración de los demandantes de empleo inscritos en las Oficinas de Empleo del SEF que presentan mayores dificultades para su inserción laboral.

Asimismo, se efectúa la convocatoria de subvenciones respecto del programa denominado "Cultura Empresarial", cuya finalidad es promover la difusión de la cultura empresarial, preferentemente entre los estudiantes que se encuentren finalizando sus estudios o programas: universitarios, de formación profesional reglada de cualquier ciclo formativo, con la finalidad de despertar el espíritu empresarial y fomentar el autoempleo.

3. Las distintas modalidades de subvención contempladas en la presente convocatoria se estructuran en los dos programas siguientes:

1. Programa de Orientación Profesional y Cultura Empresarial.

1.1. Subprograma de Orientación Profesional.

1.2. Subprograma de Cultura Empresarial.

2. Programa de Acciones de Orientación Profesional para el Empleo y Asistencia al Autoempleo (OPEA)

4. En lo no dispuesto expresamente en la presente Resolución, serán de aplicación la Orden de bases, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2. Financiación de las subvenciones.

1. Las subvenciones que se convocan serán con cargo a los créditos presupuestarios del SEF, que a continuación se expresan, los cuales son una estimación, necesaria para la tramitación anticipada del procedimiento, de los que se dispondrán para el ejercicio 2010.

2. Con cargo a los créditos presupuestarios del SEF procedentes exclusivamente de los fondos propios de la Administración Regional, se financian los siguientes subprogramas:

a) El subprograma 1.2 "Orientación Profesional" será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 2010.57.02.00.322A.48505, código de proyecto 32556, afectándose al mismo la cantidad de trescientos ochenta y cinco mil euros (385.000,00.-€) Con cargo a la misma se realizan las siguientes reservas:

– Trescientos diez mil euros (310.000,00.-€) que se destinarán a las solicitudes cursadas por las Organizaciones Empresariales y Centrales Sindicales más representativas.

– El resto del crédito disponible, setenta y cinco mil euros (75.000,00.-€), se reservan para las solicitudes cursadas por las entidades no incluidas en el apartado anterior.

– Si una vez resueltas las solicitudes presentadas con cargo a una de las dos reservas de crédito establecidas en este subprograma, existiesen remanentes de fondos disponibles, podrán destinarse a las solicitudes presentadas con cargo a la otra.

b) El subprograma 1.1 "Cultura Empresarial" será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 2010.57.02.00.322A.48505, código de proyecto 32555, por importe de doscientos setenta y siete mil euros (277.000,00.-€), y del mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Orden de bases, se reservan:

– Del crédito afectado por la presente convocatoria a este subprograma se reservan doscientos veintidós mil euros (222.000,00.-€) para atender a las solicitudes presentadas por las Organizaciones Empresariales y Centrales Sindicales más representativas.

– El resto del crédito disponible, cincuenta y cinco mil euros (55.000,00.-€), se reservan para las solicitudes cursadas por las entidades no incluidas en el apartado anterior.

– Si una vez resueltas las solicitudes presentadas con cargo a una de las dos reservas de crédito establecidas en este subprograma, existiesen remanentes de

fondos disponibles, podrán destinarse a las solicitudes presentadas con cargo a la otra.

3. Con cargo a los créditos presupuestarios del SEF procedentes de la Administración General del Estado (Servicio Público de Empleo Estatal) y para financiar el programa de "Orientación para el empleo y asistencia al autoempleo –OPEA-", se destinan los siguientes créditos:

a) Para Entidades Locales. Con cargo a la aplicación presupuestaria 2010.57.02.00.322A.46502, código de proyecto 32496, se afectan novecientos setenta y cuatro mil setecientos ochenta y seis euros (974.786,00.-€)

b) Para Entidades sin ánimo de lucro. Con cargo a la aplicación presupuestaria 2010.57.02.00.322A.48505, código de proyecto 32562, se afectan novecientos cuarenta y siete mil, doscientos setenta y ocho euros (947.278,00.-€)

4. La concesión efectiva de las subvenciones que se convocan quedará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010.

Una vez publicada dicha Ley, y con carácter previo a la concesión de las subvenciones, mediante Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, se especificarán los créditos que efectivamente se afectan a la presente convocatoria, salvo cuando éstos coincidan con los expresados anteriormente.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden de Bases, se afecta al presente programa un crédito adicional para el código de proyecto 32556 de ciento setenta mil euros (170.000,00 €) que se prevé sea incorporado a los proyectos de gastos antes citados, como consecuencia del aumento del crédito presupuestario derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito. Dicha afectación queda condicionada a la efectiva incorporación del mencionado crédito. En el supuesto de que la generación prevista fuera en cuantía inferior a la reseñada, mediante resolución del Director General del SEF se hará pública, antes de resolver el procedimiento, la cuantía exacta que se afecta al citado programa.

3. Las subvenciones que se otorguen no podrán, en ningún caso, exceder del límite de los créditos asignados a la presente convocatoria.

Artículo 3. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria:

a) Para el programa de "Orientación Profesional y Cultura Empresarial"

– Las Organizaciones Empresariales.

– Las Centrales Sindicales.

– Las Cámaras Oficiales de Comercio.

– Las Fundaciones que tengan por objeto el fomento de la cooperación y el desarrollo del diálogo y la comunicación entre las esferas académica y empresarial.

En todo caso, se exigirá que tengan su sede y ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y que sus estatutos se encuentren inscritos en el registro correspondiente dentro del plazo de presentación de solicitudes.

b) Podrán ser beneficiarios de las subvenciones del Programa de orientación para el empleo y asistencia al autoempleo – OPEA – las Corporaciones Locales de la Región de Murcia y las entidades sin ánimo de lucro que, teniendo personalidad jurídica propia y careciendo de fines lucrativos, tengan su sede y ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Requisitos para ser beneficiarios de la subvención.

Serán requisitos generales de los solicitantes de subvención para poder concurrir a la presente convocatoria:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Estarán exceptuadas de la obligación de acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las administraciones públicas, así como los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquéllas.

b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

c) Hallarse al corriente de sus obligaciones económicas ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

d) No estar incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los requisitos enumerados serán exigibles, en todo caso, en el momento de la propuesta de concesión de la subvención.

Artículo 5. Incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

El importe de las subvenciones concedidas no podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste total de la actividad subvencionada.

Artículo 6. Gastos subvencionables.

Las entidades promotoras de los proyectos de los programas de esta convocatoria podrán recibir ayudas para subvencionar los siguientes gastos:

1. Para el programa de Orientación Profesional y Cultura Empresarial:

a) Subprograma de Orientación Profesional:

– Gastos de personal: Su objeto es subvencionar hasta el 100 por cien de los costes salariales brutos, incluidos los de seguridad social a cargo del empleador, generados por la contratación o renovación de contrato de los orientadores laborales y del personal técnico o administrativo de apoyo con la titulación e idoneidad suficientes, que realice, en exclusiva, las actividades de orientación laboral descritas en el proyecto aprobado. No podrán incluirse en este apartado cualesquiera gastos de personal, directos o indirectos, sea cual sea su naturaleza, que se considerarán gastos de funcionamiento. Al menos la mitad del personal cuya contratación se subvencione, en términos de jornada completa equivalente, deberá ostentar la condición de orientador laboral. Los costes salariales subvencionables del personal contratado no podrán exceder de los fijados en el Convenio Colectivo que le sea de aplicación, excluidos los conceptos extrasalariales. Para remunerar los puestos de mayor responsabilidad, como jefes de equipo, coordinadores, etc., se admitirá como justificable el incremento sobre

dicha cantidad en un 20 por ciento, para dos personas como máximo por entidad beneficiaria.

– Gastos de funcionamiento: Su objeto es subvencionar los gastos derivados de la realización de las actividades inherentes y estrictamente necesarias para llevar a cabo la orientación profesional descritas en el proyecto aprobado objeto de la subvención, tales como: información, coordinación, gestión, difusión, desplazamientos dentro de la Región, atención a usuarios, asesoramiento e intermediación, búsqueda de empleo y, en general, todas aquellas otras que se consideren imprescindibles y estén debidamente justificadas para realizar el proyecto.

Los gastos de funcionamiento subvencionables deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 37.II.1.i. de la Orden de bases, y no podrán exceder del 30 por ciento del total de la subvención.

Se considerarán gastos imputables a las acciones efectivamente realizadas en concepto de gastos generales, materiales y técnicos, necesarios para el desarrollo de las actuaciones, los siguientes:

• Gastos de ejecución de material técnico:

o Guías técnicas (incluidas transparencias)

o Documentación para los participantes.

o Material psicotécnico.

• Gastos de ejecución en material de oficina: impresos y material de oficina.

• Gastos generales necesarios para la ejecución de las acciones en la parte correspondiente a esa ejecución:

o Arrendamientos (excluido "leasing"): Edificios, mobiliario, enseres y equipos del arrendamiento.

o Mantenimiento (si no está incluido en el arrendamiento)

o Suministro de energía eléctrica, agua, combustible para calefacción (si no está incluido en el arrendamiento)

o Comunicaciones (teléfono, correos,.)

o Limpieza.

o Seguridad, vigilancia.

o Seguros de responsabilidad civil.

Serán subvencionables las acciones realizadas desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2010.

b) Subprograma de Cultura Empresarial:

Hasta el 100 por cien de los gastos derivados de la realización de las actividades inherentes y estrictamente necesarias para realizar la actividad objeto de la subvención, tales como: remuneración del profesorado, dietas y desplazamientos, coordinación, gestión, difusión y, en general, todas aquellas que se consideren imprescindibles y estén debidamente justificadas para llevar a cabo la planificación y desarrollo de los seminarios sobre cultura empresarial, realizados desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

2. Para el programa de Orientación para el Empleo y Asistencia al Autoempleo:

a) Hasta el 100 por cien de las retribuciones totales, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social, por todos los conceptos, del personal necesario

para la ejecución de las acciones y en las cuantías para el año 2010 que se determinan a continuación:

– Para los técnicos, las establecidas en la respectiva normativa de aplicación para cada categoría, nivel o grupo profesional, sin que en ningún caso puedan superar el límite máximo de treinta y un mil ochocientos diecisiete euros, con veintidós céntimos de euro (31.817,22.-€) por año.

– Para el personal de apoyo, las retribuciones establecidas en la respectiva normativa de aplicación para cada categoría, nivel o grupo profesional, sin que en ningún caso puedan superar el límite máximo de veintidós mil doscientos sesenta y dos euros, con seis céntimos de euro (22.272,06.-€) por año.

– Las cuantías máximas indicadas en los párrafos anteriores se ajustarán a los importes contenidos en la Resolución que en su caso dicte el Servicio Público de Empleo Estatal con objeto de actualizar, para el año 2010, las cuantías máximas constitutivas del importe de las subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, en lo relativo a los costes salariales soportados por las entidades colaboradoras, siempre que dicha Resolución del SPEE se publique antes de la finalización del plazo fijado en la presente convocatoria, y las solicitudes se efectúen por los importes actualizados.

b) Un 25 por ciento más de la cuantía que resulte de la subvención por retribuciones recogida en el apartado anterior, en concepto de:

– Gastos generales, materiales y técnicos, que se generen en la ejecución de las acciones, según se definen en el artículo 30 de la Orden de bases.

– Gastos que se originen por dietas y desplazamientos dentro del territorio de la Región de Murcia, y estrictamente necesarios para el desarrollo de las acciones, hasta el máximo establecido para ambos conceptos en la Administración Regional, o en las normas legales y reglamentarias en los correspondientes Convenios Colectivos de aplicación o contrato de trabajo, en caso de que éstos establezcan cuantías inferiores.

c) Las retribuciones señaladas en el apartado a) se refieren a la prestación de servicios a jornada completa, y se acomodarán proporcionalmente a la jornada que se desarrolle en caso de que la prestación de servicios sea a tiempo parcial.

Artículo 7. Forma y plazo de presentación de solicitudes

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo único de instancia que, para cada modalidad, figuran Anexos a esta Resolución, y que se encuentran asimismo publicados en la página de Internet del SEF (http://www.sefcarm.es), dirigida al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, y se presentarán en el Registro General del citado organismo, Ventanilla Única o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC).

2. Número de solicitudes. El interesado habrá de presentar una solicitud por cada modalidad de subvención, acompañada de los documentos correspondientes a cada programa.

La unidad administrativa instructora podrá requerir cualquier otra documentación actualizada o adicional a la prevista, si la considerara pertinente para la resolución del expediente.

El solicitante podrá indicar sus prioridades en los proyectos presentados ante la eventualidad de que no existiese crédito suficiente para atenderlos a todos, y algunos pudieran obtener la misma puntuación en la baremación

3. Plazo de presentación. El plazo de presentación de solicitudes de subvención será el comprendido desde el día siguiente al de publicación de la presente convocatoria hasta el 10 de febrero de 2010, inclusive.

4. La unidad administrativa instructora podrá requerir cualquier otra documentación actualizada o adicional a la prevista en el Anexo I, si la considerara necesaria para la resolución del expediente.

5. La presentación de la solicitud de subvención por parte de los interesados, conllevará su consentimiento para que el SEF pueda solicitar y recabar de otros Organismos Públicos la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos y condiciones derivados de la presente convocatoria.

Artículo 8. Procedimiento de concesión de la subvención y órganos competentes.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad e igualdad.

2. El Órgano instructor será la Subdirección General de Empleo del SEF, siendo la unidad administrativa instructora del procedimiento la Sección de Fomento del Desarrollo Local perteneciente a la misma, que formará un expediente diferente con cada solicitud recibida, y emitirá un informe relativo a la valoración que, de acuerdo con los baremos y prelaciones establecidos, le corresponda. Dicho informe será elevado a la Comisión de Evaluación, que más adelante se establece.

A los efectos de baremación, únicamente serán tenidos en consideración, y consecuentemente puntuados, los extremos que la entidad solicitante haya especificado y, en su caso acreditado, en su solicitud o memoria que acompañe a la misma.

La unidad instructora del procedimiento no requerirá aquella información que, no siendo estrictamente exigida en las bases, y en consecuencia, no indispensable para la formación del expediente administrativo, pudiera ser de aplicación a los efectos de la puntuación en los correspondientes baremos.

En el supuesto de que, finalizado el plazo de presentación y recibidas todas las solicitudes de subvención, los créditos disponibles bastasen para atender la totalidad del importe económico que suponga el conjunto de las solicitudes presentadas, no será preciso proceder a la baremación de los expedientes ni a la comprobación de los documentos cuya única finalidad fuese acreditar la puntuación en los correspondientes baremos.

3. La Comisión de Evaluación, estará formada por:

Presidente: el Subdirector General de Empleo del SEF.

Vocales: Un funcionario, con rango de jefe de servicio, designado por la Secretaría General Técnica del SEF; y por parte de la Subdirección General del SEF, el Jefe de Servicio de Fomento de Empleo y el Jefe de Sección de Fomento de Desarrollo Local que, además, actuará como Secretario.

La Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 22 a 27 de la LRJ-PAC.

En el caso de que por vacante, ausencia, enfermedad o cualquier otra causa, no pudiere constituirse la Comisión de Evaluación, el Director General del SEF nombrará, mediante Resolución, los respectivos suplentes.

4. El Órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, elevará al Director General del SEF propuesta motivada de resolución.

5. El Director General del SEF, a propuesta del órgano instructor, dictará la resolución que proceda, por la que se concederá (total o parcialmente) o denegará a los interesados la subvención solicitada.

6. La resolución será notificada por la unidad administrativa instructora a los interesados, conforme a lo establecido en los artículos 58 y siguientes, de la LRJPAC. En dicho acto administrativo se hará constar que la resolución no agota la vía administrativa y es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente del SEF, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/ 2002, de 11 de noviembre, de creación del SEF.

7. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la citada LRJ-PAC, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver.

Artículo 9. Cuantía y condiciones de las subvenciones.

1. Las subvenciones que se otorguen podrán atender total o parcialmente los importes económicos solicitados, y/o condicionarse a la modificación del proyecto presentado respecto del interés general o social de las obras o servicios a desarrollar, el número de los desempleados a contratar y, en general, respecto de cualquier circunstancia que a juicio del SEF se considere conveniente para conseguir un adecuado equilibrio territorial, con especial atención al desempleo de las distintas zonas, y la mayor eficiencia de las actuaciones contempladas, globalmente consideradas.

2. En el caso de que la subvención propuesta no cubra la totalidad de la solicitud, y/o se condicione a la modificación del proyecto presentado, se notificará a la entidad solicitante de forma detallada dicha circunstancia.

3. El órgano competente podrá proceder al prorrateo del importe global máximo destinado a las subvenciones, entre los beneficiarios de la subvención, de acuerdo con las puntuaciones obtenidas en el baremo correspondiente.

Artículo 10. Aceptación de las subvenciones parciales y/o condicionadas.

1 Cuando en la comunicación de la propuesta de concesión condicionada a que se refiere el apartado 2 del artículo anterior se haga constar que la subvención concedida no alcanza la totalidad de lo solicitado, y/o se condicione a la modificación del proyecto presentado, la entidad solicitante:

a) Dispondrá de un plazo de diez días naturales desde dicha notificación para comunicar su aceptación, mediante escrito dirigido al Director General del SEF que deberá ser presentado en el registro general de este organismo.

Transcurrido este plazo sin que se haya presentado dicha aceptación, el solicitante se entenderá desistido del procedimiento.

b) Posteriormente a la aceptación, el beneficiario deberá presentar en el registro general del SEF el proyecto modificado y adaptado a las condiciones señaladas en la comunicación de concesión condicionada, en el plazo de veinte días naturales desde la citada notificación.

c) Una vez recibido el proyecto modificado y adaptado, el SEF procederá a comprobar su adecuación a las condiciones señaladas en la comunicación de la propuesta de concesión condicionada, emitiendo en caso favorable la Resolución de Concesión correspondiente.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.6 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor del beneficiario frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 11. Criterios objetivos de prelación y baremación.

Con la finalidad de determinar, tanto las solicitudes que serán subvencionadas, como sus correspondientes cuantías, en el caso de que las disponibilidades presupuestarias no bastasen para atender todas las presentadas, se establecen los siguientes criterios que serán apreciados por la Comisión de Evaluación prevista en el artículo 4.4 de la Orden de bases:

1. Para el Programa de Orientación profesional y Cultura Empresarial:

a) Experiencia de la entidad solicitante en razón de la materia, valorándose los últimos 5 años: Hasta 20 puntos.

b) Ámbito territorial y/o sectorial; idoneidad y oportunidad; y grado de complementariedad de las actividades a llevar a cabo: Hasta 40 puntos.

c) Nivel de cumplimiento de los objetivos en otros proyectos de Orientación Profesional o de Cultura Empresarial subvencionados y promovidos por la misma entidad, valorándose en positivo la buena ejecución y en negativo la deficiente: la escala de valoración irá desde menos veinte a más diez puntos.

d) Criterio Coste-Eficacia. Las solicitudes en las que el coste unitario por desempleado atendido resulte inferior al coste medio calculado sobre todas las solicitudes presentadas, obtendrán un punto por cada punto porcentual que suponga la reducción: Máximo 20 puntos.

e) Procedimientos de gestión y seguimiento de las acciones que aseguren un flujo adecuado de participantes, garanticen la puntualidad y exactitud de la información y que no impliquen un aumento de cargas de trabajo para el Servicio Regional de Empleo y Formación: Hasta 10 puntos.

f) Sistemas de evaluación de los servicios a los demandantes de empleo, que pongan de manifiesto la calidad de los mismos: Hasta 5 puntos.

En caso de empate en la puntuación, se dará prioridad a las Entidades que obtengan mayor puntuación en el criterio «a», de producirse un nuevo empate, se seguirá el mismo procedimiento con los demás criterios en orden descendente hasta el «f».

Una vez baremadas las solicitudes según los criterios expuestos en los dos puntos anteriores, y realizada la correspondiente distribución, la Comisión de Valoración podrá no tener en consideración aquellas a las que no les

correspondiese como mínimo el 25 por ciento del importe solicitado, al entender que el proyecto resultaría afectado en un grado tal que resultaría imposible su eventual adaptación sin desnaturalizar su concepción original.

2. Para el programa de orientación para el empleo y asistencia al autoempleo (OPEA): Una vez distribuidas las actuaciones según se detalla en el artículo 24 de la orden de bases, y con la finalidad de determinar, tanto las solicitudes que serán subvencionadas, como sus correspondientes cuantías, en el caso de que las disponibilidades presupuestarias no bastasen para atender todas las presentadas, se establecen los siguientes criterios de baremación, libremente apreciados por la Comisión de Evaluación prevista en el artículo 4.4 de la Orden de bases:

a) Coordinación e integración de las acciones de orientación profesional para el empleo y autoempleo con otras de calificación profesional, formación ocupacional, escuelas taller y casas de oficios, talleres de empleo, fomento de la contratación o de iniciativas de actividad u otras que faciliten al demandante de empleo seguir un itinerario personal de inserción laboral: Hasta 20 puntos.

b) Ámbito territorial y/o sectorial; idoneidad y oportunidad; y grado de complementariedad de las actividades a llevar a cabo: Hasta 40 puntos.

c) Experiencia de la entidad solicitante en razón de la materia, teniéndose en cuenta los últimos 5 años, y valorándose en positivo la buena ejecución y en negativo la deficiente: Desde +10 hasta -20 puntos.

d) Recursos técnicos, humanos y materiales que superen los mínimos exigidos en las Especificaciones Técnicas en el momento de la solicitud, según las siguientes puntuaciones parciales:

- Recursos humanos (formación y experiencia): Hasta 3 puntos.

- Recursos técnicos (métodos e instrumentos): Hasta 3 puntos.

- Locales: Hasta 2 puntos.

- Recursos materiales: Hasta 2 puntos.

e) Procedimientos de gestión y seguimiento de las acciones que aseguren un flujo adecuado de participantes, garanticen la puntualidad y exactitud de la información y que no impliquen un aumento de cargas de trabajo para el Servicio Regional de Empleo y Formación: Hasta 10 puntos.

f) Reducción en el coste por eficiencia, o concurrencia de otras subvenciones: Hasta 5 puntos.

g) Sistemas de evaluación de los servicios a los demandantes de empleo, que pongan de manifiesto la calidad de los mismos: Hasta 5 puntos.

En caso de empate en la puntuación, se dará prioridad a las Entidades que obtengan mayor puntuación en el criterio «a», de producirse un nuevo empate, se seguirá el mismo procedimiento con los demás criterios en orden descendente hasta el «g».

Artículo 12. Especificaciones técnicas de los protocolos de orientación.

1.- El subprograma 1.1 "Orientación Profesional" tiene por objeto incentivar las tareas de orientación profesional para el empleo de los trabajadores desempleados inscritos en las Oficinas de Empleo del SEF o trabajadores en activo, con la finalidad de facilitar su integración laboral o el mantenimiento de los puestos de trabajo. La realización de itinerarios personalizados de inserción

laboral a los demandantes de empleo se ajustará a las especificaciones técnicas descritas en el presente artículo.

2.- Por su parte, las acciones incluidas en el Programa de Orientación Profesional para el Empleo y Asistencia al autoempleo a que se refiere el artículo 20 de la Orden de bases incluyen:

a) Aquellas que, mediante la información, orientación, acompañamiento u otros procedimientos, faciliten la mejora de la posición en el mercado de trabajo del demandante de empleo y la búsqueda de empleo por cuenta ajena.

b) Aquellas que, mediante información, motivación, asesoramiento u otros procedimientos, faciliten la detección y dinamización de iniciativas de autoempleo en demandantes de empleo.

Dentro de ellas, las acciones que tienen por destinatarios a los trabajadores por cuenta ajena, demandantes de empleo, a fin de mejorar su posición en el mercado de trabajo y promover su ocupación se ajustarán igualmente a los protocolos y especificaciones técnicas descritas en el presente artículo.

3.- Con carácter general, la incorporación de los demandantes de empleo a las sesiones de orientación se realizará con el ofrecimiento del Cuestionario de Ayuda para la Búsqueda de Empleo (CABE), instrumento técnico creado para medir el grado de disposición para el empleo de los usuarios de los servicios de orientación.

4.- La entrevista de validación del Cuestionario de Ayuda para la Búsqueda de Empleo (CABE), la entrevista para la inclusión del demandante en el programa de intermediación avanzada y la entrevista para el diseño del itinerario de inserción tienen la consideración de Tutorías individualizadas. Cada una de estas actuaciones se concreta en una entrevista de una hora de duración.

5.- Las entrevistas de seguimiento de los itinerarios diseñados y, en aquellos casos en los que se realice, las entrevistas de ofrecimiento del CABE, tienen asimismo la consideración de tutorías individualizadas. La duración estimada de estas entrevistas es de 30 minutos.

6.- El personal técnico y administrativo de las entidades colaboradoras que tenga acceso a los datos personales de los usuarios del Servicio Regional de Empleo y Formación deberá suscribir, antes de iniciar su actividad, un "Compromiso de confidencialidad" utilizando el modelo que se incluye como Anexo a la presente Resolución.

7.- Normas de aplicación exclusiva en el marco del Programa de Orientación Profesional para el Empleo y Asistencia al Autoempleo (OPEA)

– Las entidades beneficiarias de las subvenciones del Programa de Orientación Profesional para el Empleo y Asistencia al Autoempleo deberán reflejar todas las entrevistas de tutoría individualizada en el documento "Ficha de control de acción tutoría individualizada" incluido como Anexo IV de la Orden de bases.

– La duración máxima de las diferentes entrevistas individuales realizadas a un mismo usuario no podrá rebasar las 6 horas de duración.

– El período máximo durante el cual podrá prolongarse estas entrevistas en el tiempo coincide con el período concedido a la entidad colaboradora para ejecutar las acciones de información, orientación y acompañamiento para el empleo por cuenta ajena incluidas en la resolución de concesión.

– Para completar el número de horas destinadas a la realización de acciones de información, orientación y acompañamiento para el empleo por cuenta ajena, la entidad colaboradora llevará a cabo con carácter prioritario las entrevistas individualizadas descritas en los apartados 4 y 5 del presente artículo.

– Si, tras la realización de estas entrevistas individuales, no se alcanzara el cupo de horas establecido en la resolución de concesión, la entidad beneficiaria podrá programar las acciones grupales de Desarrollo de Aspectos Personales para la Ocupación, Taller de Búsqueda Activa de Empleo y Taller de Entrevista que, de acuerdo con criterios estrictamente técnicos, se estimen necesarias.

– La metodología a aplicar en estas acciones grupales, así como la duración estimada de las mismas, se ajustará a lo establecido en el cuadro de especificaciones técnicas incluido en la Orden de bases.

– La efectiva realización de estas acciones grupales se justificará documentalmente utilizando los modelos "Ficha control de acción D.A.P.O.", "Ficha control de Taller de Entrevista" y "Ficha control de acción Grupo de Búsqueda" incluidos como Anexos en la Orden de bases.

Murcia, 28 de diciembre de 2009.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González.

ANEXO I

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD

(Los modelos referidos en el presente Anexo pueden ser descargados en el portal de Empleo y Formación de la Región de Murcia, www.sefcarm.es.)

Los solicitantes de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria deberán presentar, junto con el modelo de solicitud correspondiente que figuran Anexos a esta Resolución, la documentación - original o fotocopia debidamente compulsada- que se reseña a continuación:

Documentación común a todos los programas:

1. Escritura pública de constitución de la Entidad y de los Estatutos en donde conste que las entidades solicitantes disponen de personalidad jurídica y carecen de fines lucrativos y, en su caso, modificación inscrita en el registro correspondiente. Se exceptúa de la presentación de estos documentos a las Administraciones o entidades públicas a que se refiere el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. Escritura donde conste los poderes de la persona que realiza la solicitud, en el caso de que no figure en la documentación referida en el apartado anterior, y con la misma excepción que figura en el mismo. Cuando sea preciso, se aportará documentación acreditativa de la capacidad del representante legal de la entidad solicitante, para actuar en nombre y representación de la misma. Se exceptúa de la presentación de estos documentos a las Administraciones o entidades públicas a que se refiere el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF), excepto si se trata de una Administración o Entidad Pública.

4. Certificado expedido por la entidad bancaria donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

5. Certificado acreditativo de tener efectuada la evaluación inicial de riesgos laborales y planificación de la actividad preventiva, expedido por el servicio de prevención que tuviere contratado, por los técnicos debidamente cualificados, si la empresa tuviere organizado un servicio propio de prevención, o por el propio empresario en el supuesto que prevé el artículo 11 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero (BOE número 27, de 31 de enero), Reglamento de los Servicios de Prevención.

Este requisito no será exigible para el subprograma 1.2 "Cultura empresarial", ni cuando la entidad solicitante sea una Administración o Entidad Pública.

6. En su caso, solicitud de pago anticipado, según modelos que figuran en el Anexo IV.3 de la Orden de bases.

PROGRAMA 1. ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y CULTURA EMPRESARIAL.

1. Memoria descriptiva y detallada de las actividades a subvencionar que incluya los siguientes extremos:

a) Denominación de la acción o actividad a desarrollar.

b) Motivación y finalidad de la misma.

c) Contenido específico de la acción.

d) Número previsto de receptores de la actividad y colectivo/s a los que va dirigida.

e) Cualquier otro documento de interés para la mejor valoración de la solicitud.

Para el Subprograma 1.2. "Cultura Empresarial", además de lo anterior, se aportará perfil del profesorado que debe impartir el seminario. En el caso de que el profesorado esté ya determinado, currículum profesional o docente firmado por el interesado.

2. Presupuesto detallado y desglosado por partidas del coste de la actividad, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), con expresión, en su caso, de la aportación económica de la entidad solicitante.

3. Certificado expedido por el representante legal de la Entidad, acreditativo de la relación nominal de trabajadores por cuenta ajena (indicando apellidos, nombre, Número de Identificación Fiscal)

Documentación específica adicional para el subprograma 1.2. "Orientación Profesional".

4. En los casos de contratación o renovación de contrato, se deberá aportar:

a) Documento Nacional de Identidad (DNI) del trabajador.

b) En el caso de que no figure la letra en el DNI, se presentará Número de Identificación Fiscal (NIF)

c) Informe de vida laboral del trabajador emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

d) Contrato de trabajo concertado o renovación del mismo, diligenciado por la correspondiente Oficina de Empleo, en el que conste que la actividad se prestará en exclusiva para el servicio de orientación profesional.

e) En el caso de tratarse de una nueva contratación, currículum profesional del trabajador contratado firmado por el interesado.

f) Nómina del trabajador para el que se solicita la subvención o Certificado del representante legal de la entidad acreditativo del importe bruto del salario

y cotizaciones a la Seguridad Social, en el caso de no haber hecho efectiva la primera nómina.

PROGRAMA 2. ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y ASISTENCIA AL AUTOEMPLEO (OPEA)

1. Proyecto–Memoria de las acciones a realizar según modelos que se incluyen en el Anexo IV.1 de la Orden de bases.

2. Cálculo del coste máximo imputable para la realización de las acciones, según modelo que se incluye en el Anexo IV.1 de la Orden de bases.

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

Servicio Regional de Empleo y Formación

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
CULTURA EMPRESARIAL

EXPEDIENTE Nº	2010	02	80	

- **DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

Nombre de la Entidad:			CIF.:	
Actividad a desarrollar:			CNAE:	
Domicilio de la actividad : Calle/Plaza				Nº
Población	C.P.:	Tlf.:		Fax.:
Representante legal a efectos de notificaciones: Apellidos y Nombre			NIF	
Domicilio a efectos de notificación:				Nº
Localidad:	C.P.:	Tlfno:	Fax.:	Email:

- **DATOS DEL CODIGO CUENTA CLIENTE PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN**

ENTIDAD:

Nº C.C.C. (20 dígitos) | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

El titular de la cuenta bancaria debe coincidir con la Entidad solicitante.

ACTIVIDAD SOLICITADA

Denominación de la Actividad:

Lugar de desarrollo de la Actividad: Duración (en horas)

Presupuesto de la Actividad: EUROS Importe solicitado: €

- **DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:**

a) Que la Entidad solicitante no se halla incursa en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18 de noviembre de 2003).

b) No haber obtenido de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. (En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión).

Por todo ello, **SOLICITA**, le sea concedida una subvención de € y a estos efectos **AUTORIZA** expresamente al Servicio Regional de Empleo y Formación a que solicite las Certificaciones necesarias de los Organismos competentes para la resolución del expediente.

Murcia, a Firma del Solicitante NIF: Nombre y apellidos:	ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO

ILTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Avda. Infante Juan Manuel, 14 30071- Murcia Telf: 968 35 75 63 .Fax: 968 35 73 99

Los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a integrar en el fichero de subvenciones con la exclusiva finalidad de gestionar subvenciones de fomento de empleo. El responsable de este fichero es el Servicio Regional de Empleo y Formación, ante cuyo titular puede el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

NPE: A-311209-20462

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

Servicio Regional de Empleo y Formación

SOLICITUD DE SUBVENCION PARA LA REALIZACION DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y ASISTENCIA PARA EL AUTOEMPLEO

EXPEDIENTE Nº	2010	02		

• DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

D./Dª			NIF.:
Cargo o función:			
Como representante legal de la Entidad o Institución:			CIF:
Calle/Plaza:		Nº	Tlef.:
Localidad:	C.P.:	Código Municipal:	Provincia: MURCIA

• DATOS DEL CODIGO CUENTA CLIENTE PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN

ENTIDAD:

Nº C.C.C. (20 dígitos) | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

El titular de la cuenta bancaria debe coincidir con la Entidad solicitante.

• DATOS DE LAS ACCIONES QUE SE SOLICITAN (1)

ACCIONES	SUBVENCION SOLICITADA
TUTORIAS INDIVIDUALIZADAS (TI)	
AUTOEMPLEO (INMA+ANPE)	
TOTAL SUBVENCIÓN SOLICITADA	

• DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

a) Que la Entidad solicitante no se halla incursa en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18 de noviembre de 2003).

b) No haber obtenido de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. (En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión).

Por todo ello, **SOLICITA**, le sea concedida una subvención de € y a estos efectos **AUTORIZA** expresamente al Servicio Regional de Empleo y Formación a que solicite las Certificaciones necesarias de los Organismos competentes para la resolución del expediente.

Murcia, Firma del Solicitante NIF: Nombre y apellidos:	ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO

(1) Se relacionarán las acciones para las que se solicita la subvención

ILTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a integrar en el fichero de subvenciones con la exclusiva finalidad de gestionar subvenciones de fomento de empleo. El responsable de este fichero es el Servicio Regional de Empleo y Formación, ante cuyo titular puede el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

NPE: A-311209-20462

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

Servicio Regional de Empleo y Formación

SOLICITUD SUBVENCIÓN
ORIENTACIÓN PROFESIONAL

EXPEDIENTE Nº	2010	02		

• DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre de la Entidad:			CIF.:	
Actividad a desarrollar:			CNAE:	
Domicilio de la actividad : Calle/Plaza				Nº
Población	C.P.:	Tlf.:	Fax.:	
Representante legal a efectos de notificaciones: Apellidos y Nombre			NIF	
Domicilio a efectos de notificación:				Nº
Localidad:	C.P.:	Tlfno:	Fax.:	Email:

• DATOS DEL CODIGO CUENTA CLIENTE PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN

ENTIDAD:																					
Nº C.C.C. (20 dígitos)																					

El titular de la cuenta bancaria debe coincidir con la Entidad solicitante.

ACTIVIDAD SOLICITADA	Importe
ORIENTACIÓN PROFESIONAL	€

• DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

a) Que la Entidad solicitante no se halla incursa en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18 de noviembre de 2003).

b) No haber obtenido de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. (En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión).

Por todo ello, **SOLICITA**, le sea concedida una subvención de € y a estos efectos **AUTORIZA** expresamente al Servicio Regional de Empleo y Formación a que solicite las Certificaciones necesarias de los Organismos competentes para la resolución del expediente.

Murcia, a Firma del Solicitante NIF: Nombre y apellidos:	ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO

ILTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a integrar en el fichero de subvenciones con la exclusiva finalidad de gestionar subvenciones de fomento de empleo. El responsable de este fichero es el Servicio Regional de Empleo y Formación, ante cuyo titular puede el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

NPE: A-311209-20462

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

Servicio Regional de Empleo y Formación

SUSCRIPCIÓN DE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN SUJETA A DERECHOS DE INTIMIDAD

D/Doña , con DNI en calidad de TECNICO/PERSONAL DE APOYO de la Corporación Local/Entidad Colaboradora beneficiaria de la subvención para el desarrollo de Acciones de Orientación Profesional otorgada por el Servicio Regional de Empleo y Formación mediante Resolución de su Director General de fecha

EXPONE:

Que debido a la naturaleza de su trabajo, se hace necesario el manejo de información confidencial y/o información sujeta a derechos de intimidad.

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD:

En virtud de lo anteriormente expuesto, D/Doña se compromete a mantener en estricta confidencialidad cualquier información facilitada por los usuarios de este servicio, así como cualquier otra información a la que pueda tener acceso y/o que obre en los soportes y aplicaciones informáticas utilizados por el Servicio Regional de Empleo y Formación sujeta a derechos de intimidad. Esta información sólo podrá ser revelada a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por el Servicio Regional de Empleo y Formación. El compromiso de confidencialidad se mantendrá indefinidamente, con independencia del tiempo de prestación de servicios en la Corporación Local/Entidad Colaboradora.

Y para que conste lo firmo en prueba de aceptación del citado compromiso.

En

Fdo:

Subdirección de Empleo. Avda. Infante D. Juan Manuel, 14. 30071 Murcia

ANEXO III

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

20463 Resolución de 28 de diciembre de 2009, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del programa de Fomento de Empleo Público Local, Institucional y Entidades sin ánimo de lucro.

Mediante Orden de 11 de diciembre de 2009, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación (B.O.R.M. número 289, de 16 de diciembre), se aprobaron las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones en los programas de Iniciativas de Desarrollo Rural y de Empleo Local e Institucional y Entidades sin ánimo de lucro.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 10.1 de la citada Ley 7/2005, y 5.4 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación, Dispongo:

Aprobar la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a financiar la ejecución de planes de Empleo Público Local, Institucional y Entidades sin ánimo de lucro en la Región de Murcia.

Artículo 1. Objeto y finalidad, ámbito de aplicación y naturaleza de las ayudas.

1. El objeto de la presente Resolución es aprobar la convocatoria de subvenciones para el año 2010 y cuya finalidad es la ejecución de planes de Empleo Público Local, Institucional y entidades sin ánimo de lucro en la Región de Murcia, de acuerdo con la Orden de 11 de diciembre de 2009 (B.O.R.M. número 289, de 16 de diciembre), del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones en los programas de Empleo Local, Institucional y entidades sin ánimo de lucro, en lo sucesivo Orden de bases.

2. Las finalidades de este programa es la adquisición de experiencia laboral y mejora de la ocupabilidad de los desempleados y el fomento de la actividad en aquellos sectores del ámbito local o regional en los que se detectan nuevas necesidades aún no satisfechas, mediante la subvención de los costes laborales para la contratación de trabajadores desempleados para la ejecución de obras o servicios de interés general y social mediante la colaboración con entidades externas a los Servicios Públicos de Empleo (Subprogramas 2.1 "Empleo Público Local" y 2.2 "Empleo Público Institucional y Entidades sin Ánimo de Lucro"

3. En lo no dispuesto expresamente en la presente Resolución, serán de aplicación la Orden de bases, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones, y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Para el procedimiento de selección de trabajadores, características de los proyectos, pago y justificación de la subvención y obligaciones de los beneficiarios, será de aplicación lo establecido en la Orden de bases.

Artículo 2. Financiación de las subvenciones.

1. Las subvenciones que se convocan serán financiadas por la Administración General del Estado (Servicio Público de Empleo Estatal) con cargo a los créditos presupuestarios del SEF, que a continuación se expresan, los cuales son una estimación, necesaria para la tramitación anticipada del procedimiento, de los que se dispondrán para el ejercicio 2010.

a) Subprograma 2.1 de Empleo Público Local.

Este subprograma será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 2010.57.02.00.322A.46501, código de proyecto 32495, por importe de nueve millones seiscientos veintidós mil doscientos diecinueve euros (9.622.219,00 €), que serán destinados a la subvención de los costes laborales para la contratación de trabajadores desempleados para la ejecución de obras o servicios de interés general y social, en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales o Entidades dependientes o vinculadas a una Administración Local, este programa esta cofinanciado al 80 por ciento por el Fondo Social Europeo con cargo al Programa Operativo "Adaptabilidad y Empleo" 2007ES05UPO001 aprobado por Decisión de la Comisión Europea de 14 de diciembre

b) Subprograma 2.2 de Empleo Público Institucional y Entidades sin ánimo de lucro, financiado con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

– 2010.57.02.00.322A.48506, código de proyecto 32565, por importe de novecientos ochenta y un mil doscientos sesenta y tres euros (981.263,00 €), que serán destinados a la subvención de los costes laborales para la contratación de trabajadores desempleados para la ejecución de obras o servicios de interés general y social en el ámbito de la colaboración con instituciones sin ánimo de lucro, además de la financiación del Servicio Público de Empleo Estatal, este programa este programa esta cofinanciado al 80 por ciento por el Fondo Social Europeo con cargo al Programa Operativo "Adaptabilidad y Empleo" 2007ES05UPO001 aprobado por Decisión de la Comisión Europea de 14 de diciembre

– 2010.57.02.00.322A.42001, código de proyecto 32580, por importe de ochocientos mil euros (800.000,00 €), que serán destinados a la subvención de los costes laborales para la contratación de trabajadores desempleados para la ejecución de obras o servicios de interés general y social en el ámbito de la colaboración con Administración Regional y sus organismos autónomos.

– 2010.57.02.00.322A.44299, código de proyecto 36131, por importe de cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000,00 €), que serán destinados a la subvención de los costes laborales para la contratación de trabajadores desempleados para la ejecución de obras o servicios de interés general y social en el ámbito de la colaboración con las Universidades.

Como consecuencia de la tramitación anticipada del procedimiento y de que los créditos futuros que se afectan son una estimación, la concesión efectiva de las subvenciones que se convocan quedará supeditada a la existencia de crédito

adecuado y suficiente en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010.

Una vez publicada dicha Ley, y con carácter previo a la concesión de las subvenciones, mediante Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, se especificarán los créditos que efectivamente se afectan a la presente convocatoria, salvo cuando éstos coincidan con los ya expresados anteriormente.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden de Bases, se afecta además al presente programa un crédito adicional de seis millones de euros (6.000.000,00 €) que se prevé sea incorporado a los proyectos de gasto antes citados, como consecuencia del aumento del crédito presupuestario derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito. Dicha afectación queda condicionada a la efectiva incorporación del mencionado crédito. En el supuesto de que la generación prevista fuera en cuantía inferior a la reseñada, mediante resolución del Director General del SEF se hará pública, antes de resolver el procedimiento, la cuantía exacta que se afecta al programa.

3. Las subvenciones que se otorguen no podrán, en ningún caso, exceder del límite de los créditos asignados a la presente convocatoria.

Artículo 3. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que establece el presente programa:

1. Para el Subprograma 2.1 de Empleo Público Local, las Corporaciones Locales o Entidades dependientes o vinculadas a una Administración Local y que tengan carácter administrativo y por tanto se rijan exclusivamente por el derecho administrativo, de la Región de Murcia, que contraten trabajadores desempleados para la ejecución de obras o servicios de interés general y social en el ámbito de la colaboración con el Servicio Regional de Empleo y Formación y que gocen de capacidad técnica suficiente para la ejecución del correspondiente proyecto.

2. Para el Subprograma 2.2, la Administración Regional, Universidades y Entidades sin ánimo de lucro, de la Región de Murcia, que contraten trabajadores desempleados para la ejecución de obras o servicios de interés general y social en el ámbito de la colaboración con el Servicio Regional de Empleo y Formación y que gocen de capacidad técnica suficiente para la ejecución del correspondiente proyecto.

3. Las entidades sin ánimo de lucro a que se refiere el apartado anterior, deberán tener personalidad jurídica propia y tener su sede y ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Sus estatutos, que deberán estar inscritos en el registro correspondiente con una antelación mínima de dos años a la fecha del plazo de presentación de solicitudes y contemplarán entre sus fines la realización de este tipo de actividades o afines.

Artículo 4.- Requisitos para ser beneficiarios de la subvención.

Serán requisitos generales de los solicitantes de subvención para poder concurrir a la presente convocatoria:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Estarán exceptuadas de la obligación de acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración pública de la Comunidad Autónoma

de la Región de Murcia las administraciones públicas, así como los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquéllas.

b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

c) Hallarse al corriente de sus obligaciones económicas ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

d) No estar incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los requisitos enumerados serán exigibles, en todo caso, en el momento de la propuesta de concesión de la subvención.

Artículo 5. Incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

El importe de las subvenciones concedidas no podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste total de la actividad subvencionada.

Artículo 6. Gastos subvencionables.

Las subvenciones a otorgar por el Servicio Regional de Empleo y Formación se destinarán a la financiación para los subprogramas 2.1 y 2.2 de los costes salariales de los trabajadores que sean contratados para la ejecución de las obras o servicios de interés general y social, en las siguientes cuantías:

A. En el Subprograma 2.1, la subvención a percibir por las Corporaciones Locales o Entidades dependientes o vinculadas a una Administración Local:

a) Sufragará los costes salariales totales, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos, en la misma cantidad que la fijada para el salario según Convenio Colectivo vigente, por cada trabajador desempleado contratado.

b) Para su cálculo se entenderá como Convenio Colectivo de aplicación el vigente en el momento de realizar la solicitud y como coste salarial las percepciones económicas de los trabajadores por la prestación de sus servicios, excluidas las indemnizaciones, incluida la de finalización de contrato, o suplidos por los gastos realizados como consecuencia de su actividad laboral. En todo caso, se admitirá como justificación de la subvención los incrementos de salarios producidos posteriormente a la presentación de la solicitud de subvención por revisión del convenio colectivo, pero que en ningún caso significará aumento de la subvención otorgada.

B. En el Subprograma 2.2, la subvención a percibir la Administración Regional, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro:

a) Tendrá una cuantía máxima igual al resultado de multiplicar el número de trabajadores desempleados contratados por el número de meses de duración del contrato y por el importe del módulo que le corresponda en función del grupo de cotización a la Seguridad Social del trabajador contratado, conforme a lo establecido en el apartado c) siguiente.

b) La citada cuantía máxima se reducirá proporcionalmente en función de la jornada realizada, cuando los contratos se concierten a tiempo parcial.

c) Los módulos correspondientes a cada grupo de cotización de los trabajadores contratados serán los siguientes:

o Módulo A: Los costes salariales totales a subvencionar por el Servicio Regional de Empleo y Formación ascenderán a una vez y media el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) vigente cada año, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias por importe equivalente cada una de ellas a una mensualidad de dicho IPREM, o la cuantía prevista en convenio colectivo de aplicación de ser esta inferior, así como la correspondiente cotización a la Seguridad Social por todos los conceptos, por cada trabajador contratado en los grupos de cotización de la Seguridad Social 10 y 11.

o Módulo B: Los costes salariales totales a subvencionar por el SEF ascenderán a dos veces el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) vigente cada año, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias por importe equivalente cada una de ellas a una mensualidad de dicho IPREM, o la cuantía prevista en convenio colectivo de aplicación de ser esta inferior, así como la correspondiente cotización a la Seguridad Social por todos los conceptos por cada trabajador contratado en los grupos de cotización de la Seguridad Social 9 al 5, ambos inclusive.

o Módulo C: Los costes salariales totales a subvencionar por el SEF ascenderán a tres veces el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) vigente cada año, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias por importe equivalente cada una de ellas a una mensualidad de dicho IPREM, o la cuantía prevista en convenio colectivo de aplicación de ser esta inferior, así como la correspondiente cotización a la Seguridad Social por todos los conceptos por cada trabajador contratado en los grupos de cotización de la Seguridad Social 4 al 1, ambos inclusive.

Artículo 7. Forma y plazo de presentación de solicitudes

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo único de instancia que, para cada modalidad, figuran Anexos a esta Resolución y publicados en la página de Internet del SEF (http://www.sefcarm.es), dirigida al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, y se presentarán en el Registro General del citado organismo, Ventanilla Única o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC).

2. Número de solicitudes. El interesado habrá de presentar una solicitud por cada modalidad de subvención, acompañada de los documentos correspondientes a cada programa que cada convocatoria establezca.

La unidad administrativa instructora podrá requerir cualquier otra documentación actualizada o adicional a la prevista, si la considerara pertinente para la resolución del expediente.

El solicitante podrá indicar sus prioridades en los proyectos presentados ante la eventualidad de que no existiese crédito suficiente para atenderlos a todos, y algunos pudieran obtener la misma puntuación en la baremación

3. Plazo de presentación. El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución de convocatoria hasta el 10 de febrero de 2010, inclusive.

4. La unidad administrativa instructora podrá requerir cualquier otra documentación actualizada o adicional a la prevista en el Anexo I, si la considerara necesaria para la resolución del expediente.

5. La presentación de solicitud de subvención por parte de los interesados, conllevará su consentimiento para que el SEF pueda solicitar y recabar de otros Organismos Públicos la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos y condiciones derivados de la presente convocatoria.

Artículo 8. Procedimiento de concesión de la subvención y órganos competentes.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones contempladas en la presente Resolución se realizará en régimen de concurrencia competitiva, y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad e igualdad.

2. El Órgano instructor será la Subdirección General de Empleo del SEF, siendo la unidad administrativa instructora del procedimiento la Sección de Fomento del Desarrollo Local perteneciente a la misma, que formará un expediente diferente con cada solicitud recibida, y emitirá un informe relativo a la valoración que, de acuerdo con los baremos y prelaciones establecidos, le corresponda. Dicho informe será elevado a la Comisión de Evaluación, que más adelante se establece.

A los efectos de baremación, únicamente serán tenidos en consideración, y consecuentemente puntuados, los extremos que la entidad solicitante haya especificado y, en su caso acreditado, en su solicitud o memoria que acompañe a la misma.

La unidad instructora del procedimiento no requerirá aquella información que, no siendo estrictamente exigida en las bases, y en consecuencia, no indispensable para la formación del expediente administrativo, pudiera ser de aplicación a los efectos de la puntuación en los correspondientes baremos.

En el supuesto de que, finalizado el plazo de presentación y recibidas todas las solicitudes de subvención, los créditos disponibles bastasen para atender la totalidad del importe económico que suponga el conjunto de las solicitudes presentadas, no será preciso proceder a la baremación de los expedientes ni a la comprobación de los documentos cuya única finalidad fuese acreditar la puntuación en los correspondientes baremos.

3. La Comisión de Evaluación, estará formada por:

Presidente: el Subdirector General de Empleo del SEF.

Vocales: Un funcionario, con rango de jefe de servicio, designado por la Secretaría General Técnica del SEF; y por parte de la Subdirección General del SEF, el Jefe de Servicio de Fomento de Empleo y el Jefe de Sección de Fomento de Desarrollo Local que, además, actuará como Secretario.

La Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 22 a 27 de la LRJ-PAC.

En el caso de que por vacante, ausencia, enfermedad o cualquier otra causa, no pudiere constituirse la Comisión de Evaluación, el Director General del SEF nombrará, mediante Resolución, los respectivos suplentes.

4. El Órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, elevará al Director General del SEF propuesta motivada de resolución.

5. El Director General del SEF, a propuesta del órgano instructor, dictará la resolución que proceda, por la que se concederá (total o parcialmente) o denegará a los interesados la subvención solicitada.

6. La resolución será notificada por la unidad administrativa instructora a los interesados, conforme a lo establecido en los artículos 58 y siguientes, de la LRJPAC. En dicho acto administrativo se hará constar que la resolución no agota la vía administrativa y es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente del SEF, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/ 2002, de 11 de noviembre, de creación del SEF.

7. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la citada LRJ-PAC, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver.

Artículo 9. Cuantía y condiciones de las subvenciones.

1. Las subvenciones que se otorguen podrán atender total o parcialmente los importes económicos solicitados, y/o condicionarse a la modificación del proyecto presentado respecto del interés general o social de las obras o servicios a desarrollar, el número de los desempleados a contratar y, en general, respecto de cualquier circunstancia que a juicio del SEF se considere conveniente para conseguir un adecuado equilibrio territorial, con especial atención al desempleo de las distintas zonas, y la mayor eficiencia de las actuaciones contempladas, globalmente consideradas.

2. En el caso de que la subvención propuesta no cubra la totalidad de la solicitud, y/o se condicione a la modificación del proyecto presentado, se notificará a la entidad solicitante de forma detallada dicha circunstancia.

Artículo 10. Aceptación de las subvenciones parciales y/o condicionadas.

1 Cuando en la comunicación de la propuesta de concesión condicionada a que se refiere el apartado 2 del artículo anterior se haga constar que la subvención concedida no alcanza la totalidad de lo solicitado, y/o se condicione a la modificación del proyecto presentado, la entidad solicitante:

a) Dispondrá de un plazo de diez días naturales desde dicha notificación para comunicar su aceptación, mediante escrito dirigido al Director General del SEF que deberá ser presentado en el registro general de este organismo.

Transcurrido este plazo sin que se haya presentado dicha aceptación, el solicitante se entenderá desistido del procedimiento.

b) Posteriormente a la aceptación, el beneficiario deberá presentar en el registro general del SEF el proyecto modificado y adaptado a las condiciones señaladas en la comunicación de concesión condicionada, en el plazo de veinte días naturales desde la citada notificación.

c) Una vez recibido el proyecto modificado y adaptado, el SEF procederá a comprobar su adecuación a las condiciones señaladas en la comunicación de la propuesta de concesión condicionada, emitiendo en caso favorable la Resolución de Concesión correspondiente.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.6 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor del beneficiario frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 11.- Elaboración del proyecto.

1. Los proyectos deberán ser uniformes con respecto a la actividad a desarrollar, y en consecuencia se presentarán tantas solicitudes como proyectos se quieran realizar.

2. Las ocupaciones incluidas en los proyectos se ajustarán a las contenidas en la Clasificación Nacional de Ocupaciones (CNO-94).

Artículo 12. Criterios objetivos de prelación y baremación.

Con la finalidad de determinar, tanto las solicitudes que serán subvencionadas, como sus correspondientes cuantías, en el caso de que las disponibilidades presupuestarias no bastasen para atender todas las presentadas, se establecen los siguientes criterios que serán apreciados por la Comisión de Evaluación prevista en el artículo 4.5 de la Orden de bases:

1. Para el Subprograma 2.1 de Empleo Público Local:

1.1 Le será de aplicación el siguiente Baremo:

a) Proyectos que cuenten financiación de las entidades solicitantes. A tal efecto se tendrá en cuenta el esfuerzo inversor para cada supuesto. Hasta 10 puntos.

b) Número de desempleados existentes en el ámbito territorial del proyecto a desarrollar: (Hasta 10 puntos)

c) De 0 a 10 puntos en función del número de parados registrados sobre la población (de 16 a 65 años) del municipio o municipios, correspondiendo 10 puntos al que tenga una tasa mayor de los solicitantes y 0 puntos al que tenga la tasa menor. Los datos del paro registrado será el correspondiente al último publicado a fecha de la convocatoria.

d) Atendiendo a la distribución territorial de estos programas y al resto de planes locales y políticas activas gestionadas por el SEF que tienen por finalidad el empleo y el desarrollo local, con el objetivo de procurar la mayor cobertura en todo el territorio de la CARM, y de acuerdo con la planificación territorial de los elementos de desarrollo de fomento del empleo: (Hasta 10 puntos).

e) En función de la dinámica de la actividad económica y de la evolución y proyección del empleo en el territorio; de la composición estructural del desempleo en la zona; de la estructura demográfica y flujos migratorios, y de la situación socioeconómica del municipio, así como otros factores libremente apreciados por la Comisión de evaluación: (Hasta 5 puntos).

1.2. En caso de empate en la puntuación, se dará prioridad a las Entidades que obtengan mayor puntuación en el criterio «a», de producirse un nuevo empate, se seguirá el mismo procedimiento con los demás criterios en orden descendente hasta el «e».

1.3. Las solicitudes de las Corporaciones Locales prevalecerán sobre las de sus Entidades dependientes y siempre que se simultaneen las mismas, éstas quedarán como últimas en la prelación de todas las solicitudes presentadas en la correspondiente convocatoria.

2. Para el Subprograma 2.2, cuando la entidad beneficiaria sea la Administración Regional o las Universidades

2.1 Le será de aplicación el siguiente Baremo:

a) Proyectos que cuenten con la financiación de las entidades. A tal efecto se tendrá en cuenta el esfuerzo inversor para cada supuesto. Hasta 10 puntos.

b) Los proyectos en los que el porcentaje de trabajadores a contratar, que sean titulados universitarios de primer y segundo ciclo, sea mayor, calculado respecto al total de trabajadores a subvencionar cuya contratación se prevé en el proyecto, tantos puntos como resulte de dividir el número de titulados por el total de trabajadores desempleados a contratar y multiplicado por 20.

c) Proyectos singulares y que revistan un especial interés regional, libremente apreciados por la Comisión de evaluación, hasta 10 puntos.

2.2 Los créditos disponibles existentes se podrá distribuir entre los expedientes que estén completos mediante reparto simple directamente proporcional al número total de puntos obtenidos por cada solicitud.

3. Para el Subprograma 2.2, cuando la entidad beneficiaria sea una Asociación, Fundación o entidad sin ánimo de lucro, se considerarán preferentes aquellos que la Entidad tenga experiencia en este tipo de actividades. Se considerará que dispone de experiencia cuando haya sido beneficiaria de estas subvenciones en dos o más ejercicios anteriores.

El orden de preferencia vendrá determinado por la aplicación del Baremo siguiente:

a) Los proyectos que vayan dirigidos a atender a los colectivos desfavorecidos podrán obtener las puntuaciones siguientes:

. Si son a Víctimas de violencia de género, 20 puntos

. A discapacitados y colectivos en riesgo de exclusión social, 15 puntos.

Tendrán la consideración de colectivos en riesgo de exclusión social, a los efectos de lo dispuesto en esta Orden:

. Perceptores de Rentas Mínimas de Inserción, o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma, así como los miembros de la unidad de convivencia beneficiarios de ellas.

. Personas que no puedan acceder a las prestaciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior, por alguna de las siguientes causas:

– Falta del período exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la Unidad Perceptora.

– Haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.

. Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de Instituciones de Protección de Menores.

. Personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.

. Internos de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, así como liberados condicionales y ex reclusos.

. Menores internos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, cuya situación les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial a que se refiere el artículo 53.4 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto

1774/2004, de 30 de julio, así como los que se encuentran en situación de libertad vigilada y los ex internos.

. Personas procedentes de centros de alojamiento alternativo autorizados por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.

. Personas procedentes de servicios de prevención e inserción social autorizados por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.

En el caso de que un proyecto vaya dirigido a la atención a más de un colectivo de los indicados anteriormente, sólo puntuará el de mayor puntuación.

b) Proyectos que cuenten con la financiación de las entidades. A tal efecto se tendrá en cuenta el esfuerzo inversor para cada supuesto. Hasta 10 puntos.

c) Los proyectos en los que el porcentaje de trabajadores a contratar, que sean titulados universitarios de primer y segundo ciclo, sea mayor, calculado respecto al total de trabajadores a subvencionar cuya contratación se prevé en el proyecto, tantos puntos como resulte de dividir el número de titulados por el total de trabajadores desempleados a contratar y multiplicado por 20.

d) En función de la dinámica de la actividad económica y de la evolución y proyección del empleo, así como otros factores libremente apreciados por la Comisión de evaluación: (Hasta 10 puntos)

Artículo 12. Aplicación de normas comunitarias y nacionales

1. Será de obligado cumplimiento, además de lo establecido en la Orden de bases y demás normas que le son de aplicación, para los programas cofinanciados por el Fondo Social Europea, lo dispuesto en:

– El Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999.

– El Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1784/1999.

– El Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 por el que se fijan las normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

– El Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

– La Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación de 2007-2013.

2. La aceptación de la ayuda concedida con cargo a la presente convocatoria implicará, automáticamente, la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006

Murcia, 28 de diciembre de 2009.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González.

ANEXO I

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD

(Los modelos referidos en el presente Anexo pueden ser descargados en el portal de Empleo y Formación de la Región de Murcia, www.sefcarm.es.)

Los solicitantes de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria deberán presentar, junto con el modelo de solicitud correspondiente que figuran Anexos a esta Resolución, la documentación - original o fotocopia debidamente compulsada - que se reseña a continuación:

1. Escritura pública de constitución de la Entidad, Estatutos o cualquier documento legalmente establecido o de carácter probatorio, en donde conste que las entidades solicitantes disponen de personalidad jurídica y carecen de fines lucrativos y, en su caso, modificación, inscrita en el registro correspondiente. Se exceptúa de la presentación de estos documentos a las Administraciones o entidades públicas a que se refiere el artículo 2 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, y a las Centrales Sindicales y Organizaciones Empresariales más representativas.

2. Acreditación donde conste los poderes de la persona que realiza la solicitud, en el caso de que no figure en la documentación referida en el apartado anterior, y con la misma excepción que figura en el mismo. Cuando sea preciso, se aportará documentación acreditativa de la capacidad del representante legal de la entidad solicitante, para actuar en nombre y representación de la misma.

3. Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF), excepto si se trata de una Administración o Entidad Pública.

4. Certificado expedido por la entidad bancaria donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

5. Memoria de la obra o servicio. La Memoria recogerá, al menos, los siguientes aspectos:

a) Denominación concreta de la obra o servicio correspondiente.

b) Número total de trabajadores necesarios para la ejecución de la obra o servicio.

c) Número de trabajadores a emplear procedentes de la situación de desempleados y porcentaje que representa sobre el total de los trabajadores a emplear en la ejecución de la obra o servicio.

d) Coste total presupuestado de la obra o servicio.

e) Coste total presupuestado de la mano de obra.

f) Coste total presupuestado de la mano de obra de trabajadores desempleados.

g) Fechas previstas para el comienzo y terminación de la obra o servicio.

h) Subvención que se solicita al Servicio Regional de Empleo y Formación.

i) Número de puestos de trabajo permanentes que se crearán con la ejecución de la obra o servicio y su justificación.

j) Grado en que favorece la formación y práctica profesional de los trabajadores.

6. A efectos de su comprobación, documento en el que se desglosen los costes salariales, por categoría profesional del correspondiente Convenio

Colectivo, incluida cotización a la Seguridad Social según grupos de cotización y epígrafe, en el que se especificarán todos los conceptos que se han considerado para el cálculo del coste salarial.

7. En el caso de que la entidad solicitante sea una Corporación Local o Entidad dependiente o vinculada a una Administración Local, certificación del órgano competente de las entidades solicitantes de la aprobación del proyecto de la obra o servicio para la que se solicita la subvención.

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

Servicio Regional de Empleo y Formación

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
COLABORACIÓN DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN CON CORPORACIONES LOCALES Y ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

EXPEDIENTE Nº	2010	02		

• DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Entidad:			C.I.F.:
Domicilio del solicitante: Calle/Plaza			Nº
Localidad:	Municipio		C.P.
Apellidos y Nombre del Representante:			NIF
Cargo:	Tlfno:	Fax.:	Email:

Entidad solicitante:[1]	CORPORACIÓN LOCAL ☐	ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO ☐

• IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA O SERVICIO

Denominación:		
Localización(calle o lugar de actuación):		
Fecha inicio prevista:	Fecha Final prevista:	Duración: meses

• MANO DE OBRA (Trabajadores participantes en la obra o servicio)

Total trabajadores participantes en la obra o servicio:……..
Total trabajadores desempleados participantes en la obra o servicio:……..
Porcentaje de trabajadores desempleados sobre el total de trabajadores participantes en la obra o servicio:…..

• PERFIL DE LOS TRABAJADORES DESEMPLEADOS

Nº Trabajad.	Denominación de la ocupación	Grupo cotización	Grupos de cotización
			1.-Ingenieros y Licenciados 2.-Ing. Técnicos, Peritos y Ayudante titulados 3.-Jefes Administrativos y de taller 4.-Ayudantes no titulados 5.-Oficiales Administrativos 6.-Subalternos 7.-Auxiliares Administrativos 8.-Oficiales de 1ª y de 2ª 9.-Oficiales de 3ª y especialistas 10.-Trabajadores mayores de 18 no cualificados 11.-Trabajadores menores de 18 años

• GRADO EN QUE FAVORECE LA FORMACIÓN Y LA PRÁCTICA PROFESIONAL DEL TRABAJADOR

FORMACION		PRACTICA PROFESIONAL	
ALTO	☐	ALTA	☐
MEDIO	☐	MEDIA	☐
BAJO	☐	BAJA	☐
SIN FORMACIÓN	☐		

• COSTE DE LA OBRA O DEL SERVICIO

Coste Total de la obra o servicio (A+B): ……..	€
A) Coste Laborales (1+2) ……	€
1) Costes de contratación mano de obra desempleada (a+b+c): ……..	€
a) Subvención solicitada: ……..	€
b) Para financiar por la entidad colaboradora : ……..	€
c) Otras aportaciones: ……..	€
2) Otros Costes laborales (mano de obra no desempleada, dirección obra, etc.):	€
B) Coste materiales: ……	€

Los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a integrar en el fichero de subvenciones con la exclusiva finalidad de gestionar subvenciones de fomento de empleo. El responsable de este fichero es el Servicio Regional de Empleo y Formación, ante cuyo titular puede el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

[1] Se marcará con una "X" la opción que corresponda por el tipo de entidad solicitante

NPE: A-311209-20463

- **COSTE TOTAL MANO DE OBRA (Incluida indemnizaciones y conceptos extrasalariales)**

Grupo Cotiza.	Epígrafe	Coste unitario total por trabajador			Nº trabajadores	Duración del contrato		Tipo de jornada (%)	Total
		Salario	Cotización S.S.	Total		Meses	Días		

- **COSTE DE MANO DE OBRA DESEMPLEADA (No se incluirán los costes extrasalariales e indemnizaciones)**

Grupo Cotiza.	Epígrafe	Coste unitario total por trabajador			Nº trabajadores	Duración del contrato		Tipo de jornada (%)	Total
		Módulo/Salario	Cotización S.S.	Total		Meses	Días		

NOTA.- Subvención solicitada	**Total Subvención solicitada**

- **ANÁLISIS Y VALORACIÓN DEL PROYECTO**

Actividad y Tipología de la Obra o servicio
Breve descripción de la obra o servicio a realizar:

- **DATOS DE LA CUENTA BANCARIA PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN**

ENTIDAD:

Nº C.C.C. (20 dígitos) | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

- **DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:**

a) Que se habilitará la suficiente dotación económica para financiar la parte del proyecto no subvencionada por el Servicio Regional de Empleo y Formación para la realización de la obra o servicio.

b) No haber obtenido de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. (☐[2] He obtenido otras subvenciones o ayudas y acompaño las correspondientes notificaciones de concesión).

c) Que la Entidad solicitante no se halla incursa en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18 de noviembre de 2003).

Por todo ello, **SOLICITA**, le sea concedida una subvención de € y **AUTORIZA** expresamente al Servicio Regional de Empleo y Formación para que requiera a los órganos competentes el certificado que acredite que se encuentra al corriente de sus obligaciones Tributarias y de Seguridad Social.

, a Firma del Representante de la Entidad de: Nombre y Apellidos:	ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO

ILTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

2 . Marcar la casilla, en su caso

NPE: A-311209-20463

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

Servicio Regional de Empleo y Formación

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
COLABORACIÓN DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN CON COMUNIDAD AUTÓNOMA Y UNIVERSIDADES

EXPEDIENTE Nº	2010	02		

• DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Entidad:			C.I.F.:
Domicilio del solicitante: Calle/Plaza			Nº
Localidad:	Municipio		C.P.
Apellidos y Nombre del Representante:			NIF
Cargo:	Tlfno:	Fax.:	Email:

Entidad solicitante:[1]	COMUNIDAD AUTÓNOMA ☐	UNIVERSIDAD ☐

• IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA O SERVICIO

Denominación:					
Localización(calle o lugar de actuación):					
Fecha inicio prevista:		Fecha Final prevista:		Duración:	meses

• MANO DE OBRA (Trabajadores participantes en la obra o servicio)

Total trabajadores participantes en la obra o servicio:……..

Total trabajadores desempleados participantes en la obra o servicio:……..……..

Porcentaje de trabajadores desempleados sobre el total de trabajadores participantes en la obra o servicio:

• PERFIL DE LOS TRABAJADORES DESEMPLEADOS

Nº Trabaj.	Denominación de la ocupación	Grupo cotización	Grupos de cotización
			1.-Ingenieros y Licenciados 2.-Ing. Técnicos, Peritos y Ayudante titulados 3.-Jefes Administrativos y de taller 4.-Ayudantes no titulados 5.-Oficiales Administrativos 6.-Subalternos 7.-Auxiliares Administrativos 8.-Oficiales de 1ª y de 2ª 9.-Oficiales de 3ª y especialistas 10.-Trabajadores mayores de 18 no cualificados 11.-Trabajadores menores de 18 años

• GRADO EN QUE FAVORECE LA FORMACIÓN Y LA PRÁCTICA PROFESIONAL DEL TRABAJADOR

FORMACION		PRACTICA PROFESIONAL	
ALTO	☐	ALTA	☐
MEDIO	☐	MEDIA	☐
BAJO	☐	BAJA	☐
SIN FORMACIÓN	☐		

• COSTE DE LA OBRA O DEL SERVICIO

Coste Total de la obra o servicio (A+B): ……	€
A) Coste Laborales (1+2) ……	€
1) Costes de contratación mano de obra desempleada (a+b+c) ……	€
a) Subvención solicitada ……	€
b) Para financiar por la entidad colaboradora ……	€
c) Otras aportaciones ……	€
2) Otros Costes laborales (mano de obra no desempleada, dirección obra, etc.) …..	€
B) Coste materiales……	€

Los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a integrar en el fichero de subvenciones con la exclusiva finalidad de gestionar subvenciones de fomento de empleo. El responsable de este fichero es el Servicio Regional de Empleo y Formación, ante cuyo titular puede el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

[1] Se marcará con una "X" la opción que corresponda por el tipo de entidad solicitante

NPE: A-311209-20463

• **COSTE TOTAL MANO DE OBRA (Incluida indemnizaciones y conceptos extrasalariales)**

Grupo Cotiza.	Epígrafe	Coste unitario total por trabajador			Nº trabajadores	Duración del contrato		Tipo de jornada (%)	Total
		Salario	Cotización S.S.	Total		Meses	Días		

• **COSTE DE MANO DE OBRA DESEMPLEADA (No se incluirán los costes extrasalariales e indemnizaciones)**

Grupo Cotiza.	Epígrafe	Coste unitario total por trabajador			Nº trabajadores	Duración del contrato		Tipo de jornada (%)	Total
		Módulo	Cotización S.S.	Total		Meses	Días		

NOTA.- Subvención solicitada	Total Subvención solicitada

• **ANÁLISIS Y VALORACIÓN DEL PROYECTO**

Actividad y Tipología de la Obra o servicio
Breve descripción de la obra o servicio a realizar:

• **DATOS DE LA CUENTA BANCARIA PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN**

ENTIDAD:

Nº C.C.C. (20 dígitos) | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

• **DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:**

a) Que se habilitará la suficiente dotación económica para financiar la parte del proyecto no subvencionada por el Servicio Regional de Empleo y Formación para la realización de la obra o servicio.

b) No haber obtenido de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. (☐[2] He obtenido otras subvenciones o ayudas y acompaño las correspondientes notificaciones de concesión).

c) Que la Entidad solicitante no se halla incursa en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18 de noviembre de 2003).

Por todo ello, **SOLICITA**, le sea concedida una subvención de € y autorizo expresamente al Servicio Regional de Empleo y Formación para que requiera a los órganos competentes el certificado que acredite que se encuentra al corriente de sus obligaciones Tributarias y de Seguridad Social.

, a

Firma del Representante de la Entidad de:

Nombre y Apellidos:

ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO

ILTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

2 Marcar la casilla, en su caso

NPE: A-311209-20463 BORM www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

20464 Resolución de 28 de diciembre de 2009, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del programa de Fomento de Empleo "Fomento Desarrollo Local".

Mediante Orden de 11 de diciembre de 2009, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, fueron aprobadas las bases reguladoras de subvenciones de los programas de Fomento de Desarrollo Local (B.O.R.M. número 289, de 16 de diciembre).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 10.1 de la citada Ley 7/2005, y 5.4 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación, Dispongo:

Aprobar la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a financiar la ejecución del programa de Fomento de Desarrollo Local en la Región de Murcia.

Artículo 1. Objeto y finalidad, ámbito de aplicación y naturaleza de las ayudas.

1.1.- El objeto de esta convocatoria es establecer el procedimiento para la concesión de las subvenciones por el Servicio Regional de Empleo y Formación durante el año 2010, para la realización de las actividades previstas en los distintos programas incluidos en la Orden de de 11 de diciembre de 2009 (B.O.R.M. número 289, de 16 de diciembre), del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de bases reguladoras de subvenciones de los programas de Fomento Desarrollo Local que más adelante se detallan, con la finalidad de contribuir al desarrollo local.

1.2.- Las modalidades de subvención objeto de la presente convocatoria se estructuran en los dos subprogramas siguientes:

1.2.1. Agencias de Desarrollo Local (Gastos de Funcionamiento).

1.2.2. Agentes de Empleo y Desarrollo Local.

1.3.- Las actividades objeto de subvención tienen por finalidad, entre otras, contribuir al sostenimiento económico de las instancias de encuentro de las organizaciones locales dedicadas a la intermediación, promoción y apoyo al desarrollo económico (Agencias de Desarrollo Local) y financiar las actuaciones de intermediación entre el empresariado y las distintas Administraciones Públicas (Agentes de Empleo y Desarrollo Local).

1.4.- En lo no dispuesto expresamente en la presente resolución, serán de aplicación la Orden de bases, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones, y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1.5.- Para el procedimiento de pago y justificación de la subvención y obligaciones de los beneficiarios, se estará a lo establecido en la Orden de bases.

Artículo 2. Financiación de las subvenciones.

2.1.- El subprograma "Agencias de Desarrollo Local" se financia con cargo al crédito presupuestario procedente exclusivamente de los fondos propios de la Administración Regional, con cargo al crédito presupuestario del SEF, 2010.57.02.00.322A.46801, código de proyecto 32574, la cantidad de ciento cincuenta y nueve mil euros (159.000,00 €), los cuales son una estimación, necesaria para la tramitación anticipada del procedimiento, de los que se dispondrán para el ejercicio 2010, que serán destinados a la subvención de las acciones previstas en el artículo 16.2 de la Orden de bases.

2.2.- Las subvenciones del subprograma "Agentes de Empleo y Desarrollo Local" objeto de esta convocatoria serán financiadas por la Administración General del Estado (Servicio Público de Empleo Estatal) y se abonarán con cargo al crédito presupuestario 2010.57.02.00.322A.46801, código de proyecto 32493, por un importe de trescientos cincuenta mil euros (350.000,00 €), siendo éste una estimación necesaria para la tramitación anticipada del procedimiento, de los que se dispondrán para el ejercicio 2010, que serán destinados a la subvención de los costes laborales para la contratación inicial de Agentes de Empleo y Desarrollo Local.

2.3.- En consecuencia, la concesión efectiva de las subvenciones que se convocan quedará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010.

Una vez publicada dicha Ley, y con carácter previo a la concesión de las subvenciones, mediante Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, se especificarán los créditos que efectivamente se afectan a la presente convocatoria, salvo cuando éstos coincidan con los expresados anteriormente.

2.4.- Las subvenciones que se otorguen no podrán, en ningún caso, exceder del límite de los créditos afectados a la convocatoria correspondiente al ejercicio 2010 por la presente Resolución.

Artículo 3. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de dichas subvenciones las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus organismos autónomos y entidades con competencias en materia de promoción de empleo, dependientes o asimiladas a las mismas, cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas entidades locales y tengan carácter administrativo y por tanto, se rijan exclusivamente por el derecho administrativo.

Artículo 4.- Requisitos para ser beneficiarios de la subvención.

Serán requisitos generales de los solicitantes de subvención para poder concurrir a la presente convocatoria:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Estarán exceptuadas de la obligación de acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración pública de la Comunidad Autónoma

de la Región de Murcia las administraciones públicas, así como los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquéllas.

b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

c) Hallarse al corriente de sus obligaciones económicas ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

d) No estar incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los requisitos enumerados serán exigibles, en todo caso, en el momento de la propuesta de concesión de la subvención.

Artículo 5. Incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

El importe de las subvenciones concedidas no podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste total de la actividad subvencionada.

Artículo 6. Gastos subvencionables.

1.- Para el subprograma "Agencias de Desarrollo Local", los gastos elegibles, objeto de subvención, son:

a) Los gastos generales de funcionamiento de las Agencias de Desarrollo Local derivados de la realización de las actividades inherentes y estrictamente necesarias para realizar su actividad, sin que puedan incluirse los salarios de los Agentes de Empleo y Desarrollo Local ni otros gastos de personal, directos o indirectos, sea cual sea su naturaleza.

1st) Gastos generales. Se consideran gastos generales; los gastos de ejecución en material de oficina: impresos y material de oficina; los de suministro de energía eléctrica, agua, combustible para calefacción; comunicaciones (teléfono, correos,...); limpieza; seguridad y vigilancia, etc…

Los gastos correspondientes a guías, trípticos, etc., no podrán superar el treinta por ciento del coste de la subvención

2nd) Criterio de Imputación. En el caso de que el local destinado a Agencia de Desarrollo Local forme parte de un inmueble donde se realicen otras actividades de la entidad local, o bien que no esté ocupado en su totalidad, los gastos imputables a la Agencia y por tanto subvencionables deberán ser proporcionales al uso real del mismo.

La proporción se establecerá en función del porcentaje de espacio que ocupe la Agencia de Desarrollo Local con respecto al total del local, y si el espacio además, está compartido con otro personal pertenezca, o no, a la misma corporación, distinto al de la Agencia de Desarrollo Local, la imputación se establecerá teniendo en cuenta, además, la proporción de personas ajenas a la Agencia, que comparten dicho local.

b) La cuantía máxima a subvencionar por este concepto será de seis mil euros (6.000,00 euros) por Entidad solicitante.

2.- En el subprograma "Agentes de Empleo y Desarrollo Local" el Servicio Regional de Empleo y Formación abonará hasta el 80 por ciento de los costes laborales totales del Agente de Empleo y Desarrollo Local, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos, con un máximo de

veintisiete mil, cuarenta y cinco euros (27.045,00 €) al año por cada contratación subvencionada.

Artículo 7. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

7.1.- Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo único de instancia que, para cada modalidad, figuran Anexos a esta Resolución y publicados en la página de Internet del SEF (http://www.sefcarm.es), dirigida al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, y se presentarán en el Registro General del citado organismo, Ventanilla Única o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC).

7.2.- Número de solicitudes. El interesado habrá de presentar tantas solicitudes como acciones o proyectos pretenda que le sean subvencionados.

7.3.- Plazo de presentación. El plazo para la presentación de solicitudes será el comprendido desde el día siguiente al de publicación de la presente resolución de convocatoria hasta el 10 de febrero de 2010, inclusive.

7.4.- La unidad administrativa instructora podrá requerir cualquier otra documentación actualizada o adicional a la prevista en el Anexo I, si la considerara necesaria para la resolución del expediente.

Artículo 8. Procedimiento de concesión de la subvención y órganos competentes.

8.1.- El procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas será en concurrencia competitiva, y estará, en todo caso, informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad e igualdad.

1.8.2.- El Órgano instructor será la Subdirección General de Empleo del SEF, siendo la unidad administrativa instructora del procedimiento la Sección de Fomento del Desarrollo Local perteneciente a la misma, que formará un expediente diferente con cada solicitud recibida, y emitirá un informe relativo a la valoración que, de acuerdo con los baremos y prelaciones establecidos, le corresponda. Dicho informe será elevado a la Comisión de Evaluación, que más adelante se establece.

A los efectos de baremación, únicamente serán tenidos en consideración, y consecuentemente puntuados, los extremos que la entidad solicitante haya especificado y, en su caso acreditado, en su solicitud o memoria que acompañe a la misma.

La unidad instructora del procedimiento no requerirá aquella información que, no siendo estrictamente exigida en las bases, y en consecuencia, no indispensable para la formación del expediente administrativo, pudiera ser de aplicación a los efectos de la puntuación en los correspondientes baremos.

En el supuesto de que, finalizado el plazo de presentación y recibidas todas las solicitudes de subvención, los créditos disponibles bastasen para atender la totalidad del importe económico que suponga el conjunto de las solicitudes presentadas, no será preciso proceder a la baremación de los expedientes ni a la comprobación de los documentos cuya única finalidad fuese acreditar la puntuación en los correspondientes baremos.

8.3.- La Comisión de Evaluación, estará formada por:

Presidente: el Subdirector General de Empleo del SEF.

Vocales: Un funcionario, con rango de jefe de servicio, designado por la Secretaría General Técnica del SEF; y por parte de la Subdirección General de Empleo del SEF, el Jefe de Servicio de Fomento de Empleo y el Jefe de Sección de Fomento de Desarrollo Local que, además, actuará como Secretario.

La Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 22 a 27 de la LRJ-PAC.

En el caso de que por vacante, ausencia, enfermedad o cualquier otra causa, no pudiere constituirse la Comisión de Evaluación, el Director General del SEF nombrará, mediante Resolución, los respectivos suplentes.

8.4.- El Órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, elevará al Director General del SEF propuesta motivada de resolución, de acuerdo con los criterios de prelación y baremación que para cada subprograma se especifican.

8.5.- El Director General del SEF, a propuesta del Órgano instructor, dictará la resolución que proceda, por la que se concederá (total o parcialmente) o denegará a los interesados la subvención solicitada.

8.6.- La resolución será notificada por la unidad administrativa instructora a los interesados, conforme a lo establecido en los artículos 58 y siguiente, de la LRJPAC. En dicho acto administrativo se hará constar que la resolución no agota la vía administrativa y es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente del SEF, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/ 2002, de 11 de noviembre, de creación del SEF.

8.7.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la citada LRJ-PAC, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver.

Artículo 9. Cuantía y condiciones de las subvenciones.

9.1.- Las subvenciones que se otorguen podrán atender total o parcialmente los importes económicos solicitados, y/o condicionarse a la modificación del proyecto presentado respecto del interés general o social de las obras o servicios a desarrollar, el número de los desempleados a contratar y, en general, respecto de cualquier circunstancia que a juicio del SEF se considere conveniente para conseguir un adecuado equilibrio territorial, con especial atención al desempleo de las distintas zonas, y la mayor eficiencia de las actuaciones contempladas, globalmente consideradas.

9.2.- En el caso de que la subvención propuesta no cubra la totalidad de la solicitud, y/o se condicione a la modificación del proyecto presentado, se notificará a la entidad solicitante de forma detallada dicha circunstancia.

9.3.- El órgano competente podrá proceder al prorrateo del importe global máximo destinado a las subvenciones, entre los solicitantes de la subvención, de acuerdo con la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

Artículo 10. Aceptación de las subvenciones parciales y/o condicionadas.

10.1.- Cuando en la comunicación de la propuesta de concesión condicionada a que se refiere el apartado 2 del artículo anterior se haga constar que la subvención concedida no alcanza la totalidad de lo solicitado, y/o se condicione a la modificación del proyecto presentado, la entidad solicitante:

a) Dispondrá de un plazo de diez días naturales desde dicha notificación para comunicar su aceptación, mediante escrito dirigido al Director General del SEF que deberá ser presentado en el registro general de este organismo.

Transcurrido este plazo sin que se haya presentado dicha aceptación, el solicitante se entenderá desistido del procedimiento.

Posteriormente a la aceptación, el beneficiario deberá presentar en el registro general del SEF el proyecto modificado y adaptado a las condiciones señaladas en la comunicación de concesión condicionada, en el plazo de veinte días naturales desde la citada notificación.

c) Una vez recibido el proyecto modificado y adaptado, el SEF procederá a comprobar su adecuación a las condiciones señaladas en la comunicación de la propuesta de concesión condicionada, emitiendo en caso favorable la resolución de concesión correspondiente.

10.2.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.6 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor del beneficiario frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 11. Criterios objetivos de prelación y baremación.

En el caso de que los créditos presupuestarios disponibles no bastasen para atender todas las solicitudes presentadas, se establecen los siguientes criterios de baremación, que serán apreciados por la Comisión de Evaluación establecida en el artículo 8:

A) Subprograma 1.2 de Agencias de Desarrollo Local:

a) El número de Agentes de Empleo y Desarrollo Local que constituyan la plantilla de la Agencia el uno de enero del año en curso: 5 puntos/agente.

b) Grado de cumplimiento de los objetivos en otros proyectos de la misma naturaleza subvencionados y promovidos por el mismo solicitante: hasta 40 puntos.

c) De 0 a 10 puntos en función del número de parados registrados sobre la población (de 16 a 65 años) del municipio o municipios, correspondiendo 10 puntos al que tenga una tasa mayor de los solicitantes y 0 puntos al que tenga la tasa menor. Los datos del paro registrado será el correspondiente al último publicado a fecha de la convocatoria.

La puntuación de cada solicitante será el resultado de la suma aritmética de las calificaciones obtenidas en los distintos apartados del baremo. En caso de empate en la puntuación, se dará prioridad a las Entidades que obtengan mayor puntuación en el criterio «a». De producirse un nuevo empate, se seguirá el mismo procedimiento con los demás criterios en orden descendente hasta el último

B) Subprograma 2.1 de Agentes de Empleo y Desarrollo Local:

Serán prioritarias las solicitudes presentadas por entidades que a la fecha de realizar la solicitud no dispongan de ningún Agente de Empleo y Desarrollo

Local (AEDL) subvencionado por el SEF. Tras realizar esta prelación, se aplicará el siguiente baremo:

a) El grado de incidencia que en la creación de puestos de trabajo van a tener las actividades a desarrollar por los Agentes de Empleo y Desarrollo Local: Hasta 10 puntos.

b) El establecimiento de objetivos operativos relacionados con la creación de empresas y el fomento de la cultura empresarial: Hasta 10 puntos.

c) Proyectos que agrupen a más de un municipio o que se dirijan a importantes núcleos poblacionales: 15 puntos.

d) De 0 a 10 puntos en función del número de parados registrados sobre la población (de 16 a 65 años) del municipio o municipios, correspondiendo 10 puntos al que tenga una tasa mayor de los solicitantes y 0 puntos al que tenga la tasa menor. Los datos del paro registrado será el correspondiente al último publicado a fecha de la convocatoria.

e) Que la Entidad solicitante pertenezca a uno de los municipios afectados por un Plan integral de Desarrollo de comarcas de la CARM: 10 puntos.

f) Atendiendo a la distribución territorial de estos subprogramas y al resto de planes locales y políticas activas gestionadas por el SEF que tienen por finalidad el empleo y el desarrollo local, con el objetivo de procurar la mayor cobertura en todo el territorio de la CARM, y de acuerdo con la planificación territorial de los elementos de desarrollo de fomento del empleo: (Hasta 10 puntos).

g) En función de la dinámica de la actividad económica y de la evolución y proyección del empleo en el territorio; de la composición estructural del desempleo en la zona; de la estructura demográfica y flujos migratorios, y de la situación socioeconómica del municipio, así como otros factores libremente apreciados por la Comisión de evaluación: (Hasta 5 puntos).

La puntuación de cada solicitante será el resultado de la suma aritmética de la obtenida en los distintos apartados del baremo. En caso de igualdad en la puntuación, se dará prioridad a las Entidades que obtengan mayor puntuación en el criterio «a». De producirse un nuevo empate, se seguirá el mismo procedimiento con los demás criterios en orden descendente hasta el último.

Murcia, a 28 de diciembre de 2009.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González.

ANEXO I

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD

(Los modelos referidos en el presente Anexo pueden ser descargados en el portal de Empleo y Formación de la Región de Murcia, **www.sefcarm.es**.)

Las entidades señaladas en el artículo 3 de esta convocatoria, cuando deseen acogerse a algunos de los subprogramas convocados y obtener las subvenciones previstas en esta resolución, deberán presentar mediante el procedimiento establecido en su artículo 7, junto con los modelos de solicitud Anexos a esta convocatoria, de acuerdo con las condiciones que concurran en cada caso, la documentación - original o fotocopia debidamente compulsada - que se reseña a continuación :

SUBPROGRAMA DE AGENCIAS DE DESARROLLO LOCAL (Gastos de Funcionamiento)

☐ Contrato de trabajo del AEDL y, en su caso, prórroga del mismo, debidamente diligenciados por la correspondiente Oficina de Empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación. En el caso de que no se disponga de estos, certificación del representante de la Entidad donde se relacionen los AEDL, la situación contractual que mantiene con los mismos, fecha inicio de la relación laboral y, en su caso, fecha prevista de finalización.

☐ Presupuesto detallado y desglosado de la previsión de gastos corrientes de funcionamiento de la Agencia de Desarrollo Local.

☐ Certificado expedido por la entidad bancaria en la que tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los datos de la Entidad solicitante, el código cuenta cliente con los veinte dígitos que la identifican y su número de Documento Nacional de Identidad.

NPE: A-311209-20464

SUBPROGRAMA DE AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

☐ Memoria del proyecto a desarrollar, especificando:

- Definición del proyecto global
- Fases de desarrollo del proyecto
- Objetivos de cada fase del proyecto
- Medios disponibles para su puesta en práctica
- Número de Agentes que hay que contratar
- Acciones y actividades para desarrollar
- Temporalidad del proyecto y de los contratos
- Costes laborales totales anuales
- Plan de adaptación de los Agentes al puesto de trabajo

☐ Certificado del Secretario del acuerdo del Pleno de la Corporación Local u Órgano equivalente de la aprobación del proyecto para el que se solicita subvención.

☐ Certificado de financiación de la parte no subvencionada.

☐ Certificado expedido por la entidad bancaria en la que tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los datos de la Entidad solicitante, el código cuenta cliente con los veinte dígitos que la identifican y su número de Documento Nacional de Identidad.

☐ Tabla resumen con el cálculo del salario según Convenio Colectivo (que se acompañará o se hará referencia a su publicación) que le sea de aplicación.

PARA EL PAGO DE LA SUBVENCIÓN

☐ Fotocopia del Contrato de trabajo concertado, debidamente comunicado a la Oficina de Empleo, o copia del mismo y huella del sistema «contrat@».

☐ Documento de alta en Seguridad Social de los trabajadores.

☐ Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del trabajador contratado o copia del permiso de trabajo y residencia si el trabajador fuere extranjero no comunitario.

NPE: A-311209-20464

SOLICITUD SUBVENCION
AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

EXPEDIENTE Nº	2010	02	70	

• DATOS DEL SOLICITANTE

Corporación Local o Entidad:			C.I.F.:
Domicilio del solicitante: Calle/Plaza			Nº
Localidad:			C.P.
Apellidos y Nombre del Representante:			NIF
Cargo:	Tlfno:	Fax:	Email:

• COSTE Y FINANCIACION DEL AEDL

	CUANTIA	%
SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION[1]	€	
ENTIDAD SOLICITANTE	€	
TOTAL	€	

• DATOS DE LA CUENTA BANCARIA PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN

ENTIDAD:

Nº C.C.C. (20 dígitos) | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

El titular de la cuenta bancaria debe coincidir con la Entidad solicitante.

• DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

a) No haber obtenido de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. (En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión).

b) Que la Entidad solicitante no se halla incursa en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18 de noviembre de 2003).

c) Que la entidad dispone de los medios informáticos indicados en el apartado 2 del artículo 12 de la Orden de 11 de diciembre de 2009 (BORM nº 289 de 16 de diciembre), del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al Fomento del Desarrollo Local

Por todo ello, **SOLICITA,** le sea concedida una subvención de € y a estos efectos, **AUTORIZA** expresamente al Servicio Regional de Empleo y Formación para que requiera a los órganos competentes el certificado que acredite que se encuentra al corriente de sus obligaciones Tributarias y de Seguridad Social.

Murcia, a
Firma del Solicitante

Nombre y apellidos:

ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO

ILTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

[1] El importe máximo a solicitar será del 80 % del coste salarial según Convenio Colectivo del AEDL con el límite de 27.045,00 €.

Los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a integrar en el fichero de subvenciones con la exclusiva finalidad de gestionar subvenciones de fomento de empleo. El responsable de este fichero es el Servicio Regional de Empleo y Formación, ante cuyo titular puede el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

SOLICITUD SUBVENCION
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE AGENCIAS DESARROLLO LOCAL

EXPEDIENTE Nº	2010	02	69	

• DATOS DEL SOLICITANTE

Corporación Local o Entidad:			C.I.F.:
Domicilio: Calle/Plaza			Nº
Localidad:			C.P.
Apellidos y Nombre del Representante:			NIF
Cargo:	Tlfno:	Fax.:	Email:

SUBVENCION SOLICITADA: …….....	€

• DATOS DE LA CUENTA BANCARIA PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN

ENTIDAD:

Nº C.C.C. (20 dígitos) | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

El titular de la cuenta bancaria debe coincidir con la Entidad solicitante.

• DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

a) No haber obtenido de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. (En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión).

b) Que la Entidad solicitante no se halla incursa en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18 de noviembre de 2003).

Por todo ello, **SOLICITA,** le sea concedida una subvención de € y a estos efectos autorizar expresamente al Servicio Regional de Empleo y Formación para que requiera a los órganos competentes el certificado que acredite que se encuentra al corriente de sus obligaciones Tributarias y de Seguridad Social.

Murcia, a Firma del Solicitante NIF: Nombre y apellidos:	ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO

ILTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a integrar en el fichero de subvenciones con la exclusiva finalidad de gestionar subvenciones de fomento de empleo. El responsable de este fichero es el Servicio Regional de Empleo y Formación, ante cuyo titular puede el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

20465 Resolución por la que se declara la disponibilidad de crédito para la ampliación del presupuesto de la convocatoria de ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, contenida en la Orden de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación de 27 de enero de 2009.

El apartado 2 del artículo 4 de la Orden de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación de 27 de enero de 2009 (B.O.R.M. n.º 25, de 31 de enero de 2009), por la que se aprueban las Bases Reguladoras, y la Convocatoria de los programas de apoyo a inversiones tecnológicamente avanzadas en sectores estratégicos; de ayudas a proyectos innovadores y creadores de empleo de calidad; y de creación y consolidación de empresas innovadoras y/o de base tecnológica (EIBTs), al amparo del Plan de Dinamización, establece la posibilidad de ampliar el crédito disponible de dicha convocatoria hasta 8.000.000 de euros adicionales, siempre que se proceda a publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la correspondiente declaración de crédito derivado de la concurrencia de alguno de los supuestos previstos en la letra a), apartado 2 del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Habiéndose presentado solicitudes de subvención que superarán el presupuesto previsto en la convocatoria señalada y concurriendo la circunstancia prevista en el punto 4.º, de la letra a) del apartado 2 del artículo 58 del Real Decreto 887/2006,

Resuelvo:

Primero.- Declarar la existencia de un crédito disponible por importe de 2.500.000 Euros, con cargo a la partida 1603.731B. 77507, que se incrementará al previsto en el apartado 1 del artículo 4 de la Orden de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación de 27 de enero de 2009 (B.O.R.M. nº 25, de 31 de enero de 2009), por la que se aprueban las Bases Reguladoras, y la Convocatoria de los programas de apoyo a inversiones tecnológicamente avanzadas en sectores estratégicos; de ayudas a proyectos innovadores y creadores de empleo de calidad; y de creación y consolidación de empresas innovadoras y/o de base tecnológica (EIBTs), al amparo del Plan de Dinamización.

Segundo.- La presente Resolución surtirá plenos efectos desde la fecha de la misma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 22 de diciembre de 2009.—El Presidente, Salvador Marín Hernández.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

20466 Resolución por la que se declara la disponibilidad de crédito para la ampliación del presupuesto de la convocatoria de ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, contenida en la Orden de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación de 27 de enero de 2009.

El apartado 2 del artículo 4 de la Orden de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación de 27 de enero de 2009 (B.O.R.M. n.º 25, de 31 de enero de 2009), por la que se aprueban las Bases Reguladoras, y la Convocatoria para 2009 de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región dirigidas a las empresas, establece la posibilidad de ampliar el crédito disponible de dicha convocatoria hasta 6.550.000 de euros adicionales, siempre que se proceda a publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la correspondiente declaración de crédito derivado de la concurrencia de alguno de los supuestos previstos en la letra a), apartado 2 del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Habiéndose presentado solicitudes de subvención que superarán el presupuesto previsto en la convocatoria señalada y concurriendo la circunstancia prevista en el punto 4.º, de la letra a) del apartado 2 del artículo 58 del Real Decreto 887/2006,

Resuelvo:

Primero.- Declarar la existencia de un crédito disponible por importe de 4.000.000 Euros, con cargo a las siguientes partidas 1603.731B.77500; 1603.731B.77501; y 1603.731B.77502, que se incrementará al previsto en el apartado 1 del artículo 4 de la Orden de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación de 27 de enero de 2009 (B.O.R.M. n.º 25, de 31 de enero de 2009), por la que se aprueban las Bases Reguladoras, y la Convocatoria para 2009 de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región dirigidas a las empresas.

Segundo.- La presente Resolución surtirá plenos efectos desde la fecha de la misma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 22 de diciembre de 2009.—El Presidente, Salvador Marín Hernández.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

20467 Adjudicación definitiva de contrato de servicios. Expte. 104/2009.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

c) Número de expediente: 104/2009

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios

b) Descripción del objeto: Servicio de dirección de las obras para la vigilancia, topografía y coordinación de seguridad y salud, en las obras de mejora de los paseos marítimos de Francisco Martínez Muñoz y del Rihuete, en el Puerto de Mazarrón, término municipal de Mazarrón, Murcia.

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M: 30/09/09

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Procedimiento Abierto.

c) Forma: Varios Criterios.

4. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 85.096,43 euros.

b) IVA: 13.615,43 euros.

c) Importe total: 98.711,86 euros.

5. Adjudicación definitiva.

a) Fecha: 16/12/09

b) Importe de adjudicación: 78.525,28 euros (IVA incluido)

c) Contratista: Investigación y Control de Calidad, S.A.

d) Nacionalidad: España

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

Murcia, 17 de diciembre de 2009.—El Secretario General, José María Bernabé Tomás.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

20468 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio; Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM núm. 108, de 13 de mayo), La Directora General de Transportes y Puertos ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que a continuación se detallan:

N.º Expediente: SAT5412/2008

Denunciado: CARNICAS OLMES, C.B.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL SALVADOR N.º 00003 piso 3 pta. IZ

30820 ALCANTARILLA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO EN VEHICULO LIGERO AL AMPARO DE UNA AUTORIZACION CADUCADA. TRANSPORTA CARNE, DESDE CEUTI HASTA MURCIA.

Norma Infringida: Art.141.31 en relación con el art. 140.1.9 LOTT Art.198.31 en relación con el Art.197.1.9

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90 LOTT Arts.41 y 109 ROTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 08/09/2008

Fecha Incoación: 15/06/2009

Matrícula: 5073-CLF

N.º Expediente: SAT1426/2009

Denunciado: METALNAVARRO CERRAJEROS, S.L.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL ERMITA VIEJA N.º 67

30006 PUENTE TOCINOS, MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR VALLAS METALICAS, DESDE PUENTE TOCINOS HASTA CR. DE ABANILLA, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 5200 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KG. EXCESO DE 1700 KG, UN 48,5%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art.140.19 LOTT Art.197 ROTT

Sanción Propuesta: 4.600,00 Euros

Fecha Denuncia: 09/03/2009

Fecha Incoación: 02/06/2009

Matrícula: 2669-FPZ

N.º Expediente: SAT1933/2009

Denunciado: DRINK TRADE, S.A.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: AV ZARANDONA N.º 41

30007 ZARANDONA, MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR BEBIDAS, DESDE SANTOMERA HASTA ABANILLA, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 5600 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KG. EXCESO DE 2100 KG, UN 60%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM. SE ENTREGA COPIA DE TICKET DE BASCULA.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art.140.19 LOTT Art.197 ROTT

Sanción Propuesta: 4.600,00 Euros

Fecha Denuncia: 15/05/2009

Fecha Incoación: 03/07/2009

Matrícula: MU-8418-CF

N.º Expediente: SAT2497/2009

Denunciado: ABENZA MARTINEZ, FRANCISCO SERAFIN

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CR AUTOVIA DEL NOROESTE km. 17

30170 MULA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR PLANCHAS, DESDE MULA HASTA ALBACETE, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 4700 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KG. EXCESO DE 1200 KG, UN 34,28%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art.140.19 LOTT Art.197 ROTT

Sanción Propuesta: 4.471,00 Euros

Fecha Denuncia: 03/06/2009

Fecha Incoación: 13/08/2009

Matrícula: 4785-CJJ

N.º Expediente: SAT2580/2009

Denunciado: SELTRAN CARTAGENA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL FERNANDEZ CAPALLEJA (SANTA ANA) N.º 6

30319 MURCIA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR LA CONDUCCIÓN DIARIA DURANTE 10 HORAS Y 50 MINUTOS SEGUN DISCO DIAGRAMA DE FECHA 23/24-06-2009 EL CUAL SE ADJUNTA A BOLETÍN. CONDUCCCIÓN SOBRE 10 HORAS. CONDUCTOR: ENRIQUE FERNANDEZ VILLAR.

Norma Infringida: R(CE) 561/2006 Art. 6

Observaciones Art. Infringido:Art.142.3 LOTT Art.199.3 ROTT

Sanción Propuesta: 325,00 Euros

Fecha Denuncia: 26/06/2009

Fecha Incoación: 19/08/2009

Matrícula: 8047-BCH

N.º Expediente: SAT2649/2009

Denunciado: SALVADOR GIL VALERA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: AV DE LA FLOTA N.º 1 piso 1 pta. A

30008 MURCIA (MURCIA)

Hechos: NO LLEVAR A BORDO DEL VEHÍCULO LAS HOJAS DE REGISTRO QUE EXISTE LA OBLIGACIÓN DE LLEVAR PRESENTA DOS (2) DISCOS DIAGRAMAS , LOS CUALES SE DILIGENCIAN EN SU PARTE TRASERA NO ACREDITA REALIZAR OTRA ACTIVIDAD EN LA EMPRESA. CONDUCTOR: ALFONSO PEREZ GIL.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art.140.24 LOTT Art.197.24 ROTT

Sanción Propuesta: 2.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 16/06/2009

Fecha Incoación: 01/09/2009

Matrícula: MU-4631-CK

N.º Expediente: SAT2808/2009

Denunciado: SARRIMAR SA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: LG PTD TRAVIESA N.º .

46823 NAVARRES (VALENCIA)

Hechos: CIRCULAR REALIZANDO UN TRANSPORTE DE LEJIA, DESDE VALENCIA HASTA MURCIA, NO LLEVANDO A BORDO DEL VEHICULO LA AUTORIZACION DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: Art.119 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art.142.9 LOTT Art.199.9 ROTT

Sanción Propuesta: 201,00 Euros

Fecha Denuncia: 26/06/2009

Fecha Incoación: 17/09/2009

Matrícula: V-6222-EL

N.º Expediente: SAT2809/2009

Denunciado: TRANSPORTES FROYME, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL LA VENTA - GUAZAMARA N.º S/N

04610 ALMERIA (ALMERIA)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO VERDURAS, DESDE MURCIA HASTA ALMERIA INCUMPLIENDO EL CONDUCTOR LA OBLIGACION DE REALIZAR ENTRADAS MANUALES. NO ANOTA LOCALIDAD DE INICIO NI HORA, DEBIDO A

HABER INSERTADO LA TARJETA DE CONDUCTOR CON EL VEHICULO EN MARCHA. CONDUCTOR: FRANCISCO JOSE MENA GUEVARA.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art.141.8 LOTT Art.198.8 ROTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 10/06/2009

Fecha Incoación: 17/09/2009

Matrícula: 1003-DZH

N.º Expediente: SAT2812/2009

Denunciado: SMITH , DAVID

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL RIO BIDASOA - RESIDENCIAL TONI N.º .

30201 PLAYA HONDA, CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR DENTRO DEL TERMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA, CON VEHICULO DE ALQUILER SIN CONDUCTOR, NO PORTANDO EL CORRESPONDIENTE CONTRATO DE ALQUILER. ARRENDADOR: AURIGACROWN CAR HIRE SL. Matrícula: 1993-GBV.

Norma Infringida: Art. 17 O.M. 20-7-95 (BOE 2/8)

Observaciones Art. Infringido:Art. 142.25 en relación con el art. 141.22 LOTT. Art. 198.22 ROTT.

Sanción Propuesta: 201,00 Euros

Fecha Denuncia: 24/06/2009

Fecha Incoación: 18/09/2009

Matrícula:

N.º Expediente: SAT2815/2009

Denunciado: RODRIGUEZ ROS, JOSE ANTONIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL SENDA DE GRANADA N.º 115

30100 ESPINARDO, MURCIA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO ESTRUCTURAS METALICAS, ENTRE LORQUI Y LA MANGA, EN VEHICULO LIGERO INCUMPLIENDO LAS CONDICIONES DEL ART. 102.2 DE LA LOTT. EL CONDUCTOR NO ES ASALARIADO DE LA EMPRESA TITULAR DEL VEHICULO. EMPRESA EN LA QUE ESTA A NOMINA: METAL ROS INDUSTRIAS METALICAS SL (B73558835). CONDUCTOR: JOAQUIN GARCIA CANOVAS.

Norma Infringida: Art. 102.3 LOTT Art. 157 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.31 en relación con el Art.140.1.6 LOTT Art.198.31 en relación con el art.197.1.6 ROTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 26/06/2009

Fecha Incoación: 18/09/2009

Matrícula: 4324-CYW

N.º Expediente: SAT2828/2009

Denunciado: TRANSPORTES ALMENDRAS ACOSTA MARTINEZ, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CR FUENTE ALAMO-BALSAPINTADA km. 1,5

30320 FUENTE ALAMO (MURCIA)

Hechos: CARECER EL CONDUCTOR DEL VEHICULO DEL CERTIFICADO DE CONDUCTOR DE TERCEROS PAISES. CONDUCTOR DE NACIONALIDAD ECUATORIANA: ANGEL EFREN GAONA ALBERCA.

Norma Infringida: Art.1 O.FOM 3399 20-12-02 (BOE 9-1-03)

Observaciones Art. Infringido:Art.141.19 LOTT Art.198.19 ROTT

Sanción Propuesta: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 17/06/2009

Fecha Incoación: 21/09/2009

Matrícula: 3420-CWL

N.º Expediente: SAT2998/2009

Denunciado: BREMA , SOGOBA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL JOAN PERE FONTANELLA N.º 18

08400 GRANOLLERS (BARCELONA)

Hechos: CIRCULAR REALIZANDO UN TRANSPORTE DE ELECTRODOMESTICOS DESDE BARCELONA HASTA ALGECIRAS. CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE.

Norma Infringida: Art. 47 y 103 LOTT. Art. 41 y 158 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art.142.25 en relación con art. 141.13 LOTT. Art. 199.25 en relación con art. 198.13 ROTT.

Sanción Propuesta: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 25/07/2009

Fecha Incoación: 29/09/2009

Matrícula: B-1165-TJ

N.º Expediente: SAT3000/2009

Denunciado: ANTARES BOX, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL BUFART N.º 5

03203 ELCHE (ALICANTE)

Hechos: CIRCULAR REALIZANDO UN TRANSPORTE DE PAQUETERIA, DESDE SANTOMERA HASTA MURCIA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE.

Norma Infringida: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41 y 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT Art.198.31 en relación con Art.197.1.9

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 30/07/2009

Fecha Incoación: 30/09/2009

Matrícula: 4753-DLC

N.º Expediente: SAT3026/2009

Denunciado: EXPORTAMUR OBRAS Y SERVICIOS SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL GABRIEL CAMPILLO CONTRERAS K. PG IND. LA SERRETA N.º .

30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR CON UN CAMIÓN PROVISTO DE TACÓGRAFO, LLEVANDO EL MISMO AVERIADO DURANTE MÁS DE 7 DÍAS, SE CONSTATA AVERIA DESDE DIA 10/07/09 HASTA 10/07/09, CONSISTENTE EN FALTA REGISTROS ESTILETES DISTANCIA Y TIEMPOS. SE ADJUNTAN HOJAS DE REGISTRO.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art.141.5 LOTT Art.198.5 ROTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 10/07/2009

Fecha Incoación: 01/10/2009

Matrícula: MU-0075-CH

Asimismo, se hace saber que ha sido nombrado/a Instructor/a de los expedientes referidos a don José Antonio Miñano Sánchez, Asesor de Apoyo Jurídico, que podrá ser recusado/a en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.2 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, el plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del procedimiento sancionador será de un año, contado desde la fecha de iniciación del procedimiento. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá la caducidad del expediente con los efectos establecidos en el artículo 92 de la citada Ley 30/1992.

Habiendo resultado imposible practicar la notificación prevista en el artículo 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de dicha Ley, comunicando a los interesados que disponen de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 210 del R.D. 1.211/1990, de 28 de septiembre. En dicho plazo podrá hacer efectivo el importe de la sanción, beneficiándose de una reducción del 25 por 100 sobre el importe propuesto, equivaliendo el pago a la terminación del procedimiento.

Murcia, 15 de diciembre de 2009.—La Subdirectora General de Transportes, Carmen Diges Mira.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

20469 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio; Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM núm. 108, de 13 de mayo), La Directora General de Transportes y Puertos ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que a continuación se detallan:

N.º Expediente: SAT3898/2008

Denunciado: RUIZ ORTUÑO, IGNACIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL ARMENGOLA N.º 31

03300 ORIHUELA (ALICANTE)

Hechos: NO HABER PASADO LA REVISION PERIODICA DEL TACOGRAFO. ULTIMA REVISION DEL TACOGRAFO DIA 26/08/06. TACOGRAFO KIENZLE TYP 1318.27, N.º 1984572 E1-57.

Norma Infringida: Art.141.5 LOTT Art.198.5 ROTT

Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3821/85

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 11/09/2008

Fecha Incoación: 02/01/2009

Matrícula: 2367-BPF

N.º Expediente: SAT1047/2009

Denunciado: NICASIO CATALUÑA SA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: AV SEAT 9 CAN NOGUERA N.º .

08630 ABRERA (BARCELONA)

Hechos: EFECTUAR UN TRANSPORTE PÚBLICO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA EN VEHÍCULO PESADO, DE ASPE (ALICANTE) HASTA LORQUÍ (MURCIA), CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN.

Norma Infringida: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41 y 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art.140.1.9 LOTT Art.197.1.9 ROTT

Sanción Propuesta: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 13/03/2009

Fecha Incoación: 15/05/2009

Matrícula: B-6602-TF

N.º Expediente: SAT2588/2009

Denunciado: MAYLLAZHUNGO MAYLLAZHUNGO, LUIS DAVID

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: AV DE ANDALUCÍA N.º 28

30320 FUENTE ALAMO (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR A 7 PERSONAS ENTRE PINOSO Y JUMILLA. CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS. NO ACREDITAN RELACIÓN LABORAL CON TITULAR DEL VEHÍCULO. MANIFIESTAN PAGAR -5- CINCO EUROS POR TRAYECTO. SE ADJUNTA A BOLETÍN RELACIÓN DE VIAJROS.

Norma Infringida: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41, 109 y 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 30/06/2009

Fecha Incoación: 21/08/2009

Matrícula: MU-5589-AU

N.º Expediente: SAT2631/2009

Denunciado: FRUTYVERD BENIDORM SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: AV AMELLA MAR (EDIF. ACUARIO III) N.º 10

03500 BENIDORM (ALICANTE)

Hechos: NO LLEVAR INSERTADO EN EL TACÓGRAFO LA TARJETA DE CONDUCTOR DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, MANIFIESTA QUE CAREDE DE ELLA ASÍ COMO TAMPOCO HA EFECTUADO LOS DOCUMENTOS IMPRESOS AL INICIO DEL VIAJE. CONDUCTOR: TOMAS BAILEN ORTUÑO.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art.140.22 LOTT Art.197.22 ROTT

Sanción Propuesta: 3.301,00 Euros

Fecha Denuncia: 19/06/2009

Fecha Incoación: 27/08/2009

Matrícula: 2840-FFC

N.º Expediente: SAT2650/2009

Denunciado: JOSE ROMAN MORENILLA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: AV DE VALENCIA N.º 15

30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

Hechos: LA CARENCIA DE HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO DE CONTROL QUE EXISTE LA OBLIGACION DE LLEVAR EN EL VEHÍCULO PRESENTA (14) CATORCE DISCOS DIAGRAMAS DILIGENCIADOS EN SU PARTE TRASERA, NO ACREDITANDO REALIZAR OTRA ACTIVIDAD EN LA EMPRESA. CONDUCTOR: ENRIQUE NAVARRETE BUENDIA.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art.140.24 LOTT Art.197.24 ROTT

Sanción Propuesta: 2.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 16/06/2009

Fecha Incoación: 01/09/2009

Matrícula: 2365-CBH

N.º Expediente: SAT2760/2009

Denunciado: MOMPEAN LOPEZ, JOSE MARIA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL SAN DIEGO ED. HUERTO CURA N.º 1 piso 2 pta. F

30830 LA NORA, MURCIA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR UNA AMINORACIÓN DEL DESCANSO MÍNIMO DIARIO. AL REALIZARLO DE OCHO HORAS, DESDE LAS 3:15 A LAS 11:15 HORAS DEL DIA NUEVE. SE ADJUNTA DISCO DIAGRAMA COMO PRUEBA DE LO EXPUESTO. CONDUCTOR: ENRIQUE MONPEAN GARCIA.

Norma Infringida: R(CE) 561/2006 Art. 8

Observaciones Art. Infringido:Art.142.3 LOTT Art.199.3 ROTT

Sanción Propuesta: 301,00 Euros

Fecha Denuncia: 10/06/2009

Fecha Incoación: 14/09/2009

Matrícula: 9221-DZP

N.º Expediente: SAT2803/2009

Denunciado: PEPE MENCHON, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: PG IND. LA CHIMENEA NAVE 12 N.º .

30007 MURCIA (MURCIA)

Hechos: NO LLEVAR A BORDO DEL VEHÍCULO ARRENDADO EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO O COPIA DEL MISMO. CONDUCTOR: MARIO TOVAR SARABIA.

Norma Infringida: Art. 17 O.M. 20-7-95 (BOE 2/8)

Observaciones Art. Infringido:Art.141.22 LOTT Art.198.22 ROTT

Sanción Propuesta: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 10/06/2009

Fecha Incoación: 17/09/2009

Matrícula: 4755-DNR

N.º Expediente: SAT2813/2009

Denunciado: TAHAR LEMHAMDI

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: LG LOS TRIVIÑOS SAN CAYETANO N.º .

30700 TORRE PACHECO (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO CHATARRA, DESDE CIEZA HASTA ARCHENA, CON UN PESO TOTAL EN CARGA DE 8580 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KG. EXCESO DE 5080 KG, UN 145%. PESADO EN BASCULA DE LA CARM.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art.140.19 LOTT Art.197 ROTT

Sanción Propuesta: 4.600,00 Euros

Fecha Denuncia: 30/06/2009

Fecha Incoación: 18/09/2009

Matrícula: TO-4310-O

N.º Expediente: SAT2814/2009

Denunciado: IMPIMUR S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: AL CERVANTES, LAS PALMERAS FASE N.º .

30800 LORCA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR VIGAS DE ESPORA, DESDE LORCA HASTA ALCANTARILLA EXHIBIENDO DOCUMENTO DE CONTROL CON CARENCIA DE DATOS. CARECE DE DATO ALGUNO DEL TRANSPORTISTA, DOMICILIO DE LA EMPRESA EXPEDIDORA Y DATOS DE LA MERCANCIA. TRANSPORTISTA: ANGEL BACHILLER JIMENO. Matrícula: 6979-BXZ.

Norma Infringida: O.FOM 238/03 31-1 (BOE 13-02)

Observaciones Art. Infringido:Art.141.19 LOTT Art.198.19 ROTT

Sanción Propuesta: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 05/06/2009

Fecha Incoación: 18/09/2009

Matrícula:

N.º Expediente: SAT2818/2009

Denunciado: PIERONI , ANJELIKA

Denunciante: POLICIA LOCAL DE MAZARRON

Ultimo domicilio conocido: UR COUNTRY CLUB PARCELA BERLINA N.º 73

30870 MAZARRON (MURCIA)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE PUBLICO DE VIAJEROS, EN VEHICULO DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. MEDIANTE INTERPRETE EL AGENTE 026-27 REQUIERE TELEFONICAMENTE UN SERVICIO DE TRASLADO DESDE CAMPOSOL (MAZARRON) A MURCIA, EXIGIENDOSE POR LA DENUNCIADA LA CANTIDAD DE 45 EUROS, PRESENTANDOSE EL VEHICULO Y CONDUCTOR CONSIGNADOS EN EL BOLETIN DE DENUNCIA.

Norma Infringida: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41, 109 y 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 09/06/2009

Fecha Incoación: 18/09/2009

Matrícula: NE-AP-1161

N.º Expediente: SAT2822/2009

Denunciado: AMBULANCIAS SANCHEZ, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL LLOMA DEL MAS. P-826 APARTADO 5 N.º .

46117 BETERA (VALENCIA)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO UNA PERSONA, ENTRE CARTAGENA Y SAN JAVIER, EN REGIMEN DE TRANSPORTE PUBLICO SANITARIO CON AMBULANCIA DE TRANSPORTE COLECTIVO, NO PORTANDO EN EL VEHICULO EL CORRESPONDIENTE LIBRO DE RECLAMACIONES , FOLIADO Y SELLADO POR ESTA ADMINISTRACION. PRESENTA HOJAS DE RECLAMACIONES SUELTAS SIN FOLIAR NI SELLAR.

Norma Infringida: Art.147 LOTT Art.222 ROTT Art.3 O.FOM 3398/02 20-12 (BOE 9-1-03)

Observaciones Art. Infringido:Art.141.19 LOTT Art.198.19 ROTT

Sanción Propuesta: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 21/05/2009

Fecha Incoación: 18/09/2009

Matrícula: 1177-GGV

N.º Expediente: SAT2827/2009

Denunciado: BAÑOS CUELLO, FRANCISCO JAVIER

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: PG INDUSTRIAL LA CAVILA PARCELA N.º M 2

30400 CARAVACA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PÚBLICO DE MELONES DE CARTAGENA HASTA FRANCIA, CON VEHÍCULO CONDUCIDO POR CONDUCTOR DE UN PAIS TERCERO (ECUADOR), CARECIENDO DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO. CONDUCTOR EN DISPONIBILIDAD AL TRATARSE DE DOBLE TRIPULACION. CONDUCTOR: EDWIN VINICIO TUBON PILLA.

Norma Infringida: Art.1 O.FOM 3399 20-12-02 (BOE 9-1-03)

Observaciones Art. Infringido:Art.141.19 LOTT Art.198.19 ROTT

Sanción Propuesta: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 21/06/2009

Fecha Incoación: 18/09/2009

Matrícula: 7918-DCL

N.º Expediente: SAT2885/2009

Denunciado: PEREZ PEREZ, SEBASTIAN

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL CANALEJAS N.º 68

30520 JUMILLA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR A 8 TRABAJADORES ENTRE MONFORTE DEL CID Y JUMILLA CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE DE VIAJEROS. NO ACREDITA RELACIÓN LABORAL CON TITULAR VEHÍCULO. MANIFIESTA PAGAR -7-

SIETE EUROS POR VIAJEROS Y TRAYECTO, SE ADJUNTA A BOLETÍN RELACIÓN DE VIAJEROS. CONDUCTOR: MURICIO QUINCHE UZHO.

Norma Infringida: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41, 109 y 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 30/06/2009

Fecha Incoación: 22/09/2009

Matrícula: 1170-DYD

N.º Expediente: SAT2942/2009

Denunciado: INMOBILIARIA CRISALCAR, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CR MAZARRON PUERTO km. 2,5

30870 MAZARRON (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS, EN VEHICULO PESADO, CARECIENDO DE AUTORIZACION POR NO HABER REALIZADO SU VISADO REGLAMENTARIO. TRANSPORTA ESCOMBROS. ORIGEN: ISLA PLANA (MU), DESTINO: VERTEDERO MAZARRON. VISADO CADUCADO JUNIO 09.

Norma Infringida: Arts.47 y 103 LOTT Arts.41 y 158 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art.141.13 LOTT Art.198.13 ROTT

Sanción Propuesta: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 24/07/2009

Fecha Incoación: 23/09/2009

Matrícula: 8434-DBN

N.º Expediente: SAT2960/2009

Denunciado: HERVI NOVENTA Y SIETE SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: PG CABEZO BEAZA, PAR.92 N.º .

30395 CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: EXCEDER LA MASA MAXIMA AUTORIZADA. ARROJA EN BASCULA UN TOTAL DE MASA EN CARGA DE 4350 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KG. EXCESO DE 850 KG, UN 24,2%. SE ADJUNTA A BOLETIN TICKET DE PESAJE Y SE ENTREGA COPIA AL CONDUCTOR. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art.141.4 LOTT Art.198 ROTT

Sanción Propuesta: 1.951,00 Euros

Fecha Denuncia: 09/07/2009

Fecha Incoación: 28/09/2009

Matrícula: MU-6357-BP

N.º Expediente: SAT921/2009

Denunciado: EL MAHJOUBI ., ALLAL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: LG PERA ROSA J.A. PIEDRA N.º .

30870 MAZARRON (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS, EN VEHICULOS DE HASTA 9 PLAZAS. CIRCULA DESDE RAMONETE HASTA MAZARRON TRANSPORTANDO 3 OBREROS DE LOS QUE SE ADJUNTA RELACION. CONDUCTOR: EL TITULAR.

Norma Infringida: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41, 109 y 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 09/02/2009

Fecha Incoación: 11/05/2009

Matrícula: MU-2916-BW

N.º Expediente: SAT969/2009

Denunciado: CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS JIENENSES, S.A.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: AV CONSTITUCION N.º 31

23400 UBEDA (JAEN)

Hechos: UTILIZACIÓN DE UN DISCO DIAGRAMA INCOMPATIBLE CON EL APARATO DE CONTROL DE TIEMPOS, AL NO COINCIDIR N.º DE HOMOLOGACIÓN. (SE ADJUNTA DISCO DIAGRAMA DÍA HOY) TACÓGRAFO MARCA STONERIDGE, MODELO 8458 KG, N.º SERIE 753653, N.º HOMOLOG. E11-20. CONDUCTOR: AMADOR LOPÉZ JIMENEZ.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art. 142.4 LOTT Art.199.4 ROTT

Sanción Propuesta: 301,00 Euros

Fecha Denuncia: 13/02/2009

Fecha Incoación: 12/05/2009

Matrícula: J-9056-W

Asimismo, se hace saber que ha sido nombrado/a Instructor/a de los expedientes referidos a D. José Antonio Miñano Sánchez, Asesor de Apoyo Jurídico, que podrá ser recusado/a en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.2 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, el plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del procedimiento sancionador será de UN AÑO, contado desde la fecha de iniciación del procedimiento. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá la CADUCIDAD del expediente con los efectos establecidos en el artículo 92 de la citada Ley 30/1992.

Habiendo resultado imposible practicar la notificación prevista en el artículo 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de dicha Ley, comunicando a los interesados que disponen de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 210 del R.D. 1.211/1990, de 28 de septiembre. En dicho plazo podrá hacer efectivo el importe de la sanción, beneficiándose de una reducción del 25 por 100 sobre el importe propuesto, equivaliendo el pago a la terminación del procedimiento.

Murcia, a 14 de diciembre 2009.—La Subdirectora General de Transportes, Carmen Diges Mira.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

20470 Resolución de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de obras de rehabilitación de los vestuarios masculinos y femeninos en el I.E.S. "Floridablanca" de Murcia (Murcia).

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación, Formación y Empleo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: S.G/C.A/2009/055

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: OBRAS.

b) Descripción del objeto: Obras de rehabilitación de los vestuarios masculinos y femeninos en el I.E.S. "Floridablanca" de Murcia (Murcia).

c) Lotes: No

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. de.--------

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: urgente

b) Procedimiento: negociado sin publicidad

4.- Presupuesto base de licitación:

91.188,00 €, más el correspondiente IVA del 16%, lo cual supone un total de 105.778,08 €.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 18 de agosto de 2009.

b) Contratista: Construcciones Fernando Espinosa, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 79.500,00 €, más el correspondiente IVA del 16%, que supone un total de 92.220,00 €.

Murcia, 17 de diciembre de 2009.—El Secretario General, José Daniel Martín González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

20471 Resolución de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de obras de construcción de nuevas pistas deportivas en el I.E.S. Alcántara de Alcantarilla.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación, Formación y Empleo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: S.G./C.A./2009/043.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: OBRAS.

b) Descripción del objeto: Obras de construcción de nuevas pistas deportivas en el I.E.S. Alcántara de Alcantarilla.

c) Lotes: No.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. de.-----

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: urgente

b) Procedimiento: negociado sin publicidad.

4.- Presupuesto base de licitación:

88.273,61.-€, más el correspondiente IVA del 16%, lo cual supone un total de 102.397,39.-€.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 31 de julio de 2009.

b) Contratista: Ecocivil Electromur G.E, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 74.255,76 €, más el correspondiente IVA del 16%, que supone un total de 86.136,68 €.

Murcia, 17 de diciembre de 2009.—El Secretario General, José Daniel Martín González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

20472 Edicto por el que se notifican diversas Resoluciones del Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción a Empresas.

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas que abajo se relacionan de las Resoluciones dictadas por el Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de los establecido en el art. 59.4 de la Ley de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente ANUNCIO se significa a las mismas que dichas Resoluciones se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Sanciones y Recursos) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3,en el plazo de 30 días a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Contra dichas Resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante la Consejería de Educación, Formación y Empleo por conducto de la Dirección General de Trabajo, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 54 del R.D.L. 5/2000, de 8 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social; 23 del R.D.L. 928/98, de 14 de mayo, por el que se aprueba el reglamento general sobre Procedimientos para la Imposición de Sanciones por Infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la seguridad Social; y 114 y 115 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el supuesto de no hacer uso de su derecho a recurrir, deberán, en el plazo de treinta días hábiles, abonar el importe de la sanción que se detalla, a cuyo efecto se deberá retirar de esta Dirección General, Sección de Sanciones y Recursos, la oportuna liquidación.

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	SANCIÓN
200955110545	ALVAEL GESTIONES Y PROMOCIONES, S.L	CARTAGENA	40,00 €
200955110568	PROMOCIONES DEL ULLA 4000, S.L	MADRID	10.230,00 €
200955110742	HARPUT, S.L	CARTAGENA	1.502,54 €
200955110753	ERCILLA SUR, SDAD. COOP.	MURCIA	7.000,00 €
200955140760	LACADOS NILOA, S.L	LORQUÍ	6.251,00 €

Murcia, a 02 de diciembre de 2009.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Alvarez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

20473 Edicto por el que se notifican diversos otorgamientos de trámites de audiencia en expedientes sancionadores.

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas que abajo se relacionan de los otorgamientos de trámite de audiencia con vista de lo actuado en expedientes motivados por acta de infracción, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de los establecido en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio se significa a las mismas que los expedientes sancionadores relacionados se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Sanciones y Recursos) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Murcia, Av. de la Fama, 3.

EXPEDIENTE	ACTA	EMPRESA	LOCALIDAD	SANCIÓN
200955110148	000181245/08	Construcciones Ruiz Terrer, S.L	Molina de Segura	40.986,00 €
200955110754	000145858/09	Obras Leandro Madrid, S.L	Santa Ana (Cartagena)	4.092,00 €

Comunicándose que, a tenor de lo dispuesto en el art. 18.4 del R. Dto. 928/98, de 14 de mayo, por el se aprueba el Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, ha de comparecer en el plazo máximo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente a esta publicación, y significando que podrá formular nuevas alegaciones en el término de tres días.

Se informa que, de ser la titular del acta, persona jurídica, ha de acreditar la representación legal de la empresa la persona física que la ostente, mediante cualquier medio válido en derecho, adjuntando en su comparecencia, documento compulsado ante la Administración Pública o fedatario público, según lo dispuesto en el art. 32.3 y 4 de la Ley 30/92 de 26-11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. Advirtiéndose que transcurridos los plazos indicados, continuará el procedimiento iniciado.

Murcia, 4 de diciembre de 2009.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

20474 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre Regulación del Derecho de Asociación Sindical, y el Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de Estatutos de Organizaciones Sindicales, este Organismo ha acordado la inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del anuncio relativo a la organización profesional denominada: Asociación de Empresas de Trabajo Temporal del Mediterráneo.

Dicha organización depositó sus estatutos modificados en este organismo a las 09:00 horas del día 27 de noviembre de 2009 con el número de expediente 30/01466, cuyo ámbito territorial y profesional es: Regional y de Empresarios.

Firman el acta de modificación de esta organización profesional: D. Francisco Saura Sánchez y D. José Luis Cortés Heredia.

Murcia, a 3 de diciembre de 2009.—El Subdirector General de Trabajo, Pedro Juan González Serna.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

20475 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre Regulación del Derecho de Asociación Sindical, y el Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de Estatutos de Organizaciones Sindicales, este Organismo ha acordado la inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del anuncio relativo a la organización profesional denominada: ATRIA de Uva de Mesa El Rellano

Dicha organización depositó sus estatutos en este organismo a las 11:42 del día 2 de diciembre de 2009 con el número de expediente 30/01566, cuyo ámbito territorial y profesional es: Comarcal y de Empresarios

Firman el acta de constitución de esta organización profesional: D. Antonio Gómez Gil y otros.

Murcia, a 15 de diciembre de 2009.—El Subdirector General de Trabajo, Pedro Juan González Serna.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

20476 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre Regulación del Derecho de Asociación Sindical, y el Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de Estatutos de Organizaciones Sindicales, este Organismo ha acordado la inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del anuncio relativo a la organización profesional denominada: Atria de Uva de Mesa Espartaria.

Dicha organización depositó sus estatutos en este organismo a las 11:44 del día 2 de diciembre de 2009 con el número de expediente 30/01567, cuyo ámbito territorial y profesional es: Comarcal y de Empresarios

Firman el acta de constitución de esta organización profesional: Juan Belmonte Marin y otros.

Murcia, 15 de diciembre de 2009.—El Subdirector General de Trabajo, Pedro Juan González Serna.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

20477 Notificación de resolución de la Dirección General de Trabajo, relativa a extinción de autorización para el ejercicio de actividad como empresa de trabajo temporal.

Intentada la notificación expresa a la empresa que abajo se relaciona de la resolución dictada por la Dirección General de Trabajo, relativa a extinción de autorización para el ejercicio de actividad como empresa de trabajo temporal, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocida o ausente, en virtud de los establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, por medio del presente ANUNCIO se significa a la misma que dicha resolución se encuentran a disposición del interesado en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Convenios Colectivos y Empresas de Trabajo Temporal) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, n.º 3.

Contra dicha resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por conducto de la Dirección General de Trabajo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente, de acuerdo con lo dispuesto en en el artículo 4.4 del R.D. 4/1995, de 13 de enero, en relación con los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Comunicándose que de no tener acreditada, la representación legal de la empresa en el expediente, el compareciente habrá de acreditar su representación, mediante cualquier medio válido en derecho, adjuntando documento compulsado ante la Administración Pública o fedatario público, según lo dispuesto en el art. 32.3 y 4 de la Ley 30/92 de 26-11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expediente: 200922160005.

Empresa: Plantaciones y Recolecciones La Hoya ETT, S.L.

Localidad: Lorca.

Murcia, 14 de diciembre de 2009.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 01-10-2007), Pedro Juan González Serna.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

20478 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo relativo a Recurso de Alzada interpuesto por Plantaciones y Recolecciones La Hoya ETT, S.L. contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200922160005 sobre autorización administrativa para ejercer como empresa de trabajo temporal.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la mercantil plantaciones Y Recolecciones La Hoya ETT, S.L., cuyo último domicilio conocido es C/ María Agustina Edificio Posada, II Fase Bajo 1, 30800, Lorca, Murcia que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo se ha dispuesto, en fecha 5 de octubre de 2009, RETROTRAER el procedimiento seguido en el expediente nº 200922160005 anulando la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 14 de julio de 2009.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, sita en Avda. de la Fama, 15, Murcia, durante el plazo de diez días.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el caso de sanciones no superiores a 60.000 €, o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, cuando la sanción supere la mencionada cantidad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 8.2.b), 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, 14 de diciembre de 2009.—El Secretario General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, José Daniel Martín González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

20479 Edicto por el que se notifican resoluciones del procedimiento de subvenciones, relativas a los expedientes que a continuación se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que ésta haya sido posible, se expone, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Resoluciones de procedimientos de Subvención:

NIF	INTERESADO	Nª EXPEDIENTE	CONTENIDO	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
48449800R	AYALA HURTADO, ISABEL MARIA	2009-01-31-0173	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
48483323J	CARMONA BOTÍA, CRISTINA	2009-01-32-0297	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
74298170M	SANCHEZ LOPEZ, MARIA	2009-01-34-0018	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
48502967S	GARCIA NAVARRO, IGNACIO	2009-01-36-0166	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
48660485Y	BAUTISTA FERNANDEZ, DAVID	2009-01-36-0232	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
23236529C	SEGURA HILARIO, ANTONIO	2009-01-37-0024	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)

Contra dichas Resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de UN MES a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M., de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Dichos expedientes se encuentran a disposición de sus respectivos interesados en las Oficinas del Servicio Regional de Empleo y Formación (Sección de Fomento Empresarial) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Avda. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia.

Murcia, 3 de diciembre de 2009.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

20480 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador. Ref. 00274/2009.

Por el presente se hace saber a D. Antonio Ros Martínez, con DNI 22962282W, como titular de establecimiento Bar The Essential, sito en C/ Potasio - Polígono La Candelaria - Fuente Álamo - Murcia, que por la Directora General de Turismo se ha dictado Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador, cuya parte dispositiva es:

Primero.- La iniciación del expediente sancionador, el cual se tramitará por el procedimiento simplificado, como presunto responsable de la siguiente infracción administrativa en materia de Turismo:

- No facilitar la obligatoria información sobre precios o condiciones de prestación de los servicios.

- Carecer de hojas de reclamaciones, así como negarse, en su caso, a facilitarlas a los clientes.

Los hechos descritos se encuentran tipificados en la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, como infracción y calificados como leves, conforme a los artículos 62.d) y 62.I) de la misma.

Las infracciones descritas y calificadas como LEVES, son susceptibles de sanción, según el artículo 65, apartado A de la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, con apercibimiento o multa de hasta 1.502,53€ (mil quinientos dos euros con cincuenta y tres céntimos).

Segundo.- Vista la infracción descrita, correspondería imponer al inculpado, una sanción de 200 euros (doscientos euros), sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

Tercero.- Se nombra instructor del expediente a Dª María Dolores Paz Álvarez, quien podrá ser recusada por escrito, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.92).

Y para que conste y sirva de notificación en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/1992 anteriormente citada, se inserta el presente, haciendo saber al interesado que disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir al siguiente al de ésta publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse, significándoles que durante el referido plazo tendrán a su vista el expediente en esta Dirección General por si desean ejercer el derecho de audiencia que le asiste.

Murcia, 17 de diciembre de 2009.—La Directora General de Turismo, Marina García Vidal.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

20481 Notificación de acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador.

Por el presente se hace saber a don José Madrid Blaya, con DNI 22915132W, como encargado del establecimiento Eh Toro, sito en C/ Castillos de Mar 11 y 12 - La Manga del Mar Menor - San Javier, que por la Directora General de Turismo se ha dictado Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador, cuya parte dispositiva es:

Primero.- La iniciación del expediente sancionador, el cual se tramitará por el procedimiento simplificado, como presunto responsable de la siguiente infracción administrativa en materia de Turismo:

Carecer de hojas de reclamaciones, así como negarse, en su caso, a facilitarlas a los clientes.

Los hechos descritos se encuentran tipificados en la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, como infracción y calificados como LEVES, conforme al artículo 62.I) de la misma.

Las infracciones descritas y calificadas como leves, son susceptibles de sanción, según el artículo 65, apartado A de la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, con apercibimiento o multa de hasta 1.502,53€ (mil quinientos dos euros con cincuenta y tres céntimos).

Segundo.- Vista la infracción descrita, correspondería imponer al inculpado, una sanción de 100 euros (cien euros), sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

Tercero.- Se nombra instructor del expediente a D.ª M.ª Dolores Paz Álvarez, quien podrá ser recusado/a por escrito, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.92).

Y para que conste y sirva de notificación en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/1992 anteriormente citada, se inserta el presente, haciendo saber al interesado que disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir al siguiente al de ésta publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse, significándoles que durante el referido plazo tendrán a su vista el expediente en esta Dirección General por si desean ejercer el derecho de audiencia que le asiste.

Murcia, 17 de diciembre de 2009.—La Directora General de Turismo, Marina García Vidal.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

20482 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador. Ref. 00402/2009.

Por el presente se hace saber a Cafetería Musik, con CIF B73383564, como titular de establecimiento Cafetería Musik, sito en Bajos de Plaza de Toros - Murcia, que por la Directora General de Turismo se ha dictado Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador, cuya parte dispositiva es:

Primero.- La iniciación del expediente sancionador, el cual se tramitará por el procedimiento simplificado, como presunto responsable de la siguiente infracción administrativa en materia de Turismo:

Prohibir el libre acceso y llevar a efecto la expulsión de clientes cuando estas acciones resulten injustificadas, sin perjuicio de las normas establecidas sobre el derecho de admisión

Los hechos descritos se encuentran tipificados en la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, como infracción y calificados como leves, conforme al artículo 62.g) de la misma.

Las infracciones descritas y calificadas como leves, son susceptibles de sanción, según el artículo 65, apartado A de la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, con apercibimiento o multa de hasta 1.502,53€ (mil quinientos dos euros con cincuenta y tres céntimos).

Segundo.- Vista la infracción descrita, correspondería imponer al inculpado, una sanción de 200 euros (doscientos euros), sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

Tercero.- Se nombra instructor del expediente a Dª María Dolores Paz Álvarez, quien podrá ser recusada por escrito, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.92).

Y para que conste y sirva de notificación en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/1992 anteriormente citada, se inserta el presente, haciendo saber al interesado que disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir al siguiente al de ésta publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse, significándoles que durante el referido plazo tendrán a su vista el expediente en esta Dirección General por si desean ejercer el derecho de audiencia que le asiste.

Murcia, 17 de diciembre de 2009.—La Directora General de Turismo, Marina García Vidal.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

20483 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador. Ref. 00285/2009.

Por el presente se hace saber a D. Román Nieto Gorretas, con DNI 23197317T, con domicilio en C/ Cartagena, n.º 30, Águilas, que por la Directora General de Turismo se ha dictado Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador, cuya parte dispositiva es:

Primero.- La iniciación del expediente sancionador, el cual se tramitará por el procedimiento simplificado, como presunto responsable de la siguiente infracción administrativa en materia de Turismo:

La acampada libre no podrá practicarse a menos de cinco kilómetros de un campamento público, de un núcleo urbano, de lugares de uso público, o concurridos, como playas, parques, etc., ni a menos de 100 metros de los márgenes de ríos o carreteras.

Los hechos descritos se encuentran tipificados en la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, como infracción y calificados como LEVES, conforme al artículo 62.h) de la misma.

Las infracciones descritas y calificadas como LEVES, son susceptibles de sanción, según el artículo 65, apartado A de la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, con apercibimiento o multa de hasta 1.502,53 € (mil quinientos dos euros con cincuenta y tres céntimos).

Segundo.- Vista la infracción descrita, correspondería imponer al inculpado, una sanción de 100 euros (cien euros), sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

Tercero.- Se nombra instructor del expediente a Dª Mª Dolores Paz Álvarez, quien podrá ser recusada por escrito, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.92).

Y para que conste y sirva de notificación en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/1992 anteriormente citada, se inserta el presente, haciendo saber al interesado que disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir al siguiente al de ésta publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse, significándoles que durante el referido plazo tendrán a su vista el expediente en esta Dirección General por si desean ejercer el derecho de audiencia que le asiste.

Murcia, a 17 de diciembre de 2009.—La Directora General de Turismo, Marina García Vidal.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

20484 Edicto por el que se notifica orden resolutoria de recurso de alzada 00060/2008.

Por el presente se hace saber a Arrocería Restaurante La Albana, S.L., con C.I.F B73410722, que visto el Recurso de Alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Infraestructuras de Turismo, de fecha 22 de diciembre de 2008, se dispone:

Primero.- Desestimar el Recurso de Alzada interpuesto por D. Diego Drieguez Alegría, en nombre y representación de la Sociedad Arrocera Restaurante La Albana, S.L., titular del establecimiento Bodegas Galiana, contra la Resolución de la Dirección General de Infraestructuras de Turismo, de fecha 22 de diciembre 2008, recaída en el procedimiento sancionador n.º 60/2008, confirmando la sanción impuesta por ser conforme a derecho.

Contra la presente Orden Resolutoria, que agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo dentro del plazo de los dos meses siguientes a su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, según disponen los artículos 8.2b) y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que estime oportuno.

Y para que conste y sirva de notificación en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inserta el presente.

Murcia, a 17 de diciembre de 2009.—La Directora General de Turismo, Marina García Vidal.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

20485 Anuncio de licitación de contrato de obras. Expte. 20/2009.

1.Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Instituto de Fomento de la Región de Murcia

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Asesoría Jurídica.

c) Número de expediente: 20/2009.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Obras de reparación del edificio del Centro Europeo de Empresas e Innovación de Cartagena.

b) División por lotes y n.º: Ninguno.

c) Lugar de ejecución: Polígono Industrial Cabezo Beaza, C/ Berlín. C.P. 30353 Cartagena.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): 12 meses desde el día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

3.Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Oferta económicamente más ventajosa.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 251.998,15 euros.

IVA (16%): 40.319,70 euros.

Importe total: 292.317,85 euros.

Este contrato será cofinanciado hasta un 80% con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global establecida mediante Decisión de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, por la que se aprueba el programa operativo de intervención comunitaria del FEDER, en el marco del objetivo de convergencia en la Comunidad Autónoma de Murcia.

5. Garantías.

Provisional: no se exige.

Definitiva del 5% del presupuesto de adjudicación, excluido el IVA.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Instituto de Fomento de la Región de Murcia

b) Domicilio: Avda. La Fama, n.º 3.

c) Localidad y Código Postal: 30003 Murcia.

d) Teléfono: 968.362800

e) Telefax: 968.362847

f) Fecha límite obtención de documentos e información: último día de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y técnica y profesional: Se acreditará en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. De coincidir el último día de presentación de ofertas con sábado o festivo, el plazo se ampliará al primer día hábil siguiente

b) Documentación a presentar: La exigida en la Cláusula III del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro General del Instituto de Fomento de la Región de Murcia (de lunes a viernes de 9 horas a 14 horas).

2.Domicilio: Avda. La Fama, n.º 3.

3.Localidad y código postal: Murcia, 30003

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta (concurso): Dos meses.

e) Admisión de variantes: No

f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

b) Domicilio: Avda. La Fama, n.º 3

c) Localidad: Murcia 30003

d) Fecha: 1 mes a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Hora: 10 horas.

10. Otras informaciones: La codificación en la que se encuadra el objeto del contrato conforme a la nomenclatura de la Clasificación Nacional de Productos por Actividades (CPA-2008) es 410040 y se corresponde al código 452610004 de la CPV.

11. Gastos de anuncios: El coste de los anuncios derivados de esta licitación, será a cargo del adjudicatario hasta el límite máximo de 600 euros.

12. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas (en su caso): No procede.

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde puedan obtenerse los Pliegos.

Los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares están a disposición de los licitadores en las siguientes direcciones de Internet: http://www.carm.es (Contratación pública-Perfil del Contratante-Consejería de

Universidades, Empresa e Investigación-Instituto de Fomento) y http://www.ifrm-murcia.es (contratación y empleo).

El resto de la documentación que integra el Proyecto Técnico de la obra, estará a disposición de los licitadores en la Recepción del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a partir de la publicación del anuncio de licitación en el B.O.R.M.

Murcia a 21 de diciembre de 2009.—El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Por Delegación, Resolución de 25 de septiembre (B.O.R.M. de 8 de octubre de 2009), el Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, Juan José Beltrán Valcárcel.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

20486 Autos 491/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2008 0101408

N.º Autos: Dem. 1.414/2008

N.º Ejecución: 491/2009

Materia: Ordinario

Demandante: Salah Belarbi

Demandado: Construcciones Caraba 2000, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 491/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Salah Belarbi contra la empresa Construcciones Caraba 2000, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha Auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte Dispositiva

A.-Despachar la ejecución solicitada por Salah Belarbi contra Construcciones Caraba 2000, S.L., por un principal de 3.049,75 euros más 304,98 euros en concepto de intereses y 304,98 euros de costas calculadas provisionalmente.

B.- Requerir de pago y en su caso, trabar embargo de los bienes de las/s demandada/s en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades.

C.- Expedir, conforme al razonamiento jurídico cuarto, desconociéndose bienes concretos de la ejecutada, los correspondientes oficios y mandamientos a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tenga constancia.

D.- Dar audiencia al Fondo, de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo del quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Art. 556 y 559 del citado texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos a publicar en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el Art. 59 de la L.P.L.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Caraba 2000, S.L., en ignorado paraderos, expido la presente para su inserción en el

Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 3 de diciembre de 2009.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

20487 Autos 1.072/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0204367.

N.º autos: Demanda 1.072/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Abdelaziz Zroud.

Demandado: Tempomur E.T.T., S.L., FOGASA.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Abdelaziz Zroud, contra Tempomur E.T.T., S.L., FOGASA, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.072/2009, se ha acordado citar a Tempomur E.T.T., S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de marzo de 2010, a las 10,35, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos, sito en Ángel Bruna, 21, 5.ª planta, Sala Vistas n.º 1, 1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que no se practicarán con el mismo sucesivas notificaciones, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación a Tempomur E.T.T., S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena a 10 de diciembre de 2009.—El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

20488 Autos 1.002/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0203063.

N.º autos: Demanda 1.002/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: María Josefa Calderón García.

Demandado: Obras y Servicios de Mantenimiento, S.L., FOGASA.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de María Josefa Calderón García, contra Obras y Servicios de Mantenimiento, S.L., FOGASA, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.002/2009, se ha acordado citar a Obras y Servicios de Mantenimiento, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de marzo de 2010, a las 10,40, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos, sito en Ángel Bruna, 21, 5.ª planta, Sala Vistas n.º 1, 1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que no se practicarán con el mismo sucesivas notificaciones, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación a Obras y Servicios de Mantenimiento, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena a 10 de diciembre de 2009.—El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

20489 Autos 1.011/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0203062.

N.º autos: Demanda 1.011/2009.

Materia: Ordinario.

Demandado: Tempomur E.T.T., S.L., FOGASA.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de El Balchir Mouhoubi, contra Tempomur E.T.T., S.L., FOGASA, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.011/2009, se ha acordado citar a Tempomur E.T.T., S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de marzo de 2010, a las 10,20, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos, sito en Ángel Bruna, 21, 5.ª planta, Sala Vistas n.º 1, 1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que no se practicarán con el mismo sucesivas notificaciones, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación a Tempomur E.T.T., S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena a 10 de diciembre de 2009.—El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

20490 Autos 314/2008.

N.º autos: 314/2008.

Materia: Cantidad.

Demandante: María Agustina Conesa Barquero.

Demandado: Sergesa Hogar, S.A., FOGASA.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos número 314/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Agustina Conesa Barquero, contra la empresa Sergesa Hogar, S.A., FOGASA, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo fallo es del siguiente tenor literal refiere:

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de comunicación en legal forma a Sergesa Hogar, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena a 9 de diciembre de 2009.—La Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

20491 Autos 849/2009.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 849/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Pedro Palazón Salcedo, Francisco José Palazon Lozano contra la empresa FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Hermanos Jiménez y Ballester S.L., sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 30 de junio de 2010 a las 9.40 horas ante la Sala de Vistas n.º 10 de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. Ronda Sur, Esquina C/Senda Estrecha s/n, 30011 Murcia y n.º de teléfono 968-817010.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Hermanos Jiménez y Ballester S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia a 16 de diciembre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 16 de diciembre de 2009.—El Secretario Judicial, Pascual Saez Domenech.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

20492 Autos 202/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0004748

N.º Autos: Dem. 674/2008

N.º Ejecución: 202/2009

Materia: Ordinario

Demandante: Ana Belén Gázquez Martínez

Demandados: Puerto Finanzas, S.L., Fondo Garantía Salarial, (Fogasa)

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 202/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Ana Belén Gázquez Martínez contra la empresa Puerto Finanas, S.L., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto de fecha 16/12/09:

Dispongo

Primero.- Despachar la ejecución contra Puerto Finanzas, S.L., con B73544439 y subsidiariamente contra el FOGASA solicita por doña Ana Belén Gázquez Martínez con D.N.I. número 23.280.406-J por un importe de 2.074,1 euros de principal mas 414.82 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Realizada la averiguación de Bienes a través de la base de datos de éste juzgado, no se aprecian bienes susceptibles de traba al deudor, procédase a dictar insolvencia y antes de ello, conforme a lo previsto en el art. 274.1 de la L.P.L. a dar audiencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial para que en el termino de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Tercero.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 600 euros por cada día de retraso y dado el tiempo que hace desde la notificación de la sentencia que ahora se ejecuta sin que se haya cumplido.

Cuarto.- Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo manda y firma D. Ramon Alvarez Laita, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Puerto Finanzas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 16 de diciembre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

20493 Autos 1.093/2009.

Don Pascual Sáez Doménech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Murcia de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 1.093/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Benito Daniel Vélez Bazurto, contra la empresa El Rincón del Primo, S.L., sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de comparecencia para el día 28 de enero de 2010 a las 12,00 horas de su mañana en SECRETARÍA de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha, s/n, 30011 Murcia y n.º de teléfono 968-817010.

Para que le sirva de citación en legal forma a El Rincón del Primo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 11 de diciembre de 2009.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Doménech.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

20494 Autos 1.450/2009.

D. Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 1.450/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Francisco José Gimeno Ferrer contra la empresa Murcirep S.L., sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 10 de noviembre de 2010 a las 9:30 horas de su mañana ante la Sala de Vistas n.º 10 de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha s/n, 30011 Murcia y n.º de teléfono 968-817010.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Murcirep S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia a diecisiete de diciembre de dos mil nueve

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 17 de diciembre de 2009.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

20495 Autos 261/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0001831

N.º Autos: Dem. 252/2009

N.º Ejecución: 261/2009

Materia: Despido

Demandante: Fulgencio López Gambín

Demandado: Instalaciones Poveda Cerdan, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 261/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Fulgencio López Gambín, Alejandro Pérez Romero contra la empresa Instalaciones Poveda Cerdán, S.L., sobre despido, con fecha 18-12-09, se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"S.S.ª Ilma. Resuelve: Declarar extinguida con fecha de hoy la relación laboral existente entre D. Fulgencio López Gambín y D. Alejandro Pérez Romero con la empresa Instalaciones Poveda Cerdán, S.L., condenando a la empresa a que abone a los actores las siguientes cantidades:

A D. Fulgencio López Gambín por Indemnización 6.391'61 € y en concepto de salarios de trámite desde el día del despido hasta el día de hoy, descontando el periodo que abarca desde 02.06.09 a 30.06.09 la cantidad de 8.203'74 €.

A D. Alejandro Pérez Romero por indemnización 6.604'65 € y en concepto de salarios de trámite hasta el día 01.07.09 fecha en que causo alta en RETA, la cantidad de 6.269'40

El FGS responderá dentro de los límites legales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la presente pueden recurrir en reposición anunciándolo así en éste Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución y advirtiendo al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara" en Murcia, CP 30009, en la cuenta n.º 3093-0000-30-0252-09, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso.

Así lo manda y firma S. S.ª Ilma. Doy fe."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Instalaciones Poveda Cerdán, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en

el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de diciembre de 2009.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

20496 Demanda 594/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0004259.

N.º autos: Demanda 594/2009.

N.º ejecución: 260/2009.

Materia: Despido.

Demandantes: Verónica Piqueras Contreras.

Demandado: Distribuciones Luna Papeleros, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 260/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Verónica Piqueras Contreras contra la empresa Distribuciones Luna Papeleros, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"S. S.ª ILMA. Resuelve: Declarar extinguida con fecha de hoy la relación laboral existente entre doña Verónica Piqueras Contreras con la empresa Distribuciones Luna Papeleros, S.L., condenando a la empresa a que abone al actor las siguientes cantidades:

Por Indemnización 3.853'12 € y en concepto de salarios de trámite desde el día del despido hasta el día 10.08.09, la cantidad de 4.654'02 €.

El FGS responderá dentro de los límites legales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la presente pueden recurrir en reposición anunciándolo así en éste Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución y advirtiendo al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara" en Murcia, CP 30.009, en la cuenta nº 3093-0000-30-0594-09, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Distribuciones Luna Papeleros, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de diciembre de 2009.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

20497 Autos 1.461/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0009074

01000

Materia: Despido.

Demandante: M.ª José Martínez Villaescusa

Demandado/s: FOGASA Fondo de Garantia Salarial, SURMAT, S.A.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.461/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de María José Martinez Villaescusa contra la empresa FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Surmat, S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado, D. Mariano Gascon Valero.

En Murcia, a 18 de diciembre de 2009.

Dada cuenta; habiendo resultado negativa la citación a juicio de la empresa demandada SUMART, S.L., y consultados los medios informáticos de que dispone este Juzgado, cítese nuevamente a la empresa en el domicilio obrante en autos y "ad cautelam" por medio de edictos que se publicará en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la presente pueden recurrir en reposición anunciándolo así en este Juzgado en el plazo de cinco dias hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución y advirtiendo al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara" en Murcia, CP 30009, en la cuenta n.º 3093-0000-30-1461-09, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso.

Lo manda y firma S. S.ª Doy fe.

Providencia de Ilmo. Sr. Magistrado Juez, Mariano Gascón Valero.

En Murcia, a 23 de noviembre de 2009.

Dada cuenta; se señala para el acto del juicio, y en su caso al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias n.º 9 de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n, el día ventiocho de enero de dos mil diez a las 10.10 horas de su mañana, (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad

razonable), citándose a las partes con entrega a la demandada de la copia de la demanda presentada, y advirtiéndoles que deben comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse. Y que si no compareciere el demandante ni alegare justa causa se le tendrá por desistido. Si no compareciere el demandado ni alegare justa causa, se celebrara la vista sin su presencia. A los otrosíes de la demanda ha lugar a lo solicitado y adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demandada que se les cita para Interrogatorio de Partes, con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa.

Se autoriza el acceso a la totalidad de las bases de datos informatizadas disponibles en este Juzgado para la tramitación, y en su caso, ejecución derivada del presente proceso.

La presente providencia servirá de oportuna citación en forma, a las partes. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la presente pueden recurrir en reposición anunciándolo así en este Juzgado en el plazo de CINCO días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución y advirtiendo al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara" en Murcia, CP 30.009, en la cuenta n.º 3093-0000-30-1461-09, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso.

Y para que le sirva de notificacion en legal forma a Surmat, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 18 de diciembre de 2009.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

20498 Ejecución 192/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0005374

01000

N.º Ejecución: 192/2009.

Materia: Ordinario.

Demandantes: Mimoune Kessou

Demandado/s: Raquel Aguilar González.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 192/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Mimoune Kessou contra la empresa Raquel Aguilar González, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

A la vista de la certificación del Decanato Autonómico del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, contando en la misma titularidades vigentes a favor de la ejecutada, en el Registro de la Propiedad n.º 2 de Molina de Segura - Murcia, líbrese oficio a dicho registro a fin de que expida y remita a este Juzgado nota simple de bienes inmuebles que aparezcan inscritos a favor de la ejecutada, y en caso de que los hubiese, cargas y gravámenes de los mismos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la presente pueden recurrir en reposición anunciándolo así en éste Juzgado en el plazo de cinco dias hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución y advirtiendo al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en BANESTO, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara" en Murcia, CP 30009, en la cuenta n.º 3093-0000-30-0736-08, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso.

Y para que le sirva de notificacion en legal forma a Raquel Aguilar González, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 21 de diciembre de 2009.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

20499 Autos 1.447/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0008976

N.º Autos: Demanda 1.447/2009

Materia: Despido

Demandante: María José Palao Chinchilla

Demandado: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, José Rafael Beneito Azorin "Takasa Tapizados"

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.447/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María José Palao Chinchilla contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, José Rafael Beneito Azorin "Takasa Tapizados", sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia de Ilmo. Sr. Magistrado Juez, Mariano Gascón Valero.

En Murcia, 18 de noviembre de 2009.

Dada cuenta; se señala para el acto del juicio, y en su caso al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias número Nueve de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n, el día quince de enero de dos mil diez a las 11.00 Horas de su mañana, (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable), citándose a las partes con entrega a la demandada de la copia de la demanda presentada, y advirtiéndoles que deben comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse. Y que si no compareciere el demandante ni alegare justa causa se le tendrá por desistido. Si no compareciere el demandado ni alegare justa causa, se celebrara la vista sin su presencia. A los otrosíes de la demanda ha lugar a lo solicitado y adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demandada que se les cita para Interrogatorio de Partes, con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa.

Se autoriza el acceso a la totalidad de las bases de datos informatizadas disponibles en este Juzgado para la tramitación, y en su caso, ejecución derivada del presente proceso.

La presente providencia servirá de oportuna citación en forma, a las partes. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la presente pueden recurrir en reposición anunciándolo así en éste Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución y advirtiendo al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social deberá

efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara" en Murcia, CP 30.009, en la cuenta nº 3093-0000-30-1447-09, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso.

Lo manda y firma S.S.ª Doy fe.

Providencia Del Ilmo. Sr. Magistrado, Mariano Gascon Valero.

En Murcia, 21 de diciembre de 2009.

Dada cuenta; habiendo resultado negativa la citación a juicio de la empresa demandada José Rafael Beneito Azorin "Takasa Tapizados", y consultados los medios informáticos de que dispone este Juzgado, cítese nuevamente a la empresa en el domicilio obrante en autos y "ad cautelam" por medio de edictos que se publicará en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la presente pueden recurrir en reposición anunciándolo así en éste Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución y advirtiendo al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara" en Murcia, CP 30.009, en la cuenta nº 3093-0000-30-1447-09, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso.

Lo manda y firma S.S.ª Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Rafael Beneito Azorin "Takasa Tapizados", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de diciembre de 2009.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

20500 Demanda 305/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0002210

N.º autos: Demanda 305/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Esther Sánchez Pérez.

Demandado: Alejandro Cascales Gil.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 305/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Esther Sánchez Pérez contra la empresa Alejandro Cascales Gil, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia de Ilmo. Sr. Magistrado Juez, don Mariano Gascón Valero.

En Murcia, a dieciocho de noviembre de dos mil nueve.

Dada cuenta; se señala para el acto del juicio, y en su caso al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias Nº 9 de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n, el día veintiuno de enero de dos mil diez a las 9.35 horas de su mañana (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable), citándose a las partes con entrega a la demandada de la copia de la demanda presentada, y advirtiéndoles que deben comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse. Y que si no compareciere el demandante ni alegare justa causa se le tendrá por desistido. Si no compareciere el demandado ni alegare justa causa, se celebrara la vista sin su presencia. A los otrosíes de la demanda ha lugar a lo solicitado y adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demandada que se les cita para Interrogatorio de Partes, con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa.

Se autoriza el acceso a la totalidad de las bases de datos informatizadas disponibles en este Juzgado para la tramitación, y en su caso, ejecución derivada del presente proceso.

La presente providencia servirá de oportuna citación en forma, a las partes. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la presente pueden recurrir en reposición anunciándolo así en éste Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución y advirtiendo al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara" en Murcia, CP 30009, en la cuenta n.º 3093-0000-30-0305-09, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso.

Lo manda y firma S.S.ª Doy fe.

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado don Mariano Gascón Valero.

En Murcia, a veintiuno de diciembre de dos mil nueve.

Dada cuenta; habiendo resultado negativa la citación a juicio de la empresa demandada Alejandro Cascales Gil, y consultados los medios informáticos de que dispone este Juzgado, cítese nuevamente a la empresa en el domicilio obrante en autos y "ad cautelam" por medio de edictos que se publicará en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la presente pueden recurrir en reposición anunciándolo así en éste Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución y advirtiendo al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara" en Murcia, CP 30009, en la cuenta n.º 3093-0000-30-0305-09, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso.

Lo manda y firma S.S.ª Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Alejandro Cascales Gil, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 21 de diciembre de 2009.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

20501 Autos 1.475/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0009187

Nº Autos: Demanda 1.475/2009

Materia: Despido

Demandante: María Almagro Lagunas

Demandado: María Dolores Madrid Rodríguez

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.475/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Almagro Lagunas contra la empresa María Dolores Madrid Rodríguez, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia de Ilmo. Sr. Magistrado Juez, Mariano Gascón Valero.

En Murcia, 2 de diciembre de 2009.

Dada cuenta; como quiera que se advierte el siguiente defecto:

1) Debe especificar el salario mensual con prorrata de pagas extras.

2) Debe aportar la carta de despido o transcripción literal de la misma

Requiérase a la parte actora, para que en el plazo de cuatro días hábiles, subsane el defecto indicado, con la prevención de que transcurrido dicho plazo sin hacerlo se procederá, sin más trámite, al archivo de estas actuaciones (Art. 81 de la LPL).

Se señala cautelarmente para el acto del juicio, y en su caso al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias Nº 9 de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n, el día cuatro de febrero de dos mil diez a las 10.50 Horas de su mañana, (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable), citándose a las partes con entrega a la demandada de la copia de la demanda presentada, y advirtiéndoles que deben comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse. Y que si no compareciere el demandante ni alegare justa causa se le tendrá por desistido. Si no compareciere el demandado ni alegare justa causa, se celebrara la vista sin su presencia. A los otrosíes de la demanda ha lugar a lo solicitado y adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demandada que se les cita para Interrogatorio de Partes, con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa.

Se autoriza el acceso a la totalidad de las bases de datos informatizadas disponibles en este Juzgado para la tramitación, y en su caso, ejecución derivada del presente proceso.

La presente providencia servirá de oportuna citación en forma, a las partes. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o

privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la presente pueden recurrir en reposición anunciándolo así en éste Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución y advirtiendo al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara" en Murcia, CP 30.009, en la cuenta nº 3093-0000-30-1475-09, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso.

Lo manda y firma S.S.ª Doy fe.

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado, Mariano Gascon Valero.

En Murcia, 21 de diciembre de 2009.

Dada cuenta; habiendo resultado negativa la citación a juicio de la empresa demandada María Dolores Madrid Rodríguez, y consultados los medios informáticos de que dispone este Juzgado, cítese nuevamente a la empresa en el domicilio obrante en autos y "ad cautelam" por medio de edictos que se publicará en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la presente pueden recurrir en reposición anunciándolo así en éste Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución y advirtiendo al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara" en Murcia, CP 30.009, en la cuenta nº 3093-0000-30-1475-09, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso.

Lo manda y firma S.S.ª Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a María Dolores Madrid Rodríguez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de diciembre de 2009.—El Secretario Judicial.

IV. Administración Local

Abanilla

20502 Aprobación definitiva expediente modificación de créditos 1/2009.

Transcurrido el plazo reglamentario de información pública del Expediente de Modificación de Créditos 1/2009, en la modalidad de transferencia de crédito entre distintos Grupos de Función, correspondiente al ejercicio 2009, sin que se haya producido reclamación ni observación alguna, ha quedado aprobado definitivamente el referido expediente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publican dichas modificaciones:

Altas en partidas de gastos

Partida		N.º	Descripción	Euros
Funcional	Económica			
314	1600		Cuotas seguros sociales	220.000
011	3100		Intereses varios a n/cargo	30.000
			TOTAL GASTOS	**250.000**

Bajas en partidas de gastos

Partida		N.º	Descripción	Euros
Funcional	Económica			
511	6100		Rep. Mant. Caminos rurales y otros	25.000
441	6212		Aport. Mpal. Obras Polígono Indust.	25.000
911	4810		Subv. Asociac. Deportivas y otros	75.000
111	1001		Retribuciones altos cargos	45.000
541	6270		Honorarios proyectos téc. y otros	80.000
			TOTAL GASTOS	**250.000**

Abanilla, a 21 de diciembre de 2009.—El Alcalde, P.D firma (Decreto núm. 306 de fecha 29/04/09, Miguel Castillo López.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Abanilla

20503 Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de aceras y vías públicas.

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión extraordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2009, relativo a la aprobación provisional de la de la Ordenanza reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de aceras y vías públicas, cuyo texto se publica a continuación, se entiende definitivamente adoptado dicho acuerdo, hasta entonces provisional, conforme al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE ACERAS Y VÍAS PÚBLICAS.

Artículo 1. Fundamento legal y naturaleza

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. y en los artículos 15 a 27, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Ordenanza regula la tasa por derechos de entrada de vehículos a través de las aceras y vías públicas.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible el aprovechamiento especial de las vías o terrenos públicos derivada de la entrada y salida de vehículos a través de la acera para acceder a garajes, aparcamientos, locales o naves industriales.

Artículo 3. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular o aquellos a cuyo favor se hubiesen otorgado las autorizaciones correspondientes.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente por esta tasa, los propietarios de las fincas y locales a que den acceso las entradas de vehículos, quienes podrán repercutir en su caso las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 4. Cuota tributaria

La cuota tributaria se establece en función de una cantidad fija por autorización y año, quedando fijada en 80 euros.

Artículo 5. Devengo

La tasa se devengará el primer día del año natural, si ya estuviera autorizado el aprovechamiento, de conformidad con el artículo 26.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En el caso de alta durante el año, se devengará en el día de inicio efectivo de la utilización o aprovechamiento y se procederá al ingreso de la parte proporcional de la cuota.

Asimismo cuando cause baja definitiva la actividad, se podrá devolver, a solicitud del interesado, la parte proporcional de la cuota anual por el tiempo que medie hasta el fin del ejercicio.

Artículo 6. Fianza

En caso de que la creación de la entrada para vehículos o de la reserva de vía pública precise la realización de obras, la solicitud de ocupación del dominio público conllevará la prestación de fianza a cuantificar por la oficina técnica. Dicha fianza responderá de la correcta ejecución de la obra y de la reposición del dominio público a su estado original, una vez finalice la utilización o aprovechamiento.

Artículo 7. Infracciones y sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto, los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Disposición final única

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2009, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y será de aplicación a partir de el 1 de enero de 2010, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Disposición derogatoria

Queda derogada la anterior Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicio Público de Vados del año 1997.

Abanilla, 28 de diciembre de 2009.—El Alcalde, P.D firma (Decreto núm. 306 de fecha 29/04/09), Miguel Castillo López.

IV. Administración Local

Abanilla

20504 Ordenanza Reguladora de la Tasa por Recogida y Retirada de Vehículos en la Vía Pública y Estancia en depósito habilitado al efecto.

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión extraordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2009, relativo a la aprobación provisional de la de la Ordenanza reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de aceras y vías públicas, cuyo texto se publica a continuación, se entiende definitivamente adoptado dicho acuerdo, hasta entonces provisional, conforme al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ordenanza Reguladora de la Tasa por Recogida y Retirada de Vehículos en la Vía Pública y Estancia en depósito habilitado al efecto

FUNDAMENTO Y REGIMEN

Artículo 1

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4.z) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por recogida y retirada de vehículos en la vía pública, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Texto Refundido de la citada Ley.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2

1. El hecho imponible está constituido por la inmovilización, la retirada de la vía pública y el depósito en instalaciones habilitadas al efecto de aquellos vehículos estacionados que hayan de ser retirados por la Administración Municipal de acuerdo con la legislación vigente. El servicio es de recepción obligatoria y se prestará de oficio o en virtud de denuncia particular.

2. No están sujetos a la tasa la retirada y depósito de vehículos aquellos que, estando debidamente estacionados sean retirados por impedir y obstaculizar la realización de un servicio público de carácter urgente como extinción de incendios, salvamentos, etc.

DEVENGO

Artículo 3

Este tributo se devengará, naciendo la obligación de contribuir, con la prestación del servicio.

Se entenderá que se ha iniciado la prestación del servicio, cuando detectado el vehículo, se inicien las labores para su recogida. Tal recogida podrá ser suspendida en el caso de que el conductor infractor satisfaga en tal momento el importe de la tasa y movilice el vehículo seguidamente, a fin de que el mismo deje de originar la anomalía que motiva la actuación.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 4

1. Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, los conductores del vehículo.

2. Son sujetos pasivos, en concepto de sustitutos del contribuyente, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición; que sean propietarios de los vehículos retirados.

3. Cuando el vehículo, debidamente estacionado, haya sido retirado con ocasión de la realización de obras o trabajos que afecten a un servicio público, el sujeto pasivo será la empresa u organismo que solicite la retirada del vehículo, a no ser que el estacionamiento se produzca con posterioridad a la colocación de las señales de prohibición, en cuyo caso el sujeto pasivo será el propietario del vehículo.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 5

La base imponible viene constituida por cada uno de los vehículos que sean retirados de las vías urbanas.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6

1. Las cuotas a pagar por la recogida de los vehículos son las siguientes:

a) Retirada de un vehículo de tracción mecánica de cualquier clase con la grúa municipal o particular contratada 73,46 euros.

2. Si una vez iniciadas las labores para la recogida el conductor infractor moviliza el vehículo, a fin de que el mismo deje de originar la anomalía por la que se aplica la tasa, la cuota a pagar por la misma quedará reducida a la mitad.

Las cuantías previstas en los dos artículos anteriores se adaptarán una vez que se adjudique el servicio de recogida y retirada de vehículos.

Artículo 7

Los vehículos retirados de la vía pública, devengarán por cada día o fracción de estancia en el depósito habilitado al efecto, la siguiente cuota:

10 euros.

NORMAS DE GESTION

Artículo 8

1. No serán devueltos los vehículos que hubieran sido objeto de recogida mientras no se haya hecho efectivo el pago de las cuotas que se establecen en esta Ordenanza, salvo que, en el caso de haberse interpuesto reclamación, fuese depositado o afianzado el importe de la liquidación en la cuantía y forma previstas en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. El pago de las cuotas deberá efectuarse en los locales del depósito, previa entrega del abonaré, debidamente cumplimentado, que será facilitado al contribuyente en el momento de procederse a la entrega del citado vehículo.

3. El pago de las liquidaciones de la presente tasa no excluye, en modo alguno, el de las sanciones o multas que fueren procedentes por infracción de las normas de circulación o policía urbana.

Artículo 9

Respecto a la sanción o multa impuesta por estacionamiento antirreglamentario podrá ser satisfecha voluntariamente por el interesado para la retirada del vehículo. Caso de no satisfacerla, se seguirá el procedimiento general establecido en la materia, con notificaciones reglamentarias, indicación de recursos, etc.,conforme a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y el Reglamento General de Recaudación.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Artículo 10

De conformidad con el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengan previstos en normas con rango de Ley.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 11

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 12 de noviembre de 2009, comenzará a regir con efectos desde el 1 de enero de 2010, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza Fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Abanilla, 28 de diciembre de 2009.—El Alcalde, P.D firma (Decreto núm. 306 de fecha 29/04/09), Miguel Castillo López.

IV. Administración Local

Abanilla

20505 Modificación de ordenanza.

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2008, relativo a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuyo texto se publica a continuación, se entiende definitivamente adoptado dicho acuerdo, hasta entonces provisional, conforme al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Se modifica el artículo 3 de la Ordenanza, quedando con la siguiente redacción:

Artículo 3.- Conforme al artículo 72 de la citada normativa, el tipo impositivo se fija:

a) En bienes de naturaleza urbana: 0,58

Se modifica el artículo 4 de la Ordenanza, quedando con la siguiente redacción:

Artículo 4.- La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible:

a) En los bienes de naturaleza urbana, el tipo de gravamen del 0,58 por ciento, totalizado en el apartado A) del artículo anterior.

Si se desea impugnar el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el B.O.R.M.

Abanilla, 28 de diciembre de 2009.—El Alcalde. P.D. firma (Decreto núm. 306 de fecha 29/04/09), Miguel Castillo López.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Abarán

20506 Aprobación definitiva de tasas para el año 2010.

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria del día 16 de Octubre de 2.009, sobre modificación de Ordenanzas Fiscales que han de regir en el año 2.010, a tenor del artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 4 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda elevado el citado acuerdo a definitivo, lo que se publica junto con el texto que se modifica de las correspondientes Ordenanzas, a los efectos de su entrada en vigor, conforme dispone el número 4 de dicho precepto.

I) PISTAS DE PADEL, cada hora

Con luz natural	8 €
Con luz artificial	12 €

Para los abonados trimestrales, según apartado G) del Anexo I, las siguientes cantidades

Con luz natural	4 €
Con luz artificial	8 €

Asimismo propone actualizar las tasas de las instalaciones de la pista de césped artificial establecidas en el apartado B) del Anexo I de la Ordenanza, quedando como sigue:

B) PABELLON Y CAMPO DE CESPED ARTIFICIAL, cada hora

Pista de Césped:

Con luz natural	10 €
Con luz artificial	15 €

Igualmente propone incluir las instalaciones de las pistas de pádel dentro de las que figuran el en apartado G) del Anexo I para los abonados

Abarán, 22 de diciembre de 2009.—El Alcalde.

IV. Administración Local

Águilas

20507 Presupuesto General.

Aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2009, el Presupuesto General del Ayuntamiento de Águilas para 2010, que comprende el del propio Ayuntamiento y el de su OO.AA. Patronato Deportivo Municipal, así como la plantilla de todos los puestos de trabajo, bases de ejecución, subvenciones, etc, expóngase al público por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Dicho presupuesto incluye operaciones de crédito a largo plazo para gastos de inversión con las siguientes características:

Importe: 780.000,00 €

Tipo de interés: Variable, referencia euribor a un año o similar.

Plazo de amortización: 10 años con 6 meses de carencia.

Cuotas trimestrales constantes.

Comisiones: sin comisiones ni gastos.

Se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado periodo no se presentan reclamaciones, de conformidad con el artículo 170 del Texto Refundido y 20.1 del Real Decreto.

Águilas, 22 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alcantarilla

20508 Ordenanza Reguladora del Precio Público por Aparcamiento de Vehículos en el Parking Entrevías de Alcantarilla.

Una vez transcurrido el plazo de exposición pública del expediente de Imposición y Ordenación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por aparcamiento de vehículos en el Parking Entrevías para el ejercicio 2010, aprobado inicialmente con fecha 29 de Octubre de 2009 y no habiéndose presentado reclamaciones contra la misma, queda definitivamente aprobada de conformidad con lo establecido en el Art. 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, con el siguiente desglose:

Ordenanza Reguladora del Precio Publico por Aparcamiento de Vehículos en el Parking Entrevías de Alcantarilla

Artículo 1.º- Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de este precio público el aparcamiento de vehículos, en el Parking Subterráneo ubicado en Plaza Adolfo Suárez, ya sea a través del uso de plazas de rotación o de plazas de residentes.

Artículo 2.º- Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes y sustitutos del contribuyente las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 y 36 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por la utilización del aparcamiento..

En caso de abandono del vehículo será sustituto del contribuyente el propietario del mismo.

Artículo 3.º- Responsables

Serán responsables solidarios y subsidiarios los sujetos pasivos que aluden los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria y sus correspondientes del Reglamento General de Recaudación.

Artículo 4.º- Devengo y Tarifas

La obligación del pago del precio público nace con la prestación del servicio, es decir la utilización de la plaza de aparcamiento.

El precio público aplicable será de las siguientes cuantías, para cada plaza de aparcamiento, en función de su modalidad de uso será el especificado en el cuadro de Tarifas anexo a la presente.

Artículo 5.º- Normas de Gestión

El precio será cobrado, cuando se aplique la tarifa horaria en el propio parking, mediante la aplicación de los procedimientos técnicos adecuados que permitan la emisión de los tickets tarjetas y abonos correspondientes.

Los abonos mensuales tendrán un periodo de pago que irá desde el día 25 del mes anterior al día 5 del mes que se abona y los anuales desde el 15 de diciembre del año anterior al 10 de enero del año que se abona.

Si en dicho plazo no se ha producido el pago, se procederá a anular la tarjeta del parking y se requerirá al interesado, a través de los trabajadores del aparcamiento, para que realicen el pago en los siguientes cinco días, con la advertencia de que, de no hacerlo, supondrá la pérdida del abono. Aquellas personas que hayan sido requeridas en dos ocasiones sucesivas perderán automática y definitivamente el abono.

Artículo 6.º- Infracciones y Sanciones

En esta materia se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y normativa de desarrollo.

Artículo 7.º- Legislación Aplicable

En lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley General Tributaria, Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Disposición Final

Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo de aprobación definitiva, así como del texto íntegro de la Ordenanza, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO NUMERO UNO DE TARIFAS

Plazas Generales

a) Tarifa de rotación Municipal..... 0,022 €/min.

b) Abono 24 h..... 86,21 €/mes.

(Fianza tarjeta de proximidad 12€)

c) Abono nocturno de lunes a viernes de 21 á 8:30 h

(sábado y domingo todo el día)..... 34,48 €/mes.

d) Abono laboral completo de Lunes a sábado de 8:00 a 21:00

(domingos y festivos no incluidos)..... 68,96 €/mes

e) Abono laboral mañana de Lunes a sábado de 7:30 a 16:15

(domingos y festivos no incluidos)..... 51,72 €/mes

f) Abono laboral tardes de Lunes a sábado de 14:00 a 22:00

(domingos y festivos no incluidos)..... 51,72 €/mes

g) Abono 24 h. (Plaza fija)..... 107,76 €/mes

Plazas de Residentes

Mantenimiento de la plaza..... 90,22 € al trimestre.

- A las tarifas enumeradas se les aplicará el IVA correspondiente.

Observaciones:

- Tarifa tarjeta descuento (tarjeta prepago con saldo de minutos). Numero tarjetas a vender y recargas según demanda de uso del aparcamiento. Fianza tarjeta descuento 6€

- Descuentos a aplicar en precios promociones desde 0 al 50%. Según condiciones de demanda, uso del aparcamiento y% ocupación en rotación.

- Vigencia de las promociones según consideraciones del concesionario.

- Numero de abonos según condiciones de explotación

Lo que se hace público a los efectos oportunos, haciendo constar que contra la presente solo cabrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el anuncio del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Alcantarilla, 18 de diciembre de 2009.—El Teniente de Alcalde de Hacienda, Juan José Gómez Hellín.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alcantarilla

20509 Modificación de ordenanzas.

Una vez transcurrido el plazo de exposición pública del expediente de Modificación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2010, aprobado inicialmente con fecha 13 de Noviembre de 2009, quedan definitivamente aprobadas de conformidad con lo establecido en el Art. 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, con el siguiente desglose:

ORDENANZA NUMERO CUATRO

REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 5.

1. Previa solicitud formulada ante los correspondientes servicios municipales, los siguientes bienes inmuebles gozarán de la exención que respecto de los mismos se establece en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

a) Los de naturaleza urbana, que su base liquidable sea inferior a 601,01 €.

b) Los de naturaleza rústica, en el caso de que para cada sujeto pasivo, la base liquidable correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos poseídos en el término municipal sea inferior a 1.202,02 €.

Teniendo en cuenta que con fecha 18 de Junio de 2009 el Pleno aprobó provisionalmente el tipo impositivo del IBI con ocasión de la revisión catastral que ha sido llevada a cabo por la Dirección General e Catastro para su entrada en vigor en el año 2010, se propone la adecuación del artículo 10 de la Ordenanza Fiscal reguladora del IBI para contemplar adecuadamente la modificación realizada en el tipo impositivo de dicho Impuesto. En consecuencia el mencionado artículo de la Ordenanza del IBI queda redactado de la siguiente forma:

CAPÍTULO VI. CUOTA Y TIPO DE GRAVAMEN

Artículo 10. 2. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana queda fijado en el 0’725 por ciento, el de los bienes de naturaleza rústica en el 0’725 por ciento, y el de los bienes inmuebles de características especiales en el 1’3 por ciento.

NORMAS REGULADORAS DE LOS TRAMITES Y CONDICIONES PARA LA CONCESION MEDIANTE CONVOCATORIA, DE AYUDAS PARA PERCEPTORES DE LA PRESTACIÓN POR DESEMPLEO EXTRAORDINARIA PARA LOS MENORES DE 65 AÑOS QUE HAYAN EXTINGUIDO POR AGOTAMIENTO LA PRESTACIÓN O SUBSIDIO POR DESEMPLEO, PARA LA REALIZACIÓN DE GASTOS DERIVADOS DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES CON EL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA, PARA EL EJERCICIO 2010

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera.- Objeto de la convocatoria

Esta convocatoria tiene por objeto regular la concesión, en régimen de Concurrencia, de ayudas económicas individuales a personas en situación de desempleo, que sean beneficiarios de la prestación por desempleo extraordinaria

para los menores de 65 años que hayan extinguido por agotamiento la prestación o subsidio por desempleo, aprobado por Real Decreto Ley 10/2009, de 13 de agosto, por el que se regula el programa temporal de protección por desempleo e inserción, para la realización de gastos derivados del cumplimiento de su obligación de pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del Ayuntamiento de Alcantarilla.

SEGUNDA.- Finalidad de esta ayuda

Esta ayuda tiene como finalidad cubrir parte de los gastos derivados de obligaciones fiscales ante el Ayuntamiento, y en concreto de los derivados de los derechos de propiedad o usufructo de la vivienda habitual del beneficiario.

TERCERA.- Consignación Presupuestaria

Las Ayudas contempladas en la presente normativa, se efectuarán con cargo a la partida del presupuesto del Ayuntamiento de Alcantarilla, vigente para el año 2010, por un importe máximo de15.000 € quedando condicionada su efectiva aplicación a la existencia de créditos presupuestarios en el presupuesto anual del ejercicio 2010.

CUARTA.- Beneficiarios de la Ayuda

Tendrán derecho a la obtención de la ayuda que se regula en la presente normativa, todos aquellos solicitantes que reúnan los requisitos que se establecen en el apartado quinto.

QUINTA.-Requisitos de los solicitantes

1. Estar empadronado en el municipio de Alcantarilla.

2. Ser beneficiario de la prestación por desempleo extraordinaria para los menores de 65 años que hayan extinguido por agotamiento la prestación o subsidio por desempleo, aprobado por Real Decreto Ley 10/2009, de 13 de agosto, por el que se regula el programa temporal de protección por desempleo e inserción.

3. Tener pagados el recibo del I.B.I. del ejercicio corriente a su cargo, o domiciliado, en caso de que aún no se haya vencido el plazo de ingreso en voluntaria.

4. Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Ayuntamiento.

5. Sólo podrá ser beneficiario un componente de la unidad familiar. Se considera unidad familiar la definida en el R.D. Leg.3/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley de IRPF, o Ley equivalente que lo sustituya.

6. Cuando sobre la vivienda a subvencionar existan 2 ó más derechos reales, deberá acreditarse que el resto de titulares de derechos no percibe rendimientos del trabajo ni pensiones de ningún tipo (excepto subsidios por desempleo).

7. Los requisitos de la convocatoria deberán reunirse en el momento de la solicitud.

SEXTA.- Cuantía de la Ayuda

El importe anual de esta ayuda no podrá rebasar la cantidad de 170 €, siendo el límite el importe del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

SEPTIMA.- Solicitudes y documentación

La documentación a presentar será la siguiente:

- Solicitud, según modelo que figura como Anexo I a esta convocatoria, debidamente cumplimentada. El modelo de solicitud y sus Anexos, se proporcionarán en el Registro General del Ayuntamiento de Alcantarilla.

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) del solicitante y del representante legal en su caso. En el caso de extranjeros residentes en Alcantarilla, tarjeta de Identificación de extranjeros, junto con el NIE. Si es nacional de un país de la Unión Europea/Espacio Económico Europeo, el documento identificativo de su país de origen o TIE, junto con el NIE.

- Certificado del Servicio de Empleo y Formación (SEF) de que se percibe o se ha solicitado la prestación por desempleo extraordinaria para menores de 65 años que hayan extinguido por agotamiento la prestación o subsidio por desempleo.

- Orden de Domiciliación de Pagos donde figuren los datos del Código Cuenta Cliente, según Anexo III. Será necesario que el solicitante figure como titular o cotitular de la citada cuenta, cuyos datos deberán ser cumplimentados por la entidad bancaria correspondiente.

OCTAVA.- Plazos de solicitud

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará con el periodo voluntario del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y terminará el 31 de diciembre de 2010.

Las solicitudes cuya documentación esté completa, se resolverán hasta agotar el crédito presupuestario disponible.

NOVENA.- Procedimiento de tramitación y resolución

Las solicitudes y documentación correspondiente se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Si del examen de la solicitud y documentación aportada se dedujera que la misma es incompleta o defectuosa, desde el Ayuntamiento de Alcantarilla se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario su solicitud será archivada sin más trámite.

DECIMA.- Pago y Compatibilidad de la Ayuda

El pago de las ayudas concedidas en virtud de la presente Convocatoria, se realizará una vez adoptado el acuerdo para su concesión, por el importe total de la ayuda, previo a su justificación, mediante ingreso en la cuenta bancaria del beneficiario y sin necesidad de garantía, por constituir financiación necesaria para poder llevar a cabo el servicio objeto de la Ayudas a las que se refiere la presente Convocatoria.

Si en el momento de concesión de la ayuda, el recibo correspondiente no estuviera pagado, por no haber vencido el plazo voluntario de ingreso, se podrá proceder a la compensación de la ayuda concedida con la parte proporcional de dicho recibo, siendo requisito indispensable la domiciliación del pago de la parte restante a satisfacer por el beneficiario. Una vez comprobado el abono efectivo de la parte correspondiente al beneficiario, se procederá a la compensación.

DISPOSICION FINAL

En lo no dispuesto en las presentes normas será de aplicación la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones para Finalidades Deportivas, Culturales, Docentes, Juveniles, Sanitarias, Cooperación, Consumo, Servicios Sociales, Turísticas y otras y la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás Disposiciones que resulten de aplicación.

ANEXO I

A. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DN.I. TELEFONO
FECHA NACIMIENTO	LUGAR	PROVINCIA	E. CIVIL
DOMICILIO	COD. POSTAL	BARRIO/PEDANIA	MUNICIPIO

B. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
DOMICILIO		MUNICIPIO	PROVINCIA
COD. POSTAL	TELEFONO	TITULO DE REPRESENTANCION:	

C. DATOS SOBRE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA. COMPOSICION

PERSONAS INTEGRANTES DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA	N.I.F.	PARENTESCO CON EL/LA SOLICITANTE	FECHA DE NACIMIENTO
SOLICITANTE			

D./Dª _____**, como (solicitante o representante legal)** DECLARA**:**
Que todos y cada uno de los datos consignados en la presente solicitud son ciertos y comprobables documentalmente, quedando enterado/a que la ocultación o falsedad de los mismos dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que de ello puedan derivarse, así como de la obligación de comunicar al ILMO. AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA, cualquier variación de los datos declarados o acreditados que puedan producirse en lo sucesivo.
Que de conformidad con o establecido en la normativa reguladora de las subvenciones públicas, DECLARA **no estar incurso en ninguna causa de prohibición para ser considerado beneficiario de subvenciones y encuentrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.**
Asimismo, AUTORIZO al Ayuntamiento de Alcantarilla a recabar de otras Administraciones Públicas cuantos datos se precisen para la correcta tramitación de la presente solicitud.

Alcantarilla, a _____ de _____ de 200_ Fdo.:

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA

NOTA INFORMATIVA: Los datos recogidos en la presente solicitud, se facilitaran de forma voluntaria; en caso de no hacerlo no será posible su trámite. Estos datos serán incorporados a un fichero automatizado con la exclusiva finalidad de la resolución del expediente, cuyo tratamiento es responsabilidad de la dirección del Ayuntamiento de Alcantarilla, y respecto a lo mismos, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de conformidad en lo establecido en la Ley Orgánica 15/99 de Protección de Datos de Carácter Personal.

DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA SOLICITUD

1. Solicitud, según modelo que figura como Anexo I a esta convocatoria, debidamente cumplimentada. El modelo de solicitud y sus Anexos, se proporcionarán en el Registro General del Ayuntamiento de Alcantarilla.
2. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) del solicitante y del representante legal en su caso. En el caso de extranjeros residentes en Alcantarilla, tarjeta de Identificación de extranjeros, junto con el NIE. Si es nacional de un país de la Unión Europea/Espacio Económico Europeo, el documento identificativo de su país de origen o TIE, junto con el NIE.
3. Certificado del Servicio de Empleo y Formación (SEF) de que se percibe o se ha solicitado la prestación por desempleo extraordinaria para menores de 65 años que hayan extinguido por agotamiento la prestación o subsidio por desempleo.
4. Orden de Domiciliación de Pagos donde figuren los datos del Código Cuenta Cliente, según Anexo III. Será necesario que el solicitante figure como titular o cotitular de la citada cuenta, cuyos datos deberán ser cumplimentados por la entidad bancaria correspondiente.

ANEXO II

AUTORIZACION PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA RELATIVOS AL NIVEL DE RENTA.

A cumplimentar por todos los miembros computables de la unidad de convivencia mayores de 18 años.

La/s persona/s abajo firmante/s **autoriza/n** al Ayuntamiento de Alcantarilla a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, información de naturaleza tributaria del último ejercicio, relativa al **nivel renta de cada uno de los miembros computables que componen la unidad de convivencia del solicitante.**

APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.	PARENTESCO CON SOLICITANTE	FIRMA
		Solicitante	

NOTA: La presente autorización se otorga exclusivamente para el **reconocimiento, seguimiento y control** de la ayuda a personas en situación de desempleo, que sean beneficiarios de la prestación por desempleo extraordinaria para los menores de 65 años que hayan extinguido por agotamiento la prestación o subsidio por desempleo, y en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.La autorización concedida por el/los firmante/s puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al ILMO. AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA

ANEXO III

ORDEN DE DOMICILIACION DE PAGOS

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL:			N.I.F./C.I.F.
DOMICILIO:			
LOCALIDAD:	COD. POSTAL	MUNICIPIO	TELEFONO
REPRESENTANTE:			CARGO:

DATOS DE LA CUENTA

BANCO O CAJA DE AHORROS:		
DIRECCION OFICINA:	COD. POSTAL	MUNICIPIO

CODIGO CUENTA CLIENTE (20 DIGITOS)

BANCO				SUCURSAL				D.C.		NUMERO CUENTA CORRIENTE									

CERTIFICO: Que el titular de la anterior cuenta bancaria corresponde con el nombre o razón social arriba consignado.

Por la Entidad
(Sello y Firma)

TITULAR O REPRESENTANTE

Fdo.:

N.I.F.:

Fecha:

NOTA IMPORTANTE: Para el cumplimiento de la transferencia es imprescindible rellenar todos los datos especificados en el presente documento, así como la firma de la Entidad Bancaria y los titulares o representantes legales de las personas jurídicas.
En caso de cancelación de la cuenta o cambio de Entidad financiera por donde desean recibir el pago de su ayuda, deberá comunicarlo expresamente al Negociado de Caja del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.

ORDENANZA NUMERO SEIS

REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS

DE INTERÉS GENERAL

Artículo 1.º Fundamento y naturaleza

Al amparo de lo previsto en los artículos 57, 20 y 24.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se regula la tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2.º Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible de la tasa el disfrute de la utilización privativa, o los aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas o entidades que utilizan el dominio público para prestar los servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario.

2. El aprovechamiento especial del dominio público se producirá siempre que para la prestación del servicio de suministro se deban utilizar antenas, instalaciones o redes que materialmente ocupan el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, con independencia de quien sea el titular de aquéllas.

3. En particular, se comprenderán entre los servicios referidos en los apartados anteriores, los suministros de agua, gas, electricidad, telefonía fija, telefonía móvil y otros medios de comunicación, que se presten, total o parcialmente, a través de redes y antenas fijas que ocupan el dominio público municipal.

4.- El pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza supone la exclusión expresa de la exacción de otras tasas derivadas de la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías publicas municipales, necesarios para la prestación de los servicios de suministros de interés general.

Artículo 3.º Sujetos pasivos

1. Son sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras de servicios de suministro que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, tales como los de abastecimiento de agua, suministro de gas, electricidad, telefonía (fija o móvil) y otros análogos, así como también las empresas que explotan la red de comunicación mediante sistemas de fibra óptica, televisión por cable o cualquier otra técnica, independientemente de su carácter público o privado.

A estos efectos, se incluyen entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

2. Tienen la consideración de sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras a que se refiere el apartado anterior, tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúen los suministros como

si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.

3. También serán sujetos pasivos de la tasa las empresas i entidades, públicas o privadas, que presten servicios, o exploten una red de comunicación en el mercado, conforme a lo previsto en los artículos 6 y concordantes de la Ley 32/2003, de 3 noviembre, general de telecomunicaciones.

4. Las empresas titulares de las redes físicas, a las cuales no les resulte aplicable lo que se prevé en los apartados anteriores, están sujetas a la tasa por ocupaciones del suelo, el subsuelo y el vuelo de la vía pública, regulada en la Ordenanza fiscal correspondiente.

Artículo 4.º Sucesores y responsables

1. Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades y entidades con personalidad jurídica disueltas y liquidadas se transmitirán a los socios, copartícipes o cotitulares, que quedarán obligados solidariamente hasta los límites siguientes:

a) Cuando no exista limitación de responsabilidad patrimonial, la cuantía íntegra de las deudas pendientes.

b) Cuando legalmente se haya limitado la responsabilidad, el valor de la cuota de liquidación que les corresponda.

Podrán transmitirse las deudas devengadas a la fecha de extinción de la personalidad jurídica de la sociedad o entidad, aunque no estén liquidadas.

2. Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades mercantiles, en supuestos de extinción o disolución sin liquidación, se transmitirán a las personas o entidades que sucedan, o sean beneficiarios de la operación.

3. Las obligaciones tributarias pendientes de las fundaciones, o entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en caso de disolución de las mismas, se transmitirán a los destinatarios de los bienes y derechos de las fundaciones, o a los partícipes o cotitulares de dichas entidades.

4. Las sanciones que procedan por las infracciones cometidas por las sociedades y entidades a las cuales se refieren los apartados anteriores se exigirán a los sucesores de aquéllas, hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que les corresponda.

5. Responderán solidariamente de la deuda tributaria las personas o entidades siguientes:

a) Las que sean causantes o colaboren activamente en la realización de una infracción tributaria. Su responsabilidad se extiende a la sanción.

b) Los partícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en proporción a sus respectivas participaciones.

c) Los que sucedan por cualquier concepto en la titularidad de explotaciones económicas, por las obligaciones tributarias contraídas por el anterior titular y derivadas de su ejercicio.

Se exceptúan de responsabilidad las adquisiciones efectuadas en un procedimiento concursal.

6. Responderán subsidiariamente de la deuda tributaria:

a) Los administradores de hecho o de derecho de las personas jurídicas que no hubieran realizado los actos necesarios de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias hasta los límites siguientes:

- Cuando se han cometido infracciones tributarias responderán de la deuda tributaria pendiente y de las sanciones.

- En supuestos de cese de las actividades, por las obligaciones tributarias devengadas, que se encuentren pendientes en la fecha de cese, siempre que no hubieran hecho lo necesario para su pago o hubieran tomado medidas causantes de la falta de pago.

b) Los integrantes de la administración concursal y los liquidadores de sociedades y entidades que no hubieses realizado las gestiones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad.

7. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º Servicio de Telefonía Móvil. Base imponible y cuota tributaria.

1) Para determinar la cuantía de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio publico municipal por parte de los servicios de telefonía móvil, que precisan utilizar la red de telefonía fija instalada en este Municipio, se aplicarán las siguientes formulas de calculo:

a) Base Imponible:

La base imponible, deducida de la estimación del aprovechamiento especial del dominio público por el servicio de telefonía móvil se calcula:

BI =Cmf*Nt +(NH*Cmm)

Siendo:

Cmf = consumo telefónico medio estimado, el líneas de telefonía fija, por llamadas procedentes de teléfonos móviles. Su importe para el ejercicio 2010 es de 58,9 euros/año.

Nt= Número de teléfonos fijos instalados en el Municipio. En el año 2008: 41.356,06

NH = 95% del número de habitantes empadronados en el Municipio. En 2008: 38.435

Cmm = Consumo medio telefónico, estimado por teléfono móvil por llamadas de móvil a móvil. Su importe para 2010 es de 279,1 euros/año.

b) Cuota básica

La cuota básica global se determina aplicando el 1,5 por 100 a la base imponible:

QB = 1,5% s/BI

Cuota tributaria/operador = CE * QB

Siendo:

CE = Coeficiente atribuible a cada operador, según su cuota de participación en el mercado, incluyendo las modalidades de postpago y prepago.

El valor de la cuota básica (QB) para 2010 es de 197.627 Euros.

c) Imputación por operador:

Para 2010 el valor de CE y la cuota trimestral a satisfacer por cada operador son los siguientes:

CE	
Movistar	48,87%
Vodafone	33,10%
Orange	16,58%
Yoigo	0,71%
Euskatel	0,76%

Las cuotas trimestrales a satisfacer por los operadores relacionados son la cuarta parte del importe que resulta de aplicar el coeficiente CE a la cuota básica establecida en el apartado b) de este artículo.

A efectos de determinar el coeficiente CE, los sujetos pasivos podrán probar ante el Ayuntamiento que el coeficiente real de participación en el ejercicio anterior al de devengo de la tasa ha sido inferior. En este caso, las autoliquidaciones trimestrales se ajustarán aplicando el coeficiente acreditado por el obligado tributario.

Artículo 6.º - Otros servicios diferentes de la telefonía móvil. Base imponible y cuota tributaria.

1. Cuando el sujeto pasivo sea titular de la red que ocupa el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas, mediante la cual se produce el disfrute de aprovechamiento especial del dominio público local, la base imponible está constituida por la cifra de ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el termino municipal as empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza.

2. Cuando para el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere al apartado anterior, el sujeto pasivo haya utilizado rede ajenas, la base imponible de la tasa está constituida por la cifra de ingresos brutos obtenidos anualmente en el termino municipal minorada en las cantidades que deba abonar a titular de la red, por el uso de la misma.

3. A los efectos de los apartados anteriores, tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación aquellos que, siendo imputables a cada entidad, hayan sido obtenidos por la misma como contraprestación por los servicios prestados en este termino municipal, en desarrollo de la actividad ordinaria; solo es excluirán los ingresos originados por hechos o actividades extraordinarias.

A titulo enunciativo, tienen la consideración de ingresos brutos las facturaciones por los conceptos siguientes:

a) Suministros o servicios de interés general, propios de la actividad de la empresa que corresponden a consumos de los abonados efectuados en el Municipio.

b) Servicios prestados a los consumidores, necesarios para la recepción del suministro o servicio de interés general propio del objeto de la empresa, incluyendo los enlaces en la red, puesta en marcha, conservación, modificación, conexión, desconexión y sustitución de los contadores o instalaciones propiedad de la empresa.

c) Alquileres, cánones, o derechos de interconexión percibidos de otras empresas suministradoras de servicios que utilicen la red de la entidad que tiene la condición de sujeto pasivo.

d) Alquileres que han de pagar los consumidores por el uso de los contadores, u otros medios utilizados en la prestación del suministro o servicio.

e) Otros ingresos que se facturen por los servicios resultantes de la actividad propia de las empresas suministradoras.

4. No se incluirán entre los ingresos brutos, a estos efectos, los impuestos directos que gravan los servicios prestados ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad que es sujeto pasivo de la tasa.

5. No tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación los conceptos siguientes:

a) Las subvenciones de explotación o de capital que las empresas puedan percibir.

b) Las indemnizaciones exigidas por daños y perjuicios, a menos que sean compensación o contraprestación por cantidades no cobradas que se han de incluir en los ingresos brutos definidos en el apartado 3.

c) Los ingresos financieros, como intereses, dividendos y cualesquiera otros de naturaleza análoga.

d) Los trabajos realizados por la empresa para su inmovilizado.

e) Las cantidades procedentes de enajenaciones de bienes y derechos que forman parte de su patrimonio.

6. Las tasas reguladas en esta Ordenanza exigibles a las empresas o entidades señaladas en el artículo 3.º de esta Ordenanza, son compatibles con otras tasas establecidas, o que pueda establecer el Ayuntamiento, por la prestación e servicios o realización de actividades de competencia local, de las que las mencionadas empresas sean sujetos pasivos.

7.- La cuantía de la tasa se determina aplicando el 1,5 por 100 a la base imponible definida es este artículo.

Artículo 7.º Periodo impositivo y devengo de la tasa

1. El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local necesario para la prestación del suministro o servicio, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

a) En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.

b) En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:

a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.

b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento. A tal efecto, se entiende que ha comenzado el aprovechamiento especial cuando se inicia la prestación de servicios a los usuarios que lo soliciten.

3. Cuando los aprovechamientos especiales del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas se prolongan durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

Artículo 8.º Régimen de declaración y de ingreso. Servicios de telefonía móvil.

1. Las empresas operadoras de servicios de telefonía móvil relacionadas en el artículo 5.º de esta Ordenanza deberán presentar la autoliquidación y efectuar el ingreso de la cuarta parte resultante de lo que establece dicho artículo en los meses de abril, julio, octubre y diciembre.

2. Otras empresas prestadoras de servicios de telefonía móvil presentarán su declaración en base a los parámetros establecidos en el artículo 5.º y teniendo en cuenta el periodo de prestación efectiva de los servicios durante el año 2010.

3. Una vez concluido el ejercicio 2010 los sujetos pasivos que probaran, en base de datos oficiales, que su participación en este periodo hubiera diferido del porcentaje aplicado a efectos del cómputo de la tasa regulada en la presente ordenanza, podrán solicitar la regularización procedente.

Artículo 9.º Régimen de declaración e ingreso. Otros servicios.

1. Respecto a los servicios de suministro regulados en el artículo 6.º de esta Ordenanza, se establece el régimen de autoliquidación para cada tipo de suministro que tendrá periodicidad trimestral y comprenderá la totalidad de los ingresos brutos facturados en el trimestre natural al que se refiera. El cese en la prestación de cualquier suministro o servicio de interés general, comporta la obligación de hacer constar esta circunstancia en la autoliquidación del trimestre correspondiente así como la fecha de finalización.

2. Se podrá presentar la declaración final el último día del mes siguiente o el inmediato hábil posterior a cada trimestre natural. Se presentará al Ayuntamiento una autoliquidación por cada tipo de suministro efectuado en el término municipal, especificando el volumen de ingresos percibidos por cada uno de los grupos integrantes de la base imponible, según detalle del artículo 6.º3 de esta Ordenanza La especificación referida al concepto previsto en la letra c) del mencionado artículo, incluirá la identificación de la empresa o empresas suministradoras de servicios a las que se haya facturado cantidades en concepto de peaje.

La cuantía total de ingresos declarados por los suministros a que se refiere el apartado a) del mencionado artículo 6.3 no podrá ser inferior a la suma de los consumos registrados en contadores, u otros instrumentos de medida, instalados en este Municipio.

3. Las empresas que utilicen redes ajenas deberán acreditar la cantidad satisfecha a los titulares de las redes con el fin de justificar la minoración de ingresos a que se refiere el artículo 6.2 de la presente Ordenanza. Esta acreditación se acompañará de la identificación de la empresa o entidad propietaria de la red utilizada.

4. Se expedirá un documento de ingreso para el interesado, que le permitirá satisfacer la cuota en los lugares y plazos de pago que se indiquen.

Por razones de coste y eficacia, cuando de la declaración trimestral de los ingresos brutos derive una liquidación de cuota inferior a 6 euros, se acumulará a la siguiente.

5. La presentación de las autoliquidaciones después de plazo fijado en el punto 2 de este artículo comportará la exigencia de los recargos de extemporaneidad, según lo que prevé el artículo 27 de la Ley General Tributaria.

6 La empresa "Telefónica de España SAU", a la cual cedió Telefónica SA los diferentes títulos habilitantes relativos a servicios de telecomunicaciones básicas en España, no deberán satisfacer la tasa porque su importe queda englobado en la compensación del 1,9% de sus ingresos brutos que satisface a este Ayuntamiento.

Las restantes empresas del "Grupo Telefónica" están sujetas al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza. En particular, Telefónica Móviles España SA está sujeta a la tasa, en los términos regulados en el artículo 5.º de la presente Ordenanza.

Artículo 10.º Infracciones y sanciones

1. La falta de ingreso de la deuda tributaria que resulta de la autoliquidación correcta de la tasa dentro de los plazos establecidos en esta ordenanza, constituye infracción tributaria tipificada en el artículo 191 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

2. El resto de infracciones tributarias que se puedan cometer en los procedimientos de gestión, inspección y recaudación de esta tasa se tipificarán y sancionarán de acuerdo con lo que se prevé en la Ley General Tributaria, en el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributarias, aprobado por Real Decreto 1065/2007 y en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de los Ingresos de Derecho Público Municipales.

3. La falta de presentación de forma completa y correcta de las declaraciones y documentos necesarios para que se pueda practicar la liquidación de esta tasa constituye una infracción tributaria tipificada en el artículo 192 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

Disposiciones adicionales

Primera.- Actualización de los parámetros del artículo 5.º

Las Ordenanzas fiscales de los ejercicios futuros podrán modificar el valor de los parámetros Cmf, Cmm, NH, Nt, NH si sí procede.

Si no se modifica la presente Ordenanza, continuarán siendo de aplicación los parámetros establecidos para el ejercicio 2010.

Si la presente Ordenanza debe ser aplicada después de 2010, las referidas a este año, obtenidas en los artículos 5.º y 8.º, deben entenderse realizadas respecto a cada uno de los ejercicios en que se aplique la Ordenanza.

Segunda.- Modificación de los preceptos de la Ordenanza y de las referencias que hace a la normativa vigente, con motivo de la promulgación de normas posteriores.

Los preceptos de esta Ordenanza fiscal que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo, y aquellas en que se hagan remisiones a preceptos de ésta, se entenderá que son automáticamente modificadas y/o sustituidos, en el momento e que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que traen causa.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal regirá desde el día 1 de enero de 2010 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA NUMERO OCHO

REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACION DE SERVICIOS EN LONJAS, PLAZAS Y MERCADOS MUNICIPALES

ANEXO DE TARIFAS :

EPÍGRAFE III.- LONJA DE PESCADOS

POR PUESTOS DE VENTA Y OFICINA	**Tarifa**
1.- Por arrendamiento de puestos de venta:	
- Cuota única inicial como derecho de explotación…….	4.702,50 €
- Cuota mensual…….....	600,00 €/mes
A las tarifas enumeradas le será de aplicación el tipo de IVA que en cada momento corresponda	
2.- Por oficina de asentadores…….....	350,00 €/mes
A las tarifas enumeradas le será de aplicación el tipo de IVA que en cada momento corresponda	
POR ENTRADA DE VEHÍCULOS	
1.- Por entrada de vehículos vendedores:	
a) Vehículos con PMA autorizado superior a 18.000 kg.....	9,60 €/entrada
b) Vehículos con PMA autorizado entre 7.500 y 18.000 kg.....	8,40 €/entrada
c) Vehículos con PMA autorizado inferior a 7.500 kg.....	7,20 €/entrada
A las tarifas enumeradas le será de aplicación el tipo de IVA que en cada momento corresponda	
2.- Por entrada de vehículos compradores:	
a) Vehículos con PMA autorizado superior a 3.500 kg.....	4,00 €/entrada
b) Vehículos con PMA autorizado entre 700 y 3.500 kg.....	2,00 €/entrada
c) Vehículos con PMA autorizado inferior a 700 kg…….....	1,00 €/entrada
Las tarifas enumeradas llevan el IVA incluido	
3.- Por entrada de vehículos en general.....	1,00 €/entrada
Las tarifas enumeradas llevan el IVA incluido	
4.- Por reserva puesto de carga:	
- Por reserva puesto de carga para uso de compradores.....	125,00€/mes
Las tarifas enumeradas llevan el IVA incluido	
5.- Por utilización carretillas de mano	0,50/Ud
A las tarifas enumeradas le será de aplicación el tipo de IVA que en cada momento corresponda	
POR ACTIVIDADES ACCESORIAS	
1.- Por arrendamiento Restaurante / Cafetería.....	700,00 €/mes
A las tarifas enumeradas le será de aplicación el tipo de IVA que en cada momento corresponda	
2.- Por servicio de hielo:	
- Cuota única inicial como derecho de explotación……..	35.000 €
- Cuota mensual por arrendamiento de cámara.....	1.200 €/mes
- Cuota mensual por puesto de distribución…….....	350,00 €/mes
A las tarifas enumeradas le será de aplicación el tipo de IVA que en cada momento corresponda	

3.- Por servicio de cámara central:	
- Caja grande (20 kg.)…….....	0,43 €/día
- Caja mediana (10 kg.) ……..…….....	0,26 €/día
- Caja pequeña (5 kg.)	0,13 €/día
A las tarifas enumeradas le será de aplicación el tipo de IVA que en cada momento corresponda	
SALA DE MANIPULACION	
Pieza mayor de 20 Kg……	0,52 €/Ud
Pieza Mayor de 10 Kg……	0,26 €/Ud
Pieza mayor de 5 Kg……..	0,13 €/Ud
A las tarifas enumeradas le será de aplicación el tipo de IVA que en cada momento corresponda	0,26 €/Ud

ORDENANZA NUMERO DIEZ

ACOMETIDAS Y SERVICIOS DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

ANEXO DE TARIFAS

EPIGRAFE I.- ACOMETIDAS:

Acometidas:	**€**
Por cada unidad de acometida a la red general de alcantarillado	174,50
EPIGRAFE II.- USO DOMESTICO:	
Uso Doméstico:	
Cuota de servicio/bimestre:	0,9280
Cuota de vertido: Único:	0,225600
EPIGRAFE III.- USO INDUSTRIAL:	
Comercios:	
Cuota de servicio/bimestre:	0,9280
Cuota de vertido: Único:	0,287800
Industrias:	
Cuota de servicio/bimestre:	2,5056
Cuota de vertido: Único:	0,455800
EPIGRAFE IV.- TARIFA REDUCIDA:	
1. Pensionistas:	
Cuota de servicio/bimestre:	0,00
Cuota de vertido: Único:	0,00
2. Familia numerosa 3 hijos:	
Cuota de servicio/bimestre:	0,8352
Cuota de vertido: Único:	0,203000
3. Familia numerosa 4 hijos o superior:	
Cuota de servicio/bimestre:	0,7888
Cuota de vertido: Único:	0,191800

ORDENANZA NUMERO QUINCE

REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS O REALIZACION DE ACTIVIADES DE COMPETENCIA MUNICIPAL DE: ENSEÑANZAS ESPECIALES EN ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES.

Epígrafe II. 5: Talleres y Curso de Formación Técnica o Artística

Lo que se hace público a los efectos oportunos, haciendo constar que contra la presente solo cabrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente en el plazo de DOS MESES a contar desde el anuncio del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Alcantarilla 24 de diciembre de 2009.—El Teniente de Alcalde de Hacienda, Juan José Gómez Hellín

IV. Administración Local

Alguazas

20510 Aprobación definitiva de modificación de Ordenanzas Fiscales 2010.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Alguazas de fecha 9 de noviembre de 2009, sobre imposición de tasas reguladas en Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de servicios urbanísticos de Planeamiento y Gestión y en la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa de cementerio, la expedición de documentos administrativos, la ocupación de la vía publica, por licencia de apertura de establecimientos y por utilización de piscina e instalaciones deportivas municipales, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

1. ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DE CEMENTERIO

ARTÍCULO 6.º- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determina por la siguiente tarifa:

1.Concesiones de ocupación de nichos de pared: 400€/nicho.

2. Concesiones de ocupación de parcelas sencilla urbanizada de 2 metros de fachada: 3.000 € parcela.

3. Derechos y gastos de enterramiento: 60 €.

4. Traslado desde la inhumación a distinto nicho: 120 €.

5. Autorizaciones de transmisión ínter vivos de la titularidad del derecho de ocupación:

- Transmisiones entre ascendientes, descendientes, cónyuges o colaterales hasta el 3.º grado: 60 €.

- Otras transmisiones: 90 €.

2. ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DE EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 2.º - Hecho imponible.

Constituye hecho imponible la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las autoridades municipales.

ARTÍCULO 6.º- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la Tarifa que contiene el artículo siguiente.

ARTÍCULO 7.º-

1- CELEBRACION BODAS CIVILES, 100 €.

2- INSCRIPCION PAREJAS DE HECHO, 50 €.

3- DERECHOS DE EXAMEN, en función del grupo a que corresponda la plaza a cubrir:

a) GRUPO A/A1, 30€

GRUPO A/A2, 25€

GRUPO B, 23€

GRUPO C/C1, 21€

GRUPO C/C2, 18€

GRUPO AP, 15€

b) En el supuesto de requerir las pruebas selectivas reconocimiento medico, asesoramiento psicológico o técnico:

GRUPO A/A1, 50€

GRUPO A/A2, 45€

GRUPO B, 43€

GRUPO C/C1, 41€

GRUPO C/C2, 38€

GRUPO AP, 35€

4-DOCUMENTOS Y EXPEDIENTES RELATIVOS A SERVICIOS DE URBANISMO:

1. Licencia 1.º ocupación, 30 €.

2. Cedulas de habitabilidad, 30€.

3. Licencias de segregación, 30€/parcela resultante.

4. Certificado urbanístico, 12€.

5. Declaración de ruina, 60€.

6. Tirada de cuerdas o marcación de alienaciones, 30€.

7. Certificados de antigüedad, 30€.

8.Tramitación municipal de la autorización excepcional de edificaciones en S.N.U.,120€.

9. PGOU formato CD, 30€.

5. EMISION DE INFORMES O CERTIFICACIONES POR TECNICOS MUNICIPALES O POLICIA LOCAL, A PETICION DE INTERESADO, 60€.

6. ACTIVIDAD DE PUBLICIDAD EXTERIOR

Anuncios megafonía, 10 € anuncio /día.

Quedan exentos del pago de tasas por la actividad de publicidad exterior, la publicidad ejercida por el propio Ayuntamiento divulgativa de las actividades y servicios programados por las distintas concejalías, así como aquellos anuncios relativos a servicios litúrgicos.

3. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 6.º3

Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

Tarifa 1:

Por ocupación del dominio público en alguno de los Mercadillos semanales, en concesión anual: 0,90 €/ metro lineal/ semana y por cometida eléctrica: 15 €/ trimestre.

El padrón cobratorio que se elabore en aplicación de esta tarifa se liquidará trimestralmente, debiendo los contribuyentes hacer frente al pago durante el primer mes de cada trimestre. Transcurrido el plazo de pago en voluntaria se exigirá el cobro por la vía de apremio. En el supuesto de impago de dos trimestres se entenderá que el beneficiario renuncia a la concesión, declarándose así de oficio por esta Administración.

Tarifa 2:

Por ocupación de vía pública con mesas, sillas, quioscos o similares, de establecimientos como cafeterías, bares o cualesquiera otros de carácter comercial:

- Los aprovechamientos podrán ser anuales, para todo el año natural o de temporada, de 1 de mayo a 31 de octubre.

- Todos los aprovechamientos realizados sin autorización se presumirán anuales.

La tarifa por cada mesa con derecho a 4 sillas será la siguiente:

Anual: 45€/ mesa.

Temporada: 40€/ mesa.

Periodo de fiestas (patronales, Barrio del Carmen, etc.): 10€/mesa.

En el caso de maquinas expendedoras de bebidas, elementos mecánicos recreativos para niños y similares, la tarifa será la siguiente:

Anual:30 €/unidad.

Temporada:25 €/unidad.

Tarifa por quioscos o similares:

Anual: 120 €.

Temporada: 90 €.

Tarifa 3:

Por ocupación del dominio público con atracciones recreativas como circos u otros espectáculos públicos, por cada periodo de fiestas (patronales, Barrio del Carmen, etc.)

- Para Remolque de tiro y caseta entretenimiento	75 €.
- Puestos de venta: Bisutería, ropa, cerámica:	20 €.
- Atracciones de feria de adultos (ej. Coches choque):	180 €.
- Atracciones de feria infantiles (ej. Tren de la bruja):	120 €.
- Puesto de palomitas, algodón, kiosco	35 €.
- Puesto de gofres, hamburguesas, kebab, papas	90 €.
- Puesto de Churros	120 €.
- Camas elásticas	100 €.

Tarifa 4:

Por las entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía publica para aparcamiento exclusivo, parada de vehiculo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase:

1. Entrada de vehículos a través de la acera: 28€/año

- 5€ adicional por plaza de garaje/año, a partir de la 3.º plaza y sucesivas.

- Talleres-60€/año.

2. Reserva de vía publica para aparcamiento exclusivo, parada de vehiculo, carga y descarga de mercancía de cualquier clase:

- Reserva de 3 metros lineales, 25 € /año.

- Por cada metro lineal de exceso, 6 € /año.

Tarifa 5:

Por ocupación del dominio publico con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios y otras instalaciones análogas:

- Por cada m2 o fracción de ocupación, 0.60€/ mes.

Tarifa 6:

Para otros aprovechamientos distintos de los anteriores, lo establecerá la Junta de Gobierno, previo informe técnico de valoración, atendiendo el valor que tendría en el mercado la utilidad objeto de autorización.

4. ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

Artículo 5.º-

Constituye la base imponible de la Tasa, la tarifa prevista en el R.D 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba la Instrucción del impuesto sobre actividades económicas, que corresponda al establecimiento.

Artículo 6.º-

1. Tarifa general:

a) actividades exentas de calificación ambiental según lo previsto en anexo II de la ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental integrada, el tipo de gravamen del 200% sobre la base definida en artículo anterior, con una cuota mínima de 300€.

b) actividades sujetas a la ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental integrada, el tipo de gravamen del 400% sobre la base definida en artículo anterior, multiplicado por 1.5, con una cuota mínima de 600€.

2. Tarifas especiales: La cuota tributaria consistirá en la cantidad que se señala para los siguientes establecimientos:

1.Oficinas bancarias, cajas de ahorro y otras instituciones financieras:

12.000 €.

2. Actividades comerciales con superficie de venta igual o superiora 400 metros2: 18.000 €.

3.Actividades que requieren licencia comercial especifica, previa a la municipal, en virtud de la Ley 11/2006, de 22 de diciembre, sobre Régimen del Comercio Minorista y Plan de Equipamientos Comerciales de la Región de Murcia: 60.000€.

4.Salas de fiesta, discotecas y similares: 6.000€.

5.Gasolineras, estaciones de servicio y similares: 6.000€.

3) La cuota tributaria se exigirá por unidad de local.

4) En los casos de variación o ampliación de actividad a desarrollar en el establecimiento sujeto, de la cuota que resulta por aplicación de los apartados anteriores de este artículo, se deducirá lo devengado por este concepto tributario con ocasión de la primera apertura y ulteriores variaciones o ampliaciones de la actividad, así como de la ampliación del local. La cantidad a ingresar será la diferencia resultante.

5) En caso de desistimiento formulado por el solicitante, con anterioridad a la concesión de licencia, las cuotas a liquidar serán del 50% de las señaladas en el número anterior, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

6) En caso de transmisión de licencia, la cuota a liquidar será del 25% de las señaladas en el número anterior, teniendo en cuenta el momento de la transmisión.

5.ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE PISCINA E INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

ARTÍCULO 6.º- Cuota tributaria.

A) Alquiler de las instalaciones deportivas:

	LUZ NATURAL	LUZ ELÉCTRICA
PABELLÓN		
PISTA CENTRAL	12€	18 €
PISTA TRANSVERSAL	5€	8 €
POLIDEPORTIVO		
FRONTÓN	3€	4 €
PISTA POLIDEPORTIVA	5 €	8 €
PISTA DE TENIS	3 €	4 €
CAMPO DE FÚTBOL		
FÚTBOL 11	21 €	40 €
FÚTBOL 7	18 €	25 €

El pago del presente precio público se realizará del siguiente modo:

1. La reserva de cualquier instalación deportiva mensual o trimestral, se abonará en las distintas instalaciones donde se realice la actividad o en la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Alguazas. El pago se realizará antes del comienzo del uso de la instalación. La reserva sin abonar no será efectiva hasta el abono de la misma.

2. Todo usuario que quiera renovar la reserva de una instalación deportiva para el siguiente mes, deberá hacerlo antes del día 28 del mes en curso, en las distintas instalaciones deportivas o en la Concejalía de Deportes. De no realizarse la renovación de dicho periodo, perderá el derecho a la instalación reservada y quedará libre para otros usuarios.

3. La reserva de cualquier instalación deportiva sólo podrá ser mensual o trimestral. Podrán hacerse tantas renovaciones como se quieran, previo pago del precio correspondiente y dentro del plazo establecido.

4. El abono de uso diario se efectuará en el momento de ocupar la instalación deportiva.

5. La reserva de una instalación deportiva para un mes tendrá un 10% si se efectúa antes del 28 del mes anterior. Si la reserva es trimestral, tendrá un 20% (a excepción del tenis y frontón que tienen bonos por horas).

6. Los bonos para la utilización de las diversas instalaciones deportivas, se tramitarán en la Concejalía de Deportes o en la conserjería de la instalación.

B) Bonos para uso de las instalaciones deportivas municipales.

	LUZ NATURAL	LUZ ELÉCTRICA
POLIDEPORTIVO		
BONO 10 HORAS TENIS	25 €	35 €
BONO 20 HORAS TENIS	35 €	50 €
BONO 10 HORAS FRONTÓN	25 €	35 €
BONO 20 HORAS FRONTÓN	35€	50 €

C) Uso piscina municipal.

	ADULTOS (a partir de 15 años)	NIÑOS (de 2 a 14 años)
De lunes a domingo.	3 €	2 €
Bono de 15 baños.	37 €	22€
Bono de 30 baños	60 €	30€
Cursos natación	17 €/ quincena	15 €/ quincena

D) Escuelas y actividades deportivas municipales (de octubre a mayo).

	2 DÍAS A LA SEMANA	3 DÍAS A LA SEMANA
Escuelas de iniciación (niños)	12 €/mensual	16 €/mensual
Tenis (niños)	14 €/mensual	
Actividades deportivas (adultos)	15 €/mensual	17 €/mensual
Tenis	17 €/mensual	

Escuela Municipal de Fútbol	50 €, 1.º plazo (del 1-31 octubre)	50 €, 2.º plazo (del 1-28 febrero)

GERONTOGIMNASIA	15 €/cuatrimestre	25 €/curso completo
FISIOTERAPIA	24 €/ bono de seis sesiones	

1. Descuento por inscripción de 2 o mas menores de la misma unidad familiar:

	2 DÍAS A LA SEMANA	3 DÍAS A LA SEMANA
Escuelas de iniciación (niños) 10€ 14€		
Tenis (niños)	12€	

Escuela Municipal de Fútbol (*)	42,50 €, 1.º plazo	42,50 €, 2.º plazo

*Descuento al segundo miembro de la unidad familiar que participe en la Actividad Escuela Municipal de Fútbol.

2. Descuento por pago de cuatrimestre o curso completo:

	PAGOS CUATRIMESTRALES		CURSO COMPLETO	
	2 DÍAS A LA SEMANA	3 DÍAS A LA SEMANA	2 DÍAS A LA SEMANA	3 DÍAS A LA SEMANA
Escuelas de iniciación (niños)	38 €	51 €	67 €	90 €
Tenis (niños)	45€		78€	
Actividades deportivas (adultos)	48€	54 €	78€	84€
Tenis	54 €		84€	

6. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS URBANISTICOS DE PLANEAMIENTO Y GESTION

Artículo 1.º-

En uso de las facultades concedidas por los artículo 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de servicios urbanísticos de Planeamiento y Gestión" que se regirá por la por la presente ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 20 y siguientes de la precitada disposición.

Artículo 2.º-

Será objeto de esta Ordenanza la regulación de la tasa municipal por la prestación de los servicios técnicos y administrativos necesarios para la tramitación de los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística de competencia municipal, especificados en el art. 8, de esta Ordenanza.

Artículo 3.º-

Constituye el hecho imponible la prestación de los servicios municipales técnicos y administrativos necesarios para la tramitación de los expedientes a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4.º-

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyente, las personas físicas o jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades, que carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, solicitantes de los respectivos servicios municipales técnicos y administrativos o que resulten beneficiados o afectados.

Artículo 5.º-

De conformidad con lo establecido en el apartado a) del párrafo 2 del artículo 23 del TRLRHL, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de los terrenos.

Artículo 6.º-

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 7.º-

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Artículo. 8.º-

1.Las bases imponibles y las cuotas fijas o variables, en aquellos servicios que así tributen, son las que a continuación se especifican, por metro cuadrado de superficie de aprovechamiento:

A) TRAMITACIÓN DE LA APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO POR INICIATIVA PRIVADA

A.1 Modificación del Plan General 0,05 €/metro cuadrado superficie.

A.2. Desarrollo del Planeamiento General:

a. Planes Parciales 0,05 €/metro cuadrado, cuota mínima de 600 €

b. Planes Especiales 0,05 €/metro cuadrado, cuota mínima de 600 €

c. Estudio de detalle 0,05 €/metro cuadrado, cuota mínima de 600 €

A.3 Modificación de instrumentos de desarrollo del planeamiento general 0,05 €/metro cuadrado, cuota mínima de 600 €

B) TRAMITACIÓN DE PROYECTOS DE REPARCELACION Y OTROS INSTRUMENTOS DE GESTION

B.1 En sistemas de concertación directa 0,025 €/metro cuadrado, cuota mínima de 600 €.

B.2 En sistemas de concertación indirecta 0,025 €/metro cuadrado, cuota mínima de 600 €.

B.3 En sistemas de compensación 0,025 €/metro cuadrado, cuota mínima de 600 €.

B.4 En sistemas de cooperación 0,05 €/metro cuadrado, cuota mínima de 900 €.

B.5 Cambios de sistemas de actuación 0,025 €/metro cuadrado, cuota mínima de 500 €.

B.6 Delimitación de unidad de actuación y/o sectorización 0,025 €/metro cuadrado, cuota mínima de 500 €.

B.7 Normalización de fincas 0,025 €/metro cuadrado, cuota mínima de 300 €.

B.8 Programa de actuación urbanística, 600€.

C) TRAMITACIÓN DE INSTRUMENTOS DE EJECUCION DEL PLANEAMIENTO

C.1 Proyecto de urbanización en sistemas de cooperación 0,05 €/metro cuadrado, cuota mínima de 600 €.

C.2 Proyecto de urbanización en sistemas de concertación directa, indirecta o compensación 0,025 €/metro cuadrado, cuota mínima de 600 €.

2. El coste de las publicaciones requeridas será a cuenta del sujeto pasivo.

Artículo 9.º-

La tasas reguladas en la presente ordenanza se devengarán cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

Artículo 10.º-

Las tasas objeto de la presente ordenanza podrán exigirse en régimen de autoliquidación.

Disposición Final. La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Alguazas, 28 de diciembre de 2009.—El Alcalde, José Antonio Fernández Lladó.

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

20511 Ordenanzas fiscales 2010.

El Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria y urgente de fecha 29 de diciembre de 2009 resolvió las alegaciones presentadas a las ordenanzas fiscales para el ejercicio 2010 y aprobó definitivamente las mismas del siguiente tenor literal:

Uno: Ordenanza Fiscal General

1) Por haberse puesto al cobro dos nuevas figuras tributarias, cursos de guitarra y piano que imparte la Escuela Municipal de Música, así como tratando de mejorar el cobro de las tasas de agua, basura y alcantarillado que por no ser de gestión directa no se encontraban en el Calendario Municipal del Contribuyente (artículo 25 de esta ordenanza), se propone la inclusión en éste de todos estos padrones de la siguiente manera:

CALENDARIO DEL CONTRIBUYENTE.-

ESCUELA INFANTIL, SERVICIO DE PROXIMIDAD MATUTINA Y CURSOS DE GUITARRA O DE PIANO:

- Mensualmente hasta el último día hábil del mes corriente.

PADRONES DE AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO:

- A trimestre vencido y hasta el último día hábil del trimestre siguiente.

2) Con objeto de ayudar en lo posible en sus obligaciones sobre impuestos en la actual situación económica a los ciudadanos, se propone una nueva redacción del artículo 31.1.a, incluyendo lo siguiente:

a. Las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento que vengan originados como consecuencia de una liquidación plurianual de tributos, por causa no imputable al sujeto pasivo no devengarán interés de demora; así como tampoco, para todas aquellas personas físicas o unidades familiares que acrediten una situación de desempleo, las cuales podrán solicitar el fraccionamiento de cualquier impuesto, por el plazo máximo de un año.

Dos: Impuesto de Bienes Inmuebles

Tratando de mantener en niveles asequibles para el ciudadano, las cuotas del impuesto una vez que en 2010 se produce la primera de las actualizaciones contenidas en la ponencia de valores catastrales aprobada en 2008, se propone la siguiente corrección a la baja del tipo impositivo de urbana que figura en el artículo 4 de la ordenanza, así como la adecuación de ese tipo al mínimo exento que contempla el artículo 3 de la misma

Artículo 3.- Estarán exentos del tributo todos aquellos bienes cuya cuota líquida no supere las siguientes cantidades:

- IBI Urbano: 9 euros, (valor catastral: 1.764’71 euros)

- IBI Rústico: 13 euros, (valor catastral: 1.940’30 euros)

Artículo 4.- La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la Base Imponible, conforme a los artículos 71 y 72 del T.R.L.H.L., el tipo impositivo siguiente:

a) En Bienes de naturaleza Urbana.....: 0’51%.

b) En Bienes de naturaleza Rústica.....: 0’65%.

Tres: Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y obras

Al objeto de precisar las actuaciones municipales correspondientes, se propone la siguiente modificación del artículo 7 de esta ordenanza en el siguiente sentido:

Artículo 7.- En los supuestos de transmisión de licencias urbanísticas, o de ampliación de plazos de las mismas, se comprobará por el Ayuntamiento el coste real de las construcciones, instalaciones u obras ejecutadas o pendientes de realización, y, si procede, se practicará una liquidación complementaria.

Cuatro: Tasas por Utilización Privativa del Dominio

PÚBLICO LOCAL

1) Con objeto de iniciarse las actividades del Vivero de Empresas para Mujeres, se propone la entronización en el apartado 1 del artículo 5 de esta ordenanza, de un nuevo epígrafe que venga a compensar a esta administración de los gastos que tengan los locales que van a ponerse a disposición de las futuras empresas. Este apartado 1 quedaría así:

1.- ALQUILER DE INSTALACIONES MPALES. CON FIN DE LUCRO

A. Casetas de Venta en Plaza de Abastos

• Por cada m² útil (o fracción) de caseta, y mes..... 5 euros

B. Utilización del Salón de Actos de la Casa de Cultura

a) Actividades con fin lucrativo, hora o fracción..... 60 euros

b) Incremento fuera horario conserje..... 18 euros

C. Uso de Locales, Vivero de Empresas de Mujeres

• Por cada local y mes..... 80 euros

D. Utilización de otras Instalaciones Municipales

• Por un periodo determinado y hasta..... 60.000 euros

2) Por haberse puesto a disposición del público nuevas infraestructuras deportivas, se propone la asignación de tarifas para el uso de las mismas. Así pues el artículo 5.2 de la ordenanza quedaría de la siguiente manera:

2.- ENTRADA Y USOS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

B. Instalaciones al Aire Libre (Pistas Polideportivas, Pistas de Tenis,

Frontones, Pistas de Atletismo, Campos de Fútbol, Piscinas, etc.ª)

Instalación Sin Luz/€ Con Luz/€

11) Pista Pádel, (sesiones 1 hora).....6’00.....8’00

12) Otras, hasta..... 53.....74

Las tarifas expresadas se aplicarán siempre por hora o fracción, en todas aquellas tasas donde no se recoja expresamente.

Bonos y Bonificaciones:

En instalaciones se entiende éstas como descuentos por el número de usos que se gestionan a través de BONOS o ABONADOS.

Bonos Precio/euros

- Abonados deportivos (pago mensual y tarjeta TARIFA PLANA), -

hasta.....38

- Bono de 10 sesiones (1 hora) Pista Fútbol 7..... 158

- Bono de 25 sesiones (1 hora) Pistas Tenis y Frontón..... 56

- Bono de 20 sesiones (1 hora) Pista Polideportiva..... 135

- Bono 10 sesiones (1 hora) Pista Central Pabellones – Cubiertos..... 120

- Bono 20 sesiones (1 hora) Pista Transversal Pabellones Cubiertos..... 165

- Bono 50 sesiones (Media hora) Pistas Pádel..... 113

- Otros, hasta..... 105

3) Se propone eliminar las categorías, dejando una sóla categoría única, al tratarse de una Tasa y por los principios regulados en la LGT. Así mismo se propone eliminar el ANEXO CALLEJERO MUNICIPAL, al carecer de sentido con la eliminación de las categorías:

3.- USO PRIVATIVO-APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE VIA PUBL.ª

A. Quioscos.....Categoría única

Euros por m² o fracción al mes..... 6

B. Zanjas, Calicatas y Remodelación de Pavimentos en Aceras

Categoría única

• Suelo urbano, euros/m.l. o fracción en apertura..... 8

• Resto de suelos..... 5

C. Escombros, Mercancías, Materiales de Construcción, Vallas, Grúas, Andamios, Puntales e Instalaciones Análogas

Categoría única A

1.- Ocupación dentro de vallado opaco o de contenedor, euros/día/m². o fracción..... 0'25

2.- Ocupación sin vallado opaco, sin conten. ó fuera del mismo, euros/día/m² o fracción..... 1'25

D. Mesas-Sillas y Máquinas Expendedoras Categoría única

• Por mesa-4 sillas, euros al mes o fracción..... 8

• Por cada máquina expendora de bebidas en la vía pública, euros al año o fracción..... 170

E. Entrada de Vehículos a través de aceras y Reserva de Aparcamiento exclusivo

Categoría única

1.1.- Entrada de Vehículos, en cochera de una sola plaza, euros/año.....60

1.2.- Por cada plaza adicional a la primera euros/año.....6

2.- Aparcamiento exclusivo taxis, euros/año.....37

3.- Parada de Autobuses, euros/año..... 68

4) Se propone aumentar la tasa específica por utilización privativa del dominio público local que recoge esta ordenanza en su art.º 5.3.I, recogiendo en ella la variable anual del Indice General de Precios al Consumo que refleja el INE:

I. Uso privativo del DPL con antenas de telefonía móvil

• Ocupación de inmuebles de propiedad municipal y naturaleza pública, con instalaciones de antenas de telefonía móvil y equipamiento anejo, por m² de superficie y trimestre .....10’80 euros

5) Por existir una ordenanza específica creada para la exacción de TASAS a las empresas de TELEFONIA MOVIL, se propone la modificación del artículo 6 apartado d de esta ordenanza, en el siguiente sentido:

d. Ocupación del Subsuelo, Suelo o Vuelo, etc.ª-

La tributación de las empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, excluidas las empresas de telefonía móvil, consistirá en, al menos, el 1,5% de los ingresos brutos procedentes de la facturación.....

Cinco: Tasas por Utilización Privativa del Dominio

PUBLICO LOCAL CON TELEFONIA MOVIL

Según se desprende de las actualizaciones de los parámetros utilizados para el cálculo de esta tasa, en el Informe Anual 2008 de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, los cálculos y cuantías para el año 2010, que refleja el artículo 5, serían los siguientes:

Artículo 5.

A. Base Imponible

• Cmf = Consumo telefónico medio estimado, corregido por el coeficiente atribuido a la participación de la telefonía móvil. Su importe actualizado es de 59’03 €/año.

• Nt =Número de teléfonos fijos instalados en el Municipio en el año 2007 (43’9% según nº de habitantes empadronados en el municipio a 31 de diciembre de 2008): 9.221’63

• NH = Número de habitantes empadronados en el Municipio a 31.12.08: 21.006 (El número de teléfonos móviles en España, 50.866.732, supera al de habitantes: 46.157.820 – 1’1 teléfono móvil/habitante): 21.006 x 1’1 = 23.106’60

• Cmm = Consumo telefónico medio estimado por teléfono móvil. Su importe actualizado es de 296’22 euros/año.

BI = 59’03 x 9.221’63 + (23.106’6 x 262’22) = 7.388.990’11

B. Cuota Básica: QB = 1,4% s/ BI = 103.445’86 €

C.- Cuota tributaria por operador:

Operador Mercado Cuota anual/€ Cuota trimestral/€

Telefónica Móviles	44’9%	46.447’19	11.611’80
Vodafone	30’7%	31.757’88	7.939’47
Orange	20’7%	21.413’29	5.353’32
Yoigo	2’0%	2.068’92	517’23

Seis: Tasas por Prestación de Servicios en Régimen de derecho público.

1) Buscando mayor protección al ciudadano, se propone modificar el artículo 5 de la ordenanza que permita obtener un beneficio fiscal con condiciones más benévolas:

Artículo 5.

1) Agua Potable.

a) Se aplicará la cuota establecida para uso doméstico, previa solicitud a instancia de parte, a las familias que habiten el núcleo rural, constituyendo esa su primera residencia.

b) Se aplicarán las cuotas establecidas en las tarifas de Agua Potable, Basura y Alcantarillado, a los pensionistas o jubilados que no rebasen el coeficiente de 1'25 veces el salario mínimo interprofesional (SMI), siempre que la unidad familiar no tenga otros ingresos superiores a aquel; ni sobrepasen los 70.000'00 euros como límite patrimonial total y previa solicitud a la cual se adjuntará, además de aquellos que en su caso se consideren necesarios para precisar la capacidad económica del solicitante, los siguientes documentos:

- Certificado actualizado, expedido por el INSS sobre percepción de pensiones, o declaración de Renta del año anterior.

- Certificado municipal de convivencia,

- Fotocopia del último recibo del servicio y

- Estar al corriente en cuanto a deuda.

2) Centro de Estancias Diurnas.

Para aquellas personas cuyos ingresos …

2) Se propone actualizar las tarifas a cobrar al ciudadano por la retirada de vehículos de la vía pública. Estas tarifas, que son las que refleja el artículo 4.4.A de esta ordenanza, entrarían en vigor sólo cuando lo hiciera el nuevo contrato y son las siguientes:

4.- RETIRADA DE VEHICULOS DE LA VIA PUBLICA Y SU GUARDA Y CUSTODIA

A. Retirada de Vehículos.-

1) Retirada de motocicletas, triciclos, motocarros, y demás vehículos de características análogas:

- Cuando se realice el servicio completo, (conexión com-

pleta entre vehículo infractor y grúa municipal)..... 29 euros

- Cuando no se dé la conexión completa..... 18 euros

2) Retirada de automóviles, camiones, remolques, furgonetas y demás vehículos de características análogas, con peso máximo de hasta 3.500 kg. por cada uno:

- Cuando se realice el servicio completo, (conexión completa

entre vehículo infractor y grúa municipal)..... 58 euros

- Cuando no se dé la conexión completa..... 29 euros

3) Por retirada de camiones, autobuses, tractores, remolques, camionetas, furgones, furgonetas y demás vehículos con peso superior a 3.500 kg. cada uno:

- Cuando se realice el servicio completo, (conexión completa

entre vehículo infractor y grúa municipal)..... 140 euros

- Cuando no se dé la conexión completa..... 58 euros

- En cualquier caso y en función de costes especiales o características específicas del vehículo, se facturará el coste real del servicio.

Siete: Tasas por Actividades Municipales

1) Tratando de beneficiar a la ciudadanía, se propone ampliar las exenciones que se reflejan en el artº 4.B.1, que quedaría como sigue:

1. SERVICIOS GENERALES: Expedición o tramitación de certificados, informes, licencias o cualquier tipo de documento:

1) De carácter censal, para actividades sujetas al IAE..... 120 €

2) De carácter administrativo, jurídico o económico..... 30 €

3) Certificado de Empadronamiento o de Bienes..... 10 €

4) Informe de empadronamiento o de Bienes..... 6 €

5) Duplicados de documentos mpales., por cada uno..... 6 €

6) Copias de expedientes, por cada folio..... 0'60 €

No se expedirá documento alguno sin que previamente, se acredite el ingreso de la tasa correspondiente, y no se aplicará dicha tasa cuando el documento sea solicitado para menores de edad, pensionistas y personas en situación de desempleo que lo acrediten, a petición de esta Administración o a requerimiento de los centros educativos oficiales de la Localidad y cuando sean solicitados para obtener cualesquiera ayudas en materia agrícola o ganadera siempre que sean solicitadas por los agricultores/ganaderos con alta en el censo como tales y sociedades agrícolas/ganaderas.

2) Como consecuencia de la aplicación de normativas europeas, se propone la rectificación de la denominación de las Licencias de Apertura, que se reflejan en el apartado C del artículo 4 y el d del epígrafe 3 del artículo 5, así como la bajada de las tasas en un 25% para dar apoyo a la actual situación económica, quedando de la siguiente manera:

C.- TRAMITACION DE TRABAJOS DE INSPECCION SOBRE ACTIVIDADES CIUDADANAS.

1.- Actividades Exentas de Clasificación Medioambiental:

a.- Tarifa básica, aplicable a expedientes que requieran una sola actuación de cada uno de los órganos, técnicos y funcionarios municipales competentes (para práctica de informes, requerimientos, notificaciones, publicaciones, liquidaciones o demás trámites necesarios)..... 131'25 euros

b.- Si por causa imputable al interesado fuere preciso practicar nuevas actuaciones en el expediente (peticiones de documentación, requerimientos, informes, notificaciones, publicaciones, liquidaciones o restantes trámites necesarios), sobre la tarifa básica se aplicará un recargo por cada actuación de.... .....56'25 euros

2.- Actividades con Repercusión Medioambiental:

* Se aplicará analógicamente el mismo régimen establecido para los apartados 1.1 y 1.2 anteriores, si bien la tarifa básica inicial será de..... 225 euros

3.- Cambios de Titularidad de Actividades no Caducadas:

a.- Actividades exentas de Califíc. Medioambiental..... 52'50 euros

b.- Actividades con Repercusión Medioambiental ..... 97'50 euros

c.- Si fuera necesario practicar actuaciones adicionales, se aplicará de forma analógica la cuota contenida en el apartado 1.2 de este artículo.

d.- Las personas interesadas en la obtención de una licencia de actividad industrial o mercantil presentarán previamente, en el Registro General, la oportuna solicitud, con especificación de la actividad o actividades a desarrollar así como la documentación que se menciona en la Ordenanza Reguladora de la

Conceción de Actividades para Industrias, Comercios y Establecimientos (B.O.R.M. 46, de fecha 25/02/09).

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales se ordena la publicación en el B.O.R.M.

Contra el presente se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Alhama de Murcia, 29 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Juan Romero Cánovas.

IV. Administración Local

Archena

20512 Modificación de ordenanzas fiscales para el año 2010.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Archena de fecha 19 de octubre de 2009, aprobando la modificación de determinadas Ordenanzas Fiscales, y resueltas las reclamaciones presentadas, se eleva a definitivo éste, por lo que, para dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se publica íntegramente el texto de las modificaciones introducidas:

TASAS:

1.- TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.

1.- TARIFA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MESAS Y SILLAS, TOLDOS, MARQUESINAS Y OTROS ELEMENTOS ANALOGOS.

1.- *Las tarifas por tiempo irreducible, serán las siguientes:*

A) Temporada de verano (1 de Junio al 30 de Septiembre).

Por dicho período irreducible, se satisfará por metro cuadrado:

ZONA	**TARIFA 2010**
Zona de 1º	27,50 €./m2.
Zona de 2ª	13,75 €./m2.
Resto termino	4,00 €./m2.

B) Resto del año (de Enero a Mayo y de Octubre a Diciembre)

En dicho tiempo se satisfará como sigue:

a) MESAS

ZONA	**TARIFA 2010**
Calles de Zona 1ª	4,60 €./unidad
Calles de zona 2ª	3,30 €./unidad

b) SILLAS

ZONA	**TARIFA 2009**
Calles de zona 1ª	1,50 €./unidad.
Calles de zona 2ª	0,85 €./unidad.

2.- *Cuando la ocupación de mesas y sillas comprenda la colocación de toldos, paravientos, marquesinas y otros elementos análogos la cuota se aumentará un 25%".*

2,.- TARIFA POR ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE ACERAS Y LAS RESERVAS DE LA VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE.

2.- Por cada metro lineal o fracción de la entrada o paso de vehículos o carruaje en garajes de uso particular que disponga de vado, disco o cualquier otra señalización que implique utilización exclusiva de la vía pública, al año abonarán 10,25 €.

4.- Por cada metro lineal o fracción de la entrada o paso de vehículos o carruajes en garajes de uso público o para establecimientos industriales o comerciales que disponga de vado, disco o cualquier otra señalización que implique utilización exclusiva de la vía pública, al año abonarán 25,00 €.

A) En general, al año en:

	Tarifa 2010
Calles de 1ª categoría	82,50 €.
Calles de 2ª categoría	59,50 €.

B) De periódicos y flores:

	Tarifa 2010
Calles de 1ª categoría	39,50 €.
Calles de 2ª categoría	27,50 €.

4.- TARIFA POR ANUNCIOS EN LA VIA PUBLICA

	Tarifa 2010
- Vehículos de cualquier clase de tracción, desde los que se emitan o radien anuncios, por día	17,50 €.

5.- TARIFA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS.

5.1 Por cada metro cuadrado o fracción y día abonarán en:

	MINIMO	**TARIFA 2010**
Calles 1ª categoría	10,10 €.	0,90 €.
Calles 2ª categoría	8,50 €.	0,55 €.

5.2 Grúas

Por cada grúa utilizada en la construcción cuyo brazo o pluma ocupe en su recorrido el vuelo de la vía pública, incluyendo ocupación de suelo al año, pudiéndose prorratear dicho importe	280,50 €

6. POR UTILIZACION PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL QUE SE DERIVA DE LA APERTURA DE CALICATAS O ZANJAS EN TERRENOS Y CUALQUIER REMOCION DEL PAVIMENTO O ACERAS EN LA VIA PUBLICA:

La cuota tributaria vendrá determinada por cada aprovechamiento solicitado en función de los metros cuadrados ocupados y días de duración de las obras correspondientes:

1. Por cada metro cuadrado o fracción de calzada, aceras o bienes de uso público municipal sin pavimentar…….....2,05€/m2/día.

2. Por cada metro cuadrado o fracción de calzada, acera o bienes de uso público municipal pavimentado…….....4,10 €/m2/día.

3. Cuando la zanja discurra por suelo pavimentado y no pavimentado, la cuota será la siguiente: (2,05€/m2 + 4,10 €/m2) por número de días.

4. En todo caso, si de la aplicación de normas anteriores resultaran cuantías inferiores a las aquí detalladas, se liquidarán las cuantías mínimas siguientes, por la apertura de zanjas o calicatas:

Si la zanja se abre exclusivamente en suelo no pavimentado 68,20 €
Si la zanja se abre exclusivamente en suelo pavimentado 136,50€
Si la zanja se abre en suelo pavimentado y no pavimentado 136,50 €

7.- TARIFA POR OCUPACION DE LA VIA PUBLICA CON BARRACAS, ATRACCIONES DE FERIA Y VENTA DE ARTICULOS FUERA DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PERMANENTE.

	Tarifa 2010
A) *Barracas y casetas de venta, de carácter fijo y permanente, que no exceda de 1,50 metros de largo y un metro de ancho:*	
En calles de 1ª categoría	81,40 €.
En calles de 2ª categoría	52,50 €.
B) *Eventuales, siempre que no excedan de la misma superficie, abonarán por día o fracción:*	
En calles de 1ª categoría	1,60 €.
En calles de 2ª categoría	1,60 €.

Cualquiera que sea su clase, por metro cuadrado de más se abonará el 50% de la cuota correspondiente.

C) *Cuando se trate de espectáculos o recreos cuyas instalaciones se sitúen en la vía pública, se abonará por metro cuadrado y día o fracción en calles de la población* . 0,40 €.

D) *Industrias callejeras y ambulantes, por cada día o fracción* . 0,85 €.

E) *Cuando dichas industrias se ejerzan con vehículos de tracción mecánica, se abonará por día o fracción* 1,60 €.

F) *Cualquiera otros aprovechamientos especiales o análogos, se abonará por día o fracción* 0,85 €.

8.- TASA POR LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE LICENCIA DE AUTOTAXIS Y DEMAS VEHICULOS DE ALQUILER.

1.0 Por la expedición de título acreditativo de la concesión de licencia para el indicado servicio se abonara como cuota única:

A)En las licencias de clase A 30,80 €.
B)En las licencias de clase B 21,00 €.
C)En las licencias de clase C 10,45 €.

2.0 Por sustitución de vehículo adscrito a la licencia se abonará como cuota única:

A) En las licencias de clase A 16,30 €.
B) En las licencias de clase B 12,50 €.
C) En las licencias de clase C 6,30 €.

3.0 Por renovación del título, con motivo del cambio de titular de la licencia, se abonará como cuota única:

A)En las licencias de clase A
1.-En los supuestos de transferencias entre parientes de primer grado, intervivos o mortis causa, y a favor del cónyuge viudo, las licencias de clase c) 30,25 €.

2.- En todos los supuestos 20,90 €.

B)En las licencias de clase B

1.- En los supuestos contemplados en los apartados 1 del epígrafe A	20,90 €.
2.- En los demás supuestos	16,00 €.

C)En las licencias de clase C

1.- En los supuestos contemplados en el apartado 1 del epígrafe anterior	16,00 €.
2.- En los demás supuestos	11,75 €.
4.0 Carnet municipal del conductor .	16,00 €.
Renovación del carnet	11,75 €.
5.0 Autotaxis con parada en el término municipal de Archena anualmente	43,00 €.

9.- TARIFA DE RIELES, POSTES, CABLES, PALOMILLAS, CAJAS DEAMARRE, DE DISTRIBUCIÓN O DE REGISTRO Y OTROS ANALOGOS, QUE SE ESTABLEZCAN SOBRE LA VIA PUBLICA O VUELEN SOBRE LA MISMA

9.1 Las empresas de suministro de energía eléctrica en el Municipio, satisfarán el 1'5 % de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en este término municipal, u otro diferente si así se estableciese por Ley.

9.2. La compañía Telefónica de España, satisfará el 1'9 % de su facturación bruta en el Municipio, salvo que por Ley se establezca otro porcentaje diferente.

9.3. Las empresas de suministro de Gas en el Municipio, satisfarán el 1,5 % de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en este termino municipal, u otro diferente si así se estableciese por Ley.

2.- TASA POR LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS 2010.

Se modifica del artículo 6.3º, quedando de la siguiente forma:

"ARTICULO 6º

3.- Las cuotas serán las resultantes de aplicar las siguientes tarifas:

Epígrafe 3º.- Certificaciones.

- . Certificado de empadronamiento	3,70 €.
- . Volante de empadronamiento	2,50 €.
- . Diligencia de cotejo de documentos que no surta efectos en el Ayuntamiento por documento	1,90 €.

Epígrafe 4º.- Documentos expedidos o extendidos por las Oficinas Municipales.

- . Por cada documento que se expida en fotocopia, por página A4	0,35 €.
- . Por cada documento que se expida en fotocopia, por página A3	0,40 €.
- . Por cada documento expedido en soporte diskette	1,20 €.
- . Por cada documento expedido en soporte C.D.	1,80 €.
- . Por cada documento fotográfico expedido en papel	1,20 €.
- . Por cada documento fotográfico expedido en soporte diskette	1,80 €.
- . Por cada documento fotográfico expedido en soporte C.D.	3,50 €.
- . Por cada contrato administrativo, que se suscriba de obras, bienes o servicios	40 €.

Epígrafe 5º.- Documentos relativos a servicios de Urbanismo.

- . Copia de planos	7,00 €.
- . Por cada expediente de declaración de ruina de edificios	55 €.
- . Por cada certificación que se expida de servicios urbanísticos solicitada a instancia de parte	25 €.
- . Por cada informe que se expida sobre características de terreno, o consulta a efecto de edificación a instancia de parte	25 €.
- . Por cada expediente de concesión de instalación de rótulos y muestras	10,50 €.
- . Por cada copia de plano de alineación de calles ensanches, licencias de obras, etc	6 €.
- . Consulta de Ordenanzas de edificación	6 €.

- . Por la expedición de licencia de primera ocupación y cédulas de habitabilidad	55 €.
-. Certificado o cédula urbanística	46 €.
-. Segunda ocupación	46 €.
-. Certificado de inexistencia de infracción urbanística a efectos de declaración de obra nueva de edificaciones sin licencia	44 €.
-. Certificado de antigüedad	44 €.
-. Licencia de parcelación/ segregaciones	27 €.
-. Expediente de declaración de ruina ordinaria	71 €.
-. Expediente de declaración de ruina inminente	165 €.
-. Marcación de línea y tirada de cuerda sin aparato topográfico	38 €.
-. Marcación de línea y tirada de cuerda con aparato topográfico	200 €.
-. Renuncia de interesado a licencia ya otorgada (además de tasa en obra menor)	30 €.
-. Renuncia de interesado a licencia ya otorgada (además de tasa en obra mayor …….20% cuota ICIO máximo de	500 €.

Epígrafe 6º.- Contratación de obras y servicios:

- . Constitución, sustitución y devolución de fianzas para licitaciones y obras municipa-- les por cada acto	10,50 €.
- . Certificaciones de obras, cada una	25 €.
- . Acta de recepción de obras, cada una	105 €.

Epígrafe 7º.- Otros expedientes o documentos.

- Documentos de la Policía para Compañías de Seguro	60 €
- Certificados catastrales	10 €
- . Por cualquier otro expediente o documento no expresamente tarifados	20 €.

Epígrafe 8º.- Expedición de placas autorizantes.

. Placas de Vado	40,00 €.
. Expedición de cualquier placa	100,00 €.

3.- TASA SOBRE PRESTACION DEL SERVICIO RELATIVO A ACTUACIONES URBANISTICAS PARA EL AÑO 2010.

TARIFAS: La cuantía a exigir por esta Tasa, consistirá en una cuota fija, teniendo en cuenta el presupuesto de las obras a realizar, con arreglo a las siguientes escalas.

A) OBRAS MAYORES:

PRESUPUESTO	TARIFA 2010
* Hasta 6.000,00 €.	36,20 €.
* Más de 6.000,01 €. hasta 18.000,00 €.	71,40 €.
* Más de 18.000,01 €. hasta 36.000,00 €	180,50 €.
* Más de 36.000,01 €. hasta 54.000,00 €,	300,00 €.
* Más de 54.000,01 €. hasta 72.000,00 €.	481,00 €.
* Más de 72.000.01 €. hasta 90.000,00 €.	601,00 €.
* Más de 90.000,01 €. hasta 150.000,00 €.	722,40 €.
* Más de 150.000,01 €. hasta 200.000,00 €.	1.204,00 €.
* Más de 200.000,01 €. hasta 300.000,00 €.	2.406,50 €.
* Más de 300.000,01 €. hasta 500.000,00 €	3.611,00 €.
* Mas de 500.000,01 €. hasta 600.000,00 €	4.815,00 €.
Con presupuesto de más de 600.000,00 €	6.018,50 €.

B) OBRAS MENORES:

PRESUPUESTO	TARIFA 2010
* Hasta 1.500,00 €.	18,20 €.
* Más de 1.500,01 €. hasta 3.000,00 €.	25,00 €.
* Más de 3.000,01 €. hasta 6.000,00 €.,	36,75.€.
* Más de 6.000,00 €.,	48,50 €.

4.- TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL PARA 2010 .

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente Tarifa:

Epígrafe 1º.- Asignación de sepulturas y nichos:

A) Sepulturas y nichos perpetuos	**19,50 €.**
B) Sepulturas y nichos temporales	**40,00 €.**

Epígrafe 2º.- Asignación de terrenos para mausoleos, panteones y nichos:

A) Por asignación de terrenos a particulares en el Cementerio Municipal por el tiempo máximo legal permitido: **115,50 €./m2/ bruto.**
B) Por asignación de terrenos específicos a Compañías Aseguradoras que operan en el sector de vida y demás servicios funerarios**:**
231,00 €./m2/ bruto.

Epígrafe 3º.- Permisos de construcción de mausoleos y panteones:

A) Permiso para construir panteones	**170,00 €.**
B) Permiso para construir sepulturas	**170,00 €.**
C) Permiso de obras de modificación de panteones	**68,25 €.**
D) Permiso de obras de reparación o adecentamiento en panteones	**43,00 €.**

Epígrafe 4º.- Registro de permutas y transmisiones:

A) Inscripción en los Registros Municipales de cada permuta que se conceda, la sepultura o nichos dentro del Cementerio	**15,75 €.**
B)Por cada inscripción en los Registros Municipales de transmisión de las concesiones a perpetuidad de toda clase de sepulturas o nichos, a título de herencia entre padres, cónyuges e hijos	**15,75 €.**
C) Por inscripción de las demás transmisiones de las concesiones a perpetuidad de toda clase de sepulturas o nichos	**15,75 €.**

Epígrafe 5º.- Inhumaciones, Exhumaciones y Reinhumaciones:

A) En mausoleo, panteón, sepultura o nicho perpetuo o temporal por cuerpo incluidos los materiales de cerramiento	**72,50 €.**

Epígrafe 6º.- Conservación y Limpieza:

A) Por retirada de tierra, escombros y limpieza de sepulturas	**10,50 €.**
B) Por realización de reparaciones o de trabajos de conservación y limpieza bien a instancia de parte o bien de oficio, cuando, requerido para ello, el particular no atendiese el requerimiento en el plazo concedido al efecto, además del valor de los materiales empleados, se exigirá por cada operario y hora	**8,40 €.**

5.- TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA PARA 2010.

TARIFA	*TITULO*	*TASA/TRIMESTRAL 2010*
1.	V IVIENDAS	27,10€.
2	CINES, TEATROS, TIENDAS GENERAL (fotógrafos, ópticas, dietéticas, todo 100, video-club, asaderos pollos, relojerías, ropa electrod., ferreterías, floristerías, regalo, panaderías, confiterías, heladerías, librerías Estancos, imprentas, zapaterías, otras tiendas). DESPACHOS. (asesorias y seguros, agencias transportes, academias, prefabricados y construcciones, peluquerías, fca. Mármol)	75,15€.
3	PENSIONES Y CASAS DE HUÉSPEDES	97,95€.
4	BARES	125,60
5	TALLERES Y LAVADEROS	143.90€.
6	FABRICAS ALIMENTACIÓN (helados, embutidos)	176,00€.
7	PESCADERIAS, CARNICERIAS, AUTOSERVICIOS FARMACIAS	225,50€.

8	ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS 1 *	244,50€.
10	SALAS DE FIESTAS Y DISCOTECAS, QUÍMICOS GASOLINERAS	256,00€.
11	OFICINAS BANCARIAS	422.50€.
12	COMERCIOS Y SUPERMERCADOS QUE DEPOSITEN MAS DE 50 KG. DIARIOS	3.455,00€.
13	BALNEARIO DE ARCHENA	8.883,00€.
14	VIVIENDAS DESHABITADAS	13,90€.
15	TIENDAS DE ALIMENTACIÓN	125.50€.
16	ALMACENES MAYORISTAS	182,00€.
17	IBERDROLA	320,00€.
18	RESTAURANTES Y CENTROS OFICIALES (camara agraria, institutos)	287,50€
19	CAFETERIAS, DENTISTAS, ANALISTA, CARPINTERÍAS, AUTOESCUELAS, ALMACENES MUEBLES.	120,00€.

TARIFA 2010	***TITULO***	***TASA/TRIMESTRAL***
20	PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS	6.903,25€.
21	FABRICAS ALIMENTACIÓN (conservas, patatas)	215.90€.
22	RESIDENCIA MILITAR	3.230,00€.
23	INDUSTRIAS QUE PRODUZCAN MAS DE 1 CONTENEDOR DE R.S.U.	1.708,35€.
24	ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS 2 *	490,00€.
25	ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS 3 *	734,00€.
26	ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS 4 *	978,65€.

7.- TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LONJA, PLAZAS DE ABASTOS Y MERCADO SEMANAL 2010.

TARIFAS SERVICIO LONJAS Y MERCADOS

Por autorización o permiso municipal y la ocupación y disfrute de casetas o puestos públicos de venta:

A) Mercado Municipal:

	Derecho de Concesión de permiso	**Tasa por ocupación y disfrute de casetas y puestos de venta al mes**
a) Casetas o puestos fijos de ángulo, cada una	98,00 €.	70,00 €.
b) Casetas o puestos fijos de 1ª categoría (más de 12 m2).	186,00 €.	136,00 €.
c) Casetas o puestos fijos de 2ª categoría (más de 10 m2).	98,00 €.	70,00 €.
d) Casetas o puestos fijos de 3ª categoría (más de 10 m2).	58,30 €.	42,00 €.
e) Puestos eventuales fijos, por cada metro lineal en Mercado	12,00 €.	2,10 €.
f) Casetas de cantina-bar cada uno.....	103,50 €.	87,00 €.

B) Puestos de venta situados en la vía publica con ocasión del mercado semanal:

a) Derechos de concesión de permiso para ocupar la vía publica, durante el año. …..	14,85 €.
b) Tasa por utilización y aprovechamiento especial de los puestos, por metro lineal de superficie, por día o fracción…….	1, 65 €.

8.- TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA DE ARCHENA 2010.

TARIFA POR LA CONCESIÓN DE AGUA: Se aplica una subida del 1,24€

A). AUTORIZACION DE ACOMETIDAS

A.1. Autorización de acometidas a las redes de abastecimiento y saneamiento en casco urbano.

Abastecimiento	43,639 €.
Saneamiento	43,439 €.

A.2. Normas de aplicación. Con el requerimiento del servicio por el solicitante, se inicia la prestación del mismo. La solicitud se efectuará en las oficinas del Servicio Municipal de Aguas. El importe de esta tasa se ingresará en la forma y modo que especifique dicho Servicio Municipal. Además por éste, se requerirá al solicitante fianza para responder de roturas y otros desperfectos en los bienes de carácter público. El ingreso y la devolución se efectuará previo cumplimiento de los tramites y verificación de los mismos por el Servicio Municipal de Aguas.

A.3 Autorización de acometidas a la red de abastecimiento de agua potable en zonas de huerta y diseminados:

Abastecimiento	254,585 €.
Saneamiento	254,585 €.

A.4. Normas de aplicación: los ingresos por esta tasa se destinarán a la creación de un fondo de renovación y ampliación de redes de suministro de agua potable en zonas de huerta y diseminados de conformidad con los informes técnico-económicos del Servicio Municipal de Agua.

B) TARIFA POR LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO .

- Alcantarillado:	mínimo 20 m3	0,236 €./m3/consumido
	resto	0,236 €./m3/consumido

C) TARIFA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO.

Domestica:

Mínimo 20 m3	1,057 €./m3
De 21 a 35 m3.	1,247 €./m3
De 36 a 60 m3	1,403 €./m3
Más de 60 m3	1,547 €./m3

Industrial:

Mínimo 20 m3	1,308 €./m3
Resto	1,308 €./m3

D) TARIFA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CONTADORES.

Única trimestral	1,168 €./trim./contador

E) TARIFA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA RETIRADO EN CUBAS.

Metro cúbico de agua 3,01.- €.

F) REPERCUSIÓN POR INCREMENTO DEL PRECIO DEL M3 POR M.C.T.

Para los futuros incrementos del precio del agua que suministra la Mancomunidad de los Canales del Taibilla , autorizar la aplicación automática para el ejercicio 2010 de la siguiente formula de revisión de tarifas por repercusión de incremento del precio por metro cúbico del agua adquirida a la MCT

$$T = (100/R) * (Pp – Po) * 1,13$$

Donde:
T es el incremento en pesetas del precio de cada bloque de consumo
Pp es el nuevo precio del agua adquirida a la MCT
Po es el rendimiento, en nuestro caso el tanto por ciento de lo facturado a los abonados, sin considerar mínimos respecto a agua comprada.
El termino fijo 1,13 es de gastos generales y beneficio industrial de contrata.

PRECIOS PÚBLICOS 2010:

1.-PRECIO PUBLICO POR USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

	luz natural	**luz eléctrica**
- Pista de Tenis/ hora	3.15 €.	5,25 €.
- Pista Polideportiva/hora	4.30 €.	6,40 €.
- Pabellón cubierto Polideportivo/hora	10,00€.	14,70 €.
- Pabellón cubierto Fuensanta/hora	8,40 €.	12,60 €.
- Pabellón cubierto Alcolea Lacal/hora	8,40 €.	12,60 €.
- Campo de fútbol tierra/hora	10,00 €.	16,80 €.
- Campo de futbol césped artificial/hora	14,70 €.	23,52 €.
- Frontón/hora	3,15 €.	5,40 €.
- Gimnasio, entrada indiv/hora.	1,00 €.	

3.- PRECIO PUBLICO POR INSCRIPCION EN ESCUELAS DEPORTIVAS

- Curso de Natación, (Hasta 16 años)	31,50 €.
- Curso de Natación, (Mayor de 16 años)	36,75 €.
- Tenis, al mes	11,55 €.
- Gimnasia mantenimiento, al mes.	14,70 €.
- Gimnasia rítmica, al mes	11,55 €.
- Artes marciales, al mes	11,55 €.

- Fútbol, Futbol-sala. Ajedrez, Balonmano, Baloncesto, Voleibol, Aeromodelismo, atletismo y Polideportiva genérica, al mes 11,55 €.

4.- PRECIO PUBLICO POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL.

1.- Cuota mensual fija. 51,75€.

2.- Complemento por Declaración de la Renta a sumar a la cuota:

GRUPO A:
Hasta 7.212,00.- €. 13,50 €.
GRUPO B:
Mas de 7.212,00.- €. hasta 12.020,00.- €.20,70 €.
GRUPO C:
Mas de 12.020,00.- €. hasta 24.040,00.- €. 28,75 €.
GRUPO D:
Más de 24.040,00.- €. 36,50 €.

3.- Precios comedor:

- Niños E.I.M.A. 96,50 €./niño/mes.

A esta cantidad se le restará 4,00 €/día que no asista el niño al colegio por enfermedad justificada mediante parte médico.

- Niños C.P. Miguel Medina 6,75 €./niño/día.

5.- TARIFA POR EL USO DE EDIFICIOS PUBLICOS

5.1 Por utilización de locales e instalaciones municipales para la realización de actos privados (bodas, cursos, etc.) **120,75 €.**

5.2 Por utilización de locales e instalaciones municipales para la realización de actos privados (eventos políticos o cualquier otro acto de invitación publica) con la consiguiente utilización de megafonía **63,00 €.**

6.- PRECIO PUBLICO ESCUELA DE MUSICA

- Instrumento 25 minutos..... **14,35€.-**
- Instrumento 40 minutos..... **19,00 €.-**
- Lenguaje Música, Música y Movimiento..... **15,20 €.-**
- Coro..... **7,60 €.-**

7.- PRECIO PUBLICO TALLERES Y ESCUELAS CULTURALES

- Escuela de Teatro.....**17,25 €/mes.**
- Escuela de Dibujo y Pintura..... **19,00€/mes.**
- Escuela de Verano (julio y agosto)..... ..... **38,00€/mes.**
- Talleres Infantiles de Navidad.....**9,20€/(9 días).**

8.-TARIFA POR ASISTENCIA A ACTIVIDADES CULTURALES Y PARTICIPACIÓN EN CURSOS EDUCATIVOS

5.14	Hasta 600 EUROS
5.15	Hasta 3.000 EUROS

MODIFICACION DEL ARTICULADO DE LA ORDENANZA: Se modifica el art. 10 que regula la ADMINISTRACIÓN Y COBRO DE LOS PRECIOS PUBLICOS. Se añade un apartado 5º, que debe decir:

"5.- Todos los recibos que se correspondan con las tasas y precios públicos regulados en esta ordenanza, deberán ser abonados por los usuarios, en la cuenta de pago designada especialmente por la administración en entidad bancaria colaboradora. En el caso de servicios de prestación continúa en el tiempo y de cantidad fija, en el momento de la contratación del servicio, con independencia de que se abandone la actuación municipal por el administrado. En los de prestación continua, en fracciones de tiempo independientes, entre los días 1 y 15 del mes en que se reciba el servicio, el abandono de la actividad no supondrá reducción alguna en la aplicación de la tarifa."

"IMPUESTOS:

1.- IMPUESTO SOBRE BIENES DE INMUEBLES

Artículo 3º.- Al amparo del articulo 72.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004 el tipo impositivo se fija:

	Tipo Impositivo
A) BIENES DE NATURALEZA URBANA	0'645%

2.- IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

"Artículo 3º.- De conformidad con lo previsto en el articulo 95.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento de las cuotas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de este municipio queda fijado en el 1'811 para el año 2010.

Artículo 4º.- 1) La cuota tributaria a exigir por este Impuesto será la concretada en las siguientes cuantías y epígrafes:

POTENCIA Y CLASE DE VEHICULO	CUOTA 2010
A) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	23,50 €.
De 8 hasta 11'99 caballos fiscales	63,80 €.
De 12 hasta 15'99 caballos fiscales	134,75 €.
De 16 hasta 19'99 caballos fiscales	167,85 €.
De 20 caballos fiscales en adelante	209,80 €.
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	156,00 €.
De 21 a 50 plazas	222,25 €.
De más de 50 plazas	277,80 €.
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	79,20 €.
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	156,00€.
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos carga útil	222,25 €.
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	277,80 €.
D) Tractores	
De menos de 16 caballos fiscales	33,10 €.
De 16 a 25 caballos fiscales	52,00 €.
De más de 25 caballos fiscales	156,05 €.
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica	
De más de 750 kg. y menos de 1.000 kgs.de carga útil	33,10 €.
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	52,00 €.
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	156,05 €.
F) Otros vehículos:	
Ciclomotores	8,25 €.
Motocicletas hasta 125 c.c	8,25 €.
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c	14,15 €.
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c	28,35 €.
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c	56,75 €.
Motocicletas de más de 1.000 c.c	113,50 €.

2) Los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su matriculación gozarán de una bonificación del 100 % en la cuota del impuesto. En caso de que la fecha de matriculación no se conociera, se tomará como tal, la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo de variante se dejo de fabricar.

ORDENANZAS NO FISCALES

ORDENANZA MUNICIPAL DE LA RESIDENCIA DE DISCAPACITADOS “LAS ARBOLEDAS”

Artículo 1.- FUNDAMENTACION.

La Residencia “Las Arboledas” atiende a personas con discapacidad psíquica, a través de plazas concertadas con el IMAS. Las personas que se derivan a la Residencia son derivadas por el IMAS y pueden permanecer en régimen de 5 días o de 7 días a la semana.

En la Residencia se les atiende en todas sus necesidades; durante la semana, en horario de 9 a 16:30, de lunes a viernes, asisten al Centro Ocupacional de Archena.

Las personas internas siguen unas normativas de visitas familiares. Se les facilita la visita de familiares o se proporciona las visitas a domicilio de sus respectivas familias.

Articulo 2.- FINANCIACION.

La Residencia se financiará a través de un Convenio anual entre la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Archena, con el establecimiento de precios por plaza y día.

Se financia también a través de un Convenio anual entre la Fundación para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos y el Ayuntamiento de Archena.

Artículo 3.- OBJETIVOS QUE SE PRETENDEN CONSEGUIR.

Atender las necesidades de cuidados básicos.
Facilitar la autonomía y los procesos de desarrollo personal.
Aprendizaje de las habilidades sociales básicas para la comunicación positiva.
Aumentar su motivación por la comunicación y el aprendizaje.
Facilitar la adquisición de las habilidades de lenguaje para la comunicación.

NPE: A-311209-20512

Artículo 4.- UBICACIÓN DE LAS ACTUACIONES.

Características del Establecimiento.
Instalaciones con cocina, despensa, comedor, dos aseos y tres habitaciones.
Titularidad. Ayuntamiento de Archena.
Ubicado: Antiguo Colegio Las Arboledas.

Artículo 5.- REQUISITOS DE LOS USUARIOS.

Requisitos que deben cumplir los usuarios

Perfil de los destinatarios del programa:
- Discapacidad psíquica, en sus distintos niveles.
- Edad: a partir de los 18 años.

Criterios establecidos para el acceso de usuarios.
- Derivación por el IMAS.

Artículo 6.- PLAZAS DE USUARIOS.

Convenio con el IMAS 6 plazas.
Convenio con la Fundación 1 plaza.

Artículo 7.- PROFESIONALES.

6 Cuidadoras.
1 Chófer.

Artículo 8.- PRECIO PUBLICO POR ASISTENCIAS.

A.- CONVENIO CON EL IMAS.

Esta Residencia es un Centro Concertado con el IMAS, organismo encargado de asignar a los posibles residentes de “Las Arboledas”, por tanto, estamos sometidos a los reglamentos y decretos de la Comunidad Autónoma respecto de la atención a personas con discapacidad en centros residenciales.

Los reglamentos de referencia son la Orden de 28 de abril de 1997 de la Consejería de Sanidad y Política Social por la que se establecen normas complementarias y de desarrollo en relación a los precios públicos creados por el Decreto 45/1996. Se detalla a continuación los artículos 1, 2 y 5 de este Decreto:

"DECRETO NUM. 45/1996 de 19 de junio, por el que se crean los precios públicos aplicables al ámbito de los centros cuya cobertura social corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

Se crean con naturaleza de precios públicos aquellos cuyas cuantías se especifican en el artículo 5 del presente Decreto y, que habrán de ser satisfechos – a cargo de los respectos usuarios/beneficiarios- como contraprestación pecuniaria por las diversas prestaciones sociales que los mismos reciban en las áreas de "Tercera Edad" de "Trastornos Mentales Crónicos" y de "Minusvalías", del ámbito general de cobertura del ISSORM cuando sean atendidos por parte de los Centros y servicios que gestiona el mismo.

Artículo 2.- Sujetos obligados al pago de los precios públicos.

2.1.) Se consideran sujetos obligados al pago individual de los precios que aquí se regulan los beneficiarios asistidos directamente en los Centros y Servicios Sociales cuyo ámbito de cobertura se recoge en el artículo 1º. Dicha obligación al pago se concretará sobre los respectivos ingresos singulares de los usuarios o beneficiarios.

2.2.) Estas obligaciones podrán subrogarse sobre aquellas otras personas que respectivamente ostenten la responsabilidad legal de cada uno de los beneficiarios o tengan encomendada su representación y/o atribuida la gestión o disposición de sus recursos económicos (padres, tutores o guardadores, hijos o familiares alcanzados por la obligación de alimentos, representantes, personas o entidades, etc.).

Artículo 5.- Tipos de aplicación y cuantías de precios resultantes.

5.1.) Sobre las anteriores bases imponibles, las respectivas cuantías singulares de los precios concretos a aplicar se formularán inicialmente aplicando el correspondiente porcentaje – de los que a continuación se especifican – y, sobre cuyos resultantes corresponderá deducir, después, las oportunas bonificaciones según proceda a cada caso, conforme al artículo 6º:

	Porcentajes iniciales a aplicar como precio sobre renta líquida singular cada beneficiario

b) en el área de “Minusvalías”:

-régimen de Talleres Ocupacionales:(5 días a la semana;__ semanas/año)	35%
-régimen de atención en externado:(5 días a la semana;__ semanas/año)	35%
-régimen de Residencia en internado:	
parcial:(5 días a la semana;__ semanas/año)	70%
total:(7 días a la semana; todo el año)	90%

5.2.) En todo caso y como límite máximo de tales precios singulares, estos nunca podrán sobrepasar las respectivas cuantías que, como costos medios – en cómputos mensuales – se estimen para las respectivas plazas según el tipo de prestación, en cada período y área de atención.

Artículo 6.- Bonificaciones

6.1. Como cuantía mínima singular para gastos personales y que debe operar a favor de aquellos beneficiarios con menor capacidad económica, de forma que posibilite su desenvolvimiento vital en el entorno social del Centro, se contempla el garantizarles singularmente unas cuantías mínimas mensuales en cuanto al propio resto de rentas que hayan de quedarles libres y como fondos para su disposición privada.

En tal sentido, dichas cuantías mínimas se establecen inicialmente en la cantidad de diez mil (10.000) pesetas mensuales, pudiendo actualizarse en sucesivos periodos mediante Orden de la Consejería competente a la que esté adscrito el Organismo.

Se adjunta la copia del Decreto y de la Orden de 28 de abril de 1997. A tenor de la Orden, cada interno tiene un precio a pagar en función de sus ingresos.

B.- **CONVENIO CON LA FUNDACIÓN PARA LA TUTELA Y DEFENSA JUDICIAL DE ADULTOS.**

El precio conveniado con la Fundación es de 560€/ mes.

La obligación del abono nace desde que se comienza a prestar el servicio. El abono del importe correspondiente será satisfecho por los obligados durante los diez primeros días del mes siguiente. La forma de pago será mediante domiciliación bancaria.

La dirección del Centro, se reserva el derecho a reducir o eximir del pago aquellos usuarios que por sus circunstancias u otros factores de índole social así lo aconsejen, a fin de conseguir los objetivos marcados en el plan de trabajo, siempre previo informe de Servicios Sociales.

Las deudas pendientes por la aplicación de estos precios públicos se exigirán por el procedimiento Administrativo de Apremio, cuando hayan transcurrido seis meses desde su vencimiento sin que haya podido conseguir su cobro, habiéndose agotado los procedimientos previos.

-**Bonificación**: Desde la dirección de Servicios Sociales, previo informe de Servicios Sociales, puede estimar reducir o eximir del pago aquellos usuarios que por sus circunstancias u otros factores de índole social así lo aconsejen.

ORDENANZA MUNICIPAL DE CENTRO OCUPACIONAL PARA ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 1.- FUNDAMENTACIÓN.

El Centro Ocupacional atenderá a las personas con discapacidad física, psíquica y/o sensorial para posibilitar el desarrollo ocupacional, personal y social de las personas atendidas para la superación de los obstáculos que la discapacidad les supone a su integración social y laboral.

Artículo 2.- FINANCIACIÓN.

El Centro se financiará a través de un Convenio anual entre la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Archena.

Artículo 3.- OBJETIVOS QUE SE PRETENDEN CONSEGUIR.

-Atender las necesidades de cuidados básicos.
-Facilitar la autonomía y los procesos de desarrollo personal.
- Aprendizaje de las habilidades sociales básicas para la comunicación positiva.
-Lograr la adquisición de la lecto-escritura.
-Conseguir la permanencia suficiente en sus actividades.
-Aumentar su motivación por la comunicación y el aprendizaje.
-Conseguir un aprendizaje pre-laboral suficiente para su incorporación al mercado de trabajo ordinario.
-Facilitar la adquisición de las habilidades de lenguaje para la comunicación.

Artículo 4.- UBICACIÓN DE LAS ACTUACIONES.

Características del Establecimiento.
Instalaciones con 5 aulas-taller, una sala de reuniones, un comedor, una cocina, dos aseos y dos despachos.

Titularidad. Ayuntamiento de Archena, en C/ Daniel Ayala
Ámbito geográfico de influencia.
Municipios del Valle: Archena, Ojós, Villanueva, Ricote y Ulea.

Artículo 5.- REQUISITOS DE LOS USUARIOS

● REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS USUARIOS

-Perfil de los destinatarios del programa
- Discapacidad psíquica, en sus distintos niveles.

-Criterios establecidos para el acceso de usuarios.
- Solicitud de los padres o tutores

● CARACTERÍSTICAS GENERALES

- Nº de Usuarios que se prevé atender
  - Números usuarios: 40

- Capacidad máxima de atención establecida: 50
- Características Generales de los Usuarios que se prevé atender.
  - Edad: Más de 16 años.
  - Procedencia: municipios del Valle de Ricote
  - Discapacidad: discapacidad psíquica en sus distintos niveles

Artículo 6.- ACTIVIDADES Y PROFESIONALES

● ACTIVIDADES

- Taller de Carpintería
- Taller de Encuadernación
- Taller de Lectoescritura
- Taller de Cocina
- Taller de Expresión Corporal
- Taller de Habilidades comunitarias

● PROFESIONALES

- Descripción de profesionales necesarios para llevar a cabo el proyecto.
- Director
- Psicólogo
- Monitores de taller: 6
- Chofer: 1
- Conserje: 1

Artículo 7.- CALENDARIO DE EJECUCIÓN Y HORARIO

Fecha de inicio: 1-01-08
Fecha de finalización: 31-12-08
Horario: de 9 a 16´30 de lunes a viernes

Artículo 8.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- nivel de asistencia
- nivel de participación positiva
- nivel de aprendizajes
- nivel de comunicación
- nivel de participación en las actividades
- nivel de lenguaje y de raciocinio

Artículo 9.- PRECIO PUBLICO POR ASISTENCIA A COMEDOR DEL CENTRO OCUPACIONAL

El objeto de este servicio es facilitar la asistencia al Comedor de los alumnos del Centro Ocupacional de Archena.

El horario de comedor es de 13´30 a 15 horas.

Están obligados al abono del precio público, regulado en esta ordenanza, los usuarios o beneficiarios de este servicio de comedor.

La obligación del abono nace desde que se comienza a prestar el servicio. El abono del importe correspondiente será satisfecho por los obligados durante los diez primeros días del mes siguiente. La forma de pago será mediante domiciliación bancaria.

La cuantía de la correspondiente tarifa es de 3€/comida y día, contabilizando los días hábiles del mes, excepcionalmente, cuando el alumno, no pueda asistir al centro por un tiempo superior a 3 días, se verá reducida la cuota mensual.

Las deudas pendientes por la aplicación des estos precios públicos se exigirán por el procedimiento Administrativo de Apremio, cuando hayan transcurrido seis meses desde su vencimiento sin que haya podido conseguir su cobro, habiéndose agotado los procedimientos previos.

- Bonificación: La dirección del Centro, previo informe de Servicios Sociales, puede estimar reducir o eximir del pago aquellos usuarios que por sus circunstancias u otros factores de índole social así lo aconsejen, a fin de conseguir los objetivos marcados en el plan de trabajo.

MODELO DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS DE INTERÉS GENERAL

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza

Al amparo de lo previsto en los artículos 57, 20 y 24.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se regula la tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten
a la generalidad o a una parte importante del vecindario, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2º. Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible de la tasa el disfrute de la utilización privativa, o los aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas o entidades que utilizan el dominio público para prestar los servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario.
2. El aprovechamiento especial del dominio público se producirá siempre que para la prestación del servicio de suministro se deban utilizar antenas, instalaciones o redes que materialmente ocupan el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, con independencia de quien sea el titular de aquéllas.
3. En particular, se comprenderán entre los servicios referidos en los apartados anteriores, los suministros de agua, gas, electricidad, telefonía fija, telefonía móvil y otros medios de comunicación, que se presten, total o parcialmente, a través de redes y antenas fijas que ocupan el dominio público municipal.
4. El pago de la tasa regulada en esta Ordenanza supone la exclusión expresa de la exacción de otras tasas derivadas de la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, necesarios para la prestación de los servicios de suministros de interés general.

Artículo 3º. Sujetos pasivos

1. Son sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras de servicios de suministro que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, tales como los de abastecimiento de agua, suministro de gas, electricidad, telefonía (fija o móvil) y otros análogos, así como también las empresas que explotan la red de comunicación mediante sistemas de fibra óptica, televisión por cable o cualquier otra técnica, independientemente de su carácter público o privado.
A estos efectos, se incluyen entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.
2. Tienen la consideración de sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras a que se refiere el apartado anterior, tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúen los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, lo sonde derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.
3. También serán sujetos pasivos de la tasa las empresas y entidades, públicas o privadas, que presten servicios, o exploten una red de comunicación en el mercado, conforme a lo previsto en los artículos 6 y concordantes de la Ley 32/2003, de 3 noviembre, general de telecomunicaciones.

4. Las empresas titulares de las redes físicas, a las cuales no les resulte aplicable lo que se prevé en los apartados anteriores, están sujetas a la tasa por ocupaciones del suelo, el subsuelo y el vuelo de la vía pública, regulada en la Ordenanza fiscal correspondiente.

Artículo 4º. Sucesores y responsables

1. Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades y entidades con personalidad jurídica disueltas y liquidadas se transmitirán a los socios, copartícipes o cotitulares, que quedarán obligados solidariamente hasta los límites siguientes:

a) Cuando no exista limitación de responsabilidad patrimonial, la cuantía íntegra de las deudas pendientes.

b) Cuando legalmente se haya limitado la responsabilidad, el valor de la cuota de liquidación que les corresponda.

Podrán transmitirse las deudas devengadas en la fecha de extinción de la personalidad jurídica de la sociedad o entidad, aunque no estén liquidadas.

2. Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades mercantiles, en supuestos de extinción o disolución sin liquidación, se transmitirán a las personas o entidades que sucedan, o sean beneficiarios de la operación.

3. Las obligaciones tributarias pendientes de las fundaciones, o entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, en caso de disolución de las mismas, se transmitirán a los destinatarios de los bienes y derechos de las fundaciones, o a los partícipes o cotitulares de dichas entidades.

4. Las sanciones que procedan por las infracciones cometidas por las sociedades y entidades a las cuales se refieren los apartados anteriores se exigirán a los sucesores de aquéllas, hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que les corresponda.

5. Responderán solidariamente de la deuda tributaria las personas o entidades siguientes:

a) Las que sean causantes o colaboren activamente en la realización de una infracción tributaria. Su responsabilidad se extiende a la sanción.

b) Los partícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, en proporción a sus respectivas participaciones.

c) Los que sucedan por cualquier concepto en la titularidad de explotaciones económicas, por las obligaciones tributarias contraídas por el anterior titular y derivadas de su ejercicio.

Se exceptúan de responsabilidad las adquisiciones efectuadas en un procedimiento concursal.

6. Responderán subsidiariamente de la deuda tributaria:

a) los administradores de hecho o de derecho de las personas jurídicas que no hubieran realizado los actos necesarios de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias hasta los límites siguientes:

- Cuando se han cometido infracciones tributarias responderán de la deuda tributaria pendiente y de las sanciones.
- En supuestos de cese de las actividades, por las obligaciones tributarias devengadas, que se encuentren pendientes en la fecha de cese, siempre que no hubieran hecho lo necesario para su pago o hubieran tomado medidas causantes de la falta de pago.

b) Los integrantes de la administración concursal y los liquidadores de sociedades y entidades que no hubiesen realizado las gestiones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad.

7. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 5 º - Servicio de telefonía móvil - Base imponible y cuota tributaria

1. Para determinar la cuantía de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal por parte de los servicios de telefonía móvil, que precisan utilizar la red de telefonía fija instalada en este Municipio, se aplicarán las siguientes fórmulas de cálculo:

a) Base imponible

La base imponible, deducida de la estimación del aprovechamiento especial del dominio público por el servicio de telefonía móvil se calcula:

BI = Cmf * Nt + (NH * Cmm)

Siendo:

Cmf = consumo telefónico medio estimado, en líneas de telefonía fija, por llamadas procedentes de teléfonos móviles. Su importe para el ejercicio 2010 es de 58,9 euros/ año.

Nt = Número de teléfonos fijos instalados en el Municipio, en el año 2008, que es de ….c1 (en ejemplo 5.495)

NH = 95% del número de habitantes empadronados en el Municipio. En 2008: ….c3 (en ejemplo 10.714)

Cmm = Consumo medio telefónico, estimado por teléfono móvil por llamadas de móvil a móvil. Su importe para 2010 es de 279,1 euros/año.

b) Cuota básica

La cuota básica global se determina aplicando el 1,4 por 100 a la base imponible:

QB = 1,4% s/ BI

Cuota tributaria/operador = CE * QB

Siendo:

CE = coeficiente atribuible a cada operador, según su cuota de participación en el mercado, incluyendo las modalidades de postpago y prepago.

El valor de la cuota básica (QB) para 2010 es de ….. euros c6 (en ejemplo 46.395,06)

c) Imputación por operador

Para 2010 el valor de CE y la cuota trimestral a satisfacer por cada operador son los siguientes:

CE Cuota

Movistar 48,87% … euros/trimestre

Vodafone 33,10% … euros/trimestre

Orange 16,58% … euros/trimestre

Yoigo 0,71% … euros/trimestre

Euskatel 0,76% … euros/trimestre

Las cuotas trimestrales a satisfacer por los operadores relacionados son la cuarta parte del importe que resulta de aplicar el coeficiente CE a la cuota básica establecida en el apartado b) de este artículo.

A efectos de determinar el coeficiente CE, los sujetos pasivos podrán probar ante el ayuntamiento que el coeficiente real de participación en el ejercicio anterior al de devengo de la tasa ha sido inferior. En este caso, las autoliquidaciones trimestrales se ajustarán aplicando el coeficiente acreditado por el obligado tributario.

Artículo 6 - Otros servicios diferentes de la telefonía móvil – Base imponible y cuota Tributaria

1. Cuando el sujeto pasivo sea titular de la red que ocupa el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas, mediante la cual se produce el disfrute del aprovechamiento especial del dominio público local, la base imponible está constituida por la cifra de ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza.

2. Cuando para el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el apartado anterior, el sujeto pasivo haya utilizado redes ajenas, la base imponible de la tasa está constituida por la cifra de ingresos brutos obtenidos anualmente en el término municipal minorada en las cantidades que deba abonar al titular de la red, por el uso de la misma.
3. A los efectos de los apartados anteriores, tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación aquéllos que, siendo imputables a cada entidad, hayan sido obtenidos por la misma como contraprestación por los servicios prestados en este término municipal, en desarrollo de la actividad ordinaria; sólo se excluirán los ingresos originados por hechos o actividades extraordinarias.
A título enunciativo, tienen la consideración de ingresos brutos las facturaciones por los conceptos siguientes:
a) Suministros o servicios de interés general, propios de la actividad de la empresa que corresponden a consumos de los abonados efectuados en el Municipio.
b) Servicios prestados a los consumidores necesarios para la recepción del suministro o servicio de interés general propio del objeto de la empresa, incluyendo los enlaces en la red, puesta en marcha, conservación, modificación, conexión, desconexión y sustitución de los contadores o instalaciones propiedad de la empresa.
c) Alquileres, cánones, o derechos de interconexión percibidos de otras empresas suministradoras de servicios que utilicen la red de la entidad que tiene la condición de sujeto pasivo.
d) Alquileres que han de pagar los consumidores por el uso de los contadores, u otros medios utilizados en la prestación del suministro o servicio.
e) Otros ingresos que se facturen por los servicios resultantes de la actividad propia de las empresas suministradoras.
4. No se incluirán entre los ingresos brutos, a estos efectos, los impuestos indirectos que gravan los servicios prestados ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad que es sujeto pasivo de la tasa.
5. No tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación los conceptos siguientes:
a) Las subvenciones de explotación o de capital que las empresas puedan recibir.
b) Las indemnizaciones exigidas por daños y perjuicios, a menos que sean compensación o contraprestación por cantidades no cobradas que se han de incluir en los ingresos brutos definidos en el apartado 3.
c) Los ingresos financieros, como intereses, dividendos y cualesquiera otros de naturaleza análoga.
d) Los trabajos realizados por la empresa para su inmovilizado.
e) Las cantidades procedentes de enajenaciones de bienes y derechos que forman parte de su patrimonio.
6. Las tasas reguladas en esta Ordenanza exigibles a las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza, son compatibles con otras tasas establecidas, o que pueda establecer el Ayuntamiento, por la prestación de servicios o realización de actividades
de competencia local, de las que las mencionadas empresas sean sujetos pasivos.
7. La cuantía de la tasa se determina aplicando el 1,5 por 100 a la base imponible definida en este artículo.

Artículo 7º. Periodo impositivo y devengo de la tasa
1. El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en lautilización o aprovechamiento especial del dominio público local necesario para la prestación del suministro o servicio, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

a) En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.
b) En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.
2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:
a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.
b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento. A tal efecto, se entiende que ha comenzado el aprovechamiento especial cuando se inicia la prestación de servicios a los usuarios que lo soliciten.
3. Cuando los aprovechamientos especiales del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas se prolongan durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

Artículo 8º. Régimen de declaración y de ingreso – Servicios de telefonía móvil

1. Las empresas operadoras de servicios de telefonía móvil relacionadas en el artículo 5 de esta Ordenanza deberán presentar la autoliquidación y efectuar el ingreso de la cuarta parte resultante de lo que establece dicho artículo en los meses de abril, julio, octubre y diciembre
2. Otras empresas prestadoras de servicios de telefonía móvil presentarán su declaración en base a los parámetros establecidos en el artículo 5 y teniendo en cuenta el período de prestación efectiva de los servicios durante el año 2010.
3. Una vez concluido el ejercicio 2010 los sujetos pasivos que probaran, en base de datos oficiales, que su participación en este período hubiera diferido del porcentaje aplicado a efectos del cómputo de la tasa regulada en la presente ordenanza, podrán solicitar la regularización procedente.

Artículo 9º. Régimen de declaración e ingreso – Otros servicios
1. Respecto a los servicios de suministro regulados en el artículo 6º de esta Ordenanza, se establece el régimen de autoliquidación para cada tipo de suministro, que tendrá periodicidad trimestral y comprenderá la totalidad de los ingresos brutos facturados en el trimestre natural al que se refiera. El cese en la prestación de cualquier suministro o servicio de interés general, comporta la obligación de hacer constar esta circunstancia en la autoliquidación del trimestre correspondiente así como la fecha de finalización.
2. Se podrá presentar la declaración final el último día del mes siguiente o el inmediato hábil posterior a cada trimestre natural. Se presentará al Ayuntamiento una autoliquidación para cada tipo de suministro efectuado en el término municipal, especificando el volumen de ingresos percibidos por cada uno de los grupos integrantes de la base imponible, según detalle del artículo 6.3 de esta Ordenanza. La especificación referida al concepto previsto en la letra c) del mencionado artículo, incluirá la identificación de la empresa o empresas suministradoras de servicios a las que se haya facturado cantidades en concepto de peaje. La cuantía total de ingresos declarados por los suministros a que se refiere el apartado a) del mencionado artículo 6.3 no podrá ser inferior a la suma de los consumos registrados en contadores, u otros instrumentos de medida, instalados en este Municipio.

3. Las empresas que utilicen redes ajenas deberán acreditar la cantidad satisfecha a los titulares de las redes con el fin de justificar la minoración de ingresos a que se refiere el artículo 6.2 de la presente Ordenanza. Esta acreditación se acompañará de la identificación de la empresa o entidad propietaria de la red utilizada.
4. Se expedirá un documento de ingreso para el interesado, que le permitirá satisfacer la cuota en los lugares y plazos de pago que se indiquen.
Por razones de coste y eficacia, cuando de la declaración trimestral de los ingresos brutos se derive una liquidación de cuota inferior a 6 euros, se acumulará a la siguiente.
5. La presentación de las autoliquidaciones después del plazo fijado en el punto 2 de este artículo comportará la exigencia de los recargos de extemporaneidad, según lo que prevé el artículo 27 de la Ley General Tributaria.
6. La empresa “Telefónica de España, S.A.U.”, a la cual cedió Telefónica, S.A. los diferentes títulos habilitantes relativos a servicios de telecomunicaciones básicas en España, no deberá satisfacer la tasa porque su importe queda englobado en la compensación del 1,9 % de sus ingresos brutos que satisface a este Ayuntamiento.
Las restantes empresas del “Grupo Telefónica”, están sujetas al pago de la tasa regulada en esta ordenanza. En particular, Telefónica Móviles España, S.A. esta sujeta a la tasa, en los términos regulados en el artículo 5 de la presente ordenanza.

Artículo 10º. Infracciones y sanciones
1. La falta de ingreso de la deuda tributaria que resulta de la autoliquidación correcta de la tasa dentro de los plazos establecidos en esta ordenanza, constituye infracción tributaria tipificada en el artículo 191 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.
2. El resto de infracciones tributarias que se puedan cometer en los procedimientos de gestión, inspección y recaudación de esta tasa se tipificarán y sancionarán de acuerdo con lo que se prevé en la Ley General Tributaria, en el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributarias, aprobado por Real Decreto 1065/2007 y en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de los ingresos de derecho Público municipales.
3. La falta de presentación de forma completa y correcta de las declaraciones y documentos necesarios para que se pueda practicar la liquidación de esta tasa constituye una infracción tributaria tipificada en el artículo 192 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

Disposición adicional 1ª - Actualización de los parámetros del artículo 5º
Las ordenanzas fiscales de los ejercicios futuros podrán modificar el valor de los parámetros Cmf, Cmm, NH, Nt, NH si así procede.
Si no se modifica la presente ordenanza, continuarán siendo de aplicación los parámetros establecidos para el ejercicio 2010.
Si la presente ordenanza debe ser aplicada después de 2010, las referencias a este año, contenidas en los artículos 5 y 8, deben entenderse realizadas respecto a cada uno de los ejercicios en que se aplique la ordenanza.

Disposición adicional 2ª. Modificación de los preceptos de la ordenanza y de las referencias que hace a la normativa vigente, con motivo de la promulgación de normas posteriores
Los preceptos de esta Ordenanza fiscal que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo, y aquéllas en que se hagan remisiones a preceptos de ésta, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que traen causa.

Disposición final

En Archena, 21 de diciembre de 2009.—El Alcalde-Presidente, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el ... y que ha quedado definitivamente aprobada en fecha...., regirá desde el día 1 de enero de 2010. y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

DISPOSICIÓN COMÚN A TODAS LAS ORDENANZAS ANTERIORES:

Disposición Adicional: La presente ordenanza, con sus modificaciones entrará en vigor el 1 de enero de 2010, comenzando su aplicación una vez publicada en el BORM, manteniéndose vigente hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación".

Contra las modificaciones de las Ordenanzas publicadas podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo previsto en el art. 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

IV. Administración Local

Beniel

20513 Aprobación definitiva modificación ordenanzas fiscales para el año 2010.

Habida cuenta que la Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 05.11.09, adoptó acuerdo de aprobación provisional de modificación de Ordenanzas Fiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, dicho acuerdo se eleva a definitivo. Transcribiéndose a continuación íntegramente la modificación de las mismas:

1.- TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL.

Base imponible y cuota tributaria: Artículo 6.ª Añadir punto 2:

- Precio nicho nuevo a perpetuidad:

(filas de 4-5 nichos desde el suelo al último):

1.º- 1.300,00 €.

2.º- 1.400,00 €.

3.º- 1.400,00 €.

4.º- 1.200,00 €.

5.º- 1.100,00 €.

2.- TASA POR LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS:

Cuota tributaria: Artículo 7.º-

Punto 1.- Establecimientos, locales o actividades exentos de los procedimientos de control ambiental regulados por la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

- Cuota mínima: 200,00 €.

- Cuota liquidable: (Cuota municipal Epígrafe Impuesto Actividades Económicas vigente + cuota superficie computable del local x 0,5 €/m2) * coeficiente de ponderación 1,2.

Punto 2.- Establecimientos, locales o actividades sujetos a los procedimientos de control ambiental regulados por la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

- Cuota mínima: 400,00 €.

- Cuota liquidable: (Cuota municipal Epígrafe Impuesto Actividades Económicas vigente + cuota superficie computable del local x 0,5 €/m2) * coeficiente de ponderación 1,2.

Conforme al régimen jurídico aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 23.10.07, se propone la modificación de las siguientes cuotas de consumo correspondientes a PRECIOS PRIVADOS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DERIVADOS DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE que gestiona

la empresa mixta Sermubeniel, S.A., con efectos de 01.01.10, quedando sin variación las tarifas de consumo:

TARIFAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA AÑO 2010

CUOTAS DE SERVICIO	TARIFAS AÑO 2010
DOMESTICOS	8,42 Euros/Bimestre
INDUSTRIAL	26,51 Euros/Bimestre

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, contra las referenciadas ordenanzas se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Beniel, 23 de diciembre de 2009.—El Alcalde-Presidente, Roberto García Navarro.

IV. Administración Local

Beniel

20514 Aprobación inicial presupuesto general año 2010.

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 29.12.09, el Presupuesto General y la Plantilla de Personal para el ejercicio 2010, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 de R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, se expone al público por un plazo de 15 días; durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Estas serán resueltas en el plazo de un mes por el Pleno.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo, no se hubieran presentado reclamaciones.

Beniel, 30 de diciembre de 2009.—El Alcalde-Presidente, Roberto García Navarro.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Blanca

20515 Aprobada la Ordenanza Fiscal de la Tasa de Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local, a favor de las empresas explotadoras de Servicios de Interés General para 2010.

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión de 12 de noviembre de 2009, fue provisionalmente aprobada la Ordenanza Fiscal de la Tasa de Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local, a favor de las empresas explotadoras de Servicios de Interés General para 2010.

Sometido el expediente a exposición publica, mediante edicto insertado en el Boletín Oficial de la Región, de fecha 18 de noviembre de 2009, de conformidad con el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no se han presentado reclamaciones ni sugerencias, por lo que se entiende definitivamente adoptado el citado acuerdo.

El texto integro de la ordenanza es el siguiente:

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local a favor de Empresas Explotadoras de Suministros de Interés General

Artículo 1.º Fundamento y naturaleza

Al amparo de lo previsto en los artículos 57, 20 y 24.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se regula la tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2.º Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible de la tasa el disfrute de la utilización privativa, o los aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas o entidades que utilizan el dominio público para prestar los servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario.

2. El aprovechamiento especial del dominio público se producirá siempre que para la prestación del servicio de suministro se deban utilizar antenas, instalaciones o redes que materialmente ocupan el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, con independencia de quien sea el titular de aquéllas.

3. En particular, se comprenderán entre los servicios referidos en los apartados anteriores, los suministros de agua, gas, electricidad, telefonía fija, telefonía móvil y otros medios de comunicación, que se presten, total o parcialmente, a través de redes y antenas fijas que ocupan el dominio público municipal.

4. El pago de la tasa regulada en esta Ordenanza supone la exclusión expresa de la exacción de otras tasas derivadas de la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, necesarios para la prestación de los servicios de suministros de interés general.

Artículo 3.º Sujetos pasivos

1. Son sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras de servicios de suministro que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, tales como los de abastecimiento de agua, suministro de gas, electricidad, telefonía (fija o móvil) y otros análogos, así como también las empresas que explotan la red de comunicación mediante sistemas de fibra óptica, televisión por cable o cualquier otra técnica, independientemente de su carácter público o privado.

A estos efectos, se incluyen entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

2. Tienen la consideración de sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras a que se refiere el apartado anterior, tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúen los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.

3. También serán sujetos pasivos de la tasa las empresas y entidades, públicas o privadas, que presten servicios, o exploten una red de comunicación en el mercado, conforme a lo previsto en los artículos 6 y concordantes de la Ley 32/2003, de 3 noviembre, general de telecomunicaciones.

4. Las empresas titulares de las redes físicas, a las cuales no les resulte aplicable lo que se prevé en los apartados anteriores, están sujetas a la tasa por ocupaciones del suelo, el subsuelo y el vuelo de la vía pública, regulada en la Ordenanza fiscal correspondiente.

Artículo 4.º Sucesores y responsables

1. Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades y entidades con personalidad jurídica disueltas y liquidadas se transmitirán a los socios, copartícipes o cotitulares, que quedarán obligados solidariamente hasta los límites siguientes:

a) Cuando no exista limitación de responsabilidad patrimonial, la cuantía íntegra de las deudas pendientes.

b) Cuando legalmente se haya limitado la responsabilidad, el valor de la cuota de liquidación que les corresponda.

Podrán transmitirse las deudas devengadas en la fecha de extinción de la personalidad jurídica de la sociedad o entidad, aunque no estén liquidadas.

2. Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades mercantiles, en supuestos de extinción o disolución sin liquidación, se transmitirán a las personas o entidades que sucedan, o sean beneficiarios de la operación.

3. Las obligaciones tributarias pendientes de las fundaciones, o entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, en caso de disolución de las mismas, se transmitirán a los destinatarios de los bienes y derechos de las fundaciones, o a los partícipes o cotitulares de dichas entidades.

4. Las sanciones que procedan por las infracciones cometidas por las sociedades y entidades a las cuales se refieren los apartados anteriores se exigirán a los sucesores de aquéllas, hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que les corresponda.

5. Responderán solidariamente de la deuda tributaria las personas o entidades siguientes:

a) Las que sean causantes o colaboren activamente en la realización de una infracción tributaria. Su responsabilidad se extiende a la sanción.

b) Los partícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, en proporción a sus respectivas participaciones.

c) Los que sucedan por cualquier concepto en la titularidad de explotaciones económicas, por las obligaciones tributarias contraídas por el anterior titular y derivadas de su ejercicio.

Se exceptúan de responsabilidad las adquisiciones efectuadas en un procedimiento concursal.

6. Responderán subsidiariamente de la deuda tributaria:

a) Los administradores de hecho o de derecho de las personas jurídicas que no hubieran realizado los actos necesarios de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias hasta los límites siguientes:

• Cuando se han cometido infracciones tributarias responderán de la deuda tributaria pendiente y de las sanciones.

• En supuestos de cese de las actividades, por las obligaciones tributarias devengadas, que se encuentren pendientes en la fecha de cese, siempre que no hubieran hecho lo necesario para su pago o hubieran tomado medidas causantes de la falta de pago.

b) Los integrantes de la administración concursal y los liquidadores de sociedades y entidades que no hubiesen realizado las gestiones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad.

7. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 5 º - Servicio de telefonía móvil - Base imponible y cuota tributaria

Para determinar la cuantía de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal por parte de los servicios de telefonía móvil, que precisan utilizar la red de telefonía fija instalada en este Municipio, se aplicarán las siguientes fórmulas de cálculo:

a) Base imponible: La base imponible, deducida de la estimación del aprovechamiento especial del dominio público por el servicio de telefonía móvil se calcula:

BI = Cmf * Nt + (NH * Cmm)

Siendo:

Cmf = consumo telefónico medio estimado, en líneas de telefonía fija, por llamadas procedentes de teléfonos móviles. Su importe para el ejercicio 2010 es de 58,9 euros/ año.

Nt = Número de teléfonos fijos instalados en el Municipio, en el año 2008, que es de 1.412.

NH = 95% del número de habitantes empadronados en el Municipio. En 2008: 6.512 habitantes. 95% □6.186.

Cmm = Consumo medio telefónico, estimado por teléfono móvil por llamadas de móvil a móvil. Su importe para 2010 es de 279,1 euros/año.

BI = (58,9 * 1.412) + (6.186 * 279,1)

BI = 86.166,80 + 1.726.512,60

BI = 1.809.679,40

b) Cuota básica: La cuota básica global se determina aplicando el 1,4 por 100 a la base imponible:

QB = 1,4% s/ BI

QB = 1.809.679,40 *1.4%

QB = 25.335,51

Cuota tributaria/operador = CE * QB

Siendo:

CE = coeficiente atribuible a cada operador, según su cuota de participación en el mercado, incluyendo las modalidades de post-pago y prepago.

El valor de la cuota básica (QB) para 2010 es de 25.335,51 euros.

c) Imputación por operador: Para 2010 el valor de CE y la cuota trimestral a satisfacer por cada operador son los siguientes:

Operador	CE	Cuota Anual	Cuota Trimestral
Movistar	48,87%	12.381,46€	3.095,37€
Vodafone	33,10%	8.386,05€	2.096,51€
Orange	16,58%	4.200,63€	1.050,16€
Yoigo	0,71%	179,88€	44,97€
Otros	0,76%	192,55€	48,14€

Las cuotas trimestrales a satisfacer por los operadores relacionados son la cuarta parte del importe que resulta de aplicar el coeficiente CE a la cuota básica establecida en el apartado b) de este artículo.

A efectos de determinar el coeficiente CE, los sujetos pasivos podrán probar ante el ayuntamiento que el coeficiente real de participación en el ejercicio anterior al de devengo de la tasa ha sido inferior. En este caso, las autoliquidaciones trimestrales se ajustarán aplicando el coeficiente acreditado por el obligado tributario.

Artículo 6 - Otros servicios diferentes de la telefonía móvil – Base imponible y cuota tributaria

1. Cuando el sujeto pasivo sea titular de la red que ocupa el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas, mediante la cual se produce el disfrute del aprovechamiento especial del dominio público local, la base imponible está constituida por la cifra de ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza.

2. Cuando para el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el apartado anterior, el sujeto pasivo haya utilizado redes ajenas, la base imponible de la tasa está constituida por la cifra de ingresos brutos obtenidos anualmente en el término municipal minorada en las cantidades que deba abonar al titular de la red, por el uso de la misma.

3. A los efectos de los apartados anteriores, tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación aquéllos que, siendo imputables a cada entidad, hayan sido obtenidos por la misma como contraprestación por los servicios prestados en este término municipal, en desarrollo de la actividad ordinaria; sólo se excluirán los ingresos originados por hechos o actividades extraordinarias. A título enunciativo, tienen la consideración de ingresos brutos las facturaciones por los conceptos siguientes:

a) Suministros o servicios de interés general, propios de la actividad de la empresa que corresponden a consumos de los abonados efectuados en el Municipio.

b) Servicios prestados a los consumidores necesarios para la recepción del suministro o servicio de interés general propio del objeto de la empresa, incluyendo los enlaces en la red, puesta en marcha, conservación, modificación, conexión, desconexión y sustitución de los contadores o instalaciones propiedad de la empresa.

c) Alquileres, cánones, o derechos de interconexión percibidos de otras empresas suministradoras de servicios que utilicen la red de la entidad que tiene la condición de sujeto pasivo.

d) Alquileres que han de pagar los consumidores por el uso de los contadores, u otros medios utilizados en la prestación del suministro o servicio.

e) Otros ingresos que se facturen por los servicios resultantes de la actividad propia de las empresas suministradoras.

4. No se incluirán entre los ingresos brutos, a estos efectos, los impuestos indirectos que gravan los servicios prestados ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad que es sujeto pasivo de la tasa.

5. No tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación los conceptos siguientes:

a) Las subvenciones de explotación o de capital que las empresas puedan recibir.

b) Las indemnizaciones exigidas por daños y perjuicios, a menos que sean compensación o contraprestación por cantidades no cobradas que se han de incluir en los ingresos brutos definidos en el apartado 3.

c) Los ingresos financieros, como intereses, dividendos y cualesquiera otros de naturaleza análoga.

d) Los trabajos realizados por la empresa para su inmovilizado.

e) Las cantidades procedentes de enajenaciones de bienes y derechos que forman parte de su patrimonio.

6. Las tasas reguladas en esta Ordenanza exigibles a las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza, son compatibles con otras tasas establecidas, o que pueda establecer el Ayuntamiento, por la prestación de servicios o realización de actividades de competencia local, de las que las mencionadas empresas sean sujetos pasivos.

7. La cuantía de la tasa se determina aplicando el 1,5 por 100 a la base imponible definida en este artículo.

Artículo 7.º Periodo impositivo y devengo de la tasa

1. El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local necesario para la prestación del suministro o servicio, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

a) En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.

b) En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:

a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.

b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento. A tal efecto, se entiende que ha comenzado el aprovechamiento especial cuando se inicia la prestación de servicios a los usuarios que lo soliciten.

c) Cuando los aprovechamientos especiales del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas se prolongan durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

Artículo 8.º Régimen de declaración y de ingreso – Servicios de telefonía móvil

1. Las empresas operadoras de servicios de telefonía móvil relacionadas en el artículo 5 de esta Ordenanza deberán presentar la autoliquidación y efectuar el ingreso de la cuarta parte resultante de lo que establece dicho artículo en los meses de abril, julio, octubre y diciembre

2. Otras empresas prestadoras de servicios de telefonía móvil presentarán su declaración en base a los parámetros establecidos en el artículo 5 y teniendo en cuenta el período de prestación efectiva de los servicios durante el año 2010.

3. Una vez concluido el ejercicio 2010 los sujetos pasivos que probaran, en base de datos oficiales, que su participación en este período hubiera diferido del porcentaje aplicado a efectos del cómputo de la tasa regulada en la presente ordenanza, podrán solicitar la regularización procedente.

Artículo 9.º Régimen de declaración e ingreso – Otros servicios

1. Respecto a los servicios de suministro regulados en el artículo 6.º de esta Ordenanza, se establece el régimen de autoliquidación para cada tipo de suministro, que tendrá periodicidad trimestral y comprenderá la totalidad de los ingresos brutos facturados en el trimestre natural al que se refiera. El cese en la prestación de cualquier suministro o servicio de interés general, comporta la obligación de hacer constar esta circunstancia en la autoliquidación del trimestre correspondiente así como la fecha de finalización.

2. Se podrá presentar la declaración final el último día del mes siguiente o el inmediato hábil posterior a cada trimestre natural. Se presentará al

Ayuntamiento una autoliquidación para cada tipo de suministro efectuado en el término municipal, especificando el volumen de ingresos percibidos por cada uno de los grupos integrantes de la base imponible, según detalle del artículo 6.3 de esta Ordenanza. La especificación referida al concepto previsto en la letra c) del mencionado artículo, incluirá la identificación de la empresa o empresas suministradoras de servicios a las que se haya facturado cantidades en concepto de peaje.

La cuantía total de ingresos declarados por los suministros a que se refiere el apartado a) del mencionado artículo 6.3 no podrá ser inferior a la suma de los consumos registrados en contadores, u otros instrumentos de medida, instalados en este Municipio.

3. Las empresas que utilicen redes ajenas deberán acreditar la cantidad satisfecha a los titulares de las redes con el fin de justificar la minoración de ingresos a que se refiere el artículo 6.2 de la presente Ordenanza. Esta acreditación se acompañará de la identificación de la empresa o entidad propietaria de la red utilizada.

4. Se expedirá un documento de ingreso para el interesado, que le permitirá satisfacer la cuota en los lugares y plazos de pago que se indiquen. Por razones de coste y eficacia, cuando de la declaración trimestral de los ingresos brutos se derive una liquidación de cuota inferior a 6 euros, se acumulará a la siguiente.

5. La presentación de las autoliquidaciones después del plazo fijado en el punto 2 de este artículo comportará la exigencia de los recargos de extemporaneidad, según lo que prevé el artículo 27 de la Ley General Tributaria.

6. La empresa "Telefónica de España, S.A.U.", a la cual cedió Telefónica, S.A. los diferentes títulos habilitantes relativos a servicios de telecomunicaciones básicas en España, no deberá satisfacer la tasa porque su importe queda englobado en la compensación del 1,9% de sus ingresos brutos que satisface a este Ayuntamiento. Las restantes empresas del "Grupo Telefónica", están sujetas al pago de la tasa regulada en esta ordenanza. En particular, Telefónica Móviles España, S.A. esta sujeta a la tasa, en los términos regulados en el artículo 5 de la presente ordenanza.

Artículo 10.º Infracciones y sanciones

1. La falta de ingreso de la deuda tributaria que resulta de la autoliquidación correcta de la tasa dentro de los plazos establecidos en esta ordenanza, constituye infracción tributaria tipificada en el artículo 191 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

2. El resto de infracciones tributarias que se puedan cometer en los procedimientos de gestión, inspección y recaudación de esta tasa se tipificarán y sancionarán de acuerdo con lo que se prevé en la Ley General Tributaria, en el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributarias, aprobado por Real Decreto 1065/2007 y en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de los ingresos de derecho Público municipales.

3. La falta de presentación de forma completa y correcta de las declaraciones y documentos necesarios para que se pueda practicar la liquidación de esta tasa constituye una infracción tributaria tipificada en el artículo 192 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

Disposición adicional 1.ª - Actualización de los parámetros del artículo 5.º

Las ordenanzas fiscales de los ejercicios futuros podrán modificar el valor de los parámetros Cmf, Cmm, NH, Nt, NH si así procede.

Si no se modifica la presente ordenanza, continuarán siendo de aplicación los parámetros establecidos para el ejercicio 2010.

Si la presente ordenanza debe ser aplicada después de 2010, las referencias a este año, contenidas en los artículos 5 y 8, deben entenderse realizadas respecto a cada uno de los ejercicios en que se aplique la ordenanza.

Disposición adicional 2.ª Modificación de los preceptos de la ordenanza y de las referencias que hace a la normativa vigente, con motivo de la promulgación de normas posteriores

Los preceptos de esta Ordenanza fiscal que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo, y aquéllas en que se hagan remisiones a preceptos de ésta, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que traen causa.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 12 de noviembre, regirá desde el día 1 de enero de 2010. y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Este acto pone fin a la vía administrativa, pudiendo formular recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo hubiere dictado, en el plazo de un mes, si el acto fuese expreso o de 3 meses si no lo fuera. El plazo para dictar y notificar la resolución del recurso será de 1 mes entendiéndose desestimado en caso contrario.

No obstante lo anterior, el acto podrá ser recurrido directamente mediante Recurso Contencioso Administrativo, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación o publicación, o en su caso, en el plazo que corresponda en los supuestos previstos en el art. 46 de la L.J.C. Adva. No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso o reclamación que estime conveniente (arts. 107 al 126 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre LRJAPPAC y arts. 6, 25 a 30 de la Ley 29/98 de 13 de julio L.J.C.A.).

Blanca, 24 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

IV. Administración Local

Calasparra

20516 Adjudicación contrato de suministro de elementos informáticos.

1. Entidad adjudicadora.

Iltmo. Ayuntamiento de Calasparra.

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Suministro.

Descripción del objeto: suministro de los elementos informáticos y demás soportes necesarios para la realización del Proyecto de Modernización de Nuevas Tecnologías.

NOMENCLATURA CPV: Este expediente está encuadrado en los códigos nº 3021300-5; 30215000-9 y 3021700-5 (Ordenadores Personales; Equipos Informáticos y Software y Accesorios Informáticos).

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anunciode licitación: B.O.R.M. n.º 246, Fecha: 24/10/2009.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente

Procedimiento: Abierto, oferta económica más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación.

500.000,00 €. IVA incluido.

5. Adjudicación.

Fecha: 15 de diciembre de 2009.

Contratista: Novasoft Ingeniería, S.L

Nacionalidad: Española.

C.I.F.: B-92160340

Importe de adjudicación: 450.000,00 € (387.931,03 € más 62.068,97 € de I.V.A.).

Calasparra, 15 de septiembre de 2009.—El Alcalde.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Caravaca de la Cruz

20517 Aprobación definitiva ordenanzas 2010.

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público durante treinta días, de la aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas Fiscales de este Ayuntamiento para el Ejercicio de 2010, cuya aprobación inicial fue acordada en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno celebrada el día 13 de noviembre de 2009, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 266 de fecha 17 de noviembre de 2009, sin que se hayan presentado reclamaciones, se entiende definitivamente adoptado dicho acuerdo, siendo su texto el siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS DE INTERÉS GENERAL.

Artículo 1.º Fundamento y naturaleza

Al amparo de lo previsto en los artículos 57, 20 Y 24.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se regula la tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2.º Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible de la tasa el disfrute de la utilización privativa, o los aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas o entidades que utilizan el dominio público para prestar los servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario.

2. El aprovechamiento especial del dominio público se producirá siempre que para la prestación del servicio de suministro se deban utilizar antenas, instalaciones o redes que materialmente ocupan el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, con independencia de quien sea el titular de aquéllas.

3. En particular, se comprenderán entre los servicios referidos en los apartados anteriores, los suministros de agua, gas, electricidad, telefonía fija, telefonía móvil y otros medios de comunicación, que se presten, total o parcialmente, a través de redes y antenas fijas que ocupan el dominio público municipal.

4. El pago de la tasa regulada en esta Ordenanza supone la exclusión expresa de la exacción de otras tasas derivadas de la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, necesarios para la prestación de los servicios de suministros de interés general.

Artículo 3.º Sujetos pasivos

1. Son sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras de servicios de suministro que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, tales como los de abastecimiento de agua, suministro de gas, electricidad, telefonía (fija o móvil) y otros análogos, así como también las empresas que explotan la red de comunicación mediante sistemas de fibra óptica, televisión por cable o cualquier otra técnica, independientemente de su carácter público o privado.

A estos efectos, se incluyen entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

2. Tienen la consideración de sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras a que se refiere el apartado anterior, tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúen los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.

3. También serán sujetos pasivos de la tasa las empresas y entidades, públicas o privadas, que presten servicios, o exploten una red de comunicación en el mercado, conforme a lo previsto en los artículos 6 y concordantes de la Ley 32/2003, de 3 noviembre, general de telecomunicaciones.

4. Las empresas titulares de las redes físicas, a las cuales no les resulte aplicable lo que se prevé en los apartados anteriores, están sujetas a la tasa por ocupaciones del suelo, el subsuelo y el vuelo de la vía pública, regulada en la Ordenanza fiscal correspondiente.

Artículo 4.º Sucesores y responsables

1. Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades y entidades con personalidad jurídica disueltas y liquidadas se transmitirán a los socios, copartícipes o cotitulares, que quedarán obligados solidariamente hasta los límites siguientes:

a) Cuando no exista limitación de responsabilidad patrimonial, la cuantía íntegra de las deudas pendientes.

b) Cuando legalmente se haya limitado la responsabilidad, el valor de la cuota de liquidación que les corresponda.

Podrán transmitirse las deudas devengadas en la fecha de extinción de la personalidad jurídica de la sociedad o entidad, aunque no estén liquidadas.

2. Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades mercantiles, en supuestos de extinción o disolución sin liquidación, se transmitirán a las personas o entidades que sucedan, o sean beneficiarios de la operación.

3. Las obligaciones tributarias pendientes de las fundaciones, o entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, en caso de disolución de las mismas, se transmitirán a los destinatarios de los bienes y derechos de las fundaciones, o a los partícipes o cotitulares de dichas entidades.

4. Las sanciones que procedan por las infracciones cometidas por las sociedades y entidades a las cuales se refieren los apartados anteriores se exigirán a los sucesores de aquéllas, hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que les corresponda.

5. Responderán solidariamente de la deuda tributaría las personas o entidades siguientes:

a) Las que sean causantes o colaboren activamente en la realización de una infracción tributaria. Su responsabilidad se extiende a la sanción.

b) Los partícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, en proporción a sus respectivas participaciones.

c) Los que sucedan por cualquier concepto en la titularidad de explotaciones económicas, por las obligaciones tributarias contraídas por el anterior titular y derivadas de su ejercicio.

Se exceptúan de responsabilidad las adquisiciones efectuadas en un procedimiento concursa!.

6. Responderán subsidiariamente de la deuda tributaría:

a) los administradores de hecho o de derecho de las personas jurídicas que no hubieran realizado los actos necesarios de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias hasta los límites siguientes:

- Cuando se han cometido infracciones tributarias responderán de la deuda tributaria pendiente y de las sanciones.

- En supuestos de cese de las actividades, por las obligaciones tributarias devengadas, que se encuentren pendientes en la fecha de cese, siempre que no hubieran hecho lo necesario para su pago o hubieran tomado medidas causantes de la falta de pago.

b) Los integrantes de la administración concursal y los liquidadores de sociedades y entidades que no hubiesen realizado las gestiones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad.

7. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º - Servicio de telefonía móvil - Base imponible y cuota tributaria

1. Para determinar la cuantía de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal por parte de los servicios de telefonía móvil, que precisan utilizar la red de telefonía fija instalada en este Municipio, se aplicarán las siguientes fórmulas de cálculo:

a) Base imponible

La base imponible, deducida de la estimación del aprovechamiento especial del dominio público por el servicio de telefonía móvil se calcula:

BI = Cmf* Nt + (NH * Cmm)

Siendo:

Cmf = consumo telefónico medio estimado, en líneas de telefonía fija, por llamadas procedentes de teléfonos móviles. Su importe para el ejercicio 2010 es de 58,9 euros/ año (cincuenta y ocho euros con noventa céntimos al año).

Nt = Número de teléfonos fijos instalados en el Municipio, en el año 2008, que es de 8.197 (ocho mil ciento noventa y siete).

NH = 95% del número de habitantes empadronados en el Municipio. En 2008: 24.928 (veinticuatro mil novecientos veintiocho).

Cmm = Consumo medio telefónico, estimado por teléfono móvil por llamadas de móvil a móvil. Su importe para 2010 es de 279,1 euros/año (doscientos setenta y nueve euros con diez céntimos).

b) Cuota básica

La cuota básica global se determina aplicando el 1,4 por 100 a la base imponible:

QB = 1,4% s/ BI

Cuota tributaria/operador = CE * QB

Siendo:

CE = coeficiente atribuible a cada operador, según su cuota de participación en el mercado, incluyendo las modalidades de postpago y prepago.

El valor de la cuota básica (QB) para 2010 es de 104.162,91 euros (ciento cuatro mil ciento sesenta y dos euros con noventa y un céntimos).

c) Imputación por operador

Para 2010 el valor de CE y la cuota trimestral a satisfacer por cada operador son los siguientes:

	CE	**Cuota**
Movistar	48,87%	16.968,14 euros/trimestre
Vodafone	33,10%	11.492,64 euros/trimestre
Orange	16,58%	5.756,74 euros/trimestre
Yoigo	0,71%	739,56 euros/trimestre
Otros	0,76%	791,64 euros/trimestre

Las cuotas trimestrales a satisfacer por los operadores relacionados son la cuarta parte del importe que resulta de aplicar el coeficiente CE a la cuota básica establecida en el apartado b) de este artículo.

A efectos de determinar el coeficiente CE, los sujetos pasivos podrán probar ante el ayuntamiento que el coeficiente real de participación en el ejercicio anterior al de devengo de la tasa ha sido inferior. En este caso, las autoliquidaciones trimestrales se ajustarán aplicando el coeficiente acreditado por el obligado tributario.

Artículo 6 - Otros servicios diferentes de la telefonía móvil - Base imponible y cuota tributaria

1. Cuando el sujeto pasivo sea titular de la red que ocupa el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas, mediante la cual se produce el disfrute del aprovechamiento especial del dominio público local, la base imponible está constituida por la cifra de ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza.

2. Cuando para el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el apartado anterior, el sujeto pasivo haya utilizado redes ajenas, la base imponible de la tasa está constituida por la cifra de ingresos brutos obtenidos anualmente en el término municipal minorada en las cantidades que deba abonar al titular de la red, por el uso de la misma.

3. A los efectos de los apartados anteriores, tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación aquéllos que, siendo imputables a cada entidad, hayan sido obtenidos por la misma como contraprestación por los servicios prestados en este término municipal, en desarrollo de la actividad ordinaria; sólo se excluirán los ingresos originados por hechos o actividades extraordinarias.

A título enunciativo, tienen la consideración de ingresos brutos las facturaciones por los conceptos siguientes:

a) Suministros o servicios de interés general, propios de la actividad de la empresa que corresponden a consumos de los abonados efectuados en el Municipio.

b) Servicios prestados a los consumidores necesarios para la recepción del suministro o servicio de interés general propio del objeto de la empresa, incluyendo los enlaces en la red, puesta en marcha, conservación, modificación, conexión, desconexión y sustitución de los de contadores o instalaciones propiedad la empresa.

c) Alquileres, cánones, o derechos de interconexión percibidos de otras empresas suministradoras de servicios que utilicen la red de la entidad que tiene la condición de sujeto pasivo.

d) Alquileres que han de pagar los consumidores por el uso de los contadores, u otros medios utilizados en la prestación del suministro o servicio.

e) Otros ingresos que se facturen por los servicios resultantes de la actividad propia de las empresas suministradoras.

4. No se incluirán entre los ingresos brutos, a estos efectos, los impuestos indirectos que gravan los servicios prestados ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad que es sujeto pasivo de la tasa.

5. No tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación los conceptos siguientes:

a) Las subvenciones de explotación o de capital que las empresas puedan recibir.

b) Las indemnizaciones exigidas por daños y perjuicios, a menos que sean compensación o contraprestación por cantidades no cobradas que se han de incluir en los ingresos brutos definidos en el apartado 3.

c) Los ingresos financieros, como intereses, dividendos y cualesquiera otros de naturaleza análoga.

d) Los trabajos realizados por la empresa para su inmovilizado.

e) Las cantidades procedentes de enajenaciones de bienes y derechos que forman parte de su patrimonio.

6. Las tasas reguladas en esta Ordenanza exigibles a las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza, son compatibles con otras tasas establecidas, o que pueda establecer el Ayuntamiento, por la prestación de servicios o realización de actividades de competencia local, de las que las mencionadas empresas sean sujetos pasivos.

7. Cuota Trobutaria:

Tarifa primera:

La cuantía de la tasa se determina aplicando el 1,5 por 100 a la base imponible definida en este artículo.

Tarifa segunda:

Por cada báscula, al trimestre o fracción	19,80 Euros
Por bocas de carga de depósitos de combustible para calefacción y otros usos, al trimestre o fracción.	11,00 Euros

Por cada aparato o máquina de venta de expedición automática de cualquier producto o servicio, al trimestre o fracción.	19,80 Euros
Por cada aparato automático accionado por monedas, al trimestre o fracción.	19,80 Euros
Cajeros automáticos cuya utilización deba realizarse directamente desde la vía pública, al trimestre o fracción.	51,50 Euros
Por cada columna, poste y otros elementos análogos situados en la vía pública, al trimestre o fracción.	5,50 Euros

En esta tarifa se tomará como base para la liquidación de esta Tasa: el valor de la superficie del terreno ocupado por el aprovechamiento y sus instalaciones accesorias.

Artículo 7.º Periodo impositivo y devengo de la tasa

1. El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local necesario para la prestación del suministro o servicio, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

a) En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.

b) En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:

a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.

b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento. A tal efecto, se entiende que ha comenzado el aprovechamiento especial cuando se inicia la prestación de servicios a los usuarios que lo soliciten.

3. Cuando los aprovechamientos especiales del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas se prolongan durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

Artículo 8.º Régimen de declaración y de ingreso - Servicios de telefonía móvil

1. Las empresas operadoras de servicios de telefonía móvil relacionadas en el artículo 5 de esta Ordenanza deberán presentar la autoliquidación y efectuar el ingreso de la cuarta parte resultante de lo que establece dicho artículo en los meses de abril, julio, octubre y diciembre

2. Otras empresas prestadoras de servicios de telefonía móvil presentarán su declaración en base a los parámetros establecidos en el artículo 5 y teniendo en cuenta el período de prestación efectiva de los servicios durante el año 2010.

3. Una vez concluido el ejercicio 2010 los sujetos pasivos que probaran, en base de datos oficiales, que su participación en este período hubiera diferido del porcentaje aplicado a efectos del cómputo de la tasa regulada en la presente ordenanza, podrán solicitar la regularización procedente.

Artículo 9.º Régimen de declaración e ingreso - Otros servicios

1. Respecto a los servicios de suministro regulados en el artículo 6° de esta Ordenanza, se establece el régimen de autoliquidación para cada tipo de suministro, que tendrá periodicidad trimestral y comprenderá la totalidad de los ingresos brutos facturados en el trimestre natural al que se refiera. El cese en la prestación de cualquier suministro o servicio de interés general, comporta la obligación de hacer constar esta circunstancia en la autoliquidación del trimestre correspondiente así como la fecha de finalización.

2. Se podrá presentar la declaración final el último día del mes siguiente o el inmediato hábil posterior a cada trimestre natural. Se presentará al Ayuntamiento una autoliquidación para cada tipo de suministro efectuado en el término municipal, especificando el volumen de ingresos percibidos por cada uno de los grupos integrantes de la base imponible, según detalle del artículo 6.3 de esta Ordenanza. La especificación referida al concepto previsto en la letra c) del mencionado artículo, incluirá la identificación de la empresa o empresas suministradoras de servicios a las que se haya facturado cantidades en concepto de peaje.

La cuantía total de ingresos declarados por los suministros a que se refiere el apartado a) del mencionado artículo 6.3 no podrá ser inferior a la suma de los consumos registrados en contadores, u otros instrumentos de medida, instalados en este Municipio.

3. Las empresas que utilicen redes ajenas deberán acreditar la cantidad satisfecha a los titulares de las redes con el fin de justificar la minoración de ingresos a que se refiere el artículo 6.2 de la presente Ordenanza. Esta acreditación se acompañará de la identificación de la empresa o entidad propietaria de la red utilizada.

4. Se expedirá un documento de ingreso para el interesado, que le permitirá satisfacer la cuota en los lugares y plazos de pago que se indiquen.

Por razones de coste y eficacia, cuando de la declaración trimestral de los ingresos brutos se derive una liquidación de cuota inferior a 6 euros, se acumulará a la siguiente.

5. La presentación de las autoliquidaciones después del plazo fijado en el punto 2 de este artículo comportará la exigencia de los recargos de extemporaneidad, según lo que prevé el artículo 27 de la Ley General Tributaria.

6. La empresa "Telefónica de España, S.A.U.", a la cual cedió Telefónica, SA los diferentes títulos habilitantes relativos a servicios de telecomunicaciones básicas en España, no deberá satisfacer la tasa porque su importe queda englobado en la compensación del 1,9% de sus ingresos brutos que satisface a este Ayuntamiento.

Las restantes empresas del "Grupo Telefónica", están sujetas al pago de la tasa regulada en esta ordenanza. En particular, Telefónica Móviles España, S.A. esta sujeta a la tasa, en los términos regulados en el artículo 5 de la presente ordenanza.

Artículo 10.º Infracciones y sanciones

1. La falta de ingreso de la deuda tributaria que resulta de la autoliquidación correcta de la tasa dentro de los plazos establecidos en esta ordenanza, constituye infracción tributaria tipificada en el artículo 191 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

2. El resto de infracciones tributarias que se puedan cometer en los procedimientos de gestión, inspección y recaudación de esta tasa se tipificarán y sancionarán de acuerdo con lo que se prevé en la Ley General Tributaria, en el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributarias, aprobado por Real Decreto 1065/2007 Y en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de los ingresos de derecho Público municipales.

3. La falta de presentación de forma completa y correcta de las declaraciones y documentos necesarios para que se pueda practicar la liquidación de esta tasa constituye una infracción tributaria tipificada en el artículo 192 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

Disposición adicional 1.ª - Actualización de los parámetros del artículo 5°

Las ordenanzas fiscales de los ejercicios futuros podrán modificar el valor de los parámetros Cmf, Cmm, NH, Nt, NH si así procede.

Si no se modifica la presente ordenanza, continuarán siendo de aplicación los parámetros establecidos para el ejercicio 2010.

Si la presente ordenanza debe ser aplicada después de 2010, las referencias a este año, contenidas en los artículos 5 y 8, deben entenderse realizadas respecto a cada uno de los ejercicios en que se aplique la ordenanza.

Disposición adicional 2.ª - Modificación de los preceptos de la ordenanza y de las referencias que hace a la normativa vigente, con motivo de la promulgación de normas posteriores

Los preceptos de esta Ordenanza fiscal que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo, y aquéllas en que se hagan remisiones a preceptos de ésta, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que traen causa.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 13 de noviembre de 2.009 y que ha quedado definitivamente aprobada en fecha 13 de noviembre de 2.009, regirá desde el día 1 de enero de 2010. y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE ACTIVIDADES EXENTAS DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL. SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

PREAMBULO

En el ámbito de la Región de Murcia, la legislación en materia de licencias de actividad, ha estado constituida hasta fecha recientes por la ley 1/1995, de 8 de marzo de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, sustituida por la nueva ley Regional 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada. La nueva Ley establece en su artículo 63.4 que los ayuntamientos, para todas o algunas de las actividades exentas de calificación ambiental, podrán sustituir la licencia de actividad por una comunicación previa del inicio de la actividad. Indica asimismo que la ordenanza que así lo establezca fijará el régimen jurídico de la comunicación previa, la antelación mínima y la documentación que debe acompañar a la comunicación. La presente ordenanza tiene precisamente el objetivo fundamental, regular para el municipio de Caravaca de la Cruz el

procedimiento de la tramitación administrativa para determinadas actividades exentas de calificación ambiental.

Con independencia de las actuaciones y reformas legislativas que las Administraciones estatal y regional vayan acometiendo, consideramos en cualquier caso conveniente y necesario que el Ayuntamiento, en el marco de sus competencias, realice avances parciales en el camino tendente a lograr el objetivo final de simplificar los trámites y procedimientos exigidos para la implantación de empresas y actividades. La presente ordenanza responde precisamente a esta voluntad.

ESTRUCTURA

La Ordenanza está compuesta por siete artículos, una disposición adicional, una disposición transitoria, una disposición final y un anexo.

Por ello, el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz desarrolla a través de esta Ordenanza las competencias que le están reconocidas en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en las siguientes materias: Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística –artículo 25.2. d)- la protección del medio ambiente –artículo 25.2. f)- y la salubridad pública –artículo 25.2. h), y en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, a través de su artículo 63.

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de esta Ordenanza, la adopción de determinadas medidas administrativas en relación con los procedimientos de solicitud y otorgamiento de licencias de actividad o apertura de establecimientos, todo ello en el marco de las competencias municipales reconocidas por la legislación vigente, y en particular por el artículo 84.1 b), de la Ley reguladora de las bases de Régimen Local, y en aplicación de los principios de celeridad y eficiencia en la acción administrativa.

Artículo 2. Sujeción a Licencia de actividad.

1. Conforme a lo establecido en la legislación urbanística y ambiental vigente, la licencia de actividad se exigirá para la instalación, montaje, ejercicio o explotación, traslado o modificación sustancial de cualquier actividad mercantil o industrial que se pretenda desarrollar en el término municipal de Caravaca de la Cruz, tanto en el interior de edificaciones como en los espacios libres, tenga o no finalidad lucrativa. También se exigirá para cualquier modificación que se pretenda realizar de los usos existentes, así como para los usos de carácter provisional.

2. En cualquier caso, y conforme a lo previsto en la correspondiente legislación, se entenderá que no es preciso obtener licencias municipal de actividad para el ejerció de ciertas actividades.

3. Para la tramitación de las licencias de actividad o apertura, se estará a lo previsto en la legislación estatal y autonómica vigente, reguladora de los procedimientos administrativos, sin perjuicio de las peculiaridades que, respecto de determinadas actividades, se regulan en esta Ordenanza.

4. Con carácter general, para la tramitación de licencias de actividades exentas de calificación ambiental no sometidas al procedimiento de actuación comunicada regulado en la presente Ordenanza, el solicitante deberá aportar la documentación prevista en el artículo 6, así como, en su caso, cualquier otra documentación que le fuera exigible conforme a la legislación vigente, no pudiendo en ningún caso iniciar el ejercicio de la actividad hasta tanto el Ayuntamiento conceda la licencia solicitada.

5. Como medida de simplificación administrativa se establece un procedimiento de autorización previa, mediante actuación comunicada, para la implantación inmediata de determinadas actividades, en función de su carácter inocuo o su escaso riesgo para el mantenimiento de la seguridad de los bienes y personas. Dicho procedimiento se aplicará a los distintos supuestos establecidos por la presente Ordenanza.

Artículo 3. Autorización mediante actuación comunicada.

1. En virtud de este procedimiento de obtención de licencia, se entenderá autorizado el inicio de la actividad, o la actuación de que se trate, mediante el cumplimiento por el interesado del acto de comunicación del inicio de la actividad para los supuestos, en los plazos y con los requisitos previstos en esta Ordenanza.

2. Se aplicará a aquellas actividades o actuaciones delimitadas por esta Ordenanza que, por su escaso impacto sobre el medio ambiente y la ordenación urbana, y por su mínima entidad técnica, sea suficiente efectuar un control previo e inmediato para autorizar su funcionamiento.

Artículo 4. Ámbito de aplicación del procedimiento de actuación comunicada.

Bastará la comunicación previa al Ayuntamiento para la realización de las actuaciones siguientes:

1.- Apertura de actividades mercantiles o comerciales exentas de calificación ambiental, así como sus modificaciones, siempre que concurra la totalidad de las siguientes condiciones:

a) Que la apertura no precise de la ejecución de obras o instalaciones sujetas a licencia urbanística, salvo que se trate de obras menores o instalaciones para las que no sea exigible la presentación de proyecto técnico conforme a lo previsto por la legislación urbanística o en materia de industria.

b) Que el uso de que se trate no resulte incompatible con el planeamiento urbanístico o las Ordenanzas municipales.

c) Que no funcionen en horario nocturno, entendiendo como tal el comprendido entre las 22,00 y las 8,00 h.

d) Que no dispongan de instalación musical, o de cualquier tipo de aparato o equipo que sea susceptible de ser utilizado como instalación musical.

e) Que el edificio donde se pretenda ejercer la actividad no esté sujeto a ningún régimen de protección específica.

f) Que la actividad o cualquiera de sus instalaciones no precisen de autorización específica con carácter previo a la licencia de actividad o apertura, conforme a la legislación ambiental o sectorial de aplicación, salvo que en el momento de la solicitud ya hubiera obtenido dicha autorización.

g) Que, estando exentas de calificación ambiental conforme a lo previsto en la legislación vigente, pertenezcan además a alguno de los siguientes tipos de actividades:

- Talleres artesanos y talleres auxiliares de construcción de albañilería, escayolistería, cristalería, electricidad, fontanería, calefacción y aire acondicionado, siempre que estén ubicados en planta baja o sótano, su superficie sea inferior a 200 m², y su potencia mecánica instalada no supere los 10 kW.

- Talleres de relojería, orfebrería, platería, joyería, bisutería, óptica, ortopedia y prótesis, siempre que estén ubicados en planta baja o sótano, su

superficie sea inferior a 200 m², y su potencia mecánica instalada no supere los 10 kW.

- Talleres de confección, sastrería, peletería, géneros de punto, sombrerería y guarnicionería, siempre que estén ubicados en planta baja o sótano, su superficie sea inferior a 200 m², y su potencia mecánica instalada no supere los 10 kW.

- Talleres de reparación de electrodomésticos, radio-telefonía, televisión, maquinaria de oficina y máquinas de coser, siempre que estén ubicados en planta baja o sótano, su superficie sea inferior a 200 m², y su potencia mecánica instalada no supere los 10 kW.

- Actividades comerciales de alimentación sin obrador, cuya potencia mecánica instalada (compresores de cámaras frigoríficas, ventiladores, montacargas, etcétera), no supere los 10 KW, y su superficie sea inferior a 400 m².

- Oficinas, oficinas bancarias y similares, actividades comerciales y de servicios en general, excepto venta de productos químicos o combustibles como drogas, preparados farmacéuticos, lubricantes, muebles de madera o similares, siempre que su potencia mecánica instalada (compresores de aire acondicionado, ventiladores, montacargas, etcétera), no supere los 10 kW y su superficie sea inferior a los 300 m². No se entenderán en ningún caso incluidas en este apartado las actividades de espectáculos, bares, con o sin música, restauración y salones de juegos recreativos.

- Actividades comerciales de farmacia, objetos de papelería y artículos de plástico, siempre que su potencia mecánica instalada (compresores de aire acondicionado, ventiladores, montacargas, etcétera), no supere los 10 kW y su superficie sea inferior a los 200 m².

- Venta de vehículos con capacidad de exposición igual o inferior a cinco vehículos, siempre que su potencia mecánica instalada (compresores de aire acondicionado, ventiladores, montacargas, etcétera), no supere los 10 kW y su superficie sea inferior a los 300 m².

- Videoclubes, siempre que su potencia mecánica instalada (compresores de aire acondicionado, ventiladores, montacargas, etcétera), no supere los 10 kW y su superficie sea inferior a los 300 m².

- Consultorios médicos y otras actividades sanitarias, así como consultas veterinarias en general, siempre que no realicen actividad quirúrgica, o utilicen para el diagnóstico o tratamiento, aparatos o instalaciones sujetos a autorización, inspección previa o control por parte de la Administración, cuya superficie sea inferior a 300 m² y su potencia mecánica instalada (compresores de aire acondicionado, ventiladores, montacargas etcétera), no supere los 10 Kw.

3.- Cambio de titularidad de licencias de actividad que no implique cambio, modificación o ampliación de la actividad autorizada por la licencia que se transmite, en los términos previstos en la legislación vigente en materia de licencias de actividad.

Artículo 5. Procedimiento de actuación comunicada.

1. El titular o promotor de cualquiera de las actuaciones a las que, conforme a lo previsto en el artículo 4.1, les fuera de aplicación el régimen de actuación comunicada, deberá comunicar a este Ayuntamiento su intención de realizar dicha actuación con un mínimo de 15 días hábiles de antelación, mediante instancia normalizada, a la que habrá de acompañar la documentación exigida en el artículo 6.

2. Los Servicios Municipales, recibida la comunicación y la documentación que le acompañe, las examinarán a fin de comprobar las siguientes circunstancias:

a) Que la documentación se ha presentado de modo completo.

b) Que la actuación que se pretende desarrollar, es de las sujetas al procedimiento de actuación comunicada.

3. Si del resultado del examen anterior, se comprobaran deficiencias en la comunicación, se requerirá al promotor para que proceda a su subsanación en un plazo no superior a 15 días.

4. Si tras el examen de la documentación se comprobara que la actuación a realizar no está incluida en el ámbito de aplicación del procedimiento de actuaciones comunicadas, o que la actividad no es conforme con la normativa aplicable, el Ayuntamiento requerirá al promotor para que solicite la pertinente licencia conforme al procedimiento ordinario, o subsane las deficiencias que se deduzcan de la documentación aportada, pudiendo ordenar asimismo la suspensión de la actividad en el caso de que ésta ya se hubiera iniciado, todo ello sin perjuicio de las potestades que en general corresponden a la Administración Municipal en lo relativo a la comprobación e inspección de actividades.

5. En el caso de cambios de titularidad de licencias de actividad, se seguirá el procedimiento previsto en la legislación reguladora de autorizaciones ambientales vigente.

6. Los cambios de titularidad de licencias de actividad no afectarán a las sanciones u órdenes de suspensión o clausura, que en su caso, hubieran recaído sobre el local o la actividad y que se encontraran vigentes en el momento en el que se comunique el cambio de titularidad al Ayuntamiento. Tampoco afectaran a los expedientes tendentes a la aplicación de tales medidas que se encontraran en tramitación en el momento de la comunicación al Ayuntamiento del cambio de titularidad, si bien, en tal caso, las actuaciones y trámites posteriores a la fecha de la comunicación al Ayuntamiento, deberán ser notificados al nuevo titular.

Artículo 6. Documentación.

1. Para la actuación comunicada de nuevas actividades incluidas en el artículo 4.1:

a) Instancia debidamente cumplimentada, según modelo normalizado aprobado por el Área de Urbanismo.

b) Impreso de autoliquidación de la tasa correspondiente a licencia de actividad, y justificación de haber procedido al pago de la misma.

c) Referencia del expediente de licencia de obra menor, en su caso.

d) Certificado técnico sobre cumplimiento del planeamiento urbanístico. Visado por colegio profesional correspondiente, conforme al modelo uno (1), de los contenidos en el anexo a la presente Ordenanza.

e) Memoria descriptiva, suscrita por técnico competente, que tenga, como mínimo, el siguiente contenido:

- Actividad real a desarrollar.
- Nombre del promotor.
- Situación de la actividad.
- Superficie construida en m², donde esté ubicado el local (planta baja, alta, sótano, etc).
- Potencia en KW de los equipos, maquinaria e instalaciones.
- Tipo de productos que se almacenan y/o comercializan, y sus cantidades en Kg.

- Accesos a la actividad: Vía pública, peatonal, a través de espacios abiertos.

- Plano de situación del PGMO vigente a escala mínima de 1:2000 con la situación exacta del local.

- Planos de planta de distribución indicando el nombre de las distintas dependencias y planta acotada.

- Plano de planta indicando las instalaciones de protección contra incendios y recorridos de evacuación.

- Fotografías del establecimiento, debidamente fechadas (interior y exterior).

- OBSERVACIONES:

a) El local deberá disponer de ventilación natural o forzada.

b) Dispondrá de aseo con ventilación natural o forzada con inodoro y lavabo, como mínimo. El número de aseos de la actividad lo establecerá el vigente planeamiento en función de la superficie del local, así como el cumplimiento de la accesibilidad.

c) El local deberá disponer de la correspondiente señalización en materia de seguridad contra incendios.

d) Las puertas previstas para la evacuación de más de 50 personas, abrirán en el sentido de la evacuación, sin invadir la vía pública.

e) En el caso de instalación de climatización, la unidad condensadora (compresor), deberá ubicarse bien en la azotea del edificio con las condiciones estéticas necesarias adecuadas al entorno, o bien dentro del local en falso techo - a fachada-, comunicada al exterior mediante una rejilla de ventilación con absorción acústica adecuada. Debiendo de reflejar su ubicación en el plano de planta a aportar.

f) El acceso al local deberá cumplir con las normas de accesibilidad, salvo casos técnicamente justificados.

g) El número de salidas y la distancia de los recorridos de evacuación, será la establecida en Código Técnico de la Edificación (CTE) DB-SI Seguridad en Caso de Incendio.

f) Certificación sobre cumplimiento de normativa vigente de las instalaciones, y en particular de la normativa de seguridad contra incendios según el Código Técnico de la Edificación (CTE), visado por colegio profesional correspondiente, conforme al modelo número dos (2) de los contenidos en el anexo a la presente Ordenanza.

g) Autorizaciones de las instalaciones, expedidas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Región.

h) Seguro de responsabilidad civil.

2. Para la comunicación al Ayuntamiento de cambios de titularidad de licencias de actividad:

a) Instancia debidamente cumplimentada, según modelo normalizado aprobado por la Gerencia de Urbanismo, suscrita tanto por el anterior como por el nuevo titular.

b) Declaración suscrita por el nuevo titular, asumiendo expresamente todas las obligaciones establecidas en la licencia, y cuantas otras resulten exigibles de conformidad con la legislación estatal, autonómica o local que sea de

aplicación; igualmente declarará bajo su responsabilidad que no se han producido modificaciones en la actividad autorizada que requieran nueva autorización.

c) Acreditación del título de transmisión del negocio o actividad y consentimiento del transmitente en el cambio de titularidad de la licencia, salvo que ese consentimiento esté comprendido inequívocamente en el propio título.

d) Autorización de cambio de titular, expedida por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Región.

e) Certificado referente a Seguridad Contra Incendios, el cual refleje que el local y la actividad no han sufrido variaciones respecto a las exigidas en el momento de concesión de la licencia de actividad y/o funcionamiento. Visado por colegio profesional correspondiente, conforme al modelo número dos (2) de los contenidos en el anexo a la presente Ordenanza.

Artículo 7. Inspección y comprobación.

1. El Ayuntamiento podrá, en cualquier momento, por propia iniciativa o previa denuncia de particular, proceder a la inspección de las actividades autorizadas en virtud de los procedimientos regulados por la presente Ordenanza, a fin de comprobar su correcto funcionamiento, la veracidad de los datos contenidos en la documentación aportada, o cualquier otra cuestión relativa al establecimiento, dentro del marco de las competencias municipales.

2. Si como consecuencia de tal comprobación, se constatara la falsedad de los datos contenidos en la documentación que dio lugar a la autorización, o el incorrecto funcionamiento de la actividad, los Servicios Municipales competentes adoptarán las medidas que sean necesarias, y que podrán incluir, expedientes sancionadores, medidas correctoras u órdenes de suspensión de la actividad cuando ello fuera procedente conforme a lo previsto por la legislación vigente.

3. En concreto, la falsedad de los datos contenidos en la documentación técnica, podrá determinar la responsabilidad del técnico que la hubiera suscrito, con independencia de la que sea imputable al promotor del expediente.

4. Cuando la comprobación municipal constatara que la actividad desarrollada no se encuentra dentro del ámbito de aplicación de los procedimientos regulados en la presente Ordenanza, se entenderá que la misma se ha iniciado sin licencia, pudiendo dar lugar a su suspensión, sin perjuicio de las responsabilidades que proceda exigir.

Disposición Adicional.

Se podrá adaptar, modificar o ampliar los modelos normalizados de certificaciones contenidos en los anexos a esta Ordenanza, mediante Acuerdo que deberá ser objeto de la correspondiente publicación.

Disposición transitoria.

Los promotores de expedientes que a la entrada en vigor de la presente Ordenanza se encontraran en tramitación ante este Ayuntamiento y se refirieran a actuaciones que entren en el ámbito de aplicación del procedimiento de actuación comunicada podrán acogerse a dicho procedimiento presentando para ello la documentación prevista en el artículo 6.

Disposición final.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la presente Ordenanza aprobada inicial y definitivamente en Sesión del Ayuntamiento Pleno celebreda el día 13 de Noviembre de 2.009 entrará en vigor el día 1 de Enero de 2.010, hasta que se acuerde su modificación o derogración.

ANEXO – MODELOS DE CERTIFICACIONES E INFORME DE SANIDAD-.

1). Certificado técnico sobre cumplimiento del planeamiento urbanístico.

"D ..... Colegiado con el número..... en el Colegio Oficial de ....., de ..... en relación con la solicitud de licencia para la implantación de la actividad denominada ....., en…….

CERTIFICA:

1. Que la actividad se sitúa en suelo clasificado por el PGMO como..... y que califica el Emplazamiento del establecimiento como zona.....

2. Que la actividad que se va a implantar se corresponde con el uso de..... establecido en el PGMO de Caravaca de la Cruz.

3. Que, de acuerdo con el punto anterior, la actividad reseñada cumple con las condiciones que sobre emplazamiento y demás normas aplicables al uso en cuestión que se contienen en el referido planeamiento.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su tramitación, firma el presente.

Caravaca de la Cruz a ..... de ..... de .....

Firmado: ..... "

VISADO COLEGIO

2). Certificado sobre el cumplimiento de normativa en materia de instalaciones para el procedimiento de actuación comunicada.

"D. ..... Colegiado con el número..... en el Colegio Oficial de..... de.....

CERTIFICA:

1. Que la actividad de....., sita en..... cuya autorización se solicita por don....., así como sus instalaciones, se ajustan a lo indicado en la memoria y planos presentados.

2. Que en todo caso, el establecimiento es apto para los fines previstos, y tanto el mismo como sus instalaciones cumplen las condiciones exigibles por las normas que les son aplicables.

3. Que la documentación técnica aludida cumple con las condiciones de accesibilidad, higiénico-sanitarias, de seguridad y medioambientales, exigidas por las normas vigentes de aplicación.

4. Que, en particular, la documentación presentada se ajusta a la realidad del local donde se va a desarrollar la actividad, cumpliendo la legislación vigente en lo relativo a seguridad y protección contra incendios establecida en los Documentos Básicos de Seguridad Contra Incendios contenidos en el artículo 11 del Código Técnico de la Edificación, así como en el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios.

5. La ocupación total de la actividad es de..... personas.

Y para que conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su tramitación, firma el presente.
..... a..... de ..... de, ...

VISADO COLEGIO

2). Informe del Jefe / de la Jefa Local de Sanidad.

INFORME DEL JEFE/ DE LA JEFA LOCAL DE SANIDAD.

El Jefe/ La jefa Local de Sanidad que suscribe, previa la consulta de cuantos antecedentes ha considerado oportunos, examen del expediente y reconocimiento practicado y en relación con la petición formulada por _____

sobre concesión de licencia para apertura de un establecimiento destinado a _____

con emplazamiento en _____

tiene el honor de informar:

1º. Consideradas la situación, naturaleza y características de la ***actividad*** indicada, (1) _____ existen razones o motivos que permitan presumir que pueda alterar las condiciones normales de salubridad e higiene del medio ambiente.

2º. En términos generales, el local y las instalaciones (1) _____ reúnen las condiciones mínimas que exige la policía sanitaria.

En consecuencia, el/la informante es del parecer que (1) _____ procede conceder la licencia solicitada.

No obstante, la Alcaldía resolverá lo que estime más conveniente.

Caravaca, a_____ de _____ de_____

El Jefe Local de Sanidad / La Jefa Local de Sanidad.

(1) Indíquese "SI" o "NO"

ACTIVIDADES EXENTAS, ANEXO II, LEY 4/2009 DE PROTECCIÓN AMBIENTAL INTEGRADA DE LA REGION DE MURCIA

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

ARTÍCULO 9. TIPO DE GRAVAMEN Y CUOTA.

1. El tipo de gravamen será:

1.1. Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana 0,63%.

.../...

1.3. Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica 0,82%.

.../...

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

ARTÍCULO 6. EXENCIONES, BONIFICACIONES Y REDUCCIONES.

.../...

2.1.-

.../...

A las construcciones, instalaciones y obras destinadas a vivienda residencial promovidas por cooperativas sin ánimo de lucro, cuyos socios cooperativistas opten en su totalidad a su primera vivienda, se les concederá una bonificación del 25%.

.../...

11.-Se concederá una bonificación del 25% a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial, a solicitud de interesado.

La bonificación prevista en este apartado se aplicará a las cuotas resultantes de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores.

ARTÍCULO 8. TIPO DE GRAVAMEN Y CUOTA

1.- Los tipos de gravamen serán:

a) En suelo no urbanizable y urbanizable no programado	3,50%
b) PERI y Casco Antiguo	2,15%
c) Polígono Industrial Venta Cavila	2,15%
d) Suelo Urbano	3,50%
e) Suelo Urbano: Zonas S.C.R. y Urbanizaciones el Carrascal y Buenavista	3,50%
f) Cementerio Municipal	3,50%

2. La cuota de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

ARTÍCULO 5. BASE IMPONIBLE.

.../...

4. Sobre el valor del terreno en el momento del devengo, derivado de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 de este artículo, se aplicará el porcentaje anual de acuerdo con el siguiente cuadro:

.../...

El tipo de gravamen del impuesto queda fijado 27,00%.

ARTÍCULO 7. BONIFICACIONES.

1. Las transmisiones mortis causa referentes a la vivienda habitual del causante, siempre que los adquirentes sean el cónyuge, los descendientes o los ascendientes por naturaleza o adopción, disfrutarán de las siguientes bonificaciones en la cuota:

a) El 95% si el valor catastral del suelo correspondiente a la vivienda no excede de 70.000,00 euros.

b) El 25% si el valor catastral del suelo es superior a 70.000,00 euros.

.../...

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACION DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

Artículo 5. EXENCIONES, BONIFICACIONES Y REDUCCIONES.

1.- En materia de exenciones y bonificaciones, se estará a lo dispuesto en el art. 9 y a la Disposición Transitoria Primera del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo y, se tendrá en cuenta el art. 8 de la Ley 8/1989 de 13 de Abril de Tasas y Precios Públicos.

2.- Gozarán de una reducción del 30% a solicitud del interesado, las tarifas reflejadas en la presente ordenanzas para aquellas actividades, que fomenten, favorezcan, o estén comprometidas con criterios de sostenibilidad, para lo cual deberá presentarse una memoria justificativa acreditativa del cumplimiento de los citados criterios, que estará sujeta a valoración por el Servicio Municipal de Urbanismo y Medio Ambiente, a efectos de determinar si procede la reducción y siempre teniendo en cuenta la capacidad económica del sujeto pasivo.

3.- Gozarán de una reducción del 66% a solicitud del interesado, las licencias de apertura para actividades en las que en el 30% de la plantilla concurra alguna de las siguientes circunstancias, tendiendo en cuenta la capacidad económica del sujeto pasivo, y siempre que las mismas se mantengan durante el primer año de funcionamiento.

a) Ser menor de treinta años y acceder al primer puesto de trabajo con carácter fijo.

b) Ser mujer y acceder al primer puesto de trabajo fijo.

c) Ser mayor de 50 años y acceder a puesto de trabajo fijo.

d) Padecer algún tipo de minusvalía en grado superior al 33%.

e) Ser drogodependiente en rehabilitación o ya rehabilitado.

4.- Gozarán de una reducción del 50% a solicitud del interesado, en la base imponible de la presente tasa los sujetos pasivos menores de treinta años que inicien por primera vez el ejercicio de cualquier actividad económica en atención a su capacidad económica.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON TERRAZAS (MESAS Y SILLAS) CON FINALIDAD LUCRATIVA..

ARTÍCULO 7.- CUOTA TRIBUTARIA.

.../...

3. Reglas particulares de aplicación:

a) Si como consecuencia de colocación de toldos, marquesinas, separadores y otros elementos auxiliares, se delimita una superficie mayor que la que ocupan las mesas y sillas, se tomará la superior como base de cálculo.

b) Cuando se produzca el uso privativo o aprovechamiento especial (ocupación de terrenos de uso público local con terrazas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa) sin la preceptiva licencia, la cuota tributaria se determinará aplicando la tarifa correspondiente al aprovechamiento anual.

.../...

ARTÍCULO 10.- LICENCIA.

.../...

4.- La licencia, el plano en que se refleja la instalación autorizada o una fotocopia compulsada de los mismos y el cartel alusivo al bueno uso de la terraza y descanso de los vecinos, deberán encontrarse en el lugar de la actividad, visibles para los usuarios y vecinos y a disposición de los agentes de la autoridad que reclamen esta documentación. El modelo de dicho cartel será aprobado por el Ayuntamiento.

.../...

ARTÍCULO 14.- HORARIO.

.../...

7.- A las terrazas que se autoricen en terrenos de uso público local, a las terrazas de los quioscos de temporada y a las terrazas que se instalen sin la preceptiva licencia en horario de mañana y tarde se les aplicará un 50% de recargo sobre la tarifa que les corresponda en función de la clase de aprovechamiento.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LOS SERVICIOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DEL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA.

Artículo 4.º-

Las tasas de los servicios de la Escuela Municipal de Música se devengarán con arreglo a la siguiente tarifa:

Iniciación Musical, 1.º y 2.º cursos	75,00 Euros
Iniciación Musical, 3.º curso más instrumento	150,00 Euros
Danza, iniciación	119,00 Euros
Danza, perfeccionamiento	225,00 Euros
Danza, acceso	250,00 Euros
Danza, adultos	200,00 Euros
Primer curso EMM	170,00 Euros
Segundo curso EMM	215,00 Euros
Tercer curso EMM	250,00 Euros
Cuarto curso EMM	250,00 Euros
Tercer Curso, itinerario profesional	300,00 Euros
Cuarto Curso, itinerario profesional	350,00 Euros
Perfeccionamiento instrumental	200,00 Euros
Servicios Generales y expediente	12,00 Euros

Las tasas de los servicios del Conservatorio Profesional de Música se devengarán con arreglo a la siguiente tarifa:

Apertura Expediente	18,00 Euros
Precio por asignatura	43,00 Euros
Asignaturas pendientes	49,00 Euros
Prueba de acceso	32,00 Euros
Servicios Generales	7,20 Euros

Estos datos son los contenidos en la ORDEN ECI/ 2626/2.005, de 2 de Agosto, sobre determinados precios públicos del Ministerio de Educación y Ciencia (BOE 191/2005).

.../...

ORDENANZA REGULADORA POR UTILIZACION DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Artículo 3.º Los derechos se satisfarán con arreglo a la siguiente

T A R I F A

CONCEPTO	**PRECIO**
	Euros

.....

3.- Centro Deportivo Municipal

a) Matrículas Derechos de Inscripción			
1. Adultos (16 - 64 años)	30 €		
2. Mayores y Pensionistas	15 €		
3. Niños (6 - 15 años)	15 €		
4. Pareja	50 €		
5. Familiar	58 €		
6. Niños menores de 5 años, abonados	exentos		
b) Abonados del Centro			
Con carácter general, el pago anticipado por trimestres, supondrá la exención del pago de matrícula	General Adulto	Pensionistas y mayores 65 años	Niños (6 a 15 años)
7. Abono Mañana (2 días/sem)	25€/mes	20€/mes	
8. Abono Mañana (3 días/sem)	30€/mes	25€/mes	
9. Abono Mañana (5 días/sem)	33€/mes	29€/mes	
10. Abono Tarde (2 días/sem)	29€/mes	25€/mes	
11. Abono Tarde (3 días/sem)	36€/mes	31€/mes	
12. Abono Tarde (5 días/sem)	43€/mes	37€/mes	
13. Abono Completo (3 días/sem)	45€/mes	40€/mes	
14. Abono Completo (5 días/sem)	49€/mes	45€/mes	
15. Abono Completo (7 días/sem)	51€/mes	48€/mes	25€/mes
16. Abono Fin de Semana (incluye viernes tarde)	28€/mes	24€/mes	18€/mes
c) Cursos de Natación de Octubre a Junio		Abonados	No abonados
17. Natación adultos, secundaria, primaria e infantil (2 días/sem)	148€/curso completo	174€/curso completo	
18. Natación adultos, secundaria, primaria e infantil (1 día/sem)	85€/curso completo	100€/curso completo	
19. Natación bebes (1 día/sem)	136€/curso completo	178€/curso completo	
20. Natación Colegios (1 día/sem) con desplaz. urbano	43,50€/trimestre		
21. Natación Colegios (1 día/sem) sin desplaz.	19€/trimestre		
d) Cursos de Natación Intensivos (verano)		Abonados	No abonados
22. Natación adultos, secundaria, primaria e infantil (5 días/sem)	42€/mes	51€/mes	
23. Campus de Verano 1 turno	36 €	42 €	
24. Campus de Verano 2 turnos	62 €	74 €	
25. Natación bebés (2 dias/sem)	35€/mes	42€/mes	

		Abonados	No abonados
e) Otros servicios			
26. Rayos uva, sesión 10 minutos	4 €	5 €	
27. Bono 10 sesiones rayos uva	30 €	40 €	
28. Alquiler de taquilla	42€/trimestre		
29. Alquiler de padel, 1 hora con luz, pista		12 €	
30. Alquiler de padel, 1 hora sin luz, pista		8 €	

f) Entradas puntuales		Abonados	No abonados
31. Adulto, acceso total	4 €	5 €	
32. Adulto, acceso zona agua	3,50 €	6 €	
33. Adulto, Bono 10 accesos total	30 €	42 €	
34. Adulto, Bono 10 accesos zona agua	30 €	55 €	
35. Mayores y pensionistas, acceso total	3 €	4 €	
36. Mayores y pensionistas, acceso zona agua	2 €	4 €	
37. Mayores y pensionistas, Bono 10 acceso total	25 €	35 €	
38. Mayores y pensionistas, Bono 10 acceso zona agua	15,50 €	35 €	
39. Infantil, acceso zona agua	3 €	4 €	
40. Infantil, Bono 10 acceso zona agua	15,50 €	35 €	
41. Niños menores de 5 años, acompañados de abonado	gratuito		
42. Actividades extraordinarias, mínimo	18€/mes	30€/mes	
43. Actividades extraordinarias, máximo	35€/mes	65€/mes	

52. Cuota especial asociaciones aquagym y balneario,

horarios preestablecidos. 19 €/personas/mes.

.../...

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE ACTIVIDADES PECUARIAS EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CARAVACA DE LA CRUZ.

Art. 8 - Condiciones de instalación de explotaciones pecuarias en la zona de afección a Suelo urbano de Caravaca de la Cruz.

.../...

4. Explotación avícola o cunícola:

Se permitirán este tipo de instalaciones con las siguientes condiciones de distancia:

a) Instalaciones domesticas, con las condiciones exigidas en el art. 6. B.

b) Al límite de suelo urbano y suelo urbanizable UR-P y UR-S: 1.000 metros.

c) A viviendas -excluyendo la de la propia finca- 300 metros, a caminos públicos, 15 metros y a linderos vecinos 10 metros.

.../...

Disposición Transitoria Sexta.

.../...

2. Para iniciar la tramitación se deberá cumplir con la Normativa Urbanística de aplicación para este tipo de edificaciones / actividades, tanto en el vigente Planeamiento como en la presente Ordenanza. En especial, en lo referente al cumplimiento de las distancias de la explotación a suelo urbano, urbanizable, viviendas aisladas, zonas turísticas, hoteleras y restaurantes. Pudiendo reducir las distancias en un 50% en las explotaciones pecuarias existentes que dispongan de la infraestructura sanitaria exigible y obtengan informe favorable de la Consejería de Salud Pública a petición del Ayuntamiento.

Las explotaciones porcinas podrán legalizarse, excepcionalmente, cuando cumplan la distancia mínima de 1.000 metros a suelo urbano/UR-P (entorno de

Pedanías), a delimitación residencial en desarrollos urbanísticos y a viviendas aisladas, zonas turísticas, hoteleras y restaurantes, siempre que se cumpla con la distancia establecida en normativa vigente de aplicación de mayor jerarquía.

Las explotaciones existentes de paloma (sin cria) pordrán legalizarse, excepcionalmente, cuando cumplan la distancia mínima de 150 metros a suelo urbano/UR-P (entorno de Pedanías), a delimitación residencial en desarrollos urbanísticos y a viviendas aisladas, zonas turísticas, hoteleras y restaurantes, siempre que se cumpla con la distancia establecida en normativa vigente de aplicación de mayor jerarquía. Debiendo permanencer las palomas dentro de la edificación de la explotación, no permitiéndose en vuelo en el exterior.

Las explotaciones existentes cunículas podrán legalizarse, excepcionalmente, cuando cumplan la distancia mínima de 350 metros a suelo urbano, a delimitación residencial en desarrollos urbanísticos y a 150 metros a viviendas aisladas, zonas turísticas, hoteleras y restaurantes, siempre que se cumpla con la distancia establecida en normativa vigente de aplicación de mayor jerarquía.

Las explotaciones existentes avícolas y de ovino/caprino, inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas, podrán legalizarse excepcionalmente, siempre y cuando cumplan las siguientes condiciones mínimas de distancia:

a) A instalaciones domésticas, con las condiciones exigidas en el art. 6. B.

b) Al límite de suelo urbano y suelo urbanizable UR-S (residencial): 500 metros.

c) A viviendas –excluyendo la de la propia finca- 150 metros.

.../...

C) DOCUMENTACION A PRESENTAR:

.../...

13.e. Plano de la finca/parcela, donde se refleje toda la infraestructura sanitaria, (vallado, vado de acceso, pozo de agua, fosa séptica, balsa de purines, lazareto, depósitos, silos, depósito de estiércol,...).

.../...

Caravaca de la Cruz, 28 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

IV. Administración Local

Cartagena

20518 Aprobación inicial del "Reglamento de Funcionamiento de los Locales Sociales".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local y artículos 60 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, por el presente se comunica que en sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno del día 23.11.09, se ha dictado acuerdo de aprobación inicial del "Reglamento de Funcionamiento de los Locales Sociales", lo que se hace público a fin de que puedan personarse aquellos interesados en el Departamento de Descentralización sito en la planta 4ª amarilla del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, con el objeto de conocer el contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento en el periodo de información pública por plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a la presente publicación, advirtiendo que el referido acuerdo, no pone fin a la vía administrativa, por lo que no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que puedan alegar lo que estimen procedente para su consideración en la resolución del procedimiento de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992 de 20 de noviembre en su redacción actual dada por la ley 4/1999 de 13 de enero.

En Cartagena a 1 de diciembre de 2009.—El Concegal Delegado del Área de Descentralización y Sanidad, Nicolás Angel Bernal.

IV. Administración Local

Cartagena

20519 Notificación.

No siendo posible notificar por el conducto ordinario a titulares y/o moradores del inmueble sito en C/ Submarino n.º 108-BJ-B de B.º PERAL en Cartagena, el Decreto de fecha 20/04/09 dictado en el expediente SAN-VIV 2009/1, por el Sr. Concejal Delegado del Area de Gobierno de Descentralización y Sanidad, por el presente se comunica que en virtud del referido Decreto se ha dictado orden de ejecución de limpieza y en caso de que sea necesario, desinfectación, desinsectación, y/o desratización del citado bien, por lo que en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente, se hace público el mencionado acuerdo con el objeto de que puedan personarse aquellos interesados en el expediente en el Departamento de Sanidad sito en la planta 4.ª amarilla del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con el objeto de conocer el contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento en el plazo de 15 días desde la presente publicación.

Lo que se hace público a fin de que sirva de notificación a los interesados advirtiendo que el referido acuerdo, es un acto definitivo en vía administrativa y en consecuencia susceptible de ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Cartagena en el plazo de dos meses. Esto es sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En Cartagena, 13 de octubre de 2009.—El Concegal Delegado del Área de Descentralización y Sanidad, Nicolás Angel Bernal.

IV. Administración Local

Cartagena

20520 Notificación a interesado.

No siendo posible notificar por el conducto ordinario a D. Abraham Sánchez Madrid, domiciliado en C/ Floridablanca, 39-3.º D, de B.º Peral en Cartagena, el Decreto de fecha 17/07/09 dictado en el expediente SAN-ANI 2009/24, por el Sr. Concejal Delegado del Area de Gobierno de Descentralización y Sanidad, por el presente se comunica que en virtud del referido Decreto se ha dictado incoar expediente sancionador por incumplimiento de lo dispuesto en la "Ordenanza Municipal sobre la protección y defensa de animales de compañía" y la Ley 50/1999 de 23 de diciembre sobre el "Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos", por lo que en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente, se hace público el mencionado acuerdo con el objeto de que puedan personarse aquellos interesados en el expediente en el Departamento de Sanidad sito en la planta 4.ª amarilla del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con el objeto de conocer el contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento en el plazo de 15 días desde la presente publicación.

Lo que se hace público a fin de que sirva de notificación a los interesados advirtiendo que el referido acuerdo, es un acto definitivo en vía administrativa y en consecuencia susceptible de ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Cartagena en el plazo de dos meses. Esto es sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En Cartagena a 13 de octubre de 2009.—El Concegal Delegado del Área de Descentralización y Sanidad, Nicolás Ángel Bernal.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

20521 Aprobada modificación de ordenanza de tasa por prestación de servicios urbanísticos para 2010.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión de 16 de noviembre de 2009, fue provisionalmente aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos para el ejercicio 2010.

Sometido el expediente a exposición pública, mediante edicto insertado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 25 de noviembre de 2009, número 273, de conformidad con el artículo 17 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no se han presentado reclamaciones ni sugerencias, por lo que se entiende definitivamente adoptado el citado acuerdo.

El texto íntegro de la modificación es el siguiente:

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS URBANISTICOS

Artículo 1.º- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Cartagena establece la tasa por la prestación de servicios urbanísticos.

La gestión, recaudación e inspección de estas tasas corresponde a la Gerencia Municipal de Urbanismo, constituyendo su importe un ingreso tributario de la misma, que se incluirá en su presupuesto.

Artículo 2.º- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de las Tasas:

a) La actividad municipal tanto técnica como administrativa que tienda a verificar si todos los actos de transformación o utilización del suelo o subsuelo, de edificación, de construcción o de derribo de obras son conformes con las previsiones de la legislación y el planeamiento vigentes.

b) La actividad municipal tanto técnica como administrativa de prevención, control y verificación para el ejercicio de actividades,apertura de establecimientos comerciales, industriales y de prestación de servicios, instalaciones y su funcionamiento derivada de lo establecido en la normativa Urbanística y Ambiental de la Región de Murcia y demás aplicación, tanto de ámbito autonómico, estatal o local, tanto referida aquélla, a la primera apertura del establecimiento, como a las modificaciones, ampliaciones o variaciones del local, de sus instalaciones, actividad y/o titular.

c) La actividad municipal tanto técnica como administrativa de intervención urbanística.

d) La actividad municipal administrativa y técnica de Información Urbanística.

e) La actividad municipal tanto técnica como administrativa para la tramitación a instancia de los interesados de Instrumentos de Planeamiento y Expedientes de Gestión y Urbanización.

f) Cualesquiera otra actividad municipal de prestación de servicios urbanísticos prevista en los Planes, Normas u Ordenanzas.

Artículo 3.º- Sujeto pasivo.

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiados o afectados por los servicios prestados o realizados por la Gerencia Municipal de Urbanismo

2.- Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente los constructores y contratistas de las obras, en el caso de ser distintos que el propietario de las viviendas o locales, que podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los ocupantes de los mismos, como beneficiarios del servicio. Igualmente serán sustitutos del contribuyente los contratistas del sector público por obras públicas sujetas a licencia.

3.-Cuando en virtud de denuncias, se realicen inspecciones por los Servicios Municipales y, se compruebe la infracción, la tasa correspondiente se cobrará al infractor. En el supuesto de que se compruebe la inexistencia de infracción, la tasa no se devengará para el denunciante ni para el denunciado cuando se trate de la primera denuncia, en la segunda y sucesivas se exigirá el pago de la tasa a la parte reincidente en la denuncia injustificada.

4.-Responderán de la deuda tributaria solidaria o subsidiariamente, los responsables tributarios en los términos del artículo 42 y 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 4.º Exenciones, Reducciones y Bonificaciones

No podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o lo derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Artículo 5.º- Devengo y obligación de contribuir.

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicia la prestación del servicio o realización de la actividad municipal que constituye su hecho imponible, exigiéndose el depósito previo de su importe total para iniciar la actuación o el expediente. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud cuando el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

2.- Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado o la apertura haya tenido lugar sin haber obtenido la oportuna licencia, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si las actuaciones son o no autorizables, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización o adopción de las medidas correspondientes si no fueran autorizables.

3.- La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada, en modo alguno por la denegación de lo solicitado o porque su concesión o expedición se condicione a la introducción de modificaciones, ni tampoco por la caducidad del

expediente, renuncia, o desistimiento del solicitante de la licencia, autorización o documento, con anterioridad o posterioridad a su concesión o expedición.

4.- En el supuesto de solicitarse de nuevo, licencia, autorización, expedición de documentos, o cualquier otra actuación o servicio sujeta a esta Ordenanza, devengará nueva tasa íntegra.

Artículo 6.º- Tarifa.

Las Tasas se exigirán conforme a las bases y tarifas que se determinen en los epígrafes siguientes:

TARIFAS POR CONCEPTOS EUROS

1.- Licencias de obra menor

La tasa exigible por cada expediente de concesión de licencia de obra menor vendrá determinada en función de los costes de tramitación y las notificaciones. En las obras de adecuación se establece una tasa complementaria en función de la complejidad técnica derivada del volumen de la obra.

1.1.- Obra Menor "Exprés" (las relacionadas en el impreso de solicitud) 38,00

1.2.- Obra Menor, con dirección técnica y coordinación de seguridad,

y/o cuando se requieran informes sectoriales 50,00

1.3.- Obra Menor, de adecuación y similares, con proyecto y dirección técnica

- Tasa base135,00

- Tasa complementaria: el uno por mil sobre el importe del presupuesto (1‰)

2.- Licencias de obra mayor

La tasa exigible por cada expediente de concesión de licencia de obra mayor vendrá determinada en función de una Tasa base por los costes de tramitación y las notificaciones y una tasa complementaria en función de la complejidad técnica derivada del volumen de la obra.

2.1.- Vivienda unifamiliar

- Tasa base150,00

- Tasa complementaria: el uno por mil sobre el importe del presupuesto (1‰)

2.2.- Edificios de viviendas

(o grupos de viviendas, aisladas, pareadas o adosadas, en el mismo proyecto).

- Tasa base135,00

- Tasa complementaria:

Vendrá determinada en función del importe del presupuesto, aplicándose, por tramos, la siguiente escala.

- Hasta 1.200.000 € el uno por mil sobre el importe del presupuesto (1‰)
- De 1.200.001 € hasta 3.000.000 el 0,95 por mil sobre el importe del presupuesto (0,95‰)
- De 3.000.001 € hasta 6.000.000 el 0,9 por mil sobre el importe del presupuesto (0,9‰)

- Mas de 6.000.000 € el 0,8 por mil sobre el importe del presupuesto (0,8‰)

2.3.- Otros edificios:

- Tasa base 180,00

- Tasa complementaria:

Vendrá determinada en función del importe del presupuesto, aplicándose, por tramos, la siguiente escala.

- Hasta 1.000.000 € el uno por mil sobre el importe del presupuesto (1‰)

- De 1.000.001 € hasta 3.000.000 el 0,9 por mil sobre el importe del presupuesto (0,9‰)

- Mas de 3.000.000 € el 0,8 por mil sobre el importe del presupuesto (0,8‰)

2.4.- Otras obras

2.4.1.- Pequeñas y medianas conducciones en suelo no urbanizable

- Tasa base 150,00

- Tasa complementaria: el uno por mil sobre el importe del presupuesto (1‰)

2.4.2.- Grandes conducciones, gaseoductos, oleoductos, idem,

- Tasa base 180,00

- Tasa complementaria: el uno por mil, sobre el importe del presupuesto (1‰)

2.4.3.- Perforaciones,

- Tasa base 180,00

- Tasa complementaria: el uno por mil sobre el importe del presupuesto (1‰)

2.4.4.- Líneas eléctricas u otras conducciones,

- tasa base 180,00

- Tasa complementaria: el uno por mil, sobre el importe del presupuesto

2.5.- Expedición de certificados relacionados con las licencias de obra, 70,00

2.6.- Tramitación de expediente de devolución de fianza 60,00

2.7.- Prórroga, cambios de titularidad y actualizaciones de licencias

- el 50% del total de las tasas iniciales 50%

3.- Señalamiento alineaciones y rasantes sobre el terrenos (tira de cuerda)

3.1.- Previamente a la redacción del proyecto

3.1.1.- En suelo consolidado 160,00

3.1.2.- En suelo no consolidado 212,00

3.2.- Previamente al comienzo de la obra

3.2.1.- En suelo consolidado 90,00

3.2.2.- En suelo no consolidado y semi consolidado 137,00

4.- Expedición de cédulas, informes, certificados, etc

4.1.- Cédula Urbanística y Cédula de Edificación, (art. 53 TR L.S.R.M), e Informes urbanísticos. 59,00

4.2.- Cédulas Urbanísticas y Cédulas de Edificación certificadas 98,00

4.3.- Dictámenes urbanísticos e informes vinculantes 150,00

5.- Vista de expedientes; informe urbanístico "exprés"; tramitación de solicitudes sobre expedientes no contemplados de manera expresa en la presente relación a instancias de los interesados, (excluidos las denuncias de particulares); notificaciones; compulsa de documentos

5.1.- Vista de expedientes

- A la presentación de la solicitud 30,00

- Tasa complementaria para ver el expediente, de admitirse a trámite:

o Expedientes de los dos últimos años 60,00

o Expedientes de mas de dos años 90,00

5.2.- Informe urbanístico "exprés" 18,00

5.3.-Tramitación solicitudes varias 18,00

5.4.- Tasa específica por notificaciones no previstas 12,00

(por cada notificado)

5.5- Compulsa de documentos. 3,00

6- Licencia de 1.ª Ocupación.

La tasa exigible por cada expediente de concesión de licencia de 1.ª ocupación, vendrá determinada en función de una Tasa base por tramitación y notificaciones y una tasa complementaria en función de la complejidad técnica derivada del volumen de la obra.

6.1..- Uso residencial

6.1.1.- Vivienda unifamiliar

- Tasa base60,00

- Tasa complementaria: el uno por mil sobre el importe del presupuesto (1‰)

6.1.2.- Edificios (o grupos de viviendas)

- Tasa base50,00

- Tasa complementaria: el uno por mil sobre el importe del presupuesto (1‰)

6.2.-.- Otros usos, edificios o locales:

- Tasa base60,00

- Tasa complementaria: el uno por mil sobre el importe del presupuesto (1‰)

6.3.- Expedición de certificados de existencia de licencia de ocupación 45,00

7.- Expedición de Cédula de Habitabilidad de 2.ª Ocupación

7.1..- Por cédula emitida 120,00

8.- Tramitación a instancias de los interesados, de expedientes de declaración de fincas en estado de ruina

La tasa exigible por cada expediente contradictorio de ruina, vendrá determinada en función de una Tasa base por tramitación y una tasa complementaria en función de la complejidad técnica derivada del volumen de la obra.

8.1.1- Tasa base 360,00

8.1.2.- Tasa complementaria

La tasa complementaria vendrá determinada por la superficie afectada, aplicándose, por tramos, la siguiente escala, por m²

- Hasta 100 m², por cada m2 3,00
- De 101 a 500 m², por cada m2 2,50
- De 501 a 1.000 m², por cada m2 2,20
- De 1.001 a 2000 m², por cada m2 2,00
- A partir de 2.000 m², por cada m2 1,80

8.2.- Tasa por cada inspección, por la 3.ª visita y sucesivas 75,00

9.- Tramitación a instancias de los interesados de instrumentos de Planeamiento

La tasa exigible por cada expediente de tramitación de instrumentos de planeamiento, vendrá determinada en función de una Tasa base por el coste de la tramitación y las publicaciones, y una tasa complementaria por propietario o interesado, que integra los costes de las notificaciones y la mayor complejidad derivada del número de estos propietarios.

9.1.1..- Modificaciones del P.G, estructurales 2.555,00

9.1.2..- Modificaciones del P.G. no estructurales 2.386,00

9.1.3.- P. A. U. o Cédulas de Urbanización 2.221,00

9.1.4.- Planes Parciales y Planes Especiales > 1 Ha.

- Tasa base 8.643,00
- Tasa complementaria por cada propietario o interesado 18,00

9.1.5.- Planes Especiales < 1 Ha y Estudios de Detalle.

- Tasa base 2.277,00
- Tasa complementaria por cada propietario o interesado 18,00

10.- Tramitación a instancia de los interesados de expedientes de Gestión y Urbanización

La tasa exigible por cada expediente de tramitación de instrumentos de gestión, vendrá determinada en función de una Tasa base por el coste de la tramitación y las publicaciones, y una tasa complementaria por propietario o interesado, que integra los costes de las notificaciones y la mayor complejidad derivada del número de estos propietarios.

10.1.- Instrumentos de Gestión

10.1.1.- Programa de Actuación - Concertación Directa 1.527,00

10.1.2.- Programa de Actuación - Concertación Indirecta

- Tasa base 1.728,00
- Tasa complementaria por cada propietario o interesado 25,00

10.1.3.- Estatutos de la Junta de Compensación y constitución de la Junta.

- Tasa base 2.695,00
- Tasa complementaria por propietario o interesado. 25,00

10.1.4.- Programa de Actuación - Compensación

- Tasa base 1.493,00
- Tasa complementaria por cada propietario o interesado 25,00

10.1.5.- Delimitación, redelimitación o cambio de sistema de Unidades de Actuación (UA).

- Tasa base1.513,00

- Tasa complementaria por cada propietario o interesado. 25,00

10.1.6.- Proyectos de reparcelación

10.1.6.1.- Superficie de la UA > 0,4 Ha.

- Tasa base3.872,00

-Tasa complementaria por cada propietario o interesado 25,00

10.1.6.2.- Superficie de la UA < 0,4 Ha.

- Tasa base 2.818,00

- Tasa complementario por cada propietario o interesado 25,00

10.1.6.3.- Cuenta de liquidación definitiva

- Tasa base1.750,00

- Tasa complementaria por cada propietario o interesado 25,00

10.1.7.- Expediente de expropiación, cuando el beneficiario sea un particular

- Tasa base2.200,00

- Tasa complementaria por cada hoja de aprecio 50,00

10.1.8.- Estatutos y Bases y constitución de las Entidades Colaboradoras

- Tasa base2.418,00

- Tasa complementaria por cada propietario o interesado 25,00

10.1.9.- Certificados e informes sobre temas de Gestión Urbanística

(estado de la gestión, inclusión en el ámbito, valoraciones, etc) 98,00

10.2.- Tramitación de Proyectos de Urbanización.

10.2.1- Proyectos de urbanización.

La tasa exigible vendrá determinada en función de una Tasa base por tramitación y publicaciones, mas dos tasas complementarias, una en función de la complejidad técnica y otra cada propietario o interesado.

- Tasa base, 1.198,00

- Tasa complementaria 1.- informes técnicos

Vendrá determinada en función de la superficie afectada, aplicándose, por tramos, la siguiente escala, por Ha

- Hasta 0,5 Ha m² 748,00

- De 0,51 a 5 Ha 615,00

- De 5,01 a 50 Ha 483,00

- De 50,01 a 200 Ha 272,00

- A partir de 200 Ha 219,00

-Tasa complementaria 2.- por cada propietario o interesado 16,00

10.2.2.- Proyectos de Obras Ordinarias de Urbanización,

en suelo semi consolidado 509,00

10.2.3.- Anexos de Obras de Urbanización, en suelo consolidado

10.2.3.1.- Vivienda unifamiliar 198,00

10.2.3.2.- Edificios (o grupos de viviendas)

- Tasa base251,00

- Tasa complementaria por cada vivienda 10,00

10.2.4.- Control de ejecución y recepción de obras de urbanización

- La tasa vendrá determinada en función de la superficie afectada, aplicándose, por tramos, la siguiente escala, por Ha

- Hasta 0,5 Ha 1.024,00

- De 0,51 a 5 Ha 844,00

- De 5,01 a 50 Ha 604,00

- De 50,01 a 200 Ha 393,00

- A partir de 200 Ha 318,00

10.2.5.- Recepción de las obras.- En el caso de ser necesarias una 2.ª o sucesivas inspecciones

- Tasa específica por cada inspección 310,00

10.2.6.- Certificado del estado de la urbanización para el giro de cuotas

- La tasa vendrá determinada por el 0,5 por mil del importe de la certificación. 0,5‰

11.- Tramitación de expedientes de autorización excepcional de uso en suelo No Urbanizable o Urbanizable no sectorizado. (Art. 86 TRLSRM)

11.1.- A la presentación de la solicitud 60,00

11.2.- Para continuar el expediente, de admitirse a trámite la solicitud, 150,00

12.- Inspecciones urbanísticas a instancias de los interesados y emisión del correspondiente dictamen

12.1.- Tasa general a la presentación de la solicitud

12.1.1.- En el casco y barrios 103,00

12.1.2.- En el suelo no urbanizable 127,00

12.2.- Tasa complementaria al retirar el dictamen, cuando se requiera mas de una visitas y por el tiempo empleado en la toma de datos, cuando supere a una hora.

12.2.1.- por cada visita de mas 75,00

12.2.2.- por cada hora o fracción de mas 58,00

13.- Certificado a efectos hipotecarios

13.1.- Certificado cumplimiento condiciones artículo 53 RD 1093/97, 98,00

14.- Licencia de Segregación

14.1.- Licencia de segregación de una finca, por cada finca resultante, 111,00

15.- Licencia de parcelación

15.1. Expedientes de parcelación en suelo urbano consolidado

- Tasa general. 111,00

- Tasa complementaria, por cada parcela resultante 21,00

16.- Licencia de demolición

16.1.- Expedientes de demolición con proyecto y dirección técnica

- Tasa general,. 111,00

- Tasa complementaria, el uno por mil (1‰), sobre el importe del presupuesto

17.- Licencias de actividad

Las tasas exigibles vendrán determinadas en cada caso por la suma de una Tasa base por los costes de la tramitación y las notificaciones, mas dos tasas complementarias, en función de la complejidad técnica del proyecto. Las tasas complementarias se establecen en función de la potencia consumida y de las superficies, construidas y ocupadas por la instalación. Se establece también una tasa específica en caso de ser necesaria una 2.ª o sucesivas inspecciones.

17.1.- Actividades exentas de calificación.

- Tasa base250,00
- Tasa complementaria por Kv. de potencia (de cualquier origen) 9,50
- Tasa complementaria por superficie:
- por m² construidos 1,50
- por el resto de m² ocupados por la instalación 0,70

En caso de ser necesaria una 2.ª o sucesivas inspecciones:

- Tasa complementaria específica por cada inspección 75,00

17.2.- Actividades con Calificación Ambiental

- Tasa base370,00
- Tasa complementaria por Kv. de potencia(de cualquier origen) 7,00
- Tasa complementaria por superficie:
- por m² construidos 1,50
- por el resto de m² ocupados por la instalación 0,70

En caso de ser necesaria una 2.ª o sucesivas inspecciones:

- Tasa complementaria específica por cada inspección 75,00

17.3.- Actividades con Autorización Ambiental Integrada.-

- Tasa base, para actividades no sometidas a EIA 600,00
- Tasa base para actividades sometidas a EIA 800,00

-Tasa complementario por Kv. de potencia (de cualquier origen) 7,00

- Tasa complementaria por superficie:
- por m² construidos 1,50
- por el resto de m² ocupados por la instalación 0,70

En caso de ser necesaria una 2.ª o sucesivas inspecciones:

- Tasa complementaria específica por cada inspección 75,00

17.4.- Actividades con Autorización Ambienta Única

-Tasa base, para actividades no sometidas a EIA 500,00

-Tasa base para actividades sometidas a EIA 700,00

-Tasa complementaria por Kv. de potencia (de cualquier origen) 7,00

-Tasa complementaria por superficie:

- por m² construidos 1,50
- por el resto de m² ocupados por la instalación 0,70

En caso de ser necesaria una 2.ª o sucesivas inspecciones:

- Tasa complementaria específica por cada inspección 75,00

17.5.1.- Cambio de titularidad,

- Tasa a aplicar:.- el 50% del total de las tasas iniciales 50%

17.5.2.- Modificación, ampliación o convalidación de la licencia

- Tasa base: el 100% de la tasa base de la licencia inicial 100%

- Tasas complementarias: las que correspondan a la modificación o ampliación proyectada

17.6.- Autorizaciones eventuales (Circos y otras actividades) 250,00

17.7.- Tasa por inspección de instalaciones, solicitada a instancia de particulares:

17.7.1.- Tasa general a la presentación de la solicitud

17.7.1.1.- En el casco y barrios 103,00

17.7..1.2.- En el suelo no urbanizable 127,00

17.7.2.- Tasa complementaria al retirar el dictamen, cuando se requiera mas de una visitas y por el tiempo empleado en la toma de datos, cuando supere a una hora.

17.7..2.1.- por cada visita de mas 75,00

17.7..2.1.- por cada hora o fracción de mas 58,00

17.8.- Cédula de compatibilidad urbanística, a efecto de lo establecido en los artículos 30 y 48 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, o Informe previo de compatibilidad urbanísticas de una actividad a implantar, a partir de los datos concretos de la misma. 150,00

18.- Licencias de obras y actividad.- Resolución Única

18.1.- Actividades exentas.-

- La tasa exigible por cada expediente será la resultante de sumar la tasa total calculada según el epígrafe 2.3 con la tasa total calculada según el epígrafe 17.1

En caso de ser necesaria una 2.ª o sucesivas inspecciones:

- Tasa complementaria específica por cada inspección 75,00

18.2.- Actividades con Calificación Ambiental

- La tasa exigible por cada expediente será la resultante de sumar la tasa total calculada según el epígrafe 2.3 con la tasa total calculada según el epígrafe 17.2

En caso de ser necesaria una 2.ª o sucesivas inspecciones:

- Tasa complementaria específica por cada inspección 75,00

18.3.- Actividades con Autorización Ambiental Integrada.-

- La tasa exigible por cada expediente será la resultante de sumar la tasa total calculada según el epígrafe 2.3 con la tasa total calculada según el epígrafe 17.3

En caso de ser necesaria una 2.ª o sucesivas inspecciones:

- Tasa complementaria específica por cada inspección 75,00

18.4.- Actividades con Autorización Ambienta Única.-

- La tasa exigible por cada expediente será la resultante de sumar la tasa total calculada según el epígrafe 2.3 con la tasa total calculada según el epígrafe 17.1

En caso de ser necesaria una 2.ª o sucesivas inspecciones:

- Tasa complementaria específica por cada inspección 75,00

18.5.- Instalación y puesta en funcionamiento de instalaciones radio eléctricas

- Tasa base325,00

- Tasa complementaria: el uno por mil sobre el importe del presupuesto (1‰),

En caso de ser necesaria una 2.ª o sucesivas inspecciones:

- Tasa complementaria específica por cada inspección 75,00

18.6.- Instalación y puesta en funcionamiento de instalaciones de energía:

Centrales térmicas de cogeneración; plantas de energía solar, en parcelas o sobre las cubiertas de los edificios; aerogeneradores; elementos transformadores, cuando no se incluyan en el proyecto de la instalación, etc.

- Tasa base325,00

- Tasa complementaria: el uno por mil sobre el importe del presupuesto (1‰)

En caso de ser necesaria una 2.ª o sucesivas inspecciones:

- Tasa complementaria específica por cada inspección 75,00

19.- Expedición de fotocopias de normativa urbanística u otros documentos

19.1.- Tamaño A4 b/n 0,39

19.2.- Tamaño A4 Color 0,89

20.- Expedición de planos y documentación urbanísticas según dimensiones

20.1.- Tamaño A3 b/n 0,61

20.2.- Tamaño A3 Color 1,46

20.3.- Tamaño A2.- b/n 1,10

20.4.- Tamaño A2.- Color 2,90

20.5.- Tamaño A1.- b/n 1,96

20.6.- Tamaño A1.- Color 5,25

20.7.- Tamaño A0.- b/n 2,75

20.8.- Tamaño A0.- Color 9,93

20.9.- Tamaño mayor A0 b/n.- 3,38

20.10.- Tamaño mayor A0 color 13,00

21.- Expedición de planos y documentos en formato digital

21.1.- Planes pre editados CD 16,50

21.2.- Planos y memorias – por cada archivo 3,20

21.3.- Planos cartográficos 1/1000.- (por Ha) 5,00

21.4.- Planos cartográficos 1/5000.- (por Ha) 2,00

21.5.- Fotos aéreas (por Ha) 5,00

Artículo 7.º- Gestión y liquidación.

Las tasas que se devenguen por los hechos imponibles incluidos en la presente ordenanza se exigirán en régimen de autoliquidación, cuando se realice a petición del interesado y, en el supuesto de que se preste de oficio, por liquidación practicada por la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Los sujetos pasivos están obligados a determinar la deuda tributaria mediante autoliquidación de carácter provisional, que se practicará en el modelo de impreso establecido al efecto y a realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada.

La carta de pago de la autoliquidación se presentará simultáneamente con la solicitud objeto de gravamen, como requisito necesario para iniciar la tramitación del expediente.

El pago de la autoliquidación, presentada por el interesado o de la liquidación inicial notificada por la Administración municipal, tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que proceda.

La Unidad Urbanística que tramite la concesión de autorizaciones o licencias o la expedición de documentos u otras actuaciones urbanísticas, controlará la exactitud de las cuotas aplicadas en la autoliquidación con respecto a las que figuran en la tarifa, dando cuenta al Departamento de Hacienda de la Gerencia de Urbanismo de las anomalías observadas, a efectos de iniciar actuaciones de comprobación y liquidaciones complementaria, si procede.

El Departamento de Hacienda de la Gerencia de Urbanismo comprobará las autoliquidaciones presentadas y, practicará en su caso, la liquidación definitiva que corresponda, determinando la cuota a ingresar o la cantidad a devolver, según que resulte diferencia positiva o negativa, respectivamente, por aplicación de las normas de esta ordenanza.

Los sujetos pasivos podrán instar al Departamento de Hacienda de la Gerencia de Urbanismo su conformidad con la autoliquidación practicada o su rectificación y restitución, en su caso, de lo indebidamente ingresado antes de haber practicado aquélla la oportuna liquidación definitiva, en su defecto, antes de haber prescrito tanto el derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación, como el derecho a la devolución del ingreso indebido.

Artículo 8.º- Infracciones y Sanciones.

En cuanto se refiere a infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas corresponden, se aplicarán los artículos 178 a 212 de la Ley General Tributaria, el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de Gestión e Inspección Tributaria, así como lo dispuesto en el Real Decreto 2063/2004, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del régimen sancionador tributario.

Disposición derogatoria

Queda derogada con la aprobación de esta Ordenanza la hasta ahora vigente Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la realización de la Actividad Administrativa de Licencia de Apertura de establecimientos aprobada por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 2 Noviembre de 2000 y publicada en el B.O.R.M. de 29/12/2000, y sus posteriores modificaciones, así como también la hasta ahora vigente Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la realización de la Actividad Administrativa de otorgamiento de Licencias Urbanísticas y otros Documentos Urbanísticos aprobada por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 2 Noviembre de 2000 y publicada en el B.O.R.M. de 29/12/2000, y sus posteriores modificaciones.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

Cartagena, 23 de diciembre de 2009.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

IV. Administración Local

Cartagena

20522 Aprobación para la exacción del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica en el ejercicio de 2010.

Por Resolución de fecha 3 de diciembre de 2009 se ha aprobado el padrón que ha de servir de base para la exacción del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica en el ejercicio de 2010; se hace público que el referido padrón se encuentra en exposición pública en el Órgano de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento, planta baja, c/ Sor Francisca Armendáriz, 6.

Contra este acuerdo de aplicación y efectividad de cuotas en el citado padrón a los contribuyentes que en el mismo figuran, podrá formularse ante el órgano de Gestión Tributaria recurso de reposición potestativo o reclamación económica administrativa ante el Consejo Económico Administrativo de Cartagena, previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública.

El periodo voluntario de cobranza establecido será el siguiente: desde el día 1 de febrero hasta el 31 de marzo de 2010, ambos inclusive.

Transcurrido señalado como de cobranza en periodo voluntario, las deudas no satisfechas se exigirán por el procedimiento de apremio y se devengaran los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso las costas que se produzcan de conformidad con los artículos 28 de la Ley General Tributaria, Ley 58/03 de 17 de diciembre, y 23 y siguientes del RD 939/05 de 29 de julio, Reglamento General de Recaudación.

La cobranza se llevará a efecto a través de las entidades colaboradoras siguientes que se citan en las notificaciones-cartas de pago: Caja de Ahorros de Murcia, Caja de Ahorros del Mediterráneo, Cajamar y Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (LA CAIXA), en los días y horario bancario por éstas establecido.

Se recuerda a los señores contribuyentes que podrán hacer uso de las modalidades de domiciliación de pago y gestión de abono en las entidades bancarias y cajas de ahorro, con arreglo a las normas señaladas en el artículo 38 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria y artículos 23 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Cartagena, a 3 de diciembre de 2009.—La Directora del Órgano de Gestión Tributaria, Teresa Arribas Ros.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

20523 Aprobación definitiva de la modificación de Ordenanzas Fiscales de Impuestos y Tasas del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, para el ejercicio 2010.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión de dieciséis de noviembre de dos mil nueve, fue provisionalmente aprobada la modificación de las Ordenanzas Fiscales de Impuestos y Tasas del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, para el ejercicio 2010.

Sometido el expediente a exposición pública, mediante edicto insertado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 17 de noviembre de 2009, número 266, de conformidad con el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no se han presentado reclamaciones ni sugerencias, por lo que se entiende definitivamente adoptado el citado acuerdo.

El texto íntegro de las Ordenanzas modificadas es el siguiente:

ANEXO 1: TEXTO MODIFICADO ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

IMPUESTOS

III.- ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 1. Normativa aplicable.

El Impuesto se regirá:

a) Según lo dispuesto en los artículos 92 a 99 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

b) Por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2. Naturaleza y Hecho imponible

El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo, que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiera sido matriculado en los Registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este Impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

No están sujetos al Impuesto:

Los vehículos que habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con motivo de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 Kg.

Artículo 3. Exenciones

Estarán exentos de este Impuesto:

Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, identificados externamente y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los Organismos internacionales con sede u oficina en España, y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en Tratados o Convenios Internacionales.

Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención, en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esta letra, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100. Así mismo, y por aplicación del artículo 1 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, se considerarán afectados por una minusvalía en grado igual o superior al 33 por ciento los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, así como los pensionistas de Clases Pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

Se reconoce el derecho a la devolución del importe autoliquidado en los casos de primera matriculación de un vehículo para el que posteriormente sea concedida exención por este concepto.

Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

Para poder aplicar las exenciones a que se refieren las letras e) y g) del apartado anterior, los interesados deberán instar su aplicación con carácter

previo al devengo del impuesto, sin que se pueda aplicar con carácter retroactivo, acompañando a su solicitud, los siguientes documentos:

a) En el supuesto de vehículos para personas de movilidad reducida o matriculados a nombre del minusválido, según se establece en el apartado 1 e) de este mismo artículo; fotocopia compulsada de:

Permiso de Circulación del vehículo a nombre del contribuyente

Certificado de Características Técnicas del Vehículo (I.T.V.).

Carnet de Conducir (anverso y reverso)

Declaración administrativa de la minusvalía emitido por el órgano competente (IMAS) o, en su defecto:

Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.

Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

Declaración jurada de que el vehículo se destina en exclusiva por o para el uso exclusivo del minusválido

El Ayuntamiento expedirá un documento que acredite su concesión.

La infracción de los requisitos que dan derecho a la concesión del beneficio fiscal establecido determinará la imposición de las sanciones tributarias que correspondan así como la practica de las liquidaciones debidas.

b) En el supuesto de los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícolas; fotocopia compulsada de:

Permiso de Circulación

Certificado de Características Técnicas del Vehículo.

Cartilla de Inspección Agrícola expedida a nombre del titular del vehículo.

3. Se establece con carácter rogado y al amparo de lo señalado en el apartado 6. c) del artículo 95 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la bonificación de hasta el 100 por cien para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejo de fabricar.

Los interesados deberán instar su aplicación con carácter general, previo al devengo del impuesto, sin que se pueda aplicar con carácter retroactivo, acompañando a su solicitud fotocopia compulsada de cualquiera de los siguientes documentos que acredite la antigüedad del vehículo:

Permiso de Circulación.

Certificado de Características Técnicas.

Certificado del fabricante o, en su defecto, de un club o entidad relacionada con vehículos históricos acreditando sus características y autenticidad.

Certificación oficial de la antigüedad emitido por la Inspección Técnica de Vehículos (I.T.V.)

4. Se establece, con carácter rogado, una bonificación del 25% durante dos años, incluido el de su matriculación, para los vehículos automóviles de las clases turismos, camiones, furgones, furgonetas, vehículos mixtos adaptables, autobuses y autocares, cuando se trate de vehículos híbridos (motor eléctrico –gasolina, eléctrico-diésel, eléctrico gas) y los que utilicen para su funcionamiento exclusivamente fuentes de energía no contaminantes, siempre que se encuentren homologados de fábrica, incorporando dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes.

Igualmente se encontrarán bonificados los vehículos de transporte colectivo, con más de 9 plazas incluida la del conductor cuando se trate de vehículos híbridos (motor eléctrico –gasolina, eléctrico-diésel, eléctrico gas), que estén homologados de fábrica.

Para que esta bonificación surta efecto en el mismo periodo impositivo en que se produce la matriculación, su solicitud, a la que habrá de acompañarse fotocopia compulsada del certificado de características técnicas del vehículo, deberá presentarse previa a la misma. En el caso en que la solicitud se presente con posterioridad a la matriculación, la bonificación surtirá efectos para el periodo impositivo siguiente al de la fecha de su presentación, sin que en ningún caso pueda tener efecto retroactivo. En este último caso deberá acompañarse a la solicitud, además de fotocopia compulsada del certificado de características técnicas, fotocopia compulsada del permiso de circulación del vehículo.

Artículo 4. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de este Impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Artículo 5. Cuota.

CUOTA EUROS

A) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	23,47
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	63,39
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	133,81
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	166,67
De 20 caballos fiscales en adelante	208,32
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	166,60
De 21 a 50 plazas	237,28
De más de 50 plazas	296,60
C) Camiones:	
De menos de 1.000 Kg. de carga útil	84,56
De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil	166,60
De más de 2.999 a 9.999 Kg. de carga útil	237,28
De más de 9.999 Kg. de carga útil	296,60
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	35,34
De 16 a 25 caballos fiscales	55,54
De más de 25 caballos fiscales	166,60
E) Remolques y semirremolques:	
De menos de 1.000 Kg. de carga útil	35,34
De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil	55,54
De más de 2.999 Kg. de carga útil	166,60
F) Otros vehículos:	
Ciclomotores	8,84

Motocicletas hasta 125 cc.....	8,84
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc.....	15,14
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc.....	30,30
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc.....	60,58
Motocicletas de más de 1.000 cc.....	121,16

Artículo 6. Periodo impositivo y devengo

El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

El Impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. El importe de la cuota del Impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota, en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.

Artículo 7. Régimen de declaración y liquidación

Corresponde a este Ayuntamiento el impuesto aplicable a los vehículos en cuyo permiso de circulación conste un domicilio de su término municipal.

La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto, se llevará a cabo por el Órgano de la Administración que resulte competente, en los términos establecidos en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y demás disposiciones legales vigentes así como Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Municipales.

2. En los supuestos de adquisición y primera matriculación de los vehículos, el Impuesto se exige en régimen de autoliquidación, a cuyo efecto se cumplimentará el impreso aprobado por este Ayuntamiento, haciendo constar los elementos tributarios determinantes de la cuota a ingresar.

3. A los efectos de este impuesto, el concepto de las diversas clases de vehículos relacionados en las Tarifas del mismo, será el recogido en el Reglamento General de Vehículos, R.D. 2822/1998 de 23 de diciembre, teniendo en cuenta además las siguientes reglas:

a) La tributación de las distintas clases de vehículos será la establecida por la normativa estatal

b) La potencia fiscal de los vehículos expresada en caballos fiscales se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo V del Reglamento General de Vehículos, que en cualquier caso se expresará con dos cifras decimales aproximada por defecto.

c) La carga útil de los vehículos, se obtendrá restando de la Masa Máxima Autorizada (MMA) la Tara del vehículo.

Artículo 8. Pago e ingreso del Impuesto.

1. En los supuestos de autoliquidación, el ingreso de la cuota se realizará en el momento de la presentación de la declaración-liquidación correspondiente. Con carácter previo a la matriculación del vehículo, la oficina gestora verificará que el pago se ha hecho en la cuantía correcta y dejará constancia de la verificación en el impreso de declaración.

Los pagos de las restantes liquidaciones de ingreso directo se satisfarán en los plazos fijados por el Reglamento General de Recaudación.

El padrón o matricula del impuesto se expondrá al público por quince días, para que los legítimos interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

El plazo de ingreso de las deudas de cobro periódico, por recibo notificadas colectivamente será del 1.º de febrero al 31 de marzo de cada año.

2. Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el periodo ejecutivo de recaudación, lo que comporta el devengo del recargo del 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondientes.

Dicho recargo será del 5 por 100 cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada la providencia de apremio y del 10 por 100, si lo hace notificada la providencia de apremio y dentro del plazo concedido.

3. Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación o la certificación de aptitud para circular de un vehículo, deberán acreditar previamente el pago del Impuesto. De igual modo cuando se trate de reforma de los vehículos, transferencia, cambio de domicilio que conste en el Permiso de Circulación del vehículo o baja del mismo presentando el último recibo del impuesto satisfecho, sin perjuicio que sea exigible por vía de gestión e inspección el pago de sus deudas, por dicho concepto.

Los titulares de los vehículos, cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su clasificación a efectos de este Impuesto, así como también en los casos de transferencia, de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, o de baja de dichos vehículos, deberán acreditar previamente, ante la referida Jefatura Provincial, el pago del último recibo presentado al cobro del Impuesto, sin perjuicio de que sea exigible por vía de gestión e inspección el pago de todas las deudas, por dicho concepto, devengadas, liquidadas, presentadas al cobro y no prescritas. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.

ANEXO 2: TEXTO MODIFICADO ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

IMPUESTOS

IV. ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Exposición de motivos.

A tenor de las facultades normativas otorgadas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y el artículo 106 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local sobre potestad normativa en materia de tributos locales y de conformidad asimismo a lo establecido en los artículos 15 y siguientes, así como del Título II y artículos 61 y siguientes, todos ellos del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 1. Normativa aplicable.

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles se regirá en este Municipio:

a) Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por las demás disposiciones

legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicho Texto Refundido, en especial por los artículos 6, 7 y 8 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo.

b) Por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2. Hecho imponible.

2.1. Constituye el hecho imponible del Impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.

b) De un derecho real de superficie.

c) De un derecho real de usufructo.

d) Del derecho de propiedad.

2.2. La realización del hecho imponible que corresponda, de los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido, determinará la no sujeción del inmueble urbano o rústico a las restantes modalidades previstas en el mismo. En los inmuebles de características especiales se aplicará esta misma prelación, salvo cuando los derechos de concesión que puedan recaer sobre el inmueble no agoten su extensión superficial, supuesto en el que también se realizará el hecho imponible por el derecho de propiedad sobre la parte del inmueble no afectada por una concesión.

2.3. A los efectos de este Impuesto tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. El carácter urbano o rústico del inmueble dependerá de la naturaleza el suelo. Tienen consideración de bienes inmuebles de características especiales, los comprendidos en los siguientes grupos:

Los destinados a la producción de energía eléctrica y gas y al refino de petróleo y las centrales nucleares, así como los parques eólicos y otras instalaciones de producción de energía eléctrica alternativa.

Las presas, saltos de agua y embalses, incluido su lecho o vaso, excepto las destinadas exclusivamente al riego.

Las autopistas, carreteras y túneles de peaje.

Los aeropuertos y puertos comerciales.

2.4. No están sujetos al Impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de este Ayuntamiento:

- Los de dominio público afectos a uso público.

- Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento.

- Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

3.1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este Impuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1 de la presente Ordenanza fiscal.

En el caso de bienes inmuebles de características especiales, cuando la condición de contribuyente recaiga en uno o varios concesionarios, cada uno de ellos lo será por su cuota, que se determinará en razón a la parte del valor catastral que corresponda a la superficie concedida y a la construcción o parte del inmueble directamente vinculada a cada concesión.

Para esa misma clase de inmuebles de características especiales, cuando el propietario tenga la condición de contribuyente en razón de la superficie no afectada por las concesiones, actuará como sustituto del mismo el ente u organismo público al que se refiere el párrafo segundo del núm. 1 del artículo 63 del Texto Refundido de Haciendas Locales.

3.2. Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada, conforme a las normas de derecho común.

Las Administraciones Públicas y los entes u organismos considerados sujetos pasivos, repercutirán la parte de la cuota líquida del impuesto que corresponda, en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales, los cuales estarán obligados a soportar la repercusión, que se determinará en razón a la parte del valor catastral que corresponda a la superficie utilizada y a la construcción directamente vinculada a cada arrendatario o cesionario del derecho de uso.

Artículo 4. Afección de los bienes al pago del Impuesto y supuestos especiales de responsabilidad.

4.1. Afección real en la transmisión y responsabilidad solidaria en la cotitularidad. De acuerdo al artículo 64 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, en los supuestos de cambio por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria, en régimen de responsabilidad subsidiaria, en los términos previstos en la Ley General Tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información y advertirán expresamente a los comparecientes en los documentos que autoricen sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite, sobre el plazo dentro del cual están obligados los interesados a presentar declaración por el impuesto, cuando tal obligación subsista por no haberse aportado la referencia catastral del inmueble, conforme al apartado 2 del artículo 43 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y otras normas tributarias, sobre la afección de los bienes al pago de la cuota tributaria y, asimismo, sobre las responsabilidades en que incurran por la falta de presentación de declaraciones, el no efectuarlas en plazo o la presentación de declaraciones falsas, incompletas o inexactas, conforme a lo previsto en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Catastro y otras normas tributarias.

4.2. Responden solidariamente de la cuota de éste impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Artículo 5. Exenciones.

5.1. Están exentos del Impuesto:

a) Los que siendo propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades locales estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.

b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.

c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre asuntos económicos, de 3 de enero de 1979; y los de las Asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.

d) Los de la Cruz Roja Española.

e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de los Convenios Internacionales en vigor; y a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.

f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarril y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentas, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de dirección ni las instalaciones fabriles.

5.2. Asimismo, previa solicitud, están exentos del Impuesto:

a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada. (artículo 7 Ley 22/1993).

b) Los declarados expresa e individualmente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, e inscritos en el Registro General a que se refiere el artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Artístico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

- En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Artículo

86 del Registro de Planeamiento Urbanístico como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

- La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de quince años, contando a partir del periodo impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

5.3. También están exentos los siguientes bienes inmuebles situados en el término municipal de este Ayuntamiento:

Los de naturaleza urbana cuya cuota líquida sea inferior a 6 €.

Los de naturaleza rústica en el caso de que para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos poseídos en el término municipal sea inferior a 15 €.

Podrán agruparse en un único documento de cobro todas las cuotas del Impuesto sobre bienes inmuebles relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes inmuebles rústicos sitos en este termino municipal.

5.4.Las exenciones de carácter rogado, deben ser solicitadas por el sujeto pasivo del Impuesto, con carácter previo al devengo del mismo. El efecto de la concesión de las exenciones de carácter rogado comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. Sin embargo, cuando el beneficio fiscal se solicite antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

Artículo 6. Bonificaciones.

6.1.1. Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota íntegra del Impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria y del 90% de la cuota para los inmuebles de las mismas en las que realicen actividades de rehabilitación integral de la edificación equiparables a la obra nueva, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva y continúen en poder de dichas empresas, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

6.1.2. Para disfrutar de la bonificación establecida en el apartado anterior, los interesados previa solicitud efectuada antes del inicio de las obras informando de la referencia catastral del solar o solares sobre los que se realizarán las obras, deberán cumplir los siguientes requisitos:

Acreditación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, la cual se realizará mediante certificado del técnico director competente, visado por el colegio profesional.

Acreditación de la fecha de terminación de las obras de urbanización o construcción de que se trate, la cual se realizará mediante certificado del técnico director competente, visado por el colegio profesional.

Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se realizará mediante la presentación de los estatutos de la sociedad y alta en el Impuesto de Actividades Económicas por rúbrica correspondiente a las actividades de promoción inmobiliaria y construcción, o en su caso, en el registro o censo de contribuyentes que ejercen actividades económicas creado y regulado por el R.D. 1041/2003.

Acreditación de que el inmuebles objeto de la bonificación es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante copia de la escritura pública o alta catastral y certificación del administrador de la sociedad, o fotocopia del último balance presentado ante la A.E.A.T. a efectos del Impuesto de Sociedades.

6.1.3. La solicitud de la bonificación prevista en este apartado deberá ir acompañada de la copia de la licencia de obras.

6.2.1. Las viviendas de protección oficial y las equiparables a estas según las normas de la Comunidad Autónoma, disfrutarán de una bonificación del 50 por 100 durante el plazo de tres años, contados desde el año siguiente a la fecha del otorgamiento de la calificación definitiva.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

6.2.2. Además, y cuando concurran los requisitos previstos en este punto, las viviendas de protección oficial y las equiparables a estas según las normas de la Comunidad Autónoma, una vez transcurrido el plazo de tres años señalado en el punto uno anterior, contados desde el otorgamiento de la calificación definitiva, disfrutarán de una bonificación del 50% de la cuota por un periodo de 2 años más. Esta bonificación tendrá carácter rogado.

6.2.3. Para disfrutar de esta bonificación se requiere:

Previa petición de los interesados, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma.

Escritura de propiedad que acredite la titularidad del inmueble,

Fotocopia de la Cédula de calificación definitiva como vivienda de protección oficial.

Fotocopia del acuerdo de alteración catastral emitido por el Catastro Inmobiliario relativo a la finca o, en su defecto fotocopia del impreso 901 presentado en el Catastro Inmobiliario (solicitud de cambio de titularidad catastral).

Estos beneficios fiscales no son acumulables con otros que pudieran corresponderles a los contribuyentes por dicho inmueble.

6.3.1. Tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del Impuesto a que se refiere el artículo 134 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los bienes rústicos de las Cooperativas Agrarias y de Explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas y reguladas por ellas.

6.4.1. Los sujetos pasivos del Impuesto, que ostenten la condición de titulares de familia numerosa en los términos establecidos legalmente disfrutarán de una bonificación de la cuota íntegra del Impuesto, cuando concurran las circunstancias siguientes y con arreglo a los siguientes porcentajes.

Se tomará en cuenta el valor catastral de la vivienda con un límite de 70.000 euros a efectos de determinar la capacidad económica del solicitante. Si por la Ley de Presupuestos Generales del Estado se aprobara la actualización de los valores catastrales, se entenderá incrementado, en el mismo porcentaje, este valor máximo a considerar en el límite para el acceso a la bonificación por familia numerosa.

Y además, se tendrán en cuenta los porcentajes de aplicación del INDICADOR PÚBLICO DE RENTA DE EFECTOS MÚLTIPLES (IPREM), conforme a los apartados siguientes:

Bonificación del 60% de la cuota del impuesto, para la vivienda que constituya la residencia habitual, cuando se trate de familias numerosas de CATEGORIA GENERAL, siempre que los ingresos brutos de la unidad familiar sean inferiores al resultado de multiplicar por seis el INDICADOR PÚBLICO DE RENTA DE EFECTOS MÚLTIPLES (IPREM), que se apruebe en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio.

Bonificación del 30% de la cuota del impuesto, para la vivienda que constituya la residencia habitual, cuando se trate de familias numerosas de CATEGORIA GENERAL, siempre que los ingresos brutos de la unidad familiar sean superiores al resultado de multiplicar por seis el INDICADOR PÚBLICO DE RENTA DE EFECTOS MÚLTIPLES (IPREM), que se apruebe en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio.

Bonificación del 90% de la cuota del impuesto, para la vivienda que constituya la residencia habitual, con independencia de sus ingresos brutos, cuando se trate de familias numerosas de CATEGORIA ESPECIAL.

En los supuestos de solicitantes con más de una referencia catastral se tomarán en cuenta la suma total de dichas referencias a efectos del límite del valor catastral fijado en 70.000 euros (o el incrementado por la actualización de la Ley Presupuestos Generales del Estado).

6.4.2. Para disfrutar de esta bonificación se requiere:

Instancia a la que habrán de acompañar la siguiente documentación:

Documentación General para cualquier bonificación, comprendidas en los apartados anteriores a, b y c:

Fotocopia compulsada del título de familia numerosa en vigor.

Fotocopia del último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del inmueble (vivienda habitual) para el que se solicita la bonificación o referencia catastral del mismo.

Fotocopia compulsada de la escritura de propiedad del bien inmueble sobre el que se solicita la bonificación.

El límite para la presentación de las solicitudes para la bonificación del impuesto sobre bienes inmuebles a las familias numerosas vecinas de Cartagena, será el 31 de diciembre, con anterioridad al devengo del impuesto.

Documentación especifica y adicional para la bonificación, comprendida en el apartado a):

Certificado de la Agencia Tributaria en el que consten los ingresos obtenidos por todos los miembros de la unidad familiar en el ejercicio inmediatamente anterior del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o en su defecto certificado negativo de la Agencia Tributaria.

El solicitante autorizará expresamente al Órgano de Gestión Tributaria, la comprobación de sus datos fiscales, referente a los ingresos obtenidos por todos los miembros de la unidad familiar en el ejercicio inmediatamente anterior en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Este beneficio fiscal se aplicará exclusivamente a la vivienda que constituya residencia habitual, en los términos fijados en la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de la familia numerosa, entendiéndose por tal donde resida el cabeza de familia con esta o en su defecto de quien ostente la guardia y custodia de los hijos.

Los contribuyentes que se consideren con derecho a la obtención de dicho beneficio fiscal deberán solicitarlo expresamente con carácter previo al devengo del impuesto, sin que se aplique con carácter retroactivo.

Para la concesión de la prórroga en el beneficio fiscal respecto del resto de los ejercicios para los que se pudiera resultar de aplicación hasta completar el plazo máximo de disfrute del mismo permitido por su condición de familia numerosa, resultará necesaria la aportación de la documentación que en cada caso dio lugar al Decreto de concesión inicial de dicha bonificación. Dicha aportación deberá efectuarse dentro del último período impositivo en el que el contribuyente sea beneficiario de la bonificación. En aquellos casos en los que la renovación del título de familia numerosa se efectúe en el último mes del período impositivo, el plazo para la presentación de dicha documentación será el comprendido entre los días 1 y 31 de enero del ejercicio siguiente al último período impositivo bonificado, y caso de ser concedida, surtirá efecto únicamente en el ejercicio para el que sea otorgada, siendo improrrogable y debiendo solicitar nuevamente la misma para el ejercicio siguiente, salvo que exprese el Decreto de concesión fecha distinta.

La variación de las condiciones que dan derecho a la aplicación de esta bonificación deberá ser puesta en conocimiento de la administración tributaria inmediatamente, surtiendo los efectos que correspondan en el periodo impositivo siguiente. El disfrute indebido de esta bonificación determinará la imposición de las sanciones tributarias que correspondan.

En todo caso, la bonificación se extinguirá de oficio el año inmediatamente siguiente a aquel en el que el sujeto pasivo cese en su condición de titular de familia numerosa.

La bonificación establecida a los titulares de familia numerosa es incompatible con la aplicación de otras bonificaciones, tanto obligatorias como potestativas para el Ayuntamiento del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que pudieran corresponderles al contribuyente por dicho inmueble, siendo de su voluntad la aplicación sobre la que opte.

La aplicación de cualquiera de las bonificaciones previstas en la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles requerirá que el sujeto pasivo se encuentre al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Cartagena.

Artículo 7. Base imponible.

7.1. La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación, conforme a las normas reguladoras del Catastro inmobiliario.

7.2. La base imponible de los bienes inmuebles de características especiales no tendrá reducción de forma general, salvo lo dispuesto en el artículo 67.2 del Texto Refundido de las Haciendas Locales, por el que tratándose de bienes inmuebles de características especiales, la reducción en la base imponible únicamente procederá cuando el valor catastral resultante de la aplicación de una nueva Ponencia de valores especial supere el doble del que, como inmueble de esa clase, tuviera previamente asignado. En defecto de este valor, se tomará como tal el 40 por ciento del que resulte de la nueva Ponencia.

7.3. Los valores catastrales podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en los casos y forma que la Ley prevé.

Artículo 8. Base liquidable.

8.1. La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que legalmente estén establecidas; y en particular la reducción a que se refiere el artículo 67 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Estas reducciones, en ningún caso serán aplicables a los bienes inmuebles de características especiales, salvo las establecidas anteriormente y contenidas en dicho texto legal.

8.2. La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base del inmueble así como de los importes de la reducción y de la base liquidable del primer año de vigencia del valor catastral.

8.3. En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

Artículo 9. Cuota tributaria, tipo de gravamen.

9.1. La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el apartado 3 siguiente.

9.2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas legalmente.

9.3. Los tipos de gravamen aplicables en este Municipio serán los siguientes:

Bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,7563%.

Bienes Inmuebles de Características Especiales: 1,1000%.

Bienes inmuebles rústicos será de 0,6000%.

Artículo 10. Período impositivo y devengo.

10.1. El periodo impositivo es el año natural.

10.2. El Impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo.

10.3. Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos

catastrales. La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de los procedimientos de valoración colectiva y de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

10.4. Cuando el Ayuntamiento conozca la conclusión de las obras que originen una modificación de valor catastral, respecto al que figura en su padrón, liquidará el IBI en la fecha en que el Catastro le notifique el nuevo valor catastral.

10.5. La liquidación del impuesto comprenderá la cuota correspondiente a los ejercicios meritados y no prescritos, entendiendo por estos los comprendidos entre el siguiente a aquel en que van a finalizar las obras que han originado la modificación de valor y el presente ejercicio.

10.6. En su caso, se deducirá de la liquidación correspondiente a este ejercicio y a los anteriores la cuota satisfecha por IBI a razón de otra configuración del inmueble, diferente de la que ha tenido en la realidad.

Artículo 11. Obligaciones formales.

11.1. Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este Impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

Conforme a lo dispuesto en la vigente Ordenanza Fiscal General de Gestión. Recaudación e Inspección de Tributos Municipales, en su artículo 12.2 por el que los obligados tributarios deberán comunicar su domicilio fiscal y el cambio del mismo a la Administración Tributaria municipal, mediante declaración expresa al efecto, en especial para aquéllos que residan fuera del término municipal, para cuanto se refiere a sus relaciones por las que vendrán obligados a designar un representante con domicilio en el término municipal de Cartagena, considerándose el incumplimiento de dicha obligación una infracción tributaria.

A tal fin, establece el artículo 48.3 de la Ley General Tributaria, para los obligados tributarios, la obligación de comunicar su domicilio fiscal, o el cambio del mismo, a la Administración Tributaria. La omisión de este deber constituye infracción tributaria leve, tipificada en el artículo 198 apartado 1 y 5 de la Ley General Tributaria, sancionable mediante multa pecuniaria fija de 100€ (para personas que no realizan actividades económicas) o de 400€ en los demás casos.

Artículo 12. Pago e ingreso del Impuesto.

12.1. El plazo de ingreso del Impuesto sobre Bienes Inmuebles se realizara del 1 de junio al 5 de agosto. Las liquidaciones de ingreso directo se satisfarán en los plazos fijados en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria.

12.2. Finalizado el plazo en voluntaria señalado, por los recibos no satisfechos, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio con el recargo, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con el artículo 28 de la Ley General Tributaria y artículos 23 y siguientes del RD 939/2005 de 29 de julio, Reglamento General de Recaudación.

Artículo 13. Gestión del Impuesto, inspección y recaudación del impuesto.

13.1. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto, se llevará a cabo por el Órgano de Gestión Tributaria, en los términos establecidos por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Cartagena, así como en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Municipales.

ANEXO 3: TEXTO MODIFICADO ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON QUIOSCOS Y OTROS PUESTOS PERMANENTES O TEMPORALES

A.- TASAS POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO.

1.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON QUIOSCOS Y OTROS PUESTOS PERMANENTES O TEMPORALES.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 1.º-

El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye la instalación de quioscos en la vía pública, previsto en la letra m) del apartado 3 del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SUJETO PASIVO

Artículo 2.º-

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, a quienes el Ayuntamiento haya autorizado la instalación del quiosco.

RESPONSABLES

Artículo 3.º-

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas que en cualquier caso disfruten, utilicen o aprovechen el quiosco.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance previstos en el artículo 43 de la citada Ley.

BENEFICIOS FISCALES

Artículo 4.º-

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados internacionales.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5.º-

a) Quioscos o puestos permanentes de carácter desmontable o no:

Tarifas previstas para quioscos de dimensiones normalizadas (6,3 m²)

EUROS/AÑO

- Calles de 1.ª categoría.....	269,67
- Calles de 2.ª categoría.....	181,61
- Calles de 3.ª categoría.....	161,32
- Calles de 4.ª categoría.....	56,23

En el supuesto que las dimensiones de los quioscos sean superiores o inferiores a la considerada como normalizada, se aplicará la tarifa siguiente de conformidad con los m² de ocupación efectiva.

EUROS/M2/AÑO

- Calles de 1.ª categoría.....	42,77
- Calles de 2.ª categoría.....	28,83
- Calles de 3.ª categoría.....	25,58
- Calles de 4.ª categoría.....	8,91

Las cuotas se entenderán devengadas por anualidades o fracción nunca inferior a dos meses, ingresándose en la Tesorería Municipal por bimestres anticipados.

b) Puestos Temporales de carácter desmontable e Instalaciones Feriales:

Los que se autoricen para la venta al público de artículos por temporadas cuando su instalación debe ser retirada a diario estarán sujetos a las siguientes tarifas:

Según zonas y días:

EUROS/M2/DÍA

- Calles de 1.ª categoría.....	0,43
- Calles de 2.ª categoría.....	0,25
- Calles de 3.ª categoría.....	0,13
- Calles de 4.ª categoría.....	0,10

Cuando se conceda una prórroga del período de la concesión, la cuota se aplicará con un recargo del 100%.

En cualquier caso, la cuota mínima a liquidar por esta Tasa será de 12 euros diarios.

Devengo

Artículo 6.º-

1. - La tasa se devengará por primera vez cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial que origina su exacción. Posteriormente, y para las autorizaciones de uso que tengan carácter permanente, el devengo tendrá lugar el día 1.º de enero de cada año.

2. - El periodo impositivo comprenderá el año natural y las cuotas serán irreducibles, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa o aprovechamiento especial.

Cuando se conceda la autorización para el inicio de la utilización privativa o del aprovechamiento especial, o cuando efectivamente se instale si procedió sin la oportuna autorización, la cuota se calculará proporcionalmente al número de bimestres naturales que falten para finalizar el año, incluido el del comienzo de la actividad.

En los supuestos de renuncia a la utilización privativa o al aprovechamiento especial, y a partir de la fecha de efectos de ésta, declaración de caducidad que impliquen cese de la actividad, las cuotas serán prorrateables por bimestres naturales incluido aquel en el que se produzca el cese.

GESTIÓN Y RECAUDACIÓN

Artículo 7.º-

Las cantidades exigibles se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado, y por períodos bimestrales y se ingresarán por bimestres anticipados, para los casos de las instalaciones permanentes. Cuando se trate de instalaciones temporales el ingreso se efectuará en el momento de la autorización, quedando ésta condicionada a la efectividad del pago.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 8.º-

Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, su normativa de desarrollo y en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección aprobada por este Ayuntamiento.

ANEXO 4: TEXTO MODIFICADO ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON VALLAS, MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.

A.- TASAS POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO.

2.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON VALLAS, MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 1.º-

El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye el siguiente supuesto de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local: Ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas, previsto en la letra g) del apartado 3 del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SUJETO PASIVO

Artículo 2.º-

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme al supuesto que se indica en el artículo anterior.

A los efectos de esta Ordenanza se entiende que quien se beneficia del dominio público por su ocupación con las instalaciones reguladas en ella, en los supuestos de realización de obras amparadas en una licencia urbanística o autorización municipal, es el titular de la misma.

RESPONSABLES

Artículo 3.º-

1.-Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance previstos en el artículo 43 de la citada Ley.

BENEFICIOS FISCALES

Artículo 4.º-

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados internacionales.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5.º-

La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa será la siguiente:

1) Vallas: Por cada metro cuadrado o fracción, ocupado con vallas de cualquier tipo cualquiera que sea el destino de las mismas:

EUROS/M2/MES

- Calles de 1.ª categoría.....	12,92
- Calles de 2.ª categoría.....	7,56
- Calles de 3.ª categoría.....	3,77
- Calles de 4.ª categoría.....	3,11

2) Mercancías y materiales de construcción; Contenedores(*); Andamios(**); Asnillas (***) y Grúas: Por cada metro cuadrado o lineal o fracción ocupado, la cantidad a liquidar y exigir por esta tasa será de:

EUROS/M2 o ML/DÍA

- Calles de 1.ª categoría.....	0,43
- Calles de 2.ª categoría.....	0,25
- Calles de 3.ª categoría.....	0,13
- Calles de 4.ª categoría.....	0,10

(*) Contenedores: A los efectos de esta Ordenanza se designa con el nombre de contenedores a los recipientes metálicos normalizados, especialmente diseñados para su carga y descarga mecánica sobre vehículos de transportes especiales, destinados al depósito de materiales o recogida de tierras o escombros procedentes de obras de construcción o demolición de obras públicas o edificios.

(**) Andamios: La cantidad a liquidar se calculará por cada metro lineal de ocupación, cualquiera que sea su saliente y apoyo en el suelo, túneles de protección incluidos.

(***) Asnillas: En realización de obras y reparaciones de fachadas se considerarán como andamios con apoyo en el suelo, túneles de protección incluidos.

El importe de la tasa a pagar por los apartados 1 y 2 de este artículo no podrá, en ningún caso, resultar inferior a los 12 euros, que se liquidará como cuota mínima diaria.

3) Cortes de calle para realización de obras o instalaciones, a instancias de particulares, incluidas las ocupaciones parciales de carril: Se establece una cuota única de 12 euros por hora o fracción de ocupación.

DEVENGO

Artículo 6.º-

1. Esta tasa se devengará cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial que origina su exacción.

2.- En el caso de que las vallas sean fijas y correspondan a cerramientos para la construcción de edificios, realizadas conforme a la norma de seguridad 3.4.1.1 del Plan General Municipal de Ordenación Urbana, no tributarán por esta Tasa durante los doce meses siguientes desde la fecha del Acta de Replanteo de la obra que haya obtenido licencia urbanística o en su defecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de la concesión de la licencia, si el presupuesto de ejecución material de tal obra es inferior a 1.200.000 euros o durante los dieciocho meses siguientes si el presupuesto es igual o superior a 1.200.000 euros.

DECLARACIÓN E INGRESO

Artículo 7.º-

1. Las cantidades exigibles se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado, siendo irreducibles por el periodo autorizado. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, teniendo el carácter de ingreso a cuenta y previo a la autorización de la ocupación solicitada, a cuyo efecto se cumplimentará el impreso aprobado al efecto por este Ayuntamiento.

2. Autorizada la ocupación, se entenderá prorrogada automáticamente mientras no se solicite la baja por el interesado o se declare su caducidad.

Durante la obra, si se modifica la ocupación, deberá notificarse mediante instancia y croquis de la ocupación.

3. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del primer día del mes siguiente al periodo autorizado, si el período de liquidación fuera por meses. En caso de que la tarifa se fije por días, a partir del siguiente a su presentación. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 8.º-

Las infracciones y sanciones en materia tributaria se regirán por lo dispuesto en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, su normativa de desarrollo y en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos, aprobada por este Ayuntamiento.

ANEXO 5: TEXTO MODIFICADO ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS, ENTRADA Y CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS EN CALLES PEATONALES Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.

A.- TASAS POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO.

5.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS, ENTRADA Y CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS EN CALLES PEATONALES Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO,

PARADA DE VEHÍCULO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE

HECHO IMPONIBLE

Artículo 1.º-

El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye el siguiente supuesto de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local: Entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, previsto en la letra h) del apartado 3 del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladoras de las Haciendas Locales.

SUJETO PASIVO

Artículo 2.º-

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme al supuesto que se indica en el artículo anterior, teniendo la condición de sustitutos del contribuyente los sujetos pasivos que establece el artículo 23.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

RESPONSABLES

Artículo 3.º-

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance previstos en el artículo 43 de la citada Ley.

BENEFICIOS FISCALES

Artículo 4.º-

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados internacionales.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5.º-

La cantidad a liquidar y a exigir por esta tasa será:

EUROS

A) TARIFAS POR LA RESERVA DE LA VÍA PÚBLICA:	
A. Concesión de aparcamiento prohibido a terceros a favor del solicitante o concesionario,	
A.1. Reserva de la vía pública, por metro lineal o cuadrado al día o fracción.....	0,46
A.2. Por cada camión de mudanzas al día o por descarga.....	23,49

La reserva de espacio implica la mera limitación de aparcamiento y/u ocupación por otros interesados. Cuando esta reserva implique la realización de Mudanza, deberá abonarse la tarifa establecida por este concepto. La reserva de espacio es independiente y se gravará separadamente de cualquier otra ocupación que se lleve a cabo en la zona reservada (contenedores, andamios, asnillas, grúas...).	
B) TARIFA POR LA ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS (PASADERAS):	
1.º Aparcamientos-Comunidades:	
1.a) Por cada pasadera con autorización para aparcamiento de 2 a 5 vehículos.....	205,43
1.b) Por cada plaza de aparcamiento más.....	6,20
1.c) Por cada metro lineal o fracción más.....	68,46
2.º Pasaderas en establecimientos, industrias comerciales o naves industriales:	
2.a) Por la concesión de la pasadera.....	256,85
2.b) Por cada metro lineal o fracción más.....	85,60
3.º Pasaderas en garajes privados:	
3.a) Garajes privados	
3.a.1) Por cada pasadera o garaje privado hasta 5 vehículos.....	308,17
3.a.2) Por cada plaza de aparcamiento más.....	6,20
3.a.3) Por cada metro lineal o fracción más.....	102,74
3.b) Garajes Individuales	
3.b.1) En garajes individuales (edificios o locales que dispongan de garaje o aparcamiento con una capacidad de una plaza de vehículo automóvil).....	102,74
3.b.2) Por cada metro lineal o fracción más.....	34,29
4.º Pasaderas en viviendas unifamiliares:	
4.a) Por cada pasadera en viviendas unifamiliares con capacidad máxima para dos vehículos.....	102,74
4.b) Por cada metro lineal o fracción más.....	34,29
5.º Pasadera de uso temporal:	
5.a) Por menos de 6 meses.....	102,74
5.b) Por cada 3 meses más.....	51,37
6.º Placa de prohibición homologada.....	13,80

A los efectos de liquidar la Tasa de este apartado B, se entenderá la longitud mínima de la pasadera en 3 metros. Los excesos sobre esta longitud se tarifarán por metros o fracción en cuantía equivalente a dividir por 3 el importe de la tasa.

Se exceptúan:

Las paradas obligatorias para vehículos de servicio público y auto-taxis, que son objeto de Ordenanza especial en este Ayuntamiento.

En los barrios y pedanías que, a continuación se detalla, las tarifas se reducirán en un 50% de su importe: Albujón; Algar; Aljorra; Alumbres; Barriada San José Obrero; Beal, Campo Nubla; Canteras; El Hondón, El Plan, Escombreras; Lentiscar; La Magdalena; Lo Campano; Los Mateos; Los Médicos; Miranda; La Palma; Perín; Pozo Estrecho; Los Puertos; Rincón de San Ginés, San Antonio Abad, San Félix, Santa Ana; Santa Lucia; Villalba; todos los Polígonos Industriales, Cabo de Palos y la Manga.

No están sujetas las pasaderas sitas en el Polígono Industrial Cabezo Beaza y en el Polígono Industrial de La Palma.

No se producirá la baja en el padrón del tributo respecto a aquellas viviendas unifamiliares, edificios, naves o locales comerciales, que tengan adscrita una o varias plazas de aparcamiento.

C) TARIFA POR PARADA DE VEHÍCULOS

1.º De Transportes Urbanos de Mercancías	
Por cada licencia anual:	
I. Camiones con capacidad de carga útil de más de 8.000 kg.....	65,68
II. Camiones con capacidad de carga útil de 5.001 a 8.000 kg.....	54,36
III. Camiones con capacidad de carga útil de 3.001 a 5.000 kg.....	49,23
IV. Camiones con capacidad de carta útil de 1.501 a 3.000 kg.....	32,73

V. Camiones con capacidad de carga útil de 501 a 1.500 kg.....	24,14
2.º De Transportes de Viajeros	
I. Autobuses, por cada licencia municipal.....	68,81
II. Auto-Taxis, por cada licencia municipal.....	24,14
III. Motocarros, por cada licencia municipal.....	1,98

Las cantidades anteriores, se entiende que serán satisfechas al obtenerse la licencia inicial para paradas de vehículos. En los ejercicios sucesivos la licencia habrá de renovarse, pero se abonará sólo el 40 por 100 de la cuota que corresponda en cada caso.

D) TARIFA POR ENTRADA Y CIRCULACIÓN ESPECIAL DE VEHÍCULOS EN CALLE PEATONAL

- Por vehículo y día.....	42,00 Euros

Cuando el acceso a la calle peatonal se efectúe para la realización de mudanzas, o cualquier otra actividad gravada por la presente Ordenanza Fiscal, se devengarán la totalidad de las tasas que correspondan.

DEVENGO

Artículo 6.º-

1.- La tasa se devengará por primera vez cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial que origina su exacción. Posteriormente el devengo tendrá lugar el día 1.º de enero de cada año.

2– El periodo impositivo comprenderá el año natural y las cuotas serán irreducibles, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa o aprovechamiento especial.

3.- En el caso de la Tasa por entrada y circulación de vehículos en calle peatonales, reservas de espacio y mudanzas, la tasa se devengará cuando se conceda la autorización administrativa para el uso privativo o el aprovechamiento especial que origina su exacción. Se establece el régimen de autoliquidación en la gestión del cobro de esta tasa, no tramitándose ninguna solicitud en la que no se acredite previamente el pago de la tasa.

Cuando se conceda la autorización para el inicio de la utilización privativa o del aprovechamiento especial, o cuando efectivamente se realice dicha utilización sin la oportuna autorización, la cuota se calculará proporcionalmente al número de semestres naturales que falten para finalizar el año, incluido el del comienzo de la actividad.

En los supuestos de renuncia a la utilización privativa o al aprovechamiento especial, y a partir de la fecha de efectos de ésta, o declaración de caducidad, que impliquen cese de la ocupación, las cuotas serán prorrateables por semestres naturales incluido aquel en el que se produzca el cese.

DECLARACIÓN E INGRESO

Artículo 7.º-

A petición de particulares o entidades, y siempre que lo autorice la Corporación, se podrá conceder reserva de terrenos frente a los accesos de grandes comercios, industrias y obras, al objeto de que los vehículos propiedad de los mismos puedan permanecer en ellos.

Solicitada y concedida una reserva de terrenos, el pago de la tasa será obligatorio, aunque dichos terrenos no sean ocupados en algún momento o día por el vehículo o vehículos propiedad de la empresa o particular que hubiese solicitado la reserva.

En el caso de que una reserva de terrenos se solicitase exclusivamente para ser utilizados los mismos durante cuatro horas diarias, la exacción quedará reducida al 50 por ciento, y si quedase limitada a dos horas diarias, la tasa se reducirá al 30 por ciento. Pero, de todas formas, se entenderá que las horas son consecutivas, pues en otro caso no se tendrá en cuenta esta reducción.

La obligación de contribuir por la presente tasa nace desde el momento del comienzo del aprovechamiento, exista o no autorización para ello, debiendo los sujetos beneficiarios solicitar la correspondiente licencia y darse de alta en el padrón una vez que sea concedida la licencia, efectuando el ingreso que corresponda para obtener el número de licencia municipal que constará en la placa normalizada al efecto.

Las bajas que se soliciten surtirán efecto en el período siguiente a su solicitud y conllevará la retirada del disco de reserva de aparcamiento.

Cuando se conceda al peticionario cédula de habitabilidad de la vivienda que disponga de garaje o licencia de primera ocupación de edificios, naves, o locales comerciales que se beneficien de la pasadera o de la reserva de espacio se practicará la liquidación correspondiente al interesado con incorporación inmediata al Padrón.

Practicada la liquidación correspondiente al alta, el tributo se exaccionará con carácter periódico mediante la aprobación del correspondiente Padrón y se pondrá al cobro para ingreso en período voluntario en el plazo que para cada año se establezca.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 8.º-

Las infracciones y sanciones en materia tributaria se regirán por lo dispuesto en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, su normativa de desarrollo y en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Municipales aprobada por este Ayuntamiento.

ANEXO 6: TEXTO MODIFICADO ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS EN EL **SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LA VÍA PÚBLICA A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS.**

A.- TASAS POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO.

6.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LA VIA PUBLICA EN FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS

Artículo 1.º Fundamento y naturaleza

Al amparo de lo previsto en los artículos 57, 20 y 24.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se regula la tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2.º Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible de la tasa el disfrute de la utilización privativa, o los aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas o entidades que utilizan el dominio público para prestar los servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario.

2. El aprovechamiento especial del dominio público se producirá siempre que para la prestación del servicio de suministro se deban utilizar antenas, instalaciones o redes que materialmente ocupan el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, con independencia de quien sea el titular de aquéllas.

3. En particular, se comprenderán entre los servicios referidos en los apartados anteriores, los suministros de agua, gas, electricidad, telefonía fija, telefonía móvil y otros medios de comunicación, que se presten, total o parcialmente, a través de redes y antenas fijas que ocupan el dominio público municipal.

Artículo 3.º Sujetos pasivos

1. Son sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras de servicios de suministro que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, tales como los de abastecimiento de agua, suministro de gas, electricidad, telefonía (fija o móvil) y otros análogos, así como también las empresas que explotan la red de comunicación mediante sistemas de fibra óptica, televisión por cable o cualquier otra técnica, independientemente de su carácter público o privado.

A estos efectos, se incluyen entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

2. A los efectos de la tasa aquí regulada, tienen la consideración de sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras a que se refiere el apartado anterior, tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúen los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.

3. También serán sujetos pasivos de la tasa las empresas i entidades, públicas o privadas, que presten servicios, o exploten una red de comunicación en el mercado, conforme a lo previsto en los artículos 6 y concordantes de la Ley 32/2003, de 3 noviembre, general de telecomunicaciones.

4. Las empresas titulares de las redes físicas, a las cuales no les resulte aplicable lo que se prevé en los apartados anteriores, están sujetas a la tasa por ocupaciones del suelo, el subsuelo y el vuelo de la vía pública, regulada en la Ordenanza fiscal correspondiente.

Artículo 4.º Sucesores y responsables

1. Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades y entidades con personalidad jurídica disueltas y liquidadas se transmitirán a los socios, copartícipes o cotitulares, que quedarán obligados solidariamente hasta los límites siguientes:

a) Cuando no exista limitación de responsabilidad patrimonial, la cuantía íntegra de las deudas pendientes.

b) Cuando legalmente se haya limitado la responsabilidad, el valor de la cuota de liquidación que les corresponda.

Podrán transmitirse las deudas devengadas a la fecha de extinción de la personalidad

jurídica de la sociedad o entidad, aunque no estén liquidadas.

2. Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades mercantiles, en supuestos de extinción o disolución sin liquidación, se transmitirán a las personas o entidades que sucedan, o sean beneficiarios de la operación.

3. Las obligaciones tributarias pendientes de las fundaciones, o entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, en caso de disolución de las mismas, se transmitirán a los destinatarios de los bienes y derechos de las fundaciones, o a los partícipes o cotitulares de dichas entidades.

4. Las sanciones que procedan por las infracciones cometidas por las sociedades y entidades a las cuales se refieren los apartados 2, 3, 4 del presente artículo se exigirán a los sucesores de aquéllas.

5. Responderán solidariamente de la deuda tributaria las personas o entidades siguientes:

a) Las que sean causantes o colaboren activamente en la realización de una infracción

tributaria. Su responsabilidad se extiende a la sanción.

b) Los partícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, en proporción a sus respectivas participaciones.

c) Los que sucedan por cualquier concepto en la titularidad de explotaciones económicas, por las obligaciones tributarias contraídas por el anterior titular y derivadas de su ejercicio.

Se exceptúan de responsabilidad las adquisiciones efectuadas en un procedimiento concursal.

6. Responderán subsidiariamente de la deuda tributaria, los administradores de hecho o de derecho de las personas jurídicas que no hubieran realizado los actos necesarios de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias hasta los límites siguientes:

a) Cuando se han cometido infracciones tributarias responderán de la deuda tributaria pendiente y de las sanciones.

b) En supuestos de cese de las actividades, por las obligaciones tributarias devengadas, que se encuentren pendientes en la fecha de cese, siempre que no hubieran hecho lo necesario para su pago o hubieran tomado medidas causantes de la falta de pago.

7. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 5 º - Servicio de telefonía móvil - Base imponible y cuota tributaria

1. Para determinar la cuantía de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal por parte de los servicios de telefonía móvil, que precisan utilizar la red de telefonía fija instalada en este Municipio, se aplicarán las siguientes fórmulas de cálculo:

a) Base imponible

La base imponible, deducida de la estimación del aprovechamiento especial del dominio público por el servicio de telefonía móvil se calcula:

BI = (Cmf * Nt) + (NH * Cmm)

Siendo:

Cmf = consumo telefónico medio estimado, por unidad urbana, corregido por el coeficiente atribuido a la participación de la telefonía móvil. Su importe para el ejercicio 2010 es de 59,04 euros/ año.

Nt = Número de teléfonos fijos instalados en el Municipio, en el año 2008, que es de 81.736.

NH = 90% del número de habitantes empadronados en el Municipio. A 31 de diciembre de 2008: 210.376 habitantes empadronados, de los que el 90% son 189.338 habitantes.

Cmm = Consumo medio telefónico y de servicios, estimado por teléfono móvil. Su importe para 2010 es de 300,31 euros/año.

b) Cuota básica

La cuota básica global se determina aplicando el 1,4 por 100 a la base imponible:

QB = 1,4% s/ BI

Cuota tributaria/operador = CE * QB

Siendo:

CE = coeficiente atribuible a cada operador, según su cuota de participación en el mercado, incluyendo las modalidades de postpago y prepago.

El valor de la cuota básica (QB) para 2010 es de 863.600,22 euros., que deberá ser distribuida por los operadores en atención a su cuota de participación.

c) Imputación por operador

Cada operador procederá a realizar su declaración de forma trimestral.

A efectos de determinar el coeficiente CE, los sujetos pasivos podrán probar ante el Ayuntamiento que el coeficiente real de participación en el ejercicio 2009 en el termino municipal ha sido diferente al fijado para el ámbito nacional por la CNMT.

En este caso, las autoliquidaciones trimestrales se ajustarán aplicando el coeficiente acreditado por el obligado tributario.

Artículo 6 - Otros servicios – Base imponible y cuota tributaria

1. Cuando el sujeto pasivo sea titular de la red que ocupa el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas, mediante la cual se produce el disfrute del aprovechamiento especial del dominio público local, la base imponible está constituida por la cifra de ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza.

2. Cuando para el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el apartado anterior, el sujeto pasivo haya utilizado redes ajenas, la base imponible de la tasa está constituida por la cifra de ingresos brutos obtenidos anualmente en el término municipal minorada en las cantidades que deba abonar al titular de la red, por el uso de la misma.

3. A los efectos de los apartados anteriores, tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación aquéllos que, siendo imputables a cada entidad, hayan sido obtenidos por la misma como contraprestación por los servicios prestados en este término municipal, en desarrollo de la actividad ordinaria; sólo se excluirán los ingresos originados por hechos o actividades extraordinarias.

A título enunciativo, tienen la consideración de ingresos brutos las facturaciones por los conceptos siguientes:

a) Suministros o servicios de interés general, propios de la actividad de la empresa que corresponden a consumos de los abonados efectuados en el Municipio.

b) Servicios prestados a los consumidores necesarios para la recepción del suministro o servicio de interés general propio del objeto de la empresa, incluyendo los enlaces en la red, puesta en marcha, conservación, modificación, conexión, desconexión y sustitución de los contadores o instalaciones propiedad de la empresa.

c) Alquileres, cánones, o derechos de interconexión percibidos de otras empresas suministradoras de servicios que utilicen la red de la entidad que tiene la condición de sujeto pasivo.

d) Alquileres que han de pagar los consumidores por el uso de los contadores, u otros medios utilizados en la prestación del suministro o servicio.

e) Otros ingresos que se facturen por los servicios resultantes de la actividad propia de las empresas suministradoras.

4. No se incluirán entre los ingresos brutos, a estos efectos, los impuestos indirectos que gravan los servicios prestados ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad que es sujeto pasivo de la tasa.

Asimismo, no se incluirán entre los ingresos brutos procedentes de la facturación las cantidades percibidas por aquellos servicios de suministro que vayan a ser utilizados en aquellas instalaciones que se hallen inscritas en la sección 1.ª o 2.ª del Registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica del Ministerio correspondiente, como materia prima necesaria para la generación de energía susceptible de tributación por este régimen especial.

5. No tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación los conceptos siguientes:

a) Las subvenciones de explotación o de capital que las empresas puedan recibir.

b) Las indemnizaciones exigidas por daños y perjuicios, a menos que sean compensación o contraprestación por cantidades no cobradas que se han de incluir en los ingresos brutos definidos en el apartado 3.

c) Los ingresos financieros, como intereses, dividendos y cualesquiera otros de naturaleza análoga.

d) Los trabajos realizados por la empresa para su inmovilizado.

e) Las cantidades procedentes de enajenaciones de bienes y derechos que forman parte de su patrimonio.

6. Las tasas reguladas en esta Ordenanza exigibles a las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza, son compatibles con otras tasas establecidas, o que pueda establecer el Ayuntamiento, por la prestación de servicios o realización de actividades de competencia local, de las que las mencionadas empresas sean sujetos pasivos.

7. La cuantía de la tasa se determina aplicando el 1,5 por 100 a la base imponible definida en este artículo.

Artículo 7.º Periodo impositivo y devengo de la tasa

1. El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local necesario para la prestación del suministro o servicio, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

a) En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.

b) En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:

a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.

b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento. A tal efecto, se entiende que ha comenzado el aprovechamiento especial cuando se inicia la prestación de servicios a los usuarios que lo soliciten.

3. Cuando los aprovechamientos especiales del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas se prolongan durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

Artículo 8.º Régimen de declaración y de ingreso – Servicios de telefonía móvil

Las empresas operadoras de servicios de telefonía móvil deberán presentar la autoliquidación y hacer el ingreso de la cuarta parte resultante de lo que establece el artículo 5 de esta Ordenanza en los meses de abril, julio, octubre y enero.

Otras empresas prestadoras de servicios de telefonía móvil presentarán su declaración en base a los parámetros establecidos en el artículo 5 y teniendo en cuenta el período de prestación efectiva de los servicios durante el año 2010.

Artículo 9.º Régimen de declaración e ingreso – Otros servicios

1. Respecto a los servicios de suministro regulados en el artículo 6.º de esta Ordenanza, se establece el régimen de autoliquidación para cada tipo de suministro, que tendrá periodicidad trimestral y comprenderá la totalidad de los ingresos brutos facturados en el trimestre natural al que se refiera. El cese en la prestación de cualquier suministro o servicio de interés general, comporta la

obligación de hacer constar esta circunstancia en la autoliquidación del trimestre correspondiente así como la fecha de finalización.

2. Se podrá presentar la declaración final el último día del mes siguiente o el inmediato hábil posterior a cada trimestre natural. Se presentará al Ayuntamiento una autoliquidación para cada tipo de suministro efectuado en el término municipal, especificando el volumen de ingresos percibidos por cada uno de los grupos integrantes de la base imponible, según detalle del artículo 6.3 de esta Ordenanza. La especificación referida al concepto previsto en la letra c) del mencionado artículo, incluirá la identificación de la empresa o empresas suministradoras de servicios a las que se haya facturado cantidades en concepto de peaje.

La cuantía total de ingresos declarados por los suministros a que se refiere el apartado a) del mencionado artículo 6.3 no podrá ser inferior a la suma de los consumos registrados en contadores, u otros instrumentos de medida, instalados en este Municipio.

3. Las empresas que utilicen redes ajenas deberán que acreditar la cantidad satisfecha a los titulares de las redes con el fin de justificar la minoración de ingresos a que se refiere el artículo 6.2 de la presente Ordenanza. Esta acreditación se acompañará de la identificación de la empresa o entidad propietaria de la red utilizada.

4. Se expedirá un documento de ingreso para el interesado, que le permitirá satisfacer la cuota en los lugares y plazos de pago que se indiquen.

Por razones de coste y eficacia, cuando de la declaración trimestral de los ingresos brutos se derive una liquidación de cuota inferior a 6 euros, se acumulará a la siguiente.

5. La presentación de las autoliquidaciones después del plazo fijado en el punto 2 de este artículo comportará la exigencia de los recargos de extemporaneidad, según lo que prevé el artículo 27 de la Ley General Tributaria.

6. La empresa "Telefónica de España, S.A.U.", a la cual cedió Telefónica, S.A. los diferentes títulos habilitantes relativos a servicios de telecomunicaciones básicas en España, no deberá satisfacer la tasa porque su importe queda englobado en la compensación del 1,9% de sus ingresos brutos que satisface a este Ayuntamiento.

Las restantes empresas del "Grupo Telefónica", están sujetas al pago de la tasa regulada en esta ordenanza.

Artículo 10.º Infracciones y sanciones

1. La falta de ingreso de la deuda tributaria que resulta de la autoliquidación correcta de la tasa dentro de los plazos establecidos en esta ordenanza, constituye infracción tributaria tipificada en el artículo 191 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

2. El resto de infracciones tributarias que se puedan cometer en los procedimientos de gestión, inspección y recaudación de esta tasa se tipificarán y sancionarán de acuerdo con lo que se prevé en la Ley General Tributaria y en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de los Ingresos de Derecho Público Municipales.

3. La falta de presentación de forma completa y correcta de las declaraciones y documentos necesarios para que se pueda practicar la liquidación de esta tasa

constituye una infracción tributaria tipificada en el artículo 192 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

Disposición adicional 1.ª - Actualización de los parámetros del artículo 5.º

Las ordenanzas fiscales de los ejercicios futuros podrán modificar el valor de los parámetros Cmf, Cmm, NH, Nt, NH si así procede.

Si no se modifica la presente ordenanza, continuarán siendo de aplicación los parámetros establecidos para el ejercicio 2010.

Disposición adicional 2.ª Modificación de los preceptos de la ordenanza y de las referencias que hace a la normativa vigente, con motivo de la promulgación de normas posteriores

Los preceptos de esta Ordenanza fiscal que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo, y aquéllas en que se hagan remisiones a preceptos de ésta, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que traen causa.

ANEXO 7: TEXTO MODIFICADO ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, **ATRACCIONES O RECREO, JUEGOS INFANTILES, APARATOS DE VENTA AUTOMÁTICA, FOTOMATONES, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, ASI COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRÁFICO.**

A.- TASAS POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO.

9.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, JUEGOS INFANTILES, APARATOS PARA LA VENTA AUTOMATICA, FOTOMATONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRÁFICO

HECHO IMPONIBLE

Artículo 1.º-

El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye el siguiente supuesto de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local: Instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, previsto en la letra n) del apartado 3 del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SUJETO PASIVO

Artículo 2.º-

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme al supuesto que se indica en el artículo anterior.

RESPONSABLES

Artículo 3.º-

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance previstos en el artículo 43 de la citada Ley.

BENEFICIOS FISCALES

Artículo 4.º-

Cuando la ocupación de la via se produzca a causa de un rodaje cinematografico o un documental y que asimismo promocionen o publiciten la ciudad de Cartagena, se aplicará una bonificación del 100 por 100 de la Tasa.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados internacionales.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5.º-

La cantidad a liquidar y a exigir por esta tasa será:

A) Aprovechamiento especial de espacios públicos con mercadillos, autorización anual:

EUROS/MES

Lugar de Celebración:	
C/ Ribera de San Javier.....	24,98
Cabo de Palos.....	24,98
Urb. Mediterráneo.....	24,98
Los Dolores.....	15,98
El Bohío.....	15,98
El Algar.....	15,98
Barrio Peral.....	15,98
La Aljorra.....	14,99
Los Belones.....	14,99
La Palma.....	14,99
Pozo Estrecho.....	14,99
La Vaguada.....	14,99
Llano del Beal.....	14,99

La Tasa se girará sobre cada una de las actividades comerciales autorizadas, correspondientes a los epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas.

B) Temporada de Verano, 15 de junio a 15 de septiembre:

EUROS/

TEMPORADA

Lugar de Celebración:	
Islas Menores.....	74,94
Los Urrutias.....	74,94
Los Nietos.....	74,94
La Azohía.....	74,94
Isla Plana.....	64,07

La Tasa se girará sobre cada una de las actividades comerciales autorizadas, correspondientes a los epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas.

C) Ocupación de terrenos de dominio público con circos, espectáculos y atracciones o recreo, juegos infantiles, aparatos para la venta automática y fotomatones, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico:

Se asimila la tasa por ocupación de terrenos de uso público local por estos conceptos, a la establecida en el artículo 5.b) de la "Ordenanza Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública con Quioscos y otros Puestos Permanentes y Temporales":

EUROS/M²/DÍA

- Calles de 1.ª categoría.....	0,43
- Calles de 2.ª categoría.....	0,25
- Calles de 3.ª categoría.....	0,13
- Calles de 4.ª categoría.....	0,10

DEVENGO

Artículo 6.º-

La tasa se devengará cuando se conceda la autorización administrativa para el uso privativo o el aprovechamiento especial que origina su exacción.

DECLARACIÓN E INGRESO

Artículo 7.º-

La tasa se liquidará trimestralmente, de acuerdo con el listado de autorizaciones, dentro de los 15 primeros días del mes en que se inicie el cómputo del periodo.

El importe de la tasa correspondiente a los mercadillos de temporada de verano se liquidará cuando se conceda la licencia de instalación.

El importe de la tasa correspondiente a otros hechos imponibles del tributo regulados en esta Ordenanza se liquidará en el momento de concederse la autorización.

Todas las autorizaciones anteriores quedan condicionadas a la efectividad de los ingresos correspondientes.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 8.º-

Las infracciones y sanciones en materia tributaria se regirán por lo dispuesto en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, su normativa de desarrollo y en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspeccion de Tributos municipales, aprobada por este Ayuntamiento.

ANEXO 8: TEXTO MODIFICADO ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS.

B) TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIO PUBLICO O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN REGIMEN DE DERECHO PUBLICO DE COMPETENCIA LOCAL

2.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 1.-

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2.- A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

SUJETO PASIVO

Artículo 2.-

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, propietarios, usufructuarios, arrendatarios, o incluso habitacionistas o en situación de precario, de las viviendas o locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste en el servicio.

2.- Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

RESPONSABLES

Artículo 3.-

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 4.-

1.- El importe estimado de esta tasa, no excede, en su conjunto del coste previsible de este Servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.- La cuota tributaria se establecerá tomando como base la unidad del local, y poniendo en relación esta con la naturaleza y destino de los inmuebles y la categoría de la vía pública donde estén ubicados.

3.- Para la cuota tributaria se aplicará la siguiente Tarifa, por la categoría de las calles aprobadas para el Impuesto de Actividades Económicas:

EUROS/MES

1. Domicilios particulares. Recogida diaria:	
Calles y pedanías de 1.ª categoría.....	9,95
Calles y pedanías de 2.ª categoría.....	7,91
Calles y pedanías de 3.ª categoría.....	5,60

Calles y pedanías de 4.ª categoría.....	4,40
2. Domicilios Particulares. Recogida alterna. (Reducción 40%)	
Calles y pedanías de 1.ª categoría.....	5,99
Calles y pedanías de 2.ª categoría.....	5,43
Calles y pedanías de 3.ª categoría.....	3,85
Calles y pedanías de 4.ª categoría.....	3,03
3. Comercios, Oficinas, Hospitales, etc.	
3.1. Hipermercados.....	2.558,44
3.2. Comercio al por menor de productos alimenticios y floristería.....	61,43
3.3. Comercio al por menor de productos alimenticios y floristería en pedanías.....	33,73
3.4. Comercio al por mayor y por menor no contemplados en otros epígrafes, hasta 100 m2...	46,05
Por cada 100 m2 más o fracción se incrementarán.....	1,10
3.5. Comercio al por mayor y por menor, no contemplados en otros epígrafes, en pedanías....	25,60
3.6. Galerías comerciales.....	1.535,05
3.7. Lonjas.....	511,72
3.8. Supermercados	
Hasta 150 m2.....	102,35
Por cada 50 m2 más o fracción.....	15,33
3.9. Supermercados en pedanías	
Hasta 150 m2.....	33,68
Por cada 50 m2 más o fracción.....	15,33
3.10. Almacenes.....	15,33
3.11. Lavanderías, peluquerías, zapaterías, tiendas de aparatos fotográficos, locutorios, locales de internet y juegos en red,, estancos y similares.....	20,49
3.12. Grandes Camping.....	5.756,82
3.13. Camping de menos de 1.000 plazas.....	787,19
3.14. Hoteles, Apartahoteles, de 3 o más estrellas o llaves:	
Hasta 50 habitaciones.....	153,56
Cada 50 habitaciones más o fracción.....	20,49
3.15. Otros hoteles, pensiones, alojamientos turísticos, residencias o similares	
Hasta 50 habitaciones.....	71,64
Cada 50 habitaciones más o fracción.....	10,22
3.16. Locales de seguros e instituciones financieras, Bancos y similares.....	92,08
3.17. Centros, instituciones docentes, academias o similares	
Hasta 500 m2.....	30,60
De 500 a 1.000 m2.....	51,21
Más de 1.000 m2.....	92,08
3.18. Cocheras individuales.....	5,11
3.19. Garajes con capacidad hasta 5 vehículos.....	15,33
Por cada 5 vehículos más.....	0,49
3.20. Grandes Hospitales.....	2.059,35
3.21. Clínicas, Hospitales y otros establecimientos sanitarios	
Sin camas o hasta 50 camas.....	102,35
Por cada cama más, en su caso.....	5,11
3.22. Cines, teatros, discotecas, salas de baile, disco pubs, juegos de bingo, jardines de recreo, balnearios y baños, spas.....	71,64
3.23. Cines, teatros, discotecas, salas de baile, disco pubs, juegos de bingo, jardines de recreo balnearios y baños, spas en pedanías.....	40,93
3.24. Locales destinados a restaurantes, cafetería, bares donde se sirva comida	
Hasta 100 m2.....	71,64
Por cada 50 m2 más o fracción.....	5,11
3.25. Locales destinados a restaurantes, cafetería, bares donde se sirva comida, en pedanías	
Hasta 100 m2.....	40,93
Por cada 50 m2 más o fracción.....	3,08
3.26. Locales destinados a cafeterías, heladerías, ciber-cafes, tabernas y similares sin servicio de comida	
Hasta 100 m2.....	51,21
Por cada 50 m2 más o fracción.....	3,08
3.27. Locales destinados a cafeterías, heladerías, ciber-cafes, tabernas y similares sin servicio de comida, en pedanías	
Hasta 100 m2.....	33,73
Por cada 50 m2 más o fracción.....	3,08
3.28. Oficinas, despachos y otros.....	15,33
3.29. Locales cerrados.....	10,22

4. Fábricas, talleres y empresas	
Hasta 100 m2.....	51,21
Cada 100 m2 más o fracción.....	10,22
Pequeños talleres de menos de 100 m2.....	25,60
Grandes fábricas de más de 10.000 m2 de superficie total.....	1.535,05
En playas se aplicará una reducción del 35%	

NOTA COMÚN A LOS EPÍGRAFES 3 Y 4

En aquellos casos en los que se demuestre fehacientemente que la producción de residuos por el sujeto pasivo sea inferior o superior al módulo de epígrafe, se podrá, de oficio o a instancia de parte, modificar la situación del sujeto pasivo dentro de los epígrafes de la Ordenanza.

DEVENGO

Artículo 5.-

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa.

2.- Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán y recaudarán bimensualmente.

GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN

Artículo 6.-

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta Tasa se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 7.-

Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

ANEXO 9: ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA AUTORIZACIÓN DE ACOMETIDAS Y SERVICIOS DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

B) TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIO PUBLICO O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN REGIMEN DE DERECHO PUBLICO DE COMPETENCIA LOCAL

10.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA AUTORIZACIÓN DE ACOMETIDAS Y SERVICIOS DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

HECHO IMPONIBLE

Artículo 1.-

Constituye el hecho imponible de la Tasa:

a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendiente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.

b) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal, y su tratamiento para depurarlas.

SUJETO PASIVO

Artículo 2.-

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria que sean:

a) Propietarios usufructuarios o titulares del dominio útil de la finca, cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red.

b) Los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios,

2.- En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

3.- Tendrá la consideración de propietario, sujeto pasivo de la Tasa, en la zona de La Manga, quien figure como tal en el Padrón de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

RESPONSABLES

Artículo 3.-

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 4.-

No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales, de cuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

BASE IMPONIBLE

Artículo 5.-

Constituye la base imponible de la Tasa:

1.- En la autorización a la acometida, una cantidad fija, por una sola vez.

2.- En los servicios de alcantarillado y depuración, los metros cúbicos de agua consumida, que no podrán ser inferiores al mínimo facturable por suministro, por considerarse estos consumos como mínimos exigibles.

3.- La base imponible de la Tasa en la zona de La Manga, está constituida por el coste estimado del mantenimiento de la red de alcantarillado, dividido por el número de inmuebles que tienen acceso al servicio.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6.-

1.- El importe estimado de esta tasa, no excede, en su conjunto del coste previsible de este Servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 4,82 euros.

3.- La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado será la siguiente:

EUROS

- Cuota fija de servicio.....	2,8788 Euros/mes
- Cuota de consumo.....	0,2149 Euros/mes/m3
- En la zona de La Manga, la cuota fija de servicio es de.....	28,83 Euros/año

DEVENGO

Artículo 7.-

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la Tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

2.- Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y su depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas del Municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros, y se devengará la Tasa aún cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida.

GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN

Artículo 8.-

1.- La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta Tasa se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

2.- Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la Tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el Censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida de la red.

3.- Las cuotas exigibles por esta Tasa se liquidarán y recaudarán por bimestres vencidos, tienen carácter irreducible e irán incluidas en el recibo del agua del mismo período.

4.- Las cuotas exigibles por esta tasa en La Manga se liquidarán y recaudarán anualmente, tienen carácter irreducible y el período de cobranza será el mismo que en el Impuesto de Bienes Inmuebles.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 9.-

Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

ANEXO 10: INCLUSIONES AL CALLEJERO DE CARTAGENA, A EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y RESTO DE TASAS QUE SE EXACCIONEN ATENDIENDO AL PARÁMETRO DE CATEGORÍA DE CALLE.

FUENTE CUBA	Todo	3.ª
URB. CASTILLITOS	Todo	3.ª
URB. ESTRELLA DE MAR	Todo	2.ª
CANTÓN, DEL (AVENIDA)	Todo	1.ª
ESTRELLA ALTAIR	Todo	2.ª
ESTRELLA SIRIO	Todo	2.ª
ESTRELLA OSIRIS	Todo	2.ª
GUARDIA CIVIL (DE LA)	Todo	2.ª
MARÍA CRISTINA (PLAZA)	Todo	1.ª
TROVERO MARÍN (AVENIDA)	Todo	2.ª

1.- La imposición, aplicación y exacción de los tributos recogidos en la presente Ordenanza, en la forma prevista en las mismas, se aplicará para el ejercicio 2010 y sucesivos hasta que se apruebe su modificación o derogación.

2.- Queda ampliado el callejero en la forma prevista en el acuerdo.

3.- Se aprueban los modelos de autoliquidaciones que figuran como anexo a estas Ordenanzas.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la indicación de que contra el acuerdo de aprobación definitiva, los interesados a que se refiere el artículo 18 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo pueden, en su caso, interponer recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a partir del siguiente día de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo que dispone el artículo 19 del mencionado Texto Legal.

Cartagena, a 28 de diciembre de 2009.—El Concejal Delegado del Área de Hacienda, José Cabezos Navarro.

ORGANO GESTION TRIBUTARIA
AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

TASA POR ENTRADA Y CIRCULACION DE VEHÍCULOS EN CALLES PEATONALES, RESERVAS DE ESPACIO EN LA VÍA PÚBLICA Y CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE

CPR 9052378 **EMISOR:** 300160 **Nº JUSTIFICATIVO:** 07540 0000004 7

I.- SOLICITANTE / CONTRIBUYENTE

1er APELLIDO	2o APELLIDO	NOMBRE
RAZON SOCIAL		DNI/CIF
DOMICILIO		OTROS DATOS(Urbanizacion, edificio, etc...)
LOCALIDAD	BARRIO O DIPUTACION	COD. POSTAL

II.- OBJETO TRIBUTARIO

Tipo ocupación	
Fecha inicio ocupación	

CUOTA A INGRESAR: €

Nota: El pago de la tasa no implica la concesión de la licencia
El declarante formula la presente declaración a efectos de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local.

_____ a jueves, 17 de diciembre de 2009

Firma del declarante

RESERVADO PARA LA ENTIDAD COLABORADA, VALIDACIÓN MECANICA DEL INGRESO

ENTIDADES COLABORADORAS: CAJAMURCIA, CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO, LA CAIXA Y CAJAMAR

EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD COLABORADORA

IV. Administración Local

Cehegín

20524 Aprobando expediente n.º 20091113.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 177.2 de dicho texto y el artículo 20.3 en relación con el 38.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 27 de noviembre de 2009, adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el Expte n.º 20091113 de modificación de créditos que afecta al vigente presupuesto de 2009 de esta corporación.

Concesión de suplementos de crédito aprobados, resumidos por capítulos:

PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO – AÑO 2009

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	EUROS
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	306.000,00.-€
	TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITO...	306.000,00.-€

El total del importe anterior queda financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería disponible, así como con bajas producidas en capítulo IX de ingresos, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	EUROS
VIII	Activos financieros	663.936,00.-€
IX	Pasivos financieros	-357.936,00.-€
	TOTAL.....	306.000,00.-€

Cehegín, 30 de diciembre de 2009.—El Alcalde-Presidente, José Soria García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Ceutí

20525 Convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación de la Concesión de Utilización Privativa de Dominio Público para Instalación de Quiosco de Venta de Prensa y Revistas, Refrescos y Golosinas, en el Parque del Mercado de Ceutí.

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ceutí de fecha 18 de diciembre de 2009, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación de la Concesión de Utilización Privativa de Dominio Público para Instalación de Quiosco de Venta de Prensa y Revistas, Refrescos y Golosinas, en el Parque del Mercado de Ceutí, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Ceutí

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

c) Número de expediente: OP 32/2009

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: concesión utilización privativa de dominio público, para instalación de quiosco.

b) División por lotes y número: No

c) Lugar de ejecución: Ceutí

d) Plazo de ejecución: Plazo de Concesión 10 años, más dos prorrogables.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: ordinario

b) Procedimiento: abierto

4. Presupuesto base de licitación.

Canon anual: 200€

5. Garantía provisional: 200€

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Ceutí

b) Domicilio: Pz. José Virgili 1

c) Localidad y código postal: Ceutí-30562

d) Teléfono: 968690151

e) Telefax: 968691373

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el décimo quinto día a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M.

7. Criterios de valoración de las ofertas:

- Criterios Sociales y Económicos, hasta 10 puntos

- Propuesta de modelo de quiosco a instalar, hasta 2 puntos.

- Mejora del canon anual, hasta 3 puntos.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: hasta el décimo quinto día a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M.

b) Documentación a presentar: la indicada en el pliego

c) Lugar de presentación:

1. ª Entidad: R.G.E. Ayuntamiento de Ceutí

2. ª Domicilio: Pz. José Virgili 1

3. ª Localidad y código postal: Ceutí-30562

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Ceutí

b) Domicilio: Pz. José Virgili 1

c) Localidad: Ceutí

d) Fecha: día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: 09:00h

10. Gastos de anuncios.

Será de cargo de adjudicatario

11. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos: www.ceuti.es

En Ceutí a 18 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Manuel González Solano.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Ceutí

20526 Aprobación provisional del expediente n.º 11/2009 de modificación al presupuesto de gastos por Crédito Extraordinario.

"Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el pasado día 23 de Noviembre de 2009, se aprobó provisionalmente el expediente n.º 11/2009 de modificación al presupuesto de gastos por Crédito Extraordinario.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado el expediente se entenderá aprobado definitivamente produciendo efectos desde la fecha de la aprobación definitiva una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para general conocimiento en Ceutí a 21 de diciembre de 2009.

El Alcalde, Manuel González Solano.

IV. Administración Local

Fuente Álamo de Murcia

20527 Aprobado presupuesto general para 2010.

Habiéndose aprobado inicialmente, por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión de fecha 30 de diciembre de 2009 el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2010, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por quince días durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se hubieren presentado reclamaciones.

Fuente Álamo de Murcia, 30 de diciembre de 2009.—La Alcaldesa Presidenta, María Antonia Conesa Legaz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Jumilla

20528 Anuncio de relación de vehículos abandonados en el depósito municipal y en la vía pública.

Don Francisco Abellán Martínez como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.

Hace saber: A los efectos del artículo 71 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, el cual dispone que se consideran abandonado los vehículos que, habiendo sido retirados por la grúa al depósito municipal o estén en la vía pública, permaneciendo más de dos meses sin que el conductor o propietario se hagan cargo de ellos, y por no haber sido posible la notificación personal, se procede de conformidad con el artículo 59,4.º de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procediendo Administrativo Común a su notificación mediante anuncio, para que quienes acrediten ser sus legítimos propietarios puedan hacerse cargo de ellos en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", finalizado el cual serán considerados como residuos sólidos urbanos y solicitada su baja de oficio en la Jefatura Provincial de Trafico, según Ley 10/1998 de Residuos.

Número	Marca	Modelo	Tipo	Matrícula	Motivo
01	Ford	Orión	V	V 4472 BY	Carecer de Seguro Obligatorio
02	Daewoo	Nexi	V	O 6292 BT	Abandono Vía Pública
03	Volkswagen	Golf	V	6165 DTP	Abandono Vía Pública
04	Renault	9	V	A 1753 BJ	Abandono Vía Pública
05	Renault	19	V	M 2178 MV	Abandono vía pública
06	Citroen	C-15	V	A 6720 AP	Carecer de Seguro Obligatorio
07	Seat	Toledo	V	GU2450 G	Abandono Vía Pública
08	Mercedes	Vito	V M	9929 CRH	Carecer de Seguro Obligatorio
09	Rover	280 SI	V	MU3137CJ	Abandono Vía Pública

Jumilla, 26 de noviembre de 2009.—El Alcalde-Presidente, Francisco Abellán Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Jumilla

20529 Anuncio adjudicación definitiva del contrato de obras para la construcción de una pista de atletismo en el Polideportivo de La Hoya.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 30 de noviembre de 2009, se ha aprobado la adjudicación definitiva de la contratación de obras para la Construcción de una pista de atletismo en el Polideportivo de La Hoya en Jumilla, lo que se publica a los efectos de lo previsto en el artículo 138.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Jumilla

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General

c) Número de expediente: 58/09.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: contrato administrativo de obras.

b) Descripción del contrato: las obras necesarias para la construcción de una pista de atletismo en el Polideportivo de La Hoya en Jumilla.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: ordinaria

b) Procedimiento: negociado con publicidad.

4. Presupuesto base de licitación: 713.514,17 euros, I.V.A incluido

5. Adjudicación del contrato.

a) Adjudicación provisional: 9 de noviembre de 2009.

b) Adjudicación definitiva: 30 de noviembre de 2009.

c) Contratista: Ecisa, Cía. General de Construcciones, S.A.

d) Nacionalidad: española.

f) Importe de adjudicación: por importe de 580.000€, IVA incluido, más las mejoras ofrecidas.

En Jumilla a 30 de noviembre de 2009.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Jumilla

20530 Aprobación definitiva implantación de Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas explotadoras o prestadoras del Servicio de Telefonía Móvil, ejercicio del 2010.

Una vez que se ha resuelto por el Pleno desfavorablemente la alegación presentada por la mercantil REDTEL, Asociación de Operadores de Telecomunicaciones, por acuerdo adoptado el día 28/12/2009, de conformidad con el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se eleva a definitivo el acuerdo provisional adoptado el 28/9/2009 y se publica la siguiente Ordenanza Fiscal, que entrará en vigor el uno de enero del 2010.

Artículo 1.º - Fundamento y naturaleza

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con los artículos 20 a 27 y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la Tasa por la utilización privativa o por los aprovechamientos especiales constituidos en el vuelo, suelo y subsuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras o prestadoras de servicios de telefonía móvil que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario.

Artículo 2.º - Hecho imponible

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa el disfrute de la utilización privativa o los aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas o entidades explotadoras o prestadoras de servicios de telefonía móvil que afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario.

2.- El aprovechamiento especial del dominio público se producirá siempre que para la explotación o prestación del servicio de telefonía móvil se deban utilizar antenas, instalaciones o redes que materialmente ocupan el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, con independencia de quien sea el titular de aquéllas.

3.- En particular, se comprenderán entre los servicios referidos a la telefonía móvil y otros medios de comunicación, que se presten, total o parcialmente, a través de redes y antenas fijas que ocupan el dominio público local.

Artículo 3.º - Sujetos pasivos

1.- Son sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras o prestadoras de servicios de telefonía móvil que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario.

2.- A los efectos de la tasa aquí regulada, tienen la consideración de sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras de servicios a que se refiere el apartado anterior, tanto si son titulares de las correspondientes instalaciones o redes, que transcurran por el dominio público local o que estén instaladas en el

mismo y a través de las cuales se efectúe la explotación o prestación del servicio de telefonía móvil como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.

3.- También serán sujetos pasivos las empresas y entidades, públicas o privadas, que presten servicios, o exploten una red de comunicación electrónica en el mercado, conforme a lo previsto en los artículos 6 y concordantes de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, general de telecomunicaciones.

Artículo 4.º- Sucesores y responsables

La responsabilidad, solidaria o subsidiaria, se exigirá, en su caso, a las personas o entidades en los términos previstos en la Ley General Tributaria y en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos y otros ingresos de Derecho Público Local.

Artículo 5.º - Base imponible y cuota tributaria

1.- Para determinar la cuantía de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por parte de los servicios de telefonía móvil, que precisan utilizar la red de telefonía fija instalada en este Municipio, se aplicarán las siguientes fórmulas de cálculo:

a) Base imponible

La base imponible, deducida de la estimación del aprovechamiento especial del dominio público por el servicio de telefonía móvil se calcula:

BI = Cmf * Nt + (NH * Cmm)

Siendo:

Cmf = consumo telefónico medio estimado, en líneas de telefonía fija, por llamadas procedentes de teléfonos móviles.

Nt = número de teléfonos fijos instalados en el Municipio.

NH = 95% del número de habitantes empadronados en el Municipio.

Cmm = Consumo medio telefónico, estimado por teléfono móvil por llamadas de móvil a móvil.

Los valores Cmf, Nt y Cmm se obtendrán de los datos que figuren en el último Informe Anual de la Comisión del Mercado de Telecomunicaciones que se haya publicado el 1 de enero de cada año.

El valor NH se obtendrá de los datos oficiales del Padrón municipal.

b) Cuota básica

La cuota básica global se determina aplicando el 1,4 por 100 a la base imponible:

QB = 1,4% s/BI

Cuota tributaria / operador = CE * QB

Siendo:

CE = coeficiente atribuible a cada operador, según su cuota de participación en el mercado.

2.- El coeficiente CE se obtendrá a partir de la cuota total de mercado de telefonía móvil que le corresponda al municipio de Jumilla, incluyendo las modalidades de postpago y prepago, de acuerdo con los datos que figuren en el informe anual publicado por la Comisión del Mercado de Telecomunicaciones. En caso de que no se detalle la cuota de mercado del municipio de Jumilla, se aplicarán los datos correspondientes al conjunto nacional total. A efectos de

determinar el coeficiente CE, los sujetos pasivos podrán probar ante este Excmo. Ayuntamiento que el coeficiente real de participación en el ejercicio anterior al de devengo de la tasa ha sido inferior. En este caso, las autoliquidaciones trimestrales se ajustarán aplicando el coeficiente acreditado por el obligado tributario.

Artículo 6.º - Período impositivo y devengo de la tasa

1.- El período impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local, necesario para la explotación o prestación del servicio de telefonía móvil, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.

En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2.- La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:

a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones se nuevos aprovechamientos, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.

b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el artículo 2 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento. A tal efecto, se entiende que ha comenzado el aprovechamiento especial cuando se inicia la prestación de servicios a los usuarios que lo soliciten.

3.- Cuando los aprovechamientos especiales del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas se prolongan durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

Artículo 7.º - Régimen de declaración e ingreso

1.- El Ayuntamiento girará las liquidaciones oportunas, que serán ingresadas tal y como se detalla en los apartados siguientes:

a) El pago de las tasas a que se refiere esta ordenanza se ha de hacer de acuerdo con liquidaciones trimestrales a cuenta de la liquidación definitiva. Las liquidaciones mencionadas serán practicadas y notificadas a los sujetos pasivos por el mismo Ayuntamiento.

b) El importe de la liquidación trimestral deberá equivaler al 25% del importe total resultante de la liquidación a que se refiere el artículo 5 de esta ordenanza referido al año inmediatamente anterior, salvo el primer año de vigencia de la misma.

c) El Ayuntamiento practicará las liquidaciones trimestrales y las notificará a los sujetos pasivos para que hagan efectiva la deuda en período voluntario de pago.

2.- La liquidación definitiva será emitida por el Ayuntamiento dentro del primer trimestre siguiente al año de devengo. El importe total estará determinado por la cuantía total resultante de la liquidación a la que se refiere el artículo 5 de esta ordenanza, referida al año inmediatamente anterior al de la liquidación.

La cuantía de la liquidación es la diferencia entre aquel importe y los ingresos a cuenta efectuados. En caso de que resulte un saldo negativo; los excesos satisfechos al Ayuntamiento se han de compensar en el primer pago a cuenta o en los sucesivos que se realicen.

Artículo 8.º - Infracciones y sanciones

1.- Las infracciones tributarias que se puedan cometer en los procedimientos de gestión, inspección y recaudación de esta tasa se tipificarán y sancionarán de acuerdo con lo que se prevé en la Ley General Tributaria, en el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributarias, aprobado por Real Decreto 1065/2007 y en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Tributos y otros Ingresos de Derecho Público Local del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.

2.- La falta de presentación de forma completa y correcta de las declaraciones y documentos necesarios para que se pueda practicar la liquidación de esta tasa constituye una infracción tributaria tipificada en el artículo 192 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

Disposición adicional Única.- Modificación de los preceptos de la ordenanza y de las referencias que hace a la normativa vigente, con motivo de la promulgación de normas posteriores.

Los preceptos de esta Ordenanza fiscal que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo, y aquéllas en que se haga remisiones a preceptos de ésta, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos en el momento en que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que traen causa.

Disposición Transitoria Única (en caso de que no pueda entrar en vigor el 1 de enero de 2010)

Exclusivamente para el ejercicio 2010, año de implantación de la Tasa, el período impositivo coincide con el segundo semestre del año y su devengo se fija en el día 1 de julio de 2010.

Contra el presente acuerdo, conforme al art. 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

En Jumilla, a 29 de diciembre del 2009.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Jumilla

20531 Aprobación definitiva modificación plantilla municipal ejercicio 2009.

En la sesión plenaria ordinaria del día 30 de noviembre de 2009 se aprobó inicialmente la modificación de la Plantilla de Personal, que figura como anexo al Presupuesto general de la entidad para el año 2008, encontrándose a disposición del público por un plazo de quince días hábiles durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con el art. 169 del TRLRHL (Real Decreto Legislativo 2/2004).

Una vez transcurrido el citado plazo y no habiéndose presentado reclamaciones, se entiende elevada a definitiva la aprobación provisional, quedando la Plantilla de Personal como a continuación se indica:

Plantilla 2008.

1) Funcionarios de Carrera:

	N.º PLAZ.	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CAT.	
Secretaría	1	A	Habilitación Nac.	Secretaría			Vacante
Intervención	1	A	Habilitación Nac.	Intervenc-Tesor.			Vacante
Tesorería	1	A	Habilitación Nac.	Intervenc-Tesor			Vacante
Técnico de Admón. General	5	A	Admón. General	Técnica	Superior		
Técnico Gest. Econ.-Financ.	1	A	Admón. Especial	Técnica	Superior		
Técnico Medio Ambiente	1	A	Admón. Especial	Técnica	Superior		
Psicólogo	1	A	Admón. Especial	Técnica	Superior		
Técnico de Gestión Cultural	1	A	Admón. Especial	Técnica	Superior		Vacante
Asesor Jurídico C. Serv. Soc.	1	A	Admón.. Especial	Técnica	Superior		
Técnico Admón..Económica	1	A	Admón. Especial	Técnica	Superior		Vacante
Arquitecto	1	A	Admón. Especial	Técnica	Superior		Vacante
Ingeniero de Caminos	1	A	Admón.. Especial	Técnica	Superior		Vacante
Técnico Museo Arqueologo	1	A	Admón.. Especial	Técnica	Superior		Vacante
Técnico Recursos Humanos	1	B	Admón. Especial	Técnica	Media		Vacante
Arquitecto Técnico	4	B	Admón. Especial	Técnica	Media		3 Vacantes
Topógrafo	1	B	Admón. Especial	Técnica	Media		Vacante
Ingeniero Técnico Agrícola	2	B	Admón. Especial	Técnica	Media		
Técnico Medio Archivo y Bib.	1	B	Admón. Especial	Técnica	Media		
Técnico Coordinador U.P.	1	B	Admón. Especial	Técnica	Media		
Trabajador Social	5	B	Admón. Especial	Técnica	Media		2 Vacantes
Agente Desarrollo Local	2	B	Admón. Especial	Técnica	Media		1 Vacante
Oficial Policía	1	B	Admón. Especial	Servicios Espec.	Policía Loc.	Oficial	
Sargento Policía Local	2	B	Admón. Especial	Servicios Espec.	Policía Loc.	Sargento	2 Vacantes
Técnico Igualdad	1	B	Admón. Especial	Técnica	Media		Vacante
Ingeniero Técnico de Montes	1	B	Admón. Especial	Técnica	Media		Vacante
Ingeniero Técnico Industrial	1	B	Admón. Especial	Técnica	Media		Vacante
Técnico de Turismo	1	B	Admón. Especial	Técnica	Media		Vacante
Cabo Policía Local	6	C	Admón. Especial	Servicios Espec.	Policía Loc.	Cabo	3 Vacantes
Agente Policía Local	50	C	Admón. Especial	Servicios Espec.	Policía Loc.	Agente	19 Vacantes
Agente Administrativo	1	C	Admón. Especial	Servicios Espec.	Policía Loc.	Agente	
Administrativo	25	C	Admón. General	Administrativa			4 Vacantes
Delineante	1	C	Admón. Especial	Técnico Auxil.			
Inspector de Tributos	1	C	Admón. Especial	Servicios Espec.			
Recaudador/a Ejecutivo/a	1	C	Admón. Especial	Servicios Espec.			
Recaudador/a Voluntario/a	1	C	Admón. Especial	Servicios Espec.			
Técnico Especialista Obras	1	C	Admón. Especial	Servicios Espec.			
Encargado/a OMIC	1	C	Admón. Especial	Servicios Espec.			
Coordinador Monitor Deportivo	1	C	Admón. Especial	Servicios Espec.	Com.Espec.		
Animador Casa Juventud	1	C	Admón. Especial	Auxiliar			

Auxiliar Administrativo	10	D	Admón. General	Administrativa			7 Vacantes
Auxiliar Archivo y Biblioteca	2	D	Admón. Especial	Técnica	Auxiliar		
Celador de Obras	2	D	Admón. Especial	Servicios Espec.			1 Vacante
Mecánico Taller	1	D	Admón. Especial	Servicios Espec.			
Conductor	6	D	Admón. Especial	Servicios Espec.	Pers.Oficios	Oficial	
Capataz Jardines	1	D	Admón. Especial	Servicios Espec.	Pers.Oficios		
Capataz Servicios	1	D	Admón. Especial	Servicios Espec.	Pers.Oficios		Vacante
Capataz de Obras	1	D	Admón. Especial	Servicios Espec.	Pers.Oficios		Vacante
Oficial de Servicios	1	D	Admón. Especial	Servicios Espec.	Pers.Oficios		Vacante
Chofer	6	D	Admón. Especial	Servicios Espec.	Pers.Oficios		1 Vacante
Monitor Deportivo	8	D	Admón. Especial	Servicios Espec.	Com.Espec.		4 Vacantes
Electricista	3	D	Admón. Especial	Servicios Espec.	Pers.Oficios		
Carpintero	1	D	Admón. Especial	Servicios Espec.	Pers.Oficios		
Pintor	1	D	Admón. Especial	Servicios Espec.	Pers.Oficios		
Fontanero	2	D	Admón. Especial	Servicios Espec.	Pers.Oficios		
Encargada de Limpieza	1	D	Admón. Especial	Servicios Espec	Pers.Oficios		Vacante
Operario de mant. Inst. Deport.	1	D	Admón. Especial	Servicios Espec	Pers.Oficios		Vacante
Operario de Servicios	3	D	Admón. Especial	Servicios Espec	Pers.Oficios		3 Vacantes
Celador de Canteras	1	D	Admón. Especial	Servicios Espec			Vacante
Celador Medioambiental	2	D	Admón. Especial	Servicios Espec.			2 Vacantes
Notificador	2	D	Admón. General	Subalterno			
Sepulturero/a	2	D	Admón. Especial	Servicios Espec.	Pers.Oficios		
Jardinero/a	10	D	Admón. Especial	Servicios Espec.	Pers.Oficios		
Peón de Servicios	6	E	Admón. Especial	Servicios Espec.	Pers.Oficios		
Limpiador/a	13	E	Admón. Especial	Servicios Espec.	Pers.Oficios		
Conserje	16	E	Admón. General	Subalterno			5 Vacantes
Celador Canteras	1	E	Admón. Especial	Servicios Espec.			
Ordenanza	1	E	Admón. General	Subalterno			
TOTAL.....	**236**						

2) Personal Laboral Indefinido:

DENOMINACIÓN PUESTO	**N.º PUESTOS**	**TITULACIÓN EXIGIDA**	**GRUPO COTIZ.**	
Limpiador/a	2	Certificado de Escolaridad	09	
TOTAL.....	**2**			

3) Personal Laboral Fijo-Discontinuo:

DENOMINACIÓN PUESTO	**N.º PUESTOS**	**TITULACIÓN EXIGIDA**	**GRUPO COTIZ.**	
Monitores U. P.	3	Graduado Escolar	06	
Conductores	2	Certificado de Escolaridad	08	
TOTAL.....	**5**			

4) Personal Eventual:

DENOMINACIÓN PUESTO	**N.º PUESTOS**	**TITULACIÓN EXIGIDA**	**GRUPO COTIZ.**	
Gerente Inst. Deport.	1	Diplomatura	02	
Periodista	1	Licenciado en periodismo	01	
Asistente Protocolo	1	Bachiller Superior o Equivalente	05	
Secretaria Alcaldía	1	Bachiller Superior o Equivalente	05	
Administrativo	3	Bachiller Superior o Equivalente	05	
TOTAL.....	**7**			

Número Total Funcionarios de carrera..... 236

Número Total Personal Laboral Indefinido..... 2

Número Total Personal Eventual..... 7

Número Total Fijos-Discontinuos..... 5

SUMA.... 250

En Jumilla, 31 de diciembre de 2009.—El Alcalde Acctal., Juana Guardiola Verdú.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Lorca

20532 Notificación de requerimiento de comparecencia.

El Alcalde de Lorca.

Hace saber: Que este Ayuntamiento dará baja de oficio en el padrón de habitantes de este municipio a quienes incumpliendo lo dispuesto por los art. 15 y 16.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 14/2003. Así como por la Resolución de 28 de abril de 2005, del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente (ENCSARP) que no sean renovadas cada dos años, y de las atribuciones previstas en el art. 21.1.ª de la citada Ley 7/1985, y una vez transcurrido el plazo en el que se debía proceder a la renovación de las inscripciones por parte de los interesados. Tras las correspondientes comunicaciones, e intentos de notificación de la Resolución de fecha 13 de octubre de 2009, en la que se acordaba la caducidad de las inscripciones no renovadas, y no habiéndose solicitado la oportuna renovación de la inscripción padronal, se procede, a los efectos de notificación, a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y exposición pública en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, durante un período de diez (10) días naturales a partir del siguiente al de su publicación en el periódico oficial, durante los que se requiere, a las personas relacionadas, para que comparezcan ante el Servicio de Estadística de este Ayuntamiento, sito en Calle Mata, n.º 4, bajo, y procedan a la renovación de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes.

ABABOU MUSTAPHA	X6757059G	15/02/1983
ABBAIH MOHAMED	X7054999W	01/01/1975
ACHOURI ABDESSLAM	X7748770R	11/06/1986
AGUILERA JUSTIANIANO WILFREDO	X6844810X	03/10/1980
AIT EL HADJ RABHA	U039720	04/09/1978
ALLACH AISSAM	X6896130V	30/03/1979
ALVARADO MARCO ANTONIO	X6556980W	09/05/1982
ARRUA ORTIZ CECILIA ELENA	Y420322B	10/03/1988
ASAD RACHID	X9703734B	03/05/1986
ASTUDILLO PAZACA BRAYAN PAVEL		30/07/2007
AYOUB ABDESLAM	P978754	03/03/1960
AZIZ RACHID	X6858011D	01/08/1984
BALTAZAR VERA JHAIRA		20/08/2007
BASTOS RELUZ REMY	7949543	06/03/1987
BAY JHON	H1966544	01/01/1977
BEAYOGUI MICHEL	A 2866417	25/01/1975
BEN REJAB KAMEL	X7762293T	01/09/1976

BENSAFY SAFAE	X9533949N	20/08/2007
BLACIO TITUANA JHONY JOSE	X5958505X	20/10/1968
BOUSHAB SAADIA	X5866956R	11/11/1972
BRAVO VARGAS CESAR AUGUSTO	C 1091532	25/05/1974
BULL DAVID LUCIA	X9145772Y	26/08/2007
CAJILEMA ÑAMIÑA JUAN JUSTO	X6557063Q	15/02/1981
CALATAYUD URQUIOLA ANDREA LINETH	6105636	17/08/1987
CANO OPORTA FELIX ANTONIO	C 1304940	10/09/1984
CANTOS GARCIA NADIA SAMARA	X6926507B	22/08/1995
CARDOZO D RIVAS CARMEN	06702860 F	23/07/1951
CASTRO MOSCOSO EDISON FIDEL	X4565167N	18/11/1974
CHAOUI RIDOUAN	R275433	07/08/1980
CHETOUANI ABDELKRIM	X6476727L	08/04/1974
CHOQUE SANCHEZ ELOY	X6472824A	01/12/1957
DRAOUI HAMADI	X5866209J	14/09/1984
ECHARIFI ASMAA	X9771430H	26/08/2007
EDEMA EHIZOGE		03/08/2007
EL GHARBAOUI EL HASSAN	M064049	18/02/1973
EL HALOUI KALTOUM	X8567995N	11/12/1987
EL HAMMOUDY YOUSSEF	U 160445	01/01/1983
EL HORTIZE RADOUAN	X5860754D	30/04/1977
EL JABIRI AHMED	X7241227E	01/01/1970
EL KAZDARI ABDELAZIZ	T866194	02/02/1974
EL KHALLOUFI MOHAMED	916492	01/01/1977
EL MAATAOUI ABDELFATTAH	T 650847	01/01/1979
EL MAATAOUI YOUSSEF MOHAMED	X5936390K	08/04/1973
EL ORCHE KHADIJA	X6420510Z	14/11/1981
EN NAJI JILALI	X6801239R	01/01/1949
ESPIRITU CHURA TOMAS	5832186	22/06/1980
ESSIMOURI MOHAMED	X9776931E	07/08/2007
FLORES CAISINA MARTIN	4461804	22/08/1974
FOUSSEYNI DEMBELE	80035645	01/01/1987
GAIBOR TRUJILLO CECILIA IVONNE	X5892605M	07/10/1991
GAIBOR TRUJILLO MARIA DE LOS ANGELES	X6108296W	02/04/1998
GARCIA GONZALES GLADYS	5246967	01/06/1980
GHAZALI HASNA	X8619229W	16/01/1988
GONZALEZ VARGAS YONIER ENRIQUE	C 1323512	13/09/2001
GONZALEZ VARGAS YONIERI ESTEFANI	C 1323448	12/02/2000
GONZALEZ VILLACREZ JOSE LUIS	X7496739G	02/01/1953
GREENFIELD ALAN JEROME	L4566562	15/09/1966
GRIR KHALID	162130	04/11/1988

GUAMAN GUAMAN LUIS ALBERTO	X5347326X	24/04/1972
GYEKYE ENMANUEL ADOM	H1835556	26/12/1986
HARBOUL MOHAMED	315582	01/01/1991
HARKAOUI ABDENBI	X5376169B	01/01/1985
JARMOUNI BOUCHRA	X5693268D	28/10/1976
JIMENEZ CONTENTO WILLIAM DANIEL	X8238043H	21/04/1985
JOUHARI ABDELGHANI	Y208275R	01/01/1977
JOUHARI ABDELMJID	Y391666J	17/04/1983
JOURANE MILOUDA	T740412	01/02/1978
KAMRACH MERYEM	X5693886Y	20/04/1987
KAZDABAR MOHAMED	X4347730V	01/01/1980
KERKAR M'HAMED	02083296	11/05/1973
KEZZI EL MEHDI	X7264879F	07/12/1989
KHALAARAB LHASSANE	R012578	08/05/1979
KHTIAR ANASS	X6991702R	28/08/1972
KOVTONYUK IRYNA	AX807220	04/02/1981
LACHGAR SGHIR	X4086049F	23/10/1982
LANZAS FORNOS PRIMITIVO DE JESUS	C1008971	26/11/1967
LAVRIJSEN SANDRA DE SOUSA	CM674997	23/12/1973
LEMA LUDIZACA MARTHA CECILIA	X7764013H	11/04/1983
LLOGLLA SOLANO DALTON HERBOLADIO	X4988821Y	28/10/1980
LMEALEM HAFIDA	X8537038J	10/11/1982
LOAYZA SARANGO JUAN JOSE		25/08/2007
LOPEZ APAZA HERMINIA	7714669	05/05/1980
MACHADO PANIAGUA MARIO	4436740	17/04/1979
MADIH SALHA	X6514707A	01/01/1968
MAHMOOD SAJID	X6906676Y	24/07/1984
MAIRENA MARTINEZ RUBEN	C466571	09/01/1969
MAMANI ROMERO ROBERT	X7827889T	29/09/1981
MASABANDA IRALDA EFIGENIA	X5217584B	13/01/1958
MENDOZA VALENZUELA DAGMAR ARLINE	0924426315	05/04/2002
MERINO CABRERA JOSELIN NICOL		07/07/2007
MOKHLISS ABDELKARIM	X6012397J	01/04/1975
MORALES CAMPOS MARUJA	7960956	24/04/1988
MOUHAIDINE OMAR	X5406165S	08/06/1970
MOUIDA ABDELLATIF	L311672	24/06/1977
MOUSSE RACHID	X6049454V	01/01/1984
MUÑOZ URBINA CELSO ROBERTO	C1083324	11/06/1982
ÑAMIÑA GARCIA M. ROSARIO	X6397707G	12/08/1985
OKOJIE KINGSLEY	A 2525785	27/10/1979
OKYERE MICHAEL	H0554470	04/11/1965
OUATTAK ADAM	X9491736G	25/08/2007

OUATTAK AYA	X9491719X	25/08/2007
OUCHENNOU MOHAMED	X6730587M	01/01/1982
OUKABLI RQIA	X7984624J	01/01/1961
OURDI MOULOUD	M268881	01/01/1971
OUZEGGA LHOUCEINE	X5810398T	01/01/1979
PETER KELLY	A 3453877	01/01/1986
PIÑA BRAVO EVELIN DESIREE		27/07/2007
PONTON ROJAS GERMANIA LORENA		24/08/2007
PUÑA AYZA LUIS FERNANDO	X9419109B	01/03/1986
QUIÑONES ROJAS ANTONIA	7870880	09/05/1973
QUIROZ TORRES MIGUEL	5318982	05/07/1978
QUISPE CONDORI FELIPA	3094203	27/05/1970
QUISPE ESPINOZA ESTEBAN	X7418251S	22/11/1974
RADIMI HASSANE	X6822303C	01/01/1980
RAMON PINEDA JOSE YONENN	X6592492W	10/07/1972
RIOS QUISPE LIMBER RAMIRO	7973324	08/01/1983
RODRIGUEZ CARRASCO JEFFERSON ENRIQUE	X7765977G	13/03/1987
RODRIGUEZ CHAVARRIA JOSE ADRIAN	C1725358	26/08/1969
ROHMANI YOUNESS	X4349040Q	12/06/1983
ROMERO JUELAS MANUEL IGNACIO	X4800092S	07/08/1962
ROUMMANI ABDELGHANI	X5797662Y	04/04/1984
SAAIDI KACEM	X5353024G	01/01/1968
SAHNOUNI MOHAMED	R944060	30/07/1980
SALAZAR FERNANDEZ FREDDY	X5411624T	30/10/1978
SAMURA MOISES	A 3972296	01/01/1984
SANDO KWAKU	H1550928	01/01/1979
SARKYI JOHN	X6898994Y	11/05/1972
SIGUENZA IGLESIAS M. PAULA		15/08/2007
SILVA ESPINOSA JOSE ESTEBAN	C751416	03/08/1963
SINGH THABAL JASVINDER	X9743380M	14/11/1967
SISSOKO MOUSSA	X5954511H	01/01/1977
SURITA HERRERA BENJAMIN	4656363	31/03/1977
TALLEDO PATIÑO LAURA ROSARIO	X6220325K	04/11/1973
TIERRA RUEDA LIZETH MARIANITA		01/08/2007
TORO ROJAS DARIO MARCELO	X5732275P	18/05/1997
TORREZ PUÑA MADISON KELLY		08/07/2007
TORREZ PUÑA MARIA FERNANDA	Y280905C	29/04/2004
VALINOTTI GIMENEZ RICARDO RENE	Y239763W	22/05/1985
VARGAS POCOMANI JEFFERSON ALEX	7868233	10/04/2003
VARGAS VELA INOCENTE	1110701	25/01/1970
VEDIA NINA NAGHELI	6675153	15/04/2002

VICENTE TROYA GERMANIA ENITH	X7095638T	23/12/1989
VICENTE TROYA MARIA DEL CISNE	X7095620M	29/06/1988
VICENTE TROYA WILLAN MICHAELL	X7095659K	22/10/2003
VILLALBA FLORES MARTHA PATRICIA	X5958091X	08/08/1980
YACINI FATIMA EZZAHRA	X6986504R	27/12/2004
ZARATE MOLINA HUMBERTO	5232906	06/09/1982
ZEMMOURI MOHAMED	X6837766G	06/06/1972
ZROUDI M'BAREK	X6652672Z	01/12/1978

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados en particular.

Lorca a 3 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Francisco Jódar Alonso.

IV. Administración Local

Lorca

20533 Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 15/09 por transferencias de créditos dentro del Presupuesto del ejercicio 2009.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2009, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 15/09 por transferencias de créditos dentro del Presupuesto del ejercicio 2009.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 179, en relación con el 169, 170 y 171, del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales podrá ser examinado en el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria Municipal y presentarse las reclamaciones que se estiman pertinentes.

Si no se formulase ninguna reclamación durante el indicado plazo, el expediente se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Lorca, 14 de diciembre de 2009.—El Alcalde.

IV. Administración Local

Lorca

20534 Ordenanza fiscales para el año 2010.

Habiendo sido desestimadas por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2009 las reclamaciones presentadas por REDTEL, Asociación de Operadores de Telecomunicaciones al acuerdo de aprobación provisional de modificación de ordenanzas fiscales para el año 2010 así como el establecimiento de una nueva tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por empresas de telefonía móvil y el texto de su ordenanza fiscal, queda dicho acuerdo elevado a definitivo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17, apartado 4) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica la adopción de dicho acuerdo así como el texto integro de las modificaciones de las ordenanzas fiscales para el próximo ejercicio 2010 y siguientes hasta tanto no se produzca su derogación o modificación, y la nueva ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por empresas de telefonía móvil.

De conformidad con lo que dispone el art. 19 de la referida Ley, contra esta aprobación definitiva sólo cabe el Recurso Contencioso-Administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la forma y plazos que establecen las Normas Reguladoras de dicha jurisdicción:

ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE TRIBUTOS LOCALES.

Se modifica la redacción del artículo 11, quedando su redacción como sigue:

"Artículo 11. El domicilio fiscal será único.:

a) Para las personas físicas, el de su residencia habitual. Cuando la residencia habitual esté fuera del término municipal, el domicilio fiscal podrá ser el que a estos efectos declaren expresamente, y si no lo declarasen el de su residencia habitual, aunque la misma se encuentre fuera del término municipal. No obstante, para las personas físicas que desarrollen principalmente actividades económicas, la Administración tributaria municipal podrá considerar como domicilio fiscal el lugar donde esté efectivamente centralizada la gestión administrativa y la dirección de las actividades desarrolladas. Si no pudiera establecerse dicho lugar, prevalecerá aquel donde radique el mayor valor del inmovilizado en el que se realicen las actividades económicas.

b) Para las personas jurídicas y las entidades a las que se refiere el apartado 4 del artículo 35 de la Ley General Tributaria, el de su domicilio social, siempre que en él esté efectivamente centralizada su gestión administrativa y la dirección de sus negocios. En su defecto, el lugar en el que, dentro de este Municipio, radique la gestión administrativa o dirección de sus negocios.

Los obligados tributarios deberán comunicar su domicilio fiscal y el cambio del mismo al Ayuntamiento, en el plazo de tres meses, tratándose de personas jurídicas y un mes, si se trata de personas físicas, a contar desde el día siguiente

a aquel en que se produjo dicho cambio. El cambio de domicilio fiscal no producirá efectos frente al Ayuntamiento hasta que se cumpla con dicho deber de comunicación. La Administración podrá rectificar el domicilio fiscal de los sujetos pasivos mediante la comprobación pertinente. En tanto no sea efectuada la declaración prevista en este precepto o la rectificación establecida en el artículo 48-3 de la Ley General Tributaria, tiene la consideración de domicilio fiscal y/o administrativo de cada sujeto pasivo u obligado al pago, el que conste en los correspondientes registros municipales, y en particular en el Padrón Municipal de Habitantes.

El incumplimiento de la obligación de comunicar el domicilio fiscal o el cambio del mismo por las personas físicas que no realicen actividades económicas, constituye infracción tributaria leve, sancionable con multa pecuniaria fija de 100 euros."

Se modifica la redacción del apartado 7 del artículo 42 bis, quedando su redacción como sigue:

"7. Garantías en aplazamientos y fraccionamientos: Cuando el solicitante sea una Administración pública no se exigirá garantía. Tampoco será exigible garantía cuando el total de la deuda que pretenda fraccionarse o aplazarse sea inferior a 4000 €. La garantía cubrirá el importe de la deuda en período voluntario, de los intereses de demora que genere el aplazamiento y un 25 por 100 de la suma de ambas partidas. La suficiencia económica y jurídica de las garantías será apreciada por el órgano competente para la tramitación del aplazamiento o fraccionamiento. Se aceptará con carácter prioritario aval solidario de entidades de depósito.

En los casos en los que se acredite suficientemente la imposibilidad de obtener aval por el deudor, el Ayuntamiento podrá acordar la admisión de fianza personal y solidaria prestada por dos contribuyentes de la localidad de reconocida solvencia, cuando el importe de la deuda por la que se solicita el aplazamiento o el fraccionamiento no supere la cantidad de 6.000 euros.

..."

Se modifica el ANEXO I referente a la categoría fiscal de las calles, asignándole categoría fiscal a las siguientes calles de nueva creación:

"Nombre de CALLE	Categoría fiscal
BARRIO SAN CRISTOBAL	
CALLE PROLONGACION ABELLANEDA	3
BARRIO DE SAN MATEO (SAN LAZARO)	
CALLE JARDIN TALLISTA ANTONIO SORIANO MOLINAPORTIJICO	3
DIPUTACION DE LA HOYA	
CALLE LA ROMERIA	5
CALLE POVEDA	5
DIPUTACION DE PURIAS	
CAMINO DE LOS SICILIAS	5
CAMINO TORRE DEL OBISPO	5
DIPUTACION DE PURIAS (JARDINES ALMENARA)	
CALLE BURGOS	2
CALLE MADRID	2
CALLE SEGOVIA	2
CALLE SANTANDER	2
CALLE OVIEDO	2
CALLE VALENCIA	2

CALLE TOLEDO	2
CALLE MERIDA	2
CALLE CEUTA	2
CALLE LOGROÑO	2
CALLE ZARAGOZA	2
CALLE AVILA	2
CALLE LEON	2
CALLE CIUDAD REAL	2
CALLE PAMPLONA	2
CALLE MAHON	2
CALLE LA CORUÑA	2
CALLE LAS PALMAS	2
CALLE GUADALAJARA	2
CALLE SALAMANCA	2
AVDA CAPITALES DE PROVINCIA	2
DIPUTACION DE PURIAS (TORRE DEL OBISPO)	
CALLE LISBOA	2
CALLE MONACO	2
CALLE ROMA	2
CALLE VENECIA	2
CALLE PARIS	2
CALLE FLORENCIA	2
CALLE BURDEOS	2
CALLE BERNA	2
CALLE MARSELLA	2
CALLE BRUSELAS	2
CALLE NIZA	2
CALLE BERLIN	2
CALLE PRAGA	2
CALLE BELGRADO	2
CALLE LONDRES	2
CALLE ATENAS	2
CALLE VIENA	2
CALLE SOFIA	2
CALLE HAMBURGO	2
AVDA DE LA LUZ	2
CALLE ANTIBES	2
CALLE RODAS	2
CALLE CRETA	2
DIPUTACION DE TORRECILLA (SAPRELORCA)	
AVDA RIO NERVION	3
AVDA RIO AGUAS	3
AVDA RIO BIDASOA	3
AVDA RIO GUADALETE	3
BARRIO DE VIRGEN DE LAS HUERTAS	
CALLE MAESTRO TOMAS	3
DIPUTACION DE LA TOVA (NÚCLEO DE LA FUENSANTA)	
CALLE VIRGEN DE LA ASUNCIÓN	5
BARRIO DE SAN JOSE	
CALLE MATADERO	2
TRAVESIA MINISTRO PEREZ DE MECA	2
DIPUTACIÓN DE MARCHENA (INFANTA LEONOR)	
CALLE CASTILLO DE LA MOTA	3
CALLE CASTILLO DE ALEDO	3
CALLE CASTILLO DE LA CALAHORRA	3

CALLE CASTILLO DE VELEZ	3
CALLE CASTILLO DE MULA	3
CALLE CASTILLO DE PEÑAFIEL	3
CALLE CASTILLO DE GARCIMUÑOZ	3
CALLE CASTILLO DE OLITE	3
CALLE CASTILLO DE ALARCON	3
DIPUTACIÓN DE ZARZADILLA DE TOTANA	
CALLE EGIDOS DEL CASERIO	5"

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Se modifica parcialmente la redacción del párrafo 5.º del artículo 3.º de esta Ordenanza, el cual queda como sigue:

"La presente bonificación se concederá para uno o varios años (ejercicios de vigencia del título de familia numerosa) a petición del titular de la familia numerosa, que deberá solicitarla durante el mes de Diciembre anterior al ejercicio de devengo, si fuera la primera vez o que haya finalizado la bonificación concedida y todo ello para su aplicación al ejercicio siguiente, no siendo las bonificaciones en el I.B.I. de los distintos tipos acumulativas entre ellas. Las bonificaciones que dependen del cumplimiento de determinados requisitos de ingresos deberán solicitarse cada año en el mismo plazo citado. Para las nuevas viviendas el plazo de solicitud será el de pago de la liquidación del impuesto por alta de la vivienda."

Se añade un nuevo artículo con el número 8.º cambiando la numeración de los siguientes, siendo su redacción como sigue:

"Artículo 8.º 1.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 74.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, tendrán derecho a una bonificación del 35 por 100 en la cuota íntegra del Impuesto, los bienes inmuebles de naturaleza urbana que se detallan en la siguiente relación:

* Suelos urbanos de núcleo rural

* Unidades de actuación en suelo urbano no consolidado de pedanías, que no tengan aprobado definitivamente el programa de actuación urbanística, y en concreto las siguientes: Almendricos UA1 y UA2, Avilés UA1, La Hoya UA2 y UA3, La Paca UA1 y UA2, La Parroquia UA1, Zarcilla de Ramos UA1, UA2, UA3 y UA4 y Zarzadilla de Totana UA1, UA2 y UA3.

* Suelos urbanizables sectorizados, excluidos aquellos que tengan definitivamente aprobados sus planes parciales de desarrollo, y excluidas las construcciones situadas dentro de estos suelos que tributen sin estar incluidas en la base cartográfica.

* Sistemas generales adscritos a los anteriores, así como los Sistemas Generales SG-EL-1b.2 y SG-Equipamiento Deportivo 4 y 5.

2.- Esta bonificación se podrá ampliar en 10 puntos porcentuales por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, previa solicitud de manera expresa del interesado, cuando se trate de bienes inmuebles que dispongan de un nivel de servicios de competencia municipal, infraestructuras o equipamientos colectivos inferior al existente en el área de su entorno y dentro del mismo sector, siempre que sus características económicas aconsejen una especial protección.

La solicitud se presentará durante el mes de Diciembre anterior al ejercicio en que deba entrar en vigor la bonificación ampliada y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI del titular.

- Fotocopia de la escritura de propiedad, o documentación que acredite la misma.

- Plano que delimite la propiedad, sobre cartografía catastral.

- Fotocopia del último recibo del IBI del inmueble para el que se solicita la bonificación ampliada.

Asimismo el solicitante podrá acompañar la documentación que considere conveniente y que permita al Ayuntamiento comprobar que se reúnen los requisitos para la concesión del beneficio fiscal.

3.- La bonificación regulada en este artículo no tendrá carácter retroactivo.

Una vez concedida la bonificación ampliada, seguirá en vigor para ejercicios futuros salvo que se modifiquen las circunstancias que justificaron su concesión. Los obligados tributarios deberán comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación relevante de las condiciones o requisitos exigibles para la aplicación del beneficio fiscal."

Se añade una disposición transitoria para aplicación en el ejercicio 2010 de la bonificación regulada en el art. 8.2, siendo su redacción como sigue:

"Disposición Transitoria 1.ª

Exclusivamente para el ejercicio 2010, se establece un periodo de solicitud improrrogable para la concesión de la bonificación regulada en el artículo 8.2 de esta Ordenanza, que será el comprendido entre el día 1 de enero y el 30 de abril de 2010 y con efectos para el ejercicio 2010."

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.

Se modifica la redacción del artículo 4.º1, quedando con la siguiente redacción:

"Artículo 4.º1.- La cuota tributaria a exigir por este impuesto será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado 1 del artículo 95 de la citada Ley con los coeficientes de incremento que se contemplan el apartado 4 del citado artículo, concretándose en las siguientes cuantías:

Potencia y clase de vehículo	Coeficiente	Euros
A) TURISMOS:		
-De menos de 8 caballos fiscales.....	1,8467	23,31
-De 8 hasta 11,99 caballos fiscales.....	1,8480	62,98
-De 12 hasta 15,99 caballos fiscales.....	1,8449	132,72
-De 16 hasta 19,99 caballos fiscales.....	1,8474	165,55
-De 20 caballos fiscales en adelante.....	1,8456	206,70
B) AUTOBUSES:		
-De menos de 21 plazas.....	1,8474	153,89
-De 21 a 50 plazas.....	1,8475	219,18
-De más de 50 plazas.....	1,8459	273,75
C) CAMIONES:		
-De menos de 1.000 kg. carga útil.....	1,8463	78,06
-De 1.000 a 2.999 kg. carga útil.....	1,8474	153,89
-De más de 2.999 a 9.999 kg. carga útil..	1,8475	219,18
-De más de 9.999 kg. carga útil.....	1,8472	273,94
D) TRACTORES:		
-De menos de 16 caballos fiscales.....	1,8474	32,64
-De 16 a 25 caballos fiscales.....	1,8451	51,24

-De más de 25 caballos fiscales.....	1,8474	153,89
E) REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES:		
-De menos de 1.000 y más de 750 kg. de carga útil	1,8474	32,64
-De 1.000 a 2.999 kg. carga útil.....	1,8451	51,24
-De más de 2.999 kg. carga útil.....	1,8474	153,89
-No están sujetos a este Impuesto, los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.		
F) OTROS VEHICULOS: CICLOMOTORES Y MOTOCICLETAS		
-Ciclomotores.....	1,8095	8,00
-Motocicletas hasta 125 cc.....	1,8095	8,00
-Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc.	1,8451	13,97
-Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc.	1,8432	27,92
-Motocicletas de más de 500 hasta 1000 cc.	1,8471	55,95
-Motocicletas de más de 1000 cc.....	1,8472	111,91

A los efectos de este impuesto, el concepto de las diversas clases de vehículos relacionados en las tarifas del mismo será el recogido en la legislación estatal reguladora de esta materia, teniendo en cuenta, además, las siguientes reglas:

a) Se entenderá por furgoneta el resultado de adaptar un vehículo de turismo a transporte mixto de personas y cosas mediante la supresión de asientos y cristales, alteración del tamaño o disposición de las puertas u otras alteraciones que no modifiquen esencialmente el modelo del que se deriva. Las furgonetas tributarán como turismo, de acuerdo con su potencia fiscal, salvo en los siguientes casos:

Primero.- Si el vehículo estuviese habilitado para el transporte de más de nueve personas, incluido el conductor, tributará como autobús.

Segundo.- Si el vehículo estuviese autorizado para transportar más de 525 kilogramos de carga útil, tributará como camión.

b) Los motocarros tendrán la consideración, a los efectos de este impuesto, de motocicletas y, por tanto, tributarán por su cilindrada, siempre que su tara no exceda de 400 kilogramos, en cuyo caso tributarán como camión. Los "Quads" tendrán la consideración a los efectos de este impuesto, de motocicletas y, por tanto, tributarán por su cilindrada.

c) Cuando se trate de vehículos articulados tributarán simultáneamente y por separado el que lleve la potencia de arrastre y los remolques y semirremolques arrastrados.

d) Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica tributarán por las tarifas correspondientes a los tractores, quedando comprendidos, entre éstos, los tractocamiones y los tractores de obras y servicios.

e) Las autocaravanas tributaran según su potencia fiscal dentro de la categoría de turismos."

Se modifica la redacción del artículo 4.º3, quedando con la siguiente redacción:

3. A.- La documentación a aportar en la solicitud de exención relativa a tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícola, será la cartilla de inspección agrícola, permiso de circulación, ficha técnica y N.I.F/C.I.F., no procederá la aplicación de esta exención, cuando por la Administración Municipal se compruebe que los tractores, remolques o semirremolques, de carácter agrícola, se dedican al transporte de productos o mercancías de carácter no agrícola o que no se estime necesario para las explotaciones de dicha naturaleza.

B.- En cuanto a la exención de los coches de minusválidos, la documentación necesaria será el certificado de minusvalía o documentación acreditativa fehaciente del grado de la misma, fotocopia del N.I.F. y fotocopia del permiso de circulación. La exención surtirá efectos el ejercicio siguiente al de la solicitud.

En caso de que la solicitud de exención se presente en el momento de presentar declaración o autoliquidación referida a un vehículo sin matricular, el Ayuntamiento, comprobado que el titular reúne los requisitos para la exención, mediante la aportación del certificado de minusvalía, expedirá un documento que permita la matriculación sin el previo pago del impuesto, tras lo cual el interesado deberá aportar copia del permiso de circulación y copia de la ficha técnica del vehículo en que conste la inscripción de la matrícula; el plazo para la presentación de ambos documentos es de un mes desde la expedición del permiso de circulación.

Los obligados tributarios beneficiarios de esta exención no podrán disfrutarla por más de un vehículo simultáneamente, a tal efecto, si el interesado solicita que se declare la exención para otro vehículo distinto al que la tuviera concedida, bien porque éste haya sido dado de baja definitiva, por haber transferido el vehículo exento, o en caso de que vaya a utilizar otro vehículo distinto para su uso exclusivo, la nueva exención que se conceda surtirá efectos a partir del ejercicio siguiente e implicará la revocación de la exención concedida para el otro vehículo.

Si se solicita la nueva exención para un vehículo sin matricular, teniendo concedida en ese ejercicio exención para otro vehículo, se procederá como en el párrafo anterior, debiendo practicar autoliquidación por el importe de los trimestres que resten por transcurrir dentro del ejercicio, incluido aquel en que tendrá lugar el alta del vehículo en el Registro de Tráfico."

Se añade un nuevo apartado 4 al artículo 7.º, siendo su redacción como sigue:

"4.- En los supuestos de baja definitiva del vehículo a que se refiere el art. 96.3 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se tendrán en cuenta los siguientes supuestos:

a) Si todavía no se hubieran presentado al cobro los recibos del impuesto correspondientes al ejercicio en curso, los interesados deberán realizar el pago de la cuota prorrateada correspondiente, mediante autoliquidación. Comprobado por el Ayuntamiento el ingreso de dicha autoliquidación, no se emitirá el recibo correspondiente a dicho ejercicio, referido al vehículo cuyo impuesto ya se hubiera satisfecho.

b) Si ya estuviera al cobro el recibo correspondiente al ejercicio completo, y la baja se presenta dentro del periodo voluntario de cobro del impuesto, se practicará autoliquidación por el periodo prorrateado correspondiente y el Ayuntamiento anulará de oficio, una vez acreditada la baja efectiva en el Registro público correspondiente, el recibo del ejercicio completo.

c) Si la baja se presentara fuera de dicho periodo voluntario de cobro, el prorrateo originará el derecho a la devolución parcial de la cuota que corresponda, que deberá ser solicitada por el sujeto pasivo.

d) En las solicitudes de devolución del impuesto por baja definitiva o baja temporal robo del vehículo, el Ayuntamiento comprobará la fecha de la misma

en el Registro de Trafico tomando dicha fecha para el prorrateo, excepto que el solicitante demuestre fehacientemente que la fecha de baja fue anterior."

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACION DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Se modifica parcialmente la redacción del ANEXO TARIFAS, apartado 8, quedando con la siguiente redacción:

8.- Solicitudes relaciones con el Servicio de Agua Potable:

.../...

- En los casos de corte del suministro por falta de pago una vez satisfecha la deuda se establece una tasa de 22,35 euros, más el presupuesto de gastos que el mencionado corte ocasione. Transcurridos 3 meses desde el corte se procederá a la baja del suministro."

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA EXPEDICION DE LICENCIA PARA LA REALIZACION DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Se modifica parcialmente la redacción del artículo 7.º de la ordenanza, quedando como sigue:

"Artículo 7.º- La cuota de esta Tasa se obtendrá aplicando a la base imponible, considerándose como tal a efectos de la correspondiente liquidación provisional o autoliquidación, el presupuesto de ejecución material de la construcción, instalación u obra, el tipo de gravamen siguiente..... 0,50%.

En caso de modificaciones de licencia que no lleven aparejadas modificaciones en el presupuesto de ejecución material de la construcción, instalación u obra correspondiente, la cuota de la tasa se obtendrá aplicando el tipo de gravamen anterior al 25% del presupuesto de ejecución material de al construcción, instalación u obra del proyecto o presupuesto inicial.

En cualquier caso el importe de la liquidación resultante no será inferior a la cantidad de 18,03 euros."

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS.

Se modifica parcialmente la redacción de los artículos 8.º y 9.º de la ordenanza, quedando como siguen:

"Devengo

Artículo 8.º1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas y/o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa.

2.- Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada bimestre natural, salvo que el devengo de la Tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del bimestre siguiente.

Gestión, liquidación, inspección y recaudación

Artículo 9.º1.- La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta Tasa se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las

demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

2.- Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la Tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer bimestre.

3.- Se presumirá prestado el servicio en las zonas que dispongan del mismo siempre que el inmueble se encuentra dado de alta en el servicio de agua potable, no siendo ésta condición necesaria.

4.- Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración, en la que habrán de aportase los documentos que acrediten fehacientemente la baja en el servicio.

5.- Los locales con recogida industrial que acrediten que disponen de un sistema propio de retirada, pasarán a tributar por la cuota mínima de su categoría.

6.- El cobro de las cuotas se efectuará bimestralmente, mediante recibo derivado de la matrícula."

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS URBANISTICOS.

Se modifica la redacción del art. 7.º 2.d), quedando como sigue:

"d) Consultas y Cédulas urbanísticas, propuestas urbanísticas, estudios urbanísticos previos, Cédulas de habitabilidad y Licencia de primera ocupación..... 38,55 EUR."

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACION PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL.

Se modifica parcialmente el apartado "Anexo-Tarifas y Otras normas de aplicación" según se recoge a continuación:

"ANEXO-TARIFAS Y OTRAS NORMAS DE APLICACION

.../...

5. Tarifa de Vados Permanentes y/o Reservas de Espacio.

El hecho imponible de esta Tasa es el aprovechamiento especial de la vía pública municipal con la entrada de vehículos en edificios o terrenos, a través de las aceras o vía pública, así como el aprovechamiento especial de la vía pública municipal de manera permanente con reserva de terrenos para la carga o descarga de mercancías de cualquier clase, que produzca una total o parcial restricción de uso público o un beneficio particular, aunque no produzca restricciones del mismo, con independencia del horario y periodo que se establezca.

La liquidación del importe de la tasa se realizará teniendo en cuenta la capacidad de vehículos del inmueble y los metros lineales de terreno que se reservan.

.../...

6. Tarifa de utilización privativa o aprovechamientos especiales en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros, excepto telefonía móvil.

- Base imponible y cuota:

a. Cuando el sujeto pasivo sea titular de la red que ocupa el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas, mediante la cual se produce el disfrute del aprovechamiento especial del dominio público local, la base imponible está constituida por la cifra de ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal.

b. Cuando para el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el apartado anterior, el sujeto pasivo haya utilizado redes ajenas, la base imponible de la tasa está constituida por la cifra de ingresos brutos obtenidos anualmente en el término municipal minorada en las cantidades que deba abonar al titular de la red, por el uso de la misma.

c. A los efectos de los apartados anteriores, tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación aquéllos que, siendo imputables a cada entidad, hayan sido obtenidos por la misma como contraprestación por los servicios prestados en este término municipal, en desarrollo de la actividad ordinaria; sólo se excluirán los ingresos originados por hechos o actividades extraordinarias.

d. No se incluirán entre los ingresos brutos, a estos efectos, los impuestos indirectos que gravan los servicios prestados ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad que es sujeto pasivo de la tasa.

e. Las tasas reguladas en esta Tarifa, son compatibles con otras tasas establecidas, o que pueda establecer el Ayuntamiento, por la prestación de servicios o realización de actividades de competencia local, de las que las mencionadas empresas sean sujetos pasivos.

f. La cuantía de la tasa se determina aplicando el 1,5 por 100 a la base imponible definida en este artículo.

g. La empresa "Telefónica de España, S.A.U.", a la cual cedió Telefónica, S.A. los diferentes títulos habilitantes relativos a servicios de telecomunicaciones básicas en España, no deberá satisfacer la tasa porque su importe queda englobado en la compensación del 1,9% de sus ingresos brutos que satisface a este Ayuntamiento. Las restantes empresas del "Grupo Telefónica", están sujetas al pago de la tasa regulada en esta Tarifa.

- Régimen de declaración e ingreso:

a. Se establece el régimen de autoliquidación que tendrá periodicidad trimestral y comprenderá la totalidad de los ingresos brutos facturados en el trimestre natural al que se refiera. El cese en la prestación de cualquier suministro o servicio de interés general, comporta la obligación de hacer constar esta circunstancia en la autoliquidación del trimestre correspondiente así como la fecha de finalización.

b. Se podrá presentar la declaración final el último día del mes siguiente o el inmediato hábil posterior a cada trimestre natural. Se presentará al Ayuntamiento una autoliquidación para cada tipo de suministro efectuado en el término municipal, especificando el volumen de ingresos percibidos.

c. Las empresas que utilicen redes ajenas deberán acreditar la cantidad satisfecha a los titulares de las redes con el fin de justificar la minoración de ingresos a que se refiere la presente Tarifa. Esta acreditación se acompañará de la identificación de la empresa o entidad propietaria de la red utilizada.

d. Se expedirá un documento de ingreso para el interesado, que le permitirá satisfacer la cuota en los lugares y plazos de pago que se indiquen.

e. La presentación de las autoliquidaciones después del plazo fijado en el punto 2 de este artículo comportará la exigencia de los recargos de extemporaneidad, según lo que prevé el artículo 27 de la Ley General Tributaria."

ORDENANZA FISCAL GENERAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS

Se modifica parcialmente el apartado de Anexo-Tarifas, quedando su redacción como sigue:

"ANEXO-TARIFAS Y OTRAS NORMAS DE APLICACION

"1. Tarifa de instalaciones deportivas municipales y piscinas.

Desaparece la tarifa "Campo de Fútbol Mundial 82" por incluirse este campo ya en las tarifas de campos de césped artificial.

.../...

13. Tarifa por el uso de aulas de formación.

1.-La utilización de aulas municipales de formación previa autorización en cada caso por parte del Ayuntamiento, supondrá el pago de los siguientes precios públicos:

- Por aula de formación: 12,00 EUR/hora.

- Por aula de informática: 15,00 EUR/hora.

- Por taller formativo: 15,00 EUR/hora.

Estarán exentas del pago de este precio público las entidades de todo tipo que no tengan subvencionado este gasto por otras administraciones.

2.- La utilización de los locales del vivero de empresas de La Torrecilla llevará consigo el pago de un precio público de 200 €/mes."

Se propone la aprobación de una nueva Ordenanza Fiscal de la Tasa por utilización privativo o aprovechamiento especial del dominio público local por empresas prestadoras del servicio de telefonía móvil, cuyo texto es el siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACION PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL, A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS O PRESTADORAS DEL SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL.

Artículo 1.º Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al amparo de lo previsto en los artículos 57, 20 y 24.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el vuelo, suelo y subsuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras o

prestadoras del servicio de telefonía móvil que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2.º Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible de la tasa el disfrute de la utilización privativa, o los aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas o entidades que utilizan el dominio público para prestar los servicios de telefonía móvil que afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario.

2. El aprovechamiento especial del dominio público se producirá siempre que para la prestación del servicio de telefonía móvil se deban utilizar antenas, instalaciones o redes que materialmente ocupan el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, con independencia de quien sea el titular de aquéllas.

3. El pago de la tasa regulada en esta Ordenanza supone la exclusión expresa de la exacción de otras tasas derivadas de la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, necesarios para la prestación de los servicios de telefonía móvil.

Artículo 3.º Sujetos pasivos

1. Son sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras de servicios de telefonía móvil que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, independientemente de su carácter público o privado.

2. Tienen la consideración de sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras a que se refiere el apartado anterior, tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se presten los servicios como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.

3. También serán sujetos pasivos de la tasa las empresas y entidades, públicas o privadas, que presten servicios, o exploten una red de comunicación en el mercado, conforme a lo previsto en los artículos 6 y concordantes de la Ley 32/2003, de 3 noviembre, general de telecomunicaciones.

Artículo 4.º Sucesores y responsables

1. Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades y entidades con personalidad jurídica disueltas y liquidadas se transmitirán a los socios, copartícipes o cotitulares, que quedarán obligados solidariamente hasta los límites siguientes:

a) Cuando no exista limitación de responsabilidad patrimonial, la cuantía íntegra de las deudas pendientes.

b) Cuando legalmente se haya limitado la responsabilidad, el valor de la cuota de liquidación que les corresponda.

Podrán transmitirse las deudas devengadas en la fecha de extinción de la personalidad jurídica de la sociedad o entidad, aunque no estén liquidadas.

2. Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades mercantiles, en supuestos de extinción o disolución sin liquidación, se transmitirán a las personas o entidades que sucedan, o sean beneficiarios de la operación.

3. Las obligaciones tributarias pendientes de las fundaciones, o entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, en caso de disolución

de las mismas, se transmitirán a los destinatarios de los bienes y derechos de las fundaciones, o a los partícipes o cotitulares de dichas entidades.

4. Las sanciones que procedan por las infracciones cometidas por las sociedades y entidades a las cuales se refieren los apartados anteriores se exigirán a los sucesores de aquéllas, hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que les corresponda.

5. Responderán solidariamente de la deuda tributaria las personas o entidades siguientes:

a) Las que sean causantes o colaboren activamente en la realización de una infracción tributaria. Su responsabilidad se extiende a la sanción.

b) Los partícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, en proporción a sus respectivas participaciones.

c) Los que sucedan por cualquier concepto en la titularidad de explotaciones económicas, por las obligaciones tributarias contraídas por el anterior titular y derivadas de su ejercicio.

Se exceptúan de responsabilidad las adquisiciones efectuadas en un procedimiento concursal.

6. Responderán subsidiariamente de la deuda tributaria:

a) los administradores de hecho o de derecho de las personas jurídicas que no hubieran realizado los actos necesarios de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias hasta los límites siguientes:

- Cuando se han cometido infracciones tributarias responderán de la deuda tributaria pendiente y de las sanciones.

- En supuestos de cese de las actividades, por las obligaciones tributarias devengadas, que se encuentren pendientes en la fecha de cese, siempre que no hubieran hecho lo necesario para su pago o hubieran tomado medidas causantes de la falta de pago.

b) Los integrantes de la administración concursal y los liquidadores de sociedades y entidades que no hubiesen realizado las gestiones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad.

7. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º Base imponible y cuota tributaria.

1. Para determinar la cuantía de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal por parte de los servicios de telefonía móvil, que precisan utilizar la red de telefonía fija instalada en este Municipio, se aplicarán las siguientes fórmulas de cálculo:

a) Base imponible

La base imponible, deducida de la estimación del aprovechamiento especial del dominio público por el servicio de telefonía móvil se calcula:

BI = Cmf * Nt + (NH * Cmm)

Siendo:

Cmf = consumo telefónico medio estimado, en líneas de telefonía fija, por llamadas procedentes de teléfonos móviles. Su importe se obtiene del Informe Anual de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones.

Nt = Número de teléfonos fijos instalados en el Municipio.

NH = 95% del número de habitantes empadronados en el Municipio.

Cmm = Consumo medio telefónico, estimado por teléfono móvil por llamadas de móvil a móvil. Su importe se obtiene del Informe Anual de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones.

b) Cuota básica

La cuota básica global se determina aplicando el 1,4 por 100 a la base imponible:

QB = 1,4% s/ BI

c) Cuota tributaria

La cuota tributaria se determina aplicando el coeficiente específico atribuible a cada operador a la cuota básica.

Cuota tributaria = CE * QB

Siendo:

CE = coeficiente atribuible a cada operador, según su cuota de participación en el mercado, incluyendo las modalidades de postpago y prepago. Su valor se obtiene del Informe Anual de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones.

2. A efectos de determinar el coeficiente CE, los sujetos pasivos podrán probar ante el Ayuntamiento que el coeficiente real de participación en el ejercicio anterior al de devengo de la tasa ha sido inferior al imputado. En este caso, las liquidaciones trimestrales se ajustarán aplicando el coeficiente acreditado por el obligado tributario.

Artículo 6.º Periodo impositivo y devengo de la tasa

1. El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local necesario para la explotación o prestación del servicio, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

a) En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.

b) En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:

a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.

b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento. A tal efecto, se entiende que ha comenzado el aprovechamiento especial cuando se inicia la prestación de servicios a los usuarios que lo soliciten.

3. Cuando los aprovechamientos especiales del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas se prolongan durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

Artículo 7.º Régimen de declaración y de ingreso.

1. Las empresas operadoras de servicios de telefonía móvil deberán presentar antes del 30 de abril de cada año, declaración acreditativa del número de usuarios por los que el sujeto pasivo opera en el término municipal, que incluirá tanto los servicios de postpago como los servicios de prepago.

2. La falta de declaración de los interesados dentro del término indicado, facultará al Ayuntamiento para proceder a la cuantificación de la tasa, en función de las respectivas cuotas de mercado de cada operador determinadas en el Informe Anual de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones.

3. El Ayuntamiento aprobará y girará las liquidaciones oportunas que deberán ser ingresadas tal y como se detalla a continuación:

a) El pago de la tasa a que se refiere esta Ordenanza se hará de acuerdo con las liquidaciones trimestrales a cuenta de la liquidación definitiva, que serán notificadas a los sujetos pasivos por el Ayuntamiento.

b) El importe de la liquidación trimestral deberá equivaler al 25% del importe total resultante de la liquidación a que se refiere el artículo 5.1 de esta Ordenanza, referida al año inmediatamente anterior.

El pago de las liquidaciones trimestrales se hará en los plazos previstos en el artículo 62 de la LGT.

4. La liquidación definitiva será emitida por el Ayuntamiento dentro del primer trimestre siguiente al año al que se refiere. El importe de la liquidación estará determinado por la diferencia entre la cuantía total resultante de la liquidación a que refiere el artículo 5.1 de esta Ordenanza, y los ingresos a cuenta efectuados con relación a la actividad ejercida. En caso de que dicha liquidación resulte negativa, su importe se compensará en el primer pago a cuenta del ejercicio siguiente al que se refiere o en los sucesivos.

Artículo 8.º Infracciones y sanciones

1. La falta de ingreso de la deuda tributaria que resulta de la liquidación de la tasa dentro de los plazos establecidos en esta Ordenanza, constituye infracción tributaria tipificada en el artículo 191 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

2. El resto de infracciones tributarias que se puedan cometer en los procedimientos de gestión, inspección y recaudación de esta tasa se tipificarán y sancionarán de acuerdo con lo que se prevé en la Ley General Tributaria, en el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributarias, aprobado por Real Decreto 1065/2007 y en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de los tributos municipales.

3. La falta de presentación de forma completa y correcta de las declaraciones y documentos necesarios para que se pueda practicar la liquidación de esta tasa constituye una infracción tributaria tipificada en el artículo 192 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

Disposición Transitoria 1.ª

Durante el primer año de aplicación de esta Ordenanza y a efectos del cálculo de las liquidaciones trimestrales, se tomará el importe que hubiera correspondido a la liquidación del artículo 5.1 del año inmediatamente anterior, de haber estado en vigor la Ordenanza.

Disposición final

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 16 de octubre de 2009 y publicada en el B.O.R.M. de xx de diciembre de 2009.

Esta Ordenanza surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2010 y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación."

Lorca, 18 de diciembre de 2009.—El Alcalde.

IV. Administración Local

Lorquí

20535 Aprobación definitiva del reglamento de régimen interno del Centro de Personas Mayores de Lorquí.

Transcurrido el plazo de exposición pública del presente Reglamento, aprobado inicialmente en sesión plenaria de 19/10/09, y no habiéndose presentado alegación alguna, se eleva a definitivo el mencionado acuerdo y se procede a la publicación íntegra de su texto, de conformidad con lo previsto el artículo 65.2 de la Ley 7/85, reguladora de las bases de régimen local:

"REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CENTRO DE PERSONAS MAYORES DE LORQUÍ

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española de 1978 instaura un Estado social y democrático de derecho, enfatizando la responsabilidad pública en promover la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social (artículo 9.2.).

En su articulado se encuentran referencias al tratamiento protector que se asegura respecto de determinados colectivos. Así, en el artículo 50, en relación con el bienestar y servicios sociales de las personas mayores.

La Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, tiene por objeto promover y garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el derecho de todos los ciudadanos a un sistema de servicios sociales.

Atendiendo al principio de responsabilidad pública, pretende ordenar y estructurar el conjunto de recursos, actividades y prestaciones, orientadas a la satisfacción de las necesidades básicas y el pleno desarrollo de los individuos; así como establecer el marco normativo básico a que deben atenerse las actuaciones públicas y privadas en materia de servicios sociales, sin perjuicio del resto de legislación que les sea aplicable y del desarrollo reglamentario que establezca la propia Ley, posibilitando la coordinación de las actuaciones públicas en materia de servicios sociales con el resto de las áreas de la política social, así como con todas aquellas actuaciones y recursos de la iniciativa social.

En los artículos 31 y 32 de la citada Ley se reconoce el derecho de todo/a usuario/a de centros y servicios sociales a la participación en los centros, entidades y servicios, así como en las actividades que en ellas se desarrollen.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto:

1. Establecer y regular el funcionamiento del Centro de Atención a Personas Mayores, así como la regulación de las modalidades de prestación de los servicios, conforme a lo establecido en el Decreto 54/2001, de 15 de junio, de autorizaciones, organización y funcionamiento del registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección.

2. Regular las normas de convivencia.

Artículo 2. Definición del centro

El Centro de Atención a Personas Mayores se define como una unidad en la que se promueve la convivencia y la mejora de la calidad de vida de las personas mayores y donde se desarrollan actuaciones para la promoción, participación, integración social y fomento de su autonomía a través de actividades informativas, socioculturales y de ocio y tiempo libre, entre otras.

Artículo 3. Titularidad del centro

El Centro de Atención a Personas Mayores de Lorquí es de titularidad pública municipal, correspondiendo su gestión al Ayuntamiento de Lorquí, que podrá hacerlo de forma indirecta a través de cualquier entidad o asociación local.

TÍTULO II. OBJETIVOS GENERALES Y SERVICIOS DEL CENTRO

Artículo 4. Objetivos generales

1. Favorecer la participación y representación de las personas mayores en la vida diaria del Centro.

2. Velar por el respeto a la individualidad, mediante el establecimiento de los derechos y deberes de los usuarios del Centro.

3. Promover programas de actividades formativas, culturales y de ocio que dinamicen las relaciones interpersonales y grupales.

Artículo 5. Servicios del centro

a) Servicio de Fisioterapia y gerontogimnasia.

Este servicio tiene como objetivo disminuir el deterioro funcional de las personas mayores, mediante la actividad física terapéutica, teniendo en cuenta las capacidades físicas y mentales del usuario.

b) Servicio de Podología

Pretende ofrecer a las personas mayores el cuidado necesario para la salud de sus pies, ya que el envejecimiento propio del cuerpo da lugar a unas alteraciones fisiológicas que se desarrollan tanto en el aparato músculo- esquelético como en la piel, que hace precisa la utilización de este servicio con cierta regularidad.

c) Servicio de Cafetería

d) Actividades de animación sociocultural.

Persigue la participación y promoción social de las personas mayores en las actividades de ocio y culturales programadas, tanto dentro como fuera del Centro, desarrollándose actuaciones tales como manualidades, música y baile, juegos (cartas, bingo, parchís, oca, bolos, dominó…), viajes, jornadas, encuentros, etc.

e) Servicio de Peluquería

f) Cualesquiera otros que con tal carácter se determinen.

TÍTULO III. DE LOS TITULARES DE LOS DERECHOS

Artículo 6. Titulares de los derechos

Podrán ser usuarios del Centro quienes reúnan los siguientes requisitos:

1. Ser residente en el ámbito territorial del municipio de Lorquí y estar inscrito como tal en el Padrón Municipal de Habitantes.

2. Tener sesenta y cinco años o ser titular de una pensión.

3. También podrán adquirir la condición de usuario el cónyuge o persona unida al usuario por análoga relación de afectividad, aún cuando no reúna los requisitos establecidos en el apartado anterior, condición que podrá mantener

en caso de fallecimiento de aquel cuando tenga una edad igual o superior a los sesenta años.

Artículo 7. Derechos de usuarios

Los usuarios del Centro podrán utilizar todas las instalaciones y servicios del mismo de acuerdo con las normas de funcionamiento que se establezcan. En este sentido, tendrán derecho a:

a) No ser discriminado por razón de sexo, etnia, religión, ideología política, religiosa o filosófica o por cualquier otra condición personal o social.

b) Ser tratado con respeto y deferencia, tanto por parte del personal del centro como de los demás usuarios.

c) Asistir a la Asamblea General y tomar parte en sus debates, con voz y voto.

d) Ser electores y elegibles para los cargos directivos.

e) Elevar a la Junta Directiva (Consejo de Participación) propuestas relativas a la mejora del funcionamiento del Centro.

f) Participar en los servicios y actividades que se organicen y colaborar en los mismos.

g) Conocer en todo momento el precio de los servicios que se reciben y a que le sean comunicadas, con la debida antelación, sus modificaciones.

h) Tener acceso a todo tipo de publicaciones que se reciban en el centro.

i) Conocer y defender de sus derechos, entendiéndose por tal el derecho a acceder a cauces de información, participación, sugerencia y queja que permitan el ejercicio efectivo de los derechos.

j) A instar a la Entidad Local y al centro a que ejerzan, de conformidad con la normativa vigente, las funciones que les correspondan en materia de autorización, registro e inspección en garantía del cumplimiento de los requisitos materiales, funcionales y de personal que sean exigibles.

Artículo 8. Deberes de usuarios

Son obligaciones del usuario:

a) Conocer y cumplir las normas de convivencia y funcionamiento del centro establecidas en este Reglamento de Régimen Interior.

b) Observar una conducta basada en el máximo respeto a las demás personas usuarias y personal del centro.

c) Respetar y utilizar correctamente los bienes muebles e instalaciones del centro.

d) Poner en conocimiento de la Dirección del Centro las anomalías o irregularidades que se observen.

e) Respetar el horario establecido en la prestación de los servicios.

f) Abonar el importe que se derive de la utilización de los servicios, reglamentariamente establecido, o que en su caso, pudiera derivarse de la aplicación del Precio Público.

TÍTULO IV. NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO Y CONVIVENCIA

Artículo 9. Registro y acreditación de usuarios

La formalización de la condición de usuario conlleva la presentación de la siguiente documentación:

- Solicitud cumplimentada en modelo normalizado que será facilitada por el Centro.

- Fotocopia del DNI.

- Dos fotografías del solicitante tamaño carné.

Tras la comprobación de los requisitos, el Centro expedirá al usuario un carné acreditativo de la condición de usuario del Centro, que será renovado cada cinco años.

Los datos de carácter personal serán tratados de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos (Ley 15/99, de 13 de diciembre).

Artículo 10. Normas de convivencia

Las personas usuarias y profesionales tienen la obligación de guardar las normas de convivencia y respeto mutuo en los servicios y el centro de servicios sociales y en cualquier otro lugar relacionado con sus actividades.

Las dudas que puedan surgir en la interpretación y desarrollo del presente documento serán resueltas por el/la Director/a del Centro.

Artículo 11. Sistemas de bajas de usuarios

Las bajas de los usuarios se producirán por los siguientes motivos:

1. Incumplimiento grave y reiterado de los deberes establecidos en el artículo 9 del presente Reglamento o incumplimiento grave y reiterado de las normas de funcionamiento del centro.

2. Pérdida del derecho de admisión.

3. Por renuncia voluntaria del interesado.

4. Por no renovación de la condición de usuario

5. Fallecimiento.

Artículo 12. Régimen de precios

El régimen de precios de los servicios y actividades que se establezcan, cuando se trate de precios públicos, será aprobado anualmente.

Artículo 13. Horario del centro.

El Centro de Personas Mayores permanecerá abierto todos los días del año, de 9,00 a 22,00 horas, estableciéndose un horario específico para cada uno de los servicios que presta.

Artículo 14. Sugerencias, Reclamaciones y quejas

Los usuarios podrán formular por escrito las iniciativas y sugerencias que estimen oportuno para mejorar la calidad de los servicios y dinámica del Centro, a través de los buzones colocados a su disposición en el mismo.

De igual forma podrán formular por escrito las reclamaciones y quejas que estimen oportuno cuando observen un funcionamiento anormal de los servicios, indicando sus datos personales a efectos de notificaciones, en la Hoja de Reclamaciones que tendrán a su disposición en la Dirección del Centro. Cualquier incidencia que se produjese, será convenientemente documentada.

La figura del/la Director/a del Centro instruirá el oportuno expediente informativo y elevará al órgano competente la correspondiente propuesta de resolución.

TÍTULO V. DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO

Artículo 15. Dirección del centro

El Director/a del Centro de Atención a Personas Mayores será el responsable del correcto funcionamiento del mismo, de todas las unidades que lo compongan así como de las instalaciones, mobiliario y enseres. En todo caso, este cargo recaerá en el Presidente/a del Consejo de Participación.

Artículo 16. Funciones

a) Guardar y hacer guardar las normas del Centro de obligado cumplimiento.

b) Aplicar las disposiciones concernientes a los cometidos, funcionamiento, objetivos y finalidad del Centro.

c) Elaborar el Plan Anual de Centro, instrumento de planificación anual de las actividades y servicios a desarrollar.

d) Coordinar la implantación y desarrollo de los programas técnicos y servicios.

e) Prestar asesoramiento dentro del ámbito de sus facultades a los órganos de participación de usuarios.

f) Velar por el mantenimiento de las normas de convivencia y respeto mutuo.

g) Impulsar, organizar, coordinar y programar las actividades.

h) Controlar y supervisar la ejecución del Presupuesto.

i) Asistir a las reuniones del Consejo de Participación.

j) Asistir a la Asamblea General.

k) Aquellas otras que legal o reglamentariamente le fuesen encomendadas en relación a la finalidad del Centro.

TÍTULO VI. DE LA PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LOS USUARIOS

Artículo 17. Regulación de la participación democrática

La participación democrática del Centro se regula a través de los siguientes órganos de participación y representación: la Asamblea General y el Consejo de usuarios.

Artículo 18. La Asamblea General

La Asamblea General constituye el órgano de máxima representación de los usuarios del Centro, que estará formada por:

a) Los usuarios/as, que actuarán con voz y voto.

b) El/la directora/a del Centro u otro funcionario/a que designe la Dirección del mismo, que tendrá voz pero no voto.

c) Podrá asimismo asistir una persona en representación del Ayuntamiento, que actuará con voz pero sin voto.

Artículo 19. Funciones de la Asamblea General

Sus funciones básicas serán las siguientes:

a) Servir de cauce ante la Dirección, de las propuestas de los usuarios/as para la mejora de los servicios y funcionamiento del Centro y hacer llegar a los mismos los acuerdos adoptados.

b) Promover cuantas iniciativas y actividades ayuden al logro de los fines del Centro, particularmente las que fomenten la convivencia de los usuarios/as.

c) La elección de los miembros del Consejo de Participación.

d) Conocer el presupuesto del Centro.

e) Conocer y aprobar, en su caso, el informe anual de gestión del Consejo de usuarios/as.

f) Aprobar provisionalmente el borrador de Reglamento de Régimen Interior y remitirlo al Ayuntamiento para su aprobación definitiva.

Para el desarrollo de sus funciones, la Asamblea General podrá redactar su propio reglamento de funcionamiento democrático y participativo.

Artículo 20. Régimen de sesiones

La Asamblea se reunirá en sesión ordinaria, una vez al año y en sesión extraordinaria en los siguientes supuestos:

a) Por acuerdo adoptado por mayoría simple del Consejo de Usuarios/as.

b) A petición del Director del Centro.

c) A petición del 20% de los miembros de la Asamblea General.

Artículo 21. El consejo de participación

El Consejo de Participación constituye el órgano de representación integrado por los siguientes miembros que actuarán con voz y voto:

a) Ocho representantes de los usuarios/as, recayendo en los mismos los cargos de Presidente/a, Vicepresidente/a, Secretario/a y vocales.

b) El Director/a del Centro.

c) Una persona en representación del Ayuntamiento.

Artículo 22. Funciones

Sus funciones básicas son:

a) Participar en la elaboración y ejecución del Plan Anual de actividades, de acuerdo con los criterios establecidos por la Asamblea General.

b) Participar en la elaboración del proyecto de presupuesto de actividades del centro.

c) Iniciar, elaborar y, en su caso, modificar el borrador de Reglamento de Régimen Interior.

d) Conocer y divulgar entre los usuarios el Reglamento de Régimen Interior.

e) Velar por unas relaciones de convivencia participativas y democráticas entre los usuarios.

f) Contribuir al buen funcionamiento del Centro, comunicando a la Dirección las propuestas de mejora, así como las anomalías o irregularidades que se observen.

g) Elaborar el informe anual de gestión y someterlo a la aprobación de la Asamblea General.

h) Establecer y aprobar el Orden del Día a tratar en la Asamblea General.

i) Convocar en los plazos reglamentarios las elecciones al Consejo de usuarios.

j) Todas aquellas que se le atribuyan.

Artículo 23. Régimen de sesiones

El Consejo de Participación se reunirá habitualmente cada dos meses en sesión ordinaria y cuantas veces sea requerido en sesión extraordinaria, a

petición del Presidente/a, del Director/a del Centro o de la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 24. Convocatoria

La convocatoria de reunión del Consejo de Participación, tanto ordinaria como extraordinaria, la realizará el Presidente/a, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, señalando el orden del día, lugar y hora de la reunión. La comunicación habrá de contener primera y segunda convocatoria, con una diferencia horaria entre las mismas de treinta minutos, y se hará pública en el tablón de anuncios del Centro.

Artículo 25. Quórum

1.- El Consejo de Participación quedará formalmente constituido en primera convocatoria con la presencia del Presidente/a, Secretario/a, Director/a del Centro o en su caso quienes les sustituyan y de la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria se entenderá válidamente constituido con la presencia del Presidente/a, Secretario/a, Director/a del Centro o en su caso de quienes les sustituyan y de tres representantes de los usuarios/as.

2.- Los acuerdos del Consejo de Participación se tomarán por mayoría simple.

3.- De cada sesión que se celebre se levantará acta por el Secretario/a, que especificará los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo, así como el contenido de los acuerdos adoptados. Una copia de la misma deberá hacerse pública en el tablón de anuncios del centro, remitiéndose otra copia a la Dirección General competente en la materia.

Artículo 26. Mandato

El Consejo de Participación será elegido por un período de dos años, por mayoría absoluta de los votos emitidos en la primera votación, o relativa de los emitidos en segunda votación, que se realizará veinticuatro horas después.

El mandato del Consejo expirará automáticamente, bien con la constitución del nuevo Consejo, o bien cuando el número de miembros quedase reducido a menos de la mitad, en cuyo caso la Dirección del Centro procederá a convocar elecciones. La constitución del nuevo Consejo se producirá al día siguiente de su elección.

TÍTULO VII. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 27. Sujetos responsables

Solo podrán ser sancionados por los hechos constitutivos de los incumplimientos tipificados en este Reglamento, las personas que tengan reconocida la condición de usuario/a, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de esta norma.

Artículo 28. Infracciones

Se consideran infracciones administrativas en servicios sociales las acciones y omisiones tipificadas y sancionadas en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, así como las tipificadas y sancionadas en el presente Reglamento de Régimen Interior.

Los usuarios que por acción u omisión no respeten las instalaciones y a los demás usuarios/as, serán responsables de los daños y perjuicios causados, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que puedan incurrir y que les sea exigida ante los Tribunales competentes.

Las faltas sujetas a sanción podrán ser leves, graves y muy graves.

Se considerarán faltas leves las siguientes:

- Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo creando situaciones de malestar en el centro, tales como:

- La presencia en estado de embriaguez.

- La ofensa física o verbal a otros usuarios/as o al personal del centro, salvo que constituyan infracciones previstas como faltas graves o muy graves.

- Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios del centro.

- Perturbar las actividades del centro.

- Promover y participar en altercados, peleas, riñas, cualesquiera que fuese su causa.

Se considerarán faltas graves las siguientes:

- La reiteración de faltas leves, desde la tercera cometida, siempre que se hayan sancionado las mismas.

- Faltar gravemente a la consideración debida al Director/a, personal del centro, demás usuarios/as o visitantes.

- Alterar las normas de convivencia de forma habitual, así como los insultos, las amenazas, coacciones, injurias o calumnias, las agresiones o malos tratos leves, físicos o psíquicos, a otros usuarios/as, personal o cualquier otra persona relacionada con el centro.

- La sustracción, apropiación indebida o daño intencionado sobre bienes o cualquier clase de objetos propiedad del centro, del personal o de cualquier usuario/a que no cause perjuicio grave.

Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

- La reiteración de faltas graves, desde la tercera cometida, siempre que las mismas hayan sido sancionadas.

- Los insultos, amenazas, coacciones, injurias o calumnias, si se realizan con publicidad, las agresiones o malos tratos, físicos o psíquicos graves, a otros usuarios/as, personal o cualquier otra persona relacionada con el centro o sus actividades.

- Ocasionar daños graves a los bienes del centro o perjuicio notorio al desenvolvimiento de los servicios o la convivencia del centro.

- La sustracción, apropiación indebida o daño intencionado sobre bienes o cualquier clase de objetos propiedad del centro, del personal o de cualquier usuario, que cause perjuicio grave.

- La desobediencia a las indicaciones del personal o la participación en altercados, riñas o peleas que requieran la intervención de las fuerzas del orden público.

Artículo 29. Sanciones

Por faltas leves:

- Amonestación verbal privada.

- Amonestación individual por escrito.

- Prohibición del derecho al disfrute de servicios y participación en actividades del Centro de hasta un mes.

Por faltas graves:

- Prohibición del derecho al disfrute de servicios y participación en actividades del Centro de un mes y un día hasta seis meses.

- Suspensión de los derechos de usuario/a por un tiempo no superior a seis meses.

- Inhabilitación para formar parte de cualquier órgano de representación de los usuarios/as o para participar en asambleas o actos públicos, por período no superior a un año.

Por faltas muy graves:

- Suspensión de los derechos de usuario/a por un período de entre seis meses y dos años.

- Inhabilitación para formar parte de cualquier órgano de representación de los usuarios/as o para participar en asambleas o actos públicos, por período de uno a cinco años.

- Pérdida definitiva de la condición de usuario/a y expulsión del Centro, así como pérdida del derecho de admisión.

Calificadas las infracciones, las sanciones se graduarán en atención al grado de intencionalidad o negligencia, a las circunstancias personales, tales como edad, formación o actitud hacia la convivencia, a la gravedad o trascendencia de los hechos, así como a las muestras de arrepentimiento y consiguiente reparación de los daños de toda índole que haya podido producir.

Todas las infracciones así como las sanciones que se puedan derivar, se comunicarán por escrito a los usuarios/as y/o sus representantes legales, en su caso, para que en el plazo no superior a 15 días puedan presentar las correspondientes alegaciones.

Artículo 30. Prescripción.

1. Los incumplimientos y sanciones leves prescribirán al año, las graves a los tres años y las muy graves a los cinco años.

2. El plazo de prescripción de los incumplimientos comenzará a contarse desde el día en que se hubieren cometido.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado/a, del procedimiento disciplinario, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente estuviere paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto/a responsable.

3. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Interrumpirá la prescripción la iniciación con conocimiento del interesado/a, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor/a.

Artículo 31. Órganos competentes

1. El órgano del Ayuntamiento facultado para iniciar y para resolver el procedimiento disciplinario será la Alcaldía.

2. La función instructora la ejercerá el/la Concejal/a de Política Social.

Artículo 32. Medidas cautelares

1. Al iniciarse el procedimiento o en cualquier momento de su instrucción, la Alcaldía, podrá adoptar, por decisión propia o a propuesta en su caso del

instructor/a, mediante acuerdo motivado las medidas cautelares necesarias para asegurar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer, el buen fin del procedimiento, las exigencias de los intereses generales así como para evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción.

2. Estas medidas cautelares, que deberán ajustarse en intensidad y proporcionalidad a la naturaleza y gravedad del presunto incumplimiento, podrán consistir en la suspensión temporal de todos o de alguno de los derechos inherentes a la condición de usuario.

3. Durante la tramitación del procedimiento se levantarán estas medidas si hubiesen desaparecido las causas que motivaron su adopción. La resolución que ponga fin al procedimiento ratificará o dejará sin efecto la medida cautelar adoptada, en su caso.

4. El cumplimiento de las medidas cautelares que en su caso se adopten, se compensará cuando sea posible con la sanción impuesta.

TÍTULO VIII: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Capítulo I: Iniciación del Procedimiento

Artículo 33. Forma de Iniciación

El procedimiento se iniciará siempre de oficio, por acuerdo del órgano competente, a iniciativa propia, por orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia.

Artículo 34. Acuerdo de inicio

1. El acuerdo por el que se ordene la iniciación del procedimiento disciplinario deberá tener el contenido mínimo siguiente:

a) Identificación de la persona presuntamente responsable.

b) Los hechos sucintamente expuestos que motivan la incoación del procedimiento, su posible calificación y las sanciones que pudieran corresponder, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

c) Nombramiento de instructor/a y en su caso del secretario/a del procedimiento, con expresa indicación del régimen de recusación de los mismos.

d) Órgano competente para la resolución del expediente y norma que le atribuya esa competencia.

e) Medidas cautelares, en su caso.

f) Indicación de la posibilidad de que el presunto/a responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el apartado 3 de este artículo.

g) Indicación del derecho a formular alegaciones y del plazo para su ejercicio.

2. El acuerdo de iniciación se comunicará al instructor/a, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará a los interesados entendiendo en todo caso por tal al presunto/a responsable. En la notificación se advertirá a los interesados/as que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el artículo 46.1, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

3. Iniciado el procedimiento disciplinario, si el infractor/a reconoce voluntariamente su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

Capítulo II: Instrucción del Procedimiento

Artículo 35. Alegaciones

1. En el plazo de quince días a partir de la notificación del acuerdo de iniciación, los interesados/as podrán formular alegaciones, aportar datos, informaciones o documentos y proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse. En la notificación del acuerdo de iniciación del procedimiento se indicará a los interesados/as dicho plazo.

2. Cursada la notificación a que se refiere el apartado anterior, el instructor/a del procedimiento realizará de oficio cuantas actuaciones resulten necesarias para el examen de los hechos, recabando los datos e informaciones que sean relevantes para determinar, en su caso, la existencia de responsabilidades susceptibles de sanción.

3. Si como consecuencia de la instrucción del procedimiento resultase modificada la determinación inicial de los hechos, de su posible calificación, de las sanciones imponibles o de las responsabilidades susceptibles de sanción, se notificará todo ello al presunto/a responsable en la propuesta de resolución.

Artículo 36. Fase probatoria

1. Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo establecido a tal efecto, el instructor/a, en los diez días siguientes, podrá acordar de conformidad con lo previsto en los artículos 80 y 137.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la apertura del trámite de prueba o denegarla de forma motivada, procediendo a su notificación a los interesados. La apertura del trámite de prueba sólo podrá ser denegada en base a la improcedencia de las pruebas propuestas por los interesados.

En el supuesto que se acuerde su apertura, se expresará, según el caso, aquellas pruebas admitidas y las que hayan de practicarse a instancia del instructor/a, así como el plazo, no inferior a diez días ni superior a treinta, para practicarlas de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley 30/1992, y de forma motivada aquellas otras rechazadas como improcedentes, que solo lo serán aquellas que por su relación con los hechos no puedan alterar la resolución final a favor del presunto/a responsable.

2. Si fuera preciso un periodo extraordinario de tiempo para la práctica de determinadas pruebas podrá acordarse su adopción excepcionalmente y de forma motivada, debiendo notificarlo al interesado/a.

Artículo 37. Propuesta de resolución

Concluida en su caso la fase probatoria, el instructor/a redactará en el plazo de diez días la propuesta de resolución, en la que se fijarán de forma motivada los hechos, especificándose los que se consideren probados y su exacta calificación jurídica, se determinará el incumplimiento que en su caso aquellos constituyan y la persona que resulte responsable, especificándose la sanción que propone que se imponga y las medidas cautelares que se hubieran adoptado, en su caso; o bien se propondrá la declaración de no existencia de incumplimiento o responsabilidad.

Artículo 38. Audiencia

La propuesta de resolución será notificada al presunto/a responsable indicándole la puesta de manifiesto del procedimiento. A la notificación se acompañará una relación de los documentos obrantes en el procedimiento a fin de que pueda obtener las copias que estime convenientes concediéndole un plazo de quince días para formular las alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor/a del procedimiento.

Artículo 39. Remisión del expediente al órgano competente

Recibidas por el instructor/a las alegaciones y documentos o transcurrido el plazo de audiencia fijado en el artículo anterior, éste remitirá al órgano competente para resolver, el expediente, que contendrá junto a la propuesta de resolución, los documentos y las actuaciones practicadas que obren en el mismo y, en su caso, las alegaciones formuladas por el presunto/a responsable.

Capítulo III: Finalización del procedimiento

Artículo 40. Actuaciones complementarias

1. Antes de dictar resolución, el órgano competente para resolver podrá decidir, mediante acuerdo motivado, la realización de actuaciones complementarias indispensables para resolver el procedimiento.

2. El acuerdo de realización de actuaciones complementarias se notificará al interesado/a concediéndole un plazo de siete días para formular las alegaciones que tenga por pertinentes. Las actuaciones complementarias deberán practicarse en un plazo no superior a quince días. El plazo para resolver el procedimiento quedará suspendido hasta la terminación de las actuaciones complementarias.

Artículo 41. Resolución.

1. Recibida la propuesta de resolución y los documentos, alegaciones e informaciones obrantes en el expediente, el órgano competente dictará en el plazo de diez días resolución motivada, decidiendo todas las cuestiones planteadas por los interesados/as y aquellas otras derivadas del procedimiento. En todo caso deberá manifestarse expresamente sobre la ratificación de las medidas cautelares, a fin de garantizar la eficacia de la resolución en tanto no sea ejecutiva, o la revocación de las mismas, en su caso y contendrá además de los elementos previstos en el artículo 89.3 de la Ley 30/1992, la valoración de las pruebas practicadas y especialmente aquellas que constituyan los fundamentos básicos de la decisión, fijarán los hechos y en su caso la persona responsable, el incumplimiento o incumplimientos cometidos y la sanción o sanciones que se imponen o bien la declaración de no existencia de incumplimiento o responsabilidad.

2. En la resolución no se podrán aceptar hechos distintos de los determinados en la fase de instrucción del procedimiento, salvo los que resulten, en su caso, de la aplicación de lo previsto en el artículo anterior, con independencia de su diferente valoración jurídica. No obstante, cuando el órgano competente para resolver considere que el incumplimiento reviste mayor gravedad que la determinada en la propuesta de resolución, se notificará al presunto responsable para que aporte cuantas alegaciones estime convenientes, concediéndosele un plazo de quince días.

3. El plazo de diez días referido en el apartado 1 de este artículo, se contará desde la recepción del expediente, siempre y cuando no se haya acordado la realización de las actuaciones complementarias previstas en el artículo 51 del

presente Reglamento, en cuyo caso el día de inicio del plazo será aquel en que finalicen dichas actuaciones. No obstante, si se produjera el supuesto previsto en el apartado anterior, el plazo empezará a contar una vez que el interesado/a haya presentado sus alegaciones o haya transcurrido el plazo concedido al efecto.

4. Si las conductas sancionadas hubieran causado daños o perjuicios a la Administración Regional, la resolución del procedimiento podrá declarar:

a) La exigencia al infractor/a de reposición de la situación alterada a su estado originario.

b) La Indemnización de daños y perjuicios derivados del incumplimiento cometido, cuando su cuantía haya quedado determinada durante el procedimiento.

5. Si durante el procedimiento disciplinario no hubiere quedado determinada la cuantía de los daños y perjuicios irrogados a la Administración Regional, la indemnización por los daños y perjuicios causados se determinará mediante un procedimiento complementario, cuya resolución será inmediatamente ejecutiva. Este procedimiento será susceptible de terminación convencional, pero ni ésta ni la aceptación por el interesado/a de la resolución que pudiera recaer implicará el reconocimiento voluntario de su responsabilidad. La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa.

6. La resolución se notificará al interesado/a, y se comunicará al Consejo de Participación de su Centro Social de Personas Mayores y, en su caso, al órgano del que procedió la orden superior o la petición razonada previas a la iniciación del expediente.

7. La resolución será ejecutiva cuando ponga fin a la vía administrativa.

Artículo 42. Efectos de la resolución

1. Contra la resolución dictada en el procedimiento disciplinario, cabe interponer recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La resolución no será ejecutiva en tanto no haya sido resuelto el recurso de reposición, que en su caso se haya interpuesto o haya transcurrido el plazo para su interposición sin que este se haya producido.

3. Las resoluciones podrán adoptar las disposiciones cautelares precisas para garantizar su eficacia en tanto no sean ejecutivas.

Las mencionadas disposiciones podrán consistir en el mantenimiento de las medidas cautelares que en su caso se hubiesen adoptado.

Artículo 43. Duración del procedimiento

La duración del procedimiento disciplinario será de seis meses contados desde la iniciación del mismo.

Una vez transcurrido el citado plazo de resolución y notificación se entenderá caducado el procedimiento y se procederá al archivo de las actuaciones salvo en casos de suspensión o paralización del procedimiento por causa imputable al interesado/a, en los que se interrumpirá el cómputo del plazo para resolver.

TÍTULO IX: REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Artículo 44. Modificación del reglamento de régimen interior

Cualquier modificación del presente Reglamento de Régimen Interior dará lugar a un nuevo Reglamento, que tendrá que someterse a su autorización y aprobación por parte de la unidad administrativa correspondiente (Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración).

Disposición Adicional Única. Plazo para la convocatoria y celebración de elecciones.

En un plazo de seis meses, contados a partir de la entrada en vigor de este Reglamento y mediante Resolución de la Dirección General competente en la materia, deberán convocarse en cada uno de los Centros Sociales para personas mayores las elecciones de representantes de los usuarios/as en el Consejo de Participación.

En un plazo de un mes desde la convocatoria deberán celebrarse las primeras elecciones de representantes de los usuarios/as en el Consejo de Participación

Disposición Transitoria Primera. Régimen transitorio para el procedimiento disciplinario.

El presente Reglamento no será de aplicación a los procedimientos disciplinarios que a su entrada en vigor, estuvieran ya iniciados, o por iniciar que se regirán por la normativa vigente en aquel momento si ello fuera más favorable para el sujeto responsable.

Disposición Transitoria Segunda. Juntas de Gobierno.

En tanto no se constituyan los nuevos Consejos de Participación, las actuales Juntas de Gobierno de los Centros, tendrán las funciones establecidas para aquellos en el nuevo Reglamento.

Disposición Derogatoria Única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan, contradigan o resulten incompatibles con el presente Reglamento.

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

IV. Administración Local

Lorquí

20536 Aprobación inicial presupuesto general 2010.

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y el 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2009, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2010 y de la plantilla de personal, se anuncia que queda expuesto al público por quince días hábiles desde su publicación en este diario oficial, durante los cuales los interesados podrán examinar y presentar reclamaciones ante el Pleno. A los efectos de lo dispuesto en la legislación vigente, tendrán la consideración de interesados los que contempla el artículo 170.1 del precitado Texto Refundido y podrán presentarse reclamaciones en los supuestos tasados que establece el mismo artículo en su apartado segundo. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Lorquí, 22 de diciembre de 2009.—La Alcaldesa, Dolores García Villa.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Molina de Segura

20537 Edicto aprobación inicial presupuesto.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de Presupuestos del Ayuntamiento, para 2010, y su plantilla presupuestaria, en Pleno de día 21 de diciembre de 2009.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, precitado, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

- Oficina de presentación: Registro General.

- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Molina de Segura, a 21 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Eduardo Contreras Linares.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

20538 Aprobación del Padrón de la Tasa por Aprovechamiento de la Vía Pública con Mercadillos en Murcia y Pedanías del tercer cuatrimestre de 2009, meses de septiembre a diciembre.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución del Director de la Agencia Municipal Tributaria de Murcia de 22 de diciembre de 2009, ha sido aprobado el Padrón de la Tasa por Aprovechamiento de la Vía Pública con Mercadillos en Murcia y Pedanías del tercer cuatrimestre de 2009, meses de septiembre a diciembre.

Este Padrón se encuentra expuesto al público en la Agencia Municipal Tributaria de este Ayuntamiento durante un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en el se indican, pueden interponerse los siguientes recursos:

A) Recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del presente padrón (art. 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En el caso de interposición de recurso de reposición se hará constar que dicho acto no ha sido impugnado en vía económico-administrativa (art. 21 del Reglamento General de Desarrollo de la LGT, en materia de revisión en vía administrativa aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo).

Contra la resolución del recurso de reposición, puede el interesado interponer reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, si existe resolución expresa, o desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, si aquella no se produjera (art. 19 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Murcia, BOR nº 86 de 16/04/2005).

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período de exposición pública del presente padrón.

La resolución de la reclamación económico-administrativa pone fin a la vía administrativa y es susceptible de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Si no recayese resolución expresa, el plazo será de seis meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

NPE: A-311209-20538

El período voluntario de pago es del 20 de enero al 20 de marzo de 2010, ambos inclusive.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras CajaMurcia, Caja de Ahorros del Mediterráneo, Cajamar, Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, Caixa Catalunya, Caja Rural Central y los bancos Bilbao-Vizcaya-Argentaria, Banco Santander-Central Hispano y Banco Popular.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las oficinas de gestión y recaudación municipal, sitas en C/ Escultor Juan González Moreno 4, bajo (junto a Virgen de los Peligros), Av. Juan Carlos I 4, C/ San Roque 3 de EL Palmar, C/ Adrián Viudes 2 de Beniaján, Plaza Enrique Tierno Galván, de Cabezo de Torres y C/ Moreras n.º 4 de Puente Tocinos.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 22 de diciembre de 2009.—El Alcalde, P.D. la Jefa de Servicio de la Agencia Municipal Tributaria, Concepción Nicolás Martínez.

IV. Administración Local

Murcia

20539 Modificación de ordenanzas.

Aprobación inicial de la modificación de ordenanzas municipales para su adaptación a la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre, relativa a los servicios en el mercado interior, así como a la legislación estatal que la incorpora al ordenamiento jurídico español.

La Comisión de Pleno de Asuntos Generales en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2009, aprobó inicialmente la modificación de varias ordenanzas para ajustar su contenido a la legislación citada. Las ordenanzas que se modifican son:

- Ordenanza de Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones.
- Ordenanza de Limpieza Viaria y Gestión de Residuos Urbanos o Municipales.
- Ordenanza de Protección de la Atmósfera
- Reglamento Municipal del Servicio de Alcantarillado y Desagüe de Aguas Residuales
- Ordenanza reguladora de la instalación de quioscos
- Ordenanza municipal sobre ocupación de la vía pública con terrazas y otras instalaciones
- Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante

Asimismo la Ordenanza Reguladora de los Centros de Educación Infantil queda derogada en su totalidad.

En su consecuencia, se abre un período de información pública para reclamaciones y sugerencias por plazo de treinta días, conforme con lo preceptuado en los arts. 49 y 70.2 de la Ley 7/85, durante el cual podrá ser examinado el expediente en la Secretaría General del Pleno de este Ayuntamiento.

Murcia a 16 de diciembre de 2009.—El Secretario Gral. del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. Administración Local

Pliego

20540 Aprobación inicial del presupuesto 2009.

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Pliego el Presupuesto General para el ejercicio 2.009, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 151 de la ley 39/1.988, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Pliego, 28 de diciembre de 2009.—La Alcaldesa, Isabel Toledo Gómez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Puerto Lumbreras

20541 Presupuesto general definitivo 2010.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 y 3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y no habiéndose presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública del Presupuesto General para el ejercicio 2010, queda el mismo elevado a definitivo, haciéndose público lo siguiente:

INGRESOS

Capítulos	Euros
1.- IMPUESTOS DIRECTOS	3.730.000,00
2.-IMPUESTOS INDIRECTOS	800.700,00
3.-TASAS Y OTROS INGRESOS	2.755.060,00
4.-TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.056.957,87
5.-INGRESOS PATRIMONIALES	99.000,00
OPERACIONES CORRIENTES	11.441.717,87
6.-ENAJENACION INVERSIONES REALES	0,00
7.-TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.204.787,73
OPERACIONES DE CAPITAL	4.204.787,73
OPERACIONES NO FINANCIERAS	15.646.505,60
9.-PASIVOS FINANCIEROS	1.282.094,26
OPERACIONES FINANCIERAS	1.282.094,26
TOTAL INGRESOS	**16.928.599,86**

GASTOS

Capítulos	Euros
1.-GASTOS DE PERSONAL	3.963.157,20
2.-GASTOS EN B.CORRIENTES Y SERVI.	5.042.692,67
3.-GASTOS FINANCIEROS	294.522,22
4.-TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.394.167,09
OPERACIONES CORRIENTES	10.694.539,00
6.-INVERSIONES REALES	5.258.881,99
7.-TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	228.000,00
OPERACIONES DE CAPITAL	5.486.881,99
OPERACIONES NO FINANCIERAS	16.181.421,08
9.-PASIVOS FINANCIEROS	747.178,78
OPERACIONES FINANCIERAS	747.178,78
TOTAL GASTOS	**16.928.599,86**

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado Real Decreto, se podrá interponer directamente contra el presente anuncio, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Puerto Lumbreras, 28 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

San Pedro del Pinatar

20542 Anuncio de adjudicación contrato de obras.

1. Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras

b) Descripción del objeto: Obras de reposición y mejora de redes de agua potable y acometidas en Ctra. Molino de Chirrete, Avda. Villa Alegría y otras de San Pedro del Pinatar.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. n.º 249, de 28 de octubre de 2009.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Según criterios para valoración de las ofertas relacionados en la cláusula II.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

4. Presupuesto base de licitación: 528.596,00 euros más 16% de IVA, total 613.171,00 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 30 de noviembre de 2009.

b) Contratista: URBANIZACIONES LEÓN Y FERRER, S.L.

c) Importe de la adjudicación: 551.853,90 euros, IVA incluido

El Alcalde, José García Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Torre Pacheco

20543 Anuncio adjudicación del "Servicio de seguridad, vigilancia y control de accesos de edificios municipales y recintos habilitados para diferentes eventos y de todos aquellos que se adicionaran durante la vigencia del contrato".

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Torre Pacheco.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Expediente: SE09/09

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del Objeto: Servicio de seguridad, vigilancia y control de accesos de edificios municipales y recintos habilitados para diferentes eventos y de todos aquellos que se adicionaran durante la vigencia del contrato.

c) Fecha de publicación en el BORM: 01-07-2009, nº 149

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, con valoración de criterios.

4.- Presupuesto base de licitación:

175.000 € anuales.

5.- Adjudicación:

Fecha: 06-11-2009

Contratista: Vigilancia y Protección M.C.S.I., S.L.

Nacionalidad: Española

Importe de la adjudicación: 157.367,92 Euros anuales.

Torre Pacheco, 3 de diciembre de 2009.—El Teniente de Alcalde-Delegado del Área de Presidencia y Función Pública, (Decreto de Alcaldía 252 de 12-05-2009), Antonio Madrid Izquierdo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Torre Pacheco

20544 Anuncio adjudicación del "Servicio de Ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Torre Pacheco".

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Torre Pacheco.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Expediente: SE06/09

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Gestión de Servicio.

b) Descripción del Objeto: Servicio de Ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Torre Pacheco

c) Fecha de publicación en el B.O.R.M.: 21-05-2009, nº 115

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, con valoración de criterios.

4.- Presupuesto base de licitación:

183.721,44 Euros anuales.

5.- Adjudicación:

Fecha: 26-11-2009

Contratista: Iniciativas para el Bienestar Social del Sureste, BBSERVEIS, S.L.

Nacionalidad: Española

Importe de la adjudicación: 176.349,18 Euros anuales.

Torre Pacheco, 1 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Torre Pacheco

20545 Aprobación definitiva de Ordenanzas fiscales.

Transcurrido el plazo de exposición al público de imposición y establecimiento de las Ordenanzas fiscales, aprobadas inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 29 de octubre de 2009, y, no habiéndose presentado durante este plazo ninguna reclamación, se eleva a definitivo el mencionado acuerdo, según lo dispuesto en el Art. 17.3 R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A continuación se publica el texto integro de las modificaciones según lo dispuesto en el R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que quepa contra ellas otro recurso, que el Contencioso- Administrativo, según establece el art. 19 de dicho texto legal, según las cuantías y tarifas indicadas en el expediente:

1.- TASA POR LA INSTALACION DE CAJEROS AUTOMÁTICOS EN LAS FACHADAS DE LOS INMUEBLES CON ACCESO DIRECTO DESDE LA VÍA PÚBLICA.

Artículo 1.- Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa, el aprovechamiento especial del dominio público que comporta la instalación por las entidades bancarias de cajeros automáticos y demás aparatos de que se sirven las entidades financieras para prestar sus servicios en las fachadas de los inmuebles, con acceso directo desde la vía pública.

La obligación de contribuir nace por el otorgamiento de la concesión de la licencia administrativa o desde que se realice el aprovechamiento si se hiciera sin la correspondiente licencia.

Artículo 2.- Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de esta Tasa las personas físicas o jurídicas y las entidades que se señalan en el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria a cuyo favor se otorguen las licencias o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización y en cualquier caso, la entidad financiera titular del cajero automático.

Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de los edificios o locales donde se ubiquen los aparatos o cajeros objeto de esta Tasa.

Artículo 3.- Cuota Tributaria

La cuota tributaria de la Tasa reguladora de esta Ordenanza será la fijada en la siguiente tarifa:

Por cada cajero automático ..... 160,00 euros/ año

Artículo 4.- Exenciones

Dado el carácter de esta Tasa, no se concederá exención ni bonificación alguna.

Artículo 5.- Normas de Gestión

Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente

licencia para su instalación, y formular declaración en la que conste la ubicación del aprovechamiento.

Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones cuando proceda.

Una vez concedida la licencia o que se proceda al aprovechamiento aún sin haberse otorgado aquella, el Ayuntamiento girará la liquidación tributaria que corresponda, sin que este hecho presuponga la concesión de licencia alguna.

El aprovechamiento se entenderá prorrogado mientras no se presente la baja debidamente justificada por el interesado. A tal fin los sujetos pasivos deberán presentar la oportuna declaración en el plazo de un mes siguiente a aquel en que se retire la instalación. Junto con la declaración, el sujeto pasivo deberá acompañar la licencia expedida por el Ayuntamiento para suprimir físicamente el aparato. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del primer día del trimestre natural siguiente al de la efectiva retirada del cajero automático.

Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la no presentación de la baja con las especificaciones anteriores, determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

Artículo 6.- Período Impositivo y Devengo

El período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese del aprovechamiento especial, en cuyo caso, el período impositivo se ajustará a esta circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota, calculándose las tarifas proporcionalmente al número de trimestre naturales que resten para finalizar el año incluido el comienzo del aprovechamiento especial.

Asimismo, y en caso de baja por cese en el aprovechamiento, las tarifas serán prorrateables por trimestres naturales, excluido aquél en el que se produzca dicho cese. A tal fin los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales en los que no se hubiera producido el aprovechamiento citado.

Se establece el régimen de autoliquidación en la gestión del cobro de esta tasa. Su pago se realizará por ingreso directo en la Tesorería Municipal o donde estableciese el Excmo. Ayuntamiento y se efectuará con el momento de presentar la solicitud de la prestación del servicio.

Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.1 del Real Decreto Legislativo 2/2.004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

En los sucesivos ejercicios, la Tasa se liquidará por medio de Padrón de cobro periódico por recibo, en los plazos que determine, cada año, la Corporación.

Artículo 7.- Infracciones y Sanciones

En caso de existir deudas no satisfechas se exigirán por el procedimiento de apremio según lo dispuesto en la vigente Ley General Tribunal.

En el supuesto de que se realicen aprovechamientos de hecho sin haber obtenido la preceptiva autorización o licencia, se impondrán por el órgano competente a quienes se beneficien del aprovechamiento, las sanciones de Policía

que legal o reglamentariamente estuviesen establecidas, en su grado máximo, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto sobre infracciones tributarias y sanciones en los artículo 181 y siguientes de la vigente Ley General Tributaria.

2.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SINGULARES DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRÁFICO URBANO, TENDENTES A FACILITAR LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS Y DISTINTAS A LAS HABITUALES DE SEÑALIZACIÓN Y ORDENACIÓN DEL TRÁFICO POR LA POLICÍA MUNICIPAL

HECHO IMPONIBLE

Artículo 1.º-

El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye el siguiente supuesto de prestación de un servicio público de competencia local: Realización de actividades singulares de regulación y control del tráfico urbano, tendentes a facilitar la circulación de vehículos y distintas a las habituales de señalización y ordenación del tráfico por la Policía Municipal, previsto en la letra z) del apartado 4 del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SUJETO PASIVO

Artículo 2.º-

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de La Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio que presta la Entidad local, conforme al supuesto que se indica en el artículo anterior.

RESPONSABLES

Artículo 3.º-

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance previstos en el artículo 43 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

BENEFICIOS FISCALES

Artículo 4.º-

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados internacionales.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5.º-

La cantidad a liquidar y a exigir por esta tasa será:

Un Policía, por cada hora o fracción	28€
Una motocicleta policial, por hora o fracción, (solo el vehiculo)	8€

Un coche patrulla, por hora o fracción (solo el vehiculo) 18€

DEVENGO

Artículo 6.º-

Esta tasa se devengará cuando se inicie la prestación del servicio que origina su exacción.

DECLARACIÓN E INGRESO

Artículo 7.º-

1. Las cuotas exigibles por los servicios regulados en la presente ordenanza se liquidarán por acto o servicio prestado.

2. Las liquidaciones de la tasa se notificarán a los sujetos pasivos con expresión de los requisitos previstos en el artículo 102 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

3. El pago de los expresados derechos se efectuará por los interesados en la Tesorería municipal o Entidad financiera colaboradora, por el que se expedirá el correspondiente justificante de ingreso.

4. Las cuotas líquidas no satisfechas dentro del periodo voluntario, se harán efectivas en vía de apremio, con arreglo a las normas del vigente Reglamento General de Recaudación.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 8.º-

Las infracciones y sanciones en materia tributaria se regirán por lo dispuesto en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, su normativa de desarrollo y en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Municipales aprobada por este Ayuntamiento.

Torre Pacheco, a 21 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

IV. Administración Local

Totana

20546 Aprobación definitiva de la modificación n.º 3/09 del Presupuesto del 2009, mediante el procedimiento de transferencias de crédito entre partidas con distinto nivel de vinculación jurídica funcional.

Aprobada inicialmente la modificación del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2009, en sesión ordinaria de fecha 26 de noviembre de 2009. Publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia edicto de aprobación inicial con fecha 28 de noviembre de 2009, transcurridos quince días de exposición pública de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y no habiéndose producido reclamaciones en el citado periodo, de conformidad con el artículo 170 y 179 del citado Real Decreto Legislativo se considera definitivamente aprobado.

A continuación se publican resumidas por capítulos las modificaciones de los Presupuesto que lo integran, según establece el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

ESTADO DE GASTOS:

Capítulo	Modificación negativa	Modificación positiva
Operaciones Corrientes		
1.º Gastos de Personal		
2.º Gastos en bienes corrientes y servicios	35.000	89.095
3.º Gastos financieros		
4.º Transferencias corrientes	94.600	40.505
TOTALES	129.600	129.600

Contra el mismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o, en su caso de la notificación personal a los interesados que presentaron reclamación contra la aprobación inicial de la modificación.

En Totana, 21 de diciembre de 2009.—El Alcalde, José Martínez Andreo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Yecla

20547 Modificación de ordenanza.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdos provisional de modificación de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación, Inspección y Garantías de los Contribuyentes Locales, y no habiéndose presentado reclamaciones al mismo, se entiende definitivamente adoptado, insertándose a continuación el texto integro de la parte afectante a dichas modificaciones a efectos de su entrada en vigor, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ordenanza General de Gestión, Recaudación, Inspección y Garantías de los Contribuyentes Locales.

Se añade un apartado 5 al artículo 10 que quedará redactado como sigue:

"5.- Con independencia de las bonificaciones previstas en las correspondientes Ordenanzas Fiscales reguladoras de cada tributo, se establece una bonificación a favor de los contribuyentes que domicilien la totalidad de sus recibos de los impuestos sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Tasa de Vados en los términos siguientes:

a) Una bonificación del 5 por 100 en el recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana hasta un importe máximo de 15 euros por recibo.

b) Una bonificación del 5 por 100 en los recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Tasa de Vados, hasta un importe máximo de 5 euros por recibo."

Excmo. Ayuntamiento de Yecla

Plaza Mayor, s/n

30510 Yecla (Murcia)

Telf.(968) 75.11.35

Fax:(968) 79.07.12

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.R.M. y comenzará a aplicarse ese mismo día.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Yecla, 19 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Juan Miguel Benedito Rodríguez.

IV. Administración Local

Yecla

20548 Modificación de ordenanzas.

Transcurrido el plazo de exposición pública de los acuerdos provisionales de modificación de Ordenanzas Fiscales y reguladoras de precios públicos, y no habiéndose presentado reclamaciones a los mismos, se entienden definitivamente adoptados, insertándose a continuación el texto integro de la parte afectante a dichas modificaciones a efectos de su entrada en vigor, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL N.º 4 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

- Se modifica artículo 4.1 apartado e), que quedará como sigue:

1. Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención, en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esta letra, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.”

- Se modifica artículo 6 de la Ordenanza,que quedará como sigue:

“Artículo 6. Cuota.

En la aplicación de las cuotas de tarifa y de los coeficientes de incremento se tendrán en cuenta las normas recogidas en los apartados 1 a 5 del artículo 96 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

La cuota del impuesto será la resultante de aplicar las tarifas que figuran el Anexo de esta Ordenanza.

En relación con los <<vehículos mixtos>> destinados simultáneamente a la carga y al transporte de pasajeros, tributarán como turismos en el caso de que tengan instalados más de la mitad de los asientos que potencialmente puedan llevar según su estructura; en caso contrario, tributarán como camión, siempre que se justifique mediante certificación del concesionario que no podrá instalar más de la mitad de los asientos que potencialmente pueda llevar.

En tanto no se adecue el artículo 96 de la Ley 39/88, de Haciendas Locales a lo dispuesto en el Reglamento General de Vehículos, se considerará a los efectos de este impuesto, que los denominados “Cuadriciclos” se asimilan a los turismos de menos de 8 caballos fiscales.

Los vehículos denominados "Quads", "Buggis", "Cuatriciclos, tributaran por el apartado F) como "Otros vehículos" de la tarifa de la Ordenanza en función de los centímetros cúbicos que posea el vehículo."

ORDENANZA FISCAL N.º 7 REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS, TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES Y DERECHOS DE EXAMEN.

- Se modifica el epígrafe 5 de la Tarifa de la Ordenanza que quedará como sigue:

"EPÍGRAFE 5.- SOLICITUDES DE INFORMES A LA POLICÍA LOCAL SOBRE ACCIDENTES DE TRÁFICO Y DEMÁS A INSTANCIA DE PARTE.

Por cada informe: ..... 35,00 €"

- Se modifica el epígrafe 6 de la Tarifa de la Ordenanza que quedará como sigue:

"EPÍGRAFE 6.- TASA POR DERECHOS DE EXAMEN.

Por participación como aspirantes en pruebas selectivas de acceso o promoción a los Grupos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por este Ayuntamiento:

1. Para acceso como funcionario de carrera al grupo A, o como laboral fijo requiriéndose titulación de Licenciatura o equivalente: ..... 31,50 €

2. Para acceso como funcionario de carrera al grupo B, o como laboral fijo requiriéndose titulación de Diplomatura Universitaria o equivalente: ..... 25,50 €

3. Para acceso como funcionario de carrera al grupo C, o como laboral fijo requiriéndose titulación de Bachiller, F.P. 2 o equivalente: ..... 18,00 €.

4. Para acceso como funcionario de carrera al grupo D, o como laboral fijo requiriéndose titulación de Graduado Escolar o equivalente: ... 12,00 €

5. Para acceso como funcionario de carrera al grupo E, o como laboral fijo requiriéndose titulación de Certificado de Escolaridad o equivalente:..... 6,00 €

Si la correspondiente convocatoria exigiera la superación de pruebas de aptitud física y/o psíquica, los interesados deberán abonar, además de las cantidades que correspondan por aplicación de lo anterior, las siguientes:

1. Por reconocimiento médico: 54 euros.

2. Por analítica riegos biológicos: 50 euros.

3. Por pruebas psicotécnicas y psicológicas: 45 euros.

Quedarán exentos del pago de la tasas a que se refiere este epígrafe las personas que acrediten con certificación del S.E.F:

1. Que son demandantes de empleo y se encuentran en esa situación durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la correspondiente convocatoria.

2. Que, en el citado plazo, no hayan rechazado oferta de empleo adecuado ni se haya negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales."

ORDENANZA FISCAL N.º 10 REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS

- Se modifica la Tarifa de la Ordenanza que quedará como sigue:

"1. Tramitación de licencia para construcción de viviendas, por cada una 21,48 €

2. Tramitación de licencia para construcción de locales por cada uno, 14,29 €

3. Tramitación de licencia para obra menor..... 7,12 €

4. Tramitación de licencia para alineaciones y parcelaciones..... 28,56 €

5.- Tramitación de licencia para construcción de naves industriales, naves agrícolas y edificaciones tales como centros sanitarios, centros culturales y recreativos, centros comerciales y otros de naturaleza análoga, por m² ... 0,14 €

6. Tramitación de licencia de demolición, por m²..... 0,57 €

7. Tramitación de licencia para construcción de embalses, sondeos, captación de aguas, por m²..... 0,034 €

8. Tramitación, de licencia para construcción de centros de transformación, instalaciones eléctricas rurales..... 14,30 €

9. Tramitación de licencia para proyectos de urbanización, explotación de cantera..... 178,95 €

10. Tramitación de licencia para construcción de pistas deportivas, por m²..... ..... 0,068 €

11. Tramitación de licencia para restauración de edificios..... 35,77 €

12. Tramitación de licencia para construcción de colegios..... 71,56 €"

ORDENANZA FISCAL N.º 11 REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA Y OTRAS AUTORIZACIONES AMBIENTALES.

- Se modifica el apartado 2 de la Tarifa de la Ordenanza en el siguiente que quedarán como sigue:

"2.- Para establecimientos, locales o actividades sujeta a evaluación o calificación ambiental, de acuerdo con la Ley 1/1.995, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, se aplicará el 150 por 100 de la Cuota de Tarifa para actividades no sujetas, más el 1 por 100 del presupuesto de maquinaria e instalaciones que figure en el correspondiente proyecto de la actividad."

ORDENANZA FISCAL Nº 12 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SANIDAD VETERINARIA.

1. Se suprime el apartado 3.º del artículo 2 de la Ordenanza.

2. Se suprime el apartado c) del artículo 5 de la Ordenanza.

3. Se suprime el apartado c) del artículo 6 de la Ordenanza.

ORDENANZA FISCAL Nº 18 REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.

- Se modifica el artículo 2 de la Ordenanza para agregar un apartado del siguiente tenor:

h) Instalación de cajeros automáticos en la vía pública o en la fachada de las edificaciones, cuando el uso de los mismos deba realizarse desde la vía pública.

- Se modifica el apartado 4 del artículo 6 de la Ordenanza para agregar un punto del siguiente tenor:

1. Instalación de cajeros automáticos.

- Se modifica la Tarifa de la Ordenanza añadiendo un punto 6, en el siguiente sentido:

"6.- Instalación de cajeros automáticos, al año:

1. Cajeros ubicados en calles de categoría 1.ª:..... 435 euros

2. Cajeros ubicados en calles de categoría 2.ª:..... 375 euros.

3. Cajeros ubicados en calles de categoría 3.ª:..... 225 euros.

La categoría de las calles se corresponde con la asignada a efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas por la Ordenanza Fiscal nº 3 y que figura como Anexo a la misma."

ORDENANZA N.º 20 REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.

- Se modifica la Tarifa de la Ordenanza en el siguiente sentido:

A) Vados y accesos permanentes con reserva de vía pública, cuota anual.

Locales con capacidad para albergar:

De 4 a 9 vehículos..... 213,20 €

De 10 a 20 vehículos... 472,40 €

De 21 a 40 vehículos... 787,50 €

Más de 40 vehículos.. 1.509,00 €

La capacidad del local vendrá determinada por su superficie, definiéndose a tales efectos la siguiente equivalencia:

1. En edificios de hasta 3 viviendas: 20 metros de superficie bruta por vehículo.

2. En edificios de más de 3 viviendas: 25 metros de superficie bruta por vehículo.

ORDENANZA Nº 25, REGULADORA DE LA TASA POR LA AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS EN LA ESCOMBRERA MUNICIPAL.

- Se modifica la Tarifa de la Ordenanza en el siguiente sentido:

1. Por cada Tonelada métrica o fracción de escombro limpio..... 5,86 €

2. Por cada Tonelada métrica o fracción de escombro mezclado..... 6,98 €

3. Vertidos de peso inferior a 100 kg..... Exento"

Las presentes modificaciones de Ordenanzas comenzarán a aplicarse el día 1 de enero de 2010.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Yecla, 23 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Juan Miguel Benedito Rodríguez.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes del Heredamiento, Ulea

20549 Convocatoria a Juntamento General Ordinario.

Por la presente se convoca a todos los socios de esta Comunidad de Regantes al Juntamento General Ordinario a celebrar en el salón de actos del Edificio de Servicios Múltiples, sito en Avda. Heredia Spínola, número 3, de Ulea, el próximo día 7 de febrero de 2010, domingo, a las 9 horas en primera convocatoria y a las 10 horas en segunda, bajo el siguiente

Orden del día

1.º) Lectura del acta anterior y su aprobación, si la merece.

2.º) Rendición de cuentas del ejercicio 2009 y su aprobación si la merece.

3.º) Presupuesto para el ejercicio 2010 y reparto a girar, si procede.

4.º) Nombramiento de don Joaquín Pascual García Perona como Agente Recaudador y Ejecutivo.

5.º) Renovación de los cargos que procedan.

6.º) Ruegos y preguntas.

Ulea a 10 de diciembre de 2009.—El Presidente, Francisco Gambín Salinas.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "La Purísima", Ulea

20550 Convocatoria a Junta General.

A todos sus partícipes para que asistan a la sesion ordinaria que la Junta General ha de celebrar el domingo, día diez (10) de enero del 2010, a las nueve (9) horas del mismo en 1.ª Convocatoria, y a falta de quórum, a las diez (10) horas del mismo día en 2.ª convocatoria, en el salón que el Excmo. Sr. Alcalde de Ulea, tenga a bien designarnos, para tratar el siguiente.

Orden del día:

1°. Lectura del acta de la sesión anterior y su aprobación de la misma, si procede.

2°. Lectura del Balance de las cuentas de ingresos y gastos de esta Comunidad, en el 2009, para su aprobación en su caso.

3°. Presentación del Presupuesto de Gasto e Ingresos que la Junta de Gobierno presenta para el Ejercicio 2010 para su aprobación en su caso.

4.º Información de Confederación.

5°. Renovación de cargos de los Organos de esta Comunidad.

6°. Ruegos y preguntas.

Ulea, 11 de diciembre de 2009.—El Presidente, Antonio Flores Esteban.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Consorcio Turístico "Mancomunidad Valle de Ricote"

20551 Aprobación definitiva del presupuesto general del ejercicio económico 2009.

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Consorcio, para el ejercicio económico 2009, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquél del presupuesto general de este Consorcio, bases de ejecución y de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2009

ESTADO DE GASTOS	
A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES	
CAPITULO I: Gastos del Personal	47.425,98 €
CAPÍTULO II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	36.824,02 €
B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO VI: Inversiones Reales	877.814,01 €
TOTAL:	**962.067,01 €**

ESTADO DE INGRESOS	
A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES	
CAPITULO III: Tasas y otros Ingresos	250,00 €
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes	84.000,00 €
CAPITULO V: Ingresos Patrimoniales	15.000 €
B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO VII: Transferencias de Capital	862.817,01 €
TOTAL:	**962.067,01€**

PLANTILLA DE PERSONAL

PUESTO DE TRABAJO	Nº	GR	NATURALEZA	SITUACIÓN
GERENTE	1	A	LABORAL	CONTRATADA

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Murcia, 18 de diciembre de 2009.—El Presidente del Consorcio, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Heredamiento de Aguas de la Fuente Grande, Ricote

20552 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria 2010.

Previo acuerdo de la Junta de Gobierno y a tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de sus Ordenanzas, se convoca a Asamblea General Ordinaria de partícipes a celebrar el domingo día 31 de Enero de 2010 a las 10 horas en el Salón Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Ricote (Biblioteca). De no acudir número suficiente de partícipes se celebraría en segunda convocatoria a las 10:30 horas en el mismo lugar, con el siguiente orden del día:

1.º- Memoria de las actividades llevadas a efecto en el Ejercicio de 2009 y su aprobación, si procede.

2.º- Examen de las cuentas del Ejercicio de 2009 y su aprobación, en su caso.

3.º- Presupuesto para 2010 y aprobación, si procede, del mismo, así como la derrama para atender los gastos presupuestados.

4.º- Renovación de cargos de la Junta de Junta de Gobierno.

5.º- Ruegos y preguntas.

6.º- Redacción, lectura y aprobación, si procede, del Acta de esta Asamblea.

Los documentos anteriores se hallan a disposición para su examen por los integrantes de este Heredamiento, desde los días 16 a 30 de enero Cte. en el domicilio del Secretario en horas de 7 a 9 de la tarde. Asimismo en idénticos días y horas podrán legitimarse las autorizaciones de partícipes que no puedan asistir personalmente a dicha reunión.

Ricote, 6 de diciembre de 2009.—El Presidente del Heredamiento, José Gómez Cánovas.